



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/46/100
17 de junio de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo sexto período de sesiones

LISTA PRELIMINAR ANOTADA DE TEMAS PARA INCLUIR EN EL PROGRAMA
PROVISIONAL DEL CUADRAGESIMO SEXTO PERIODO ORDINARIO DE
SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL*

INDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCION	16
II. LISTA ANOTADA	17
1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Malta	17
2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación	17
3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General	17
a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes	17
b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes 1/..	17
4. Elección del Presidente de la Asamblea General	18

* La lista preliminar no anotada se publicó el 15 de febrero de 1991 (A/46/50). Los cambios de redacción posteriores a esa fecha se han incorporado en el presente documento y figurarán en el programa provisional, que se publicará el 19 de julio de 1991 (A/46/150).

1/ Este subtema sigue figurando en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (véase la decisión 45/455, de 21 de diciembre de 1990).

4598

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
5. Elección de las mesas de las Comisiones Principales	19
6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General ...	21
7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas	22
8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa	23
9. Debate general	24
10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización	25
11. Informe del Consejo de Seguridad	25
12. Informe del Consejo Económico y Social	26
13. Informe de la Corte Internacional de Justicia	34
14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica ...	35
15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales ...	36
a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad;	36
b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social	37
16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas	38
17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios ..	39
a) Elección de veintinueve miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	39
b) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional	41
c) Elección de diecinueve miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	43
d) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación	44

/...

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
e) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación	45
18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos	46
a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	46
b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas	47
c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores ..	48
d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones	49
e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	50
f) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	51
g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección	52
h) Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	53
i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias ..	53
j) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo	55
19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	55
20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas	58
21. Crítica situación económica de Africa	59
a) Examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990	59
b) Problemas de los productos básicos de Africa	59

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
22. Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo	62
23. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen	62
24. La situación en Camboya	66
25. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano	67
26. Décimo aniversario de la Universidad para la Paz	69
27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica	69
28. Cuestión de la isla comorana de Mayotte	71
29. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales	72
30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	74
31. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz 2/	76
32. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur	81
33. Cuestión de Palestina 2/	83
34. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes	91
35. La situación en el Oriente Medio	93
36. Derecho del mar	98
37. Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica 2/	101
38. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros	106

2/ Este tema sigue figurando en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones (véase la decisión 45/455).

INDICE (continuación)

	Página
39. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)	107
40. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental	108
41. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Árabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986	109
42. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales 3/	109
43. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo	111
44. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas	112
45. Cuestión de Chipre 3/	112
46. Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de ese país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas 3/	117
47. Reducción de los presupuestos militares	117
a) Reducción de los presupuestos militares	117
b) Transparencia y reducción de los presupuestos militares	117
48. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme	122

3/ Este tema no fue examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y sigue figurando en su programa (véase la decisión 45/455). Su inclusión en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones dependerá de la decisión que la Asamblea tome al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
49. Educación e información para el desarme	123
50. Aplicación de la resolución 45/48 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)	124
51. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares ...	126
52. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua	127
53. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	130
54. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio	133
55. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional	136
56. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares	137
57. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre	139
58. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa	141
59. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)	145
60. Desarme general y completo	155
a) Notificación de los ensayos nucleares	155
b) Transferencias internacionales de armas	155
c) Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme	155

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
d) Conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles	155
e) Relación entre desarme y desarrollo	155
f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas	155
g) Desarme convencional	155
h) Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares	155
i) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos ..	155
j) Prohibición de la producción de material fisionable para armas	155
k) Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente	155
l) Desarme regional	155
m) Los armamentos navales y el desarme	155
n) Desarme convencional a escala regional	155
61. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	164
a) Desarme regional. informe del Secretario General	164
b) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme	164
c) Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares	164
d) Campaña Mundial de Desarme	164
e) Congelación de los armamentos nucleares	164

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe	164
62. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones	167
a) Informe de la Comisión de Desarme	167
b) Informe de la Conferencia de Desarme	167
c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme ..	167
d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme	167
e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme	167
f) Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo ..	167
g) Programa comprensivo de desarme	167
h) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear	167
i) Prevención de una guerra nuclear	167
63. Armamento nuclear israelí	172
64. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados	174
65. Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	177
66. Cuestión de la Antártida	179
67. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo	183

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
68. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	185
69. Protección y seguridad de los Estados pequeños	186
70. Efectos de las radiaciones atómicas	187
71. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	188
72. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	192
73. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	198
74. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos 2/	199
75. Cuestiones relativas a la información	203
76. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India	206
77. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas	207
78. Desarrollo y cooperación económica internacional	208
a) Comercio y desarrollo	210
b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990	213
c) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural	214
d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo	215
e) Medio ambiente	219
f) Desertificación y sequía	223
g) Asentamientos humanos	225

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
h) Ciencia y tecnología para el desarrollo	229
i) Capacidad empresarial	230
79. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	231
80. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras	232
81. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo	234
82. La crisis de la deuda externa y el desarrollo	236
83. Actividades operacionales para el desarrollo	237
a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas	237
b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ...	240
c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización	242
d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas	243
e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas	244
f) Programa Mundial de Alimentos	245
84. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales	247
35. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre	249
a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre	249
b) Programas especiales de asistencia económica	252
86. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola	253
87. Capacitación e investigación: Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	254

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
88. Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl	258
89. Desarrollo de los recursos humanos	259
90. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo	260
91. Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo	261
92. Ayuda de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia	262
93. Eliminación del racismo y la discriminación racial	262
94. Derecho de los pueblos a la libre determinación	266
95. Desarrollo social	267
a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia	267
b) Prevención del delito y justicia penal	283
96. Adelanto de la mujer	286
97. Estupefacientes	295
98. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias	299
a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	299
b) Cuestiones relativas a los refugiados y a las personas desplazadas	299

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
99. Cuestiones relativas a los derechos humanos	314
a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos ...	314
b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales	324
c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales	337
100. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso g del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	339
101. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	340
102. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	342
103. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	343
104. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	344
105. Cuestión de Timor Oriental	345
106. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores	348
a) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	348
b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones	348

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
c) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	348
107. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas	351
108. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991	354
109. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993	356
110. Planificación de programas	361
111. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas	363
112. Emergencia financiera de las Naciones Unidas	364
113. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica	367
114. Dependencia Común de Inspección	368
115. Plan de conferencias	372
116. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas	377
117. Cuestiones relativas al personal	379
a) Composición de la Secretaría	379
b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines	379
c) Otras cuestiones relativas al personal	379
118. Régimen común de las Naciones Unidas	383
119. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas	388
120. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio	391
a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación	391

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano	392
121. Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq	393
122. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola	395
123. Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición	396
124. Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica	396
125. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz	398
126. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	399
127. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales	400
a) Informe del Secretario General	400
b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional	400
128. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional	405
129. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional	408
130. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones	409

INDICE (continuación)

	<u>Página</u>
131. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones	411
132. Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos	413
133. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	414
134. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped	416
135. Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	417
136. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida	418
137. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados	421
<u>Anexos</u>	
I. Presidentes de la Asamblea General	423
II. Mesas de las Comisiones Principales	425
III. Vicepresidentes de la Asamblea General	437
IV. Miembros no permanentes del Consejo de Seguridad	442
V. Miembros del Consejo Económico y Social	446
VI. Estados Miembros de las Naciones Unidas	451
VII. Composición de los órganos	457

I. INTRODUCCION

1. El presente documento, que corresponde a la lista preliminar distribuida el 15 de febrero de 1991 (A/46/50), se ha preparado de conformidad con la recomendación del Comité Especial para la racionalización de los procedimientos y la organización de la Asamblea General, que figura en el párrafo 17 b) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI) de la Asamblea, de 17 de diciembre de 1971.
2. El programa provisional previsto en el artículo 12 del reglamento se publicará el 19 de julio de 1991 (A/46/150).
3. Antes de la apertura del período de sesiones se publicará una adición al presente documento (A/46/100/Add.1), de conformidad con el párrafo 17 c) del anexo II de la resolución 2837 (XXVI).
4. El cuadragésimo sexto período de sesiones se abrirá en la Sede de las Naciones Unidas el martes 17 de septiembre de 1991 a las 15.00 horas.

II. LISTA ANOTADA

1. Apertura del período de sesiones por el jefe de la delegación de Malta

De conformidad con el artículo 1 del reglamento (A/520/Rev.15), la Asamblea General se reúne anualmente, en período ordinario de sesiones, a partir del tercer martes de septiembre.

En el artículo 30 del reglamento se prevé que, al abrirse cada período de sesiones de la Asamblea General, el jefe de la delegación a que pertenecía la persona elegida como Presidente durante el período anterior presidirá hasta que la Asamblea haya elegido el Presidente para el nuevo período de sesiones. De ello se deduce que el Presidente provisional no siempre será la misma persona que haya presidido el período anterior 4/.

2. Minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación

En el artículo 62 del reglamento se dispone que inmediatamente después de la apertura de la primera sesión plenaria e inmediatamente antes de la clausura de la última sesión plenaria de cada período de sesiones de la Asamblea General, el Presidente invitará a los representantes a guardar un minuto de silencio dedicado a la oración o a la meditación. Esta disposición se introdujo en el reglamento en el cuarto período de sesiones (resolución 362 (IV), anexo I).

3. Credenciales de los representantes en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General

- a) Nombramiento de los miembros de la Comisión de Verificación de Poderes
- b) Informe de la Comisión de Verificación de Poderes

De conformidad con el artículo 27 del reglamento, las credenciales de los representantes y los nombres de los miembros de cada delegación se comunicarán al Secretario General, de ser posible por lo menos una semana antes de la apertura del período de sesiones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe del Estado o del Gobierno, o por el Ministro de Relaciones Exteriores. En virtud del artículo 28 del reglamento, al principio de cada período de sesiones la Asamblea General nombra, a propuesta del Presidente, una Comisión de Verificación de Poderes, integrada por nueve miembros. Habitualmente se nombra a los miembros de la Comisión durante la primera sesión plenaria, a propuesta del Presidente provisional, antes de la elección del Presidente del período de sesiones. La Comisión elige un Presidente, pero no elige Vicepresidente ni Relator.

Al terminar sus trabajos, la Comisión presenta un informe a la Asamblea General.

4/ Para la elección del Presidente, véase el tema 4.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 5/ la Asamblea General nombró miembros de la Comisión de Verificación de Poderes a los siguientes Estados: Botswana, China, Côte d'Ivoire, Estados Unidos de América, Irlanda, Jamaica, Nepal, Uruguay y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (decisión 45/301). En ese período de sesiones, los informes primero y segundo de la Comisión de Verificación de Poderes se publicaron como documentos A/45/674 y Add.1.

Documento: Informe de la Comisión de Verificación de Poderes.

4. Elección del Presidente de la Asamblea General

En virtud del artículo 31 del reglamento, la Asamblea General elige un Presidente que desempeña su cargo hasta la clausura del período de sesiones para el que ha sido elegido. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. El Presidente se elige por mayoría simple. No obstante, cabe hacer notar que, a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, el Presidente ha sido elegido por aclamación.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de que ese cargo se llenara mediante un sistema de rotación que garantizara una distribución geográfica equitativa entre:

- a) Los Estados de Africa y Asia;
- b) Los Estados de Europa oriental;
- c) Los Estados de América Latina;
- d) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 1) que, en la elección del Presidente, se tuviera en cuenta la necesidad de una rotación geográfica equitativa de ese cargo entre los Estados siguientes:

5/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 3 del programa):

- a) Informes de la Comisión de Verificación de Poderes: A/45/674 y Add.1;
- b) Enmienda: A/45/L.43;
- c) Decisión 45/301;
- d) Sesiones plenarias: A/45/PV.1 y 36.

- a) Los Estados de Africa;
- b) Los Estados de Asia;
- c) Los Estados de Europa oriental;
- d) Los Estados de América Latina;
- e) Los Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección del Presidente de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 16).

En el anexo I figura una lista de los ex presidentes de la Asamblea General 6/.

5. Elección de las Mesas de las Comisiones Principales

Según se dispone en el artículo 98 del reglamento, la Asamblea General tiene siete Comisiones Principales.

En el artículo 103 se establece que cada Comisión Principal elegirá un Presidente, dos Vicepresidentes y un Relator. Además, se precisa que las elecciones se efectuarán por votación secreta, a menos que la Comisión decida otra cosa en el caso de una elección para un cargo para el que haya un solo candidato. Habida cuenta de que en la mayoría de los casos sólo se presenta una candidatura, la mayor parte de los miembros de la Mesa de las Comisiones Principales se eligen por aclamación.

Además, en el artículo 103 se prevé que la presentación de cada candidatura será objeto de la intervención de un único orador, tras lo cual la Comisión procederá inmediatamente a la elección.

En el párrafo a) del artículo 99 se dispone que las Comisiones Principales efectúen en la primera semana del período de sesiones las elecciones que se indican en el artículo 103.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General había decidido (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 4) que los

6/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 4 del programa):

- a) Decisión 45/302;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.1.

Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Tres representantes de Estados de Africa y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Un representante de un Estado de América Latina;
- d) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- e) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos c) y d).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párr. 4) que los Presidentes de las Comisiones Principales se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Dos representantes de Estados de Africa;
- b) Un representante de un Estado de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Un representante de un Estado de América Latina;
- e) Un representante de un Estado de Europa occidental y otros Estados;
- f) La séptima presidencia se rotaría cada año entre los representantes de los Estados mencionados en los incisos b) y d).

Por lo general, los Presidentes de las Comisiones Principales se eligen el primer día del período de sesiones. Por razones prácticas, las elecciones se efectúan en el Salón de la Asamblea General bajo la presidencia del Presidente de la Asamblea. Sin embargo, cabe hacer notar que no se trata de una sesión plenaria de la Asamblea, sino de sesiones consecutivas de las siete Comisiones Principales.

Posteriormente se eligen los dos Vicepresidentes y el Relator de cada Comisión Principal, durante la primera semana del período de sesiones.

En el anexo II figura una lista de los miembros de las Mesas de las Comisiones Principales desde el vigésimo período de sesiones 1/.

1/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 5 del programa):

- a) Decisión 45/303;
- b) Sesiones de las Comisiones Principales: A/C.1/45/PV.1, A/SPC/45/SR.1, A/C.2/45/SR.1, A/C.3/45/SR.1, A/C.4/45/SR.1, A/C.5/45/SR.1, A/C.6/45/SR.1;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.2.

6. Elección de los Vicepresidentes de la Asamblea General

El Presidente de la Asamblea General cuenta con la ayuda de 21 Vicepresidentes. Se trata de jefes de delegación de Estados Miembros y no de personas elegidas a título individual. En cuatro ocasiones la Asamblea decidió aumentar el número de los Vicepresidentes (resoluciones 1104 (XI), 1192 (XII), 1990 (XVIII) y 33/138).

En virtud de lo dispuesto en el artículo 31 del reglamento, los Vicepresidentes son elegidos por la Asamblea General y desempeñan sus cargos hasta la clausura del período de sesiones para el cual han sido elegidos. De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidatura. Los Vicepresidentes se eligen por mayoría simple. Sin embargo, cabe hacer notar que a partir del trigésimo segundo período de sesiones, y con excepción de los períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo octavo, cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, en el caso de uno de los grupos regionales, los Vicepresidentes se han elegido por aclamación.

En el artículo 31 se dispone también que los Vicepresidentes serán elegidos después de la elección de los Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5), de modo que quede asegurado el carácter representativo de la Mesa (véase el tema 8).

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General decidió (resolución 1990 (XVIII), anexo, párr. 2) que los 17 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Siete representantes de los Estados de Africa y Asia;
- b) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- c) Tres representantes de Estados de América Latina;
- d) Dos representantes de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió (resolución 33/138, anexo, párrs. 2 y 3) que los 21 Vicepresidentes se eligieran según la distribución siguiente:

- a) Seis representantes de Estados de Africa;
- b) Cinco representantes de Estados de Asia;
- c) Un representante de un Estado de Europa oriental;
- d) Tres representantes de Estados de América Latina;
- e) Dos representantes de Estados de Europa occidental y de otros Estados;

f) Cinco representantes de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

Sin embargo, como consecuencia de la elección del Presidente de la Asamblea, se asigna una vicepresidencia menos a la región a que pertenece el Presidente.

Por lo general, los Vicepresidentes se eligen el primer día del período de sesiones.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse y que la misma práctica se aplicara a la elección de los Vicepresidentes de la Asamblea, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación para esa elección (decisión 34/401, párr. 10).

En el anexo III figura la lista de los Estados que han ejercido la Vicepresidencia de la Asamblea General 8/.

7. Notificación hecha por el Secretario General en virtud del párrafo 2 del Artículo 12 de la Carta de las Naciones Unidas

En el párrafo 1 del Artículo 12 de la Carta se estipula que, mientras el Consejo de Seguridad esté desempeñando las funciones que le asigna la Carta con respecto a una controversia o situación, la Asamblea General no debe hacer recomendación alguna sobre tal controversia o situación, a no ser que lo solicite el Consejo.

Según lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 12, el Secretario General, con el consentimiento del Consejo de Seguridad, informa a la Asamblea General, en cada período de sesiones, de todo asunto relativo al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que esté tratando el Consejo. Asimismo, informa a la Asamblea tan pronto como el Consejo cesa de tratar dichos asuntos.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 9/, la Asamblea General aprobó nota de la notificación del Secretario General (A/45/501) sin debate (decisión 45/411).

Documento: Nota del Secretario General.

8/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 6 del programa):

- a) Decisión 45/304;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.2.

9/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 7 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/501;
- b) Decisión 45/411;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.47.

8. Aprobación del programa y organización de los trabajos: informes de la Mesa

Los artículos 12 a 15 del reglamento tratan del programa de los períodos ordinarios de sesiones.

Programa provisional

Según lo dispuesto en el artículo 12 del reglamento, el programa provisional se comunica a los Estados Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 60 días antes de la apertura del período de sesiones. La lista preliminar de temas que se incluirán en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones (véase secc. I, párr. 1) se distribuyó el 15 de febrero de 1991 (A/46/50). El programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones (A/46/150) se publicará el 19 de julio de 1991.

En el artículo 13 del reglamento se señalan los temas que deberá o podrá incluir el programa provisional.

Temas suplementarios

En el artículo 14 del reglamento se dispone que cualquier Miembro u órgano principal de las Naciones Unidas, o el Secretario General, podrá solicitar, por lo menos 30 días antes de la fecha fijada para la apertura de un período ordinario de sesiones, la inclusión de temas suplementarios en el programa. Estos temas se consignan en una lista suplementaria que se hace llegar a los Miembros de las Naciones Unidas por lo menos 20 días antes de la apertura del período de sesiones.

La lista suplementaria (A/46/200) se publicará el 23 de agosto de 1991.

Temas adicionales

En el artículo 15 del reglamento se estipula que los temas adicionales de carácter importante y urgente, cuya inclusión en el programa sea propuesta menos de 30 días antes de la apertura de un período ordinario de sesiones o durante un período ordinario de sesiones, podrán ser incluidos en el programa si la Asamblea General así lo decide por mayoría de los miembros presentes y votantes.

Examen del proyecto de programa por la Mesa de la Asamblea General

Los artículos 38 a 44 del reglamento tratan de la composición, organización y funciones de la Mesa de la Asamblea General. Esta se compone del Presidente de la Asamblea General, quien preside (véanse el tema 4 y el anexo I), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véanse el tema 6 y el anexo III) y de los Presidentes de las Comisiones Principales (véanse el tema 5 y el anexo II).

Por lo general, la Mesa de la Asamblea General se reúne el segundo día del período de sesiones con objeto de presentar a la Asamblea General recomendaciones relativas a la aprobación del programa, la asignación de los

temas y la organización de los trabajos de la Asamblea. Con este fin, la Mesa tiene a su disposición un memorando del Secretario General que comprende el proyecto de programa (programa provisional, temas suplementarios y temas adicionales), un proyecto de asignación de los temas y algunas recomendaciones relativas a la organización del período de sesiones.

Documento: Memorando del Secretario General, A/BUR/46/1.

Aprobación del programa por la Asamblea General 10/

El programa definitivo, la asignación de los temas del programa y las disposiciones relativas a la organización del período de sesiones son aprobados por la Asamblea General por mayoría simple.

En el artículo 23 del reglamento se dispone, en particular, que el debate sobre la inclusión de un tema en el programa, cuando la inclusión del tema haya sido recomendada por la Mesa, quedará limitado a tres oradores en favor de la inclusión y tres en contra de ella.

9. Debate general

Al principio del período de sesiones, la Asamblea General dedica un período de tres semanas al debate general, en el curso del cual los jefes de las delegaciones pueden exponer los puntos de vista de sus gobiernos sobre todos los temas que examina la Asamblea.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 del anexo V del reglamento, la lista de oradores que quieran participar en el debate general se cierra al final del tercer día siguiente a la apertura del debate general.

10/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 8 del programa):

- a) Lista preliminar: A/45/50;
- b) Lista anotada: A/45/100;
- c) Programa provisional: A/45/150 y Corr.1;
- d) Lista suplementaria: A/45/200;
- e) Memorando del Secretario General: A/BUR/45/1 y Corr.1;
- f) Informes de la Mesa de la Asamblea General: A/45/250 y Add.1;
- g) Programa: A/45/251 y Add.1 a 4;
- h) Asignación de los temas del programa: A/45/252 y Add.1 a 4;
- i) Programa anotado: A/45/100/Add.1;
- j) Cartas del Presidente del Comité de Conferencias: A/45/475 y Add.1 a 3;
- k) Carta del Presidente de la Segunda Comisión: A/45/616;
- l) Carta del Iraq: A/45/236 y Corr.1;
- m) Decisiones 45/401, 45/402, 45/403 A a D y 45/455;
- n) Sesiones de la Mesa de la Asamblea General: A/BUR/45/SR.1 a 4;
- o) Sesiones plenarias: A/45/PV.2, 3, 13, 30, 36, 37, 65, 71 y 72.

En el cuadragésimo quinto período de sesiones se destinaron 26 sesiones plenarias al debate general (A/45/PV.4 a 29), en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 128 oradores 11/.

10. Memoria del Secretario General sobre la labor de la Organización

En virtud del Artículo 98 de la Carta, el Secretario General debe presentar a la Asamblea General un informe anual sobre las actividades de la Organización. La Memoria del Secretario General se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con el inciso a) del artículo 13 del reglamento.

De ordinario la Asamblea General toma nota de la Memoria sin debate. Sin embargo, en su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea, en relación con su examen de la Memoria del Secretario General, instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que cumpliesen cabal y eficazmente sus responsabilidades de conformidad con la Carta y a todos los Estados Miembros a que contribuyesen activamente al logro de ese objetivo; pidió al Consejo de Seguridad que asumiese la responsabilidad primordial en el establecimiento de la paz y la seguridad internacionales y que prestase la debida consideración a la Memoria del Secretario General; invitó al Secretario General a que, al cumplir las responsabilidades que le asignaba la Carta, prosiguiese sus esfuerzos con miras a afianzar la capacidad de las Naciones Unidas para desempeñar el papel eficaz y decisivo que preveía la Carta; y exhortó a que continuasen los esfuerzos al respecto (resolución 37/67).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 12/, la Asamblea General tomó nota de la Memoria del Secretario General (decisión 45/404).

Documento: Memoria del Secretario General, Suplemento No. 1 (A/46/1).

11. Informe del Consejo de Seguridad

El Consejo de Seguridad (véase el tema 15 a)) presenta un informe anual a la Asamblea General en virtud del párrafo 3 del Artículo 24 de la Carta; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 1 del Artículo 15. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

11/ En el cuadragésimo cuarto período de sesiones se destinaron al debate general 28 sesiones plenarias, en el curso de las cuales hicieron uso de la palabra 137 oradores.

12/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 10 del programa):

- a) Memoria del Secretario General: Suplemento No. 1 (A/45/1);
- b) Decisión 45/404;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.31.

Habitualmente la Asamblea General toma nota del informe del Consejo de Seguridad sin ningún debate. Sin embargo, en sus períodos de sesiones vigésimo sexto y vigésimo séptimo, celebrados en 1971 y 1972, respectivamente, la Asamblea, al examinar el informe del Consejo, decidió pedir las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios de acrecentar la eficacia del Consejo, de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta (resoluciones 2864 (XXVI) y 2991 (XXVII)). En su vigésimo octavo período de sesiones, al examinar las medidas encaminadas a acrecentar la eficacia del Consejo de conformidad con los principios y las disposiciones de la Carta, la Asamblea señaló a la atención del Consejo las opiniones y sugerencias que habían presentado los Estados Miembros con arreglo a las resoluciones antes mencionadas y que figuraban en los informes del Secretario General sobre la cuestión (A/8447 y Add.1 y A/9143) (resolución 3186 (XXVIII)). En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea recordó las resoluciones aprobadas en los tres períodos de sesiones anteriores (resolución 3322 (XXIX)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 13/, la Asamblea General tomó nota del informe del Consejo de Seguridad sobre el período comprendido entre el 16 de junio de 1989 y el 15 de junio de 1990 (decisión 45/420).

Documento: Informe del Consejo de Seguridad correspondiente al período comprendido entre el 16 de junio de 1990 y el 15 de junio de 1991, Suplemento No. 2 (A/46/2).

12. Informe del Consejo Económico y Social

El Consejo Económico y Social presenta un informe anual a la Asamblea General; la Asamblea lo examina conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe del Consejo se incluye en el programa provisional de la Asamblea, según lo previsto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento.

El informe examinado por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones abarcó el período de sesiones de organización de 1990 y los períodos ordinarios de sesiones primero y segundo de 1990 14/.

13/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 11 del programa):

- a) Informe del Consejo de Seguridad: Suplemento No. 2 (A/45/2);
- b) Decisión 45/420;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.63.

14/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/45/3);
- b) Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (A/45/25);

Reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con participación de ministros

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 14/, la Asamblea General, teniendo en cuenta la resolución 1990/68 del Consejo Económico y Social relativa a la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social en 1991, y plenamente convencida de que era necesario que se hicieran preparativos adecuados para la reunión de alto nivel, que era la primera de su clase y constituía un paso concreto e importante en el proceso de revitalización del Consejo, invitó a todos los Estados Miembros y Estados observadores que estuvieran en condiciones de hacerlo a que se hicieran representar a nivel ministerial; invitó al Secretario General a que, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social, adoptara todas las medidas que fueran necesarias para asegurar la preparación adecuada de la reunión especial de alto nivel; exhortó a todos los órganos, organizaciones,

14/ (continuación)

c) Informes del Secretario General:

- i) Medidas que se han de adoptar contra las actividades nazis, fascistas y neofascistas y contra todas las demás formas de ideologías y prácticas totalitarias basadas en el apartheid, la discriminación racial y el racismo, y la denegación sistemática de los derechos humanos y de las libertades fundamentales: A/45/170-E/1990/32;
- ii) Preparación del programa para el Segundo Decenio del Transporte y las Comunicaciones en Africa, en 1991-2000: A/45/185-E/1990/48;
- iii) Arreglos regionales para la promoción y la protección de los derechos humanos en la región de Asia y el Pacífico: A/45/210-E/1990/21;
- iv) Preparativos para el Segundo Decenio del Desarrollo Industrial para Africa: A/45/257-E/1990/61,
- v) Examen de mitad del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (1988-1997) : A/45/277-E/1990/77 y Add.1;
- vi) Papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico: A/45/292-E/1990/82;
- vii) Logros alcanzados en el Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, 1981-1990: A/45/273;
- viii) Arreglos regionales para la promoción y protección de los derechos humanos: A/45/348;
- ix) Situación de la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio: A/45/404;
- x) Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi: A/45/444;
- xi) Asistencia humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas en Djibouti: A/45/445;
- xii) Situación de los refugiados en el Sudán: A/45/446;
- xiii) Asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional: A/45/448;

organismos y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran al éxito de la reunión especial; y decidió examinar los resultados de la reunión especial en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en el contexto del examen del informe del Consejo Económico y Social (resolución 45/182).

14/ (continuación)

- xiv) Asistencia al pueblo palestino: A/45/503;
- xv) Asistencia a los refugiados en Somalia: A/45/508;
- xvi) Cooperación internacional para la fiscalización del uso indebido de drogas: A/45/542;
- xvii) Conferencia mundial de derechos humanos: A/45/564 y Add.1;
- xviii) Situación de los derechos humanos en el Líbano meridional: A/45/578;
- xix) Los derechos humanos y los éxodos en masa: A/45/607;
- xx) Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales: A/45/621;
- xxi) Cooperación internacional para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente de la planta nuclear de Chernobyl: A/45/643;
- xxii) Asistencia a los repatriados voluntarios y personas desplazadas en el Chad: A/45/651;
- xxiii) Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las poblaciones indígenas: A/45/698 y Corr.1;
- xxiv) Aplicación efectiva de los instrumentos de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y funcionamiento eficaz de los órganos establecidos de conformidad con esos instrumentos: A/45/807;
- d) Notas del Secretario General:
 - i) Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA): A/45/256-E/1990/58;
 - ii) Premio de Población de las Naciones Unidas: A/45/278 y Corr.1;
 - iii) Situación de los derechos humanos en El Salvador: A/45/630;
 - iv) Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados: A/45/649 y Corr.1 y Add.1;
 - v) Situación de los derechos humanos en el Afganistán: A/45/664;
 - vi) Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán: A/45/697;
 - vii) Planificación de programas: A/45/835;
- e) Informe de la Primera Comisión: A/45/793;
- f) Informe de la Segunda Comisión: A/45/848 y Add.1;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/45/838 y Add.1;
- h) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/682;
- i) Informes de la Quinta Comisión: A/45/819; A/45/843 y Rev.1; A/45/844 y A/45/886;
- j) Resoluciones 45/18, 45/152 a 45/190 y decisiones 45/426, 45/433, 45/434, 45/436 a 45/439;
- k) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.50;

Asistencia al pueblo palestino

El Consejo Económico y Social, en sus resoluciones 2026 (LXI) de 4 de agosto de 1976 y 2100 (LXIII) de 3 de agosto de 1977, exhortó al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran, en estrecha coordinación con la Comisión Económica para Asia Occidental, sus actividades encaminadas a identificar las necesidades económicas y sociales del pueblo palestino. Instó también a dichos organismos y organizaciones a que consultaran a la Organización de Liberación de Palestina y cooperaran con ella con miras a establecer y aplicar proyectos concretos para asegurar el mejoramiento de las condiciones sociales y económicas del pueblo palestino. En la resolución 2100 (LXIII) el Consejo pidió también al Secretario General que presentara al Consejo informes anuales sobre las medidas tomadas por los organismos y organizaciones interesadas y los resultados alcanzados.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, celebrados en 1981 y 1982, la Asamblea General pidió al PNUD que iniciara la ejecución directa de proyectos aprobados por el Consejo de Administración del PNUD, en los territorios palestinos ocupados e instó a los organismos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos para proporcionar asistencia económica y social al pueblo palestino, en cooperación con la OLP y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se tratase (resoluciones 36/70 y 37/134).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1984 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos y los órganos competentes de las Naciones Unidas para elaborar un programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino y garantizar su aplicación (resolución 38/145).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que apresurara la elaboración, por conducto de los mecanismos interinstitucionales existentes, del programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1985 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar el programa coordinado de asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 39/224).

14/ (continuación)

- l) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.13 a 16, 22, 28, 32, 35, 37, 43, 44, 46, 48, 49 y 51 a 54;
- m) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.48 a 50; 52 a 60 y 62 y 63;
- n) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.3 y 7 a 15;
- o) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.39, 42, 43 y 48;
- p) Sesiones plenarias: A/45/PV.44, 66 y 68 a 72.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que examinara los progresos logrados en la ejecución de las actividades y los proyectos propuestos que se describían en su informe, que tomara todas las providencias necesarias para llevar a buen término el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se pedía en la resolución 38/145 y que convocara en 1986 una reunión de los programas, las organizaciones, los organismos, los fondos y los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino (resolución 40/170).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de enviar una misión para preparar el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145; pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, las instituciones, los fondos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino y que invitara a la OLP y a los países árabes de asilo a que participaran en la reunión, y pidió a la comunidad internacional que continuara y aumentara su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la OLP (resolución 41/181).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la preparación del programa de asistencia económica y social al pueblo palestino que se enunciaba en dicho informe; pidió al Secretario General que desarrollara el programa y procurara su pronta aplicación y que coordinara las actividades proyectadas por distintas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en el marco del programa; pidió al Secretario General que movilizara recursos para el programa en estrecha cooperación con la OLP; e instó a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aportaran su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, de modo que beneficiase exclusivamente al pueblo palestino y no contribuyese a prolongar la ocupación israelí (resolución 42/166).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General deploró que el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino no se hubiera desarrollado como lo había pedido la Asamblea General en su resolución 42/166; y pidió al Secretario General que encomendara a Hábitat la supervisión del desarrollo del programa y le suministrara la financiación necesaria para contratar a 20 expertos a fin de elaborar un programa adecuado, en estrecha colaboración con la Organización de Liberación de Palestina, teniendo en cuenta la intifada del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y sus consecuencias (resolución 43/178).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha cooperación con la Organización de Liberación de Palestina; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida

vecinos; pidió también que se otorgaran ventajas comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia del PNUD y otras entidades que prestaban asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado; y reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado (resolución 44/235).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 14/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino; expresó su reconocimiento a los Estados, los órganos de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían prestado asistencia al pueblo palestino; pidió al Programa Mundial de Alimentos que prestara asistencia alimentaria al pueblo palestino del territorio palestino ocupado; pidió a la comunidad internacional, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que mantuvieran e intensificaran su asistencia al pueblo palestino en estrecha colaboración con la OLP; pidió que se concediera el trato de mercancías en tránsito a las exportaciones e importaciones palestinas que pasaran por puertos y puntos de entrada y salida vecinos; pidió también que se otorgaran ventajas comerciales y se adoptaran medidas preferenciales concretas para las exportaciones palestinas sobre la base de certificados de origen palestinos; pidió además que se levantaran inmediatamente las restricciones y los obstáculos impuestos por Israel que impedían la ejecución de los proyectos de asistencia del PNUD, otros organismos de las Naciones Unidas y otras entidades que prestaban asistencia económica y social al pueblo palestino en el territorio palestino ocupado; reiteró su solicitud de que se diera ejecución a los proyectos de desarrollo en el territorio palestino ocupado, incluidos los proyectos mencionados en la resolución 39/223 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1984; pidió que se facilitara el establecimiento de bancos de desarrollo palestinos en el territorio palestino ocupado, con miras a promover en él las inversiones, la producción, el empleo y la generación de ingresos; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe detallado sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 45/183).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/183).

Código de conducta para las empresas transnacionales

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 14/ la Asamblea General, reconociendo la conveniencia de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre la formulación de un código de conducta para las empresas transnacionales y reafirmando el interés de los Estados Miembros en resolver las cuestiones aún pendientes y confirmando que existía un grado considerable de entendimiento provisional en cuanto al contenido del proyecto de código de conducta que había presentado al Presidente del Consejo Económico y Social el Presidente de la Comisión de Empresas Transnacionales en la continuación de su período

extraordinario de sesiones, decidió pedir al Presidente de la Asamblea General que, con el apoyo del Secretario General, organizara intensas consultas a fin de llegar a un pronto acuerdo sobre un código de conducta para las empresas transnacionales, de modo que se pudiera presentar a la Asamblea General, para su aprobación, en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/186).

Acción preventiva y lucha contra el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA)

La Asamblea General examinó esta cuestión por primera vez en su cuadragésimo segundo período de sesiones. En ese período de sesiones, la Asamblea General confirmó que la OMS debía continuar dirigiendo y coordinando la urgente lucha mundial contra el SIDA; instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyaran la lucha mundial contra el SIDA, de conformidad con la Estrategia mundial, e invitó al Director General de la OMS a que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la pandemia mundial del SIDA (resolución 42/8).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Programa Mundial contra el SIDA de la OMS y subrayó que subsistía la necesidad de contar con recursos suficientes para su ejecución; invitó a la OMS a continuar facilitando el intercambio de información y la promoción de las investigaciones nacionales e internacionales respecto de la acción preventiva y la lucha contra el SIDA, mediante el establecimiento de los centros colaboradores de la OMS y de mecanismos existentes similares; pidió al Secretario General que, habida cuenta de todos los aspectos del problema, y en particular de los aspectos socioeconómicos y humanitarios, siguiera asegurando, en estrecha cooperación con el Director General de la OMS y a través de los mecanismos apropiados existentes, una respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del SIDA; e instó a todas las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran apoyando la lucha mundial contra el SIDA (resolución 43/15).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando que la lucha contra el SIDA debía ser compatible con otras prioridades nacionales de salud pública y con los objetivos nacionales de desarrollo y no debía desviar la atención ni los recursos de tales prioridades y objetivos, ni tampoco los esfuerzos y recursos internacionales necesarios para atender a las necesidades generales de salud de carácter prioritario; consciente de que el SIDA podía tener graves consecuencias sociales y económicas, en particular en los países en que la incidencia de la infección por el VIH era alta y los servicios de salud pública y otros recursos para el desarrollo eran escasos y reconociendo que, según las circunstancias individuales y sociales, las mujeres y los niños podrían encontrarse en situación de mayor riesgo de infección por el VIH de lo que antes se admitía y sufrir otro tipo de dificultades como consecuencia de la repercusión indirecta del SIDA en sus familias y comunidades; pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias que la pandemia del SIDA podía tener para el

desarrollo socioeconómico de algunos países en desarrollo, intensificara sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la Organización Mundial de la Salud, todas las demás organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y la Alianza de la Organización Mundial de la Salud y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para combatir el SIDA, para movilizar los recursos técnicos y otros recursos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas en todos los planos, incluso el regional y el nacional, mediante investigaciones y programas coordinados, para abordar este aspecto del problema; instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que fomentaran, apoyaran y facilitaran las actividades nacionales para impedir que el SIDA siguiera difundiéndose; y, exhortó a los gobiernos, a la Organización Mundial de la Salud, a todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que promovieran un mayor conocimiento de la transmisión de la pandemia a fin de evitar conceptos erróneos, en la medida de lo posible, y de lograr por parte del público en general una actitud más comprensiva para con las personas afectadas por el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) (resolución 44/233).

En el cuadragésimo quinto período de sesiones 14/, la Asamblea General expresó preocupación porque el SIDA se había convertido en una de las principales causas de muerte entre las mujeres de 20 a 40 años de edad en importantes ciudades del continente americano, Europa occidental y el África subsahariana; y, según estimaciones de la OMS, durante el decenio de 1990 se preveía que de 25 ó 30 millones de personas o más se enfermaran de SIDA, que fueran infectados por el VIH más de 10 millones de lactantes y niños, la mayoría de los cuales habría muerto para el año 2000, y que 10 millones de niños menores de 10 años no afectados por la enfermedad quedarán huérfanos durante ese decenio como consecuencia del SIDA; pidió al Secretario General que, en vista de las graves consecuencias de la pandemia del SIDA para el desarrollo general de muchos países en desarrollo, intensificara sus esfuerzos, en colaboración con el Director General de la OMS, el Administrador del PNUD, los directores del Banco Mundial, el FNUAP, el UNICEF y todas las demás organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, para movilizar la experiencia acumulada por el sistema de las Naciones Unidas en la planificación estratégica de proyectos multisectoriales y la recaudación de fondos para prestar apoyo a los países que necesitaran asistencia; instó a los Estados Miembros a que intensificaran sus esfuerzos en la lucha contra el SIDA y a que fomentaran las actividades nacionales e internacionales para impedir que el SIDA siguiera propagándose; y exhortó a las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales, así como a los sectores público y privado, a que continuaran prestando especial atención a las necesidades de las mujeres, los jóvenes y los niños y a que coordinaran su actuación con la de la OMS en la aplicación de la Estrategia mundial de acción preventiva y lucha contra el SIDA (resolución 45/187).

Inclusión de Namibia en la lista de países menos adelantados

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 14/, la Asamblea General, tomando nota de la resolución aprobada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, celebrada en París en septiembre de 1990, y la Declaración de los Jefes de Estado y de Gobierno de

los países menos adelantados, emitida al finalizar su reunión celebrada en Nueva York en octubre de 1990, pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que, en su 27º período de sesiones, examinara la cuestión de la inclusión de Namibia en la lista de países menos adelantados, informara de sus conclusiones al Consejo Económico y Social para que éste las examinara en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 y presentara un informe sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; decidió dar consideración especial a Namibia en apoyo de su desarrollo económico y social, de conformidad con la resolución relativa a la asistencia económica a Namibia y al reconocimiento de Namibia como país menos adelantado que había sido aprobada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas, sobre los Países Menos Adelantados; y recomendó a todos los miembros de la comunidad internacional y a las organizaciones de las Naciones Unidas que suministraran toda la asistencia posible a las nascentes estructuras económicas y sociales de la nueva nación de Namibia y a sus aspiraciones de desarrollo (resolución 45/198).

Documento: Informe del Comité de Planificación del Desarrollo (resolución 45/198).

13. Informe de la Corte Internacional de Justicia

La Corte Internacional de Justicia presenta un informe anual a la Asamblea General, que lo examina de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 15 de la Carta. El informe de la Corte se incluye en el programa provisional de la Asamblea General según lo dispuesto en el inciso b) del artículo 13 del reglamento. El primer informe anual de la Corte fue presentado a la Asamblea en su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968.

La Asamblea General suele tomar nota del informe de la Corte Internacional de Justicia sin debate.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 15/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Corte Internacional de Justicia relativo al período comprendido entre el 1º de agosto de 1989 y el 31 de julio de 1990 (decisión 45/405).

Documento: Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/46/4).

15/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 13 del programa):

- a) Informe de la Corte Internacional de Justicia, Suplemento No. 4 (A/45/4);
- b) Decisión 45/405;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.35.

14. Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica

El Acuerdo que rige las relaciones entre las Naciones Unidas y el Organismo Internacional de Energía Atómica fue aprobado por la Conferencia General del Organismo el 23 de octubre de 1957 ^{16/} y por la Asamblea General el 14 de noviembre de 1957 (resolución 1145 (XII), anexo). En virtud del artículo I del Acuerdo, las Naciones Unidas reconocen que el Organismo, dado su carácter intergubernamental y sus funciones internacionales, funcionará como organización internacional autónoma con arreglo a su estatuto, en las relaciones de colaboración con las Naciones Unidas previstas en dicho Acuerdo. Conforme al artículo III del Acuerdo, el Organismo presenta a la Asamblea General un informe anual sobre sus trabajos.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones ^{17/}, la Asamblea General tomó nota del informe del Organismo correspondiente a 1989; y afirmó su confianza en el papel del Organismo en la aplicación de la energía nucleoelectrica con fines pacíficos. La Asamblea instó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr una cooperación internacional eficaz y armoniosa en la realización de la labor del Organismo, de conformidad con su estatuto; en la promoción del uso de la energía nucleoelectrica y en la aplicación de las medidas necesarias para reforzar aún más la seguridad de las instalaciones nucleares y reducir a un mínimo los riesgos para la vida, la salud y el medio ambiente; en el fortalecimiento de la asistencia técnica y la cooperación técnicas en favor de los países en desarrollo, y en la garantía de la eficacia y eficiencia del sistema de salvaguardias del Organismo (resolución 45/7).

Documento: Informe del Organismo Internacional de Energía Atómica correspondiente a 1990. En su declaración a la Asamblea, el Director General del Organismo hará una reseña de los acontecimientos importantes que hayan ocurrido desde la fecha de publicación del informe.

^{16/} Documentos Oficiales de la Asamblea General, duodécimo período de sesiones, Anexos, tema 18 del programa, documento A/3713.

^{17/} Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 14 del programa):

- a) Nota del Secretario General por la que transmite el informe del Organismo: A/45/371;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.9 y Add.1;
- c) Resolución 45/7;
- d) Sesiones plenarias: A/45/PV.32 y 33.

15. Elecciones para llenar vacantes en órganos principales:

a) Elección de cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad

Conforme al Artículo 23 de la Carta, en su forma enmendada 18/, el Consejo de Seguridad se compone de cinco miembros permanentes (China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y de 10 miembros no permanentes elegidos por la Asamblea General por un período de dos años. En su decimotercero período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea decidió que los miembros no permanentes del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 1991 A (XVIII)):

- a) Cinco miembros de Estados de Africa y de Asia;
- b) Un miembro de Estados de Europa oriental;
- c) Dos miembros de Estados de América Latina;
- d) Dos miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 19/, la Asamblea General eligió a cinco miembros no permanentes del Consejo de Seguridad (decisión 45/306). Actualmente, el Consejo de Seguridad está integrado por los siguientes Estados Miembros:

Austria**, Bélgica**, Côte d'Ivoire*, Cuba*, China, Ecuador**, Estados Unidos de América, Francia, India**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen*, Zaire* y Zimbabwe**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Côte d'Ivoire, Cuba, Rumania, Yemen y Zaire. Como se estipula en el artículo 144 del reglamento, los miembros salientes no son reelegibles para el período siguiente.

18/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 A (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó de 6 a 10 el número de miembros no permanentes del Consejo de Seguridad.

19/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 15 a) del programa):

- a) Decisión 45/306;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.36.

Conforme al artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros no permanentes del Consejo de Seguridad se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo IV figura una lista de Estados que han pertenecido al Consejo de Seguridad en calidad de miembros no permanentes.

b) Elección de dieciocho miembros del Consejo Económico y Social

De conformidad con el Artículo 61 de la Carta, en su forma enmendada 20/, el Consejo Económico y Social está integrado por 54 miembros elegidos por un período de tres años. En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General decidió que los miembros del Consejo se eligieran según la distribución siguiente (resolución 2847 (XXVI)):

- a) Catorce miembros de Estados de Africa;
- b) Once miembros de Estados de Asia;
- c) Diez miembros de Estados de América Latina;
- d) Trece miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados;
- e) Seis miembros de Estados socialistas de Europa oriental.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 21/, la Asamblea General eligió a 18 miembros del Consejo Económico y Social (decisión 45/308 A). Además, la Asamblea eligió a Rumania miembro del Consejo por un período que terminará el 31 de diciembre de 1992 para llenar la vacante que se produjo por la unificación de la República Democrática Alemana y la República Federal de Alemania (decisión 45/308 B).

Actualmente, el Consejo Económico y Social está integrado por los 54 Estados Miembros siguientes 22/:

20/ Por una enmienda de fecha 17 de diciembre de 1963 (resolución 1991 B (XVIII)), que entró en vigor el 31 de agosto de 1965, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Consejo Económico y Social de 18 a 27; por otra enmienda, de fecha 20 de diciembre de 1971 (resolución 2847 (XXVI)), que entró en vigor el 24 de septiembre de 1973, la Asamblea aumentó el número de miembros del Consejo a 54.

21/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 15 b) del programa):

- a) Decisiones 45/308 A y B;
- b) Sesiones plenarias: A/45/PV.41 y 46.

22/ Al incorporarse la República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania con efecto a partir del 3 de octubre de 1990, los dos Estados alemanes formaron un solo Estado soberano. A partir de la fecha de la unificación, la República Federal de Alemania desarrolla sus actividades en las Naciones Unidas con la designación "Alemania".

Alemania***, Argelia**, Argentina***, Austria***, Bahamas*, Bahrein**, Botswana***, Brasil*, Bulgaria**, Burkina Faso**, Camerún*, Canadá**, Checoslovaquia*, Chile***, China**, Ecuador**, España***, Estados Unidos de América*, Finlandia**, Francia***, Guinea***, Indonesia*, Irán (República Islámica del)**, Iraq*, Italia*, Jamaica**, Japón***, Jordania*, Kenya*, Malasia***, Marruecos***, México**, Nicaragua*, Níger*, Nueva Zelanda*, Países Bajos*, Pakistán**, Perú***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, República Árabe Siria***, República Socialista Soviética de Ucrania*, Rumania**, Rwanda**, Somalia***, Suecia**, Tailandia*, Togo***, Trinidad y Tabago***, Túnez*, Turquía***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Yugoslavia***, Zaire** y Zambia*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los siguientes Estados: Bahamas, Brasil, Camerún, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Indonesia, Iraq, Italia, Jordania, Kenya, Nicaragua, Níger, Nueva Zelanda, Países Bajos, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Túnez y Zambia. Según la disposición del artículo 146 del reglamento, los miembros salientes serán reelegibles para el período subsiguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectúa por votación secreta y no hay presentación de candidaturas. En virtud del artículo 83 del reglamento, los miembros del Consejo Económico y Social se eligen por una mayoría de dos tercios.

En el anexo V figura la lista de los Estados que han sido miembros del Consejo Económico y Social.

16. Nombramiento del Secretario General de las Naciones Unidas

De conformidad con el Artículo 97 de la Carta, el Secretario General es nombrado por la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. El artículo 141 del reglamento de la Asamblea estipula que cuando el Consejo de Seguridad haya presentado su recomendación sobre el nombramiento del Secretario General la Asamblea General la estudiará y procederá a votación secreta en sesión privada. Sin embargo, en la práctica la Asamblea nunca ha celebrado una sesión privada y en cuatro ocasiones no procedió a votación secreta. Las resoluciones relativas al nombramiento del actual Secretario General (resoluciones 36/137 y 41/1) fueron aprobadas por aclamación.

Las siguientes personas han ocupado el cargo de Secretario General en el pasado:

Sr. Trygve Lie	1° de febrero de 1946 a 10 de abril de 1953
Sr. Dag Hammarskjöld	11 de abril de 1953 a 17 de septiembre de 1961
U Thant	3 de noviembre de 1961 a 31 de diciembre de 1971
Sr. Kurt Waldheim	1° de enero de 1972 a 31 de diciembre de 1981

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General nombró al Sr. Javier Pérez de Cuéllar Secretario General por un período que comenzaría el 1° de enero de 1982 y terminaría el 31 de diciembre de 1986 (resolución 36/137).

En su cuadragésimo primer período de sesiones 23/, la Asamblea General nombró al Sr. Javier Pérez de Cuéllar Secretario General por un segundo período que comenzaría el 1° de enero de 1987 y terminaría el 31 de diciembre de 1991 (resolución 41/1).

17. Elecciones para llenar vacantes en órganos subsidiarios

a) Elección de 29 miembros del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente

De conformidad con el párrafo 1 de la resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General, el Consejo de Administración del PNUMA (véase también el tema 78 e)) se compone de 58 miembros elegidos por la Asamblea según la distribución siguiente:

- a) Dieciséis puestos para Estados de Africa;
- b) Trece puestos para Estados de Asia;
- c) Seis puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió modificar, a partir del 1° de enero de 1990, el mandato de los miembros del Consejo de Administración del PNUMA de tres años a cuatro años y elegir cada dos años a la mitad de los miembros (decisión 43/406).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 24/, la Asamblea General eligió a 29 miembros del Consejo de Administración (decisión 44/309).

23/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 16 del programa):

- a) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/41/696;
- b) Proyecto de resolución: A/41/L.1;
- c) Resolución 41/1;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.33.

24/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Decisión 44/309;
- b) Sesión plenaria: A/44/PV.45.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 25/, la Asamblea General eligió a la República Socialista Soviética de Ucrania como miembro del Consejo de Administración con un mandato hasta el 31 de diciembre de 1993 para llenar la vacante producida por la incorporación de la antigua República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania (decisión 45/317).

Actualmente, el Consejo de Administración se compone de los 58 miembros siguientes 22/:

Alemania**, Arabia Saudita*, Argentina**, Austria**, Bangladesh*, Barbados**, Botswana*, Brasil**, Bulgaria*, Burundi**, Canadá*, Colombia*, Costa Rica*, Côte d'Ivoire*, Checoslovaquia*, Chile*, China**, España**, Estados Unidos de América**, Filipinas**, Finlandia*, Francia**, Gabón**, Gambia**, Guyana*, India*, Indonesia**, Jamahiriya Arabe Libia*, Japón**, Jordania*, Kenya*, Kuwait**, Lesotho**, Malta*, Mauricio**, México*, Noruega**, Nueva Zelanda**, Omán*, Países Bajos*, Pakistán*, Perú**, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Socialista Soviética de Ucrania**, Rwanda*, Sri Lanka*, Sudán*, Tailandia**, Togo*, Túnez**, Turquía*, Uganda*, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Venezuela**, Yugoslavia**, Zaire** y Zimbabwe**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Arabia Saudita, Bangladesh, Botswana, Bulgaria, Canadá, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Checoslovaquia, Chile, Finlandia, Guyana, India, Jamahiriya Arabe Libia, Jordania, Kenya, Malta, México, Omán, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rwanda, Sri Lanka, Sudán, Togo, Turquía y Uganda. Los miembros salientes del Consejo de Administración pueden ser reelegidos inmediatamente para el período siguiente.

De conformidad con el artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por elección secreta y no habrá presentación de candidaturas. Los miembros del Consejo de Administración se eligen por mayoría simple 26/.

25/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 16 c) del programa):

- a) Decisión 45/317;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

26/ En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió que se convirtiera en norma la práctica de prescindir de la votación secreta en las elecciones para órganos subsidiarios cuando el número de candidatos fuera igual al número de cargos por cubrirse, a menos que una delegación solicitara expresamente una votación sobre una elección determinada (decisión 34/401, párr. 16).

b) Elección de los miembros de la Comisión de Derecho Internacional

De conformidad con su estatuto (resolución 174 (II), anexo), enmendado por las resoluciones 1103 (XI), 1647 (XVI) y 36/39, la Comisión de Derecho Internacional se compondrá de 34 miembros de reconocida competencia en derecho internacional (véase también el tema 130). Los miembros de la Comisión son elegidos por la Asamblea General por un período de cinco años de una lista de candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros. La lista es preparada por el Secretario General de conformidad con el procedimiento prescrito en las disposiciones pertinentes del estatuto de la Comisión. Con arreglo al estatuto, los electores tendrán en cuenta que las personas que hayan de ser elegidas reúnan individualmente las condiciones requeridas, y que en la Comisión, en su conjunto, estén representadas las grandes civilizaciones y los principales sistemas jurídicos del mundo.

En el párrafo 3 de la resolución 36/39, la Asamblea General decidió que los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional fueran elegidos de la forma siguiente:

- a) Ocho nacionales de Estados de Africa;
- b) Siete nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental y de otros Estados;
- f) Un nacional de un Estado de Africa o de un Estado de Europa oriental por rotación;
- g) Un nacional de un Estado de Asia o de un Estado de América Latina, por rotación.

Durante el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General fueron elegidos los siguientes miembros de la Comisión:

Sr. Bola Adesumbo AJIBOLA (Nigeria)
Sr. Hussain AL-BAHARNA (Bahrein)
Sr. Awn S. AL-KHASAWNEH (Jordania)
Sr. Riyadh AL-QAYSI (Iraq)
Sr. Gaetano ARANGIO-RUIZ (Italia)
Sr. Julio BARBOZA (Argentina)
Sr. Juri G. BARSEGOV (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. John Alan BEESLEY (Canadá)
Sr. Mohamed BENNOUNA (Marruecos)
Sr. Boutros BOUTROS-GHALI (Egipto)
Sr. Carlos CALERO RODRIGUES (Brasil)
Sr. Leonardo DIAZ GONZALEZ (Venezuela)
Sr. Gudmundur EIRIKSSON (Islandia)
Sr. Laurel B. FRANCIS (Jamaica)

Sr. Bernhard GRAEFRATH (República Democrática Alemana) 22/
Sr. Francis Mahon HAYES (Irlanda)
Sr. Jorge E. ILLUECA (Panamá)
Sr. Andreas J. JACOVIDES (Chipre)
Sr. Abdul G. KOROMA (Sierra Leona)
Sr. Ahmed MAHIQU (Argelia)
Sr. Stephen C. McCAFFREY (Estados Unidos de América)
Sr. Frank X. NJENGA (Kenya)
Sr. Motoo OGISO (Japón)
Sr. Stanislaw PAWLAK (Polonia)
Sr. Pemmaraju SREENIVASA RAO (India)
Sr. Edilbert RAZAFINDRALAMBO (Madagascar)
Sr. Paul REUTER (Francia) 27/
Sr. Emmanuel J. ROUCOUNAS (Grecia)
Sr. César SEPULVEDA GUTIERREZ (México)
Sr. SHI Jiuyong (China)
Sr. Luis SOLARI TUDELA (Perú)
Sr. Doudou THIAM (Senegal)
Sr. Christian TOMUSCHAT (República Federal de Alemania) 22/
Sr. Alexander YANKOV (Bulgaria).

El mandato de los actuales miembros de la Comisión, que fueron elegidos por la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones 28/, celebrado en 1986, o por la propia Comisión para llenar vacantes imprevistas, termina el 31 de diciembre de 1991.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que elegir a los 34 miembros de la Comisión de Derecho Internacional. Según se estipula en el estatuto, los miembros de la Comisión pueden ser reelegidos inmediatamente. El puesto por rotación a que se ha hecho referencia en el inciso f) *supra* fue asignado a un nacional del Grupo de Estados de Europa oriental en la elección que tuvo lugar en 1986; por lo tanto, en la siguiente elección el puesto se asignará a un nacional de un Estado de Africa. El puesto por rotación a que se ha hecho referencia en el inciso g) fue asignado a un nacional de un Estado de América Latina en dicha elección; por consiguiente, el puesto se asignará a un nacional de un Estado de Asia.

27/ En mayo de 1990, la Comisión eligió al Sr. Alain Pellet (Francia) para sustituir al Sr. Paul Reuter, quien había fallecido en abril de 1990.

28/ Referencias relativas al cuadragésimo primer período de sesiones (tema 17 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/41/439 y Add.1 a 3; y A/41/762 y Add.1 y 2;
- b) Datos biográficos: A/41/440 y Corr.1 y 2 y Add.1;
- c) Decisión 41/308;
- d) Sesión plenaria: A/41/PV.71.

En consecuencia, la Asamblea General tendrá que elegir a:

- a) Nueve nacionales de Estados de Africa;
- b) Ocho nacionales de Estados de Asia;
- c) Tres nacionales del Grupo de Estados de Europa oriental;
- d) Seis nacionales de Estados de América Latina;
- e) Ocho nacionales de Estados de Europa occidental u otros Estados.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá ante sí los documentos siguientes:

- a) Nota del Secretario General con la lista de los candidatos propuestos por los gobiernos de los Estados Miembros, así como información de la conducción de la elección;
- b) Nota del Secretario General con las calificaciones de los candidatos enviadas por los Estados que presentan las candidaturas.
- c) Elección de diecinueve miembros de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional

De conformidad con el párrafo 1 de la sección II de la resolución 2205 (XXI) de la Asamblea General, enmendado por el párrafo 8 de la resolución 3108 (XXVIII) de la Asamblea, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (véase también el tema 131) está integrada por 26 Estados que la Asamblea elige por un período de seis años. Al elegir a los miembros de la Comisión, la Asamblea se ha de ajustar a la siguiente distribución de puestos:

- a) Nueve puestos para Estados de Africa;
- b) Siete puestos para Estados de Asia;
- c) Cinco puestos para Estados de Europa oriental;
- d) Seis puestos para Estados de América Latina;
- e) Nueve puestos para Estados de Europa oriental y otros Estados.

De conformidad con la resolución 2205 (XXI), la Asamblea General también ha de tener debidamente en cuenta la adecuada representación de los principales sistemas económicos y jurídicos del mundo y de los países desarrollados y en desarrollo.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 29/, la Asamblea General eligió a 17 miembros de la Comisión (decisión 43/307). Actualmente, la Comisión está integrada por los Estados siguientes:

Alemania**, Argentina*, Bulgaria**, Camerún**, Canadá**, Costa Rica**, Cuba*, Checoslovaquia*, Chile*, China**, Chipre*, Dinamarca**, Egipto**, España*, Estados Unidos de América*, Francia**, Hungría*, India*, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Italia*, Jamahiriya Arabe Libia*, Japón**, Kenya*, Lesotho*, Marruecos**, México**, Nigeria**, Países Bajos*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Sierra Leona*, Singapur**, Togo**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Uruguay* y Yugoslavia*.

* El mandato termina el día anterior a la apertura del 25° período de sesiones de la Comisión en 1992.

** El mandato termina el día anterior a la apertura del 28° período de sesiones de la Comisión en 1995.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Argentina, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, España, Estados Unidos de América, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Kenya, Lesotho, Países Bajos, Sierra Leona, Uruguay y Yugoslavia. De conformidad con el párrafo 5 de la sección II de la resolución 2205 (XXI), los miembros salientes de la Comisión pueden ser reelegidos inmediatamente.

Con arreglo al artículo 92 del reglamento, la elección se efectuará por votación secreta y no habrá presentación de candidaturas. Los miembros de la Comisión se eligen por mayoría simple.

d) Elección de doce miembros del Consejo Mundial de la Alimentación

De conformidad con el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX) de la Asamblea General, el Consejo Mundial de la Alimentación está integrado por 36 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años, habida cuenta de la necesidad de lograr una representación geográfica equilibrada.

29/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 16 d) del programa):

- a) Decisión 43/307;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.34.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 30/, la Asamblea General eligió a 12 miembros del Consejo (decisión 45/309 A). La Asamblea también eligió a Yugoslavia con un mandato hasta el 31 de diciembre de 1991 para llenar la vacante producida por la incorporación de la antigua República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania (decisión 45/309 B). Actualmente, el Consejo está integrada por los 36 Estados siguientes 22/:

Alemania*, Argentina**, Australia*, Bangladesh***, Bulgaria***, Burundi**, Cabo Verde*, Canadá***, Colombia***, China***, Chipre*, Dinamarca**, Ecuador*, Egipto**, Estados Unidos de América***, Francia**, Gambia***, Guatemala*, Hungría**, Irán (República Islámica del)***, Italia**, Japón**, Kenya***, Lesotho***, México***, Nepal***, Níger*, Paraguay*, Perú**, República Árabe Siria*, Rwanda**, Turquía***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Yemen**, Yugoslavia* y Zimbabwe*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá reemplazar a los Estados siguientes: Alemania, Australia, Cabo Verde, Chipre, Ecuador, Guatemala, Níger, Paraguay, República Árabe Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yugoslavia y Zimbabwe. De conformidad con lo establecido en el párrafo 8 de la resolución 3348 (XXIX), los miembros salientes del Consejo pueden ser reelegidos inmediatamente 26/. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General.

e) Elección de siete miembros del Comité del Programa y de la Coordinación

De conformidad con el párrafo 7 de las atribuciones del Comité del Programa y de la Coordinación (resolución 2008 (LX) del Consejo Económico y Social, anexo) (véase también el tema 110 del programa), el Comité está integrado por 21 miembros propuestos por el Consejo Económico y Social y elegidos por la Asamblea General por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa. En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea adoptó la decisión 42/450, en virtud de la cual se decidió que el Comité del Programa y de la Coordinación estuviera compuesto de 34 Estados Miembros de las Naciones Unidas, elegidos por un período de tres años sobre la base de una distribución geográfica equitativa, de la forma siguiente:

30/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 16 a) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/296 y Add.1;
- b) Decisiones 45/309 A y B;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.47.

Nueve puestos para Estados de Africa;
Siete puestos para Estados de Asia;
Siete puestos para Estados de América Latina y el Caribe;
Siete puestos para Estados de Europa occidental y otros Estados;
Cuatro puestos para Estados de Europa oriental.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 31/, la Asamblea General eligió a 20 miembros del Comité (decisión 45/310). Actualmente, el Comité está integrado por los 34 Estados siguientes 22/:

Alemania***, Argelia**, Argentina**, Bahamas*, Benin*, Brasil***, Bulgaria***, Burundi***, Camerún**, Colombia***, Congo***, Chile***, China**, Estados Unidos de América*, Francia*, India***, Indonesia***, Iraq**, Italia***, Japón**, Marruecos**, Nigeria***, Noruega***, Países Bajos***, Pakistán***, Polonia***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, República Socialista Soviética de Ucrania***, Sri Lanka**, Trinidad y Tabago***, Uganda***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas*, Venezuela* y Zambia*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que reemplazar a los Estados siguientes: Bahamas, Benin, Estados Unidos de América, Francia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zambia. Los miembros salientes del Comité pueden ser reelegidos inmediatamente 26/.

Documento: Nota del Secretario General.

18. Nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y otros nombramientos

a) Nombramiento de miembros de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto

La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), actúa como asesora de la Asamblea, a la que hace recomendaciones acerca del presupuesto de las Naciones Unidas y asuntos conexos y sobre los presupuestos administrativos de

31/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 16 b) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/297 y Add.1;
- b) Decisión 45/310;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.47.

los organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica. En los artículos 155 a 157 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

Actualmente, la Comisión Consultiva está integrada por los 16 miembros siguientes:

Sr. Lawrence O. C. Agubuzu (Nigeria)*, Sr. Ahmad Fathi Al-Masri (República Árabe Siria)*, Sr. Leonid E. Bidny (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, Sr. Carlos Casap (Bolivia)**, Sr. Even Fontaine Ortiz (Cuba)***, Sr. John Fox (Estados Unidos de América)***, Sr. Yogesh Kumar Gupte (India)**, Sr. Tadanori Inomata (Japón)**, Sr. Ulrich Kalbitzer (Alemania)**, Sr. Richard Kinchen (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)***, Sr. M'hand Ladjouzi (Argelia)***, Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)*, Sr. Irmeli Mustonen (Finlandia)**, Sr. József Tardos (Hungría)*, Sr. Louis A. Wiltshire (Trinidad y Tabago)* y Sr. Yang Hushan (China)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 32/, la Asamblea General designó a seis miembros de la Comisión Consultiva (decisión 45/305).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Agubuzu, el Sr. Al-Masri, el Sr. Mselle, el Sr. Tardos y el Sr. Wiltshire.

Documento: Nota del Secretario General, A/46/101.

b) Nombramiento de miembros de la Comisión de Cuotas

La Comisión de Cuotas, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 14 (I)), asesora a la Asamblea acerca del prorrateo de los gastos de la Organización entre los Miembros con arreglo al párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta (véase también el tema 116). En los artículos 158 a 160 del reglamento figuran detalles sobre el nombramiento, la composición y las funciones de la Comisión.

32/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 a) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/101 y Ado.1 y A/C.5/45/36;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/577 y Add.1;
- c) Decisiones 45/305 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.2 y 40;
- e) Sesiones plenarios: A/45/PV.23 y 72.

Actualmente, la Comisión está integrada por los 18 miembros siguientes:

Sr. Kenshiroh Akimoto (Japón)*, Sr. Amjad Ali (Pakistán)***, Sr. Henrik Amneus (Suecia)***, Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)**, Sr. Sergio Chapparo Ruiz (Chile)**, Sr. Yuri A. Chulkov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)***, Sr. Jorge Duhalt (México)***, Sr. John Fox (Estados Unidos de América)*, Sr. Ion Gorita (Rumania)*, Sr. Peter Gregg (Australia)**, Sr. Elias M. C. Kazembe (Zambia)*, Sr. V. G. Menon (Singapur)*, Sr. Atilio Norberto Molteni (Argentina)**, Sr. Mohamed Mahmoud Ould El Ghaouth (Mauritania)**, Sr. Dimitri Rallis (Grecia)**, Sr. Ugo Sessi (Italia)***, Sr. Wang Liansheng (China)*** y Sr. Assen Iliev Zlatanov (Bulgaria)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 33/ la Asamblea General designó a seis nuevos miembros de la Comisión (decisión 45/320).

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Akimoto, el Sr. Fox, el Sr. Gorita, el Sr. Kazembe, el Sr. Menon y el Sr. Zlatanov.

Documento: Nota del Secretario General, A/46/102.

c) Nombramiento de un miembro de la Junta de Auditores

La Junta de Auditores, creada por la Asamblea General en 1946 (resolución 74 (I)), transmite a la Asamblea General los informes financieros y estados de cuentas comprobados (véase también el tema 106). Los miembros de la Junta son nombrados como auditores generales o funcionarios de título equivalente de sus países y no a título personal.

33/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 b) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/102 y A/C.5/45/37;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/861;
- c) Decisión 45/320;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.41;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

Actualmente, la Junta está integrada como sigue:

Presidente del Tribunal Federal de Comprobación de Cuentas de Alemania*, Auditor General de Ghana*** y Presidente de la Comisión de Verificación de Cuentas de Filipinas**.

-
- * El mandato termina el 30 de junio de 1992.
 - ** El mandato termina el 30 de junio de 1993.
 - *** El mandato termina el 30 de junio de 1994.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 34/, la Asamblea General designó a un miembro de la Junta (decisión 45/321).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General deberá cubrir la vacante que se producirá al terminar el mandato del Presidente del Tribunal Federal de Comprobación de Cuentas de Alemania.

Documento: Nota del Secretario General, A/46/103.

d) Confirmación del nombramiento de miembros del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, creado por la Asamblea General en 1947 (resolución 155 (II)), asesora al Secretario General sobre la inversión de los recursos de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (véase también el tema 119) y de otros fondos de las Naciones Unidas.

Actualmente, el Comité está integrado por los nueve miembros siguientes:

Sr. Aloysio de Andrade Faria (Brasil)*, Sr. Jean Guyot (Francia)***, Sr. George Johnston (Estados Unidos de América)***, Sr. Michiya Matsukawa (Japón)***, Sr. Braj Kumar Nehru (India)*, Sr. Yves Oltramare (Suiza)**, Sr. Emmanuel Noi Omaboe (Ghana)**, Sr. Stanislaw Raczkowski (Polonia)* y Sr. Juergen Reimnitz (Alemania)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

34/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 c) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/103 y A/C.5/45/38;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/862;
- c) Decisión 45/321;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.41;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 35/, la Asamblea General confirmó el nombramiento por el Secretario General de tres miembros del Comité (decisión 45/322).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, se pedirá a la Asamblea General que confirme el nombramiento hecho por el Secretario General de tres miembros para cubrir las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Faria, el Sr. Nehru y el Sr. Raczkowski.

Documento: Nota del Secretario General, A/46/104.

e) Nombramiento de miembros del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas

El Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1949 (resolución 351 A (IV)), examina las demandas en que se alega incumplimiento de los contratos de empleo de funcionarios de las Naciones Unidas y de algunos organismos especializados y emite fallos al respecto.

Actualmente, el Tribunal está integrado por los siete miembros siguientes: Sr. Jerome Ackerman (Estados Unidos de América)**, Sr. Arnold Wilfred Geoffrey Kean (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Ahmed Osman (Egipto)*, Sr. Roger Pinto (Francia)*, Sr. Luis M. de Posadas Montero (Uruguay)***, Sr. Samarendranath Sen (India)* y Sr. Ioan Voicu (Rumania)***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 36/, la Asamblea General nombró a dos miembros del Tribunal (decisión 45/323).

35/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 d) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/104 y A/C.5/45/14;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/863;
- c) Decisión 45/322;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

36/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 e) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/105 y A/C.5/45/39;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/864;
- c) Decisión 45/323;
- d) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.40;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Osman, el Sr. Pinto y el Sr. Sen.

Documento: Nota del Secretario General, A/46/105.

f) Nombramiento de miembros y miembros suplentes del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas

El Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, creado por la Asamblea General en 1948 (resolución 248 (III)), se ocupa de la administración de cuestiones relativas a las pensiones en la medida en que se refieren a las Naciones Unidas (véase también el tema 119). El Comité está integrado por cuatro miembros y cuatro miembros suplentes elegidos por la Asamblea, cuatro miembros y dos miembros suplentes nombrados por el Secretario General y cuatro miembros y dos miembros suplentes elegidos por los afiliados.

Actualmente, los miembros y miembros suplentes elegidos por la Asamblea son los siguientes:

Miembros:

Sr. Leonid E. Bidny (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)
Sr. Yogesh Kumar Gupta (India)
Sr. Sol Kuttner (Estados Unidos de América)
Sr. Michael G. Okeyo (Kenya)

Miembros suplentes:

Sr. Jorge Duhalt (México)
Sr. Tadanori Inomata (Japón)
Sr. Ulrich Kalbitzer (Alemania)
Sr. M'hand Ladjouzi (Argelia)

El mandato de estos miembros termina el 31 de diciembre de 1991.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 37/, la Asamblea General nombró a un miembro y un miembro suplente del Comité (decisión 45/325).

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que elegir a cuatro miembros y cuatro miembros suplentes del Comité.

Documento: Nota del Secretario General, A/46/106.

37/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 h) del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/142 y Add.1 y A/C.5/45/41;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/866 y Add.1;
- c) Decisiones 45/325 A y B;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.40;
- e) Sesiones plenarias: A/45/PV.72 y 74.

g) Nombramiento de miembros de la Dependencia Común de Inspección

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección (véase también el tema 114), que estaría integrada por no más de 11 miembros (resolución 31/192).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 38/, la Asamblea General nombró a cuatro miembros de la Dependencia (decisiones 44/315 A y B).

Actualmente, la Dependencia está integrada por los 11 miembros siguientes 22/:

Sr. Andrzej Abraszowski (Polonia)****, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)****, Sr. Adib Daoudy (República Árabe Siria)*, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)****, Sr. Mohamed Salah Eldin Ibrahim (Egipto)*, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)***, Sr. Boris Pavlovich Prokofyev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sr. Raúl Quijano (Argentina)**, Sr. Siegfried Schumm (Alemania)*, Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)**** y Sr. Norman Williams (Panamá)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - **** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En el cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que llenar las vacantes que se producirán al terminar los mandatos del Sr. Daoudi, el Sr. Ibrahim, el Sr. Prokofyev, el Sr. Schumm y el Sr. Williams.

Documentos:

- a) Nota del Secretario General;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General.

38/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 17 h) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/44/107;
- b) Nota del Presidente de la Asamblea General: A/44/813 y Add.1 a 3;
- c) Decisiones 44/315 A y B;
- d) Sesiones plenarios: A/44/PV.82 y 89.

h) Nombramiento de los miembros del Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que, teniendo debidamente en cuenta la distribución regional, seleccionara para un primer mandato de tres años a cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar a un representante para que formara parte del Comité Consultivo del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 31/133).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Presidente de la Asamblea que designara, teniendo debidamente en cuenta la financiación del Fondo con contribuciones voluntarias y una distribución geográfica equitativa, a cinco Estados Miembros para que integraran el Comité Consultivo por un período de tres años, en la inteligencia de que cada uno de los Estados miembros del Comité Consultivo designaría a una persona con la experiencia y los conocimientos pertinentes en actividades de cooperación para el desarrollo, incluidas las que benefician a la mujer, para que prestara servicios en el Comité (resolución 39/125).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 39/, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de los miembros del Comité Consultivo por un período de tres años a partir del 1° de enero de 1989 (decisión 43/325).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 40/, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de Bulgaria como miembro del Comité Consultivo con un mandato hasta el 31 de diciembre de 1991 para llenar la vacante producida por la incorporación de la antigua República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania (decisión 45/318).

Por lo tanto, el Comité Consultivo está integrado por los Estados siguientes: Bulgaria, India, México, Países Bajos y Senegal.

i) Nombramiento de miembros del Comité de Conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General estableció el Comité de Conferencias (véase también el tema 128) integrado por 22 Estados Miembros (resolución 3351 (XXIX)); en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea amplió el mandato del Comité

39/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 i) del programa):

- a) Decisión 43/325;
- b) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

40/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 i) del programa):

- a) Decisión 45/318;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

(resolución 32/72). En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente entre cuyas atribuciones se contarían la de asesorar a la Asamblea sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas, planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario, vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones, y presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B).

En el párrafo 2 de la resolución 43/222 B, la Asamblea General decidió que el Comité estuviese integrado por 21 miembros nombrados por el Presidente de la Asamblea, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica:

- a) Seis miembros de Estados de Africa;
- b) Cinco miembros de Estados de Asia;
- c) Cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe;
- d) Dos miembros de Estados de Europa oriental;
- e) Cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 41/, la Asamblea General tomó nota del nombramiento por su Presidente de siete miembros del Comité (decisión 45/314 A). La Asamblea tomó nota del nombramiento por su Presidente de Hungría como miembro del Comité con un mandato hasta el 31 de diciembre de 1991 para llenar la vacante producida por la incorporación de la antigua República Democrática Alemana a la República Federal de Alemania (decisión 45/314 B).

Actualmente, el Comité está integrado por los 21 Estados siguientes:

Austria**, Chile***, Chipre***, Estados Unidos de América**, Francia***, Gabón***, Ghana*, Honduras*, Hungría*, Indonesia*, Iraq**, Jamaica*, Japón***, Kenya***, Liberia**, México**, Mozambique*, Pakistán**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Uganda** y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
*** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

41/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 17 g) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/107 y Corr.1;
- b) Decisiones 45/314 A y B;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.61.

En su cuadragésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tendrá que reemplazar a los Estados siguientes: Ghana, Honduras, Hungría, Indonesia, Jamaica, Mozambique y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Como se estipula en el párrafo 3 de la resolución 43/222 B, los miembros del Comité podrán ser reelegidos inmediatamente. La Asamblea tendrá ante sí una nota del Secretario General (A/46/109).

j) Confirmación del nombramiento del Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en 1964, la Asamblea General aprobó la resolución 1995 (XIX) por la que se creaba la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (UNCTAD) como órgano de la Asamblea (véase también el tema 78 a)). Con arreglo al párrafo 27 de la sección II de dicha resolución, el Secretario General de la UNCTAD es nombrado por el Secretario General de las Naciones Unidas y su nombramiento es confirmado por la Asamblea. El Secretario General de la UNCTAD es nombrado por un período de tres años y puede ser reelegido al terminar su mandato.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 42/, la Asamblea General, a propuesta del Secretario General, confirmó el nombramiento del Sr. Kenneth K. S. Dadzie como Secretario General de la UNCTAD por un período adicional de tres años a partir del 1° de enero de 1989 (decisión 43/313).

Documento: Nota del Secretario General.

19. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue creado por la Asamblea General en su decimosexto período de sesiones, celebrado en 1961. Se pidió al Comité Especial, integrado por 17 miembros, que estudiara la aplicación de la Declaración contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y que hiciera sugerencias y recomendaciones sobre los progresos y el alcance de la aplicación de la Declaración (resolución 1654 (XVI)).

En su decimoséptimo período de sesiones, la Asamblea General amplió el Comité Especial agregándole siete miembros y lo invitó a que continuara estudiando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los Territorios que no habían logrado aún su independencia (resolución 1810 (XVII)).

42/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 17 k) del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/43/866;
- b) Decisión 43/313;
- c) Sesión plenaria: A/43/PV.62.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Comité Especial que realizara, mutatis mutandis, las tareas asignadas a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental (resolución 1805 (XVII)) y decidió disolver esa Comisión (resolución 1806 (XVII)).

En su decimoctavo período de sesiones, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta (véase el tema 100), que tuviera plenamente en cuenta esa información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los Territorios no autónomos y que emprendiera los estudios especiales y preparara los informes especiales que considerara necesarios (resolución 1970 (XVIII)).

En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, tras examinar el informe del Comité Especial, aprobó una resolución por la que renovó el mandato del Comité.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aumentó el número de miembros del Comité Especial de 24 a 25 (decisión 34/425).

En el trigésimo noveno período de sesiones, el Presidente de la Asamblea General dijo que había recibido varias comunicaciones de Estados Miembros que expresaban el deseo de ser designados miembros del Comité Especial. En la 105a. sesión plenaria, celebrada el 18 de diciembre de 1984, a propuesta del Presidente, la Asamblea decidió encomendar al Presidente la tarea de celebrar nuevas consultas con miras a efectuar un nombramiento a la brevedad posible.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí comunicaciones de fecha 12 y 15 de noviembre de 1990 dirigidas al Presidente de la Asamblea General por el Representante Permanente de Papua Nueva Guinea ante las Naciones Unidas, en que se expresaba el deseo de dicho país de ser designado miembro del Comité Especial. En su 55a. sesión plenaria, celebrada el 4 de diciembre de 1990, la Asamblea General confirmó la designación, propuesta por su Presidente, de Papua Nueva Guinea como miembro del Comité Especial, para llenar la vacante producida por el retiro de Australia en 1985 (decisión 45/312).

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los siguientes 25 Estados Miembros: Afganistán, Bulgaria, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Malí, Noruega, Papua Nueva Guinea, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Túnez, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 43/, la Asamblea General celebró una sesión especial en conmemoración del trigésimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó una resolución relativa al trigésimo aniversario de la Declaración, en la que, entre otras cosas, pidió al Comité Especial que siguiese examinando el pleno cumplimiento por todos los Estados de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes a la cuestión de la descolonización, con miras a buscar formas convenientes de lograr una aplicación pronta y total de la Declaración en todos los territorios a los cuales se aplicaba, y que propusiese a la Asamblea medidas concretas para la plena aplicación de la Declaración en los territorios coloniales que quedaban.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó el informe del Comité Especial y le pidió que siguiera buscando los medios adecuados para la aplicación inmediata y cabal de la resolución 1514 (XV), que formulara propuestas concretas para la eliminación de las últimas manifestaciones del colonialismo e informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/34); pidió que se continuaran tomando medidas concretas para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización (resolución 45/35); y tomó nota del informe provisional del Secretario General sobre el Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo y recomendó que el Secretario General pidiera a los Estados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hubieran hecho que presentaran sugerencias para que pudieran tenerse en cuenta en el informe final que habría de presentarse a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, informe que permitiría que la Asamblea examinara y aprobara un plan de acción destinado a anunciar el advenimiento, en el siglo XXI, de un mundo libre de colonialismo (decisión 45/410).

43/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 18 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/45/23); A/AC.109/1015 y Corr.1, A/AC.109/1016 a 1021, A/AC.109/1023 y Corr.1 y Add.1, A/AC.109/1024 a 1036, A/AC.109/1038, A/AC.109/1041 y Corr.1, A/AC.109/1044 y A/AC.109/1048 y Corr.1/Rev.1;
- b) Informes del Secretario General: A/45/624 y A/45/644 y Corr.1;
- c) Nota del Secretario General: A/45/627;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/685 y Corr.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/45/686;
- f) Cartas de Papua Nueva Guinea: A/45/723, A/45/724;
- g) Proyectos de resolución: A/45/L.16 y Add.1 y A/45/L.17 y Add.1, y proyecto de decisión A/45/L.18;
- h) Resoluciones 45/21 a 45/35 y decisiones 45/312 y 45/407 a 45/410;
- i) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.7 a 16;
- j) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.31;
- k) Sesiones plenarias: A/45/PV.29, 42 a 44 y 55.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión del Sáhara Occidental (45/21), la cuestión de Nueva Caledonia (resolución 45/22), la cuestión de Anguila (resolución 45/23), la cuestión de las Bermudas (resolución 45/24), la cuestión de las Islas Vírgenes Británicas (resolución 45/25), la cuestión de las Islas Caimán (resolución 45/26), la cuestión de Montserrat (resolución 45/27), la cuestión de las Islas Turcas y Caicos (resolución 45/28), la cuestión de Tokelau (resolución 45/29), la cuestión de Samoa Americana (resolución 45/30), la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos (resolución 45/31), la cuestión de Guam (resolución 45/32), la cuestión de Gibraltar (decisión 45/407), la cuestión de Pitcairn (decisión 45/408) y la cuestión de Santa Elena (decisión 45/409).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/46/23);
- b) Informes del Secretario General (resolución 45/21 y decisión 45/410).

20. Admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas

La cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas se rige en especial por el Artículo 4 de la Carta, los artículos 58 a 60 del reglamento provisional del Consejo de Seguridad y los artículos 134 a 138 del reglamento de la Asamblea General.

De conformidad con el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, la admisión de nuevos Miembros se efectúa por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad. En virtud al artículo 83 del reglamento de la Asamblea, se requiere una mayoría de dos tercios para la admisión de nuevos Miembros.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 44/, la Asamblea General admitió a Liechtenstein (resolución 45/1) como Miembro de la Organización.

En el anexo VI figura la lista de los Estados Miembros, que actualmente son 159, y se indica el año en que fueron admitidos en la Organización 21/.

Al 1° de junio de 1991 no se había distribuido ningún documento en relación con este tema.

44/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 19 del programa):

- a) Solicitud de admisión: A/45/408-S/21486;
- b) Carta del Presidente del Consejo de Seguridad: A/45/419;
- c) Proyecto de resolución: A/45/L.1 y Add.1;
- d) Resolución 45/1;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.1.

21. Crítica situación económica de Africa

- a) Examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990;
- b) Problemas de los productos básicos de Africa

En su decimotercer período extraordinario de sesiones, celebrado del 27 de mayo al 1° de junio de 1986, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, y pidió al Secretario General que vigilara el proceso de aplicación del Programa y que informara al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero (resolución S/13/2).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y le pidió que siguiera de cerca la situación de emergencia en Africa y que incluyera información actualizada sobre esa cuestión en el informe que debía presentar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/29).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y reconoció a ese respecto las diversas iniciativas que había adoptado en cumplimiento del mandato que se le había encomendado en el Programa de Acción, incluido el establecimiento del Grupo Asesor sobre las corrientes financieras para Africa; reafirmó que la ejecución del Programa de Acción, basado en compromisos mutuos y responsabilidades compartidas, exigía que todas las partes interesadas respetaran sus compromisos y las responsabilidades consiguientes, y a ese respecto reafirmó la determinación de todas las partes de seguir cumpliendo sus compromisos con arreglo al Programa; y decidió establecer un Comité Especial Plenario para preparar el examen y evaluación de' Programa de Acción en septiembre de 1988, antes del cuadragésimo tercer período de sesiones. El Comité Especial se reunió del 12 al 23 de septiembre de 1988 y aprobó un informe titulado "Examen y evaluación de mitad de período del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990" (A/43/664 y Corr.1).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, en su resolución 43/27, tomó nota de dicho informe y también del informe del Secretario General sobre el Programa de Acción (A/43/500); puso de relieve que la crisis económica de Africa era una crisis que preocupaba a toda la comunidad internacional y que la ejecución acelerada del Programa de Acción exigía nuevas medidas eficaces de todas las partes interesadas; y decidió llevar a cabo un examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

De conformidad con las recomendaciones formuladas por el Comité Especial en el examen de mitad de período, el Secretario General, entre otras cosas, nombró en 1989 a un grupo de expertos para que realizaran una evaluación a

fondo de la cuestión de los productos básicos de Africa y las posibilidades de diversificación. El informe del grupo, titulado "Los problemas de los productos básicos de Africa: hacia una solución", fue transmitido a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (A/45/581, anexo).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General examinó un tema titulado "Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas" y decidió que continuaran las actividades de apoyo al Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, en espera del examen y evaluación definitivos del Programa de Acción que habría de llevar a cabo la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 44/411). La Asamblea General también recordó su resolución 43/27, de 18 de noviembre de 1988, en que se instaba a los países africanos a que aumentaran sus esfuerzos por hallar un marco conceptual y práctico viable para los programas de ajuste económico estructural y compatible con los objetivos y estrategias de desarrollo a largo plazo a nivel nacional, subregional y regional; tomó nota con interés del Marco presentado por los países africanos como alternativa a los programas de ajuste estructural para la recuperación y la transformación socioeconómicas (A/44/315, anexo); e invitó a la comunidad internacional, incluidas las instituciones financieras y de desarrollo multilaterales, a que consideraran el mencionado Marco como base de diálogos constructivos y consultas provechosas (resolución 44/24).

En el cuadragésimo quinto período de sesiones 45/, se incluyó en el programa de la Asamblea General el tema titulado "Crítica situación económica de Africa", junto con tres subtemas (véase A/45/232). Con respecto al subtema a), titulado "Examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990", la Asamblea General, convencida de que el examen y la evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción debían brindar la ocasión de hacer una evaluación a fondo de las decisiones adoptadas para ejecutar el Programa, así como de las medidas necesarias para

45/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 152 del programa):

- a) Informe del Grupo de Expertos sobre los problemas de los productos básicos de Africa: A/45/581, anexo;
- b) Posición común de Africa sobre el informe del Grupo de Expertos: A/45/591, anexo;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/816;
- d) Proyectos de resolución: A/45/L.20 y Rev.1, A/45/L.21 y Corr.1 y Rev.1, A/45/L.22 y Rev.1;
- e) Resoluciones 45/178 A a C;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.39;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.70.

mantener el crecimiento y desarrollo acelerados de Africa después de 1991, decidió establecer un Comité Especial Plenario de la Asamblea General que se encargaría de preparar, para el cuadragésimo sexto período de sesiones, el examen y evaluación definitivos de la ejecución del Programa de Acción. La Asamblea General decidió también que el Comité Especial se reuniera en septiembre de 1991, antes del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, oportunidad en que presentaría sus conclusiones y propondría medidas y recomendaciones concretas para el crecimiento y el desarrollo sostenidos y sostenibles de Africa después de 1991; instó a los Estados Miembros y a los órganos y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que designaran representantes del más alto nivel posible y participaran activamente en la labor del Comité Especial; pidió al Secretario General que siguiera manteniendo una cooperación y una coordinación muy estrechas con el Secretario General de la Organización de la Unidad Africana en relación con las contribuciones de los diversos organismos, órganos y organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para la preparación del examen y evaluación definitivos del Programa de Acción; y pidió al Secretario General que presentara al Comité Especial su informe sobre la ejecución del Programa de Acción (resolución 45/178 A).

En su resolución relativa al subtema b), titulado "Informe sobre los problemas de los productos básicos de Africa: hacia una solución", la Asamblea General pidió al Secretario General que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana y con gobiernos, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo regionales interesados, incluyera en su informe sobre el Programa de Acción propuestas sobre el modo de respaldar los esfuerzos de Africa por diversificarse, incluidos los medios para movilizar recursos suficientes de la comunidad internacional, en condiciones favorables, y las medidas para fomentar las inversiones y empresas nacionales y extranjeras; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe un estudio sobre el modo de llevar a efecto la diversificación en Africa, teniendo en cuenta el informe del Grupo de Expertos y la posición común de Africa sobre ese informe (A/45/591, anexo); pidió igualmente al Secretario General que otorgara la prioridad apropiada a los programas de productos básicos de Africa en el plan de mediano plazo de las Naciones Unidas para el período 1992-1997; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un subtema titulado "Problemas de los productos básicos de Africa" como parte del tema titulado "Crítica situación económica de Africa" (resolución 45/178 B).

Tras examinar el subtema c), titulado "Carta Africana de Participación Popular en el Desarrollo y la Transformación", la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de la Carta Africana (A/45/427, anexo, apéndice II) y exhortó a la comunidad internacional a que incrementara el apoyo a los esfuerzos de Africa por lograr un crecimiento y un desarrollo sostenidos y sostenibles, teniendo en cuenta, entre otras cosas, los objetivos de la Carta Africana (resolución 45/178 C).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial Plenario (resolución 45/178 A);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 45/178 A y B).

22. Programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo

Desde el trigésimo sexto período de sesiones, y en relación con varios temas vinculados con la observancia del Año Internacional de la Paz (1986), la Asamblea General ya ha examinado varios aspectos de la cuestión de los programas y actividades para la promoción de la paz en el mundo.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 46/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los logros del Año Internacional de la Paz; expresó su satisfacción por las actividades que se habían celebrado desde la proclamación del Año Internacional de la Paz; reconoció la importancia de la contribución del Año Internacional de la Paz y apoyó los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional en la celebración de actividades destinadas a fortalecer a las Naciones Unidas como instrumento de paz y enfocar la atención en los elementos básicos de la paz; acogió la iniciativa del Secretario General de destacar cada año con mayor énfasis la celebración del Día Internacional de la Paz; recalcó la importancia de la educación para la paz; instó a todos los interesados en la promoción y el logro de las metas del Año Internacional de la Paz a que apoyaran los programas de la Dependencia de Estudios sobre la Paz del Departamento de Asuntos Políticos y de Asuntos del Consejo de Seguridad y a que hicieran contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para el Fomento de la Paz; instó a los Estados Miembros, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a la comunidad mundial a que perseveraran en esos esfuerzos, proponiendo iniciativas orientadas a promover los objetivos del Año y a que se unieran a las Naciones Unidas en su noble propósito de asegurar que la humanidad alcanzara los umbrales del siglo XXI en pleno goce de una paz estable y duradera; pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros y organizaciones interesadas a que informaran a la Secretaría sobre sus actividades e iniciativas a esos fines y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la evolución de los programas y actividades pertinentes (resolución 44/11).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/11).

23. Devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen

El tema titulado "Restitución de las obras de arte a los países víctimas de expropiación" se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1973, a pedido del Zaire (A/9199). En ese período de sesiones, la Asamblea afirmó que la restitución pronta y gratuita a un país de sus objetos de valor artístico, monumentos, piezas de museo, manuscritos y documentos por otro país, en la medida en que

46/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 21 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/44/615;
- b) Proyecto de resolución: A/44/L.15 y Add.1;
- c) Resolución 44/11;
- d) Sesión plenaria: A/44/PV.37.

constituía una justa reparación del perjuicio causado, había de fortalecer la cooperación internacional; reconoció las obligaciones especiales que al respecto incumbían a los países que sólo habían tenido acceso a estos valores gracias a una ocupación colonial o extranjera; instó a todos los Estados interesados a que prohibieran la expropiación de obras de arte de los territorios que aún se encontraban bajo dominio colonial o extranjero; e invitó al Secretario General a que, en consulta con la UNESCO y los Estados Miembros, presentara un informe a la Asamblea, en su trigésimo período de sesiones, acerca de los progresos realizados sobre este particular (resolución 3187 (XXVIII)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo segundo, la Asamblea General instó a todos los Estados interesados a que protegieran y salvaguardaran las obras de arte que se encontraban todavía en los territorios bajo su dominio, e invitó a los Estados Miembros a que ratificaran la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales, aprobada en 1970 por la Conferencia General de la UNESCO (resoluciones 3391 (XXX) y 32/18).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción la creación por la Conferencia General de la UNESCO del Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita; invitó a todos los gobiernos a adherirse a la Convención mencionada y a tomar todas las medidas necesarias con miras a la devolución o restitución de bienes culturales, especialmente por medio de arreglos bilaterales; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para que las Naciones Unidas contribuyeran a la labor de la UNESCO con miras a la restitución de bienes culturales a sus países de origen (resolución 34/64).

En su trigésimo quinto período de sesiones, al examinar el Tema 70 (Conservación y ulterior desarrollo de los valores culturales, incluidas la protección, la restitución y la devolución de los bienes culturales y artísticos), la Asamblea General expresó el deseo de que la segunda Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, que se celebraría en 1982, otorgase un lugar importante a la cuestión de la devolución y restitución de bienes culturales, con miras a mejorar la cooperación cultural internacional, y pidió al Secretario General que tuviese en cuenta diversas consideraciones cuando preparase el informe previsto en la resolución 34/64 (resolución 35/128).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a que adoptasen las medidas apropiadas a fin de impedir y prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales y a que pusieran fin al tráfico ilícito de objetos de arte y piezas de museo de valor incalculable, mediante la adopción de todas las medidas necesarias, dentro de la jurisdicción de cada país y con la plena cooperación de los tribunales y las autoridades aduaneras; invitó asimismo a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, hicieran inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existiesen en sus

territorios y de los que se encontrasen en el extranjero; instó a todos los gobiernos a que reprodujeran los informes y estudios realizados por los arqueólogos y exploradores de los países desarrollados, y a que los facilitasen a los países de origen; y pidió al Secretario General que, en colaboración con la UNESCO, adoptase las medidas necesarias para sensibilizar y movilizar a la opinión pública internacional en favor de la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen, especialmente mediante la movilización a esos efectos de los medios de información de las Naciones Unidas (resolución 36/64).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General felicitó a la UNESCO y a su Comité Intergubernamental por la labor que habían realizado; tomó nota de la importancia que había atribuido a la cuestión de la devolución o restitución de bienes culturales la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, celebrada en México, D.F., en 1982, e invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubiesen hecho a que firmaran y ratificaran la Convención anteriormente mencionada (resolución 38/34).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General encareció a los Estados Miembros que alentaran a los medios de comunicación de masas, así como a las instituciones educativas y culturales, a que hicieran lo necesario para que se adquiriera mayor conciencia general en lo referente a la devolución o restitución de bienes culturales a sus países de origen; hizo suya la opinión expresada en la Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales de que la devolución de bienes culturales a sus países de origen debería ir acompañada de la formación de personal directivo y técnico y el acondicionamiento de las estructuras de recepción necesarias para favorecer la conservación y la revalorización de los bienes restituidos; y se felicitó del aumento constante del número de Estados partes en la Convención (resolución 40/19).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó a los Estados Miembros que adoptaran o fortalecieran la legislación de protección necesaria con respecto a su propio patrimonio o al de otros pueblos; invitó a los Estados Miembros que realizaban investigaciones de recuperación de tesoros culturales y artísticos de los fondos marinos, de conformidad con el derecho internacional, a que facilitaran en condiciones mutuamente aceptables la participación de los Estados que tuvieran lazos históricos y culturales con esos tesoros; e invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (resolución 42/7).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 47/, la Asamblea General felicitó a la UNESCO y al Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita por la labor que habían realizado, en particular en lo relativo a la promoción de negociaciones bilaterales, en pro de la devolución o la restitución de bienes culturales, la elaboración de inventarios de bienes culturales muebles, la reducción del tráfico ilícito de bienes culturales y la información del público; reafirmó que la restitución a un país de sus objetos de arte, monumentos, piezas de museo, archivos, manuscritos, documentos y cualesquiera otros tesoros culturales o artísticos contribuiría al fortalecimiento de la cooperación internacional y a la conservación y el florecimiento de los valores culturales universales, merced a una cooperación fructífera entre los países desarrollados y los países en desarrollo; pidió a los Estados Miembros que estudiaran la posibilidad de introducir en los permisos de excavación una cláusula por la que se pidiera a los arqueólogos y paleontólogos que entregaran a las autoridades nacionales documentación fotográfica sobre cada objeto descubierto en el curso de las excavaciones inmediatamente después de su hallazgo; invitó a los Estados Miembros a que, en cooperación con la UNESCO, prosiguieran la elaboración de inventarios sistemáticos de los bienes culturales que existieran en su territorio y de sus bienes culturales que se encontraran en el extranjero; recomendó que los Estados Miembros se aseguraran de que en los inventarios de las colecciones de museos se incluyeran no solamente los objetos expuestos sino también los que se guardan de reserva y que incluyeran toda la documentación necesaria, especialmente fotografías de cada objeto; encareció a los Estados Miembros que cooperaran estrechamente con el Comité Intergubernamental para promover la devolución de los bienes culturales a sus países de origen o su restitución en caso de apropiación ilícita y que concertaran acuerdos bilaterales a ese efecto; pidió a los Estados partes en la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales que mantuvieran al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO plenamente informados de las medidas que tomaran para garantizar la aplicación de la Convención a nivel nacional; invitó nuevamente a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que firmaran y ratificaran dicha Convención; y pidió al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la UNESCO, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/18).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/18).

47/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 20 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/44/485;
- b) Proyecto de resolución: A/44/L.22 y Add.1;
- c) Resolución 44/18;
- d) Sesión plenaria: A/44/PV.45.

24. La situación en Camboya

Tras el estallido de hostilidades en diciembre de 1978, el Consejo de Seguridad examinó la situación reinante en Kampuchea y los acontecimientos conexos en el Asia sudoriental en una serie de sesiones celebradas entre enero y marzo de 1979. No se aprobó ninguna resolución al respecto.

El tema titulado "La situación en Kampuchea" se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Filipinas, Indonesia, Malasia, Singapur y Tailandia (A/34/191). En ese período de sesiones, la Asamblea exhortó a todos los Estados y las organizaciones humanitarias nacionales e internacionales a que prestaran socorro humanitario a la población civil de Kampuchea; exhortó a todas las partes en el conflicto a que cesaran de inmediato todas las hostilidades; pidió el retiro inmediato de Kampuchea de todas las fuerzas extranjeras; hizo un llamamiento a todos los Estados para se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de Kampuchea; y resolvió que se había de permitir al pueblo de Kampuchea que eligiera democráticamente su propio gobierno, sin injerencia, subversión o coerción externas (resolución 34/22).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a una conferencia internacional sobre Kampuchea en 1981, con el fin de llegar a un arreglo político amplio que incluyera el retiro total de las tropas extranjeras de Kampuchea, retiro que se encargarían de comprobar las Naciones Unidas, y la celebración de elecciones libres bajo la supervisión de las Naciones Unidas (resolución 35/6). La Conferencia Internacional sobre Kampuchea se celebró en Nueva York del 13 al 17 de julio de 1981.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 36/5, 37/6, 38/3, 39/5, 40/7, 41/6, 42/3, 43/19 y 44/22). En cada uno de esos períodos de sesiones, la Asamblea reiteró su llamamiento en pro de un arreglo político amplio y reafirmó los principios fundamentales en que debía basarse; renovó su pedido al Secretario General de que siguiera ejerciendo sus buenos oficios a fin de contribuir a un arreglo político amplio; y reiteró su llamamiento para que se siguiera ayudando a los kampucheanos que aun lo necesitaban, en particular a los que se encontraban a lo largo de la frontera entre Tailandia y Kampuchea y en los centros de retención de Tailandia.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 45/, la Asamblea General decidió que el tema pasara a titularse "La situación en Camboya". Reiteró que

48/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 32 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/605;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.5;
- c) Resolución 45/3;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.30.

era preciso lograr con urgencia una solución, tal como se estipulaba en el marco para un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, que el Consejo de Seguridad había hecho suyo en su resolución 668 (1990); celebró que todas las partes de Camboya hubieran aceptado ese marco en su totalidad como base para el arreglo del conflicto; celebró también el compromiso de las partes camboyanas, en plena cooperación con los demás participantes en la Conferencia de París sobre Camboya, de transformar ese marco en un arreglo político amplio por medio de los mecanismos de la Conferencia; celebró en particular el acuerdo alcanzado por todas las partes camboyanas en Yakarta (véase A/45/490-S/21732, anexo), relativo a la constitución de un Consejo Nacional Supremo como único órgano legítimo y fuente de autoridad que, durante el período de transición, encarnaba la independencia, la soberanía nacional y la unidad de Camboya; tomó nota de que, por lo tanto, el Consejo Nacional Supremo representaría a Camboya en el exterior y ocuparía el lugar de Camboya en las Naciones Unidas, en los organismos especializados de las Naciones Unidas y en otras instituciones y conferencias internacionales; instó a que, en los esfuerzos dirigidos a lograr un arreglo político amplio, los dirigentes camboyanos cooperaran asumiendo sus responsabilidades para lograr la reconciliación nacional, y a todas las partes en el conflicto a que demostraran la mayor moderación a fin de crear el clima de paz necesario para facilitar la concertación y la puesta en práctica de un arreglo político amplio; hizo un llamamiento a los copresidentes de la Conferencia de París sobre Camboya para que intensificaran sus consultas con miras a convocar nuevamente la Conferencia, que tendría por tarea ampliar y aprobar el arreglo político amplio y establecer un plan detallado de aplicación de conformidad con el marco para un arreglo político amplio; destacó que si las Naciones Unidas desempeñaran una función más amplia en Camboya, en función de un mandato claro y práctico, ello contribuiría a lograr el objetivo de que el pueblo camboyano pudiera ejercer su derecho a la libre determinación mediante elecciones libres y justas, organizadas y realizadas por las Naciones Unidas en un entorno político neutral y con pleno respeto de la soberanía nacional de Camboya; alentó al Secretario General a que, dentro del contexto de los preparativos para convocar nuevamente la Conferencia de París sobre Camboya, continuara los estudios preliminares para evaluar las consecuencias en materia de recursos, las fechas y otras consideraciones relacionadas con el papel de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que intensificara en la medida de lo posible sus esfuerzos por coordinar la asistencia humanitaria de socorro y supervisar su distribución; exhortó a que se suministraran recursos financieros y materiales para la pronta repatriación y rehabilitación de las personas desplazadas de Camboya, así como para la reconstrucción económica y social de ese país; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 45/3).

25. Cooperación entre las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, en 1987, a solicitud de Bolivia, México, el Perú y el Uruguay (A/42/192 y Add 1 y 2). En ese período de sesiones, la

Asamblea decidió fortalecer y ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano, y pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias con ese fin e informase a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/12).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Sistema Económico Latinoamericano para promover la cooperación entre los países de América Latina y el Caribe; instó a la CEPAL, el PNUD, los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas a que intensificaran su cooperación con las actividades del Sistema; y pidió al Secretario General que intensificara esa cooperación y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca del cumplimiento de la resolución pertinente (resolución 43/5).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a la Comisión Económica para América Latina y el Caribe a ampliar y profundizar sus actividades de coordinación y apoyo recíproco con el Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promoviera la celebración de una reunión en 1990 entre sus respectivas secretarías, con el objeto de identificar aquellas esferas en las que fuera posible ampliar la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y el Sistema Económico Latinoamericano; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que iniciaran consultas a fin de preparar el texto de un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones; y pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 44/4).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 49/, la Asamblea General, considerando que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe había desarrollado vínculos estrechos de cooperación con el Sistema Económico Latinoamericano y que el Sistema desarrollaba actividades conjuntas con organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas, tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha

49/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 24 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/514;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.6;
- c) Resolución 45/5;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.31.

coordinación con el Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano, promoviera la celebración de una reunión en 1991 entre sus respectivas secretarías; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario Permanente del Sistema Económico Latinoamericano que continuaran celebrando consultas a fin de concertar, lo antes posible, un acuerdo de cooperación entre ambas organizaciones; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 45/5).

26. Décimo aniversario de la Universidad para la Paz

La idea de establecer una Universidad para la Paz fue propuesta por el Presidente de Costa Rica y aprobada por la Asamblea General en su resolución 34/111, de 14 de diciembre de 1979.

En su resolución 35/55, de 5 de diciembre de 1980, la Asamblea General aprobó el establecimiento de la Universidad para la Paz y pidió al Secretario General que abriera a la firma el Convenio Internacional para el Establecimiento de la Universidad para la Paz, que figuraba en el anexo de esa resolución.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 50/, la Asamblea celebró que la Universidad para la Paz cumpliera en 1990 el primer decenio de actividades en pro de la paz dentro de los fines y objetivos para los que había sido creada; invitó a los Estados Miembros a adherirse al Convenio Internacional para el establecimiento de la Universidad para la Paz; hizo un llamamiento a los Estados Miembros y a los organismos gubernamentales y no gubernamentales para que realizaran aportes financieros que contribuyesen al mejor cumplimiento de las finalidades de la Universidad; expresó su agradecimiento a Costa Rica, país sede, por su valioso apoyo y contribución al funcionamiento de la Universidad; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente (resolución 45/8).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/8).

27. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica

El tema titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia Islámica" se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud del Pakistán (A/35/194). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió fomentar aún más

50/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 150 del programa):

- a) Proyecto de resolución: A/45/L.10 y Add.1;
- b) Resolución 45/8;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.34.

la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica, y pidió al Secretario General que examinara los medios de fortalecer aún más esa cooperación (resolución 35/36).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/23, 37/4, 38/4, 39/7, 40/4, 41/3, 42/4, 43/2 y 44/8).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 51/, la Asamblea General recomendó que, en cumplimiento de la resolución 44/8, se organizara en 1991 una reunión general de representantes de las secretarías del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados, en el lugar y la fecha que se determinasen mediante la celebración de consultas con las organizaciones pertinentes; instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente a los principales organismos, a que prestaran mayor asistencia técnica y de otra índole a la Organización de la Conferencia Islámica y sus organismos especializados para intensificar la cooperación; pidió al Secretario General que fortaleciera la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica a fin de servir a los intereses comunes de las dos organizaciones en las esferas política, económica, social y cultural; pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Conferencia Islámica que dispusieran lo necesario para celebrar consultas, como y cuando procediera, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la ejecución de proyectos y labor complementaria; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la Organización de la Conferencia Islámica, fomentara la celebración de reuniones sectoriales sobre las esferas prioritarias de cooperación; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el estado de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Conferencia Islámica (resolución 45/9).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/9).

51/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 26 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/526 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.8;
- c) Resolución 45 ;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.35.

28. Cuestión de la isla comorana de Mayotte

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1976, a solicitud de Madagascar (A/31/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó y consideró nulos y carentes de validez los referendos del 8 de febrero y del 11 de abril de 1976 organizados en Mayotte por el Gobierno de Francia y pidió a ese país que se retirara inmediatamente de la isla (resolución 31/4).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 32/7).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema hasta su trigésimo cuarto período de sesiones (decisión 33/435).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo un llamamiento al Gobierno de Francia para que, cuanto antes, entablara negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a aplicar las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas sobre la isla comorana de Mayotte, y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en consulta con el Secretario General de la OUA, prestara toda la asistencia necesaria a las dos partes e informara a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones sobre la evolución de la cuestión (resolución 34/69).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 35/43, 36/105, 37/65, 38/13, 39/48, 40/62, 41/30, 42/17, 43/14 y 44/9).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 52/, la Asamblea General reafirmó la soberanía de la República Federal Islámica de las Comoras sobre la isla de Mayotte; instó al Gobierno de Francia a que acelerara las negociaciones con el Gobierno de las Comoras con miras a hacer efectiva rápidamente la devolución de la isla de Mayotte a las Comoras; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que se mantuviera en contacto permanente con el Secretario General de la OUA respecto de la cuestión y que ofreciera sus buenos oficios en la búsqueda de una solución pacífica y negociada para el problema; y le pidió también que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el particular (resolución 45/11).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/11).

52/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 27 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/540;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.13;
- c) Resolución 45/11;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.36.

29. La situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales

El 3 de enero de 1980, varios Estados Miembros enviaron una carta al Presidente del Consejo de Seguridad en la cual solicitaban una sesión urgente del Consejo para examinar la situación en el Afganistán y sus consecuencias para la paz y la seguridad internacionales. El Consejo se reunió del 5 al 9 de enero de 1980. El 9 de enero, el Consejo, en vista de la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes, decidió convocar un período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General para examinar la cuestión (resolución 462 (1980)).

En su sexto período extraordinario de sesiones de emergencia, celebrado en enero de 1980, la Asamblea General deploró firmemente la intervención armada en el Afganistán; hizo un llamamiento a todos los Estados para que respetaran la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y la condición de país no alineado del Afganistán y se abstuvieran de toda injerencia en los asuntos internos de ese país; pidió el retiro inmediato, incondicional y total de las tropas extranjeras; instó a todas las partes interesadas a ayudar a establecer las condiciones necesarias para el regreso voluntario de los refugiados afganos a sus hogares; y pidió al Consejo de Seguridad que examinara medios y arbitrios que pudieran ayudar a lograr la aplicación de la resolución (resolución ES-6/2).

El tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 35 Estados Miembros (A/35/144 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea se pronunció respecto de los principios que estaban en juego; expresó su reconocimiento por los esfuerzos del Secretario General en la búsqueda de una solución al problema y manifestó la esperanza de que el Secretario General continuara prestando asistencia, incluida la designación de un representante especial, con miras a promover una solución política conforme a las disposiciones de la resolución, y de que estudiara la manera de obtener garantías apropiadas para evitar el recurso a la fuerza o la amenaza del uso de la fuerza contra la independencia política, la soberanía, la integridad territorial y la seguridad de todos los Estados vecinos, sobre la base de garantías mutuas y una estricta no injerencia en los respectivos asuntos internos, y con plena observancia de los principios de la Carta de las Naciones Unidas (resolución 35/37).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo quinto, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 36/34, 37/37, 38/29, 39/13, 40/12, 41/33, 42/15, 43/20, 44/15 y 45/12).

Los esfuerzos realizados por el Secretario General de 1981 a 1990 y las actividades de sus representantes se describen en los informes del Secretario General de fechas 6 de noviembre de 1981 (A/36/653-S/14745), 24 de septiembre de 1982 (A/37/482-S/15429), 28 de septiembre de 1983 (A/38/449-S/16005), 21 de septiembre de 1984 (A/39/513-S/16754), 7 de octubre de 1985 (A/40/709-S/17527), 18 de septiembre de 1986 (A/41/619-S/18347), 29 de septiembre de 1987 (A/42/600-S/19160), 14 de octubre de 1988 (A/43/720-S/20230), 20 de octubre de 1989 (A/44/661-S/20911) y 17 de octubre de 1990 (A/45/635-S/21879).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 53/, la Asamblea General destacó la importancia de los Convenios sobre el arreglo de la situación relativa al Afganistán, concertados en Ginebra el 14 de abril de 1988, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que constituían un paso importante hacia una solución política amplia del problema del Afganistán; expresó su profundo agradecimiento al Secretario General y a su representante personal por sus constantes esfuerzos encaminados a conseguir una solución política del problema del Afganistán; exhortó a todas las partes interesadas a que respetasen escrupulosamente y aplicasen fielmente los Convenios de Ginebra, ajustándose estrictamente a la letra y al espíritu de dichos Convenios; reiteró que la preservación de la soberanía, la integridad territorial, la independencia política y el carácter no alineado e islámico del Afganistán era esencial para la solución pacífica del problema del Afganistán; reafirmó el derecho del pueblo afgano a determinar su propia forma de gobierno y a elegir su sistema económico, político, y social sin ninguna clase de intervención, subversión, coacción ni limitación de origen externo; exhortó a todas las partes interesadas a realizar esfuerzos urgentes por lograr una solución política amplia, el cese de las hostilidades y el establecimiento de las condiciones necesarias de paz y normalidad que permitieran a los refugiados afganos regresar voluntariamente a su patria con seguridad y dignidad; destacó la necesidad de iniciar rápidamente el diálogo dentro del Afganistán para el establecimiento, mediante procedimientos democráticos aceptables para el pueblo afgano, inclusive elecciones libres e imparciales, de un gobierno de base amplia que lograra el máximo apoyo y la participación inmediata de todos los sectores del pueblo afgano; exhortó a todas las partes interesadas a que hicieran todo lo posible por lograr una solución política aceptable para el pueblo afgano con el objeto de poner fin al prolongado conflicto; pidió al Secretario General y a su representante personal que siguieran alentando y facilitando la pronta concertación de un arreglo político amplio en el Afganistán de conformidad con las disposiciones de los Convenios de Ginebra y de la resolución; expresó su agradecimiento por la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas encaminada a prestar asistencia humanitaria a los refugiados afganos y a facilitar su regreso voluntario, y exhortó a las partes interesadas a que tomaran todas las medidas necesarias para hacer más llevadera la situación de los refugiados afganos; renovó su llamamiento a todos los Estados y organizaciones nacionales e internacionales para que

53/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 29 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/635-S/21879;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.3;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/710;
- d) Resolución 45/12;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.21 y 23;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.37.

siguieran prestando asistencia humanitaria de socorro a fin de aliviar la difícil situación de los refugiados afganos, en coordinación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados; expresó también su agradecimiento por la labor del Coordinador de los Programas de Asistencia Humanitaria y Económica relativos al Afganistán y exhortó a todos los Estados a que proporcionaran recursos financieros y materiales suficientes al Coordinador con objeto de conseguir la pronta repatriación y rehabilitación de los refugiados afganos y la reconstrucción económica y social del país; y pidió al Secretario General que mantuviera informados a los Estados Miembros y al Consejo de Seguridad de los progresos que se alcanzaran en la aplicación de la resolución y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la situación en el Afganistán (resolución 45/12).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/12).

30. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

La Asamblea General examinó por primera vez la cuestión de la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965. En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que invitara al Secretario General Administrativo de la OUA a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador y también le pidió que estudiara, en consulta con los órganos apropiados de la OUA, los medios de promover la cooperación entre ambas organizaciones y que informara a la Asamblea según correspondiera (resolución 2011 (XX)).

La cuestión de la cooperación entre ambas organizaciones también fue examinada por la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo primero y vigésimo segundo (resoluciones 2103 (XXI) y 2193 (XXII)). Se volvió a examinar en el vigésimo cuarto período de sesiones, cuando la Asamblea prestó particular atención al estado de la cooperación entre ambas organizaciones en el contexto del Manifiesto sobre el Africa meridional (resolución 2505 (XXIV)), y en el vigésimo sexto período de sesiones cuando la Asamblea consideró la cuestión de la celebración de reuniones del Consejo de Seguridad en una capital africana (resolución 2863 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General examinó la cuestión en el contexto más amplio de la cooperación entre la OUA, por una parte, y, por la otra, las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones 2962 (XXVII), 3066 (XXVIII), 3280 (XXIX), 3412 (XXX), 31/13, 32/19, 33/27, 34/21, 35/117, 36/80, 37/15, 38/5, 39/8, 40/20, 41/8, 42/9, 43/12 y 44/17).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 54/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; tomó nota con reconocimiento de la creciente y continua participación de la OUA en la labor de las Naciones Unidas y los organismos especializados y de su contribución constructiva a esa labor; reafirmó que la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, era una responsabilidad que incumbía a toda la comunidad internacional y decidió que el examen y la evaluación definitivos de su ejecución que había de hacer la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (1991) estuviera a cargo de un comité plenario especial de la Asamblea General; exhortó al Secretario General de las Naciones Unidas a que siguiera fortaleciendo la colaboración y la coordinación con el Secretario General de la OUA como preparativo del examen final del Programa de Acción que había de hacer la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; exhortó también al Secretario General de las Naciones Unidas a que, pese a la competencia de las instituciones financieras multilaterales, colaborara con el Secretario General de la OUA para contribuir a aplicar medidas encaminadas a encontrar una solución duradera para la carga que representaban para Africa la deuda y el servicio de la deuda, teniendo presente la posición común de Africa sobre su deuda externa, posición aprobada en el tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, celebrado en Addis Abeba el 30 de noviembre y el 1º de diciembre de 1987; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, a que siguieran prestando su máximo apoyo a los proyectos y programas iniciados por los países africanos en el marco del Plan de Acción de Lagos para la aplicación de la Estrategia de Monrovia para el Desarrollo Económico de Africa y el Acta Final de Lagos y del Programa de prioridades de Africa para la recuperación económica, 1986-1990; pidió a todos los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a los demás órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, que contribuyeran a la integración y la cooperación económicas en Africa, mediante la reactivación y el incremento de la asistencia financiera y técnica que prestaban a los programas y proyectos de integración y cooperación económica regional de las organizaciones regionales y subregionales africanas así como a las que se ocupaban de la lucha contra la sequía y la desertificación; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que siguieran prestando apoyo y colaboración, por conducto del Secretario General de la OUA y a los Estados miembros de esa organización, en sus actividades destinadas a mejorar la integración económica de Africa

54/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 30 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/364 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.14 y Corr.1 y 2;
- c) Resolución 45/13;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.37.

mediante el establecimiento de una comunidad económica africana, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la OUA; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones regionales e internacionales, en especial las del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, a que proporcionaran asistencia material y económica para ayudar a los países africanos de asilo a sobrellevar la pesada carga impuesta a sus limitados recursos y frágiles infraestructuras por la presencia de gran número de refugiados en sus países; pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para fortalecer la colaboración entre las Naciones Unidas y la OUA en los planos político, económico, cultural y administrativo, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, particularmente en cuanto a la prestación de asistencia a las víctimas del colonialismo y el apartheid en el África meridional; hizo suyo el acuerdo logrado entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la OUA para convocar una reunión de evaluación de mitad del período entre las secretarías de esas organizaciones, que se celebraría en la sede de la OUA en abril de 1991 con el objeto de evaluar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas y recomendaciones convenidas en abril de 1990 respecto de la colaboración entre la OUA y el sistema de las Naciones Unidas durante 1990/1991 y de adoptar nuevas medidas para su aplicación eficaz; pidió a las Naciones Unidas y a la Organización de la Unidad Africana que siguieran celebrando consultas regulares, siempre que procediera, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Secretaría General de la OUA sobre la aplicación de la resolución; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que siguiera invitando al representante del Secretario General de la OUA a participar en las reuniones del Comité Directivo de las Naciones Unidas, su grupo de tareas interinstitucional y sus grupos de trabajo encargados de vigilar la aplicación del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990; pidió también al Secretario General que velara por que, cuando procediera, se siguieran brindando facilidades adecuadas para contribuir a los contactos y consultas constantes sobre los asuntos de interés común y para proporcionar asistencia técnica a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución y sobre la evolución de la cooperación entre la Organización de la Unidad Africana y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 45/13).

31. La situación en Centroamérica: amenazas a la paz y la seguridad internacionales e iniciativas de paz

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General en 1983 a solicitud de Nicaragua (A/38/242). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, reiteró el derecho de todos los países de la región a vivir en paz y determinar su propio futuro, libres de toda injerencia o intervención extranjera; condenó los actos de agresión en contra de la soberanía, la independencia y la integridad territorial de los Estados de la región; instó a los Estados de la región, así como a otros Estados, a que se abstuvieran de continuar o iniciar operaciones militares con el objetivo de

ejercer presión política; expresó su más decidido apoyo al Grupo de Contadora; acogió con satisfacción la Declaración de Cancún sobre la Paz en Centroamérica, así como el Documento de Objetivos que contenía las bases para el inicio de negociaciones que aseguraran la convivencia armoniosa en Centroamérica; pidió al Secretario General que le informara en su trigésimo noveno período de sesiones sobre el cumplimiento de la resolución, y decidió mantener en examen la situación en Centroamérica (resolución 38/10).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tras tomar nota de los esfuerzos realizados por el Grupo de Contadora, en particular el Acta de Contadora para la Paz y la Cooperación en Centroamérica, de 7 de septiembre de 1984, instó a cada uno de los cinco Gobiernos centroamericanos a que acelerara sus consultas con el Grupo de Contadora a fin de culminar el proceso de negociación tendiente a la pronta suscripción del Acta de Contadora; instó asimismo a todos los Estados, en particular a aquéllos con vínculos e intereses en la región, a respetar los compromisos que acordaran mediante su adhesión al Protocolo Adicional del Acta de Contadora; y pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 530 (1983) del Consejo de Seguridad, informara con regularidad al Consejo de la evolución de la situación y de la aplicación de esa resolución (resolución 39/4).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener este tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 40/470).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, luego de indicar que compartía la preocupación de los países latinoamericanos por el deterioro de la situación en Centroamérica y sus posibles consecuencias en toda la región, teniendo presente la resolución aprobada el 14 de noviembre de 1986 por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, convencida de que los pueblos de América Latina deseaban alcanzar la paz, el desarrollo y la justicia sin injerencias externas, de que era imperativo evitar una guerra en Centroamérica y de que impedirla era, en primer término, responsabilidad de los gobiernos directa o indirectamente involucrados en el conflicto, reafirmó su convicción de que la solución global, integrada y negociada del conflicto centroamericano requería el pleno respeto por todos los Estados a los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas; reconoció los encomiables esfuerzos que venían realizando el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo para alcanzar la paz en Centroamérica; reiteró su apoyo a las gestiones de paz del Grupo de Contadora y del Grupo de Apoyo y les pidió que persistiesen en sus valiosos esfuerzos, e instó a todos los Estados a que continuasen otorgándoles su decidido respaldo (resolución 41/37).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los Presidentes a continuar en sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y solicitó que la comunidad internacional le diera su pleno apoyo; acogió con beneplácito la aceptación por parte del Secretario General

de la invitación formulada por los países centroamericanos para integrar la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, instalada en Caracas el 22 de agosto de 1987, y reconoció la importancia de la iniciativa que conjuntamente con el Secretario General de la OEA había tomado el 18 de noviembre de 1986; solicitó al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante el otorgamiento de la asistencia que le fuera requerida para el eficaz funcionamiento de los mecanismos previstos en el Acuerdo de Guatemala para la verificación y seguimiento de los compromisos contraídos; instó a la comunidad internacional a aumentar la asistencia técnica, económica y financiera a los países centroamericanos; y pidió al Secretario General que la mantuviera informada sobre el cumplimiento de la resolución (resolución 42/1).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando, entre otras cosas, las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como la iniciativa de los Secretarios Generales de las Naciones Unidas y de la OEA, reconociendo la importancia de la Declaración conjunta de los Presidentes de Centroamérica emitida el 16 de enero de 1988 en San José, por la que se comprometieron a satisfacer de manera inmediata, incondicional y unilateral las obligaciones contenidas en el Acuerdo firmado en la reunión en la cumbre de Esquipulas II, las cuales debían ser "objeto de una imprescindible verificación específica", elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del Acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" de 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala, así como en su Declaración conjunta emitida en San José, el 16 de enero de 1988; expresó su más decidido respaldo a dicho Acuerdo; exhortó a los gobiernos a continuar con sus esfuerzos para alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica y formuló los mejores votos por que los Presidentes centroamericanos en su próxima reunión lograsen evaluar y dar un nuevo impulso al proceso de cumplimiento de los compromisos asumidos en el Acuerdo de Esquipulas II; instó a los cinco países centroamericanos a que adoptaran de inmediato fórmulas que les permitiera superar los obstáculos que inhibían el avance del proceso regional de paz; exhortó a los cinco países centroamericanos a que impulsaran y complementaran los mecanismos de verificación acordados, con la cooperación de Estados regionales o extrarregionales y organismos de reconocida imparcialidad y capacidad técnica; pidió al Secretario General que brindara el más amplio apoyo a los Gobiernos centroamericanos en su esfuerzo por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la formación y eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación imprescindibles; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento del Acuerdo de Esquipulas II y se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlo; e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las actividades en apoyo de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231, y como una forma de coadyuvar a los esfuerzos que realizaban los países de la región para alcanzar la paz y el desarrollo (resolución 43/24).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General elogió la voluntad de paz expresada por los Presidentes centroamericanos en la suscripción del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica" el 7 de agosto de 1987 en Ciudad de Guatemala, así como en sus declaraciones y acuerdos posteriores; expresó su más decidido respaldo a dichos acuerdos; exhortó a los Gobiernos a continuar con sus esfuerzos por alcanzar la paz firme y duradera en Centroamérica, y formuló los mejores votos por la efectiva ejecución de los acuerdos suscritos el 7 de agosto de 1989, en Tela, Honduras; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de cumplimiento de los acuerdos de los Presidentes centroamericanos y para que se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizarlos; otorgó su pleno apoyo al Secretario General en el desempeño de las funciones que como miembro de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, conjuntamente con el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, le fueron encomendadas por los Presidentes centroamericanos en la reunión en la cumbre de Tela; pidió al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por alcanzar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para la formación y eficaz funcionamiento del mecanismo de verificación en materia de seguridad a través del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica; apoyó el acuerdo del Secretario General con el Gobierno de Nicaragua relativo al establecimiento de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua; pidió al Secretario General que la mantuviera periódicamente informada, durante el cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre el desarrollo de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas encargada de verificar el proceso electoral en Nicaragua, así como sobre el proceso electoral en Nicaragua, y que le presentara un informe final sobre sus resultados; instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica (resolución 44/10).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 55/, la Asamblea General, tras tomar nota de los informes del Secretario General, de los informes sobre la verificación del proceso electoral en Nicaragua y del de la labor

55/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 28 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/706-S/21931;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.19 y Add.1;
- c) Resolución 45/15;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.43.

desplegada en la región por el Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica, así como de la exitosa desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense y de la labor desplegada por la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación en la repatriación y reubicación de los mismos con la colaboración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, observó con beneplácito los acuerdos firmados por el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional en Ginebra el 4 de abril y en Caracas el 21 de mayo de 1990, en base a los cuales se estaba llevando a cabo, bajo los auspicios del Secretario General, un proceso de negociación; tomó nota con reconocimiento del desarrollo de conversaciones entre los diversos sectores de la sociedad guatemalteca y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca, las cuales se habían realizado dentro del marco del acuerdo firmado en Oslo, el 30 de marzo de 1990; reconoció la permanente voluntad del Grupo de Río en pro de la paz en Centroamérica, así como la valiosa colaboración de los Estados que lo integraban; elogió el esfuerzo centroamericano por alcanzar la paz mediante la ejecución del acuerdo sobre "Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica", de 7 de agosto de 1987, suscrito en la Ciudad de Guatemala, así como de los acuerdos adoptados en reuniones en la cumbre posteriores; expresó su más decidido respaldo a dichos acuerdos y exhortó a los gobiernos a continuar con sus esfuerzos por consolidar la paz firme y duradera en Centroamérica; solicitó al Secretario General que continuara brindando el apoyo más amplio a los Gobiernos centroamericanos en sus esfuerzos por consolidar la paz, particularmente mediante la realización de las gestiones requeridas para el mantenimiento, la conformación y el eficaz funcionamiento de los mecanismos de verificación necesarios; aplaudió el Acuerdo Nacional de Concertación Económica y Social concluido en Nicaragua el 26 de octubre de 1990 y respaldó particularmente el postulado de la excepcionalidad y la invocación que hacía para que la comunidad internacional y los organismos financieros internacionales brindaran un apoyo efectivo y eficaz para ejecutar ese Acuerdo; encomió la labor desplegada por el Secretario General en pro de la paz en Centroamérica, en particular en cuanto a la promoción de una solución política negociada del conflicto salvadoreño; brindó su pleno apoyo al papel activo y a la intermediación entre las partes que el Secretario General estaba ejerciendo en el marco del mandato que le había conferido el Consejo de Seguridad y que, de conformidad con los acuerdos concluidos en Ginebra y Caracas, el Gobierno de El Salvador y el Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional habían decidido suscribir el 31 de octubre de 1990, con el propósito de fortalecer y acelerar su proceso de negociación; pidió al Gobierno de El Salvador y al Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional que realizaran los máximos esfuerzos posibles para lograr todos los acuerdos políticos firmados en Ginebra y Caracas, tomando especialmente en cuenta las propuestas del Secretario General a fin de agilizar el proceso de negociación y alcanzar a la mayor brevedad una paz justa y duradera en El Salvador; pidió al Secretario General que la mantuviera informada, durante el cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la realización de las tareas que las Naciones Unidas pudieran emprender como resultado del proceso de negociación salvadoreño; alentó al Gobierno de Guatemala a que continuara apoyando el proceso de reconciliación nacional, avanzando en las conversaciones con los diferentes sectores a fin de lograr

una solución pacífica al largo proceso de enfrentamiento en el que había vivido Guatemala; acogió con satisfacción los acuerdos concluidos en las reuniones de la Comisión de Seguridad establecida en virtud del acuerdo concertado en la reunión en la cumbre, Esquipulas II, celebradas en San José en julio de 1990, y en San Salvador en septiembre de 1990, así como la reunión de la subcomisión técnica, celebrada en la Ciudad de Guatemala en octubre de 1990; solicitó al Secretario General que continuara apoyando el proceso de negociación y la verificación de los eventuales acuerdos que se adoptaren sobre la base del trabajo de la Comisión de Seguridad; hizo un llamamiento a los países ajenos a la región pero con vínculos e intereses en ella para que facilitaran el proceso de paz y democratización en la región y se abstuvieran de cualquier acción que pudiese obstaculizar ese proceso; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre los progresos que se lograran en el cumplimiento de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; e instó a la comunidad internacional y a los organismos internacionales a que incrementaran su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos, para la realización de las metas y objetivos del plan especial de cooperación económica para Centroamérica, como se estipulaba en la resolución 42/231 de la Asamblea General (resolución 45/15).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/15).

32. Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur

El tema titulado "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur" se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General en 1986 a solicitud del Brasil (A/41/143 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea General declaró el Océano Atlántico, en la región situada entre Africa y América del Sur, como "Zona de paz y cooperación del Atlántico Sur"; exhortó a todos los Estados de la zona del Atlántico Sur a que promovieran una mayor cooperación regional, entre otras cosas, para el desarrollo económico y social, la protección del medio ambiente, la conservación de los recursos vivos y la paz y la seguridad de toda la región; exhortó a todos los Estados de todas las demás regiones, en especial a los Estados militarmente importantes, a que respetaran escrupulosamente la región del Atlántico Sur como zona de paz y cooperación, en particular mediante la reducción y eventual eliminación de su presencia militar en dicha región, la no introducción de armas nucleares o de otras armas de destrucción masiva y la no extensión a la región de rivalidades y conflictos que le fueran ajenos; exhortó además a todos los Estados de la región y de todas las demás regiones a que cooperaran para la eliminación de toda fuente de tirantez en la zona, respetaran la unidad nacional, la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de todos los Estados de la región, se abstuvieran de la amenaza o la utilización de la fuerza y observaran estrictamente el principio de que el territorio de un Estado no debería ser objeto de una ocupación militar que resultara de la utilización de la fuerza, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, así como el principio de que era inadmisible la adquisición de territorios por la fuerza; reafirmó que la eliminación del apartheid y el logro de la libre determinación y la independencia por el pueblo de Namibia, así como la cesación de todos los actos de agresión y

subversión contra los Estados de la zona, eran esenciales para la paz y la seguridad de la región del Atlántico Sur, e instó a la aplicación de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas al colonialismo, el racismo y el apartheid (resolución 41/11).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General encomió los esfuerzos realizados por los Estados que forman parte de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur por promover la paz y la cooperación regional; instó a los Estados de la región a que siguieran adoptando medidas para alcanzar los objetivos de la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que, en particular, aprobaran y pusieran en práctica programas concretos a esos efectos; y exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos de la zona (resolución 42/16).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la celebración de la primera Reunión de Estados de la Zona de Paz y Cooperación del Atlántico Sur en Rio de Janeiro, del 25 al 29 de julio de 1988, tomó nota del Documento Final de la Reunión (A/43/512), y encomió las iniciativas de los Estados de la zona para promover la paz y la cooperación regional en el Atlántico Sur (resolución 43/23).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a todos los Estados a que se abstuvieran de transferir a la región desechos peligrosos, tóxicos y nucleares y de vertirlos en ella y acogió con satisfacción la asistencia que la Oficina de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Secretaría y el PNUD prestaban a la convocación, por los Estados de la zona, de dos seminarios que habrían de celebrarse, respectivamente, en 1990 en el Congo y en 1991 en el Uruguay, para examinar la evolución y aplicación del régimen jurídico establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (resolución 44/20).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 56/, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cooperaran en la promoción de los objetivos de paz y cooperación establecidos en la declaración de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y a que se abstuvieran de realizar actos incompatibles con esos objetivos; observó con satisfacción la celebración de la segunda reunión de los Estados de la zona de paz y cooperación del Atlántico Sur y tomó nota del documento final de la reunión; destacó la necesidad imperiosa de conservar el medio ambiente de la región e instó a todos los Estados a que se abstuvieran de transferir desechos peligrosos, tóxicos y nucleares a la región y de utilizarla para el vertimiento de esos

56/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 31 del programa)

- a) Informe del Secretario General: A/45/653;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.23 y Add.1;
- c) Resolución 45/36;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.47.

desechos; expresó apoyo por la determinación de los Estados de la zona de que las actividades de cooperación técnica entre los países en desarrollo se incluyeran entre las que podían ser financiadas por el PNUD y pidió a las Naciones Unidas, así como a otros organismos internacionales competentes, que prestaran asistencia a los Estados de la zona, a solicitud de éstos, para satisfacer sus necesidades al respecto; también expresó apoyo a las aspiraciones de los Estados de la zona de convertirla en un instrumento activo para la promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la igualdad racial, la justicia y la libertad como elementos esenciales de la paz, el desarrollo y la cooperación en los planos nacional y regional; y pidió al Secretario General que mantuviera en examen la aplicación de la resolución 41/11 y que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe en el que se tuvieran en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/36).

33. Cuestión de Palestina

Este tema, que había estado en el programa de la Asamblea en sus períodos de sesiones segundo y tercero, se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud de 55 Estados Miembros (A/9742 y Corr.1 y Add.1 a 4). En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a la Organización de Liberación de Palestina (OLP), representante del pueblo palestino, a que participara en sus deliberaciones sobre la cuestión de Palestina en sesiones plenarias (resolución 3210 (XXIX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea reafirmó los derechos inalienables del pueblo palestino en Palestina, destacando que su realización era indispensable para la solución de la cuestión de Palestina; reconoció que el pueblo palestino era una de las partes principales en el establecimiento de la paz en el Oriente Medio, y reconoció además el derecho del pueblo palestino a recuperar sus derechos por todos los medios, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta (resolución 3236 (XXIX)). La Asamblea también invitó a la OLP a que participara en sus períodos de sesiones y en sus trabajos, en calidad de observadora, así como en todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo su patrocinio, y consideró que asistían derechos similares a la OLP respecto de todas las conferencias internacionales que se convocaran bajo el patrocinio de otros órganos de las Naciones Unidas (resolución 3237 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a que se invitara a la OLP a participar en todas las gestiones, deliberaciones y conferencias sobre el Oriente Medio que se celebrasen con los auspicios de las Naciones Unidas, en condiciones de igualdad con otros participantes, así como a participar en la Conferencia de Paz de Ginebra sobre el Oriente Medio y en todos los demás esfuerzos en pro de la paz (resolución 3375 (XXX)). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió crear un Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, integrado por 20 Estados Miembros; pidió al Comité que examinara y recomendara a la Asamblea General un programa de aplicación destinado a que el pueblo palestino pudiera

ejercer los derechos reconocidos en la resolución 3236 (XXIX); y pidió al Consejo de Seguridad que examinara la cuestión del ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos inalienables (resolución 3376 (XXX)). El Comité fue ampliado en el trigésimo primer período de sesiones con la adición de tres miembros (decisión 31/318). Actualmente, el Comité se compone de los 23 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Cuba, Chipre, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Madagascar, Malasia, Malí, Malta, Nigeria, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Senegal, Sierra Leona, Túnez, Turquía y Yugoslavia.

En su trigésimo primer período de sesiones y en períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Comité y exhortó al Consejo de Seguridad a que examinara esas recomendaciones una vez más y lo antes posible (resoluciones 31/20, 32/40 A, 33/28 A, 34/65 A, 35/169 A, 36/120 A, 37/86 A, 38/58 A, 39/49 A, 40/96 A, 41/43 A, 42/66 A, 43/175 A, 44/41 A y 45/67 A).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que crease, dentro de la Secretaría, una Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos, que prepararía, con la guía del Comité, estudios y publicaciones relacionados con los derechos inalienables del pueblo palestino y organizaría, en consulta con el Comité, a partir de 1978, la observancia anual del 29 de noviembre como Día Internacional de la Solidaridad con el Pueblo Palestino (resolución 32/40 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General rechazó las disposiciones de los acuerdos de Camp David que pasaban por alto, infringían, violaban o negaban los derechos inalienables del pueblo palestino y que contemplaban y toleraban la continuación de la ocupación, por Israel, de los territorios palestinos que ese país ocupaba desde 1967; condenó enérgicamente todos los acuerdos parciales y los tratados separados que constituían una violación flagrante de los derechos del pueblo palestino, los principios de la Carta y diversas resoluciones internacionales aprobadas sobre la cuestión de Palestina; declaró que los acuerdos de Camp David y otros acuerdos carecían de validez en cuanto pretendían determinar el futuro del pueblo palestino y de los territorios palestinos ocupados por Israel desde 1967 (resolución 34/65 B); y pidió al Secretario General que diera a la Dependencia Especial de los Derechos de los Palestinos la nueva denominación de División de los Derechos de los Palestinos (resolución 34/65 D).

En el séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, que se convocó el 22 de julio de 1980 a petición del Representante Permanente del Senegal, Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Asamblea General exhortó a Israel a retirarse completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y demás territorios árabes ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, dejando intactos todos los bienes y servicios, e instó a que ese retiro se iniciara antes del 15 de noviembre de 1980; exigió que Israel acatara plenamente las disposiciones de la resolución 465 (1980) del Consejo de Seguridad y todas las resoluciones de las Naciones Unidas relacionadas con el carácter histórico

de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la resolución 476 (1980) del Consejo; expresó su oposición a todas las políticas y planes que tenían como objetivo el reasentamiento de los palestinos fuera de su patria; y pidió al Consejo que, en caso de que Israel no acatará la resolución, se reuniera con el fin de examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución ES-7/2).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General condenó a Israel por el incumplimiento de las disposiciones de la resolución ES-7/2 y de las resoluciones 465 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad, así como de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; pidió al Consejo que se reuniera para examinar la situación y la posibilidad de adoptar medidas eficaces con arreglo al Capítulo VII de la Carta (resolución 35/169 A); y censuró en los términos más enérgicos la promulgación por Israel de la "Ley básica" sobre Jerusalén y determinó que la "Ley básica" y la proclamación de Jerusalén como capital de Israel eran nulas y sin validez y debían revocarse inmediatamente (resolución 35/169 E).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar, con los auspicios de las Naciones Unidas, una Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina a más tardar en 1984, sobre la base de la resolución ES-7/2, y autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino para que actuase como comité preparatorio de la Conferencia (resolución 36/120 C).

El 20 de abril de 1982, la Asamblea General reanudó su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 14 de la resolución ES-7/2. En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó el principio fundamental de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza; exigió que Israel cumpliera con todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la condición y al carácter singular de la Ciudad Santa de Jerusalén, y declaró una vez más que los antecedentes y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz y que no había cumplido con las obligaciones que le imponía la Carta ni con el compromiso que había contraído en virtud de la resolución 273 (III) de la Asamblea (resolución ES-7/4).

El 25 de junio de 1982, la Asamblea General reanudó por segunda vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución ES-7/4. La Asamblea exhortó al Consejo de Seguridad a que autorizara al Secretario General a realizar los esfuerzos necesarios y adoptar medidas prácticas para la aplicación de las disposiciones de las resoluciones 508 (1982), 509 (1982) y 512 (1982) del Consejo, y pidió al Secretario General que delegara en una comisión de alto nivel la investigación y la evaluación del alcance de las pérdidas de vidas humanas y daños materiales y que informara, a la mayor brevedad posible, sobre los resultados de esa investigación a la Asamblea y al Consejo (resolución ES-7/5).

El 16 de agosto de 1982, la Asamblea General reanudó por tercera vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución ES-7/5. La Asamblea exigió que Israel

respetara y cumpliera las disposiciones de todas las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados, incluso Jerusalén, e instó una vez más al Consejo de Seguridad a que, en caso de que Israel siguiera sin acatar las exigencias contenidas en sus anteriores resoluciones y en las resoluciones 515 (1982) y 518 (1982), se reuniera para examinar medios prácticos de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta (resolución ES-7/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió convocar la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina en la sede de la UNESCO, en París, del 16 al 27 de agosto de 1983 (resolución ES-7/7); y decidió conmemorar, el 4 de junio de cada año, el Día internacional de los niños víctimas inocentes de la agresión (resolución ES-7/8).

El 24 de septiembre de 1982, la Asamblea General reanudó por cuarta vez su séptimo período extraordinario de sesiones de emergencia, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución ES-7/6. La Asamblea instó al Consejo de Seguridad a que investigara, con los medios de que disponía, las circunstancias y el alcance de la matanza de palestinos y otros civiles perpetrada en Beirut el 17 de septiembre de 1982 y a que hiciera público cuanto antes un informe sobre sus conclusiones; resolvió que, de conformidad con su resolución 194 (III) y con las resoluciones pertinentes posteriores, se permitiera a los refugiados palestinos regresar a sus hogares, de los que habían sido desarraigados y desplazados, y exigió que Israel cumpliera incondicional e inmediatamente con la resolución, e instó al Consejo a que, en caso de que Israel siguiera haciendo caso omiso de las exigencias contenidas en las resoluciones del Consejo 508 (1982) y 509 (1982) y en la resolución de la Asamblea, se reuniera a fin de estudiar la adopción de medios prácticos de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución ES-7/9).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Consejo de Seguridad que cumpliera con las responsabilidades que le confería la Carta y reconociera los derechos inalienables del pueblo palestino, incluso el derecho a la libre determinación y el derecho a establecer su Estado árabe independiente en Palestina (resolución 37/86 D); exigió que Israel se retirara completa e incondicionalmente de todos los territorios palestinos y otros territorios árabes ocupados desde junio de 1967, incluso Jerusalén, y recomendó que, tras el retiro de Israel de los territorios palestinos ocupados, esos territorios permanecieran bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un breve período de transición, durante el cual el pueblo palestino ejercería su derecho a la libre determinación (resolución 37/86 E).

La Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina se celebró en Ginebra del 29 de agosto al 7 de septiembre de 1983. La Conferencia aprobó la Declaración de Ginebra sobre Palestina y el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos 57/. La Declaración contenía

57/ Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.83.I.21), cap. I, seccs. A y B respectivamente.

directrices, compatibles con los principios del derecho internacional, que se habían presentado respecto de esa cuestión y que servirían de base para la adopción de medidas internacionales concertadas que permitieran resolver la cuestión de Palestina. En la Declaración, la Conferencia manifestó que consideraba esencial que se convocara una conferencia internacional de paz sobre el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y con la participación, en igualdad de condiciones, de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, así como los Estados Unidos de América, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y otros Estados interesados. El Programa de Acción consistía en recomendaciones dirigidas a los Estados Miembros, el Consejo de Seguridad, el Secretario General y los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la opinión pública mundial, a fin de que adoptaran medidas concretas para ayudar al pueblo palestino a alcanzar y ejercer sus derechos inalienables, en particular el establecimiento de un Estado palestino independiente y soberano.

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la Declaración de Ginebra sobre Palestina; acogió con beneplácito e hizo suyo el llamamiento para que se celebrara una Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con las directrices formuladas, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, iniciara con urgencia los preparativos para convocar la Conferencia y que presentara un informe sobre sus gestiones (resolución 38/58 C).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales para que contribuyeran al aumento de la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina (resolución 39/49 A); pidió al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, continuara con la ejecución de todas las partes de la resolución 38/58 E (resolución 39/49 C); reafirmó su apoyo a la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 38/58 C; expresó su pesar por la respuesta negativa de los Gobiernos de Israel y de los Estados Unidos y les pidió que reconsideraran su posición con respecto a la Conferencia, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 15 de marzo de 1985 (resolución 39/49 D).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resoluciones 40/96 A, 41/43 A y 42/66 A); pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, ampliara sus actividades relacionadas con la difusión de información, así como su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluso la producción de series especiales de programas radiofónicos y de emisiones de televisión (resoluciones 40/96 C, 41/43 C y 42/66 C); reafirmó una vez más su apoyo al llamamiento para que se convocara la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio de conformidad con

lo dispuesto en la resolución 38/58 C, en particular las directrices y la participación allí determinadas; reiteró su apoyo al llamamiento para que se estableciera un comité preparatorio, dentro del marco del Consejo de Seguridad, con la participación de los miembros permanentes del Consejo, a fin de disponer lo necesario para la convocación de la Conferencia; destacó una vez más la necesidad urgente de que todos los gobiernos hicieran nuevos esfuerzos concretos y constructivos para que se pudiera convocar la Conferencia sin más dilación, y pidió al Secretario General que, en consulta con el Consejo de Seguridad, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a la convocación de la Conferencia e informara al respecto a la Asamblea a más tardar el 31 de marzo de 1988 (resoluciones 40/96 D, 41/43 D y 42/66 D).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 43/175 A); pidió al Secretario General que señalara a la División de los Derechos de los Palestinos que, en su programa de trabajo para 1989, prestara especial atención a la situación de los niños palestinos en los territorios palestinos ocupados (resolución 43/175 B); y pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité, prosiguiera su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina (resolución 43/175 C). La Asamblea General pidió que se convocara la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con participación de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973 del Consejo de Seguridad, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación; y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos con todas las partes interesadas, y en consulta con el Consejo de Seguridad, para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre la marcha de los trabajos al respecto (resolución 43/176). La Asamblea General tomó conocimiento de la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988; afirmó la necesidad de que se permitiera al pueblo palestino ejercer su soberanía desde su propio territorio ocupado desde 1967; y decidió que, a partir del 15 de diciembre de 1988, en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación "Palestina" en lugar de la designación "Organización de Liberación de Palestina", sin perjuicio de las funciones y la condición de observadora de la OLP dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la práctica y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas (resolución 43/177).

El 18 de abril de 1989, la Asamblea General, en la continuación de su cuadragésimo tercer período de sesiones, condenó las políticas y prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio ocupado; exigió que Israel cumpliera escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en el territorio palestino

ocupado con miras a estudiar las medidas necesarias para prestar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; destacó la necesidad urgente de acelerar la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de conformidad con lo dispuesto en la resolución 43/176 de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1988; y pidió al Secretario General que presentara informes periódicos sobre las novedades en el territorio palestino ocupado (resolución 43/233).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada ante la alarmante situación que imperaba en los territorios palestinos ocupados, pidió al Secretario General que examinara la situación existente en los territorios palestinos ocupados desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estuvieran a su disposición, y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos lo antes posible (resolución 44/2). En el mismo período de sesiones la Asamblea pidió al Comité que siguiera facilitando su cooperación a las organizaciones no gubernamentales y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 44/41 A); pidió al Departamento de Información Pública que, en cooperación y coordinación plenas con el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, prosiguiera su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina para el bienio 1990-1991, prestando especial atención a la opinión pública de Europa y América del Norte (resolución 44/41 C); pidió una vez más al Consejo de Seguridad que examinara las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluido el establecimiento de un comité preparatorio, y que examinara las garantías sobre las medidas de seguridad que acordara la Conferencia para todos los Estados de la región; y pidió al Secretario General que facilitara la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre las novedades que ocurrieran al respecto (resolución 44/42).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 58/, la Asamblea General autorizó al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino a que siguiera haciendo todo lo posible por promover la aplicación

58/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 23 del programa):

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino: Suplemento No. 35 (A/45/35);
- b) Informe del Secretario General: A/45/709-S/21929;
- c) Proyectos de resolución: A/45/L.24 y Add.1, A/45/L.25 y Add.1, A/45/L.26 y Add.1, A/45/L.27 y Add.1 y A/45/L.28 y Add.1;
- d) Resoluciones 45/67 A a C, 45/68 y 45/313;
- e) Sesiones plenarias: A/45/PV.49 a 53 y 59.

de sus recomendaciones, a que hiciera especial hincapié en la necesidad de movilizar a la opinión pública en Europa y América del Norte y a que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y en los períodos de sesiones siguientes; pidió al Comité que siguiera cooperando con las organizaciones no gubernamentales en la tarea de aumentar la comprensión internacional de los hechos relacionados con la cuestión de Palestina y crear un clima más favorable para la plena aplicación de las recomendaciones del Comité, y que tomara las medidas necesarias para ampliar sus contactos con esas organizaciones (resolución 45/67 A); invitó a todos los gobiernos, organizaciones a que prestaran su colaboración al Comité y a la División de los Derechos de los Palestinos en el desempeño de sus tareas (resolución 45/67 B); y pidió al Departamento de Información Pública que, en plena cooperación y coordinación con el Comité, siguiera ejecutando su programa especial de información sobre la cuestión de Palestina durante el resto del bienio 1990-1991, prestando particular atención a la opinión pública de Europa y América del Norte, aumentara su material audiovisual relativo a la cuestión de Palestina, incluida la producción de ese material, organizara y promoviera misiones para periodistas en la zona, incluidos los territorios ocupados, y organizara reuniones regionales y nacionales para periodistas (resolución 45/67 C).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General hizo un nuevo llamamiento en pro de la convocación de la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, en pie de igualdad, y de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, y 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y de los legítimos derechos nacionales del pueblo palestino, primordialmente su derecho a la libre determinación; reafirmó los siguientes principios para el logro de una paz amplia: a) el retiro de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; b) la garantía de acuerdos para la seguridad de todos los Estados de la región, incluidos los mencionados en la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente; c) la solución del problema de los refugiados palestinos de conformidad con la resolución 194 (III) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1948, y de las resoluciones posteriores pertinentes; d) el desmantelamiento de los asentamientos israelíes en los territorios ocupados desde 1967; y e) la garantía de la libertad de acceso a los lugares santos y a los edificios y monumentos religiosos; tomó nota del deseo que se había expresado de poner al territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, bajo la supervisión de las Naciones Unidas durante un período limitado, como parte del proceso de paz, y de los esfuerzos realizados al respecto; invitó una vez más al Consejo de Seguridad a que estudiara las medidas necesarias para convocar la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio, incluido el establecimiento de un comité preparatorio, y a que examinara el modo de garantizar las medidas de seguridad que acordara la Conferencia para todos los Estados de la región; pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones para facilitar la convocación de la Conferencia, y que presentara informes sobre la evolución de la situación (resolución 45/68).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, profundamente preocupada ante la alarmante situación imperante en los territorios palestinos ocupados, condenó la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que violaban los derechos humanos del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén; exigió que Israel aplicara escrupulosamente el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra; exhortó a todas las Altas Partes contratantes en el Convenio a que, de conformidad con la obligación que habían contraído en virtud de su artículo 1, adoptaran medidas para que Israel respetase el Convenio en toda circunstancia; deploró profundamente que Israel siguiera haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad; reafirmó que la ocupación por Israel del territorio palestino desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes, no alteraba de manera alguna la condición jurídica de esos territorios; pidió al Consejo de Seguridad que examinara con urgencia la situación en el territorio palestino ocupado, con miras a estudiar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias para proporcionar protección internacional a los civiles palestinos en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, incluida Jerusalén; invitó a los Estados Miembros, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y los medios de información a que mantuvieran y aumentaran su apoyo al pueblo palestino; y pidió al Secretario General que examinara la situación imperante en ese entonces en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, por todos los medios que estuvieran a su disposición, y que le presentara periódicamente informes al respecto, el primero de ellos en el más breve plazo posible (resolución 45/69).

Documentos:

- a) Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, Suplemento No. 35 (A/46/35);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 45/68 y 45/69).

34. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a petición de Argelia (A/36/196). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 477 (V), en la cual había pedido al Secretario General de las Naciones Unidas que invitara al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a asistir a los períodos de sesiones de la Asamblea en calidad de observador; decidió invitar a la Liga a que participara, en calidad de observador, en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea y de sus órganos subsidiarios; reconoció la importancia de que continuara la estrecha asociación de las Naciones Unidas y los organismos especializados, según procediera, con los esfuerzos de la Liga, a fin de promover el desarrollo económico y social y de fomentar la cooperación entre los Estados árabes, así como la cooperación internacional en esa esfera vital, y pidió al Secretario General que continuara tomando las medidas necesarias para fortalecer la cooperación en los planos político, económico, cultural y administrativo entre las Naciones Unidas y la Liga (resolución 36/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/17, 38/5, 39/9, 40/5, 41/4, 42/5 y 43/3).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Liga de los Estados Arabes a que procuraran que continuaran las consultas entre el Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes con miras a examinar la posibilidad de organizar un seminario sobre cuestiones de desarme en la región árabe en 1990 ó 1991; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, convocara reuniones periódicas, cuando procediera, entre representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes sobre políticas, proyectos, medidas y procedimientos complementarios; pidió también al Secretario General que dispusiera la celebración en 1990 de una reunión conjunta entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de examinar los progresos logrados en la aplicación de las propuestas multilaterales, especialmente las aprobadas en la reunión de Ginebra, y elaborar un programa bienal de cooperación entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes (resolución 44/7).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 59/, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera fortaleciendo la cooperación con la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes para dar cumplimiento a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio con el propósito de lograr una solución justa, amplia y duradera del conflicto del Oriente Medio y de la cuestión de Palestina, que constituía la esencia de ese conflicto; pidió a la Secretaría de las Naciones Unidas y a la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, intensificaran más su cooperación para la consecución de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, el desarme, la descolonización, la libre determinación y la erradicación de todas las formas de racismo y discriminación racial; pidió al Secretario General que continuara procurando intensificar la cooperación y la coordinación entre las Naciones Unidas y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas, a fin de aumentar la capacidad de ambas organizaciones para

59/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 25 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/481 y Add.1;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.11/Rev.2;
- c) Resolución 45/82;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.67.

atender a sus intereses comunes en las esferas política, económica, social y cultural; pidió además al Secretario General que siguiera coordinando las medidas complementarias para facilitar la aplicación de las propuestas de carácter multilateral aprobadas en la reunión de Túnez de 1983, y que adoptara medidas apropiadas respecto de las propuestas multilaterales aprobadas en las reuniones de Ammán en 1985 y de Ginebra en 1988 y el 18 a 20 de julio de 1990; decidió que, a fin de intensificar la cooperación y con el objeto de examinar y evaluar los progresos realizados, así como de preparar informes periódicos detallados, se celebrara cada dos años una reunión general entre el sistema de las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes y que se organizaran anualmente reuniones sectoriales interinstitucionales sobre cuestiones prioritarias y de gran importancia para el desarrollo de los Estados árabes, y que la reunión de los coordinadores sectoriales se celebrara en 1991, habiendo de determinarse la fecha y lugar de celebración en consultas entre las Naciones Unidas y la Liga de los Estados Arabes; recomendó que las Naciones Unidas y las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas utilizaran en la medida de lo posible la pericia existente en los países árabes en los proyectos realizados en la región árabe; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas que, en cooperación con el Secretario General de la Liga de los Estados Arabes, fomentara la celebración de consultas periódicas entre los representantes de la Secretaría de las Naciones Unidas y de la Secretaría General de la Liga de los Estados Arabes a fin de examinar y reforzar los mecanismos de coordinación, con el fin de acelerar la aplicación de los proyectos y propuestas aprobados por la reunión general de ambas organizaciones y de realizar la labor complementaria; recomendó que se organizara en 1992 una reunión conjunta entre representantes de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de la Liga de los Estados Arabes y sus organizaciones especializadas a fin de examinar los progresos logrados en la aplicación del plan bienal de acción aprobado en la reunión de 1990; pidió además al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/82).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/82).

35. La situación en el Oriente Medio

Desde 1947, las Naciones Unidas, particularmente la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, se han ocupado de diversos aspectos del problema del Oriente Medio.

Tras las hostilidades de junio de 1967, el Consejo de Seguridad, en noviembre de 1967, estableció principios para una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 242 (1967)). El Secretario General designó entonces al Embajador Gunnar Jarring de Suecia su Representante Especial en el Oriente Medio para que promoviera el acuerdo entre los Estados interesados de conformidad con la resolución. En cumplimiento de la resolución 331 (1973) del Consejo de Seguridad, el Secretario General presentó al Consejo, en mayo de 1973, un informe amplio en el que se daba plena cuenta de los esfuerzos realizados por las Naciones Unidas con respecto a la situación en el Oriente Medio desde junio de 1967 (S/10929).

A raíz del estallido de nuevas hostilidades, el 22 de octubre de 1973 el Consejo instó a que se declarara una cesación del fuego; instó a las partes interesadas a que empezaran inmediatamente después de la cesación del fuego a dar aplicación a la resolución 242 (1967) en todas sus partes, y decidió que se iniciaran inmediatamente negociaciones entre las partes interesadas, con los auspicios apropiados, encaminadas al establecimiento de una paz justa y duradera en el Oriente Medio (resolución 338 (1973)).

Los esfuerzos de las Naciones Unidas relativos a la situación en el Oriente Medio a partir de octubre de 1973 se describen en un informe amplio que el Secretario General presentó a la Asamblea y al Consejo en octubre de 1978 (A/33/311-S/12896). Desde entonces, el Secretario General ha publicado informes anuales sobre el asunto a solicitud de la Asamblea, el último de los cuales fue de fecha 26 de noviembre de 1990 (A/45/726-S/21947).

El 20 de diciembre de 1990, los miembros del Consejo de Seguridad, por conducto del Presidente del Consejo, hicieron una declaración (S/22027) en la que, entre otras cosas, reafirmaron su determinación de prestar apoyo a un proceso de negociación activo en el cual participaran todas las partes interesadas, que condujera a una paz amplia, justa y duradera que pusiera fin al conflicto árabe-israelí mediante negociaciones basadas en las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad y en el cual se tuvieran en cuenta el derecho a la seguridad de todos los Estados en la región, incluido Israel, y los derechos políticos legítimos del pueblo palestino. El 21 de marzo de 1991, de conformidad con la resolución 242, el Secretario General designó al Embajador Edouard Brunner, de Suiza, para que sucediera al Embajador Jarring como Representante Especial en el Oriente Medio.

Actualmente hay tres operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas en la región: una misión observadora, el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT), y dos fuerzas de mantenimiento de la paz, la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) (véase también el tema 133). Los observadores del ONUVT prestan asistencia a la FNUOS y a la FPNUL en el desempeño de sus tareas. Además el ONUVT lleva a cabo dos operaciones de observación por su cuenta, a saber, el Grupo de Observadores en Egipto (GOE) y el Grupo de Observadores en Beirut (GOB). En los informes periódicos del Secretario General al Consejo figuran detalles sobre la creación y las actividades de la FNUOS y la FPNUL.

La Asamblea General examinó el tema de la situación en el Oriente Medio en sus períodos de sesiones vigésimo quinto a vigésimo séptimo, celebrados de 1970 a 1972 (resoluciones 2628 (XXV), 2709 (XXVI) y 2949 (XXVII)), y en sus períodos de sesiones trigésimo a cuadragésimo quinto, celebrados de 1975 a 1990 (resoluciones 3414 (XXX), 31/61, 31/62, 32/20, 33/29, 34/70, 35/207, 36/226 A y B, 37/123 A a F, 38/180 A a E, 39/146 A a C, 40/168 A a C, 41/162 A a C, 42/209 A a D, 43/54 A a C, 44/40 A a C y 45/83 A a C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 60/, la Asamblea General reafirmó su convicción de que la cuestión de Palestina era el elemento central del conflicto del Oriente Medio y que no se podría lograr una paz amplia, justa y duradera en la región sin el pleno ejercicio por el pueblo palestino de sus derechos nacionales inalienables y el retiro inmediato, incondicional y total de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; reafirmó que no se podría lograr un arreglo justo y amplio de la situación en el Oriente Medio sin la participación en pie de igualdad de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, representante del pueblo palestino; declaró una vez más que la paz en el Oriente Medio era indivisible y debía basarse en una solución amplia, justa y duradera del problema del Oriente Medio con los auspicios de las Naciones Unidas y sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que garantizara el retiro completo e incondicional de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados y que permitiera al pueblo palestino, bajo la dirección de la OLP, ejercer sus derechos inalienables, incluido el derecho de retorno y el derecho a la libre determinación, la independencia nacional y el establecimiento de su Estado soberano independiente en Palestina, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la cuestión de Palestina, en particular las resoluciones de la Asamblea General ES-7/2, 36/120 A a F, 37/86 A a E, 38/58 A a E, 39/49 A a D, 40/96 A a D, 41/43 A a D, 42/56 A a D; 43/54 A a C, 43/175 A a C, 43/176, 43/177 y 44/42; consideró que el plan de paz árabe aprobado por unanimidad en la 12a. Conferencia Árabe en la Cumbre, celebrada en Fez, Marruecos, en noviembre de 1981 y septiembre de 1982 (véase A/37/696-S/15510, anexo) que fue confirmado por posteriores conferencias árabes en la cumbre, incluida la Conferencia Extraordinaria Árabe en la Cumbre, celebrada en Casablanca, Marruecos, del 23 al 26 de mayo de 1989, así como las gestiones realizadas y las medidas adoptadas con miras a poner en práctica el plan de Fez, eran una contribución importante con respecto al reconocimiento de los derechos inalienables del pueblo palestino, mediante la instauración de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio; condenó la continuación de la ocupación por Israel del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, en violación de la Carta de las Naciones Unidas, de los principios del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y exigió el retiro inmediato, incondicional y total de Israel de todos los territorios ocupados desde 1967; rechazó todos los acuerdos y arreglos que violaran los derechos inalienables del pueblo palestino y contradijeran los principios de una solución justa y

60/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 35 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/595, A/45/709-S/21919 y A/45/726-S/21947;
- b) Proyectos de resolución: A/45/L.35, A/45/L.36 y A/45/L.37 y Add.1;
- c) Resoluciones 45/83 A a C;
- d) Sesiones plenarias: A/45/PV.60 a 63 y 67.

amplia del problema del Oriente Medio para garantizar la instauración de una paz justa en la región; deploró el hecho de que Israel no hubiera cumplido las resoluciones 476 (1980) y 478 (1980) del Consejo de Seguridad y las resoluciones 35/207 y 36/226 A y B, de la Asamblea General; declaró que la decisión de Israel de anexar Jerusalén y declararla su "capital", así como las medidas encaminadas a modificar su carácter físico, su composición demográfica, su estructura institucional y su estatuto eran nulas y carecían de validez y exigió que se dejaran sin efecto inmediatamente, e instó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados y a todas las demás organizaciones internacionales a que cumplieran las disposiciones de la resolución y de todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes; condenó la agresión, la política y las prácticas de Israel contra el pueblo palestino en el territorio palestino ocupado y fuera de ese territorio, inclusive la expropiación, el establecimiento de asentamientos, la anexión y otras medidas terroristas, agresivas y represivas que violaban la Carta, los principios del derecho internacional y las convenciones internacionales pertinentes; condenó enérgicamente la imposición por Israel de sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio ocupado, su política y prácticas anexionistas, el establecimiento de asentamientos, la confiscación de tierras, el desvío de recursos hídricos y la imposición de la ciudadanía israelí a nacionales sirios y declaró que todas esas medidas eran nulas y carentes de validez y constituían violaciones de las normas y los principios del derecho internacional relativo a la ocupación de guerra en particular del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; consideró que los acuerdos sobre cooperación estratégica entre los Estados Unidos de América e Israel, firmados el 30 de noviembre de 1981, y el continuo suministro de armas modernas y material bélico a Israel, además de la gran ayuda económica que recibía, incluido el acuerdo sobre la creación de una zona de libre comercio concertado entre los dos Gobiernos, habían alentado a Israel a proseguir su política y sus prácticas agresivas y expansionistas en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados, habían repercutido negativamente en los esfuerzos por instaurar una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio y ponían en peligro la seguridad de la región; exhortó una vez más a todos los Estados a que se abstuvieran de proporcionar a Israel asistencia militar, económica, financiera y tecnológica, así como recursos humanos, que tuvieran por objeto alentarlos a proseguir su política agresiva contra los países árabes y el pueblo palestino; condenó enérgicamente la constante y creciente colaboración entre Israel y el régimen racista de Sudáfrica, sobre todo en las esferas económica, militar y nuclear, que constituía un acto hostil contra los Estados africanos y árabes y permitía a Israel acrecentar su capacidad nuclear y someter a chantaje nuclear a los Estados de la región; reiteró su llamamiento en pro de la convocación de la Conferencia Internacional de la Paz para el Oriente Medio bajo los auspicios de las Naciones Unidas, con la participación en un pie de igualdad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad y de todas las partes en el conflicto, incluida la OLP, única representante legítima del pueblo palestino, y reiteró que la Conferencia debía tener todas las atribuciones necesarias para lograr una solución amplia y justa basada en el retiro de Israel del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, y la realización de los derechos

inalienables del pueblo palestino de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión de Palestina y la situación en el Oriente Medio; hizo suyo el llamamiento en pro de la creación de un comité preparatorio en el marco del Consejo de Seguridad y con la participación de los miembros permanentes del Consejo, para que adoptaran las medidas necesarias para convocar la Conferencia; y pidió al Secretario General que informara periódicamente al Consejo sobre la evolución de la situación y que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe completo que abarcara la evolución de la situación en el Oriente Medio en todos sus aspectos (resolución 45/83 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General también condenó enérgicamente a Israel por no cumplir la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y las resoluciones de la Asamblea 36/226 B, ES-9/1, 37/123 A, 38/180 A, 39/146 B, 40/168 B, 41/162 B, 42/209 C, 43/54 B y 44/40 B; declaró una vez más que el hecho de que Israel siguiera ocupando el Golán árabe sirio y la decisión de Israel, de 14 de diciembre de 1981, de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio ocupado constituían un acto de agresión de acuerdo con las disposiciones del Artículo 39 de la Carta de las Naciones Unidas y de la resolución 3314 (XXIX) de la Asamblea; declaró una vez más que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio ocupado era ilegal y, por lo tanto, nula y carente de toda validez; declaró que todas las políticas y prácticas israelíes de anexión u orientadas a la anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, eran ilegales y violaban el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; declaró una vez más que todas las medidas adoptadas por Israel para poner en práctica su decisión relativa al Golán árabe sirio ocupado eran ilegales y nulas y no serían reconocidas; reafirmó su determinación de que todas las disposiciones pertinentes del Reglamento que figuraba como anexo a la Convención IV de La Haya de 1907 y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, seguían siendo aplicables al territorio sirio ocupado por Israel desde 1967, y exhortó a todas las partes en dichos instrumentos a que respetaran e hicieran respetar en toda circunstancia las obligaciones que habían contraído en virtud de ellos; decidió una vez más que la continua ocupación del Golán árabe sirio desde 1967 y su anexión por Israel el 14 de diciembre de 1981, a raíz de la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en ese territorio, constituían una permanente amenaza a la paz y la seguridad internacionales; deploró profundamente el voto negativo de un miembro permanente del Consejo de Seguridad, que había impedido que el Consejo adoptara contra Israel, en virtud del Capítulo VII de la Carta, las "medidas apropiadas" mencionadas en la resolución 497 (1981), aprobada por unanimidad por el Consejo; deploró además todo el apoyo político, económico, financiero, militar y tecnológico que se brindaba a Israel, que lo alentaba a cometer actos de agresión y a consolidar y perpetuar su ocupación y anexión del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados; subrayó enérgicamente una vez más su exigencia de que Israel, la Potencia ocupante, revocara inmediatamente su decisión ilegal de 14 de diciembre de 1981 de

imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración en el Golán árabe sirio, decisión que había tenido como consecuencia la anexión efectiva de ese territorio; reafirmó una vez más la necesidad primordial de que Israel se retirara en forma total e incondicional del territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén, y de los demás territorios árabes ocupados, requisito fundamental para el establecimiento de una paz amplia y justa en el Oriente Medio; declaró una vez más que los antecedentes, la política y los actos de Israel confirmaban que no era un Estado Miembro amante de la paz, que había violado persistentemente los principios enunciados en la Carta y que no había cumplido las obligaciones que le imponía la Carta ni el compromiso que había contraído con arreglo a la resolución 273 (III) de la Asamblea General, de 11 de mayo de 1949; instó a los Estados no miembros a que actuaran de conformidad con las disposiciones de la resolución; exhortó a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales a que, en sus relaciones con Israel, se atuvieran a lo dispuesto en la resolución, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/83 B).

La Asamblea General declaró también que la decisión de Israel de imponer sus leyes, su jurisdicción y su administración a la Ciudad Santa de Jerusalén era ilegal y, en consecuencia, nula y carente de toda validez; deploró el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, y su negativa a acatar lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a esos Estados a que respetaran las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/83 C).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/83 A a C).

36. Derecho del mar

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar fue aprobada por la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el 30 de abril de 1982 y se abrió a la firma, junto con el Acta Final de la Conferencia, en Montego Bay (Jamaica) el 10 de diciembre de 1982. La Convención se aprobó junto con cuatro resoluciones conexas; en virtud de la primera de ellas, se creaba la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, cuyas funciones comprendían también la aplicación de la resolución II de la Conferencia, que regía las inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos. La Conferencia se había convocado de conformidad con la resolución 3067 (XXVIII), aprobada por la Asamblea General el 16 de noviembre de 1973.

La Convención recibió 119 firmas el 10 de diciembre de 1982, y al finalizar el período de firma (9 de diciembre de 1984), otros 38 Estados, además de Niue y la Comunidad Económica Europea, habían firmado la Convención, con lo que el total de firmas aumentó a 159. Al 31 de marzo de 1991, la

Convención había recibido 45 de las 60 ratificaciones requeridas para su entrada en vigor, que tendrá lugar un año después de recibirse la 60a. ratificación.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó que el Secretario General asumiese las responsabilidades que se le encomendaban con arreglo a la Convención y a las resoluciones conexas; autorizó al Secretario General a que convocase a la Comisión Preparatoria tal como se preveía en la resolución I de la Conferencia; y aprobó la financiación de los gastos de la Comisión Preparatoria con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (resolución 37/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión en relación con el tema titulado "Derecho del mar" (resoluciones 38/59 A, 39/73, 40/63, 41/34, 42/20, 43/18 y 44/26).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 61/, la Asamblea General expresó su satisfacción por el creciente y abrumador apoyo de que gozaba la Convención; invitó a todos los Estados a que realizaran esfuerzos renovados por facilitar la participación universal en la Convención; tomó nota de la iniciativa tomada por el Secretario General de promover el diálogo con miras a obtener la participación universal en la Convención; exhortó a todos los Estados a que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella a fin de que el nuevo régimen jurídico pudiera entrar efectivamente en vigor y también a que salvaguardaran el carácter unificado de la Convención y las resoluciones conexas aprobadas conjuntamente y a que las aplicaran de manera compatible con ese carácter y con su objetivo y propósito; exhortó también a los Estados a que, al promulgar su legislación nacional, observaran las disposiciones de la Convención; tomó nota de los progresos realizados por la Comisión Preparatoria en todas las esferas de su labor y tomó nota con satisfacción del entendimiento aprobado por la Comisión Preparatoria el 30 de agosto de 1990 sobre el cumplimiento de las obligaciones de los primeros inversionistas y de los Estados certificadores; expresó su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que había realizado en apoyo de la Convención y por la eficaz ejecución del programa principal de asuntos marinos y le pidió que tomara en consideración la posible entrada en vigor de la Convención y las mayores necesidades de asistencia de los Estados para la aplicación de la Convención en el plan de mediano plazo para el período 1992-1997; expresó también su reconocimiento al Secretario General por su informe (A/45/721 y Corr.1) y le pidió que realizara las actividades en él indicadas, así como las

61/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/563, A/45/712 y A/45/721 y Corr.1;
- b) Proyecto de resolución: A/45/L.29 y Add.1;
- c) Resolución 45/145;
- d) Sesiones plenarias: A/45/PV.65 y 68.

encaminadas a fortalecer el nuevo régimen jurídico del mar, con especial hincapié en la labor de la Comisión Preparatoria; acogió con beneplácito las actividades regionales de los países en desarrollo por integrar el sector oceánico en los planes y programas de desarrollo nacional mediante el proceso de asistencia y cooperación internacional; exhortó al Secretario General a que siguiera prestando asistencia a los Estados en la aplicación de la Convención y en la elaboración de un enfoque coherente y uniforme para el régimen jurídico establecido en ella, así como en las actividades de los Estados en los planos nacional, subregional y regional encaminadas a la plena materialización de los beneficios derivados de ese régimen, e invitó a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que cooperaran y prestaran asistencia en esas actividades; instó a los Estados Miembros interesados, en particular a los Estados que contaban con capacidad marina avanzada, a que revisaran las políticas y los programas pertinentes en el contexto de la integración del sector marino en las estrategias de desarrollo nacional, y a que estudiaran las posibilidades de aumentar la cooperación con los Estados en desarrollo; pidió a las organizaciones internacionales competentes, incluidos el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Banco Mundial y otros organismos de financiación multilateral, que, de acuerdo con sus respectivas políticas, aumentaran la asistencia que prestaban a los países en desarrollo en materia de finanzas, tecnología, organización y gestión en sus intentos por materializar los beneficios que ofrecía el régimen jurídico general establecido por la Convención, y que fortalecieran la cooperación entre ellas y con los Estados donantes en la prestación de ese tipo de asistencia; acogió con beneplácito el informe del Secretario General (A/45/712) en el que se determinaban las necesidades de los Estados en lo referente a la explotación y la ordenación de los recursos oceánicos y las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones internacionales competentes en respuesta a esas necesidades, y pidió al Secretario General que transmitiera el informe a todos los Estados Miembros y las organizaciones, organismos y órganos internacionales competentes para su examen y que tomara en consideración sus observaciones al preparar el informe que se presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; reconoció que se realizaría en gran medida la protección del medio marino al poner en práctica las disposiciones pertinentes de la Convención; expresó su reconocimiento por el estudio sobre la investigación científica marina (A/45/563), en el que se destacaba que las necesidades en materia de investigación y vigilancia en la esfera de las ciencias marinas requerirían que se aumentara la cooperación internacional a fin de sentar una base apropiada para la ordenación de los recursos y la protección y preservación del medio marino y para el estudio de la influencia de los océanos en el medio mundial; reiteró su llamamiento a los Estados y a los demás miembros de la comunidad internacional a que fortalecieran su cooperación en materia de conservación de los recursos marinos vivos, incluida la prevención del uso de métodos y prácticas de pesca que pudieran tener consecuencias adversas respecto a la conservación y ordenación de los recursos marinos vivos; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre los acontecimientos relacionados con la Convención y todas las actividades conexas y sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/145).

La Comisión Preparatoria celebró su primer período de sesiones del 15 de marzo al 8 de abril y del 15 de agosto al 9 de septiembre de 1983 en Kingston (Jamaica); su segundo período de sesiones en 1984, del 19 de marzo al 13 de abril en Kingston y del 13 de agosto al 5 de septiembre en Ginebra; su tercer período de sesiones en 1985, del 11 de marzo al 4 de abril en Kingston, y del 12 de agosto al 4 de septiembre en Ginebra; su cuarto período de sesiones en 1986, del 17 de marzo al 11 de abril en Kingston y del 11 de agosto al 5 de septiembre en Nueva York; el quinto período de sesiones en 1987, del 30 de marzo al 16 de abril en Kingston y del 27 de julio al 21 de agosto en Nueva York; su sexto período de sesiones en 1988, del 14 de marzo al 8 de abril en Kingston y del 15 de agosto al 2 de septiembre en Nueva York; su séptimo período de sesiones en 1989, del 27 de febrero al 23 de marzo en Kingston y del 14 de agosto al 1º de septiembre en Nueva York; y su octavo período de sesiones en 1990, del 5 al 30 de marzo en Kingston y del 13 al 31 de agosto en Nueva York. La Comisión celebró su noveno período de sesiones del 25 de febrero al 22 de marzo de 1991 en Kingston y decidió reunirse de nuevo en Nueva York del 12 al 30 de agosto de 1991. En 1987, la Comisión inscribió a cuatro primeros inversionistas (Francia, la India, el Japón y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) y en 1991 inscribió a China como quinto primer inversionista. La Comisión sigue dando prioridad a la aplicación del régimen enunciado en la resolución II.

Documento: Informes del Secretario General (resolución 45/145).

37. Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

Las Naciones Unidas han centrado su atención en la política racial de Sudáfrica desde 1946, año en que la India denunció a Sudáfrica por haber aprobado disposiciones legislativas contra los sudafricanos de origen indio. En su séptimo período de sesiones, celebrado en 1952, la Asamblea General incluyó en su programa la cuestión más amplia del apartheid bajo el título "La cuestión del conflicto racial del Africa del Sur resultante de la política de apartheid del Gobierno de la Unión Sudafricana". Ambas cuestiones, relacionadas entre sí, siguieron examinándose como temas separados del programa hasta el decimosexto período de sesiones. En el decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, se agruparon bajo el título actual.

En su decimoséptimo período de sesiones, celebrado en 1962, la Asamblea General estableció el Comité Especial encargado de estudiar la política de apartheid del Gobierno de la República de Sudáfrica, con el mandato de seguir estudiando, entre los períodos de sesiones de la Asamblea, la política racial del Gobierno de Sudáfrica y de presentar informes periódicos a la Asamblea o al Consejo de Seguridad, o a ambos, según procediera (resolución 1761 (XVII)). El Comité Especial estaba integrado inicialmente por 11 Estados Miembros. En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea cambió el nombre del Comité por el de "Comité Especial del Apartheid". En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité se denominara "Comité Especial contra el Apartheid" (resolución 3324 D (XXIX)). Actualmente, el Comité se compone de los 17 Estados Miembros siguientes: Argelia, Filipinas, China, Guinea, Haití, India, Indonesia, Malasia, Nepal,

Nigeria, Perú, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Somalia, Sudán, Trinidad y Tabago y Zimbabue. (Tras su anexión a la República Federal de Alemania, la antigua República Democrática Alemana dejó de ser miembro del Comité Especial; en 1990, Hungría terminó su participación en el Comité.) De conformidad con su mandato, el Comité ha presentado informes anuales y especiales a la Asamblea y al Consejo de Seguridad.

En su vigésimo período de sesiones, la Asamblea General estableció el Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 2054 B (XX)). El Secretario General ha presentado a la Asamblea informes anuales sobre el Fondo.

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a representantes de los movimientos de liberación sudafricanos reconocidos por la OUA - el Congreso Nacional Africano de Sudáfrica y el Congreso Panafricanista de Azania - a participar en calidad de observadores en los debates sobre el tema celebrados en la Comisión Política Especial. En ese período de sesiones, la Asamblea rechazó las credenciales de la delegación sudafricana.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó este tema por primera vez directamente en sesión plenaria e invitó a los movimientos de liberación de Sudáfrica reconocidos por la OUA a participar en el debate sobre el tema en sesión plenaria. En ese período de sesiones, la Asamblea estableció el Comité ad hoc para la elaboración de una convención internacional contra el apartheid en los deportes (resolución 31/6 F).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó y proclamó la Declaración Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 32/105 M).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional contra el Apartheid en los Deportes recomendada por el Comité ad hoc (resolución 40/64 G, anexo). La Convención entró en vigor el 3 de abril de 1988. Al 1° de junio de 1990, la habían ratificado 46 países.

Una vez aprobada la Convención, el Comité ad hoc pasó a llamarse Comisión contra el Apartheid en los Deportes. Actualmente, la Comisión está integrada por los 14 Estados Miembros siguientes: Argelia, Antigua y Barbuda, Barbados, Burkina Faso, Etiopía, Filipinas, Ghana, Jamaica, México, Nigeria, Qatar, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

De conformidad con la resolución 41/35 F, de 10 de noviembre de 1986, se creó un Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el establecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica. Actualmente, el Grupo está integrado por los 10 Estados Miembros siguientes: Argelia, Cuba, Indonesia, Kuwait, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, República Socialista Soviética de Ucrania y República Unida de Tanzania.

En su decimosexto período extraordinario de sesiones, celebrado el 14 de diciembre de 1989, la Asamblea General aprobó por consenso la Declaración sobre el apartheid y sus consecuencias destructivas para el África meridional, en la que se incorporaban directrices para el proceso de negociaciones y un programa de acción (A/S-16/1). Tras una visita a Sudáfrica de un equipo de alto nivel de las Naciones Unidas, realizada en junio de 1990, la Asamblea General, en la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, aprobó por unanimidad, en septiembre de 1990, la resolución 44/244, en la que reafirmó las disposiciones de la Declaración y tomó nota cuidadosamente del informe del Secretario General sobre los progresos logrados en la aplicación de la Declaración.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 62/, la Asamblea General aprobó de nuevo por consenso una resolución titulada "Esfuerzos internacionales por erradicar el apartheid" (resolución 45/176 A), en la que la Asamblea apoyó plenamente los esfuerzos del pueblo de Sudáfrica por lograr una solución pacífica de los problemas en su país mediante negociaciones auténticas; exhortó a las autoridades de Sudáfrica a que prosiguieran sus esfuerzos por fomentar un clima que propiciara plenamente las negociaciones y una actividad política libre; e instó a que se aplicaran rápida y plenamente los acuerdos concertados hasta la fecha entre el régimen de Sudáfrica y el Congreso Nacional Africano. La Asamblea General también aprobó las siguientes resoluciones: Medidas concertadas y eficaces destinadas a eliminar el apartheid (resolución 45/176 B); Colaboración militar con Sudáfrica (resolución 45/176 C); Relaciones entre Sudáfrica e Israel (resolución 45/176 D); Programa de trabajo del Comité Especial contra el Apartheid (resolución 45/176 E); Embargo de petróleo contra Sudáfrica (resolución 45/176 F); Apoyo a la labor de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes

62/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 34 del programa):

- a) Informe del Comité Especial contra el Apartheid: Suplemento No. 22 (A/45/22 y Add.1);
- b) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica: Suplemento No. 43 (A/45/43);
- c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes: Suplemento No. 45 (A/45/45);
- d) Informes del Secretario General: A/45/162, A/45/539, A/45/550, A/45/637 y A/45/670;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/815;
- f) Proyectos de resolución: A/45/L.31 y Add.1, A/45/L.32 y Add.1, A/45/L.33, A/45/L.38, A/45/L.39 y Corr.1 y Add.1, A/45/L.40 y Corr.1 y Add.1, A/45/L.41 y Add.1 y A/45/L.42 y Add.1;
- g) Resoluciones 45/176 A a H y decisión 45/419;
- h) Informe de la Quinta Comisión: A/45/871;
- i) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.23 a 25;
- j) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47;
- k) Sesiones plenarias: A/45/PV.55 a 59 y 70.

(resolución 45/176 G); y Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica (resolución 45/176 H).

El Consejo de Seguridad ha examinado la política de apartheid desde 1960. Reconociendo que la situación en Sudáfrica podía poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, pidió en 1963 a todos los Estados que interrumpieran la venta y envío de armas, municiones de todos los tipos y vehículos militares a Sudáfrica (resolución 181 (1963)). Posteriormente, esta prohibición se extendió a la venta de equipo y materiales para el mantenimiento y la fabricación de armas y municiones a Sudáfrica y se reiteró y fortaleció en 1964, 1970 y 1972. En 1976, tras la matanza de manifestantes en Soweto, el Consejo condenó enérgicamente al Gobierno de Sudáfrica por haber recurrido a la violencia en gran escala contra el pueblo africano y a la matanza de ese pueblo y lo instó a que pusiera fin urgentemente a la violencia contra el pueblo africano y tomara medidas urgentes para eliminar el apartheid y la discriminación racial (resolución 392 (1976)).

En 1977, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista sudafricano por recurrir a la violencia y a la represión contra la población negra (resolución 417 (1977)). El Consejo también decidió que todos los Estados cesaran todo suministro de armas y material conexo de todo tipo a Sudáfrica, incluso la venta o la transferencia de armas y municiones, vehículos y equipo militares, equipo policial paramilitar y repuestos correspondientes, y decidió además que todos los Estados se abstuvieran de toda cooperación con Sudáfrica en la fabricación y el desarrollo de armas nucleares (resolución 418 (1977)). Además, el Consejo estableció un comité para que examinara el informe del Secretario General sobre los progresos que se hiciesen en la aplicación de la resolución 418 (1977), estudiara los medios por los cuales se podría aumentar la eficacia del embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica y pidiera a todos los Estados información sobre las medidas que hubiesen adoptado respecto de la aplicación efectiva de dicha resolución (resolución 421 (1977)). En 1980, el Consejo condenó enérgicamente al régimen racista de Sudáfrica por agravar más la situación, por su represión masiva contra todos los que se oponían al apartheid, por la matanza de manifestantes pacíficos y detenidos políticos y por su desafío de las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad (resolución 473 (1980)).

En octubre de 1984, el Consejo reiteró su condena de la política de apartheid del régimen sudafricano y su persistente desafío de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, así como los designios del régimen de seguir afianzando el apartheid, y condenó además la continuación de las matanzas contra el pueblo oprimido, así como el arresto y la detención arbitrarios de líderes y activistas de organizaciones de masas (resolución 556 (1984)). En diciembre de 1984, el Consejo reafirmó su resolución 418 (1977), subrayó la necesidad constante de que se aplicara estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica y pidió a todos los Estados que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica (resolución 558 (1984)).

En marzo de 1985, el Consejo exhortó al régimen de Pretoria a que pusiera incondicional e inmediatamente en libertad a todos los presos y detenidos

políticos, incluidos Nelson Mandela y todos los demás dirigentes negros, con quienes debería entenderse en todo examen válido del futuro del país (resolución 560 (1985)).

En julio de 1985, el Consejo condenó enérgicamente el sistema de apartheid, las detenciones en masa y los encarcelamientos llevados a cabo por el Gobierno de Pretoria y los asesinatos cometidos, así como la imposición del estado de emergencia en 36 distritos. El Consejo exigió el levantamiento inmediato del estado de emergencia, exhortó al Gobierno de Sudáfrica a que pusiera inmediatamente en libertad incondicional a todos los presos y detenidos políticos y reafirmó que solamente la erradicación total del apartheid y la instauración en Sudáfrica de una sociedad libre, unida y democrática, sobre la base del sufragio universal, podrían conducir a una solución de los problemas del país (resolución 569 (1985)).

En febrero de 1986, el Consejo exigió la inmediata erradicación del apartheid como condición necesaria para el establecimiento de una sociedad democrática y no racial basada en la libre determinación y el gobierno de la mayoría mediante el ejercicio pleno y libre del sufragio universal de los adultos por todas las personas en una Sudáfrica unida y no fragmentada, y exigió que el régimen racista de Sudáfrica pusiera fin a la violencia y la represión contra el pueblo negro y otros opositores del apartheid, pusiera en libertad incondicionalmente a todas las personas presas, detenidas o sujetas a restricciones por su oposición al apartheid y levantara el estado de emergencia (resolución 581 (1986)).

En noviembre de 1986, el Consejo instó a todos los Estados a que prohibieran la exportación a Sudáfrica de artículos que tuvieran fundadas razones para creer que estaban destinados a las fuerzas militares y policiales de ese país, que pudieran tener un uso militar y se destinaran a fines militares; pidió a todos los Estados que, en lo sucesivo, la expresión "armas y material conexo" mencionada en la resolución 418 (1977) incluyera, además de todo el equipo nuclear y estratégico y armas convencionales, todos los vehículos y equipos militares, paramilitares y policiales, así como armas y municiones, repuestos y suministros para dichos vehículos y equipos, y la venta o transferencia de aquéllos; pidió a todos los Estados, entre otras cosas, que se abstuvieran de importar armas, municiones de todo tipo y vehículos militares fabricados en Sudáfrica y de participar en cualquier actividad en Sudáfrica que tuvieran fundadas razones para creer que pudiera contribuir a reforzar su capacidad militar; pidió a todos los Estados que velaran por que su legislación nacional o sus directrices políticas comparables garantizaran que las disposiciones específicas destinadas a aplicar la resolución 418 (1977) incluyeran penas para desalentar las transgresiones; y pidió además a todos los Estados que adoptaran medidas para investigar las transgresiones, impedir que en el futuro se burlara el embargo y fortalecer sus mecanismos para la aplicación de la resolución 418 (1977) con miras a controlar y verificar eficazmente las transferencias de armas y equipo de otra índole en contravención del embargo de armas (resolución 591 (1986)).

Varios otros órganos de las Naciones Unidas se ocupan de diversos aspectos de esta cuestión, que se examinan en relación con distintos temas del programa.

Documentos:

- a) Informe anual provisional del Comité Especial contra el Apartheid (resolución 45/176 E);
- b) Informes del Comité Especial contra el Apartheid: Suplementos Nos. 22 y 22A (A/46/22 y A/46/22A);
- c) Informe de la Comisión contra el Apartheid en los Deportes (A/46/45);
- d) Informe del Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica, Suplemento No. 44 (A/46/44);
- e) Informes del Secretario General (resoluciones 45/176 A y B).

38. Cuestión de la representación equitativa en el Consejo de Seguridad y del aumento del número de sus miembros

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Argelia, la Argentina, Bangladesh, Bhután, Guyana, la India, Maldivas, Nepal, Nigeria y Sri Lanka (A/34/246). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones y remitir a ese período de sesiones el proyecto de resolución presentado en el trigésimo cuarto período de sesiones y los documentos conexos (decisión 34/431).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea decidió aplazar el examen del tema (decisiones 35/453, 36/460, 37/450, 38/454, 39/455, 40/460, 41/469, 42/459, 43/458 y 44/460).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 63/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/421).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

63/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 41 del programa):

- a) Decisión 45/421;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.63.

39. Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de 20 Estados Miembros (A/37/193). La Asamblea decidió examinar el tema en sesión plenaria, en la inteligencia de que las personas y los organismos interesados en la cuestión serían oídos en la Cuarta Comisión al mismo tiempo que se examinaba el tema en sesión plenaria.

En ese período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad una solución pacífica a la disputa de soberanía relativa a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); pidió al Secretario General que emprendiera una misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado y que adoptara con tal propósito las medidas apropiadas, y le pidió también que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de dicha resolución (resolución 37/9).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido; tomó nota del informe del Secretario General y le pidió que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara en su trigésimo noveno período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados (resolución 38/12). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 38/405).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su petición a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido de que reanudaran las negociaciones a fin de encontrar a la mayor brevedad posible una solución pacífica a la disputa de soberanía y sus restantes diferencias relativas a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland); tomó nota del comunicado emitido por los representantes del Gobierno de Suiza y el Gobierno del Brasil, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios y le presentara en su cuadragésimo período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados (resolución 39/6). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 39/404).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Gobiernos de la Argentina y del Reino Unido que iniciaran negociaciones con miras a encontrar los medios de resolver pacífica y definitivamente los problemas pendientes entre los dos países, incluyendo todos los aspectos sobre el futuro de las Islas Malvinas (Falkland), de acuerdo con la Carta, y pidió al Secretario General que continuara su misión renovada de buenos oficios a fin de asistir a las partes en el cumplimiento de lo solicitado, adoptando con tal propósito las medidas adecuadas, y que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe acerca de los progresos realizados en el cumplimiento de la resolución (resolución 40/21). En el mismo período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe de la Cuarta Comisión (decisión 40/410).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 41/40, 42/19 y 43/25; decisiones 41/414, 42/410 y 43/409).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/406).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 64/, la Asamblea General continuó su examen del tema y decidió incluirlo en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/424).

40. Cuestión de la paz, la estabilidad y la cooperación en el Asia sudoriental

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1980, a solicitud de 15 Estados Miembros (A/35/193 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea celebró un debate sobre el tema y decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones (decisión 35/403).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea continuó su examen del tema y decidió incluirlo en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 36/404, 37/405, 38/406, 39/406 y 40/408).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo quinto 65/, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 41/404, 42/406, 43/407, 44/416 y 45/425).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

64/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 36 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/45/23 (Part. VII), cap. XI);
- b) Decisión 45/424;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

65/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 37 del programa):

- a) Decisión 45/425;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

41. Declaración de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana sobre el ataque militar aéreo y naval contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista realizado por el actual Gobierno de los Estados Unidos en abril de 1986

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1986) a solicitud de la Jamahiriya Arabe Libia (A/41/241). En ese período de sesiones, la Asamblea condenó el ataque militar perpetrado el 15 de abril de 1986 contra la Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista; exhortó al Gobierno de los Estados Unidos a abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en el arreglo de controversias y diferencias con la Jamahiriya Arabe Libia; exhortó a todos los Estados a abstenerse de proporcionar asistencia o instalaciones de ningún tipo para la perpetración de actos de agresión dirigidos contra la Jamahiriya Arabe Libia; afirmó el derecho de la Jamahiriya Arabe Libia a recibir una compensación apropiada por las pérdidas materiales humanas que se le habían infligido; pidió al Consejo de Seguridad que mantuviese en examen la cuestión; y pidió al Secretario General que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/38).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional de los períodos de sesiones cuadragésimo tercero a cuadragésimo sexto, respectivamente (decisiones 42/457, 43/417, 44/417 y 45/429).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

42. Agresión armada israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes y sus graves consecuencias para el sistema internacional establecido respecto de la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos, la no proliferación de las armas nucleares y la paz y la seguridad internacionales

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General (celebrado en 1981) a petición de 43 Estados Miembros (A/36/194 y Add.1 y 2). En ese período de sesiones, la Asamblea, recordando en particular la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad y tomando nota con preocupación de la negativa de Israel a acatar esa resolución, condenó enérgicamente a Israel por su acto de agresión premeditado y sin precedentes; advirtió solemnemente a Israel que dejara de proferir amenazas y de lanzar tales ataques armados contra las instalaciones nucleares; reiteró su petición a todos los Estados para que de inmediato suspendieran el suministro a Israel de armas y material conexo de todo tipo que le permitiera cometer actos de agresión contra otros Estados; y exigió que Israel pagara sin demora una indemnización adecuada por los daños materiales y las pérdidas de vidas causados por el mencionado acto (resolución 36/27).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General condenó la negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; exigió que Israel retirase inmediatamente su amenaza oficialmente

declarada de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares; consideró que el acto de agresión de Israel constituía una violación y una negación de los derechos humanos inalienables y el derecho soberano de los Estados al desarrollo científico y tecnológico; pidió al Consejo que considerase las medidas necesarias para disuadir a Israel de que repitiese un ataque semejante contra instalaciones nucleares; y pidió al Secretario General que preparase, con la asistencia de un grupo de expertos, un estudio amplio sobre las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes dedicadas a fines pacíficos y que presentase ese estudio a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/18).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General observó que las declaraciones hechas hasta entonces por Israel no habían disipado el temor de que su amenaza de repetir su ataque armado contra instalaciones nucleares, así como cualquier medida similar contra esas instalaciones, siguiera poniendo en peligro la función y las actividades del Organismo Internacional de Energía Atómica y de otros organismos internacionales en el desarrollo de la energía nuclear para fines pacíficos y en la protección contra una mayor proliferación de las armas nucleares; consideró que cualquier amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq o en otros países constituía una violación de la Carta de las Naciones Unidas; y expresó su profundo agradecimiento al Secretario General y al Grupo de Expertos encargado de estudiar las consecuencias del ataque armado israelí contra las instalaciones nucleares iraquíes por su amplio estudio (resolución 38/9).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reiteró su condena de la continua negativa de Israel a cumplir la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad; consideró que las declaraciones de Israel que figuraban en su carta de 12 de julio de 1984 no cumplían o, en opinión de algunos, no cumplían por completo las disposiciones de la resolución 38/9 de la Asamblea en la que se exigía expresamente que Israel retirara inmediatamente su amenaza de atacar y destruir instalaciones nucleares en el Iraq y en otros países; exigió que Israel se comprometiera inmediatamente a no llevar a cabo, en violación del sistema de salvaguardias del OIEA, ataque alguno contra instalaciones nucleares en el Iraq o instalaciones similares en otros países dedicadas a fines pacíficos; pidió al Consejo que considerara las medidas necesarias para garantizar que Israel acatará la resolución 487 (1981) del Consejo y para disuadirle de repetir su ataque contra instalaciones nucleares; y reafirmó su llamamiento para que continuaran considerándose a nivel internacional medidas jurídicas para prohibir los ataques armados contra instalaciones nucleares, como medio de contribuir a promover y asegurar el desarrollo de la energía nuclear con fines pacíficos (resolución 39/14).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General condenó enérgicamente todo ataque militar contra instalaciones nucleares destinadas a fines pacíficos, incluidos los ataques militares de Israel contra las instalaciones nucleares del Iraq; pidió al Consejo de Seguridad que adoptara medidas urgentes y eficaces para garantizar que Israel acatará sin más demora las disposiciones de la resolución 487 (1981); pidió al OIEA que estudiara la adopción de medidas adicionales para garantizar efectivamente que Israel se comprometiera a no atacar ni amenazar con atacar instalaciones nucleares con

fines pacíficos en el Iraq y en otros países; exhortó a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; instó a todos los Estados Miembros a que prestaran al Iraq la asistencia técnica necesaria para que restableciera su programa nuclear con fines pacíficos; exhortó a todos los Estados y organizaciones que aún no lo hubieran hecho a que dejaran de cooperar con Israel y prestarle asistencia en la esfera nuclear; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de ataques militares contra instalaciones nucleares como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 40/6).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó una vez más a Israel a someter con urgencia todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA, con arreglo a la resolución 487 (1981), aprobada unánimemente por el Consejo de Seguridad; consideró que Israel no se había comprometido todavía a no atacar o amenazar con atacar las instalaciones nucleares del Iraq u otros países, incluidas las instalaciones sometidas a las salvaguardias del OIEA; reafirmó que el Iraq tenía derecho al pago de una indemnización por los daños que había sufrido como resultado del ataque armado israelí del 7 de junio de 1981; y pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera las negociaciones con miras a la concertación inmediata del acuerdo sobre la prohibición de los ataques militares contra instalaciones nucleares, como medio de promover y asegurar el aprovechamiento de la energía nuclear para fines pacíficos en condiciones de seguridad (resolución 41/12).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo quinto 66/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de esos períodos de sesiones (decisiones 42/460, 43/459 y 45/430; véase también la nota de pie de página 1).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

43. Iniciación de negociaciones globales sobre cooperación económica internacional para el desarrollo

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea en 1980, a un alto nivel, a fin de evaluar los progresos realizados en los diversos foros del sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento del nuevo orden económico internacional y, sobre la base de tal evaluación, adoptar las medidas apropiadas para la promoción del desarrollo de los países en desarrollo y de la cooperación económica internacional, incluida la

66/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 42 del programa):

- a) Decisión 45/430;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

aprobación de la nueva estrategia internacional del desarrollo para el decenio de 1980. En el trigésimo cuarto período de sesiones, en el undécimo período extraordinario de sesiones, en el trigésimo quinto período de sesiones y en la continuación del trigésimo quinto período de sesiones, así como en todos los períodos de sesiones posteriores, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 34/139 y decisiones S 31/24, 35/443, 35/454, 36/461, 37/438, 38/448, 39/454 A y B, 40/450, 41/467, 42/458, 43/457, 44/459 y 45/435).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 67/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/435).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

44. Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas

El tema titulado "Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1982, a solicitud de Chipre (A/37/245).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de cada uno de los períodos de sesiones siguientes (decisiones 37/457, 38/459, 39/465, 40/470, 41/470, 42/402, 43/421 y 44/458).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 68/, la Asamblea General decidió incluir ese tema en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/454).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

45. Cuestión de Chipre

Desde 1963, las Naciones Unidas, en particular el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, se han ocupado de diversos aspectos de la cuestión de Chipre.

67/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 40 del programa):

- a) Decisión 45/435;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.70.

68/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 39 del programa):

- a) Decisión 45/454;
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

En marzo de 1964, el Consejo de Seguridad estableció la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre e inició esfuerzos de mediación encaminados a lograr un arreglo concertado del problema (resolución 186 (1964)). El mandato de la Fuerza, que se creó inicialmente por un período de tres meses, fue prorrogado subsiguientemente por el Consejo, la última vez por un período de seis meses hasta el 15 de junio de 1991 (resolución 680 (1990)). En relación con los acontecimientos que tuvieron lugar en 1974, el Consejo encomendó a la UNFICYP la ejecución de algunas nuevas funciones y modificó otras de las que ya desempeñaba en relación, en particular, con el mantenimiento de la cesación del fuego (véase S/15149, párr. 7). Además, la UNFICYP apoya las actividades humanitarias coordinadas por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. El informe más reciente del Secretario General al Consejo sobre la operación de las Naciones Unidas en Chipre se publicó el 31 de mayo de 1991 (S/22665 y Add.1).

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General instó a todos los Estados a respetar la soberanía, la independencia, la integridad territorial y la no alineación de la República de Chipre y a abstenerse de todo acto e intervención dirigidos contra ella; encargó el pronto retiro de todas las fuerzas armadas extranjeras de Chipre; elogió los contactos y negociaciones que se estaban realizando, en condiciones de igualdad y con los buenos oficios del Secretario General, entre los representantes de las dos comunidades, y pidió su continuación con miras a que se lograra libremente un arreglo político mutuamente aceptable; consideró que todos los refugiados debían regresar a salvo a sus hogares; solicitó al Secretario General que siguiera prestando la asistencia humanitaria de las Naciones Unidas a todos los sectores de la población de Chipre; instó a todas las partes a que siguieran cooperando plenamente con la UNFICYP, y solicitó al Secretario General que señalara la resolución a la atención del Consejo de Seguridad (resolución 3212 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar la resolución 3212 (XXIX) (resoluciones 3395 (XXX), 31/12, 32/15, 33/15 y 34/30).

En diciembre de 1974, el Consejo de Seguridad hizo suya nuevamente la resolución 3212 (XXIX) (resolución 365 (1974)). En 1975, el Consejo pidió al Secretario General que emprendiera una nueva misión de buenos oficios para facilitar las negociaciones amplias (resolución 367 (1975)). El Consejo ha pedido periódicamente al Secretario General que continúe su misión de buenos oficios y que le mantenga informado de los progresos alcanzados. En cumplimiento de esa misión, se celebraron varias series de conversaciones intercomunales bajo los auspicios del Secretario General en 1975 y 1976, y el 12 de febrero de 1977, también bajo sus auspicios, se llegó en Nicosia a un acuerdo sobre directrices destinadas a servir de base para las conversaciones intercomunales (véase S/12323). Siguió a ello una nueva serie de conversaciones, que se suspendieron sin que se hubiese llegado a una conclusión. Los días 18 y 19 de mayo de 1979, se celebró en Nicosia, con los auspicios del Secretario General, una reunión de alto nivel durante la cual se

llegó a un acuerdo de 10 puntos (S/13369). De conformidad con lo establecido en el acuerdo, las conversaciones intercomunales se reanudaron en Nicosia el 15 de junio de 1979, pero se suspendieron el 22 de junio.

Tras extensas consultas del Secretario General y sus representantes con las partes, las conversaciones intercomunales se reanudaron el 9 de agosto de 1980 bajo los auspicios del Representante Especial del Secretario General (véase A/35/385-S/14100). Tras la presentación de propuestas amplias por las dos partes y de intensas consultas con ellas, el Representante Especial, en nombre del Secretario General, presentó el 18 de noviembre de 1981 un texto que contenía los elementos de una "evaluación" del estado de las negociaciones, el cual se usó posteriormente como base para los intercambios de opiniones en las conversaciones intercomunales (véase A/36/702). La última de las conversaciones intercomunales se celebró el 14 de abril de 1983 (véanse A/37/805 y Corr.1 y S/15812 y Corr.1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General aplazó el examen de la cuestión de Chipre, y decidió incluirla en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 35/428 y 36/463).

En la continuación de su trigésimo séptimo período de sesiones, en mayo de 1983, la Asamblea General, reafirmó la necesidad de que la cuestión de Chipre se resolviera sin más demora por medios pacíficos de conformidad con las disposiciones de la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, reiteró su pleno apoyo a la soberanía, independencia, integridad territorial, unidad y no alineación de la República de Chipre y pidió una vez más la cesación de toda injerencia extranjera en sus asuntos; afirmó el derecho de la República de Chipre y su pueblo a la soberanía y el control plenos y efectivos sobre todo el territorio de Chipre y sus recursos naturales y de otra índole y exhortó a todos los Estados a apoyar y ayudar al Gobierno de la República de Chipre en el ejercicio de esos derechos; condenó toda medida tendiente a menoscabar el ejercicio pleno y efectivo de los derechos mencionados, incluida la emisión ilegal de títulos de propiedad; acogió con beneplácito la propuesta de desmilitarización total formulada por el Presidente de la República de Chipre; expresó su apoyo a los acuerdos de alto nivel de 10 de febrero de 1977 y 19 de mayo de 1979 y a todas las disposiciones de esos acuerdos; exigió la aplicación inmediata y efectiva de la resolución 3212 (XXIX), que la Asamblea General había aprobado por unanimidad y el Consejo de Seguridad había hecho suya en su resolución 365 (1974), y de las resoluciones subsiguientes de la Asamblea y del Consejo sobre Chipre, que sentaban las bases válidas y esenciales para la solución del problema de Chipre; consideró que el retiro de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre constituía un requisito esencial para el logro de una solución rápida y mutuamente aceptable del problema de Chipre; exigió el retiro inmediato de todas las fuerzas de ocupación de la República de Chipre; encomió la intensificación de los esfuerzos realizados por el Secretario General, tomando nota al mismo tiempo con preocupación de la falta de progresos en las conversaciones intercomunales; pidió que se realizaran negociaciones significativas, orientadas hacia el logro de resultados, constructivas y substantivas entre los representantes de las dos comunidades,

bajo los auspicios del Secretario General, negociaciones que habrían de efectuarse libremente y en condiciones de igualdad sobre la base de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y los acuerdos de alto nivel, con miras a llegar lo antes posible a un acuerdo mutuamente aceptable basado en los derechos fundamentales y legítimos de las dos comunidades; pidió que se respetaran los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los chipriotas, incluso la libertad de movimiento, la libertad de asentamiento y el derecho a la propiedad, y que se adoptaran medidas urgentes para el regreso voluntario de los refugiados a sus hogares en condiciones de seguridad; consideró que no debía permitirse que la situación de facto creada por la fuerza de las armas tuviera ninguna influencia o efecto en la solución del problema de Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda acción unilateral que pudiera afectar adversamente las perspectivas de una solución justa y duradera del problema de Chipre por medios pacíficos, y a que cooperaran plenamente con el Secretario General en el desempeño de la tarea que le incumbía en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, así como con la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre; exhortó a las partes interesadas a que se abstuvieran de toda medida que violara o tuviera por objetivo violar la independencia, la unidad, la soberanía y la integridad territorial de la República de Chipre; reiteró su recomendación de que el Consejo de Seguridad estudiara la cuestión de la aplicación, dentro de plazos prefijados, de sus resoluciones pertinentes y examinara y aprobara luego, de ser necesario, todas las medidas apropiadas y prácticas, de conformidad con la Carta, para asegurar la rápida y efectiva aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas sobre Chipre; y acogió complacida la intención del Secretario General de proceder a una participación personal renovada en la búsqueda de una solución para el problema de Chipre y, teniendo esto en cuenta, pidió al Secretario General que adoptara las medidas o iniciativas que considerase apropiadas dentro del marco de la misión de buenos oficios que le había confiado el Consejo de Seguridad para promover una solución justa y duradera del problema (resolución 37/253). La Asamblea tomó nota también del informe de la Comisión Política Especial (decisión 37/455).

El 15 de noviembre de 1983, las autoridades turcochipriotas proclamaron una "República Turca de Chipre Septentrional" (véase A/38/586-S/16148). El 18 de noviembre, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 541 (1983), en la cual deploró la declaración de las autoridades turcochipriotas de la pretendida secesión de parte de la República de Chipre; consideró que la citada declaración carecía de validez jurídica e instó a que fuera retirada; instó a que se aplicaran en forma urgente y efectiva sus resoluciones 365 (1974) y 367 (1975); pidió al Secretario General que prosiguiera su misión de buenos oficios a fin de lograr lo antes posible progresos en la búsqueda de una solución justa y duradera en Chipre; exhortó a las partes a que cooperaran plenamente con el Secretario General en su misión de buenos oficios; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial y el carácter no alineado de la República de Chipre; exhortó a todos los Estados a que no reconocieran ningún Estado chipriota que no fuera la República de Chipre; exhortó a todos los Estados y a las dos comunidades de Chipre a que se

abstuvieran de adoptar cualquier medida que pudiera exacerbar la situación; y pidió al Secretario General que mantuviera plenamente informado al Consejo de Seguridad (resolución 541 (1983)).

El 1° de mayo de 1984, el Secretario General informó al Consejo sobre las actividades que había realizado en el desempeño de su misión de buenos oficios, incluida la presentación de un plan destinado a allanar el camino para celebrar una reunión de alto nivel y para reanudar las conversaciones intercomunales; la respuesta turcochipriota se incluyó en el anexo de dicho informe (S/16519).

A solicitud de Chipre, el Consejo se reunió el 7 de mayo, y el 11 de mayo aprobó su resolución 550 (1984). En dicha resolución, el Consejo reafirmó su resolución 541 (1983) e instó a su aplicación urgente y efectiva; condenó todas las medidas secesionistas, incluido el pretendido intercambio de embajadores entre Turquía y los dirigentes turcochipriotas, las declaró ilícitas e inválidas, e instó a su abrogación inmediata; reiteró el llamamiento a todos los Estados a que no reconocieran el pretendido Estado de la "República Turca de Chipre Septentrional" establecido por actos secesionistas, y les pidió que no dieran facilidades ni ayuda alguna a la mencionada entidad secesionista; exhortó a todos los Estados a que respetaran la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la unidad y la no alineación de la República de Chipre; consideró inadmisibles los intentos de poblar cualquier parte de Varosha con personas distintas de sus habitantes y pidió que esta zona se transfiriera a la administración de las Naciones Unidas; consideró que todo intento de interferencia con la condición o el despliegue de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre era contrario a las resoluciones de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que promoviera la aplicación urgente de la resolución 541 (1983) del Consejo de Seguridad; reafirmó el mandato de buenos oficios que confirió al Secretario General y le pidió que realizara nuevos esfuerzos para lograr una solución global del problema de Chipre, de conformidad con los principios de la Carta y las disposiciones para tal arreglo contenidas en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluida la resolución 541 (1983) y la presente resolución; exhortó a todas las partes a que cooperaran con el Secretario General en su misión de buenos oficios; decidió mantener el examen y la situación a fin de tomar medidas urgentes y apropiadas en caso de no aplicación de la resolución 541 (1983) y la presente resolución; y pidió al Secretario General que promoviera la aplicación de la resolución y que informara al respecto al Consejo de Seguridad según las circunstancias lo exigieran (resolución 550 (1984)).

Entre septiembre y diciembre de 1984, tras celebrar consultas con las dos partes, el Secretario General organizó tres series de conversaciones indirectas de alto nivel en Nueva York. El 17 de enero de 1985, el Secretario General organizó una reunión conjunta de alto nivel en la Sede de las Naciones Unidas con miras a llegar a un acuerdo que llevara al establecimiento de una república federal de Chipre. En la reunión no se lograron resultados concretos y el Secretario General ha continuado sus contactos con las dos partes y ha informado periódicamente al Consejo de Seguridad.

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de cada uno de esos períodos de sesiones (decisiones 38/456, 39/456, 40/470, 41/470, 42/460, 43/459 y 44/471).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 69/, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa de ese período de sesiones (decisión 45/455, véase también la nota de pie de página 1).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

46. Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de ese país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas

El tema titulado "Agresión iraquí contra Kuwait y mantenimiento de la ocupación de ese país, en manifiesta violación de la Carta de las Naciones Unidas" fue incluido en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Kuwait 70/. En ese período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el tema en el programa del período de sesiones (decisión 45/455). (Véase también la nota de pie de página 3.)

47. Reducción de los presupuestos militares

- a) Reducción de los presupuestos militares
- b) Transparencia y reducción de los presupuestos militares

La cuestión de la reducción de los presupuestos militares se incluyó en el programa del vigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, en 1973, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/9191). En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a todos los Estados miembros permanentes del Consejo de Seguridad que redujeran sus presupuestos militares en un 10% respecto de los niveles de 1973 y que lo hicieran en el siguiente ejercicio económico; invitó a esos Estados a destinar el 10% de los recursos liberados a prestar ayuda a los países en desarrollo;

69/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 43 del programa):

- a) Decisión 45/455.
- b) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

70/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 153 del programa):

- a) Solicitud de inclusión (A/45/233);
- b) Decisión 45/455;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

estableció un Comité Especial para la distribución de los fondos liberados como resultado de la reducción de los presupuestos militares (resolución 3093 A (XXVIII)); y pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de consultores calificados, un informe sobre la cuestión (resolución 3093 B (XXVIII)).

En relación con la resolución 3093 A (XXVIII), el Secretario General invitó el 2 de agosto de 1974 a los Representantes Permanentes de los Estados nombrados por el Presidente de la Asamblea General para integrar el Comité Especial a que le comunicaran los nombres de los representantes de sus gobiernos en el Comité; la misma invitación fue enviada a China, los Estados Unidos de América, Francia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. En sus respuestas, China, los Estados Unidos, Francia, y el Reino Unido se negaron a participar en el Comité Especial. No se recibió comunicación alguna del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados con respecto a sus candidatos para integrar el Comité Especial. En tales circunstancias y luego de consultas officiosas, el Comité Especial no celebró ninguna sesión (véase el documento A/9800).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General solicitado en la resolución 3093 B (XXVIII), invitó a todos los Estados a comunicar al Secretario General sus opiniones y comentarios y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre las respuestas (resolución 3254 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, exhortó a todos los Estados a que se esforzaran por lograr de mutuo acuerdo reducciones de sus presupuestos militares y pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos competentes, preparara un informe en que se analizaran a fondo diversos aspectos del problema y se incluyeran conclusiones y recomendaciones (resolución 3463 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, invitó a todos los Estados a que hicieran llegar al Secretario General sus observaciones respecto de las cuestiones abarcadas en el informe y pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo intergubernamental de expertos en presupuestación nombrados por él, preparara un informe en que figurara un análisis de las observaciones hechas por los Estados, así como cualesquiera otras conclusiones y recomendaciones (resolución 31/87).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, pidió a éste que preparase un informe de antecedentes para el décimo período extraordinario de sesiones, en el que se compilaran las propuestas y recomendaciones formuladas por los grupos de expertos nombrados por él y conforme a las resoluciones 346 (XXX) y 31/87, y se incluyera información relativa a los progresos realizados con respecto a la prueba experimental del instrumento para la presentación de informes (resolución 32/85).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General, habiendo examinado los informes del Secretario General, sostuvo que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base convenida recíprocamente contribuiría a contener la carrera de armamentos (resolución S-10/2, párr. 89).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo especial de expertos sobre presupuestación militar, hiciera una prueba práctica del instrumento propuesto para la presentación de informes, evaluara los resultados de dicha prueba y elaborase recomendaciones; asimismo, pidió al Secretario General que informase a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 33/67).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió que la Comisión de Desarme se dedicara en 1980 a examinar y determinar medios eficaces de lograr acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún modo, en forma equilibrada, los gastos militares (resolución 34/83 F).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que expusieran sus opiniones y formularan sugerencias sobre los principios que habían de regir sus medidas en las esferas del congelamiento y la reducción de los gastos militares y que, sobre esa base, preparara un informe para presentarlo a la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1981 (resolución 35/142 A); recomendó que todos los Estados Miembros hicieran uso del instrumento para la presentación de informes e informaran anualmente al Secretario General sobre sus gastos militares; pidió al Secretario General que informara anualmente sobre esas cuestiones; le pidió que, con la asistencia de un grupo especial de expertos calificados, perfeccionara el mencionado instrumento y examinara y sugiriera soluciones para el problema de la comparación de los gastos militares entre diferentes Estados y entre distintos años, así como para los problemas de verificación que surgirían en relación con los acuerdos de reducción de esos gastos (resolución 35/142 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema en su período de sesiones de 1982 (resolución 36/82 A).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe del Secretario General solicitado en la resolución 35/142 B. En ese período de sesiones la Asamblea no tomó ninguna medida sobre esta cuestión; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones, en el cual la Comisión recomendaba que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fuesen examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones que había de celebrarse en 1983, prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (resolución 37/95 A); pidió al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos calificados y con la cooperación voluntaria de los Estados emprendiera la tarea de elaborar índices de precios y paridades de poder adquisitivo con respecto a los gastos militares de los Estados participantes y le pidió asimismo que presentara informes sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea, en sus períodos de sesiones trigésimo octavo y trigésimo noveno, así como un informe final a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 37/95 B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General en que figuraban las respuestas recibidas en 1983 de Estados Miembros en el marco del sistema internacional para la normalización de la presentación de informes sobre gastos militares y los datos presentados, organizados por la Secretaría con arreglo a prácticas estadísticas, así como del informe en que figuraban opiniones y sugerencias de los Estados acerca de medios prácticos para promover una mayor participación de los Estados en el sistema antes mencionado; y tomó nota también con reconocimiento del informe del Secretario General acerca de la marcha de la labor iniciada de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 37/95 B (resolución 38/184 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que en su período de sesiones sustantivo de 1985 prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares", basándose en el documento de trabajo pertinente anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre la cuestión, con miras a finalizar la determinación y la formulación de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los gastos militares (resolución 39/64 A); y tomó nota del informe del Secretario General, en que figuraban las respuestas recibidas en 1984 de Estados Miembros en el marco del sistema de presentación de informes, así como del informe del Secretario General sobre la marcha de la labor que se estaba realizando de conformidad con la resolución 37/95 B (resolución 39/64 B).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizara en su período de sesiones sustantivo de 1986 los principios que habían de regir las medidas de los Estados en la esfera del congelamiento y la reducción de los gastos militares, sobre la base del documento de trabajo anexo a su informe, así como de otras propuestas e ideas sobre el tema (resolución 40/91 A); tomó nota del informe del Grupo de Expertos sobre reducción de los presupuestos militares; invitó a todos los Estados Miembros a que, el 15 de abril de 1986 a más tardar, presentaran al Secretario General sus opiniones sobre el informe y sugirieran nuevas medidas con miras a facilitar la concertación futura de acuerdos internacionales encaminados a reducir los gastos militares; pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea, en su cuadragésimo primer período de sesiones, que contuviera las opiniones manifestadas por los

Estados Miembros acerca de esa cuestión; tomó nota también de su informe que contenía las respuestas de Estados Miembros recibidas en 1985 dentro del marco del sistema de presentación de informes antes mencionados; subrayó la necesidad de que aumentara el número de Estados que presentaban informes con miras a lograr la participación más amplia posible de regiones geográficas diferentes y que representaran sistemas presupuestarios distintos; y reiteró su recomendación de que todos los Estados Miembros comunicaran al Secretario General todos los años antes del 30 de abril, utilizando el sistema de presentación de informes, los gastos militares del último ejercicio fiscal respecto del cual dispusieran de datos (resolución 40/91 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiese su labor sobre el último párrafo aún pendiente de los principios que habían de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares (resolución 41/57).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que finalizara su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares (resolución 42/36).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Desarme que prosiguiera el examen del tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" y que, en ese contexto, finalizara en su período de sesiones sustantivo de 1989 su labor sobre el último párrafo que se encontraba aún en examen de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para reducir los presupuestos militares; y que le presentara su informe y recomendaciones a más tardar en el cuadragésimo cuarto período de sesiones; señaló nuevamente a la atención de los Estados Miembros que la definición y formulación de los principios que han de regir las futuras medidas de los Estados para reducir y congelar los presupuestos militares podían contribuir a armonizar las opiniones de los Estados y a crear confianza entre ellos, lo que contribuiría al logro de acuerdos internacionales sobre la reducción de los presupuestos militares; e instó a todos los Estados Miembros, en especial a los que poseen más armamentos, a que reforzaran su buena disposición a cooperar en forma constructiva a fin de concertar acuerdos para congelar, reducir o limitar de algún otro modo los gastos militares (resolución 43/73).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 71/, la Asamblea General acogió con satisfacción la labor de la Comisión de Desarme en la determinación

71/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/44/42);
- b) Informe del Secretario General: A/44/422 y Add.1;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/44/783;
- d) Resoluciones 44/114 A y B;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/44/PV.3 a 25, 31 y 38;
- f) Sesión plenaria: A/44/PV.81.

y elaboración de un conjunto de principios que rigiere las futuras medidas de los Estados para congelar y reducir los presupuestos militares; tomar nota de esos principios y decidió señalarlos a la atención de los Estados Miembros y de la Conferencia de Desarme; pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Reducción de los presupuestos militares" (resolución 44/114 A); consideró que la transparencia requería métodos convenidos para medir y comparar los gastos militares entre determinados períodos y entre países con diferentes sistemas presupuestarios; instó a todos los Estados a que utilizaran el sistema de presentación de informes aprobado por la Asamblea General; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Transparencia y reducción de los presupuestos militares" (resolución 44/114 B).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/46/42);
- b) Informe del Secretario General (resolución 40/91 B);
- c) Informe del Secretario General (resolución 44/114 A).

48. Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme

El tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme" fue incluido en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General en 1985 como subtema del tema titulado "Desarme general y completo". En ese período de sesiones, la Asamblea instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de desarme a que aplicaran y cumplieran la totalidad de las disposiciones que hubieran aceptado; y exhortó a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos tendientes a encontrar una solución de las cuestiones del incumplimiento (resolución 40/94 L).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 41/59 J, 42/38 M y 43/81 A).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 72/, la Asamblea General instó a todos los Estados partes en acuerdos de limitación de armamentos y de

72/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/44/791;
- b) Resolución 44/122;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/44/PV.3 a 41;
- d) Sesión plenaria: A/44/PV.81.

desarme a que aplicaran y observaran la totalidad de las disposiciones de esa clase de acuerdos; exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran seriamente las repercusiones que el incumplimiento de esas obligaciones tenía para la seguridad y la estabilidad internacionales, así como para las perspectivas de lograr nuevos progresos en la esfera del desarme; exhortó también a todos los Estados Miembros a que apoyaran los esfuerzos encaminados a resolver las cuestiones de incumplimiento, con miras a fomentar la observancia estricta por todas las partes de las disposiciones de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme y a mantener o restablecer la integridad de esos acuerdos; pidió al Secretario General que prestara a los Estados Miembros la asistencia que pudiera ser necesaria a ese respecto; celebró los esfuerzos de los Estados partes por elaborar cuando procediera, nuevas medidas de cooperación que aumentaran la confianza en la observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme, y redujeran la posibilidad de interpretaciones erróneas y malentendidos; tomó nota, a ese respecto, de la contribución que podían hacer los experimentos de verificación para confirmar y mejorar los procedimientos de verificación previstos en los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme que se estaban negociando, por cuanto brindaban la oportunidad de que, a partir del momento en que dichos acuerdos entrasen en vigor, hubiera mayor confianza en la eficacia de los procedimientos de verificación como base para determinar el cumplimiento de los acuerdos; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Observancia de los acuerdos de limitación de armamentos y de desarme" (resolución 44/122).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

49. Educación e información para el desarme

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1989, a solicitud de Costa Rica (A/44/194). En ese período de sesiones, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, a que informaran al Secretario General de todos los esfuerzos que hubieran realizado para responder al llamamiento hecho en el párrafo 106 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; pidió al Secretario General que preparara un informe sobre el estado de la educación para el desarme, tomando en consideración los informes de los Estados Miembros y de las organizaciones internacionales, gubernamentales o no gubernamentales, y sobre la base de la información que estuviera disponible de otros tipos de fuentes; también le pidió que sometiera los informes solicitados en los párrafos 1 y 2 de la resolución a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Educación e información para el desarme" (resolución 44/123).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 73/, la Asamblea General continuó su examen del tema y tomó nota del informe pertinente.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/123).

50. Aplicación de la resolución 45/48 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

El Tratado para la proscripción de las armas nucleares en la América Latina y el Caribe, que se abrió a la firma en Tlatelolco (México) en febrero de 1967, fue recibido con beneplácito por la Asamblea General en su vigésimo segundo período de sesiones. La Asamblea encareció luego a los Estados que eran o pudieran llegar a ser signatarios del Tratado y a los previstos en el Protocolo Adicional I del Tratado que se esforzasen en tomar todas las medidas que de ellos dependieran para que el Tratado cobrara prontamente la más amplia vigencia entre dichos Estados (resolución 2286 (XXII)).

El tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a pedido de 18 Estados latinoamericanos (A/9692). En ese período de sesiones, la Asamblea tomó nota con satisfacción de que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Países Bajos habían depositado sus instrumentos de ratificación del Protocolo Adicional I y exhortó a los otros dos Estados que, conforme al Tratado, podían ser partes en su Protocolo Adicional, a que lo firmasen y ratificasen a la mayor brevedad posible (resolución 3262 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó nuevamente a los Estados Unidos de América y a Francia a que firmasen y ratificasen el Protocolo Adicional I del Tratado a la mayor brevedad posible (resolución 3473 (XXX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I del Tratado había sido firmado el 26 de mayo de 1977 por los Estados Unidos y exhortó nuevamente a Francia a que firmase y ratificase ese Protocolo a la mayor brevedad posible (resolución 3276).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General expresó la opinión de que convendría que firmasen y ratificasen los Protocolos Adicionales del Tratado los Estados a los que estaban abiertos esos instrumentos y que aún no fueran partes en ellos (resolución S-10/2, párr. 63 b)).

73/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 63 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/45/785;
- b) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23;
- c) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General volvió a invitar a los Estados Unidos de América y a Francia a que se adhirieran al Protocolo Adicional I del Tratado (resolución 33/58).

En su trigésimo cuarto período de sesiones la Asamblea General tomó nota con satisfacción de que el Protocolo Adicional I había sido firmado por Francia e invitó a los Estados Unidos y a Francia a que lo ratificaran en la fecha más cercana posible (resolución 34/71).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reiteró su invitación a los Estados Unidos y a Francia a que ratificaran, como cuestión de especial urgencia, el Protocolo Adicional I (resolución 35/143).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, comprobando con satisfacción que los Estados Unidos habían pasado a ser partes en el Protocolo Adicional I al hacer el depósito de un instrumento de ratificación el 23 de noviembre de 1981, lamentó que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto habían sido dirigidas a Francia por la Asamblea, que las reiteraba con especial urgencia (resolución 36/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/71, 38/61, 39/51, 40/79, 41/45, 42/25, 43/62 y 44/104).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 74/, la Asamblea General, recordando que el Reino Unido, los Países Bajos y los Estados Unidos de América habían pasado a ser partes en el Protocolo Adicional I en 1969, 1971 y 1981, respectivamente, deploró que la firma del Protocolo Adicional I por Francia, que había tenido lugar el 2 de marzo de 1979, no se hubiera visto todavía completada con la ratificación correspondiente, a pesar del tiempo transcurrido y de las apremiantes invitaciones que al efecto le había dirigido la Asamblea; e instó una vez más a Francia a que no demorase más la ratificación tantas veces solicitada, que resultaba tanto más aconsejable cuanto que Francia era el único de los cuatro Estados a los que estaba abierto el Protocolo que no era todavía parte en dicho instrumento (resolución 45/48).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

74/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/45/767;
- b) Resolución 45/48;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23, 27 y 35;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

51. Cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares independientemente de un acuerdo sobre otras medidas de desarme fue examinada por la Asamblea General ya en su noveno período de sesiones, celebrado en 1954. Los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron, el 5 de agosto de 1963, el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Este Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no abarcaba los ensayos subterráneos.

En su decimoctavo período de sesiones, celebrado en 1963, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares y pidió a la Conferencia del Comité de Desarme que prosiguiera sus negociaciones para una prohibición completa de los ensayos (resolución 1910 (XVIII)). A partir de entonces, la Asamblea ha instado repetidamente a la suspensión de todos los ensayos y a que se siga trabajando en pro de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General destacó la importancia de la cesación de los ensayos de armas nucleares por todos los Estados en el marco de un proceso efectivo de desarme nuclear (resolución S-10/2, párr. 51).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo primero, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 33/60, 34/73, 35/145 A, 36/84, 37/72, 38/62, 39/52, 40/80 A y 41/46 A).

En los períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General también recomendó que los Estados partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos de armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua celebrasen entre ellos consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones del artículo II para convertir el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y recomendó que esos Estados adoptasen medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al Tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resoluciones 40/80 B y 41/46 B).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero, la Asamblea General reiteró su posición e instó nuevamente a las tres Potencias depositarias del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, especialmente a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, a que cumplieran estrictamente con sus compromisos de procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayo de armas nucleares y a apresurar las negociaciones con ese fin; y recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado de

prohibición parcial de los ensayos nucleares sometieran formalmente una propuesta de enmienda a los gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares (resoluciones 42/26 B y 43/63 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto 75/, la Asamblea General reiteró su grave preocupación por el hecho de que los ensayos nucleares no hubieran cesado, a pesar de los deseos de la abrumadora mayoría de los Estados Miembros; reafirmó su convicción de que un tratado para lograr la prohibición permanente de todas las explosiones de ensayos nucleares por todos los Estados revestía la máxima prioridad; reafirmó su convicción de que dicho Tratado constituiría una contribución de suma importancia a la cesación de la carrera de armamentos nucleares; e instó nuevamente a todos los Estados poseedores de armas nucleares, en particular a los tres Estados depositarios del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua y del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, a procurar lograr la pronta suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares y a apresurar las negociaciones con ese fin; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros de la Conferencia de Desarme para que promovieran el establecimiento por la Conferencia, al principio de sus períodos de sesiones de 1990 y 1991, respectivamente, de un comité ad hoc con el objetivo de llevar a cabo la negociación multilateral de un tratado sobre la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares; y recomendó a la Conferencia de Desarme que dicho comité ad hoc estableciera dos grupos de trabajo que se ocuparan, respectivamente, de las siguientes cuestiones interrelacionadas: contenido y alcance del Tratado, y cumplimiento y verificación, (resoluciones 44/105 y 45/49).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/46/27).

52. Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La cuestión de una enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua que lo convertiría en un tratado general de prohibición de los

75/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 46 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/768;
- c) Resolución 45/49;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23, 38 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

ensayos de armas nucleares se examinó por primera vez en relación con la cuestión de la cesación de todas las explosiones de ensayos nucleares en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General. Ya en el noveno período de sesiones, en 1954, la cuestión de la cesación de los ensayos nucleares se había tratado aparte de los acuerdos sobre otras medidas de desarme. El 5 de agosto de 1963, los Estados Unidos de América, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas firmaron el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua. Ese Tratado, que entró en vigor el 10 de octubre de 1963, no incluía los ensayos subterráneos.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, teniendo en cuenta la determinación de los Estados poseedores de armas nucleares que eran partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares de procurar alcanzar la suspensión permanente de todas las explosiones de ensayos de armas nucleares para siempre y de proseguir negociaciones con ese fin; recordando las disposiciones pertinentes del Tratado sobre la no proliferación y la resolución 2028 (XX), en la cual había puesto de relieve que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares debería establecer un equilibrio aceptable de responsabilidades y obligaciones mutuas para las Potencias nucleares y las no nucleares; y advirtiendo que el artículo II del Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares preveía un procedimiento de consideración y eventual adopción de enmiendas del tratado mediante una Conferencia de las Partes, recomendó que las partes celebraran consultas urgentes acerca de la conveniencia de aprovechar las disposiciones del artículo II para convertir el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 40/80 B).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados partes en el Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares adoptaran medidas prácticas tendientes a la convocación de una conferencia para considerar la introducción de enmiendas al Tratado a fin de convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y pidió a los Estados partes en el tratado que le informaran en su cuadragésimo segundo período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 41/46 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que eran partes en el tratado sometieran formalmente una propuesta de enmienda a los Gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al tratado que lo convirtieran en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares; y pidió a los Estados partes en el Tratado que le informaran en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre los progresos alcanzados en sus esfuerzos (resolución 42/26 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la presentación, por los Estados partes en el Tratado a

los Gobiernos depositarios de éste, de una propuesta de enmienda para su examen en una conferencia de las partes en el Tratado convocada a ese fin de conformidad con el artículo II del Tratado (resolución 43/63 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se estableciera un comité preparatorio, abierto a la participación de todas las partes en el Tratado, a fin de hacer arreglos para la conferencia de enmienda, y que ese comité se reuniera en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 1º de junio de 1990, seguido de un período de sesiones de una semana de la conferencia del 4 al 8 de junio de 1990 y de un segundo período de sesiones sustantivo que se celebraría del 7 al 18 de enero de 1991; recomendó también que los Estados partes en el Tratado compartieran los gastos de la conferencia de enmienda y de su comité preparatorio; pidió al Secretario General que prestara la asistencia necesaria y proporcionara los servicios necesarios para la conferencia de enmienda y para sus preparativos; e invitó a la conferencia a que le transmitiera la documentación considerada apropiada para mantenerla debidamente informada de la marcha de los trabajos (resolución 44/106).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 76/ la Asamblea General observó que la Conferencia de Enmienda se celebraría en Nueva York del 7 al 18 de enero de 1991; exhortó a todas las partes en el Tratado a que participaran en la Conferencia y contribuyeran a su éxito; reiteró su convicción de que, hasta tanto se concluyera un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares debían suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales; recomendó que se tomaran las medidas necesarias para que, bajo los auspicios de la Conferencia de Enmienda, se siguieran haciendo esfuerzos intensos para lograr un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; recomendó también que la Conferencia de Enmienda estableciera un grupo de trabajo, u otro instrumento que considerara apropiado, para que estudiara, entre otras cosas, la organización de las actividades de fiscalización, los mecanismos institucionales y los aspectos jurídicos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y transmitiera sus conclusiones a la Conferencia; y destacó la importancia de lograr una coordinación suficiente entre los diversos foros de negociación que se ocupaban de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (resolución 45/50).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

76/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 47 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/45/769;
- b) Resolución 45/50;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23, 35 y 39;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

53. Necesidad urgente de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

La cuestión de la cesación de los ensayos nucleares, independientemente del acuerdo respecto de otras medidas de desarme, fue examinada por la Asamblea General ya en el noveno período de sesiones, celebrado en 1954 (véase el tema 51).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Desarme que adoptara las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, para emprender negociaciones sustantivas acerca de un tratado sobre la prohibición completa de los ensayos como cuestión de máxima prioridad al comienzo de su período de sesiones de 1981, y que determinara las medidas institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, ensayo y funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica y de un sistema eficaz de verificación (resolución 35/145 B).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó a los tres Estados negociadores poseedores de armas nucleares a que reanudasen sus negociaciones para llevarlas a una pronta conclusión feliz; y pidió al Comité de Desarme que tomase las medidas necesarias, incluido el establecimiento de un grupo de trabajo, a fin de iniciar negociaciones sustantivas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a principios del período de sesiones que se celebraría en 1982 y que desplegase todos los esfuerzos necesarios a fin de que se pudiera presentar a la mayor brevedad posible el proyecto de tratado a la Asamblea (resolución 36/85).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité de Desarme había establecido un Grupo de Trabajo ad hoc sobre el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos de armas nucleares) y de que había pedido al Grupo que analizara y definiera las cuestiones relacionadas con la verificación y el cumplimiento, a fin de realizar nuevos progresos hacia la prohibición de los ensayos nucleares, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras (resolución 37/73).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que reanudara el examen de las cuestiones relacionadas con una prohibición completa de los ensayos, a fin de negociar un tratado sobre la materia, y que, durante su período de sesiones de 1984 se ocupara de la cuestión del mandato revisado del Grupo de Trabajo ad hoc, que determinara las disposiciones institucionales y administrativas necesarias para el establecimiento, el ensayo y el funcionamiento de una red internacional de vigilancia sismológica, como parte de un sistema eficaz de verificación, y que estudiase otras medidas internacionales para mejorar las disposiciones de verificación en el marco de dicho tratado (resolución 38/63).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1985, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su

programa, titulado (Prohibición de los ensayos de armas nucleares), y a que reanudase inmediatamente su labor sustantiva relacionada con una prohibición completa de los ensayos, con miras a negociar un tratado al respecto, teniendo en cuenta la labor realizada anteriormente y los resultados de la prueba técnica que realizaba el Grupo ad hoc de expertos científicos encargados de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos, para vigilar las explosiones nucleares y determinar la capacidad de esa red para vigilar el cumplimiento de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y a que iniciase una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, comprendida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 39/53).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1986, estableciese un comité ad hoc en relación con el tema 1 de su programa (Prohibición de los ensayos nucleares), para iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares con arreglo a un programa de trabajo que incluiría diversas cuestiones bajo los epígrafes siguientes: alcance, verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia a que adoptase de inmediato medidas para el establecimiento, de una red internacional de vigilancia sísmica; y a iniciar una detallada investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole; instó a todos los miembros de la Conferencia, en particular a los Estados poseedores de armas nucleares, a que cooperaran en la realización de esas tareas, tal como se pedía, entre otros instrumentos, en la Declaración Final de la Tercera Conferencia de las Partes encargadas del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (véase A/C.1/40/9, anexo I) (resolución 40/81).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General instó a: a) que la Conferencia de Desarme iniciase las labores prácticas sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1987; b) que los Estados miembros de la Conferencia y todos los demás Estados, cooperasen con la Conferencia a fin de facilitar y promover esas labores; c) que los Estados que poseían armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, conviniesen en medidas provisionales verificables apropiadas con miras a la celebración de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; y d) que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; instó asimismo a la Conferencia a que adoptara medidas inmediatas para establecer una red internacional de vigilancia sismológica (resolución 41/47).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó a que la Conferencia de Desarme iniciara las labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1988 y reiteró su recomendación de que los Estados miembros de la Conferencia promovieran esas labores, que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran en medidas provisionales

verificables apropiadas y que los Estados poseedores de armas nucleares que todavía no lo hubieran hecho se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; e instó nuevamente a la Conferencia a que estableciera inmediatamente una red internacional de vigilancia sismológica (resolución 42/27).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tras acoger con agrado las negociaciones en curso entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, la conclusión el 8 de diciembre de 1987 del Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance por esos países, y el acuerdo en principio y los progresos alcanzados hacia un acuerdo para la reducción en un 50% de sus fuerzas nucleares estratégicas, instó a la Conferencia de Desarme a intensificar su examen de una prohibición de los ensayos nucleares y a iniciar labores sustantivas sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición de los ensayos nucleares a comienzos de su período de sesiones de 1989; reiteró su llamamiento a la Conferencia de Desarme, los Estados poseedores de armas nucleares y hacia el establecimiento de una red internacional de vigilancia sismológica, así como la iniciación de una investigación de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado (resolución 43/64).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó a que la Conferencia de Desarme intensificara su examen del tema 1 de su programa, "Prohibición de los ensayos nucleares", e iniciara al comienzo de su período de sesiones de 1990 la labor sustantiva sobre todos los aspectos de un tratado de prohibición completa de esos ensayos; a que los Estados miembros de la Conferencia de Desarme y todos los demás Estados cooperaran a fin de facilitar y promover esa labor; y a que los Estados poseedores de armas nucleares convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas provisionales de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; también instó a la Conferencia de Desarme a que adoptara de inmediato medidas para establecer una red internacional de vigilancia sismológica; alentara la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico que tendría lugar en 1990 sobre el intercambio y análisis a nivel mundial de datos sísmicos; e iniciara una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de ese tratado, incluida una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica (resolución 44/107).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 77/, la Asamblea General reafirmó su convicción de que un tratado destinado a lograr la prohibición de

77/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 48 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/770;
- c) Resolución 45/51;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23, 38 y 39;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

todas las explosiones nucleares de ensayo por todos los Estados en todos los medios y para siempre era una cuestión de importancia fundamental; instó a la Conferencia de Desarme a que, a comienzos de su período de sesiones de 1991, restableciera el Comité ad hoc sobre la prohibición de los ensayos nucleares, a fin de que llevara adelante la labor iniciada en la Conferencia en 1990, centrándose en trabajos sustantivos sobre cuestiones concretas e interrelacionadas en materia de prohibición de ensayos, incluidas cuestiones de estructura, alcance, verificación y cumplimiento; instó también a la Conferencia de Desarme a que: a) en ese contexto, tuviera en cuenta los progresos alcanzados por el Grupo ad hoc de Expertos Científicos encargado de examinar las medidas de cooperación internacional para detectar e identificar fenómenos sísmicos y otras iniciativas o experimentos pertinentes de diversos Estados y grupos de Estados; b) alentara la participación más amplia posible de los Estados en el ensayo técnico de intercambio y análisis mundial de datos sísmicos que se estaba realizando en ese momento; c) tomara medidas inmediatas a fin de establecer, con la mayor participación posible, una red internacional de vigilancia sismológica; iniciara una investigación detallada de otras medidas para vigilar y verificar el cumplimiento de un tratado de esa índole, incluidas inspecciones in situ y una red internacional para vigilar la radiactividad atmosférica; instó a que los Estados poseedores de armas nucleares, especialmente los que tenían los arsenales nucleares más importantes, convinieran cuanto antes en medidas verificables apropiadas y en medidas de importancia militar, con miras a la concertación de un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares; instó a los Estados poseedores de armas nucleares que aún no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Tratado de prohibición parcial de los ensayos nucleares; y pidió a la Conferencia de Desarme que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre los progresos que se realizaran (resolución 45/51).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27
(A/46/27)

54. Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Irán, al que posteriormente se sumó Egipto (A/9693 y Add.1 a 3). En dicho período de sesiones, la Asamblea acogió favorablemente la idea de la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio; consideró que era indispensable que todas las partes interesadas de la zona proclamasen su intención de abstenerse de producir, ensayar, obtener, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares; instó a las partes interesadas de la zona a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (resolución 2373 (XXII), anexo); y pidió al Secretario General que recabara los puntos de vista de las partes interesadas e informara al Consejo de Seguridad en breve y, ulteriormente, a la Asamblea en su trigésimo período de sesiones (resolución 3263 (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3474 (XXX), 31/71 y 32/32).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la creación de una zona de armas nucleares en el Oriente Medio realzaría sobremanera la paz y la seguridad internacionales; que, hasta que se estableciera esa zona, los Estados de la región deberían proclamar que se abstendrían, sobre una base de reciprocidad, de producir, adquirir o poseer de cualquier otro modo armas nucleares y artefactos explosivos nucleares y de permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio por cualquier tercera parte, y deberían convenir en someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, y que habría que considerar la función que tendría el Consejo de Seguridad en la promoción del establecimiento de tal zona (resolución S-10/2, párr. 63 d)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo quinto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/64, 34/77 y 35/147).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución 35/147 en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 A); consideró que el ataque militar israelí contra las instalaciones nucleares del Iraq afectaba negativamente a las perspectivas para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región; declaró que era imperativo, a ese respecto, que Israel sometiera inmediatamente todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del OIEA; y pidió al Secretario General que le transmitiera la resolución en su segundo período extraordinario de sesiones dedicado al desarme (resolución 36/87 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General continuó examinando el tema (resoluciones 37/75 y 38/64).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema y pidió al Secretario General que solicitara a todas las partes interesadas sus opiniones sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio (resoluciones 39/54, 40/82, 41/48 y 42/28).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que emprendiera un estudio sobre medidas eficaces y verificables que pudieran facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Oriente Medio, así como las opiniones y sugerencias de las partes de la región, y le presentara dicho estudio en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/65).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando el tema (resolución 44/108).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 78/, la Asamblea General instó a todas las partes directamente interesadas a que estudiaran seriamente la posibilidad de adoptar medidas prácticas y urgentes para la ejecución de la propuesta de crear una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea y, para promover ese objetivo, invitó a los países interesados a que se adhirieran al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares; exhortó a todos los países de la región que aún no lo hubieran hecho a que, hasta tanto se creara la zona, aceptaran someter todas sus actividades nucleares a las salvaguardias del OIEA; tomó nota del informe del Director General del OIEA sobre la aplicación del párrafo 2 de la resolución GC(XXXIII)/RES/506, que figuraba en el documento GC(XXXIV)/926; tomó nota también de la petición formulada por la Conferencia General del OIEA al Director General en el párrafo 2 de la resolución GC(XXXIV)/RES/526 de que "despliegue nuevos esfuerzos al continuar las consultas con los Estados interesados de la región del Oriente Medio con miras a aplicar salvaguardias del Organismo a todas las instalaciones nucleares de la región, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes que figuran en el párrafo 75 del informe adjunto al documento GC(XXXIII)/887, así como las diversas propuestas y opiniones a que se hace referencia a las respuestas de los gobiernos contenidas en el documento GC(XXXIV)/926 y la situación en la región del Oriente Medio"; invitó a todos los países de la región a que, hasta tanto se estableciera una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, declararan que apoyaban la creación de tal zona, en consonancia del inciso d) del párrafo 63 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y a que depositaran esas declaraciones en poder del Consejo de Seguridad; invitó también a esos países a que, en espera de la creación de la zona, se abstuvieran de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares o permitir el emplazamiento de armas nucleares o artefactos explosivos nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control; invitó a los Estados poseedores de armas nucleares y a todos los demás Estados a que colaboraran en la creación de la zona y a que, al mismo tiempo, se abstuvieran de adoptar cualquier medida que contraviniera la letra y el espíritu de la resolución; acogió con satisfacción la conclusión del estudio sobre medidas eficaces y verificables que facilitarían la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, preparado por el Secretario General en cumplimiento del párrafo 8 de la resolución 43/65, e incluido en su informe; pidió a todas las partes de la región y a otras partes interesadas, en particular a los Estados que poseían armas nucleares a que presentaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias a propósito del mencionado

78/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 49 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/388 y A/45/435;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/771;
- c) Resolución 45/52;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

estudio, así como sobre las medidas complementarias que pudieran facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/52).

55. Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo noveno período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1974, a solicitud del Pakistán (A/9706). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró que la iniciativa de la creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia debía provenir de los Estados de la región de que se trataba (resolución 3265 A (XXIX)); hizo suyo, en principio, el concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; invitó a los Estados de la región del Asia meridional y a otros Estados vecinos no poseedores de armas nucleares a que iniciaran las consultas necesarias a fin de establecer una zona libre de armas nucleares y los instó a que, entre tanto, se abstuvieran de cualquier acción que se opusiera al logro de esos objetivos; expresó la esperanza de que todos los Estados, en particular los que poseían armamentos nucleares, cooperasen para el logro de los objetivos de la resolución y pidió al Secretario General que convocara una reunión en que se efectuasen las consultas mencionadas (resolución 3265 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió prestar la debida consideración a toda propuesta de creación de una zona libre de armas nucleares en una región apropiada de Asia, después de que hubiera sido desarrollada y perfeccionada por los Estados interesados de la región de que se trataba (resolución 3476 A (XXX)); e instó a los Estados del Asia meridional a que prosiguieran sus esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional y a que se abstuvieran de toda acción que se opusiera al objetivo de establecer esa zona (resolución 3476 B (XXX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo primero y trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 31/73 y 32/83).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General observó que todos los Estados de la región del Asia meridional habían expresado su decisión de mantener sus países libres de armas nucleares y declaró que esos Estados no deberían tomar ninguna medida que se apartara de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 e)).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 33/65, 34/78, 35/148, 36/88, 37/76, 38/65, 39/55 y 40/83).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General reiteró sus resoluciones anteriores y pidió al Secretario General que se pusiese en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y estudiar

las mejores posibilidades de promover los esfuerzos por establecer una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional (resoluciones 41/49, 42/29, 43/66 y 44/109).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 79/, la Asamblea General reafirmó su apoyo, en principio, al concepto de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; instó una vez más a los Estados del Asia meridional a que siguieran haciendo todos los esfuerzos posibles por crear una zona libre de armas nucleares en esa región y a que, entretanto, se abstuvieran de toda acción que se opusiera al logro de ese objetivo; exhortó a los Estados poseedores de armas nucleares que no lo hubieran hecho todavía a que dieran una respuesta positiva a esta propuesta y prestaran la cooperación necesaria en los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; pidió al Secretario General que se pusiera en comunicación con los Estados de la región y otros Estados interesados para averiguar sus opiniones sobre la cuestión y para promover consultas entre ellos con miras a estudiar las mejores posibilidades de fomentar los esfuerzos por crear una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional; y le pidió también que le informara sobre la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/53).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/53).

56. Concertación de arreglos internacionales eficaces sobre el fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares

El tema titulado "Celebración de una convención internacional sobre el fortalecimiento de las garantías relativas a la seguridad de los Estados no nucleares" se incluyó en el programa del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1978, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/33/241). En ese período de sesiones, la Asamblea instó a que se hicieran esfuerzos para concertar acuerdos eficaces, según procediera, para dar garantías a los Estados que no poseyeran armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas, inclusive la consideración de un convenio internacional y de otros medios posibles para lograr ese objetivo; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad de los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 33/72 B).

79/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 50 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/462;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/772;
- c) Resolución 45/53;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23 y 35;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Celebración de una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 34/85).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares" (resolución 35/155).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 36/95, 37/81, 38/68, 39/58, 40/86, 41/52, 42/32, 43/69 y 44/111).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 80/, la Asamblea General reafirmó la necesidad urgente de llegar cuanto antes a un acuerdo sobre arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares; tomó nota con satisfacción de que no había en principio objeciones en la Conferencia de Desarme a la idea de concertar una convención internacional para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, a pesar de que se habían señalado también dificultades respecto del desarrollo de un enfoque común aceptable para todos; hizo un llamamiento a todos los Estados, en especial a los que poseían armas nucleares, para que demostraran la voluntad y la flexibilidad política necesarias para llegar a un acuerdo sobre un enfoque común y, en particular, sobre una fórmula común que pudiera incorporarse a un instrumento internacional jurídicamente obligatorio; recomendó que se redoblaran los esfuerzos para encontrar un enfoque común o esa fórmula común y que los diversos enfoques posibles, incluidos especialmente los que se habían examinado en la Conferencia de Desarme, se estudiaran más a fondo a fin de superar las dificultades, y recomendó también que la Conferencia de Desarme continuara llevando a cabo activamente negociaciones intensas con miras a lograr cuanto antes un acuerdo y a concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseían armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares, teniendo en cuenta el apoyo general que había recibido la idea de concertar una convención internacional y prestando consideración a cualesquiera otras propuestas encaminadas a lograr ese mismo objetivo (resolución 45/54).

80/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 52 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/774;
- c) Resolución 45/54;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23 y 36;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/46/27).

57. Prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/36/192). En ese período de sesiones, la Asamblea consideró necesario tomar medidas eficaces, mediante la concertación de un tratado internacional adecuado, para evitar que la carrera de armamentos se extendiera al espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que iniciara negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto del tratado (resolución 36/99).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la voluntad de todos los Estados de que el espacio ultraterrestre se utilizase exclusivamente con fines pacíficos y no se convirtiese en escenario de una carrera de armamentos; declaró que toda utilización del espacio ultraterrestre que no fuera con fines exclusivamente pacíficos iba en contra del objetivo convenido del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz; subrayó que la comunidad internacional debería adoptar nuevas medidas eficaces para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; instó a todos los Estados, en particular a los que tuvieran importantes programas espaciales, a contribuir efectivamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y a adoptar medidas inmediatas para evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; y pidió al Comité de Desarme que examinara como asunto prioritario la cuestión de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y que estableciera un grupo de trabajo ad hoc sobre la materia al comienzo de su período de sesiones de 1983 con miras a emprender negociaciones para la celebración de uno o varios acuerdos, según procediera, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos (resolución 37/83).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 38/70, 39/59, 40/87, 41/53, 42/33, 43/70 y 44/11).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 81/ la Asamblea General reafirmó la importancia y urgencia de prevenir una carrera de armamentos en el

81/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 53 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/775;
- c) Resoluciones 45/55 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

espacio ultraterrestre y de que todos los Estados estuvieran dispuestos a contribuir a ese objetivo común, de conformidad con las disposiciones del Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes; reconoció, como se decía en el informe del Comité ad hoc sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que el régimen jurídico aplicable al espacio ultraterrestre no era de por sí suficiente para garantizar la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, que ese régimen jurídico desempeñaba una función importante en la prevención de una carrera de armamentos en ese medio, que era necesario consolidar y reforzar ese régimen y realzar su eficacia, y que era importante acatar estrictamente los acuerdos bilaterales y multilaterales vigentes; puso de relieve la necesidad de adoptar nuevas medidas con disposiciones adecuadas y efectivas de verificación, con el fin de prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; exhortó a todos los Estados, en particular a los que tenían programas espaciales importantes, a que contribuyeran activamente al objetivo de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que se abstuvieran de acciones contrarias a dicho objetivo y a los tratados pertinentes en vigor, en interés de mantener la paz y la seguridad internacionales y promover la cooperación internacional; reiteró que la Conferencia de Desarme, como único foro multilateral de negociación sobre el desarme, tenía un papel primordial que desempeñar en la negociación de uno o varios acuerdos multilaterales, según procediera, sobre la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió a la Conferencia de Desarme que examinara, con carácter prioritario, la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; pidió también a la Conferencia que intensificara su examen de la cuestión de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos, aprovechando las zonas de convergencia y teniendo en cuenta las propuestas e iniciativas pertinentes, incluidas las presentadas al Comité ad hoc en el período de sesiones de 1990 de la Conferencia y a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones; reconoció, a ese respecto, la pertinencia de considerar medidas de afianzamiento de la confianza y de una mayor transparencia y apertura en la cuestión del espacio, como se había afirmado en el informe del Comité ad hoc; pidió además a la Conferencia de Desarme que volviera a establecer un Comité ad hoc con un mandato adecuado al comienzo de su período de sesiones de 1991 y que continuara aprovechando las zonas de convergencia con miras a emprender negociaciones para concertar uno o varios acuerdos, según procediera, para prevenir la carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre en todos sus aspectos; instó a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que prosiguieran intensamente sus negociaciones bilaterales en un espíritu constructivo con miras a llegar a un pronto acuerdo para prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre y a que informaran periódicamente a la Conferencia de Desarme sobre la marcha de sus reuniones bilaterales a fin de facilitar la labor de la Conferencia (resolución 45/55 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la importancia de las medidas de fomento de la confianza como medio para lograr

el objetivo de la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre; reconoció la aplicabilidad de esas medidas en el medio espacial con arreglo a criterios concretos que deberían definirse; pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos de los gobiernos hiciera un estudio sobre aspectos concretos relacionados con la aplicación de distintas medidas de fomento de la confianza en el espacio ultraterrestre, incluidas las distintas tecnologías disponibles y las posibilidades de definir mecanismos apropiados para la cooperación internacional en esferas de interés determinadas, y que le informara al respecto en su cuadragésimo octavo período de sesiones (resolución 45/55 B).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/46/27).

58. Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa

El tema titulado "Declaración sobre la desnuclearización de Africa" se incluyó en el programa del vigésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1965, a solicitud de 34 Estados africanos (A/5975). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió nuevamente a todos los Estados que respetaran el continente africano como una zona desnuclearizada; apoyó la Declaración sobre la desnuclearización de Africa aprobada en El Cairo, en julio de 1964, por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana; instó a todos los Estados a que respetaran y aplicaran esa Declaración y a que se abstuvieran de ensayar, fabricar, usar, o amenazar con usar, y situar armas nucleares en el continente africano; y expresó la esperanza de que los Estados africanos iniciaran los estudios que consideraran oportunos para poner en práctica la desnuclearización de Africa y adoptaran las medidas requeridas por conducto de la OUA para alcanzar ese objetivo (resolución 2033 (XX)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, en el curso de su examen del tema titulado "Desarme general y completo" (véase también el tema 60), reafirmó su exhortación a todos los Estados para que consideraran al continente africano y a las islas circundantes una zona desnuclearizada; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa" (resolución 3261 E (XXIX)).

En sus períodos de sesiones trigésimo a trigésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 3471 (XXX), 31/69 y 32/81).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General consideró que en Africa, donde la OUA había reafirmado una decisión en pro de la desnuclearización de la región, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas debería tomar medidas adecuadas cada vez que fuera necesario para evitar que se frustrara el logro de ese objetivo (resolución S-10/2, párr. 63 c)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General condenó todo intento de Sudáfrica de introducir armas nucleares en el continente africano; exigió que Sudáfrica se abstuviera de efectuar explosión nuclear alguna; condenó toda colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista; y exigió que Sudáfrica sometiera a la inspección del Organismo Internacional de Energía Atómica todas sus instalaciones nucleares (resolución 33/63).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General condenó la explosión de un dispositivo nuclear que, según se informaba, habría procedido de Sudáfrica; reafirmó que el programa nuclear del régimen racista de Sudáfrica constituía un peligro muy grave para la paz y la seguridad internacionales y una amenaza especialmente peligrosa para la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el peligro de la proliferación de las armas nucleares; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con el régimen racista de Sudáfrica en la esfera nuclear; y pidió además al Consejo que instituyera medidas coercitivas eficaces contra ese régimen a fin de impedirle que siguiera poniendo en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 34/76 A); tomó nota del informe del Secretario General sobre las noticias acerca de una explosión nuclear hecha por Sudáfrica; y le pidió que siguiera de cerca la situación y que, con la asistencia de los expertos apropiados, preparara un informe amplio sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear y que presentara ese informe a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/76 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, incluida la información sobre una explosión de un dispositivo nuclear que se decía había ocurrido en el Atlántico meridional el 22 de septiembre de 1979, expresó su profunda alarma por el hecho de que el informe hubiera confirmado la capacidad de Sudáfrica para fabricar armas nucleares; y pidió al Consejo de Seguridad que instituyera medidas coercitivas eficaces contra Sudáfrica a fin de impedirle que pusiera en peligro la paz y la seguridad internacionales mediante la adquisición de armas nucleares (resolución 35/146 A); condenó toda forma de colaboración en la esfera nuclear por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular con el régimen racista de Sudáfrica; pidió al Consejo de Seguridad que prohibiera todas las formas de cooperación y colaboración con ese régimen en la esfera nuclear; y pidió al Secretario General que prestara a la O. A. toda la asistencia necesaria para la realización de su solemne Declaración sobre la desnuclearización de Africa (resolución 35/146 B).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/86 A y B y 37/74 A y B).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la OUA, proporcionase datos sobre la continuación del desarrollo de la

capacidad nuclear de Sudáfrica y presentase un informe a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 A); pidió a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1984 y con carácter prioritario, hiciese un examen sustantivo de la capacidad nuclear de Sudáfrica teniendo en cuenta, entre otras cosas, las conclusiones que figuraban en el informe del Secretario General sobre el plan y la capacidad de Sudáfrica en materia nuclear, con objeto de adoptar recomendaciones concretas sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que siguiese atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le presentase un informe al respecto en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/181 B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe de la Comisión de Desarme, el informe del Secretario General solicitado en la resolución 38/181 B y el informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme solicitado en la resolución 38/181 A (resoluciones 39/61 A y B).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 40/89 A y B, 41/55 A y B, 42/34 A y B y 43/71 A y B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General renovó enérgicamente su llamamiento a todos los Estados para que considerasen al continente africano y a sus zonas circundantes como una zona libre de armas nucleares y la respetaran como tal; reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de África, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; expresó una vez más su grave preocupación por el hecho de que Sudáfrica poseyera la capacidad para fabricar armas nucleares y siguiera desarrollando esa capacidad; exigió una vez más que el régimen racista de Sudáfrica se abstuviera de fabricar, ensayar, desplegar, transportar, almacenar y utilizar armas nucleares o de amenazar con emplearlas; hizo un llamamiento a todos los Estados cuyos medios lo permitieran para que vigilaran las actividades de Sudáfrica en materia de investigación, desarrollo y producción de armas nucleares, y para que dieran a conocer toda información al respecto; exigió nuevamente que Sudáfrica sometiera inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del OIEA; y pidió al Secretario General que brindara a la OUA toda la asistencia necesaria respecto de las modalidades y elementos para la elaboración y aplicación del convenio o tratado correspondiente sobre la desnuclearización de África (resolución 44/113 A); tomó nota con gran preocupación de los recientes informes según los cuales la colaboración entre Israel y Sudáfrica había permitido a ésta producir un misil portador de una ojiva nuclear; pidió al Secretario General que, con la ayuda de un grupo de expertos calificados, investigara esa información, teniendo presente sus repercusiones para la aplicación de la política de desnuclearización de África y para la seguridad de los Estados de África y, en particular, de los Estados de primera línea y otros Estados vecinos; pidió al Secretario General que presentara un informe preliminar sobre sus investigaciones a la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1990 y un informe definitivo a

la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones; pidió al Secretario General que siguiera atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y le pidió también que le informara en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de apartheid de Sudáfrica estaba recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada en misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares (resolución 44/113 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 82/, la Asamblea General reafirmó que la aplicación de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa, aprobada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, sería una importante medida para impedir la proliferación de las armas nucleares y promover la paz y la seguridad internacionales; condenó el hecho de que Sudáfrica siguiera tratando de adquirir capacidad nuclear, así como toda forma de colaboración nuclear con el régimen racista por parte de cualquier Estado, empresa, institución o particular que posibilitara que ese régimen frustrara el objetivo de la Declaración sobre la desnuclearización de Africa de mantener a Africa libre de armas nucleares; pidió al Secretario General que brindara a la OUA toda la asistencia que ésta necesitara para convocar en Addis Abeba, en 1991, una reunión de expertos que examinara modalidades y elementos para elaborar y aplicar un convenio o tratado sobre la desnuclearización de Africa (resolución 45/56 A); tomó nota con gran preocupación de los recientes informes de que la colaboración entre Israel y Sudáfrica había permitido que ésta produjera un misil con ojiva nuclear; acogió con beneplácito el informe del Secretario General sobre la capacidad de Sudáfrica para fabricar misiles balísticos con ojivas nucleares, presentado de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 44/113 B; pidió a todos los Estados Miembros que presentaran al Secretario General sus opiniones y sugerencias con respecto al mencionado informe y pidió además al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; reafirmó que la adquisición por el régimen racista de la capacidad de fabricar armas nucleares constituía un gravísimo peligro para la paz y la seguridad internacionales y, en particular, comprometía la seguridad de los Estados africanos y aumentaba el riesgo de la proliferación de las armas nucleares; expresó su pleno apoyo a los Estados africanos que debían afrontar el peligro que representaba la

82/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 54 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/45/42);
- b) Informes del Secretario General: A/45/571 y Corr.1 y A/45/569;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/45/776;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/45/812;
- e) Resoluciones 45/56 A y B;
- f) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23 y 38;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.39;
- h) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

capacidad nuclear de Sudáfrica; encomió las medidas adoptadas por los gobiernos que habían decidido limitar su cooperación con Sudáfrica en la esfera nuclear y en otras esferas; exigió una vez más que Sudáfrica sometiera inmediatamente todas sus instalaciones y equipos nucleares a la inspección del OIEA; pidió también al Secretario General que siguiera atentamente las actividades de Sudáfrica en la esfera nuclear y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió también al Secretario General que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de la asistencia militar que el régimen de apartheid de Sudáfrica estaba recibiendo de Israel y de otras fuentes en materia de tecnología avanzada de misiles, así como acerca de las instalaciones técnicas auxiliares (resolución 45/56 B).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/56 A y B).

59. Armas químicas y bacteriológicas (biológicas)

La Asamblea General ha examinado diversos aspectos de la cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas) en diferentes momentos y en relación con distintos temas. En los períodos de sesiones vigésimo primero a vigésimo tercero, celebrados de 1966 a 1968, la cuestión fue examinada en relación con el tema "Desarme general y completo" (véase el tema 60). En el vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, celebrado en 1969, se incluyó por primera vez en el programa un tema titulado "Cuestión de las armas químicas y bacteriológicas (biológicas)".

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con ayuda de expertos calificados, un informe sobre la posible utilización de tales armas (resolución 2454 (XXIII)). El informe fue presentado a la Asamblea en su vigésimo cuarto período de sesiones.

La Asamblea General examinó la cuestión en sus períodos de sesiones vigésimo cuarto y vigésimo quinto (resoluciones 2603 (XXIV) y 2662 (XXV)).

En su vigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General encomió la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción, y pidió a los gobiernos depositarios que abriesen la Convención a la firma y ratificación lo antes posible (resolución 2826 (XXVI)). La Convención se abrió a la firma y ratificación el 10 de abril de 1972. La Asamblea pidió asimismo a la Conferencia del Comité de Desarme que tratara de lograr un acuerdo sobre la prohibición de las armas químicas (resolución 2827 A (XXVI)), solicitud que se repitió en períodos de sesiones siguientes (resoluciones 2933 (XXVII), 3077 (XXVIII), 3256 (XXIX), 3465 (XXX), 31/65 y 32/77).

La Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y toxínicas y sobre su destrucción entró en vigor el 26 de marzo de 1975.

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estimó que todos los Estados debían adherirse al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, que todos los Estados que aún no se hubiesen adherido a la Convención debían considerar la posibilidad de hacerlo, y que la concertación de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y su destrucción era una de las tareas más urgentes de las negociaciones multilaterales (resolución S-10/2, párrs. 72, 73 y 75).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, recordando que en el artículo XII de la Convención se disponía que al cabo de cinco años de su entrada en vigor se celebrara una conferencia de los Estados partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención, tomó nota de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se organizaría un comité preparatorio de Partes en la Convención (resolución 33/59 B).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus anteriores resoluciones sobre el tema (resolución 34/72).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la Declaración Final de la Conferencia de las Partes (resolución 35/144 A); instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 35/144 B); decidió realizar una investigación imparcial para determinar con certeza los hechos relativos a los informes con respecto al presunto uso de armas químicas; pidió al Secretario General que realizara esa investigación con la asistencia de expertos médicos y técnicos capacitados que solicitarían la información pertinente y reunirían y examinarían las pruebas, incluso sobre el terreno, con el consentimiento de los países interesados (resolución 35/144 C).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, continuara las negociaciones sobre una convención multilateral para la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, y a que, en particular, restableciera el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con un mandato debidamente revisado que permitiera al Comité llegar a un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas a la mayor brevedad posible (resoluciones 36/96 A y B); tomó nota del informe del Secretario General, al que se había anexo el informe del Grupo de Expertos encargado de investigar las informaciones relativas al presunto uso de armas químicas, y pidió al Secretario General que, con la asistencia del Grupo de Expertos, continuara sus investigaciones en cumplimiento de la resolución 35/144 C (resolución 36/96 C).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité de Desarme a que intensificara las negociaciones en el Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas con arreglo a su nuevo mandato para lograr un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas lo antes posible (resolución 37/98 A); recomendó que los Estados partes celebrasen a la brevedad posible una conferencia especial a fin de establecer un procedimiento flexible, objetivo y no discriminatorio para la consideración de cuestiones relativas al cumplimiento de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción (resolución 37/98 C); pidió al Secretario General que, con asistencia de expertos calificados, investigase la información que pudiera señalar a su atención cualquier Estado Miembro en relación con las actividades que pudiesen constituir una infracción del Protocolo de Ginebra o de las normas pertinentes del derecho consuetudinario internacional con el fin de determinar la verdad de los hechos y que informase con prontitud sobre los resultados de toda investigación de esta índole a todos los Estados Miembros y a la Asamblea; le pidió también que, con la colaboración de los Estados Miembros, recopilara y mantuviera, como cuestión prioritaria, listas de expertos calificados que pudieran prestar sus servicios tras un plazo de aviso breve para iniciar esas investigaciones, así como una lista de laboratorios que pudieran realizar ensayos relativos a la presencia de sustancias cuya utilización estuviera prohibida; y le pidió además que, con la asistencia de expertos consultores calificados, elaborara procedimientos para la investigación oportuna y eficaz de la información relativa a tales actividades, y que reuniese y organizase sistemáticamente la documentación relacionada con la identificación de las señales y los síntomas asociados con la utilización de esas sustancias como medio para facilitar esas investigaciones y el tratamiento médico que pudiera requerirse (resoluciones 37/98 D y E).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara las negociaciones acerca de una convención sobre las armas químicas y a que, con ese fin, volviera a establecer anualmente su Grupo de Trabajo ad hoc sobre las armas químicas (resoluciones 38/187 B, 39/65 C, 40/92 B, 41/58 D, 42/37 A, 43/74 C y 44/115 A). También en su trigésimo octavo período de sesiones la Asamblea tomó nota del informe presentado por el Secretario General sobre la aplicación de la resolución 37/98 D; pidió al Secretario General que continuara las actividades encaminadas a ese fin y, en particular, que llevara a término en 1984, con la asistencia del grupo de expertos consultores calificados que había establecido, la tarea que se le había confiado en el párrafo 7 de la resolución 37/98 D y que presentara un informe sobre la labor de dicho grupo; y le pidió también que mantuviera periódicamente informada a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 38/187 C).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo primero, la Asamblea General instó a la Conferencia de Desarme a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción, instó a la Conferencia a que intensificara

las negociaciones en el Comité ad hoc sobre las armas químicas, con miras a lograr lo antes posible un acuerdo respecto de una convención sobre las armas químicas y, con ese fin, a que procediera de inmediato a redactar dicha convención para que fuera presentada a la Asamblea (resoluciones 39/65 A y B, 40/92 A y B, y 41/58 A y B). También en su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea observó que, a solicitud de la mayoría de los Estados partes en la Convención, se celebraría una segunda conferencia de las partes encargada del examen de la Convención en 1986, y que, luego de entablar las consultas correspondientes, se establecería un comité preparatorio con anterioridad a la celebración de dicha conferencia (resolución 39/65 D); y tomó nota del informe del Secretario General, al cual se había anexo el informe de los Expertos Consultores por él designados sobre la aplicación de las disposiciones del párrafo 7 de la resolución 37/98 D y de la resolución 38/187 C; y tomó nota con satisfacción de que, con la presentación del informe de los Expertos Consultores, se había dado cumplimiento a las disposiciones previstas para la aplicación de la resolución 37/98 D (resolución 39/65 E).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebraran negociaciones serias de buena fe y se abstuvieran de tomar medida alguna que pudiera obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuvieran de producir y desplegar armas binarias y otros nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; y exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que pasaran a ser partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 40/92 A); reafirmó la necesidad de que se respetaran estrictamente las obligaciones internacionales relativas a las prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que contravinieran dichas obligaciones; acogió con beneplácito los esfuerzos encaminados a asegurar que se aplicaran las prohibiciones más eficaces posibles de las armas químicas y bacteriológicas; instó a la Conferencia a que acelerara sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción; y exhortó a todos los Estados a que, en tanto se concertara esa prohibición completa, cooperaran con los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas (resolución 40/92 C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento de que, el 26 de septiembre de 1986, la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había aprobado por consenso una Declaración Final; pidió al Secretario General que prestase la asistencia necesaria y suministrase los servicios que pudiesen requerirse para la aplicación de las partes pertinentes de la Declaración Final; instó a todos los Estados signatarios que aún no hubiesen ratificado la Convención o no se hubiesen adherido a ella a que lo hiciesen sin demora, e instó asimismo a aquellos Estados que no hubiesen firmado todavía la Convención a que se sumasen lo antes posible a los Estados partes (resolución 41/58 A); reafirmó su llamamiento a todos los Estados para que celebrasen negociaciones

serias de buena fe y se abstuviesen de tomar medida alguna que pudiese obstaculizar las negociaciones sobre la prohibición de las armas químicas y, concretamente, para que se abstuviesen de producir nuevos tipos de armas químicas, así como de emplazar armas químicas en el territorio de otros Estados; instó a todos los Estados a que facilitasen por todos los medios a su alcance la concertación de tal convención; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se hiciesen partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos (resolución 41/58 B). Asimismo, la Asamblea pidió que se respetasen las obligaciones internacionales existentes relativas a prohibiciones de las armas químicas y biológicas y condenó todos los actos que fuesen contrarios a dichas obligaciones; apoyó firmemente los esfuerzos que se estaban haciendo para lograr las prohibiciones más eficaces de las armas químicas y biológicas que resultasen posibles; instó a la Conferencia de Desarme a que prosiguiese vigorosamente y acelerase sus negociaciones acerca de una convención multilateral sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción; exhortó a todos los Estados a que, hasta que se concertase esa prohibición completa, cooperasen en los esfuerzos encaminados a evitar el uso de armas químicas y en los esfuerzos encaminados a determinar los hechos en caso de que se informe sobre dicho uso, y a que, en su política nacional, se guiaran por la necesidad de contener la proliferación de armas químicas (resolución 41/58 C); tomó nota de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1986 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, tomó nota con reconocimiento de la labor realizada por su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los progresos registrados en su informe; y expresó sin embargo nuevamente su pesar y preocupación por que, no obstante los progresos realizados en 1986, no se hubiese elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción (resolución 41/58 D).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme durante su período de sesiones de 1987 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, observó con agrado el progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión, así como los resultados palpables registrados en su informe (resolución 42/37 A); reconoció que, una vez entrada en vigor la convención sobre las armas químicas, sería necesario examinar las modalidades que puede utilizar el Secretario General para investigar las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionase información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, llevara a cabo investigaciones a fin de verificar los hechos e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones; pidió asimismo al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados proporcionados por Estados Miembros interesados perfeccionara las directrices

y los procedimientos técnicos de que dispone para la investigación oportuna y eficiente de las informaciones relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; además pidió al Secretario General que, a los efectos de lograr los objetivos enunciados más arriba, preparara y mantuviera listas de expertos calificados cuyos servicios podrían proporcionar los Estados Miembros, con un mínimo de aviso previo, para llevar a cabo las correspondientes investigaciones, así como de laboratorios equipados para realizar pruebas a fin de determinar la presencia de agentes cuya utilización esté prohibida y le pidió que, a los efectos de lograr los objetivos indicados, a) designara expertos para que investigaran las actividades a que se referían las informaciones; b) cuando procediese, tomara las disposiciones necesarias para que los expertos reunieran y estudiaran pruebas y realizaran los exámenes que se requirieran; y c) en toda investigación de esa clase recabara, según conviniera, la asistencia de los Estados Miembros y las organizaciones internacionales competentes (resolución 42/37 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y condenó enérgicamente todos los actos que infringieran esa obligación; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho que se adhirieran al Protocolo de Ginebra de 1925; e instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de continua urgencia, procurara la negociación de una convención sobre el tema; instó a todos los Estados a que se guiaran, en sus políticas nacionales, por la necesidad de detener la proliferación de las armas químicas en espera de que se concluyera dicha convención; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionara información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra o de otras normas del derecho internacional consuetudinario, llevara a cabo investigaciones sin tardanza para dar fin a las averiguaciones del caso e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones, de conformidad con los procedimientos establecidos por la Asamblea en su resolución 42/37 C; le pidió también que, conforme a lo dispuesto en la resolución 42/37 C de la Asamblea, con la asistencia de expertos calificados por Estados Miembros interesados, prosiguiera sus esfuerzos encaminados a perfeccionar las directrices y los procedimientos técnicos de que disponía para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas, y que informara a los Estados Miembros a la brevedad posible; y pidió a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales competentes que cooperaran plenamente con el Secretario General en esa labor (resolución 43/74 A); tomó nota con reconocimiento de que, con arreglo a la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, se hubiera llevado a cabo en Ginebra, del 31 de marzo al 15 de abril de 1987, una Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la

Convención, en la cual se había aprobado por consenso un informe en el que se determinaban las modalidades de intercambio de información y de datos convenidas en la Declaración Final, lo cual permitiría a los Estados partes aplicar un procedimiento uniforme; tomó nota de que la Reunión Especial de Expertos Científicos y Técnicos de los Estados Partes en la Convención había acordado en su informe que el primer intercambio de información y de datos se llevaría a cabo el 15 de octubre de 1987 a más tardar y que, en adelante, la información que hubiese de darse a conocer cada año se enviaría por conducto del Departamento de Asuntos de Desarme de la Secretaría el 15 de abril a más tardar; observó con satisfacción que se había iniciado el segundo intercambio de información y de datos, y exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que intercambiaran información y datos; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, contribuyendo así al logro de la adhesión universal a la Convención y a la confianza internacional (resolución 43/74 B); tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1988 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, tomó nota con reconocimiento del progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y de los resultados palpables registrados en su informe; no obstante, expresó nuevamente su pesar y preocupación por que, a pesar de los progresos realizados en 1988, no se hubiera elaborado todavía una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en conexión con las negociaciones relativas a esa convención multilateral; acogió complacida el ofrecimiento del Gobierno de Francia de convocar en París, del 7 al 11 de enero de 1989, una conferencia de los Estados partes en el Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y de otros Estados interesados; y expresó la esperanza de que todos los Estados contribuyeran activamente al logro de los objetivos de la conferencia (resolución 43/74 C).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de la labor realizada por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 1989 en relación con la prohibición de las armas químicas y, en particular, expresó su reconocimiento por el progreso de la labor de su Comité ad hoc sobre las armas químicas respecto de dicha cuestión y los resultados palpables consignados en su informe; observó, al tiempo que lamentaba que no se hubiera concertado aún una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción, que existía una voluntad creciente de resolver lo antes posible los problemas pendientes; pidió a la Conferencia de Desarme que utilizara el impulso político generado por la Conferencia de los Estados Partes en el Protocolo de Ginebra de 1925 y de otros Estados interesados y el reconocimiento por esa Conferencia de que la cuestión de la prohibición a escala mundial de las armas químicas preocupaba e interesaba a

todos para lograr que se concertara lo antes posible tal convención; exhortó a todos los Estados a que respetaran los compromisos contraídos en la Declaración de la Conferencia de París; acogió con satisfacción las renovadas declaraciones hechas por los gobiernos representados en la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias, celebrada en Canberra del 18 al 22 de septiembre de 1989, sobre su voluntad de concertar y aplicar una convención lo antes posible, y acogió también con satisfacción la primera declaración colectiva de representantes de la industria química sobre su compromiso de cooperar con los gobiernos con tal fin; reconoció que en la Conferencia contra las armas químicas para representantes de gobiernos e industrias se habían discutido propuestas constructivas que podían dar impulso a las negociaciones de Ginebra y ayudar a la concertación y pronta aplicación de dicha convención; reconoció la importancia de las declaraciones formuladas por los Estados acerca de si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información a nivel internacional en relación con las negociaciones relativas a dicha convención; alentó a los Estados Miembros a que tomaran otras iniciativas para promover la confianza y la franqueza en las negociaciones y a que suministraran información adicional para facilitar la rápida solución de las cuestiones pendientes, contribuyendo así a un pronto acuerdo sobre la convención y a la adhesión de todos los Estados a la Convención (resolución 44/115 A); reiteró su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, y condenó firmemente todos los actos que infringieran esa obligación; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que se adhirieran al Protocolo de Ginebra de 1925; instó a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran urgencia, continuara sus negociaciones respecto de una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de todas las armas químicas y sobre su destrucción; pidió al Secretario General que, cuando un Estado Miembro le proporcionara información acerca de la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas que pudiera constituir una transgresión del Protocolo de Ginebra de 1925 o de otras normas pertinentes del derecho internacional consuetudinario, realizara investigaciones urgentes a fin de hacer las averiguaciones del caso e informara prontamente a todos los Estados Miembros del resultado de esas investigaciones; acogió con beneplácito, a ese respecto, las propuestas del grupo de expertos calificados sobre directrices y procedimientos técnicos para orientar al Secretario General en la investigación oportuna y eficiente de las denuncias de utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; exhortó a todos los Estados a que examinaran la posibilidad de aplicar esas directrices y procedimientos de investigación, entre otras cosas, poniendo a disposición del Secretario General expertos calificados y/o consultores, así como laboratorios de análisis; tomó nota con satisfacción de que el Consejo de Seguridad, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, había decidido considerar inmediatamente medidas apropiadas y eficaces de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a dar pruebas de moderación y actuar responsablemente, habida cuenta de la necesidad de que se concertara y entrara en vigor cuanto antes una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de todas las armas

químicas y sobre su destrucción (resolución 44/115 B); observó con satisfacción que, con arreglo a la Declaración Final de la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, se había celebrado en Ginebra, del 31 de marzo al 15 de abril de 1987, una reunión especial de expertos científicos y técnicos de los Estados Partes en la Convención, en la cual se había aprobado por consenso un informe en el que se determinaban las modalidades de intercambio de información y de datos convenidas en la Declaración Final, lo cual permitiría a los Estados Partes aplicar un procedimiento uniforme; instó a todos los Estados Partes en la Convención a proporcionar anualmente al Secretario General esa información y esos datos a más tardar el 15 de abril; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que se requirieran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final; observó que la Segunda Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención había decidido en su Declaración Final, a petición de la mayoría de los Estados Partes, celebrar en Ginebra una tercera conferencia de examen a más tardar en 1991; celebró que hubiera más de 100 Estados partes en la Convención, incluidos todos los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, y que, desde la celebración de la segunda Conferencia, cuatro Estados más hubieran presentado sus instrumentos de ratificación de la Convención, dos Estados más hubieran declarado su adhesión a la Convención y un Estado retirado sus reservas relativas a la Convención; y exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la Convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, para contribuir así al logro de la adhesión universal a la Convención y al fortalecimiento de la confianza internacional (resolución 44/115 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 83/, la Asamblea General renovó su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925 y respetasen los compromisos contraídos en la Declaración Final de la Conferencia de París; tomó nota del progreso logrado en la labor del Comité ad hoc sobre las armas químicas en su período de sesiones de 1990 y los resultados consignados en el informe del Comité; expresó su pesar y preocupación por que no se hubiera concertado aún una convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de las armas químicas y sobre su destrucción; instó encarecidamente a la Conferencia de Desarme a que, como cuestión de gran prioridad, intensificara en su período de sesiones de 1991 sus esfuerzos para resolver las cuestiones pendientes y concluyera sus

83/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 55 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/777;
- c) Resoluciones: 45/57 A a C;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 25, 34 y 36;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

negociaciones sobre una convención, teniendo en cuenta todas las propuestas existentes y las iniciativas futuras, y a que restableciera con ese fin su Comité ad hoc sobre las armas químicas; pidió a la Conferencia de Desarme que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones de los resultados de sus negociaciones; destacó la especial significación e importancia de las declaraciones de los Estados sobre si poseían o no armas químicas y del intercambio adicional de información y otros datos pertinentes a nivel internacional en lo referente a las negociaciones relativas a esa convención; alentó a todos los Estados a que adoptaran otras iniciativas y medidas para promover la confianza y la franqueza con objeto de contribuir a un pronto acuerdo sobre dicha convención y sobre la adhesión a ella de todos los Estados; invitó a todos los Estados a que hicieran todo lo posible para que la convención entrara en vigor a la brevedad y se aplicara eficazmente (resolución 45/57 A); tomó nota de que, a pedido de los Estados Partes, se celebraría en Ginebra en 1991 una Tercera Conferencia de las Partes encargada del examen de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de que, tras las consultas pertinentes, se había establecido un comité preparatorio para dicha conferencia, abierto a todas las Partes en la Convención, y de que dicho Comité se reuniría en Ginebra del 8 al 12 de abril de 1991; pidió al Secretario General que prestara la asistencia y los servicios que fueran necesarios para la Tercera Conferencia de examen y sus preparativos; recordó a ese respecto la decisión, adoptada en la Segunda Conferencia, de que la Tercera Conferencia examinara, entre otras cuestiones, las mencionadas en el artículo XII de la Declaración Final de la Segunda Conferencia; reiteró su llamamiento a todos los Estados Partes en la Convención a que participaran en el intercambio de información y datos, según lo convenido en la Declaración Final de la Segunda Conferencia de examen y a que proporcionasen anualmente al Secretario General dicha información y datos, de conformidad con el procedimiento establecido y a más tardar el 15 de abril; recordó el pedido que había hecho en su resolución 44/115 C, de 15 de diciembre de 1989, de que el Secretario General prestara la asistencia y los servicios que se necesitaran para aplicar las partes pertinentes de la Declaración Final de la Segunda Conferencia; recordó asimismo el pedido que había hecho en su resolución 44/115 C de que el Secretario General distribuyera entre los Estados Partes en la Convención, a más tardar cuatro meses antes de la celebración de la Tercera Conferencia, un informe sobre la aplicación de esas medidas de fomento de la confianza; exhortó a todos los Estados que no hubieran ratificado la Convención ni se hubieran adherido a ella a que lo hicieran sin demora, y de esa manera contribuyeran al logro de la adhesión universal a la Convención y al fortalecimiento de la confianza internacional (resolución 45/57 B); condenó vigorosamente todas las acciones que violaban o amenazaban violar las obligaciones contraídas con arreglo al Protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de medios bacteriológicos, firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925, y otras disposiciones pertinentes del derecho internacional; reiteró su llamamiento a todos los Estados para que observaran estrictamente los principios y objetivos del Protocolo de Ginebra de 1925, y reafirmó la necesidad vital de afianzar sus disposiciones; hizo suyas las propuestas del grupo de expertos calificados establecido en aplicación de la resolución 42/37 C, de 30 de noviembre de 1987, relativas a las directrices

y los procedimientos técnicos de que disponía el Secretario General para la investigación oportuna y eficiente de las denuncias relativas a la posible utilización de armas químicas y bacteriológicas (biológicas) o tóxicas; y tomó nota de la importancia permanente de la decisión del Consejo de Seguridad de examinar de inmediato, teniendo en cuenta las investigaciones del Secretario General, medidas apropiadas y eficaces, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, si se produjese en el futuro cualquier utilización de armas químicas en violación del derecho internacional (resolución 45/57 C).

Documento: Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/46/27).

60. Desarme general y completo

- a) Notificación de los ensayos nucleares
- b) Transferencias internacionales de armas
- c) Aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas en la esfera del desarme
- d) Conversión de recursos militares para destinarlos a fines civiles
- e) Relación entre desarme y desarrollo
- f) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas
- g) Desarme convencional
- h) Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares
- i) Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos
- j) Prohibición de la producción de material fisionable para armas
- k) Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente
- l) Desarme regional
- m) Los armamentos navales y el desarme
- n) Desarme convencional a escala regional

El tema titulado "Desarme general y completo" se incluyó en el programa del decimocuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1959, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/4218). A partir de entonces, ha figurado en el programa de todos los períodos de sesiones.

En su decimosexto período de sesiones, la Asamblea General acogió con agrado una declaración conjunta de principios convenidos para las negociaciones de desarme que le había sido presentada por los Estados Unidos y la Unión Soviética; hizo suyo el acuerdo a que se había llegado respecto de la composición del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones; y recomendó que el Comité emprendiera negociaciones con miras a llegar, sobre la base de la declaración conjunta de principios convenidos, a un acuerdo sobre el desarme general y completo bajo control internacional eficaz (resolución 1722 (XVI)).

En el primer período de sesiones del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones, celebrado en 1962, la Unión Soviética presentó un "Proyecto de tratado de desarme general y completo bajo estricto control internacional" y los Estados Unidos presentaron un "Bosquejo de las disposiciones básicas de un tratado de desarme general y completo en un mundo pacífico", documentos que fueron ampliamente debatidos. En los años siguientes, el Comité dirigió cada vez más su atención a la adopción de medidas parciales o colaterales de desarme. Con este enfoque, se negociaron varias medidas importantes, si bien limitadas, entre ellas el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, firmado en Moscú el 5 de agosto de 1963, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de 1968 (resolución 2373 (XXII)), el Tratado sobre prohibición de emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa en los fondos marinos y oceánicos y su subsuelo, de 1971 (resolución 2660 (XXV)), y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción, de 1972 (resolución 2826 (XXVI)).

En sus períodos de sesiones vigésimo séptimo a trigésimo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 2932 A y B (XXVII), 3184 A a C (XXVIII), 3261 A a G (XXIX) y 3484 A a E (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, que se celebraría en 1978, y decidió asimismo crear un Comité Preparatorio, integrado por 54 Estados Miembros, encargado de examinar todas las cuestiones pertinentes relativas al período extraordinario de sesiones, inclusive su programa (resolución 31/189 B).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 32/87 A a G).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General estableció una Comisión de Desarme compuesta por todos los Estados Miembros y decidió que la Comisión fuera un órgano deliberante subsidiario de la Asamblea, con la función de considerar los diversos problemas en la esfera del desarme y formular recomendaciones al respecto; decidió también que la Comisión funcionara de conformidad con el reglamento correspondiente a las comisiones de la Asamblea, con las modificaciones que la Comisión considerara necesarias, y que informara anualmente a la Asamblea (resolución S-10/2, párr. 118); y acogió con beneplácito el acuerdo logrado

por los Estados Miembros en el sentido de que el Comité de Desarme quedara abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros 32 a 35 Estados que se elegirían en consulta con el Presidente de la Asamblea (*ibid.*, párr. 120). El Presidente informó ulteriormente al Secretario General (A/S-10/24) de que el Comité (designado Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984) quedaría abierto a la participación de los Estados poseedores de armas nucleares y de los 35 Estados siguientes: Alemania, República Federal de, Argelia, Argentina, Australia, Bélgica, Birmania, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Egipto, Etiopía, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, Japón, Kenya, Marruecos, México, Mongolia, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, República Democrática Alemana, Rumania, Sri Lanka, Suecia, Venezuela, Yugoslavia y Zaire.

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a trigésimo sexto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 33/91 A a I, 34/87 A a F, 35/156 A a K y 36/97 A a L).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión *ad hoc* del duodécimo período extraordinario de sesiones sobre el Documento de Clausura de dicho período de sesiones (A/S-12/32), en el cual la Comisión declaraba que los Estados Miembros habían afirmado su determinación de continuar sus esfuerzos para concluir cuanto antes las negociaciones y aprobar el Programa Comprensivo de Desarme, que habría de incluir todas las medidas que se creyesen convenientes a fin de velar por que el objetivo del desarme general y completo bajo control internacional eficaz se hiciera realidad en un mundo en que prevaleciesen la paz y la seguridad internacionales.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 37/99 A a K y 38/188 A a J y decisión 38/447, resoluciones 39/151 A a J, 40/94 A a O y resoluciones 41/59 A a O, 42/38 A a O y decisión 42/407, y resoluciones 43/75 A a T y decisión 43/422 y resoluciones 44/116 A a U y decisión 44/432).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 84/, la Asamblea General aprobó 16 resoluciones y 4 decisiones en relación con el tema (resoluciones 45/58 A a P y decisiones 45/415 a 45/418).

84/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 56 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/45/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Información objetiva sobre cuestiones militares: A/45/354 y Corr.1 y Add.1;
 - ii) Transferencias internacionales de armas: A/45/363 y Add.1;
 - iii) Estudio amplio sobre las armas nucleares: A/45/373;

En la primera resolución, titulada "Relación entre desarme y desarrollo", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo; pidió al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los límites de los recursos disponibles, siguiera adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional; y pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/58 A).

En la segunda resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares", la Asamblea General, tras destacar que la cooperación entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas contribuía al proceso de desarme general y completo y al fortalecimiento de la seguridad internacional, acogió con beneplácito los adelantos positivos en las negociaciones bilaterales entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre cuestiones de desarme, incluidas las relacionadas con el tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y la firma de los protocolos del Tratado sobre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la limitación de los ensayos subterráneos de armas nucleares, firmado el 3 de julio de 1974, y del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre las explosiones nucleares subterráneas con fines pacíficos, firmado el 28 de mayo de 1975, y su ratificación; exhortó a los Estados Unidos de América y a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimaran esfuerzo alguno por lograr la reducción de las armas ofensivas estratégicas mediante la firma del tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas para fines de 1990, como parte del proceso conducente a la eliminación completa de las armas nucleares, y a que, con carácter urgente, intensificaran sus esfuerzos con el objeto de llegar a acuerdos en otras áreas, en particular sobre la cuestión de una prohibición completa de los ensayos nucleares y de un acuerdo para garantizar que el espacio ultraterrestre se mantuviera libre de todo tipo de armas; y alentó y apoyó las negociaciones bilaterales y expresó la esperanza de que llegaran a feliz término (resolución 45/58 B).

84/ (continuación)

- iv) Desarme convencional a escala regional: A/45/428;
- v) Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas: A/45/513;
- vi) Relación entre desarme y desarrollo: A/45/592;
- d) Notas del Secretario General: A/45/556 y A/45/561;
- e) Informe de la Primera Comisión: A/45/778 y Corr.1;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/45/813;
- g) Enmienda aprobada: A/45/L.30;
- h) Resoluciones 45/48 A a P y decisiones 45/415 a 418;
- i) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 39;
- j) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.39;
- k) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

En la tercera resolución, titulada "Desarme convencional", la Asamblea General reafirmó la importancia de los esfuerzos encaminados a perseguir resueltamente la limitación y reducción gradual de las fuerzas armadas y las armas convencionales dentro del marco de los avances hacia el desarme general y completo; estimó que las fuerzas militares de todos los países no debían utilizarse con otro fin que el de la legítima defensa; acogió con beneplácito la continua e intensa negociación sobre armamentos convencionales y los progresos realizados al respecto por los países que poseían los mayores arsenales militares, que tenían una responsabilidad especial en cuanto a proseguir el proceso de reducciones de las armas convencionales, y por los Estados miembros de las dos principales alianzas militares, y los instó a que siguieran avanzando con miras a establecer cuanto antes un equilibrio estable y seguro de los armamentos y fuerzas convencionales, el logro de una seguridad mayor a niveles inferiores de fuerzas y la eliminación de la capacidad de ataques por sorpresa y de una acción ofensiva de gran escala en Europa, región que tenía la mayor concentración del mundo en armamentos y fuerzas; alentó y exhortó a todos los Estados a que, teniendo en cuenta la necesidad de proteger la seguridad y mantener la capacidad defensiva necesaria, intensificaran sus esfuerzos y adoptaran, ya fuera por propia cuenta o mediante acuerdo, medidas adecuadas en materia de desarme convencional para fomentar el progreso en el desarme convencional, reforzar la paz y la seguridad tanto en sus regiones como en todo el mundo y contribuir al logro de progresos globales para alcanzar el objetivo del desarme general y completo; hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1990 sobre cuestiones relacionadas con el desarme convencional, y recomendó que los Estados las tuvieran debidamente en consideración en sus esfuerzos por fomentar el progreso en materia de desarme convencional; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional" (resolución 45/58 C).

En la cuarta resolución, titulada "Desarme nuclear", la Asamblea General acogió con beneplácito la aplicación continua del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance; acogió también con beneplácito la celebración de negociaciones entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, poseedores de los arsenales nucleares más importantes, sobre la reducción de sus arsenales nucleares, así como el progreso hecho en esas negociaciones, y los instó a que cumplieran la responsabilidad especial que les incumbía en materia de desarme nuclear, tomaran la iniciativa en la tarea de detener la carrera de armamentos y efectuaran cuanto antes reducciones drásticas de sus arsenales nucleares; reiteró su convencimiento de que los esfuerzos bilaterales y multilaterales en pro del desarme nuclear debían complementarse y facilitarse mutuamente; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Desarme nuclear" (resolución 45/58 D).

En la quinta resolución, titulada "Estudio amplio de las Naciones Unidas sobre las armas nucleares", la Asamblea General tomó nota del estudio amplio sobre las armas nucleares que figuraba en el informe del Secretario General;

pidió al Secretario General que dispusiera la reproducción del estudio como publicación de las Naciones Unidas y que le diera la mayor difusión posible; e invitó a los gobiernos interesados a que distribuyeran y publicaran el informe en sus idiomas respectivos (resolución 45/58 E).

En la sexta resolución, titulada "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas", la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme sobre su período de sesiones de 1990 que se refería a la cuestión de las armas radiológicas, en especial el informe del Comité ad hoc sobre las armas radiológicas; reconoció que en 1990 el Comité ad hoc había hecho una nueva contribución al esclarecimiento y la mejor comprensión de los distintos enfoques que seguían existiendo con respecto a las dos importantes cuestiones que se estaban examinando; tomó nota también de la recomendación de la Conferencia de Desarme de que se estableciera nuevamente el Comité ad hoc sobre las armas radiológicas al comienzo de su período de sesiones de 1991; pidió a la Conferencia de Desarme que prosiguiera sus negociaciones sustantivas sobre el tema con miras a la pronta conclusión de su tarea, teniendo en cuenta todas las propuestas presentadas a la Conferencia con ese fin y tomando los anexos al informe del Comité ad hoc como base para su futura labor, cuyos resultados se presentarían a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que transmitiera a la Conferencia de Desarme todos los documentos pertinentes relativos al examen de todos los aspectos de la cuestión realizado por la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y la utilización de armas radiológicas" (resolución 45/58 F).

En la séptima resolución, titulada "Desarme convencional", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe sustantivo y amplio de la Comisión de Desarme sobre la cuestión del desarme convencional; hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de Desarme que figuraban en el informe; observó que, en su informe, la Comisión de Desarme había expresado la opinión de que, además de sus deliberaciones sobre el modo de facilitar el proceso de desarme convencional, se vería favorablemente que la Conferencia de Desarme abordara la cuestión del desarme convencional, cuando fuera factible; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional" (resolución 45/58 G).

En la octava resolución, titulada "Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares", la Asamblea General acogió con beneplácito el hecho de que las disposiciones del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance estuvieran siendo aplicadas por los Estados Unidos y la Unión Soviética; acogió asimismo con beneplácito el acuerdo a que habían llegado los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas de celebrar nuevas negociaciones sobre las armas nucleares y espaciales y sobre el ulterior afianzamiento de la estabilidad estratégica, después de la firma del tratado para la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas; exhortó al Gobierno de los

Estados Unidos de América y al Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a que no escatimaran esfuerzos para alcanzar todos los objetivos acordados en las negociaciones, en consonancia con los intereses de seguridad de todos los Estados y con el deseo universal de avanzar hacia el desarme; invitó a ambos Gobiernos interesados a que mantuvieran debidamente informados a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas sobre los progresos que se lograran en sus negociaciones; y expresó su estímulo y su apoyo más firmes a las negociaciones bilaterales y a su buen éxito (resolución 45/58 H).

En la novena resolución, titulada "Medidas de fomento de la confianza y la seguridad y el desarme convencional en Europa", la Asamblea General observó con satisfacción los progresos registrados hasta entonces en el proceso de desarme y de fortalecimiento de la confianza y la seguridad en Europa; celebró, por considerarlos un adelanto importante hacia una mayor estabilidad y seguridad en Europa, el Tratado sobre las fuerzas armadas convencionales en Europa, firmado en París, el 19 de noviembre de 1990, por los 22 Estados que habían participado en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, y la nueva serie sustancial de medidas de fomento de la confianza y la seguridad, aprobada por todos los Estados que habían participado en la Conferencia y refrendada en París, el 21 de noviembre de 1990, por los Jefes de Estado o de Gobierno de dichos Estados; e invitó a todos los Estados a que examinaran la posibilidad de adoptar medidas adecuadas para reducir el riesgo de enfrentamientos y fortalecer la seguridad, teniendo en cuenta sus circunstancias regionales específicas (resolución 45/58 I).

En la décima resolución, titulada "Prohibición de ataques contra las instalaciones nucleares", la Asamblea General reconoció que un ataque armado, o la amenaza de un ataque armado contra una instalación nuclear sometida al régimen de salvaguardias, se encontrara en explotación o en construcción, crearía una situación que obligaría al Consejo de Seguridad a actuar de inmediato conforme a las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las medidas que figuraban en el Capítulo VII; exhortó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en el Protocolo Adicional I de 1977 de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, y exhortó a todos los Estados partes en ese Protocolo a que, en el contexto de una posible conferencia diplomática, consideraran las formas en que podría mejorarse el régimen vigente respecto de la protección de las instalaciones nucleares; hizo un llamamiento a todos los Estados para que, cuando revisaran sus políticas militares, tuvieran presente el peligro que representan las emanaciones radiactivas que podían resultar de un ataque contra una instalación nuclear; y pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/58 J).

En la undécima resolución, titulada "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos", la Asamblea General tomó nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refería al vertimiento de desechos radiactivos; expresó grave preocupación por cualquier uso de desechos nucleares que constituyera una guerra radiológica y tuviera graves consecuencias para la seguridad nacional de todos los Estados; exhortó a todos los Estados a que tomaran medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento

de desechos nucleares que violara la soberanía de los Estados; pidió a la Conferencia de Desarme que siguiera teniendo en cuenta, en las negociaciones en curso relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, el uso intencional de desechos nucleares para causar destrucción, daños o lesiones mediante la radiación producida por la desintegración de esos materiales; pidió al OIEA que siguiera manteniendo el asunto en examen activo e intensificara las gestiones tendientes a concertar un instrumento jurídicamente vinculante bajo sus auspicios sobre la prohibición eficaz de cualquier vertimiento de desechos radiactivos o nucleares que complementase una convención multilateral sobre su prohibición en la Conferencia de Desarme; pidió también a la Conferencia de Desarme que en el informe que había de presentar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones proporcionara información sobre la evolución de las negociaciones en curso sobre la cuestión; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos" (resolución 45/58 K).

En la duodécima resolución, titulada, "Prohibición de la producción de material fisionable para armas", la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, en una etapa adecuada de su labor sobre el tema titulado "Armas nucleares en todos los aspectos", prosiguiera el examen de la cuestión de la cesación y la prohibición adecuadamente verificadas de la producción de material fisionable para armas nucleares y otros artefactos explosivos nucleares y la mantuviera informada de la marcha de ese examen (resolución 45/58 L).

En la decimotercera resolución, titulada "Desarme regional, incluidas medidas de fomento de la confianza", la Asamblea General reafirmó que el enfoque regional del desarme era uno de los elementos fundamentales de los esfuerzos mundiales; alentó a todos los Estados a que reconocieran el valor de las medidas de fomento de la confianza - militares o no militares - tomadas en el marco de las iniciativas de desarme regional; e invitó a todos los Estados a que, en los foros apropiados, contribuyeran al examen de la cuestión del desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza que tuvieran posibilidades de coadyuvar a ello, teniendo en cuenta las características especiales de las regiones interesadas (resolución 45/58 M).

En la decimocuarta resolución, titulada "Estudio sobre las posibles aplicaciones de recursos asignados a actividades militares a esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente", la Asamblea General pidió al Secretario General que, utilizando los recursos existentes y con la asistencia de expertos calificados, llevaran a cabo un estudio de las posibles aplicaciones de recursos tales como los conocimientos especializados, la tecnología, la infraestructura y la producción, actualmente dedicados a actividades militares, a la promoción de esfuerzos civiles encaminados a la protección del medio ambiente; recomendó que el estudio se basara en la información de libre acceso que los Estados Miembros desearan facilitar para los fines del estudio; invitó a todos los gobiernos a que cooperaran con el Secretario General de modo que se pudieran alcanzar los objetivos del estudio; y pidió al Secretario General que le presentara el informe final en su cuadragésimo sexto período de sesiones y que, entretanto, pusiera a

disposición del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, según procediera, los resultados pertinentes del estudio (resolución 45/58 N).

En la decimoquinta resolución, titulada "Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos", la Asamblea General consideró que la celebración de un diálogo internacional sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos tenía gran importancia para fomentar el proceso de lograr el desarme y fortalecer la seguridad internacional; invitó a los Estados Miembros a que iniciaran o intensificaran el diálogo sobre conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos a nivel bilateral, particularmente a nivel regional y, si fuera oportuno, a nivel multilateral; pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos gubernamentales calificados y teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros y otras informaciones pertinentes, emprendiera un estudio de los conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos para presentarlo a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo séptimo período de sesiones el tema titulado "Conceptos y políticas de seguridad con fines defensivos" (resolución 45/58 O).

En la decimosexta resolución, titulada "Desarme regional", la Asamblea General destacó la necesidad de desplegar esfuerzos sostenidos en el marco de la Conferencia de Desarme y bajo los auspicios de las Naciones Unidas a fin de progresar en toda la gama de cuestiones de desarme; afirmó que los enfoques mundial y regional del desarme se complementaban y, por consiguiente, debían aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y seguridad regionales e internacionales; exhortó a los Estados a que concluyeran acuerdos, en la medida de lo posible, en la esfera de la no proliferación de las armas nucleares, el desarme y las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional; acogió con beneplácito las iniciativas encaminadas al desarme, la no proliferación nuclear y la seguridad emprendidas por algunos países en los planos regional y subregional; y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarme regional" (resolución 45/58 P).

En la primera decisión, titulada "Transferencias internacionales de armas", la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, decidió incluir en el programa provisional de su 46° período de sesiones el tema titulado "Transferencias internacionales de armas" (decisión 45/415).

En la segunda decisión, titulada "Desarme convencional a escala regional", la Asamblea General, por recomendación de la Primera Comisión, decidió: a) acoger con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cuestión; b) invitar a los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a hacer llegar al Secretario General sus opiniones sobre la cuestión; y c) incluir en el programa provisional del cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Desarme convencional a escala regional" (decisión 45/418).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/46/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/46/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 43/75 I, 44/116 G y J, 45/58 A, J y N, y decisión 45/418).

61. Examen y aplicación del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

- a) Desarme regional; informe del Secretario General
- b) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme
- c) Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares
- d) Campaña Mundial de Desarme
- e) Congelación de los armamentos nucleares
- f) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de dicho período de sesiones. En ese documento, la Comisión recomendó que los temas con respecto a los cuales no se hubieran logrado decisiones en el período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24). En el anexo IV del Documento de Clausura figuraba la recomendación de que la Asamblea decidiera hacer suyo el informe del Secretario General sobre el programa de las Naciones Unidas de becas sobre el desarme, continuar el programa y aumentar el número de becas de 20 a 25 de 1983 en adelante. La Asamblea también inició la Campaña Mundial de Desarme a fin de fomentar el interés y el apoyo del público en favor de los objetivos enunciados en el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones (A/S-12/32, anexo V, párr. 1).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/100 A a J, 38/73 A a J, 39/63 A a K, 40/151 A a I, 41/60 A a J, 42/39 A a K y 43/76 A a H y 44/177 A a F).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 85/, la Asamblea General aprobó cinco resoluciones sobre el tema (resoluciones 45/59 A a E).

En la primera resolución, titulada "Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre desarme", la Asamblea General reafirmó las decisiones que figuraban en el anexo IV del Documento de Clausura del duodécimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y el informe del Secretario General (A/33/305) aprobado en la resolución 33/71 E, de 14 de diciembre de 1978; expresó su reconocimiento a los Gobiernos de Alemania, los Estados Unidos de América, Finlandia, el Japón, Suecia y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas por invitar a los becarios de 1990 a estudiar algunas actividades en la esfera del desarme, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos generales del programa; tomó nota de que, en el marco del programa, el Secretario General habría organizado un curso práctico regional de desarme para África en Lagos, en abril de 1989, y que se encontraban en marcha los preparativos para organizar un curso práctico de desarme análogo para la región de Asia y el Pacífico en Bandung, Indonesia, a principios de 1991; encomió al Secretario General por la diligencia con que se había seguido realizando el programa; y le pidió que prosiguiera llevando adelante el programa, dentro del marco de los recursos existentes, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/49 A).

En la segunda resolución, titulada "Convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares", la Asamblea reiteró su petición a la Conferencia de Desarme de que iniciara negociaciones con carácter prioritario a fin de concertar una convención que prohibiera la utilización o la amenaza de utilización de armas nucleares en cualquier circunstancia, tomando como base el proyecto de convención sobre la prohibición de la utilización de armas nucleares que figuraba en el anexo a la resolución (resolución 45/49 B).

85/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 57 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Campaña Mundial de Desarme: A/45/555 y Corr.1.
 - ii) Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia, y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe: A/45/573;
 - iii) Programa de las Naciones Unidas de becas, capacitación y servicios de asesoramiento sobre el desarme: A/45/604;
- c) Informe de la Primera Comisión: A/45/779;
- d) Resoluciones 45/59 A a E;
- e) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23, 25, 29, 31, 33 y 34.
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

En la tercera resolución titulada "Campaña Mundial de Desarme", la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Secretario General, de 15 de octubre de 1990, sobre la Campaña Mundial de Desarme, y su evaluación de los logros y las deficiencias; elogió al Secretario General por sus esfuerzos por utilizar eficazmente los recursos disponibles a fin de difundir en la mayor medida posible la información sobre la limitación de armamentos y el desarme entre los funcionarios electos, los medios de difusión, las organizaciones no gubernamentales, las comunidades de enseñanza y los institutos de investigación, y por cumplir un activo programa de seminarios y conferencias; tomó nota con reconocimiento de las contribuciones para las actividades de la Campaña que habían aportado los centros de información de las Naciones Unidas y los centros regionales de desarme; recomendó que la Campaña, en su calidad de programa de información mundial, centrara más sus esfuerzos en: a) informar, educar y crear comprensión pública acerca de la importancia del apoyo a la acción multilateral, incluso de las Naciones Unidas y la Conferencia de Desarme, en la esfera de la limitación de armamentos y el desarme, de una manera concreta, equilibrada y objetiva; b) facilitar el acceso sin trabas a la información y el intercambio de ideas entre el sector público y los grupos de intereses e instituciones públicas, y proporcionar una fuente independiente de información equilibrada y concreta, que tomara en consideración toda una gama de opiniones para ayudar a fomentar un debate informado acerca de la limitación de los armamentos, el desarme y la seguridad; c) organizar reuniones para facilitar intercambios de opiniones y de información entre los sectores gubernamentales y no gubernamentales, y entre expertos gubernamentales y otros expertos, a fin de ayudar a encontrar un criterio común; invitó a todos los Estados Miembros a que hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario para la Campaña Mundial de Desarme; decidió que en su cuadragésimo sexto período de sesiones se celebrara una novena Conferencia de las Naciones Unidas de Promesas de Contribuciones para la Campaña Mundial de Desarme y expresó la esperanza de que, con tal motivo, todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho anunciaran contribuciones voluntarias, tomando en consideración los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarme y la necesidad de asegurar su éxito; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe que contuviera la aplicación del programa de actividades de la Campaña en el sistema de las Naciones Unidas durante 1991 y el programa de actividades previstas en el sistema para 1992 (resolución 45/59 C).

En la cuarta resolución, titulada "Congelación de los armamentos nucleares", la Asamblea instó una vez más a los Estados Unidos y a la Unión Soviética, los dos principales Estados poseedores de armas nucleares, a que llegaran a un acuerdo sobre una congelación inmediata de los armamentos nucleares en el que, entre otras cosas, se estipulara la cesación total y simultánea de la producción de más armas nucleares y la cesación total de la producción de material fisionable destinado a armas; instó a todos los Estados poseedores de armas nucleares a convenir, mediante una declaración conjunta, en una congelación completa de los armamentos nucleares, cuya estructura y alcance serían los siguientes: a) comprendería la prohibición completa de los ensayos de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la cesación completa de la fabricación de armas nucleares y de sus sistemas vectores, la prohibición

de todo nuevo emplazamiento de armas nucleares y de sus sistemas vectores y la cesación completa de la producción de material fisiónable para armas, y b) quedaría sometida a todos los procedimientos y medidas apropiados y eficaces de verificación, y pidió a los Estados poseedores de armas nucleares que le presentaran, antes de la apertura de su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe conjunto o informes separados sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/59 D).

En la quinta resolución, titulada "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe", la Asamblea General alentó a los centros regionales a que siguieran promoviendo la cooperación regional entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de contribuir a la ejecución y la coordinación de las actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme y de facilitar la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme; encomió al Secretario General por todos los esfuerzos que había realizado a favor de los centros y le pidió que continuara proporcionando todo el apoyo necesario a las actividades de los centros y, en particular, que procurase que se aplicaran todas las disposiciones de la resolución 44/117 F; formuló un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que hicieran contribuciones voluntarias a fin de fortalecer las actividades operacionales efectivas de los centros; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/59 E).

Documentos:

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/46/27);
 - b) Informe del Secretario General (resoluciones 45/59 A, C y E).
62. Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones
- a) Informe de la Comisión de Desarme
 - b) Informe de la Conferencia de Desarme
 - c) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme
 - d) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme
 - e) Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme
 - f) Consecuencias económicas y sociales de la carrera de armamentos y sus efectos profundamente perjudiciales sobre la paz y la seguridad del mundo
 - g) Programa comprensivo de desarme
 - h) Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear
 - i) Prevención de una guerra nuclear

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General decidió que en el programa provisional de los períodos de sesiones trigésimo tercero y siguientes se incluyese un tema titulado "Examen de la aplicación de las recomendaciones y decisiones aprobadas por la Asamblea General en su décimo período extraordinario de sesiones" (resolución S-10/2, párr. 115). En el mismo período de sesiones, la Asamblea estableció, como sucesora de la Comisión establecida inicialmente por la resolución 502 (VI), una Comisión de Desarme compuesta de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas (*ibid.*, párr. 118).

En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo cuarto 86/, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 33/71 A a H, 34/83 A a M, 35/152 A a J, 36/92 A a M, 37/78 A a K, 38/183 A a P, 39/148 A a R, 40/18, 40/152 A a Q, 41/86 A a R, 42/42 A a N, 43/78 A a M y 44/119 A a H, y decisiones 34/422, 39/423, 40/428, 41/421 y 44/432).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 87/, la Asamblea General aprobó siete resoluciones en relación con el tema (resoluciones 45/62 A a G).

86/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 66 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/44/27);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/44/788;
- c) Resolución 44/119 A;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/44/PV.3 a 41;
- e) Sesión plenaria: A/44/PV.81.

87/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 60 del programa):

- a) Informe de la Conferencia de Desarme: Suplemento No. 27 (A/45/27);
- b) Informe de la Comisión de Desarme: Suplemento No. 42 (A/45/42);
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza: A/45/397;
 - ii) Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: A/45/498;
 - iii) Examen y evaluación de la aplicación de la Declaración por la que se proclama el decenio de 1980 Segundo Decenio para el Desarme: A/45/510 y Add.1;
 - iv) Situación de los acuerdos multilaterales de desarme: A/45/705;
- d) Nota del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme: Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (A/45/392);
- e) Informe de la Primera Comisión: A/45/782;
- f) Resoluciones 45/62 A a G;
- g) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 39;
- h) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

En la primera resolución, titulada "Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme", la Asamblea General acogió con satisfacción la labor realizada por la Comisión de Desarme en su período de sesiones de 1990, en el que había concluido con éxito un proyecto de Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme; adoptó el texto de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme aprobado por la Comisión de Desarme, que figuraba en el anexo de la resolución; declaró el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme; exhortó a todos los Estados a que apoyaran los objetivos del Decenio y a que realizaran las actividades previstas en la Declaración del Tercer Decenio para el Desarme; y pidió al Secretario General que le presentara informes según fuera necesario acerca de los progresos realizados en la aplicación de la Declaración del decenio de 1990 como Tercer Decenio para el Desarme (resolución 45/62 A).

En la segunda resolución, titulada "Informe de la Comisión de Desarme", la Asamblea General tomó nota del informe anual de la Comisión de Desarme; tomó nota con reconocimiento de que la Comisión de Desarme había concluido el examen de todos los temas sustantivos de su programa, con la excepción del tema relativo a la información objetiva sobre cuestiones militares; encomió a la Comisión de Desarme por haber adoptado por consenso recomendaciones concretas sobre los siguientes temas de su programa: a) capacidad nuclear de Sudáfrica, b) papel de las Naciones Unidas en la esfera del desarme, c) desarme convencional y d) proyecto de Declaración por la que se proclama el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme; tomó nota de que todos los participantes en las consultas habían estado de acuerdo con las conclusiones y recomendaciones presentadas en el informe del Presidente de la Comisión de Desarme sobre el tema relacionado con los armamentos navales y el desarme; tomó nota también de que no se había podido llegar a un consenso respecto de las recomendaciones concretas sobre el tema relacionado con los diversos aspectos de la carrera de armamentos, especialmente la carrera de armas nucleares y el desarme nuclear, ni con respecto a un enfoque general de las negociaciones sobre desarme nuclear y convencional; recordó la función de la Comisión de Desarme en su carácter de órgano especializado de deliberación dentro del mecanismo de desarme multilateral de las Naciones Unidas, que permitía el examen a fondo de cuestiones precisas de desarme, lo que conducía a la formulación de recomendaciones concretas acerca de dichas cuestiones; destacó la importancia que revestía para la Comisión de Desarme trabajar sobre la base de un programa pertinente de cuestiones de desarme que le permitía concentrar sus esfuerzos y aumentar al máximo sus progresos sobre cuestiones concretas, de conformidad con la resolución 37/78 H; tomó nota con satisfacción de que en su período de sesiones sustantivo de 1990 la Comisión de Desarme había aprobado por consenso un conjunto de "Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme"; pidió a la Comisión que prosiguiera su labor de conformidad con su mandato, enunciado en el párrafo 118 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y con el párrafo 3 de la resolución 37/78 H, y que, con tal fin, hiciera todo lo posible por formular recomendaciones concretas sobre los temas de su programa, tomando en consideración los "Métodos y recursos para realizar el funcionamiento de la Comisión de Desarme" ya adoptados; recomendó que la Comisión de Desarme, como resultado de la celebración de consultas, aprobara en su período de sesiones de organización de 1990 la inclusión de los siguientes temas sustantivos en el programa de

trabajo de su período de sesiones de 1991: 1) información objetiva sobre cuestiones militares; 2) el proceso de desarme nuclear en el marco de la paz y la seguridad internacionales con miras a la eliminación de las armas nucleares; 3) enfoque regional del desarme dentro del contexto de la seguridad mundial; 4) el papel de la ciencia y la tecnología en el contexto de la seguridad internacional, el desarme y otras esferas conexas; pidió también a la Comisión de Desarme que se reuniera en 1991 por un período no mayor de cuatro semanas y que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre cuestiones de fondo; pidió al Secretario General que transmitiera a la Comisión de Desarme el informe anual de la Conferencia de Desarme, junto con todos los documentos oficiales del cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General relativos a cuestiones de desarme, y que prestara a la Comisión toda la ayuda que necesitara para aplicar la resolución; pidió también al Secretario General que asegurase la prestación de servicios completos de interpretación y traducción en los idiomas oficiales a la Comisión y a sus órganos subsidiarios, y que, con carácter prioritario, asignara todos los recursos y servicios necesarios a ese fin (resolución 45/62 B).

En la tercera resolución, titulada "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear y prevención de una guerra nuclear", la Asamblea reafirmó que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre cuestiones nucleares debían complementarse y facilitarse mutuamente; estimó que debían intensificarse los esfuerzos para iniciar negociaciones multilaterales de conformidad con las disposiciones del párrafo 50 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; reiteró que, dada la importancia del asunto, era igualmente necesario que se establecieran medios apropiados para acelerar la adopción de medidas eficaces en pro de la prevención de una guerra nuclear; pidió a la Conferencia de Desarme que al comienzo de su período de sesiones de 1991 estableciera comités *ad hoc* sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear y sobre la prevención de una guerra nuclear, con mandatos apropiados, de manera que se pudiera realizar un análisis estructurado y práctico de las formas en que la Conferencia de Desarme podría contribuir al progreso respecto de esos dos asuntos urgentes; y le pidió también que le informara sobre su examen de esos temas en el cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/62 C).

En la cuarta resolución, titulada "Informe de la Conferencia de Desarme", la Asamblea reafirmó el papel de la Conferencia de Desarme como único foro multilateral de negociación sobre desarme de la comunidad internacional; tomó nota del progreso alcanzado en las negociaciones relativas a la elaboración de un proyecto de convención sobre la prohibición completa y eficaz del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción, e instó a la Conferencia de Desarme a que intensificara aún más su labor con miras a concluir cuanto antes las negociaciones relativas a ese proyecto de convención; tomó nota también del restablecimiento del Comité Especial sobre la prohibición de los ensayos nucleares; exhortó a la Conferencia de Desarme a que reforzara su labor y cumpliera su mandato con mayor determinación mediante negociaciones sustantivas en el marco de los comités *ad hoc*, por constituir éstos el mecanismo más apropiado, y adoptara

medidas concretas sobre las cuestiones prioritarias específicas de desarme que figuraban en su programa, de conformidad con el Programa de Acción enunciado en la sección III del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General; instó a la Conferencia de Desarme a que, de conformidad con el papel fundamental que le incumbía de conformidad con el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones, confirmara a los comités ad hoc mandatos para celebrar negociaciones sobre todos los temas que figuraban en su programa, y le pidió que le presentara, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 45/62 D).

En la quinta resolución, titulada "Programa comprensivo de desarme" la Asamblea General pidió a la Conferencia de Desarme que, al comienzo de su período de sesiones de 1991, reanudara la labor del Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme, y recomendó que el Comité ad hoc sobre el programa comprensivo de desarme continuara su labor, sobre la base de los textos ya convenidos, con el propósito de resolver las cuestiones pendientes y de concluir de esa manera las negociaciones sobre el programa (resolución 45/62 E).

En la sexta resolución, titulada "Aplicación de las directrices sobre tipos apropiados de medidas de fomento de la confianza", la Asamblea General recomendó las directrices a todos los Estados para que las aplicaran teniendo plenamente en cuenta las condiciones políticas, militares y de otra índole imperantes en una región determinada, sobre la base de iniciativas de los Estados de la región de que se tratase y con el consentimiento de éstos; recomendó también a todos los Estados que hubieran empezado a aplicar medidas de fomento de la confianza que continuaran e intensificaran ese proceso; instó a todos los Estados a que considerasen la posibilidad de hacer el uso más amplio posible de medidas de fomento de la confianza en sus relaciones internacionales, incluidas las negociaciones bilaterales, regionales y mundiales, especialmente en épocas de tirantez y crisis políticas; invitó al Secretario General a que siguiera obteniendo de todos los Estados Miembros la información pertinente; e instó a todos los Estados Miembros que aún no lo hubieran hecho a que enviaran sus aportaciones para el informe del Secretario General (resolución 45/62 F).

En la séptima resolución, titulada "Décimo aniversario del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme" la Asamblea General tomó nota del décimo aniversario de la creación del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme; reconoció la importancia creciente y la gran calidad de la labor del Instituto en la ejecución del mandato que emanaba de su Estatuto; reiteró la convicción de que el Instituto debía continuar haciendo investigaciones independientes sobre los problemas relativos al desarme y recibir mayor estímulo para realizar investigaciones especializadas o que exigieran un alto grado de conocimientos especializados; hizo un llamamiento a todos los Estados Miembros y a las organizaciones públicas y privadas para que consideraran la posibilidad de hacer contribuciones al Instituto a fin de asegurar su viabilidad a largo plazo y de cumplir los objetivos enunciados en la sección IV de la resolución 44/201 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1989; recomendó que se siguiera aplicando el Estatuto del Instituto; invitó al Director del Instituto y a la

Junta Consultiva en Asuntos de Desarme a que continuaran informando anualmente a la Asamblea General sobre las actividades realizadas por el Instituto; y pidió al Instituto que, con la ayuda de expertos independientes, elaborase un informe de investigación sobre los aspectos económicos del desarme y le presentase, por conducto del Secretario General, un informe al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones, entendiéndose que el costo de este proyecto de investigación se sufragaría con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y con contribuciones voluntarias (resolución 45/62 G).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Desarme, Suplemento No. 42 (A/46/42);
- b) Informe de la Conferencia de Desarme, Suplemento No. 27 (A/46/27);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 36/92 H y 38/183 O);
- d) Nota del Secretario General (resoluciones 39/148 H y 45/62 G).

63. Armamento nuclear israelí

Este tema fue incluido en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a petición del Iraq (A/34/142). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos calificados, preparase un estudio sobre el armamento nuclear israelí y que informase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones; y le pidió también que presentase un informe sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos a la Asamblea General en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/89).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos del Grupo de Expertos encargado de preparar un estudio sobre el armamento nuclear israelí (resolución 35/157).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por su informe (resolución 36/98).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 37/82 y 38/69).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme que, en cooperación con el Departamento de Asuntos de Desarme y en consulta con la Liga de Estados Arabes y la Organización de la Unidad Africana, preparase un informe en que se suministrasen datos y otra información pertinente sobre el armamento nuclear israelí y otros nuevos hechos que se produjeran en materia nuclear, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe del Secretario General sobre el armamento nuclear israelí, y que lo presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones (resolución 39/147).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó ncta del informe del Instituto de las Naciones Unidas de Investigación sobre el Desarme (resolución 40/93).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel a la luz de la última información disponible y que actualizara el estudio sobre el armamento nuclear israelí y lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/93).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General, pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a la salvaguardia del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y que informara a la Asamblea en su cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto períodos de sesiones (resoluciones 42/44, 43/80 y 44/121).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 88/, la Asamblea General reiteró su condena de la negativa de Israel a renunciar a la posesión de armas nucleares; reiteró también su condena de la cooperación entre Israel y Sudáfrica en la esfera militar; expresó su grave preocupación ante la información de que Israel seguía produciendo, desarrollando y adquiriendo armas nucleares y experimentando sus sistemas vectores; reafirmó que Israel debía aplicar cuanto antes la resolución 487 (1981) del Consejo de Seguridad, en la cual, entre otras cosas, el Consejo había pedido a Israel que sometiera todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica; exhortó a todos los Estados y organizaciones a que dejaran de cooperar con Israel y de presertarle asistencia; pidió al OIEA que informara al Secretario General de cualquier medida que pudiera adoptar Israel con miras a someter sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo; y pidió al Secretario General que siguiera de cerca las actividades nucleares de Israel y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/63).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/63).

88/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 62 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/574;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/784;
- c) Resolución 45/63;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 23 y 38;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

64. Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

La Asamblea General ha considerado esta cuestión en relación con diversos temas. En el vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea examinó la cuestión en relación con el tema titulado "Desarme general y completo" (véase el tema 60). En ese período de sesiones, la Asamblea acogió con beneplácito el informe del Secretario General titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo" (A/8803/Rev.1), solicitado en la resolución 2852 (XXVI); deploró el uso del napalm y otras armas incendiarias en todos los conflictos armados y recomendó el informe a la atención de todos los gobiernos y pueblos (resolución 2932 A (XXVII)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General incluyó la cuestión en el programa como tema separado, titulado "El napalm y otras armas incendiarias y todos los aspectos de su eventual empleo". En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a la Conferencia Diplomática sobre la reafirmación y el desarrollo del derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados a considerar la cuestión del uso del napalm y otras armas incendiarias, así como el de ciertas otras armas convencionales de las que pudiese juzgarse que causaban sufrimientos innecesarios o que tenían efectos indiscriminados (resolución 3076 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General invitó a la Conferencia Diplomática a que prosiguiera el examen de la cuestión (resolución 3255 A (XXIX)); y encareció a todos los Estados que se abstuvieran de producir, acumular, difundir y emplear esas armas en espera de que se concertasen acuerdos sobre su prohibición (resolución 3255 B (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado: "Armas incendiarias y otras armas convencionales determinadas cuyo empleo puede ser objeto de prohibiciones o restricciones por razones humanitarias" (resolución 3464 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reiteró sus resoluciones previas (resolución 31/64).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de la resolución 22 (IV) sobre medidas complementarias relativas a las prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales, aprobada por la Conferencia Diplomática el 7 de junio de 1977, y decidió convocar en 1979 una conferencia de las Naciones Unidas sobre la cuestión y convocar una conferencia preparatoria de esa conferencia (resolución 32/152).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General declaró que la Conferencia de las Naciones Unidas sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados debería

procurar llegar a un acuerdo sobre la prohibición o la restricción del empleo de determinadas armas convencionales, incluidas las que pudieran causar sufrimientos innecesarios o tener efectos indiscriminados, y que todos los Estados debían contribuir a la realización de esa tarea (resolución S-10/2, párrs. 86 y 87).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Preparatoria de que la Conferencia de las Naciones Unidas se celebrara en Ginebra del 10 al 28 de septiembre de 1979 (resolución 33/70).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia e hizo suya la recomendación de la Conferencia de celebrar otro período de sesiones en Ginebra en 1980, con miras a completar las negociaciones (resolución 34/82).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe Final de la Conferencia; celebró la feliz conclusión de la Conferencia, cuyo resultado había sido la adopción, el 10 de octubre de 1980, de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, el Protocolo sobre Fragmentos no Localizados (Protocolo I), el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Minas, Armas Trampa y Otros Artefactos (Protocolo II) y el Protocolo sobre Prohibiciones o Restricciones del Empleo de Armas Incendiarias (Protocolo III); tomó nota del artículo 3 de la Convención, en que se estipulaba que la Convención estaría abierta a la firma a partir del 10 de abril de 1981, y recomendó la Convención y los tres Protocolos anexos a todos los Estados, con miras a lograr la adhesión más amplia posible a dichos instrumentos (resolución 35/153).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto y trigésimo séptimo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/93 y 37/79).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que, como consecuencia del cumplimiento de las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983 (resolución 38/66).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo segundo, la Asamblea General siguió examinando el tema (resoluciones 39/56, 40/84, 41/50 y 42/30).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pasar a ser partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; observó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no

comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara de tiempo en tiempo sobre la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 43/67).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/430).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 89/, la Asamblea General observó complacida que un número cada vez mayor de Estados había firmado, ratificado o aceptado la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, abierta a la firma en Nueva York el 10 de abril de 1981, o se había adherido a ella; observó complacida también que, al haberse cumplido las condiciones enunciadas en el artículo 5 de la Convención, la Convención y los tres Protocolos anexos a ella habían entrado en vigor el 2 de diciembre de 1983; e instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para hacerse partes en la Convención y en los Protocolos anexos a ella lo antes posible, a fin de lograr finalmente la adhesión universal; destacó que, en virtud del artículo 8 de la Convención, podrían convocarse conferencias para considerar la adopción de enmiendas a la Convención o a cualquiera de los Protocolos anexos, considerar la adopción de protocolos adicionales sobre otras categorías de armas convencionales no comprendidas en los actuales Protocolos anexos, o examinar el alcance y la aplicación de la Convención y de sus Protocolos anexos, y considerar cualquier propuesta de enmienda a la Convención o a los actuales Protocolos, así como cualquier propuesta de protocolos adicionales relativos a otras categorías de armas convencionales no incluidas en los actuales Protocolos; y pidió al Secretario General que, en su carácter de depositario de la Convención y de sus tres Protocolos anexos, le informara periódicamente de la situación de las adhesiones a la Convención y a sus Protocolos (resolución 45/64).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

89/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 64 del programa):

- a) Informe de la Primera Comisión: A/45/786;
- b) Resolución 45/64;
- c) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.3 a 39;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.54.

65. Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz

El tema titulado "Declaración del Océano Indico como zona de paz" se incluyó en el programa del vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1971, a solicitud de Sri Lanka, país al que se sumó posteriormente la República Unida de Tanzania (A/8492 y Add.1). En ese período de sesiones, la Asamblea declaró que el Océano Indico quedaba proclamado como zona de paz e instó a las grandes Potencias, a los Estados ribereños e interiores y a los demás usuarios marítimos del Océano Indico a que iniciaran consultas para alcanzar los objetivos de la Declaración (resolución 2832 (XXVI)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité Especial del Océano Indico, compuesto de 15 miembros (resolución 2922 (XXVII)). En el vigésimo noveno período de sesiones, el Comité fue ampliado a 18 miembros (resolución 3259 B (XXIX)). En el trigésimo segundo período de sesiones, el Comité fue ampliado de nuevo a 23 miembros (resolución 32/86). En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de nuevos miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea previa recomendación del Comité e invitó a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad y a los principales usuarios marítimos del Océano Indico a que se hacía referencia en el inciso c) del párrafo 12 del informe de la Reunión de los Estados Ribereños e Interiores del Océano Indico que aún no lo hubieran hecho a que prestaran sus servicios en el Comité Especial ampliado (resolución 34/80 B).

Entre 1980 y 1987, se nombraron 16 miembros más sobre la base de recomendaciones del Comité (A/34/854 y Add.1, A/35/800, A/37/811, A/38/828 y A/41/987).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que preparara, con la asistencia de expertos consultores, una exposición fáctica de la presencia militar de las grandes Potencias en el Océano Indico, y decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo noveno período de sesiones un tema titulado "Aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz" (resolución 3080 (XXVIII)). La exposición fáctica fue examinada por el Comité Especial, que decidió anexarla al informe que presentó a la Asamblea (A/9629).

En sus períodos de sesiones vigésimo noveno a trigésimo segundo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 3259 A (XXIX), 346 (XXX), 31/88 y 32/86).

En su décimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General tomó nota de la propuesta relativa al establecimiento de una zona de paz en el Océano Indico (resolución S-10/2, párr. 64 b)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar en julio de 1979 una reunión de los Estados ribereños e interiores del Océano Indico (resolución 33/68).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar una Conferencia sobre el Océano Indico en 1981 en Colombo para la aplicación de la Declaración sobre el Océano Indico como zona de paz, y pidió al Comité Especial que realizara la labor preparatoria para la celebración de la Conferencia, incluido el examen de las disposiciones pertinentes para todo acuerdo internacional que pudiera concertarse en definitiva para el mantenimiento del Océano Indico como zona de paz (resolución 34/80 B).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara sus esfuerzos en pro de la necesaria armonización de las opiniones sobre las cuestiones relativas a la celebración de la Conferencia para el logro de los objetivos de la Declaración, hiciera los mayores esfuerzos posibles, teniendo en cuenta el clima político y de seguridad reinante en la zona del Océano Indico y en particular los sucesos recientes, así como los progresos realizados respecto de la armonización de las opiniones, para finalizar todos los preparativos para la Conferencia, incluso las fechas de su celebración, y para continuar la labor preparatoria para la convocación de la Conferencia (resolución 35/150).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General continuó su examen del tema (resolución 36/90).

En su duodécimo período extraordinario de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General tuvo ante sí el informe de la Comisión ad hoc, en el cual la Comisión, recomendaba que la Asamblea, en dicho período de sesiones, formulara a su vez recomendaciones concretas para facilitar a la Comisión el pronto cumplimiento de su mandato y aplicar la resolución 36/90. En ese período de sesiones, la Asamblea no adoptó ninguna medida sobre el asunto; no obstante, aprobó el informe de la Comisión ad hoc del duodécimo período extraordinario de sesiones como Documento de Clausura de ese período de sesiones, en que la Comisión recomendaba que los demás temas del programa respecto de los cuales no se hubiera logrado decisiones en el duodécimo período extraordinario de sesiones fueran examinados de nuevo en el trigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General (decisión S-12/24).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 37/96, 38/185, 39/149, 40/153, 41/87, 42/79, 43/79 y 44/120).

En 1990, los Estados Unidos de América, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se retiraron del Comité Especial del Océano Indico (A/45/213, A/45/214 y A/45/215). Tras la reunificación de Alemania y del Yemen, las delegaciones de la antigua República Democrática Alemana y del antiguo Yemen Democrático dejaron de ser miembros del Comité (A/45/289). La República Socialista Soviética de Bielorrusia fue nombrada miembro del Comité. En la actualidad, el Comité, conforme a lo indicado anteriormente, está compuesto de los siguientes 45 miembros: Alemania, Australia, Bangladesh, Bulgaria, Canadá, China, Djibouti, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Mauricio,

Mozambique, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Polonia, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Rumania, Seychelles, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Tailandia, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Yemen, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwe.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 90/, la Asamblea General reiteró y subrayó su decisión de convocar la Conferencia sobre el Océano Indico en Colombo, como medida necesaria para la aplicación de la Declaración del Océano Indico como zona de paz, aprobada en 1971; tomó nota con satisfacción de que se habían logrado progresos considerables en los trabajos preparatorios y, en particular, en la preparación del proyecto del programa y el proyecto del reglamento de la Conferencia; instó al Comité Especial a que intensificara sus debates de las cuestiones y los principios sustantivos, con miras a definir los elementos que habrían de tenerse en cuenta durante la preparación ulterior de un proyecto de documento final de la Conferencia; renovó el mandato del Comité Especial y pidió a éste que celebrara dos períodos de sesiones preparatorios en 1991 a fin de terminar los restantes trabajos preparatorios relacionados con la Conferencia sobre el Océano Indico, de manera que la Conferencia pudiera convocarse en Colombo en 1992 en consulta con el país huésped; pidió al Presidente del Comité Especial que prosiguiera sus consultas sobre la participación en la labor del Comité de Estados Miembros de las Naciones Unidas que no fueran miembros del Comité, con objeto de resolver esa cuestión lo antes posible (resolución 45/77).

Documento: Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/46/29).

66. Cuestión de la Antártida

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1983, a solicitud de Antigua y Barbuda y Malasia (A/38/193 y Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que preparara un estudio amplio, concreto y objetivo sobre todos los aspectos de la Antártida, teniendo plenamente en cuenta el sistema del Tratado Antártico y otros factores pertinentes (resolución 38/77).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del estudio sobre la cuestión de la Antártida (resolución 39/152).

90/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 61 del programa):

- a) Informe del Comité Especial del Océano Indico: Suplemento No. 29 (A/45/29);
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/783;
- c) Resolución 45/77;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.4 a 39;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que actualizara y ampliara el estudio mediante el examen de varias cuestiones concretas; invitó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre sus negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales de la Antártida; observó con preocupación que el régimen de apartheid de Sudáfrica seguía teniendo condición de Parte Consultiva en el Tratado Antártico; e instó a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de la participación en sus reuniones a la mayor brevedad posible (resoluciones 40/156 A a C).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico que mantuvieran informado al Secretario General sobre todos los aspectos de la cuestión de la Antártida a fin de que las Naciones Unidas pudieran actuar como centro de reunión de toda esa información, y pidió al Secretario General que siguiera ocupándose de todos los aspectos de la cuestión de la Antártida y que presentara un informe actualizado sobre el tema a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/88 A); exhortó a las Partes Consultivas a que aplazaran las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta el momento en que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en ellos (resolución 41/88 B); hizo una vez más un llamamiento a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para que excluyeran al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que en su cuadragésimo segundo período de sesiones presentara un informe a la Asamblea al respecto (resolución 41/88 C).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas a que adoptaran medidas urgentes para excluir a Sudáfrica de sus reuniones; invitó a los Estados partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran en relación con lo dispuesto en la resolución; y pidió al Secretario General que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/46 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió a las Partes Consultivas que invitaran al Secretario General o a su representante a todas sus reuniones; pidió al Secretario General que en su cuadragésimo tercer período de sesiones le presentara un informe sobre sus evaluaciones al respecto; y pidió también a las Partes Consultivas que impusieran una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones (resolución 42/46 B).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el principio de que la comunidad internacional tenía derecho a recibir información sobre todos los aspectos de la Antártida y de que las Naciones Unidas deberían ser depositarias de toda la información de esa naturaleza, de conformidad con las resoluciones 41/88 A y 42/46 B de la

Asamblea; expresó su profundo pesar por el hecho de que las Partes Consultivas en el Tratado Antártico hubieran celebrado negociaciones y aprobado, el 2 de junio de 1988, una Convención sobre la regulación de las actividades relacionadas con los recursos minerales antárticos, haciendo caso omiso de las resoluciones 41/88 B y 42/46 B de la Asamblea, en las que se pidió que se impusiera una moratoria a las negociaciones para establecer un régimen relativo a los minerales hasta que todos los miembros de la comunidad internacional pudieran participar plenamente en dichas negociaciones; exhortó nuevamente a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que invitaran al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las Partes en el Tratado; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre sus evaluaciones a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperasen con el Secretario General (resolución 43/83 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que excluyeran a Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible (resolución 43/83 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de Sudáfrica de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible; e invitó a los Estados Partes en el Tratado Antártico a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptaran a ese respecto (resolución 44/124 A). Además, la Asamblea General reiteró su llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que invitaran al Secretario General, o a su representante, a todas las reuniones de las partes en el Tratado; pidió al Secretario General que presentara un informe sobre sus evaluaciones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; expresó la convicción de que, en vista de la importante influencia que ejerce la Antártida sobre el medio ambiente y los ecosistemas mundiales, cualquier régimen que se establezca para la protección y conservación del medio ambiente antártico y de sus ecosistemas dependientes y asociados debe negociarse con la plena participación de todos los miembros de la comunidad internacional, a fin de contar con la aceptación universal necesaria para asegurar su cabal aplicación y cumplimiento; e instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida (resolución 44/124 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 91/, la Asamblea General expresó su pesar por el hecho de que, no obstante las numerosas resoluciones

91/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 67 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/458 y A/45/459;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/789;
- c) Resoluciones 45/78 A y B;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.40 a 43 y 47;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

que había aprobado, no se hubiera invitado al Secretario General ni a su representante a las reuniones de las Partes Consultivas en el Tratado Antártico, incluido el período extraordinario de sesiones de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico, celebrado en Santiago del 19 de noviembre al 7 de diciembre de 1990, e instó una vez más a las Partes Consultivas a que invitaran al Secretario General o a su representante a sus futuras reuniones; hizo un llamamiento a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico para que depositaran en poder del Secretario General de las Naciones Unidas información y documentos relativos a todos los aspectos de la Antártida, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre su evaluación de esa información y esos documentos; expresó la convicción de que toda iniciativa encaminada a preparar una convención general sobre el medio ambiente para la conservación y protección de la Antártida y sus ecosistemas dependientes y asociados y el establecimiento de una reserva natural o un parque mundial se debía negociar con la plena participación de la comunidad internacional y, a ese respecto, destacó que esa negociación debería realizarse en el contexto del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; instó a todos los miembros de la comunidad internacional a que apoyaran todos los esfuerzos tendientes a proscribir la prospección y la explotación mineras en la Antártida y en torno a ésta y a velar por que todas las actividades se realizaran exclusivamente en el marco de la investigación científica con fines pacíficos y que todas esas actividades aseguraran el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en la Antártida y la protección de su medio ambiente, y fueran en beneficio de toda la humanidad; pidió al Secretario General que, con ayuda de los programas y organismos especializados competentes de las Naciones Unidas, emprendiera un estudio amplio sobre el establecimiento en la Antártida de una estación patrocinada por las Naciones Unidas, para que fomentara la cooperación internacional coordinada en materia de investigación científica en beneficio de la humanidad, así como para que actuara como un sistema de alerta temprana en relación con los cambios y accidentes climáticos, y que le presente un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; instó a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que cooperaran con el Secretario General y a que siguieran celebrando consultas sobre todos los aspectos referentes a la Antártida; y pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre el estado del medio ambiente en la Antártida y sus consecuencias para el sistema mundial (resolución 45/78 A).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea expresó profunda preocupación por que no se hubieran adoptado medidas concretas de conformidad con el párrafo 2 de la resolución 44/124 A; instó una vez más a las Partes Consultivas en el Tratado Antártico a que adoptaran medidas urgentes para excluir al régimen racista de apartheid de las reuniones de las Partes Consultivas a la mayor brevedad posible, y las invitó a que informaran al Secretario General sobre las medidas que adoptasen en relación con lo dispuesto en la resolución. La Asamblea también pidió al Secretario General que le presentara un informe sobre el particular en su cuadragésimo sexto período de sesiones, teniendo en cuenta la preocupación expresada en el párrafo 1 de la resolución (resolución 45/78 B).

67. Fortalecimiento de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1931, la Asamblea General, durante su examen del tema titulado "Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional" (véase el tema 68), consideró que era preciso intensificar los esfuerzos para la transformación del Mediterráneo en una zona de paz y cooperación (resolución 36/102).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que la seguridad del Mediterráneo y la de las regiones adyacentes eran interdependientes y que era preciso realizar nuevos esfuerzos para crear condiciones de seguridad y cooperación fructífera en todas las esferas para todos los países y pueblos del Mediterráneo (resolución 37/118).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 38/189, 39/153, 40/157, 41/89, 42/90, 43/84 y 44/125).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 92/, la Asamblea General reafirmó que la seguridad del Mediterráneo estaba estrechamente vinculada con la seguridad de Europa y con la paz y la seguridad internacionales; acogió con beneplácito la determinación expresada por los países del Mediterráneo de intensificar sus esfuerzos por fomentar el diálogo y la cooperación en la región a fin de hallar por medios pacíficos una solución justa y duradera a las crisis que aún ponen en peligro la paz y la estabilidad de la región, para así lograr el retiro de las fuerzas extranjeras de ocupación y el reconocimiento del derecho a la libre determinación y la independencia de los pueblos sometidos a dominación colonial o extranjera, de conformidad con los objetivos y los propósitos de la Carta de las Naciones Unidas; tomó nota de las conclusiones de la Tercera Conferencia Ministerial de los Países no Alineados del Mediterráneo, celebrada en Argel en junio de 1990, y de la convicción que ésta había expresado de que un diálogo franco y constante y una intensa cooperación incrementarían la comprensión y la confianza mutuas, lo que a la vez promovería la estabilidad, la seguridad y la paz en la región; expresó satisfacción por los progresos realizados en la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, que habían ampliado considerablemente las posibilidades de que se cumplieran los compromisos contraídos por los Estados participantes en la Conferencia en el sentido de intensificar la

92/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 68 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/713;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/790;
- c) Resolución 45/79;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.44 a 49;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

cooperación y el diálogo políticos con todos los países del Mediterráneo a fin de fortalecer la seguridad y de trabajar en pos del relajamiento de las tensiones, la solución de las crisis y los conflictos y el fomento de la cooperación en el Mediterráneo; tomó nota del informe de la Reunión sobre la Región del Mediterráneo de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, celebrada en Palma de Mallorca en septiembre y octubre de 1990, en que, entre otras cosas, se había reafirmado el compromiso de los Estados participantes en la Conferencia respecto de las disposiciones de la Conferencia relativas a la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo, y se había destacado que esas disposiciones seguían siendo pertinentes; observó el apoyo generalizado en los países del Mediterráneo a la propuesta de convocar una conferencia sobre la seguridad y la cooperación en el Mediterráneo y de su disposición a entablar consultas regionales con miras a crear condiciones propicias para iniciar ese proceso; tomó nota también de los progresos realizados en otras iniciativas de promoción de la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo, en particular la 83a. Conferencia Interparlamentaria, celebrada en Nicosia en abril de 1990, la primera Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores del Mediterráneo Occidental, celebrada en Roma en octubre de 1990, la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados de los Balcanes, celebrada en Tirana en octubre de 1990, y las reuniones de la Unión del Magreb Árabe; destacó la necesidad de un arreglo justo y pacífico de los persistentes problemas de la región, la necesidad de respetar y salvaguardar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de todos los países y pueblos del Mediterráneo y la necesidad de una plena adhesión a los principios del no uso de la fuerza o amenaza del uso de la fuerza y de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios por la fuerza, de conformidad con la Carta y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a que cooperaran con los Estados del Mediterráneo en la tarea de intensificar las formas de cooperación existentes en diversos ámbitos, con miras a reducir las tensiones, promover la paz y la seguridad y asegurar la estabilidad, la prosperidad y el apoyo de los procesos democráticos, las reformas económicas y el desarrollo de los países de la región, con arreglo a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas; alentó los intentos de eliminar las disparidades económicas y sociales en los niveles de desarrollo y promover un crecimiento duradero de los Estados del Mediterráneo, en especial de los Estados en desarrollo de la región, que estaban tomando medidas sostenidas de ajuste y haciendo sacrificios en un entorno aún desfavorable; invitó al Secretario General a que siguiera prestando suma atención a la cuestión de la paz, la seguridad y la cooperación en la región del Mediterráneo y, de ser solicitado, preste servicios de asesoramiento y asistencia a los países del Mediterráneo en sus esfuerzos concertados por promover la paz, la seguridad y la cooperación en la región; invitó a todos los Estados Miembros, así como a las organizaciones regionales y agrupaciones subregionales pertinentes, a que hicieran llegar al Secretario General ideas y sugerencias concretas en relación con esa cuestión, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/79).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/79).

68. Examen de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional

El tema titulado "Fortalecimiento de la seguridad internacional" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas (A/7654). En ese período de sesiones, la Asamblea invitó a los Estados Miembros a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y propuestas sobre el tema, así como cualquier medida que tomaran para fortalecer la seguridad internacional (resolución 2606 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó la declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional (resolución 2734 (XXV)). En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando este tema (resoluciones 2880 (XXVI), 2993 (XXVII), 3185 (XXVIII), 3332 (XXIX), 3389 (XXX), 31/92, 32/154, 33/75, 34/100, 35/158, 36/102, 37/118, 38/190, 39/154, 40/158, 41/90, 42/92, 43/85, 43/86, 43/87, 43/88 y 44/126).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 93/, la Asamblea General acogió con beneplácito los cambios positivos que se habían producido recientemente en el orden internacional, el diálogo de vasto alcance entre los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y sus efectos positivos sobre los acontecimientos mundiales y el hecho de que varios conflictos y enfrentamientos se estuvieran resolviendo mediante negociaciones en un clima de comprensión y cooperación. La Asamblea expresó la esperanza de que las tendencias positivas que se habían iniciado en Europa, donde se estaba construyendo un nuevo sistema de seguridad y cooperación mediante el proceso de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa, se mantuvieran y fomentaran tendencias similares en otras partes del mundo. Al mismo tiempo expresó su grave preocupación por los conflictos y problemas que persistían y por las nuevas amenazas a la paz y la seguridad internacionales.

La Asamblea General destacó la necesidad de reforzar la seguridad internacional mediante el desarme, sobre todo mediante el desarme nuclear, consideró que no podía haber paz ni seguridad estables y duraderas en el mundo si no se resolvían los graves problemas económicos existentes.

La Asamblea reafirmó que las Naciones Unidas eran el instrumento fundamental para regular las relaciones internacionales y resolver los

93/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 69 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/516;
- b) Informe de la Primera Comisión: A/45/791;
- c) Resolución 45/80;
- d) Sesiones de la Primera Comisión: A/C.1/45/PV.44 a 50;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.66.

problemas internacionales y que sus principales órganos, en particular el Consejo de Seguridad, eran responsables del mantenimiento y de la promoción eficaz de la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea reafirmó la continua validez de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional y exhortó a todos los Estados a que contribuyeran eficazmente a su aplicación.

La Asamblea General instó a todos los Estados a que se abstuvieran de recurrir al uso o a la amenaza del uso de la fuerza, y a que procuraran llegar a una solución pacífica de las controversias. Exhortó, asimismo, a todos los Estados a que adoptaran de inmediato nuevas medidas encaminadas a fomentar y utilizar con eficacia el sistema de seguridad colectiva previsto en la Carta y a detener de manera efectiva la carrera de armamentos; destacó la necesidad de promover el fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad y acogió con satisfacción la activa participación reciente del Consejo de Seguridad en esa esfera. También destacó la necesidad de desarrollar de modo equilibrado la economía mundial, reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos sometidos a dominación colonial, ocupación extranjera o regímenes racistas y su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y reafirmó la responsabilidad de las Naciones Unidas en la cuestión del desmantelamiento del apartheid.

La Asamblea invitó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones acerca de la cuestión de la aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional, particularmente teniendo en cuenta los acontecimientos que se habían producido recientemente en la esfera de la seguridad y la cooperación internacionales, y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la base de las respuestas recibidas (resolución 45/80).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/80).

69. Promoción y seguridad de los Estados pequeños

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General celebrado en 1989, a solicitud de Maldivas (A/44/192). En ese período de sesiones 94/ la Asamblea General reconoció que los Estados pequeños podían ser particularmente vulnerables a las amenazas

94/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 150 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/44/707;
- b) Resolución 44/51;
- c) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/44/SR.4 y 5;
- d) Sesión plenaria: A/44/PV.78.

externas y a los actos de injerencia en sus asuntos internos; destacó a ese respecto la importancia de la obligación de todos los Estados de respetar el principio de integridad territorial y los demás principios de la Carta de las Naciones Unidas; hizo un llamamiento a las organizaciones regionales e internacionales pertinentes para que, cuando los Estados pequeños lo solicitaran, les prestaran asistencia para fortalecer su seguridad, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta; instó al Secretario General a que prestara especial atención a la vigilancia de la situación de los Estados pequeños en materia de seguridad y a que considerara la posibilidad de aplicar las disposiciones del Artículo 99 de la Carta; invitó al Secretario General a que estudiara medios, en el marco de las Naciones Unidas y de conformidad con la Carta, de preservar la seguridad de los Estados pequeños; y pidió al Secretario General que celebrara consultas con los miembros del Consejo de Seguridad y con los gobiernos interesados y le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/51).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/51).

70. Efectos de las radiaciones atómicas

En su décimo período de sesiones, celebrado en 1955, la Asamblea General creó el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas, compuesto de 15 Estados Miembros, y le encargó que reuniera, estudiara y difundiera información sobre los niveles observados de radiación ionizante y de radiactividad en el medio ambiente, y sobre los efectos de esa radiación en el ser humano y en su medio ambiente (resolución 913 (X)).

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar hasta un máximo de 20 el número de miembros del Comité Científico (resolución 3154 C (XXVIII)) y, en su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar su número hasta un máximo de 21 (resolución 41/62 B). Actualmente, el Comité se compone de los 21 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Australia, Bélgica, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, China, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Indonesia, Japón, México, Perú, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Sudán, Suecia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

El Comité Científico presentó a la Asamblea informes científicos sustantivos en que se examinaban en detalle los niveles, dosis, efectos y riesgos de la radiación ionizante en sus períodos de sesiones decimotercero (A/3838), decimoséptimo (A/5216), decimonoveno (A/5814), vigésimo primero (A/6314 y Corr.1), vigésimo cuarto (A/7613 y Corr.1), vigésimo séptimo (A/8725 y Corr.1), trigésimo segundo (A/32/40), trigésimo séptimo (A/37/45), cuadragésimo primero (A/41/16) y cuadragésimo tercero (A/43/45). Entre esos períodos de sesiones también se presentaron informes más breves sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 95/, la Asamblea General encomió al Comité Científico por la valiosa contribución que había aportado en los 35 años transcurridos desde su creación al conocimiento y la comprensión más amplias de los niveles, efectos y riesgos de las radiaciones atómicas; tomó nota con satisfacción de la constante y creciente cooperación científica entre el Comité Científico y el PNUMA; pidió al Comité Científico que prosiguiera sus trabajos, incluidas sus importantes actividades de coordinación, para aumentar los conocimientos acerca de los niveles, los efectos y los riesgos de las radiaciones ionizantes provenientes de todas las fuentes; hizo suyos los propósitos y los planes del Comité Científico acerca de sus futuras actividades de examen y evaluación científicos en nombre de la Asamblea General; pidió al Comité Científico que continuara examinando los importantes problemas existentes en la esfera de las radiaciones y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al PNUMA que continuara prestando apoyo para la eficaz realización de la labor del Comité Científico y la difusión de sus conclusiones en la Asamblea, en la comunidad científica y entre el público; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, el OIEA y las organizaciones no gubernamentales por la asistencia prestada al Comité Científico; y los invitó a todos a que suministraran datos científicos pertinentes, lo que facilitaría la preparación de los futuros informes del Comité Científico a la Asamblea (resolución 45/71).

Documento: Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas.

71. Cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

El tema relativo a la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos se incluyó por primera vez en el programa de la Asamblea General en su decimotercer período de sesiones, celebrado en 1958. En ese período de sesiones, la Asamblea creó la Comisión Especial sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, integrada por 18 miembros, y le pidió que informara a la Asamblea sobre las actividades y los recursos de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de otros órganos internacionales en relación con la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, sobre las futuras disposiciones en

95/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 72 del programa):

- a) Informe del Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas: A/45/319;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/687;
- c) Resolución 45/71;
- d) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.3 y 4;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

materia de organización y sobre la naturaleza de los problemas jurídicos que podría plantear la ejecución de programas de exploración del espacio ultraterrestre (resolución 1348 (XIII)).

En su decimocuarto período de sesiones, la Asamblea General creó un órgano permanente, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (resolución 1472 A (XIV)), cuya composición original de 24 miembros se amplió a 28 en el decimosexto período de sesiones (resolución 1721 E (XVI)), a 37 en el vigésimo octavo período de sesiones (resolución 3182 (XXVIII)), a 47 en el trigésimo segundo período de sesiones (resolución 32/196 B) y a 53 en el trigésimo quinto período de sesiones (resolución 35/16). La Comisión creó una Subcomisión de Asuntos Jurídicos, una Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y cuatro grupos plenarios de trabajo sobre satélites de navegación, satélites de radiodifusión, satélites de teleobservación y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Actualmente, la Comisión se compone de los 53 Estados Miembros siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Colombia, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Ecuador, Egipto, Estados Unidos de América, Filipinas, Francia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Líbano, Marruecos, México, Mongolia, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Ucrania, Rumania, Sierra Leona, Sudán, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam y Yugoslavia.

Todos los años, la Comisión ha examinado la labor de sus órganos auxiliares e informado a la Asamblea General. Los debates y recomendaciones de la Comisión han tenido como resultado la formulación y aprobación de varios instrumentos jurídicos internacionales importantes, entre ellos la Declaración de los principios jurídicos que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre (resolución 1962 (XVIII)), el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 2222 (XXI)), el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 2345 (XXII)), el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos espaciales (resolución 2777 (XXVI)), el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (resolución 3235 (XXIX)), el Acuerdo que debe regir las actividades de los Estados en la Luna y otros cuerpos celestes (resolución 34/68) y los principios que han de regir la utilización por los Estados de satélites artificiales de la Tierra para las transmisiones internacionales directas por televisión (resolución 37/92) y los principios relativos a la teleobservación de la Tierra desde el espacio (resolución 41/65).

Por recomendación de la Comisión, la Asamblea General ha aprobado varias resoluciones sobre la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y, más recientemente, sobre el

fomento de las aplicaciones prácticas de la tecnología espacial, en particular para beneficio de los países en desarrollo.

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo octavo, la Asamblea General hizo suyas las amplias recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, celebrada en 1982, y pidió a la Comisión que examinara la aplicación de esas recomendaciones (resoluciones 37/89, 37/90 y 38/80). En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo cuarto, la Asamblea reiteró ese pedido (resoluciones 39/96, 40/162, 41/64, 42/68, 43/100 y 44/46).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 96/, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 30° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a) prosiguiera, por conducto de sus grupos de trabajo, la elaboración de proyectos de principios relativos a la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; b) prosiguiera, por conducto de su grupo de trabajo, el examen de los asuntos relativos a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y la utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones; c) continuara examinando por conducto de su grupo de trabajo, los aspectos jurídicos relacionados con la aplicación del principio de que la exploración y utilización del espacio ultraterrestre deben realizarse en beneficio e interés de todos los Estados, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo. La Asamblea también hizo suyas las recomendaciones de la Comisión de que, en su 28° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos examinara con carácter prioritario los asuntos siguientes: el Programa de las Naciones Unidas de aplicaciones de la tecnología espacial y la coordinación de las actividades espaciales dentro del sistema de las Naciones Unidas; la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos; cuestiones relativas a la teleobservación de la Tierra mediante satélites, con inclusión de las aplicaciones para los países en desarrollo; y la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y, en ese contexto, consideró particularmente urgente aplicar las recomendaciones

26/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 73 del programa):

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Suplemento No. 20 (A/45/20);
- b) Informe del Secretario General: A/45/589;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/821 y Corr.1;
- d) Resolución 45/72;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.13 a 16 y 22;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

siguientes: a) todos los países deberían tener la oportunidad de utilizar las técnicas resultantes de los estudios médicos realizados en el espacio; b) deberían fortalecerse y ampliarse los bancos de datos en los planos nacional y regional y debería establecerse un servicio internacional de información espacial que sirviera de centro de coordinación; c) las Naciones Unidas deberían apoyar la creación de centros de capacitación adecuados en el plano regional vinculados, en lo posible, con instituciones que ejecutaran programas espaciales, los fondos necesarios para el desarrollo de dichos centros deberían facilitarse por conducto de instituciones financieras; y d) las Naciones Unidas deberían organizar un programa de becas mediante el cual graduados universitarios y universitarios con estudios más avanzados de países en desarrollo siguieran estudios a fondo y de larga duración relativos a la tecnología espacial o sus aplicaciones; además sería aconsejable fomentar la disponibilidad de oportunidades de que se hicieran sus estudios sobre la base de otro tipo de arreglos bilaterales o multilaterales fuera del sistema de las Naciones Unidas; hizo suyas también las recomendaciones de la Comisión de que la Subcomisión examinara cuestiones relativas a los sistemas de transporte espacial y sus consecuencias para las futuras actividades en el espacio; el carácter físico y los atributos técnicos de la órbita geostacionaria, y su utilización y aplicaciones en la esfera de las comunicaciones espaciales, así como otras cuestiones relativas a la evolución de las comunicaciones espaciales, teniendo particularmente en cuenta las necesidades y los intereses de los países en desarrollo; cuestiones relativas a las ciencias biológicas, incluida la medicina espacial; progresos realizados en actividades espaciales nacionales e internacionales relacionadas con el medio ambiente terrestre, en particular los progresos realizados en relación con el programa de la geosfera y la biosfera (cambios mundiales) (debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a presentar informes y preparar una exposición especial sobre el tema); cuestiones relativas a la exploración planetaria y cuestiones relativas a la astronomía; y que el tema al que habría que dedicar especial atención en el período de sesiones de 1991 de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos fuera: "Aplicaciones de la teleobservación aérea y desde satélites para la prospección de recursos naturales y de aguas subterráneas y la vigilancia y ordenación de los recursos biológicos, prestando especial atención a la agricultura y teniendo particularmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo" (debería invitarse al Comité de Investigaciones Espaciales y a la Federación Astronáutica Internacional a que organizaran un simposio, con la participación más amplia posible, sobre ese tema para complementar los debates en la Subcomisión). La Asamblea también hizo suya la recomendación de la Comisión de que, en su 28° período de sesiones, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos volviera a convocar el Grupo de Trabajo plenario para evaluar la aplicación de las recomendaciones de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos; decidió que se volviera a reunir el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de las recomendaciones de la Conferencia de 1982; instó a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales a que

consideraran la posibilidad de prestar apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas en relación con el Año Internacional del Espacio, 1992; hizo suya la recomendación de la Subcomisión de que los Estados Miembros, al planificar sus actividades para el Año Internacional del Espacio, estudiaran métodos de que esas actividades complementasen las actividades ya iniciadas para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo prevista para 1992; pidió a la Comisión que siguiera examinando, como asunto prioritario, los medios y arbitrios para reservar el espacio ultraterrestre para fines pacíficos, e informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió también a la Comisión que en su 34° período de sesiones siguiera examinando el tema del programa titulado "Beneficios derivados de la tecnología espacial: examen de la situación actual" (resolución 45/72).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos: Suplemento No. 20 (A/46/20);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/72).

72. Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente

En su tercer período de sesiones, celebrado en 1948, la Asamblea General comenzó la asistencia de las Naciones Unidas a los refugiados de Palestina (resolución 212 (III)). En ese período de sesiones, la Asamblea estableció la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, integrada por Francia, Turquía y los Estados Unidos de América (resolución 194 (III)).

En su cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (resolución 302 (IV)). Desde mayo de 1950, el Organismo, que se financia con contribuciones voluntarias, ha venido proporcionando enseñanza, capacitación, servicios sanitarios, socorro y otros servicios a los refugiados árabes de Palestina. En 1967 y 1982, las funciones del Organismo se ampliaron con miras a prestar, dentro de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, asistencia humanitaria a otras personas desplazadas que experimentaran grave necesidad de ayuda inmediata como consecuencia de las hostilidades de 1967 y años posteriores (resoluciones 2252 (ES-V) y 37/120 B). El mandato del Organismo se ha prorrogado varias veces, la última vez hasta el 30 de junio de 1993 (resolución 44/47 A).

En virtud del párrafo 8 de la resolución 302 (IV), la Asamblea General estableció una Comisión Asesora para asesorar y ayudar al Director (ahora Comisionado General) del Organismo en la ejecución de su programa. Actualmente, la Comisión Asesora del OOPS está integrada por los 10 Estados Miembros siguientes: Bélgica, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, Japón, Jordania, Líbano, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria y Turquía.

De conformidad con el párrafo 21 de la resolución 302 (IV), se pidió al Director (ahora Comisionado General) del Organismo que presentara a la Asamblea General un informe anual sobre la labor del Organismo y que presentara al Secretario General cualesquiera otros informes que el Organismo deseara señalar a la atención de las Naciones Unidas o de sus órganos competentes.

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, en vista del empeoramiento de la situación financiera del Organismo, estableció el Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente y le pidió que estudiara todos los aspectos de la financiación del Organismo y ayudara al Secretario General y al Comisionado General en la búsqueda de soluciones a los problemas financieros del Organismo (resolución 2656 (XXV)). El Grupo de Trabajo está integrado por los nueve Estados Miembros siguientes: Estados Unidos de América, Francia, Ghana, Japón, Líbano, Noruega, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Trinidad y Tabago y Turquía.

El Grupo de Trabajo presentó a la Asamblea General, en su vigésimo quinto período de sesiones y en cada período de sesiones siguiente, recomendaciones para ayudar a resolver el problema financiero del Organismo. La Asamblea ha prorrogado anualmente el mandato del Grupo de Trabajo.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 97/, la Asamblea General aprobó 11 resoluciones en relación con este tema (resoluciones 45/73 A a K).

97/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 74 del programa):

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/45/13 y Add.1);
- b) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS: A/45/645;
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina: A/45/429;
 - ii) Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina: A/45/463;
 - iii) Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967: A/45/464;
 - iv) Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina: A/45/465;
 - v) Retorno de la población y los refugiados desplazados desde 1967: A/45/466;
 - vi) Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para refugiados de Palestina: A/45/530;
 - vii) Protección de los refugiados de Palestina: A/45/641;
 - viii) Protección de los estudiantes palestinos: A/45/646.

En la primera resolución, titulada "Asistencia a los refugiados de Palestina", la Asamblea General observó con profundo pesar que no se había efectuado el pago de indemnizaciones a los refugiados, ni su repatriación, como se prevé en el párrafo 11 de la resolución 194 (III) de la Asamblea General, ni se habían logrado progresos sustanciales en el programa aprobado por la Asamblea en el párrafo 2 de su resolución 513 (VI), para la reintegración de los refugiados mediante la repatriación o el reasentamiento, y que, en consecuencia, la situación de los refugiados seguía siendo motivo de grave preocupación; expresó su agradecimiento al Comisionado General y a todo el personal del Organismo, reconociendo que el Organismo estaba haciendo todo lo posible dentro de los límites de los recursos disponibles, y expresó también su agradecimiento a los organismos especializados y a las organizaciones privadas por su valiosa labor de ayuda a los refugiados; reiteró su petición de que la sede del Organismo fuera trasladada lo antes posible al lugar que ocupaba anteriormente en su zona de operaciones; observó con pesar que la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina no había podido encontrar medios de lograr progresos en la aplicación del párrafo 11 de la resolución 194 (III) y le pidió que perseverase en sus esfuerzos por aplicar ese párrafo y que le presentara un informe cuando procediera, pero a más tardar el 1° de septiembre de 1991; puso de relieve la persistente gravedad de la situación financiera del Organismo, como se indicaba en el informe del Comisionado General; observó con honda preocupación que, a pesar de las encomiables y fructíferas gestiones del Comisionado General por recaudar contribuciones adicionales, este mayor volumen de ingresos del Organismo aún no bastaba para atender a las necesidades presupuestarias básicas del año en curso y que, a los niveles de las contribuciones previstas, los déficit se repetirían año tras año; y exhortó a todos los gobiernos a que, como cuestión de urgencia, actuaran con la mayor generosidad posible para atender las necesidades previstas del Organismo, sobre todo en vista del déficit presupuestario proyectado en el informe del Comisionado General, y, en consecuencia, instó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a aquellos que las aportaban a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias (resolución 45/73 A).

En la segunda resolución, titulada "Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente", la Asamblea pidió al Grupo de Trabajo que, en cooperación con el Secretario General y el Comisionado General, continuara sus gestiones relacionadas con la financiación del Organismo por otro período de un año (resolución 45/73 B).

97/ (continuación)

- d) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina: A/45/382;
- e) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/822;
- f) Resoluciones 45/73 A a K;
- g) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.5 y 22;
- h) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

En la tercera resolución, titulada "Asistencia a las personas desplazadas como consecuencia de las hostilidades de junio de 1967 y las hostilidades posteriores", la Asamblea apoyó los esfuerzos que hacía el Comisionado General para seguir prestando asistencia humanitaria dentro de lo posible, con carácter urgente y como medida temporal, a otras personas de la región actualmente desplazadas y sumamente necesitadas de asistencia continua como resultado de las hostilidades de junio de 1967 y hostilidades posteriores; y exhortó encarecidamente a todos los gobiernos, así como a organizaciones y particulares, a que aportaran contribuciones generosas para los fines mencionados al Organismo y a las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas (resolución 45/73 C).

En la cuarta resolución, titulada "Ofrecimientos por los Estados Miembros de subvenciones y becas de educación superior, incluso formación profesional, para los refugiados de Palestina", la Asamblea instó a todos los Estados a que respondieran al llamamiento contenido en su resolución 32/90 F, en forma acorde con las necesidades de enseñanza superior y formación profesional de los refugiados de Palestina; exhortó encarecidamente a todos los Estados, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales a que aumentaran las asignaciones especiales para subvenciones y becas destinadas a los refugiados de Palestina, además de sus contribuciones al presupuesto ordinario del Organismo; expresó su reconocimiento a todos los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales que habían respondido favorablemente a las resoluciones 41/69 D, 42/69 D, 43/57 D y 44/47 D de la Asamblea; invitó a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, siguieran brindando asistencia para la enseñanza superior de los estudiantes refugiados de Palestina; exhortó a todos los Estados, a los organismos especializados y a la Universidad de las Naciones Unidas a que aportaran generosas contribuciones a las universidades palestinas en los territorios ocupados por Israel desde 1967, incluso, en su momento, a la proyectada Universidad "Al-Quds" de Jerusalén para los refugiados de Palestina; exhortó también a todos los Estados, a los organismos especializados y a otros órganos internacionales para que contribuyeran a la creación de centros de formación profesional para los refugiados de Palestina; pidió al Organismo que actuara como receptor y depositario de las asignaciones especiales y becas, y que las concediera a candidatos refugiados de Palestina que reunieran las condiciones necesarias; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/73 D).

En la quinta resolución, titulada "Refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967", la Asamblea reiteró enérgicamente su exigencia de que Israel desistiera de desalojar y reasentar a los palestinos refugiados en el territorio palestino ocupado por Israel desde 1967, así como de destruir sus albergues; pidió al Comisionado General que se ocupara de la crítica situación de los refugiados de Palestina en ese territorio, y por consiguiente, que suministrase a esos refugiados todos los servicios del Organismo; pidió al Secretario General que, en cooperación con el Comisionado General, reanudara la emisión de documentos de identidad a todos los refugiados palestinos y sus descendientes que se encontraran en el

territorio palestino ocupado, independientemente de que recibieran o no raciones y servicios del Organismo; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentase un informe a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 45/73 E).

En la sexta resolución, titulada "Reanudación de la distribución de raciones a los refugiados de Palestina", la Asamblea deploró que no se hubieran aplicado sus resoluciones 37/120 F, 38/83 F, 39/99 F, 40/165 F, 41/69 F, 42/69 F, 43/57 F y 44/47 F; hizo un nuevo llamamiento a todos los gobiernos para que, con carácter de urgencia, se esforzaran por atender a las necesidades del Organismo con la mayor generosidad posible, en particular teniendo en cuenta que éste había interrumpido la distribución general de raciones a los refugiados de Palestina en todos los sectores, y, en consecuencia, exhortó a los gobiernos que no aportaban contribuciones a que lo hicieran en forma periódica y a los que ya lo hacían a que considerasen la posibilidad de aumentar sus contribuciones ordinarias; pidió al Comisionado General que reanudara con carácter permanente la distribución general de raciones, ahora interrumpida, a los refugiados de Palestina en todos los sectores; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/73 F).

En la séptima resolución, titulada "Retorno de la población y refugiados desplazados desde 1967", la Asamblea reafirmó el derecho inalienable de todos los habitantes desplazados a regresar a sus hogares o lugares de residencia anterior situados en los territorios ocupados por Israel desde 1967, y declaró una vez más que todo intento de restringir o de condicionar el libre ejercicio del derecho de toda persona desplazada a regresar era incompatible con ese derecho inalienable y era inadmisibles; consideró nulo y carente de validez todo acuerdo que impusiera restricciones o condiciones de cualquier índole al regreso de los habitantes desplazados; deploró profundamente que las autoridades israelíes se siguieran negando a adoptar medidas para el regreso de los habitantes desplazados; exhortó una vez más a Israel a que adoptara medidas inmediatas para el regreso de todos los habitantes desplazados y desistiera de toda medida que obstaculizara el regreso de los habitantes desplazados, incluidas aquellas que afectaran a la estructura física y demográfica de los territorios ocupados; y pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comisionado General, presentara un informe a la Asamblea antes de la apertura de su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el cumplimiento por Israel de lo dispuesto en la resolución (resolución 45/73 G).

En la octava resolución, titulada "Rentas devengadas por bienes de refugiados de Palestina", la Asamblea pidió al Secretario General que, en consulta con la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina, adoptara todas las medidas necesarias para la protección y administración de los bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel y estableciera un fondo para que se depositaran en él, en nombre de los propietarios legítimos, las rentas que ellos devengasen; exhortó una vez más a Israel a que brindara al Secretario General todo tipo de facilidades y

asistencia para la aplicación de las disposiciones mencionadas; exhortó a los gobiernos de todos los demás Estados Miembros interesados a que proporcionaran al Secretario General toda la información pertinente que obrara en su poder sobre bienes, activos y derechos de propiedad de árabes en Israel, lo que ayudaría al Secretario General en la aplicación de la resolución; deploró la negativa de Israel a colaborar con el Secretario General en la aplicación de las resoluciones sobre la cuestión; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/73 H).

En la novena resolución, titulada "Protección de los refugiados de Palestina", la Asamblea consideró a Israel responsable de la seguridad de los refugiados de Palestina en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y lo exhortó a cumplir las obligaciones que en su carácter de Potencia ocupante le incumbían a ese respecto, de conformidad con las disposiciones pertinentes del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949; exhortó a todas las Altas Partes Contratantes en el Convenio a que adoptaran las medidas adecuadas para asegurar el respeto por Israel, como Potencia ocupante, del Convenio en todas las circunstancias, de conformidad con las obligaciones que les imponía el artículo I del Convenio; instó al Consejo de Seguridad a que estudiara la situación actual en el territorio palestino ocupado, teniendo en cuenta las recomendaciones contenidas en el informe del Secretario General; instó al Secretario General a que, en consulta con el Comisionado General, prosiguiera sus esfuerzos por proteger la seguridad y los derechos jurídicos y humanos de los refugiados palestinos en todos los territorios bajo ocupación israelí desde 1967 y en adelante; exhortó una vez más a Israel a que desistiera inmediatamente de los actos de agresión contra la población libanesa y palestina en el Líbano; exigió que Israel, la Potencia ocupante, pusiera inmediatamente en libertad a todos los refugiados palestinos detenidos arbitrariamente, comprendidos los empleados del Organismo; exhortó una vez más a Israel a indemnizar al Organismo por los daños causados a sus bienes e instalaciones por la invasión israelí del Líbano, sin perjuicio de la responsabilidad que incumbía a Israel por todos los daños causados por esa invasión y por otros daños derivados de las políticas y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, en el territorio palestino ocupado; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Comisionado General, informara a la Asamblea General, antes de la apertura del cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/73 I).

En la décima resolución, titulada "Universidad 'Al-Quds' de Jerusalén para los refugiados de Palestina", la Asamblea destacó la necesidad de fortalecer el sistema de enseñanza en el territorio palestino ocupado por Israel desde el 5 de junio de 1967, incluida Jerusalén y, concretamente, la necesidad de establecer la universidad propuesta; pidió al Secretario General que continuara tomando todas las medidas necesarias para el establecimiento de la Universidad "Al-Quds" de Jerusalén, de conformidad con la resolución 35/13 B, teniendo debidamente en cuenta las recomendaciones compatibles con lo dispuesto en esa resolución; exhortó una vez más a Israel, la Potencia ocupante, a que cooperase en la aplicación de la resolución y eliminara los obstáculos que había interpuesto al establecimiento de la

Universidad "Al-Quds" de Jerusalén; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de la resolución (resolución 45/73 J).

En la undécima resolución, titulada "Protección de los estudiantes palestinos y las instituciones de enseñanza y salvaguardia de la seguridad de los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente en el territorio palestino ocupado", la Asamblea condenó las repetidas incursiones israelíes en los terrenos y locales del OOPS y exhortó a Israel, la Potencia ocupante, a que se abstuviera de realizar incursiones de ese tipo; deploró la política y las prácticas de Israel, la Potencia ocupante, que habían conducido al cierre prolongado de las instituciones de enseñanza, gran parte de ellas dirigidas por el Organismo, y la constante interrupción de los servicios médicos; hizo un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que volviera a abrir inmediatamente todas las instituciones de enseñanza cerradas y se abstuviera de cerrarlas de nuevo; y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/73 K).

Documentos:

- a) Informe del Comisionado General del OOPS: Suplemento No. 13 (A/46/13);
- b) Informe de la Comisión de Conciliación de las Naciones Unidas para Palestina (resolución 45/73 A);
- c) Informe del Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del OOPS (resolución 45/73 B);
- d) Informes del Secretario General (resoluciones 45/73 D a K).

73. Informe del Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados

En su vigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1968, la Asamblea General creó el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afectan a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados (resolución 2443 (XXIII)). Actualmente, el Comité Especial está integrado por los tres Estados Miembros siguientes: Senegal, Sri Lanka y Yugoslavia.

En el curso del vigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, en octubre de 1970, el Comité Especial presentó al Secretario General su primer informe, de conformidad con la resolución 2443 (XXIII). El Secretario General hizo llegar a la Asamblea el informe, que, tras la inclusión del tema en el programa de ese período de sesiones, fue remitido a la Comisión Política Especial. En dicho período de sesiones, la Asamblea renovó el mandato del Comité Especial (resolución 2727 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema sobre la base de los informes del Comité Especial y pidió al Comité que prosiguiera su labor (resoluciones 2851 (XXVI), 3005 (XXVII), 3092 A y B (XXVIII), 3240 A a C (XXIX), 3525 A a D (XXX), 31/106 A a D, 32/91 A a C, 33/133 A a C, 34/90 A a C, 35/122 A a F, 36/147 A a G, 37/88 A a G, 38/79 A a H, 39/95 A a H, 40/161 A a G, 41/63 A a G, 42/160 A a G, 43/58 A a G y 44/48 A a G).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 98/, la Asamblea General pidió al Comité Especial que continuara investigando las políticas y prácticas israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y en los demás territorios árabes ocupados por Israel desde 1967, y que informara al Secretario General tan pronto como fuera posible y, posteriormente, cada vez que fuera necesario, y que presentara regularmente informes periódicos al Secretario General sobre la situación reinante en el territorio palestino ocupado; y pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades necesarias al Comité Especial, que distribuyera regular y periódicamente a los Estados Miembros de las Naciones Unidas sus informes, y que informara sobre el curso de diversos asuntos conexos (resoluciones 45/74 A a G).

Documentos:

- a) Notas del Secretario General por las que se transmiten los informes del Comité Especial (resolución 45/74 A);
 - b) Informes del Secretario General (resoluciones 45/74 A a G).
74. Examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos

En su decimonoveno período de sesiones, celebrado en febrero de 1965, la Asamblea General creó el Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y le encargó que iniciara un examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, incluidos los medios de superar las dificultades financieras de las Naciones Unidas (resolución 2006 (XIX)).

98/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 75 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/608, A/45/609, A/45/610, A/45/611, A/45/612, A/45/613 y A/45/614;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Comité Especial: A/45/84, A/45/306 y A/45/576;
- c) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/823 y Corr.1;
- d) Resoluciones 45/74 A a G;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.18 a 20, 22, 24, 26 y 27;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

Actualmente, el Comité Especial está integrado por los 34 Estados Miembros siguientes: Afganistán, Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Canadá, China, Dinamarca, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Francia, Guatemala, Hungría, India, Iraq, Italia, Japón, Mauritania, México, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Sierra Leona, Tailandia, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia.

El grupo de trabajo del Comité Especial, que se estableció en abril de 1968 para preparar documentos de trabajo relacionados con cuestiones de mantenimiento de la paz, está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Argentina, Canadá, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Japón, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En sus períodos de sesiones vigésimo a vigésimo segundo, la Asamblea General pidió al Comité Especial que considerara la posibilidad de preparar un estudio sobre cuestiones relacionadas con las facilidades, los servicios y el personal que los Estados Miembros podrían suministrar para operaciones de mantenimiento de la paz emprendidas por las Naciones Unidas (resoluciones 2053 (XX), 2220 (XXI) y 2308 (XXII)).

En sus períodos de sesiones vigésimo tercero y vigésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Comité Especial que le presentara un informe completo sobre los observadores militares de las Naciones Unidas establecidos o autorizados por el Consejo de Seguridad, así como un informe sobre los progresos realizados en la labor que el Comité pudiera estar en condiciones de emprender respecto de cualesquiera otros modelos de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2451 (XXIII) y 2576 (XXIV)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General encomendó al Comité Especial que intensificara sus esfuerzos con el fin de terminar su informe sobre los observadores militares de las Naciones Unidas (resolución 2670 (XXV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo sexto a trigésimo séptimo, la Asamblea General instó al Comité Especial a que renovara sus esfuerzos para terminar de preparar directrices convenidas que habrían de regir la realización de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas de conformidad con la Carta y a que siguiera prestando atención a cuestiones concretas relacionadas con la realización práctica de operaciones de mantenimiento de la paz (resoluciones 2835 (XXVI), 2965 (XXVII), 3091 (XXVIII), 3239 (XXIX), 3457 (XXX), 31/105, 32/106, 33/114, 34/53, 35/121, 36/37 y 37/93).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su situación actual para determinar las esferas de posible progreso y aquellas en que sería difícil lograrlo o en que aún no se había logrado, y para considerar propuestas destinadas a reactivar y racionalizar su labor (resolución 38/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General indicó que esperaba que el Comité le presentara su informe en el período de sesiones siguiente y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resoluciones 39/97 y 40/163).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de que el Comité Especial no había podido presentar un informe a la Asamblea, y reafirmó y renovó el mandato conferido al Comité Especial en virtud de las resoluciones pertinentes de la Asamblea (resolución 41/67).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, convencida de que las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas constituían parte integrante de la promoción de la eficiencia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y consciente de la situación financiera sumamente difícil por que atravesaban las fuerzas de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas debido a la carga onerosa que habían asumido los países que aportaban contingentes, especialmente los países en desarrollo, pidió al Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz que, de conformidad con su mandato, reanudara en 1988 su labor en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos y le presentara, en el cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre su labor (resolución 42/161).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, haciendo particular hincapié en propuestas prácticas para lograr que dichas operaciones fueran más eficaces; pidió al Secretario General que preparara una compilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y que la presentara al Comité Especial durante su período de sesiones de 1989; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/59 A). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar a 34 el número de miembros del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz; y aprobó la petición de la República Popular de China de pasar a ser miembro del Comité Especial (resolución 43/59 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que proporcionara a los Estados Miembros información respecto de las necesidades de tropas y de recursos y servicios materiales y técnicos para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas, y que invitara a los Estados Miembros a que indicaran los elementos que podían aportar; pidió también al Secretario General que estableciera un

registro, de carácter indicativo, de las posibles contribuciones de ese tipo; le pidió asimismo que determinara las tareas y los servicios que podría desempeñar el personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz; alentó a los Estados Miembros a que intercambiaban la experiencia adquirida en la participación en las operaciones de mantenimiento de la paz, particularmente mediante seminarios; pidió al Secretario General que preparara manuales que los Estados Miembros pudieran utilizar en sus programas nacionales de adiestramiento en operaciones de mantenimiento de la paz; instó a todos los Estados Miembros a que pagaran íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían; instó a los países receptores de operaciones de mantenimiento de la paz a que concertaran acuerdos con las Naciones Unidas sobre la condición jurídica de las fuerzas, basándose en un modelo de acuerdo que había de preparar el Secretario General; pidió al Secretario General que publicara una versión actualizada de The Blue Helmets; instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz con miras de preparar una compilación y presentarla al Comité Especial durante su período de sesiones de 1990; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre su labor a la Asamblea en su cuarenta y quinto período de sesiones (resolución 44/49).

En su cuarenta y quinto período de sesiones 99/, la Asamblea General tomó nota con agradecimiento de la preparación por el Secretario General de su informe sobre las necesidades de las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y de un cuestionario sobre ese tema; invitó a los Estados Miembros a que llenaran el cuestionario lo antes posible con el fin de facilitar la rápida preparación por el Secretario General de un registro de las posibles contribuciones de recursos y servicios personales, materiales y técnicos de los Estados Miembros; reiteró su llamamiento a todos los Estados Miembros para que pagaran íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían y alentó también a los Estados en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias que fueran aceptables para el Secretario General; instó de nuevo a los países receptores a que concertaran con las

99/ Referencias relativas al cuarenta y quinto período de sesiones (tema 76 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz: A/45/330;
- b) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/824 y Corr.1;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/836;
- d) Resolución 45/75;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.17, 19, 21 y 27;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.42;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

Naciones Unidas acuerdos sobre la situación de las fuerzas lo antes posible una vez establecida la operación de mantenimiento de la paz; pidió al Secretario General que preparara un informe detallado sobre la operación, concluida con éxito, del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición; pidió también al Secretario General que preparara, para distribuirlo a los Estados Miembros, un informe fáctico en el que se describieran las responsabilidades, funciones y estructuras de las distintas dependencias de la Secretaría que se ocupan de las operaciones de mantenimiento de la paz, con inclusión de detalles sobre puestos complementarios; instó al Comité Especial a que prosiguiera sus esfuerzos en relación con el examen amplio de toda la cuestión de las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, teniendo en cuenta la difícil situación financiera de las operaciones de mantenimiento de la paz y la necesidad de lograr la máxima eficacia en función de los costos; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General otras observaciones y sugerencias sobre las operaciones de mantenimiento de la paz en todos sus aspectos, detallando a grandes rasgos las propuestas que se prestaran a un examen más a fondo en el Comité Especial, haciendo especial hincapié en propuestas prácticas encaminadas a lograr que dichas operaciones fueran más eficaces; pidió al Secretario General que preparara una recopilación de las mencionadas observaciones y sugerencias y la presentara al Comité Especial antes del 30 de marzo de 1991; y pidió al Comité Especial que presentara un informe sobre sus trabajos a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/75).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz (resolución 45/75);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/75).

75. Cuestiones relativas a la información

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General pidió al Secretario General que hiciera nuevos esfuerzos en la esfera de las actividades de información de la Organización y distribuyera entre el público en general información amplia acerca de los logros y los proyectos políticos, económicos, sociales, culturales y humanitarios del sistema de las Naciones Unidas, inclusive los principios y las metas relativos al nuevo orden económico internacional; instó al Secretario General a que colaborara estrechamente en ese esfuerzo con los medios nacionales de información, las asociaciones pro Naciones Unidas y otras organizaciones no gubernamentales interesadas de todo el mundo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su trigésimo tercer período de sesiones, un informe sobre las actividades de la Oficina de Información Pública de la Secretaría; y decidió examinar la cuestión en ese período de sesiones como tema separado, titulado "Políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas" (resolución 3535 (XXX)).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el tema mencionado se examinara como punto o puntos de un tema titulado "Cuestiones relativas a la información", que se asignaría a la Comisión Política Especial. La Asamblea también decidió establecer un Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, integrado por 41 Estados Miembros; y pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones (resolución 33/115 C).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener el Comité encargado de reexaminar las políticas y actividades de información pública de las Naciones Unidas, denominarlo en lo sucesivo "Comité de Información" y aumentar de 41 a 66 su número de miembros (resolución 34/182).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 66 a 67 el número de miembros del Comité de Información (resolución 35/201).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo octavo, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 36/149 A y B, 37/94 A y B y 38/82 A y B).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 67 a 69 el número de miembros del Comité de Información (resolución 39/98 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo tercero, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 40/164 A y B, 41/68 A, B, D y E, 42/162 A y B y 43/60 A y B y decisiones 43/313 y 43/418). En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo tercero, la Asamblea decidió aumentar de 69 a 70 y de 70 a 73, respectivamente, el número de miembros del Comité de Información.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe detallado del Comité de Información, instó a que se aplicaran plenamente diversas recomendaciones; recomendó que todos los países, el sistema de las Naciones Unidas en su conjunto y las demás partes interesadas cooperaran y actuaran recíprocamente en respuesta al llamamiento para el establecimiento de un nuevo orden mundial de la información y la comunicación; que se reafirmara el cometido central de la UNESCO a ese respecto, de acuerdo con las estrategias de dicha organización; que se alentara a los medios de comunicación a que informaran más amplia y objetivamente sobre las medidas adoptadas por la comunidad internacional en pro del desarrollo mundial y, en especial, sobre las adoptadas por los países en desarrollo para alcanzar el progreso económico, social y cultural; que se instara a los países a que garantizaran a los periodistas el libre y eficaz ejercicio de sus tareas profesionales; que se prestara atención urgente a la eliminación de las desigualdades existentes y a la reducción de las existentes disparidades en las corrientes de información a nivel internacional y nacional, al fomento de la libre circulación y la promoción de una difusión

más amplia y mejor equilibrada de la información sin traba alguna a la libertad de expresión y al cultivo del conocimiento y comprensión mutuos de los pueblos mediante la diversificación de las fuentes de información y el respeto de los intereses, las aspiraciones y los valores socioculturales de todos los pueblos; que el sistema de las Naciones Unidas, y en particular la UNESCO, además de atender a la cooperación bilateral, tratara de proporcionar todo el apoyo y la asistencia posibles a los países en desarrollo y a sus medios de comunicación, públicos y privados o de otra índole, teniendo debidamente en cuenta sus intereses y necesidades en la esfera de la información, así como las medidas ya adoptadas en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 44/50); apoyó los esfuerzos incansables desplegados por el Secretario General por reestructurar y revitalizar el Departamento de Información Pública, basados en las disposiciones pertinentes de la resolución 41/213 de la Asamblea (resolución 44/50, secc. II). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 73 a 74 el número de miembros del Comité de Información (decisión 44/418).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 100/, la Asamblea General tomó nota del informe amplio del Comité de Información y del informe del Secretario General sobre cuestiones relativas a la información, e instó a que se aplicaran plenamente una serie de recomendaciones que figuraban en las resoluciones 45/76 A y B; pidió al Secretario General que aplicara esas recomendaciones de conformidad con los procedimientos presupuestarios aprobados por la Asamblea en sus resoluciones 41/213, de 14 de diciembre de 1986, 42/211, de 21 de diciembre de 1987, 43/213, de 21 de diciembre de 1988, y 44/200 B, de 21 de diciembre de 1989, teniendo en cuenta las prioridades establecidas por la Asamblea; también pidió al Secretario General que presentara al Comité de Información, en su 13° período de sesiones, en 1991, un informe acerca de las actividades del Departamento de Información Pública y de la aplicación de las recomendaciones de la resolución; le pidió además que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución, y pidió al Comité de Información que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/76 B).

100/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 77 del programa):

- a) Informe del Comité de Información: Suplemento No. 21 (A/45/21);
- b) Informe del Secretario General: A/45/533;
- c) Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados" (JIU/REP/90/2): A/45/649 y Corr.1, y observaciones del Secretario General sobre dicho informe (A/45/649/Add.1);
- d) Resolución 45/76 A y B y decisiones 45/316 y 45/422;
- e) Sesiones de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.8 a 12, 16 y 26;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar el número de miembros del Comité de Información de 74 a 78 (decisión 45/316). Por consiguiente, en la actualidad el Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros: Alemania, Argelia, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Benin, Brasil, Bulgaria, Burundi, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Líbano, Malta, Marruecos, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Países Bajos, Pakistán, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire y Zimbabwe.

Documentos:

- a) Informe del Comité de Información, Suplemento No. 21 (A/46/21);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/76).

76. Cuestión de las islas malgaches Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1979, a solicitud de Madagascar (A/34/245). En ese período de sesiones, la Asamblea reafirmó la necesidad de respetar escrupulosamente la unidad nacional y la integridad territorial de un territorio colonial en el momento de obtener su independencia; invitó al Gobierno de Francia a iniciar sin más demoras negociaciones con el Gobierno de Madagascar encaminadas al reintegro de las islas Gloriosas, Juan de Nova, Europa y Bassas da India, que habían sido separadas arbitrariamente de Madagascar; pidió al Gobierno de Francia que derogara las medidas que infringían la soberanía y la integridad territorial de Madagascar, y pidió al Secretario General que velara por la aplicación de la resolución e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo quinto período de sesiones (resolución 34/91).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; tomó nota asimismo de la resolución CM/Res.784 (XXXV) aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana en su 35° período ordinario de sesiones, celebrado en Freetown en junio de 1980; exhortó al Gobierno de Francia a que iniciara con urgencia con el Gobierno de Madagascar las negociaciones que se preveían en la resolución 34/91, con miras a encontrar una solución para la cuestión de conformidad con los propósitos y principios de la Carta, y pidió al Secretario General que mantuviera en estudio la aplicación de la resolución y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/123).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su siguiente período de sesiones (decisiones 36/432, 37/424, 38/422, 39/421, 40/429, 41/416, 42/415, 43/419 y 44/419).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo quinto 101/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto, respectivamente (decisiones 44/419 y 45/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

77. Cuestión de la composición de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del trigésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1977, a pedido de 29 Estados Miembros (A/32/243). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su trigésimo tercer período de sesiones el examen del proyecto de resolución A/SPC/32/L.21 y que en el intervalo entre los períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero de la Asamblea se reuniera un grupo de contacto integrado por dos o tres representantes de cada uno de los grupos regionales, bajo la presidencia de un representante del grupo asiático, para examinar la cuestión, en la inteligencia de que sus deliberaciones servirían de base para el examen de este tema por la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/427).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aumentar de 17 a 21 el número de Vicepresidentes de la Asamblea y modificó en consecuencia los artículos 31 y 38 de su reglamento, y decidió reemplazar el anexo de su resolución 1990 (XVIII) por un nuevo anexo en el que se establecían los criterios para la elección del Presidente de la Asamblea (véase el tema 4), de los 21 Vicepresidentes de la Asamblea (véase el tema 6) y de los 7 Presidentes de las Comisiones Principales (véase el tema 5) (resolución 33/138).

101/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 80 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/44/685;
- b) Decisión 44/419;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/44/SR.4;
- d) Sesión plenaria: A/44/PV.78.

En sus períodos de sesiones trigésimo cuarto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema (decisiones 34/420, 35/404, 36/433, 37/425, 38/423, 39/422, 40/430, 41/417, 42/416, 43/420 y 44/420).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 102/, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/423).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

78. Desarrollo y cooperación económica internacional

Programas de estabilización económica en países en desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 103/, la Asamblea General, profundamente preocupada por la difícil situación económica a que hacían frente la mayoría de los países en desarrollo, exhortó a los gobiernos, las organizaciones internacionales, las instituciones financieras multilaterales y los organismos, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que adoptaran las medidas adecuadas destinadas a movilizar recursos y a aumentar las corrientes financieras hacia los países en desarrollo con miras a lograr que los recursos que se facilitaran a éstos fueran de magnitud acorde a los esfuerzos que despliegan por estabilizar sus economías y sus programas de ajuste estructural, con especial referencia a la necesidad de proteger a los grupos más vulnerables de la población mediante, entre otras cosas, programas de compensación social; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/194).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/194).

102/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 78 del programa):

- a) Informe de la Comisión Política Especial: A/45/725;
- b) Decisión 45/423;
- c) Sesión de la Comisión Política Especial: A/SPC/45/SR.5;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.65.

Informe de la Comisión del Sur

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 103/, la Asamblea General, tras tomar nota con reconocimiento del informe titulado Challenge to the South: The report of the South Commission y de la relación general y el resumen del informe de la Comisión del Sur, importantes documentos relativos al proceso de desarrollo de los países en desarrollo, en los que se evaluaban los resultados, se analizaban las deficiencias y se proponían orientaciones para la reforma, pidió al Secretario General que, en consulta con el Presidente del Consejo Económico y Social y dentro de los límites de los recursos existentes, sin excluir las contribuciones voluntarias, convocara a una reunión en el curso del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo, con objeto de llevar a cabo un intercambio oficioso de opiniones sobre las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión del Sur, en particular en su relación general y resumen; invitó a los gobiernos y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas a que expusieran sus opiniones sobre las conclusiones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión del Sur, en particular en su relación general y resumen, para que fueran examinadas en la reunión del Consejo Económico y Social antes mencionada; e invitó al Presidente del Consejo Económico y Social a que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de los resultados del intercambio oficioso de opiniones que tendría lugar en el transcurso del segundo período ordinario de sesiones de 1991 del Consejo (resolución 45/195).

Documento: Informe del Presidente del Consejo Económico y Social (resolución 45/195).

103/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Desarrollo de los recursos humanos para el desarrollo: A/45/451;
 - ii) Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo: A/45/487;
 - iii) Pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo: A/45/663 y Corr.1;
- b) Nota del Secretario General por la que transmite el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado "Desarrollo de los recursos humanos mediante la cooperación técnica" (JIU/REP/89/10) (A/45/113) y las observaciones conexas del Comité Administrativo de Coordinación (A/45/113/Add.1);
- c) Nota del Secretario General sobre los patrones de consumo e indicadores cualitativos del desarrollo: A/45/491;
- d) Informe de la Segunda Comisión (partes I y II): A/45/849 y Add.1;
- e) Resoluciones 45/191 e 45/198 y decisiones 45/440 y 45/441;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.19 a 21, 23, 24 y 39 a 47;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 45/441).

a) Comercio y desarrollo

La Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo fue establecida el 30 de diciembre de 1964 como órgano de la Asamblea General (resolución 1995 (XIX)). Los miembros de la Conferencia son los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica. La UNCTAD tiene actualmente 166 miembros. Las principales funciones de la Conferencia se enuncian en el párrafo 3 de la sección II de la resolución 1995 (XIX). La Conferencia celebró su primer período de sesiones en Ginebra en 1964, el segundo en Nueva Delhi en 1968, el tercero en Santiago en 1972, el cuarto en Nairobi en 1976, el quinto en Manila en 1979, el sexto en Belgrado en 1983 y el séptimo en Ginebra en 1987.

De conformidad con el párrafo 22 de la sección II de la resolución 1995 (XIX), la Junta de Comercio y Desarrollo, órgano permanente de la UNCTAD, presenta informes a la Conferencia y, además, da cuenta anualmente de sus actividades a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social. Originalmente la Junta estaba integrada por 55 miembros. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea, en respuesta a las recomendaciones que figuraban en el párrafo 5 de la sección I de la resolución 90 (IV) de la Conferencia, decidió enmendar su resolución 1995 (XIX) a fin de que todos los Estados miembros de la Conferencia pudieran ser miembros de la Junta (resolución 31/2 A). Al final de la segunda parte de su 37° período de sesiones, en marzo de 1991, la Junta tenía 130 miembros. Al final de la segunda parte del 37° período de sesiones, las comisiones principales de la Junta estaban constituidas de la siguiente manera: Comisión de Productos Básicos, 106 miembros; Comisión de Manufacturas, 100; Comisión del Comercio Invisible y de la Financiación relacionada con el Comercio, 102; Comisión de Navegación, 102; Comisión de Transferencia de Tecnología, 98; Comisión de Cooperación Económica entre Países en Desarrollo, 109.

Medidas específicas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tras observar con preocupación que las medidas de apoyo internacionales aplicadas hasta la fecha no habían respondido adecuadamente a los problemas de los países en desarrollo sin litoral, hizo un llamamiento a todos los Estados, las organizaciones internacionales y las instituciones financieras para que aplicaran, con carácter urgente y prioritario, las medidas concretas relacionadas con las necesidades y los problemas particulares de los países en desarrollo sin litoral previstas en las resoluciones pertinentes de la

Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y en el Acta Final aprobada por la Conferencia en su séptimo período de sesiones; también pidió al Secretario General de la UNCTAD que prosiguiera e intensificara las actividades de cooperación técnica de la Secretaría de la Conferencia en el sector del tránsito y el transporte; acogió con satisfacción el informe del Secretario General de la UNCTAD relativo a los progresos realizados en la aplicación de las medidas sobre el tema (A/44/588, anexo); y le pidió que, teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución, preparara otro informe para presentarlo a la Asamblea General en su cuarenta y sexto período de sesiones (resolución 44/214).

Código internacional de conducta para la transferencia de tecnología

En su cuarenta y quinto período de sesiones 104/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de la UNCTAD acerca de las consultas celebradas en 1991 respecto de las negociaciones sobre un código internacional de conducta para la transferencia de tecnología (A/45/588), e invitó al Secretario General de la UNCTAD y al Presidente de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre un Código Internacional de Conducta para la Transferencia de Tecnología a que a principios de 1991 llevaran a cabo nuevas consultas a fondo sobre el proyecto de código de conducta con los grupos regionales y los gobiernos, conjuntamente con los órganos intergubernamentales

104/ Referencias relativas al cuarenta y quinto período de sesiones (tema 79 b) del programa):

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/45/15);
- b) Informes del Secretario General de la UNCTAD:
 - i) Tendencias y perspectivas mundiales de los productos básicos, con particular referencia a la situación de los países en desarrollo que dependen de productos básicos: A/45/422 y Corr.1;
 - ii) Negociaciones sobre un proyecto de código internacional de conducta para la transferencia de tecnología: A/45/588;
- c) Informes del Secretario General:
 - i) Necesidades y problemas de los países insulares en desarrollo: A/45/453 y Add.1;
 - ii) Embargo comercial contra Nicaragua: A/45/565;
- d) Informe de la Segunda Comisión (parte IV): A/45/849/Add.3;
- e) Resoluciones 45/200 a 45/205 y decisión 45/443;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.47, 49, 53 y 54;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

correspondientes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, y a que presentaran a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe basado en los resultados de las consultas a fin de que la Asamblea pudiera tomar las medidas apropiadas con respecto a las negociaciones sobre el proyecto de código de conducta (resolución 45/204).

Fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio internacional

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 104/, la Asamblea General, tras destacar el principio del comercio mundial libre y justo, que debería propiciar un considerable mejoramiento del comercio y las perspectivas de desarrollo de todos los países, en particular los países en desarrollo, y la necesidad de fortalecer los arreglos institucionales en la esfera del comercio internacional con miras a seguir reforzando el sistema de comercio internacional, reafirmó la resolución 1990/57 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1990, en que el Consejo pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones acerca de las novedades institucionales, teniendo en cuenta todas las propuestas pertinentes relacionadas con el fortalecimiento de las organizaciones internacionales en la esfera del comercio internacional; y pidió al Secretario General que, al preparar el informe, recabara las opiniones de todos los gobiernos y jefes ejecutivos de los organismos especializados y otras organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas sobre el particular.

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General recordó la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo, aprobada por la Asamblea General en su decimotercero período extraordinario de sesiones; tomó nota del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio y su Protocolo de aplicación provisional, de 30 de octubre de 1947, y de su resolución 1995 (XIX), de 30 de diciembre de 1964, relativa al establecimiento de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo; y tomó nota además de las propuestas institucionales formuladas en relación con la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, relativas al fortalecimiento de las organizaciones multilaterales en la esfera del comercio internacional (resolución 45/201).

Documentos:

- a) Informe de la Junta de Comercio y Desarrollo, Suplemento No. 15 (A/46/15);
- b) Informe del Secretario General de la UNCTAD (resolución 44/214);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 44/215, 45/201 y 45/204).

b) Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 105/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre los resultados de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados e hizo suyas la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990, aprobado por la Conferencia. La Asamblea exhortó a todos los gobiernos, organizaciones internacionales y multilaterales, instituciones financieras y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que adoptaran medidas inmediatas, concretas y adecuadas a fin de aplicar el Programa de Acción; reafirmó que incumbía a los países menos adelantados la responsabilidad primordial de la formulación y aplicación efectiva de las políticas y las prioridades nacionales para su crecimiento y desarrollo; e instó encarecidamente a todos los países donantes a que cumplieran plena y rápidamente sus compromisos en todos los sectores consignados en el Programa de Acción, para proporcionar el apoyo externo adecuado a los países menos adelantados. La Asamblea decidió que se llevara a cabo un examen y vigilancia periódicos de los progresos hechos en la aplicación del Programa de Acción en los planos nacional, regional y mundial, de conformidad con lo previsto en el Programa de Acción y, para tal fin, decidió, entre otras cosas, que la Junta de Comercio y Desarrollo considerara la posibilidad, en cada uno de sus períodos anuales de sesiones de primavera, de examinar los progresos alcanzados en la aplicación del Programa de Acción. El tema era parte del programa de la Junta para la segunda parte de su 37° período de sesiones.

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y, asimismo, que le informara periódicamente sobre la aplicación de las disposiciones del Programa de Acción (resolución 45/206).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/206).

105/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 c) del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/695;
- b) Informe de la Segunda Comisión (parte V): A/45/849/Add.4;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/872;
- d) Resolución 45/206;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.49 y 54;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

c) Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período 1988-1997 Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que habría de celebrarse con los auspicios de las Naciones Unidas y de la UNESCO; y pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO que informen cada dos años a la Asamblea, por conducto del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones, sobre la marcha del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural (resolución 41/187).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General de las Naciones Unidas y del Director General de la UNESCO sobre los progresos realizados durante el período 1988-1989 en relación con el Decenio; pidió al Secretario General que, con asistencia del Director General de la UNESCO, recabara las opiniones de los gobiernos, órganos y organizaciones apropiados del sistema de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales competentes sobre los objetivos y el alcance del examen mundial y que presentara esas opiniones a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y expresó su apoyo a la recomendación que figuraba en el párrafo 92 del informe, en el sentido de que se realizara, en 1993, una evaluación a mediados del Decenio bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la UNESCO, a fin de evaluar la aplicación del Programa de Acción del Decenio (resolución 44/238).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 106/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el examen de mediados del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural; invitó a las comisiones regionales a que, en consulta con gobiernos y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, efectuaran, dentro del marco de los recursos existentes, una evaluación de los factores culturales que influyen en el desarrollo del sector cultural como posible fuente de empleo e ingresos a fin de tenerla en cuenta en el examen de mediados del Decenio que se ha de llevar a cabo en 1993; recomendó a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que consideraran la posibilidad de incluir actividades relacionadas con el Decenio en el programa 1992-1993 y les pidió que coordinasen esas actividades; e invitó al Secretario General de las Naciones Unidas y al Director General de la UNESCO a que incluyeran propuestas concretas sobre las modalidades de un examen de mitad de período, teniendo en

105/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/45/3);
- b) Informe del Secretario General y del Director General de la UNESCO: A/45/277-E/1990/77 y Add.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/848;
- d) Resolución 45/189;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.13 a 16, 43 y 51;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

cuenta las opiniones de los gobiernos, en el segundo informe bienal sobre los progresos realizados en la ejecución del Decenio Mundial para el Desarrollo Cultural, que han de presentar en la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 45/189).

Documento: Informe del Secretario General y del Director General de la UNESCO (resolución 44/238).

d) Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General, en los párrafos 39 y 40 de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, esbozó determinados principios que se relacionaban concretamente con el desarrollo y el fortalecimiento de planes encaminados a alentar la expansión de la producción y el comercio y de la cooperación económica en general entre los países en desarrollo (resolución 2626 (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que convocara un grupo de trabajo para que estudiara y formulara recomendaciones sobre la mejor manera de que los países en desarrollo compartieran su capacidad y experiencias entre sí a los efectos de aumentar y mejorar la asistencia para el desarrollo, y estudiara las posibilidades y ventajas relativas de la cooperación técnica regional e interregional entre países en desarrollo (resolución 2974 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el informe final del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo y pidió al Administrador del PNUD que adoptara todas las medidas necesarias para su aplicación (resolución 3251 (XXIX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo en Buenos Aires en 1978 (resolución 31/179).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Administrador del PNUD y a los jefes ejecutivos de los organismos participantes y de ejecución y las comisiones regionales que, por conducto del Consejo de Administración y del Consejo Económico y Social, continuaran informando periódicamente a la Asamblea sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre cooperación técnica entre países en desarrollo, así como sobre otras actividades que desarrollaran en pro de la cooperación técnica entre países en desarrollo (resolución 32/182).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo, hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en

desarrollo, decidió confiar el examen general a nivel intergubernamental de la cooperación técnica entre los países en desarrollo dentro del sistema de las Naciones Unidas a una reunión de alto nivel de representantes de todos los Estados participantes en el PNUD, que sería convocada por el Administrador de conformidad con las disposiciones del Plan de Acción, y pidió al Administrador que informara a la Asamblea, en su trigésimo cuarto período de sesiones, sobre los arreglos sustantivos y de organización para la primera reunión, que se celebraría en 1980 (resolución 33/134).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que en el informe que había de presentar a la Asamblea en su período extraordinario de sesiones en 1980, solicitado en la resolución 33/198, incluyera una reseña de los acontecimientos en materia de cooperación técnica entre los países en desarrollo, incluida la aplicación del Plan de Acción de Buenos Aires (resolución 34/117).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Reunión de Alto Nivel encargada de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; y decidió que en adelante la Reunión de Alto Nivel se denominaría Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo (resolución 35/202).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Comité de Alto Nivel sobre su segundo período de sesiones; y pidió a los jefes ejecutivos de los órganos, organizaciones y demás entidades del sistema de las Naciones Unidas que, en estrecha cooperación con el Administrador del PNUD, colaboraran en los preparativos del tercer período de sesiones del Comité previsto para 1983, antes del 13° período de sesiones del Consejo de Administración del PNUD (resolución 36/44).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité de Alto nivel sobre su tercer período de sesiones (decisión 38/441).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las decisiones del Comité de Alto Nivel adoptadas en su cuarto período de sesiones; reconoció la necesidad de integrar plenamente los programas de cooperación técnica entre los países en desarrollo en las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas; tomó nota de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección (A/40/656) sobre el apoyo del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a la ejecución del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo; y pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que tomaran las medidas necesarias dentro de sus respectivas esferas de competencia para lograr la aplicación de las decisiones del Comité de Alto Nivel (resolución 40/196).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la validez y pertinencia de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre

los países en desarrollo; hizo suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en su quinto período de sesiones; invitó a los países en desarrollo a que siguieran fortaleciendo sus centros de coordinación de la cooperación técnica entre los países en desarrollo con miras a promover sus actividades a nivel de los países; pidió al PNUD y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tomaran las medidas necesarias para que cada país en desarrollo pudiera elegir la ejecución total o parcial de cada proyecto de cooperación técnica dentro del marco de cooperación técnica entre los países en desarrollo o la ejecución con arreglo al método tradicional de asistencia técnica; pidió a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tomaran las medidas necesarias, en sus esferas particulares de actividad, para garantizar la aplicación de las decisiones del Comité de Alto Nivel y de la resolución; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/180). En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con satisfacción de los resultados logrados en los últimos años en las actividades de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo; reconoció la importancia de la participación constante de los países desarrollados en el apoyo y la financiación, cuando procediera, de los proyectos que se derivaran de los ejercicios de programación intergubernamentales para la cooperación técnica entre los países en desarrollo; recordó la responsabilidad particular del PNUD de catalizar y promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo en todo el sistema de las Naciones Unidas; reconoció que las actividades de programación intergubernamentales constituían un medio eficaz y útil de seguir promoviendo la cooperación técnica entre los países en desarrollo, y que para seguir fortaleciendo y mejorando esas actividades era necesaria una evaluación adecuada de la ejecución de los proyectos y actividades convenidos; recomendó que la ejecución de los proyectos que se derivaran de esas actividades se integrara, siempre que fuera posible o apropiado, a los programas por países, regionales, interregionales y mundiales del PNUD; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/179).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General encomió a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que habían prestado asistencia concreta a la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional; exhortó a los Estados Miembros y a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que todavía no hubieran establecido contacto ni relaciones con la Conferencia a que consideraran la posibilidad de hacerlo; encomió a la Conferencia por los considerables logros alcanzados desde su fundación; reiteró su llamamiento a la comunidad internacional para que aumentara sustancialmente su apoyo financiero, técnico y material a la Conferencia; pidió al Secretario General que, en consulta con el Secretario Ejecutivo de la Conferencia de Coordinación del Desarrollo del Africa Meridional, continuara intensificando los contactos encaminados a promover y armonizar la cooperación entre las Naciones Unidas y la Conferencia; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/221).

También en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la validez permanente de todas las recomendaciones del Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, así como la importancia de la cooperación técnica entre los países en desarrollo; reafirmó también la importancia permanente del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo como foro principal donde los representantes de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de otros órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas examinan y promueven la cooperación técnica entre los países en desarrollo; hizo suyas las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel en su sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/222).

También en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, en ocasión del décimo aniversario de la aprobación del Plan de Acción de Buenos Aires, la Asamblea General pidió a los distintos participantes en la promoción y ejecución de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, particularmente a los pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas, incluidos el PNUD, los organismos especializados y las comisiones regionales, que asignaran la prioridad necesaria al apoyo, el estímulo y la ejecución de determinadas actividades y proyectos para que la cooperación de esa índole llegara ser un componente básico de sus políticas de desarrollo (resolución 44/223).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 107/, la Asamblea General recordó su resolución 43/190, de 20 de diciembre de 1988, y reiteró la solicitud formulada a los países desarrollados y a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, con inclusión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola y otras instituciones internacionales de financiación y desarrollo, de que prestaran asistencia en los países en desarrollo a fin de que éstos pudieran fortalecer la cooperación técnica entre sí en la esfera de la agricultura y la alimentación. También pidió al Secretario General que, en el informe que presentaría a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, incluyera información sobre la aplicación de la decisión (decisión 45/444).

107/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 d) del programa):

- a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación, Suplemento No. 19 (A/45/19);
- b) Informe del Secretario General: A/45/583;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/849/Add.5;
- d) Decisión 45/444;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.32, 43, 50 y 54;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

Documentos:

- a) Informe del Consejo Mundial de la Alimentación, Suplemento No. 19 (A/46/19);
- b) Informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo, Suplemento No. 39 (A/46/39);
- c) Informes del Secretario General (resoluciones 44/221 y 44/222 y decisiones 44/450 y 45/444);
- e) Medio ambiente

En su vigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1972, la Asamblea General, tras tomar nota del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, celebrada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972, y del correspondiente informe del Secretario General, aprobó varias disposiciones en virtud de las cuales creó el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (resolución 2997 (XXVII)).

La Asamblea General decidió establecer el Consejo de Administración del PNUMA (véase el tema 17 a)) cuyas funciones y atribuciones se enuncian en el párrafo 2 de la sección I de la resolución 2997 (XXVII). De conformidad con el párrafo 3 de la sección I, el Consejo de Administración debe presentar un informe anual a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social, el cual transmite a la Asamblea las observaciones del informe que considera oportunas. No obstante, en el párrafo 5 de la resolución 42/185, la Asamblea General decidió que los informes a la Asamblea se presentasen cada dos años en lugar de anualmente.

En la sección II de la resolución 2997 (XXVII) se decidió establecer una secretaría, dirigida por un Director Ejecutivo, elegido por la Asamblea General a propuesta del Secretario General por un período de cuatro años. El mandato del actual Director Ejecutivo terminará el 31 de diciembre de 1992.

En la sección III de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió además establecer el Fondo del PNUMA, administrado por el Director Ejecutivo del PNUMA bajo la autoridad y la dirección del Consejo de Administración. Este Consejo debía examinar y aprobar en cada período ordinario de sesiones el programa de utilización de los recursos del Fondo y definir los procedimientos generales necesarios para la realización de sus operaciones.

En la sección IV de la resolución 2997 (XXVII), la Asamblea General decidió que se estableciera una Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, presidida por el Director Ejecutivo del PNUMA, bajo los auspicios y dentro del marco del Comité Administrativo de Coordinación. Sin embargo, en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió que la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente se fusionara con el Comité Administrativo de Coordinación, que asumiría las funciones de la Junta, incluida la de presentar

un informe anual al Consejo de Administración del PNUMA sobre cuestiones relativas al medio ambiente (resolución 32/197, anexo, párr. 54).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo, la Asamblea General continuó su examen de esta cuestión (resoluciones 36/179 y 37/219, decisión 38/442, y resoluciones 39/167, 40/197 y 40/200).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 108/, la Asamblea General acogió con beneplácito la creciente atención que se prestaba en todo el mundo a los efectos graves que puede tener en las islas y las zonas costeras, especialmente sobre las zonas costeras bajas, el ascenso del nivel del mar resultante de cambios climáticos; instó a la comunidad internacional a que prestara apoyo eficaz y oportuno a los países afectados por el ascenso del nivel del mar; pidió al Secretario General que invitara al PNUMA, a la OMM y, por su conducto, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos, a que tuvieran en cuenta en su labor la situación especial de las islas y las zonas costeras; recomendó que se examinara la vulnerabilidad de los países afectados y de sus ecosistemas marinos al ascenso del nivel del mar en los debates relativos a un proyecto de convención general sobre el clima y en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, así como en su proceso preparatorio; y pidió al Secretario General que informara sobre la aplicación de la resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 44/206).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de fortalecer la cooperación internacional en materia de vigilancia, evaluación y prevención de amenazas al medio ambiente y de prestación de asistencia en casos de emergencia ambiental; hizo hincapié en la importancia de una participación más amplia en la Vigilancia Mundial; reafirmó que los Estados tenían el derecho soberano de explotar sus propios recursos, y reafirmó la responsabilidad de los Estados de velar por que las actividades que se realizaran bajo su jurisdicción o control no causaran daños al medio ambiente de otros Estados; pidió al Secretario General que, con la asistencia

108/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 82 f) del programa):

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA, Suplemento No. 25 (A/44/25);
- b) Informes del Secretario General: A/44/256-E/1989/66 y Corr.1 y Add.1 y 2, A/44/362 y Corr.1, A/44/479 y A/44/480;
- c) Notas del Secretario General: A/44/332-E/1989/103, A/44/339-E/1989/119 y Add.1 a 11, A/44/349-E/1989/102 y A/44/350-E/1989/99;
- d) Informe de Segunda Comisión (Part VIII): A/44/746/Add.7 y Corr.2;
- e) Resoluciones 44/224, 44/225 a 44/229 y decisiones 44/452 a 44/454;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/44/SR.31, 32, 40, 44, 46 y 49 a 53;
- g) Sesión plenaria: A/44/PV.85.

del Director Ejecutivo del PNUMA, preparara un informe sobre posibles medios para fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para vigilar, evaluar y prevenir amenazas al medio ambiente, establecer criterios para determinar los casos en que la degradación ambiental socava la salud, el bienestar, las perspectivas de desarrollo y la propia supervivencia de la vida en el planeta, alertar con anticipación a la comunidad internacional, facilitar la cooperación intergubernamental en esas esferas, asistir a los gobiernos a hacer frente a situaciones de emergencia ambiental y movilizar recursos financieros y cooperación técnica para desempeñar esas tareas; pidió al Secretario General que presentara al Consejo de Administración del PNUMA el informe solicitado más arriba, e invitó al Consejo de Administración del PNUMA a que examinara ese informe y presentara sus opiniones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 44/224).

También en el cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General reconoció la necesidad de establecer normas de derecho internacional sobre la responsabilidad e indemnización por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de desechos peligrosos; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA que estableciera un grupo de trabajo ad hoc de expertos jurídicos y técnicos encargado de elaborar elementos que pudieran incluirse en un protocolo sobre la responsabilidad y la indemnización por los daños resultantes del movimiento transfronterizo y la eliminación de los desechos peligrosos; invitó al Director Ejecutivo del PNUMA y al Secretario General de la OMI a que examinaran las normas, los reglamentos y las prácticas vigentes con respecto a la eliminación de desechos peligrosos en el mar, con miras a armonizar las disposiciones de los convenios pertinentes; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del PNUMA, informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los progresos logrados en la aplicación de las disposiciones del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación y de la resolución (resolución 44/226, secc. III).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General observó con reconocimiento los esfuerzos realizados por los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por promover el desarrollo sostenible y ecológicamente racional en todos los países; observó con satisfacción las actividades regionales que habían tenido lugar o se estaban programando con miras a promover el desarrollo sostenible y ecológicamente racional; invitó a los gobiernos y a los órganos rectores de las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran aún más sus esfuerzos por promover y lograr un desarrollo sostenible y ecológicamente racional; observó con reconocimiento los esfuerzos hechos por el Secretario General para examinar, coordinar y fortalecer las actividades del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto, hizo suyas las opiniones y sugerencias formuladas por el Consejo de Administración del PNUMA sobre la aplicación de las resoluciones 42/186 y 42/187 de la Asamblea General; reafirmó la necesidad de proporcionar recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo para que adoptaran medidas encaminadas

a individualizar, analizar, vigilar, prevenir y abordar los problemas ecológicos; puso de relieve la necesidad de contar con recursos financieros adicionales para adoptar medidas encaminadas a resolver los principales problemas ambientales de interés mundial; reafirmó la necesidad de que los países desarrollados y los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas reforzaran la cooperación técnica con los países en desarrollo para ayudarles a desarrollar y fortalecer su capacidad endógena de individualizar, analizar, vigilar, prevenir y abordar los problemas ecológicos; consideró que las conferencias regionales complementarias debían contribuir a una mejor comprensión y a una interpretación más concreta del concepto de desarrollo sostenible y ecológicamente racional; invitó al Comité Preparatorio de la Conferencia a que tuviera debidamente en cuenta las recomendaciones contenidas en la Perspectiva Ambiental hasta el año 2000 y más adelante y el informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; y pidió al Secretario General que elaborara para su presentación al Comité Preparatorio de la Conferencia y a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUMA y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/227).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 109/, la Asamblea General reafirmó su resolución 44/225, relativa a la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos de los océanos y mares del mundo; pidió a los organismos especializados y a otros órganos, organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que continuaran estudiando con carácter de urgencia la pesca de altura en gran escala con redes de enmalle y deriva y sus efectos sobre los recursos marinos vivos; pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de todos los miembros de la comunidad internacional y le pidió que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/197).

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 16° período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25);
- b) Informes del Secretario General (resoluciones 44/206, 44/226, 44/227 y 45/197).

109/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión (Part III): A/45/849/Add.1, cap. II.H;
- b) Proyecto de resolución A/45/L.77;
- c) Resolución 45/197;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.39 a 43, 48 y 54;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

f) Desertificación y sequía

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General sobre el resultado de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación, aprobó el Plan de Acción para combatir la desertificación e instó a todos los gobiernos a que examinaran, con carácter prioritario, las recomendaciones relativas a la acción nacional que figuraban en el Plan de Acción; pidió además a las comisiones regionales, los organismos, organizaciones y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas que asistieran a los gobiernos, a su solicitud, y apoyaran la acción internacional tendiente a combatir la desertificación dentro del contexto del Plan de Acción; decidió confiar al Consejo de Administración y al Director Ejecutivo del PNUMA, así como a la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente, la responsabilidad de complementar y coordinar la aplicación del Plan de Acción; y pidió al Consejo de Administración que, por conducto del Consejo Económico y Social, informara a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones y, a partir de entonces, cada dos años (resolución 32/172). En el mismo período de sesiones, la Asamblea decidió fusionar la Junta de Coordinación para el Medio Ambiente con el Comité Administrativo de Coordinación, el cual asumiría las funciones de la Junta, incluidas las actividades complementarias del Plan de Acción (resolución 32/197, anexo VII, párr. 54).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe sobre la financiación del Plan de Acción preparado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y el estudio sobre el mismo tema preparado por un grupo de destacados especialistas en financiación internacional convocado por el Director Ejecutivo del PNUMA, pidió al Secretario General que preparara, en consulta con el PNUMA, un estudio de viabilidad y un plan de trabajo completos para la creación de una empresa financiera operacional independiente para la financiación de proyectos de lucha contra la desertificación; y pidió al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente que siguiera informando cada dos años a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación (resolución 35/73).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a trigésimo octavo, la Asamblea General prosiguió su examen del tema (resoluciones 36/190, 36/191, 37/216, 37/218, 37/220 y 38/163).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General pidió al Consejo de Administración del PNUMA que tomara las medidas necesarias para presentar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la ejecución en la región sudanosaheliana del Plan de Acción para combatir la desertificación (resoluciones 39/168 B y 40/198 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 110/, la Asamblea General manifestó su profunda preocupación por los insuficientes recursos financieros dedicados a la ejecución del Plan de Acción para combatir la desertificación; exhortó a los gobiernos, a las organizaciones de las Naciones Unidas y a los demás organismos intergubernamentales a que doblaran sus esfuerzos en la lucha contra la desertificación; invitó al Director Ejecutivo del PNUMA a que celebrara consultas con las principales organizaciones internacionales, fundaciones privadas, particulares y organizaciones importantes de medios de comunicación a fin de señalar a su atención la necesidad imperiosa de que se otorgara a la lucha contra la desertificación la misma importancia que a los demás problemas actuales del medio ambiente; invitó a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo a que asignara especial prioridad a la lucha contra la desertificación; invitó al Consejo de Administración del PNUMA a que hiciera una aportación sustancial al examen del problema de la desertificación en la Conferencia, realizando, entre otras actividades, una evaluación de los progresos logrados en la ejecución del Plan de Acción; pidió al Secretario General que, en consulta con el Director Ejecutivo del PNUMA, presentara a la Conferencia, por conducto de su Comité Preparatorio, un informe que contuviera estudios de expertos en la materia sobre diversos aspectos técnicos relacionados con la ejecución del Plan de Acción; decidió cerrar la Cuenta Especial para financiar la ejecución del Plan de Acción y decidió también que el Grupo Consultivo de lucha contra la desertificación se reuniría anualmente hasta la fecha de celebración de la Conferencia y cada dos años a partir de entonces; exhortó al Grupo Consultivo a que, en colaboración con el Director Ejecutivo del PNUMA, contribuyera a promover la conciencia de los problemas ecológicos e intensificara su labor con miras a movilizar recursos adicionales; instó a los gobiernos de los países afectados por la desertificación a que asignaran elevada prioridad en sus planes nacionales de desarrollo a las estrategias y programas de mediano y largo plazo para combatir la desertificación; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Director Ejecutivo del PNUMA, le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las diversas disposiciones de la resolución (resolución 44/172 A).

110/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 82 g) del programa:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA, Suplemento No. 25 (A/44/25);
- b) Informes del Secretario General: A/44/296-E/1989/81 y A/44/351-E/1989/122;
- c) Informe de la Segunda Comisión (Part IX): A/44/746/Add.8;
- d) Resoluciones 44/172 A y B y decisión 44/437;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/44/SR.29, 32, 34 y 49;
- f) Sesión plenaria: A/44/PV.83.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General subrayó con honda preocupación que la desertificación en los países de la región sudanosa heliana se había intensificado, que la falta persistente de recursos financieros seguía dificultando la lucha contra la desertificación y que la lucha contra la desertificación requería recursos financieros y técnicos superiores a los medios de que disponían los países afectados; instó a los países afectados a que utilizaran todos los mecanismos apropiados para movilizar recursos a fin de combatir la desertificación; observó con satisfacción que la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa heliana había hecho suyo el concepto de desarrollo sostenible; instó a la Oficina a colaborar con los países de la región en sus preparativos para la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo; pidió al Director Ejecutivo del PNUMA y al Administrador del PNUD que reforzaran sus actividades conjuntas de apoyo a la Oficina de las Naciones Unidas para la Región Sudanesa heliana; e invitó a la Oficina a intensificar sus esfuerzos por movilizar recursos adicionales y a seguir apoyando a la Conferencia Ministerial para la adopción de una política concertada de lucha contra la desertificación (resolución 44/172 B).

Documentos:

- a) Informe del Consejo de Administración del PNUMA sobre su 16° período de sesiones, Suplemento No. 25 (A/46/25);
- b) Informe del Secretario General (resolución 44/172 A).
- g) Asentamientos humanos

En su trigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1977, durante su examen del tema 12 (Informe del Consejo Económico y Social), la Asamblea General aprobó varias disposiciones institucionales para la cooperación internacional en materia de asentamientos humanos (resolución 32/162).

En la sección II de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que el Consejo Económico y Social convirtiera al Comité de Vivienda, Construcción y Planificación en una Comisión de Asentamientos Humanos, compuesta de 58 miembros que serían elegidos por períodos de tres años sobre la base siguiente:

- a) Dieciséis puestos para los Estados de Africa;
- b) Trece puestos para los Estados de Asia;
- c) Seis puestos para los Estados de Europa oriental;
- d) Diez puestos para los Estados de América Latina;
- e) Trece puestos para los Estados de Europa occidental y otros Estados;

y que los informes de la Comisión se presentaran a la Asamblea por conducto del Consejo.

Las funciones y responsabilidades principales de la Comisión son formular y promover objetivos de política, prioridades y directrices en relación con los programas de trabajo existentes y previstos en la esfera de los asentamientos humanos, con arreglo a las recomendaciones formuladas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (véase A/CONF.70/15 y Corr.1) y aprobadas posteriormente por la Asamblea, observar atentamente las actividades de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de otras organizaciones internacionales en la esfera de los asentamientos humanos y proponer, cuando proceda, los medios más apropiados para alcanzar los objetivos y metas de política general en la esfera de los asentamientos humanos dentro del sistema de las Naciones Unidas.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, a partir de los mandatos que comenzaran el 1° de enero de 1987, los miembros de la Comisión de Asentamientos Humanos tendrían un mandato de cuatro años y no de tres (resolución 40/202 B).

Actualmente, la Comisión está integrada por los 53 Estados siguientes:

Alemania*, Antigua y Barbuda***, Bangladesh*, Bolivia**, Botswana*, Brasil***, Burundi*, Canadá**, Colombia***, Chile***, China**, Chipre*, Dinamarca*, Egipto*, Estados Unidos de América***, Finlandia***, Francia**, Grecia*, Guatemala**, Hungría**, India*, Indonesia**, Irán (República Islámica del)***, Iraq**, Italia**, Jamaica*, Japón***, Jordania*, Kenya*, Lesotho**, Malawi**, México*, Nigeria ***, Noruega*, Países Bajos**, Paraguay**, Perú*, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*** República Arabe Siria**, República Socialista Soviética de Bielorrusia*, República Unida de Tanzania*, Rumania***, Sierra Leona***, Somalia**, Sri Lanka*, Suecia**, Swazilandia**, Túnez**, Turquía***, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Yugoslavia** y Zimbabwe***.

-
- * Su mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** Su mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** Su mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

Actualmente hay cinco vacantes en la Comisión: tres de los Estados de Africa y dos de los Estados de Asia.

En la sección III de la resolución 32/162, la Asamblea General decidió que se estableciera en las Naciones Unidas una secretaría reducida y eficaz para prestar servicios a la Comisión de Asentamientos Humanos (Hábitat), que actuaría como órgano centralizador de las medidas relativas a los asentamientos humanos y coordinador de actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, y que estaría encabezada por un Director Ejecutivo, quien presentaría informes al Secretario General hasta el momento en que pudieran aplicarse las recomendaciones pertinentes del Comité Ad Hoc de la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas.

El Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), Sr. Arcot Ramachandran, asumió su cargo el 12 de octubre de 1978. La secretaría del Centro funciona en Nairobi.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000; decidió que el objetivo principal de la Estrategia era suministrar a todos una vivienda adecuada para el año 2000, que la atención se debía centrar principalmente, por lo tanto, en el mejoramiento de la situación de los desfavorecidos y los pobres, y que los siguientes objetivos y principios fundamentales debían formar la base de la estrategia: a) el núcleo de los esfuerzos nacionales e internacionales debía consistir en políticas de facilitación que permitiesen aprovechar plenamente el potencial de los recursos de todos los agentes, gubernamentales y no gubernamentales, en la esfera de los asentamientos humanos; b) las mujeres, como generadoras de ingresos, trabajadoras del hogar y jefas de familia y las organizaciones de mujeres desempeñaban un papel decisivo en la solución de los problemas de los asentamientos humanos, hecho que debía reconocerse y reflejarse plenamente dando participación a la mujer, en condiciones de igualdad, en la elaboración de políticas, programas y proyectos de vivienda, y los intereses y las capacidades propios de la mujer debían estar representados adecuadamente en la formulación de la política de asentamientos humanos y en los mecanismos de gobierno que se empleasen en todos los niveles para aplicar políticas, programas y proyectos de vivienda, c) la vivienda y el desarrollo eran interdependientes y se apoyaban mutuamente, por lo que era necesario elaborar políticas en que se reconocieran plenamente los importantes vínculos que existían entre la vivienda y el desarrollo económico, y d) el concepto de desarrollo sostenible implicaba que el suministro de vivienda y el desarrollo urbano debían poder conciliarse con una ordenación sostenible del medio ambiente; designó a la Comisión de Asentamientos Humanos órgano intergubernamental de las Naciones Unidas encargado de coordinar, evaluar y vigilar la Estrategia y al Hábitat secretaría de las actividades de las demás organizaciones y organismos interesados de las Naciones Unidas; instó a los gobiernos a elaborar estrategias apropiadas de vivienda, nacionales y subnacionales, de conformidad con las directrices proporcionadas en el informe del Director Ejecutivo del Hábitat titulado "Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000" (HS/C/11/3), y a informar periódicamente sobre su experiencia y sobre los progresos logrados en la aplicación de esas estrategias a la Comisión a partir de su 12° período de sesiones; pidió al Director Ejecutivo que vigilase la experiencia mundial pertinente y los progresos alcanzados por todos los países en la aplicación de la Estrategia, y que informase al respecto a la Comisión a partir de su 13° período de sesiones; decidió examinar y aclarar la Estrategia cada dos años, con cargo a los recursos del presupuesto ordinario, con la asistencia de expertos seleccionados sobre la base de una representación geográfica equitativa, y revisar la Estrategia a la luz de la experiencia mundial y nacional de todas las regiones y subregiones; pidió a la Comisión que, en su condición de órgano designado para coordinar la aplicación de la Estrategia, informara cada dos años a la Asamblea sobre los progresos logrados en su aplicación; aprobó las directrices para las medidas que habían de adoptarse en los planos nacional e internacional en apoyo de las directrices para la acción nacional e internacional que figuraban en la

Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000, preparada en cumplimiento de su resolución 42/191; y exhortó a todos los Estados y a otros que estuviesen en condiciones de hacerlo a contribuir generosamente a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos a fin de facilitar la aplicación de la Estrategia (resolución 43/181).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 111/, la Asamblea General encomió a los gobiernos que examinaban, revisaban y consolidaban sus estrategias nacionales de vivienda y las aplicaban con gran determinación, e instó a todos los demás gobiernos a que hicieran lo mismo; recomendó que todos los gobiernos establecieran gradualmente el sistema de vigilancia propuesto por el Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), siguiendo las directrices que prepararía el Director Ejecutivo; invitó a los gobiernos a que aportaran contribuciones voluntarias cuando fuera posible a la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, en efectivo o en especie, para facilitar la aplicación de la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000; e instó a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular el PNUD, y otros organismos multilaterales y bilaterales a que proporcionaran asistencia financiera y de otra índole para la aplicación del Plan de Acción de la Estrategia Mundial (resolución 44/173).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del estudio contenido en el anexo a la nota del Secretario General relativa a las necesidades de infraestructura del pueblo palestino; exigió la cesación inmediata de las prácticas israelíes contra el pueblo palestino, particularmente en las esferas económica y social; expresó su alarma ante el deterioro, a consecuencia de la ocupación israelí, de las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado desde 1967, incluida Jerusalén; afirmó que la ocupación israelí era contraria a los requisitos básicos para el desarrollo social y económico del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado; rechazó los planes y las medidas israelíes encaminados a modificar la composición demográfica del territorio palestino ocupado, especialmente el aumento y la expansión de los asentamientos

111/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 82 h) del programa):

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, Suplemento No. 8 (A/44/8);
- b) Nota del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino: A/44/534;
- c) Informe de la Segunda Comisión (Part X): A/44/746/Add.9;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/44/831;
- e) Resoluciones 44/173 y 44/174;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/44/SR.29, 30 y 41;
- g) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/44/SR.50;
- h) Sesión plenaria: A/44/PV.83.

israelíes; pidió al Secretario General que pusiera a disposición de la secretaría de la UNCTAD, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, los fondos adicionales que ésta necesitara para preparar el estudio amplio sobre la economía del territorio palestino ocupado; y le pidió que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre los progresos alcanzados en la aplicación de la resolución (resolución 44/174).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos, Suplemento No. 8 (A/46/8);
- b) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la Estrategia Mundial de la Vivienda hasta el Año 2000 (resolución 43/181);
- c) Informe del Secretario General (resolución 44/174).
- h) Ciencia y tecnología para el desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 112/, la Asamblea General, tras recordar su resolución 34/218, de 19 de diciembre de 1979, reafirmó la validez del Programa de Acción de Viena sobre la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo; y consideró que la ciencia y la tecnología debían ser elementos esenciales en las deliberaciones del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado a la cooperación económica internacional, del Comité Especial Plenario para la Preparación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas para los Países Menos Adelantados y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (resolución 44/14 A). La Asamblea tomó nota de la labor del Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo respecto de la iniciación de estudios experimentales sobre el aumento de la capacidad endógena en determinados países y acogió complacida la estrecha colaboración entre el Centro y el Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en la preparación de los estudios y la planificación de nuevos estudios para el futuro; y destacó la importancia de la integración continua de la mujer en el proceso de desarrollo, particularmente en los países en desarrollo, en la esfera de la ciencia y la tecnología (resolución 44/14 B). La Asamblea también pidió a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que mejoraran la coordinación y armonización a

112/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 82 i) del programa):

- a) Informe del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, Suplemento No. 37 (A/44/37);
- b) Resoluciones 44/14 A a E;
- c) Sesión plenaria: A/44/PV.42.

nivel nacional a fin de aumentar la coherencia y eficacia para responder adecuadamente a las prioridades de ciencia y tecnología establecidas por cada país en desarrollo (resolución 44/14 C). La Asamblea también destacó la importancia de la labor del Fondo de las Naciones Unidas de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo; y recomendó que el Fondo, a solicitud de los países en desarrollo interesados, concediera prioridad al apoyo de, entre otras cosas, proyectos experimentales sobre el aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo (resolución 44/14 D).

En el mismo periodo de sesiones, la Asamblea General decidió, entre otras cosas, mantener y seguir perfeccionando el Sistema de Alerta en Materia de Tecnología Avanzada como medio importante y eficaz de aplicar la evaluación de la tecnología al aumento de la capacidad endógena de los países en desarrollo; y encargar al Centro de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo de la Secretaría que, por conducto del Sistema de Alerta en Materia de Tecnología Avanzada y en colaboración con otros órganos del sistema de las Naciones Unidas, actuara como centro de coordinación de la evaluación tecnológica en el sistema de las Naciones Unidas y, en la medida de lo posible, de las relaciones con los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales relativas a las actividades de evaluación tecnológica de los Estados Miembros (resolución 44/14 E).

i) Capacidad empresarial

En su cuadragésimo primer periodo de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a los bancos regionales de desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, programas y prioridades: a) continuaran prestando apoyo a los esfuerzos de los Estados por alentar a los empresarios nacionales de los sectores privado, público y de otra índole, de conformidad con las leyes, prioridades y reglamentos nacionales; y b) facilitarían el intercambio práctico de información y experiencia entre todos los países respecto de la función de los empresarios nacionales en el desarrollo económico; y pidió al Secretario General que considerara medidas en los planos nacional e internacional para promover la contribución de los empresarios nacionales de los sectores privado y público al desarrollo económico de los países en desarrollo, y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer periodo de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 41/182).

En su segundo periodo ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General (A/43/360-E/1988/63); pidió al Secretario General que emprendiera un estudio de medidas encaminadas a promover la contribución de los empresarios nacionales al desarrollo económico de los países en desarrollo; pidió al Secretario General que incluyera en su informe una sección relativa a los factores internacionales que afectarían el crecimiento y la competitividad de las empresas de los países en desarrollo, inclusive la necesidad de ampliar las oportunidades comerciales, y pidió además al Secretario General que preparara un informe sobre esas cuestiones y lo sometiera a la consideración de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto periodo de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 1988/74).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 113/, la Asamblea General alentó el desarrollo de la capacidad empresarial en todos los países e instó a la comunidad internacional a que apoyara sus intentos; convino en que la capacidad empresarial contribuía a que la economía mundial fuera más eficiente y promovía la internacionalización de los mercados comerciales y las corrientes financieras en beneficio de todos; instó a los Estados Miembros a dar mayor eficacia a sus mercados de capital y crédito, promover los conocimientos especializados y la capacidad de la comunidad empresarial y velar por el desarrollo estable del sector privado y sus positivos beneficios en cuanto a oportunidades de empleo y riqueza nacional; exhortó a los Estados Miembros a que propiciaran el desarrollo de la cooperación entre las empresas nacionales y las extranjeras; pidió al Secretario General que incluyera en las próximas ediciones del Estudio Económico Mundial un capítulo relativo al papel de la capacidad empresarial como elemento clave del crecimiento y del desarrollo y a las medidas que se estaban adoptando a nivel nacional e internacional para promover dicha capacidad, así como sugerencias acerca de las formas en que la comunidad económica internacional puede apoyar el desarrollo de la capacidad empresarial en economías nacionales; y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que incluyera en su informe anual sobre actividades operacionales para el desarrollo una sección relativa a las actividades realizadas en el sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial en el desarrollo económico, y propuestas para aumentar la función de la capacidad empresarial en el proceso de desarrollo, sobre todo en los países en desarrollo (resolución 45/188).

79. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió convocar la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo en junio de 1992 y aceptó con profundo agradecimiento el generoso ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser huésped de la Conferencia; decidió los objetivos que debía fijarse la Conferencia al abordar las cuestiones relativas al medio ambiente en el contexto del desarrollo; decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia abierto a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos

113/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/45/3);
- b) Informe del Secretario General: A/45/292-E/1990/82;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/848;
- d) Resolución 45/188;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.13 a 16, 32, 45, 51 y 54;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

especializados; pidió al Presidente del Comité Preparatorio que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos del Comité, y decidió incluir en el programa provisional de sus períodos de sesiones cuadragésimo quinto y cuadragésimo sexto un tema titulado "Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" (resolución 44/228).

En la continuación de su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea adoptó una decisión en que se delineaban el mandato y las funciones de la secretaría de la Conferencia (decisión 44/464), y decisiones sobre las disposiciones de financiación para los gastos no relacionados con los servicios de conferencias y sobre el ofrecimiento del Gobierno de Suiza de proporcionar locales de oficina gratuitos para la secretaría de la Conferencia, y pidió al Secretario General que examinara los recursos necesarios y le presentara un informe en su cuadragésimo quinto período de sesiones en el que se indicaran las necesidades de recursos reales y previstas y se señalaran las consecuencias reales y posibles sobre otras actividades en curso (decisiones 44/466 y 44/467).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 114/, la Asamblea General destacó la interrelación fundamental entre el medio ambiente y el desarrollo, reiteró la necesidad de integrar y de mantener en equilibrio los aspectos de desarrollo y los aspectos ecológicos durante todo el proceso preparatorio de la Conferencia y durante la Conferencia propiamente dicha, así como la necesidad de que en ese proceso quedaran plenamente integrados los aspectos intersectoriales; tomó nota del informe del Comité Preparatorio sobre su primer período de sesiones e hizo suyas las decisiones que contenía; decidió que la Conferencia se celebraría en Río de Janeiro (Brasil) del 1° al 12 de junio de 1992; e instó a que la representación en la Conferencia se hiciera a nivel de jefes de Estado o de gobierno; invitó a los gobiernos a que contribuyeran al Fondo de Contribuciones Voluntarias para la Conferencia; y reiteró que el Comité Preparatorio examinaría y evaluaría los procesos de negociación en curso en la esfera del medio ambiente (resolución 45/211).

Documento: Informe del Comité Preparatorio (resolución 44/228).

80. Protección del clima mundial para las generaciones presentes y futuras

El tema titulado "Conservación del clima como parte del patrimonio común de la humanidad" fue incluido en el programa del cuadragésimo tercer período

114/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 80 del programa):

- a) Informe del Comité Preparatorio, Suplemento No. 46 (A/45/46);
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/850;
- c) Resoluciones 45/210 y 45/211;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.44 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1988, a petición de Malta (A/43/241). En ese período de sesiones, la Asamblea General reconoció que los cambios climáticos constituían una preocupación común de la humanidad; determinó que debían adoptarse las medidas necesarias y oportunas para abordar el problema de los cambios climáticos desde una perspectiva mundial; apoyó el establecimiento conjunto por la OMM y el PNUMA de un Grupo Intergubernamental sobre cambios climáticos; instó a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales y a las instituciones científicas a que tratasen el problema de los cambios climáticos con carácter prioritario; exhortó a todas las organizaciones y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas a que apoyasen la labor del Grupo; alentó la convocación de conferencias sobre cambios climáticos, en particular sobre el recalentamiento de la atmósfera en todo el mundo, en los planos nacional, regional y mundial, a fin de que la comunidad internacional se percatase mejor del problema; exhortó a los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales a que colaborasen sin escatimar esfuerzos para evitar efectos perjudiciales sobre el clima, así como otras actividades que afectasen el equilibrio ecológico; y pidió al Secretario General que señalase la resolución a la atención de todos los gobiernos, así como de las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas acreditadas con conocimientos especializados en cuestiones concernientes al clima (resolución 43/53).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó la petición formulada por el Consejo de Administración del PNUMA en su decisión 15/36 al Director Ejecutivo del Programa para que iniciara, en colaboración con el Secretario General de la OMM, los preparativos para la celebración de negociaciones relativas a una convención general sobre el clima; instó a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones científicas a que colaboraran en los esfuerzos destinados a elaborar con carácter urgente una convención de esa índole, y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre los progresos alcanzados (resolución 44/207).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 115/, la Asamblea General decidió establecer un solo proceso de negociaciones intergubernamentales bajo

115/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 81 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/696 y Add.1;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/851;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/874;
- d) Resolución 45/212 y decisión 45/445;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.39 a 43;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

los auspicios de la Asamblea General, apoyado por el PNUMA y la OMM, para que un Comité Intergubernamental de Negociación preparara una convención general eficaz sobre los cambios climáticos, que contuviera los compromisos apropiados, y los instrumentos conexos que se pudieran convenir, teniendo en cuenta las propuestas que podrían presentar los Estados participantes en el proceso de negociaciones, la labor del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre Cambios Climáticos y los resultados alcanzados en las reuniones internacionales sobre el tema, incluida la Segunda Conferencia Mundial sobre el Clima; consideró que las negociaciones debían concluir antes de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, que ha de celebrarse en junio de 1992, y que la convención debía abrirse a la firma durante la Conferencia, y pidió al Presidente del Comité Intergubernamental de Negociación que, en nombre del Comité, presentara un informe en 1992 a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo sobre los resultados de las negociaciones, así como sobre posibles medidas futuras en la esfera de los cambios climáticos.

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que estableciera en Ginebra una secretaría ad hoc de tamaño y calidad apropiados; decidió establecer un fondo especial de contribuciones voluntarias para asegurar que los países en desarrollo, en particular los menos adelantados, así como los pequeños Estados insulares en desarrollo, pudieran participar plena y eficazmente en el proceso de negociación; decidió que el proceso de financiación se financiara con los recursos presupuestarios existentes de las Naciones Unidas, sin que se vieran afectadas negativamente las actividades programadas, y con contribuciones voluntarias a un fondo fiduciario establecido específicamente con ese fin por el tiempo que duraran las negociaciones; invitó a la OMM, al PNUMA y a otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran de manera apropiada al proceso de negociación, incluida su financiación; y pidió al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la marcha de las negociaciones (resolución 45/212).

El primer período de sesiones del Comité Intergubernamental de Negociación de una convención general sobre los cambios climáticos se celebró en Washington, D.C., del 4 al 14 de febrero de 1991; como se señala en el informe sobre su primer período de sesiones (A/AC.237/6); el Comité decidió establecer dos Grupos de Trabajo para que le asistieran en el desempeño de sus funciones, y adoptó directrices sobre las negociaciones, la organización de los Grupos de Trabajo y cuestiones de procedimiento.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/212).

81. Cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo cuarto período de sesiones el examen del proyecto de resolución titulado "Conferencia internacional sobre recursos monetarios y financieros para el desarrollo" (decisión 43/442).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, recordando la resolución 1988/47 del Consejo Económico y Social sobre la pobreza extrema, profundamente preocupada porque un porcentaje importante de la población mundial vivía en condiciones de pobreza absoluta y por el hecho de que, en los países en desarrollo, la pobreza podía constituir una amenaza para su estabilidad social y política, destacando que la erradicación de la pobreza era uno de los objetivos de desarrollo más importantes y que requería la adopción de medidas por la comunidad internacional a todos los niveles, y poniendo de relieve la necesidad de adoptar enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo como parte integral de la promoción del crecimiento y el desarrollo de esos países, pidió a las comisiones regionales, de conformidad con sus mandatos, que estudiaran posibles opciones, incluidos nuevos enfoques orientados hacia la revitalización del crecimiento y el desarrollo de los países en desarrollo, a fin de permitir a esos países abordar con eficacia la erradicación de la pobreza; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en que se analizaran los efectos de la crisis económica de los países en desarrollo sobre la magnitud de la pobreza en esos países y que incluyera recomendaciones sobre medidas de política internacional eficaces para erradicar la pobreza en forma urgente y definitiva (resolución 43/195).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, poniendo de relieve que el gran número de personas que vivían en la pobreza en los países en desarrollo representaba un desafío a la comunidad internacional y, al mismo tiempo, un recurso potencial que, si se adoptaran enfoques nuevos e imaginativos para erradicar la pobreza en los países en desarrollo, podría integrarse en el proceso de desarrollo y convertirse en un motor del crecimiento y el desarrollo en dichos países, tomó nota del informe del Secretario General sobre la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (A/44/467); pidió al Comité de Planificación del Desarrollo que, habida cuenta de que la cuestión de la erradicación de la pobreza había sido incluida como uno de los aspectos prioritarios de la estrategia del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, presentara al Comité Especial Plenario encargado de preparar la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en su período de sesiones que había de celebrar del 4 al 15 de junio de 1990, propuestas concretas de medidas para erradicar la pobreza en los países en desarrollo; pidió al Secretario General que, con la asistencia de las comisiones regionales, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos relativos a la aplicación de la resolución (resolución 44/212), y que incluyera en el informe una sección en que se analizara el papel que las actividades operacionales para el desarrollo podrían desempeñar en la esfera de la cooperación internacional para la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo (resolución 44/211).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 116/, la Asamblea General, tras recordar la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo y la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como la Declaración de París, adoptada por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, y tras reconocer que estaba surgiendo un consenso amplio respecto de la estrategia que debía aplicarse para lograr el objetivo de la erradicación de la pobreza, convino en que la erradicación de la pobreza en los países en desarrollo era un objetivo de la máxima prioridad y, en consecuencia, instó a los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que formularan y llevaran inmediatamente a la práctica, como parte de su programa y actividades a todos los niveles, las medidas y actividades necesarias para erradicar ese angustioso problema (resolución 45/213).

82. La crisis de la deuda externa y el desarrollo

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la crisis de la deuda externa y el desarrollo (A/44/628); detalló un conjunto de medidas que sería preciso adoptar para que las iniciativas tomadas recientemente, en particular las relativas a la reducción de la deuda, tuvieran repercusiones amplias y eficaces en la reactivación del crecimiento económico y del desarrollo sostenido en los países en desarrollo, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución, que incluyera una evaluación de los efectos de la crisis de la deuda externa en la disponibilidad de recursos para el crecimiento y el desarrollo socioeconómico de los países en desarrollo (resolución 44/205).

116/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 82 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/398;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/852;
- c) Resolución 45/213;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.44 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 117/, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Secretario General por sus gestiones para promover el entendimiento entre países deudores, países acreedores e instituciones financieras; tomó nota de las iniciativas y medidas adoptadas en el contexto de la evolución de la estrategia de la deuda y destacó la necesidad urgente de la aplicación más amplia y rápida de las iniciativas y de seguir avanzando sobre la base de ellas; tomó nota con reconocimiento de la muy útil labor realizada por el Representante Personal del Secretario General en cuestiones de la deuda externa al elaborar un análisis de amplio alcance y formular recomendaciones y, en ese contexto, alentó a los gobiernos a que les dieran la debida consideración como nuevo impulso para comprender mejor los distintos aspectos del problema de la deuda; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/214).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones el examen del proyecto de decisión titulado "Establecimiento de una comisión consultiva sobre la deuda y el desarrollo" (decisión 45/447).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/214).

83. Actividades operacionales para el desarrollo

a) Actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas

En su trigésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1978, la Asamblea General invitó al Secretario General a que encomendara al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional, bajo su autoridad, la preparación, previa consulta con el Comité Administrativo de Coordinación y teniendo en cuenta las opiniones de los órganos, organizaciones y entidades interesados, de un informe sobre las cuestiones de política relativas a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas para que lo examinara en 1980 el Consejo Económico y Social y, posteriormente, la Asamblea (resolución 33/201).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió llevar a cabo en 1983, y posteriormente cada tres años, una amplia revisión de la política relativa a las actividades operacionales sobre la base de un enfoque coherente, integrado y sistemático; y pidió al Secretario General que

117/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 83 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/656;
- b) Nota del Secretario General: A/45/380 y Corr.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión (parte V): A/45/853;
- d) Resolución 45/214 y decisión 45/447;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.20, 25 a 28, 30, 31, 44 y 54;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

confiara al Director General la presentación a la Asamblea de un informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, que también debería facilitarse a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre promesas de contribuciones para las actividades de desarrollo y que debería incluir información estadística amplia acerca de todas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 35/81).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo tercero, la Asamblea General prosiguió su examen de la cuestión (resoluciones 36/199, 37/226, 38/171, 39/220, 40/211, 41/171, 42/196 y 43/199).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con interés del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre la revisión trienal amplia de política de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo; reafirmó la responsabilidad exclusiva de los gobiernos receptores de coordinar la asistencia externa y la principal responsabilidad por su concepción y gestión; subrayó que, a fin de alcanzar el objetivo de la autosuficiencia en los países en desarrollo mediante el fortalecimiento de las capacidades nacionales, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas debían hacer hincapié en la dimensión humana del desarrollo; reafirmó la necesidad de asignar prioritariamente las escasas donaciones a programas y proyectos en países de bajos ingresos, especialmente en los países menos adelantados; destacó la necesidad de la máxima participación de las poblaciones, las comunidades locales y las organizaciones, incluidas las organizaciones no gubernamentales, en el proceso de desarrollo; reafirmó la importancia de la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas; hizo hincapié en la protección y apoyo de los niños como parte integrante del proceso de desarrollo; exhortó a la comunidad internacional, en particular a los países donantes, a que aumentasen real y sustancialmente los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo sobre una base continua, previsible y segura; destacó la importancia primordial de la financiación mediante recursos básicos de las actividades operacionales para el desarrollo y, al mismo tiempo, reconoció el valor de las donaciones para fines especiales, siempre y cuando éstas sirvieran para asegurar corrientes adicionales de recursos; destacó el valor del concepto de financiación centralizada de la cooperación técnica por conducto del PNUD; destacó la necesidad de mejorar las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; hizo hincapié en que el sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional se debía estructurar y componer de manera que se ajustara a los programas de cooperación en curso y proyectados, más que a la estructura institucional del sistema de las Naciones Unidas; decidió pedir al Director General que en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo, en 1991, incluyera un análisis de los posibles medios de suministro en el plano nacional, por el sistema de las Naciones Unidas, de asesoramiento técnico de carácter multidisciplinario; decidió pedir a todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que concertaran sin demora los arreglos necesarios a fin de establecer locales comunes en el plano nacional; reconoció la urgente necesidad de mejorar la representación del sistema de las Naciones Unidas a nivel local; pidió que se integrara y coordinara en mayor medida la programación de la cooperación del sistema de las Naciones Unidas; y decidió

que los gobiernos elaborasen, con arreglo a sus propios planes y prioridades de desarrollo, marcos integrados de programas nacionales en que se fijaran las necesidades de cooperación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; recomendó, en el marco de una capacidad más descentralizada y fortalecida del sistema de las Naciones Unidas en el plano nacional, que los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas delegasen atribuciones del plano de las sedes al plano nacional; reafirmó los principios establecidos de la responsabilidad en la esfera de las actividades operacionales para el desarrollo; decidió que el sistema de las Naciones Unidas aplicara lo antes posible la resolución y pidió al Director General que presentara al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1990, un proyecto de calendario trienal para la aplicación de la resolución por todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas (resolución 44/211).

También en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Director General que incluyera en su informe de 1991 sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo un capítulo separado sobre los esfuerzos de las Naciones Unidas para integrar a las mujeres al desarrollo, tanto en lo que respecta a las actividades generales como a las actividades específicas del sistema de las Naciones Unidas, prestando particular atención a la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente, el empleo y la participación en la adopción de decisiones (resolución 44/171).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 118/, la Asamblea General pidió al Director General que incluyera en su informe anual sobre las actividades operacionales para el desarrollo una sección relativa a las actividades del sistema de las Naciones Unidas para promover la capacidad empresarial en el desarrollo económico, en particular en las empresas pequeñas y medianas, y propuestas para mejorar el papel de la capacidad empresarial en el proceso de desarrollo, sobre todo en los países en desarrollo (resolución 45/188).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió transmitir a su cuadragésimo sexto período de sesiones, para su examen, el proyecto de resolución titulado "Actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas" (decisión 45/448).

118/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 84 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/273-E/1990/85 y Corr.1 y Add.1 a 3;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/854;
- c) Resolución 45/188 y decisión 45/448;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.33 a 36, 38, 42 y 49 a 55;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

b) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, con el objeto de fusionar el Programa Ampliado de Asistencia Técnica y el Fondo Especial en un solo programa (resolución 2029 (XX)).

Los recursos financieros del PNUD provienen de contribuciones voluntarias de los gobiernos, que se anuncian en conferencias anuales sobre promesas de contribuciones. La orientación general de política y la dirección del Programa están encomendadas al Consejo de Administración, que se reúne una vez por año e informa al Consejo Económico y Social y, por su intermedio, a la Asamblea General.

La elección de los miembros del Consejo de Administración corresponde al Consejo Económico y Social. Actualmente, el Consejo está integrado por los 48 Estados siguientes:

Alemania**, Argelia***, Australia*, Austria***, Bélgica*, Brasil*, Bulgaria**, Canadá*, China***, Chipre*, Cuba***, Dinamarca**, Djibouti**, España*, Estados Unidos de América***, Filipinas*, Finlandia***, Francia*, Ghana***, Guinea-Bissau*, Guyana**, India**, Indonesia***, Italia***, Japón***, Kenya*, Kuwait***, Malasia**, Mauritania**, Mozambique*, Nicaragua***, Nigeria**, Países Bajos**, Pakistán*, Polonia**, Portugal**, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte***, Rumania*, Santa Lucía***, Santo Tomé y Príncipe*, Sri Lanka**, Suecia*, Suiza**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas***, Uruguay**, Venezuela**, Zaire* y Zimbabwe***.

* El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1992.

** El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1993.

*** El mandato termina el día anterior al comienzo del período de sesiones de organización del Consejo de Administración para 1994.

El Administrador del PNUD es nombrado por el Secretario General en consulta con el Consejo de Administración y su nombramiento es confirmado por la Asamblea General. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea, a propuesta del Secretario General, prorrogó el nombramiento del Sr. William H. Draper III como Administrador por un nuevo período de cuatro años, a partir del 1° de enero de 1990 y hasta el 31 de diciembre de 1993 (decisión 44/307).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General adoptó disposiciones sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en cuya virtud incorporó un conjunto de principios sobre el Ciclo de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo en que se disponía el establecimiento de un nuevo sistema de programación por países y de estructuras administrativas adecuadas (resolución 2688 (XXV)).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la aprobación por consenso de la decisión 83/5 del Consejo de Administración; instó a todos los gobiernos, en especial a aquellos cuyo promedio de contribuciones no estaba en proporción con su capacidad, a que renovaran sus esfuerzos a fin de proporcionar al PNUD los recursos necesarios; expresó su reconocimiento al Administrador del PNUD por sus esfuerzos para obtener el nivel necesario de recursos, teniendo en cuenta la necesidad de limitar los gastos administrativos (resolución 38/172); e invitó al Administrador, al Presidente del Banco Mundial y a los directores de los bancos regionales de desarrollo a que siguieran examinando las posibilidades de cooperación (resolución 38/171).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General, reafirmando la importante contribución que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas aportaban al desarrollo económico y social general de los países en desarrollo, tomó nota del informe del Consejo de Administración del programa correspondiente a 1985 y de las decisiones allí contenidas, incluida la decisión 85/16 sobre el cuarto ciclo de programación (resolución 40/211).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la función central del PNUD en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 (resolución 2688 (XXV), anexo) y la resolución 32/197, y recomendó a los órganos intergubernamentales interesados que tuvieran plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica (resolución 42/196).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión 88/50 del Consejo de Administración del PNUD, en virtud de la cual un grupo de expertos debía comenzar a estudiar las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo desde el punto de vista de los medios óptimos para responder a las necesidades de los países en desarrollo, e invitó al Consejo de Administración a que, cuando examinase las nuevas disposiciones relativas a los gastos de apoyo, tuviese en cuenta las posibilidades que tenían las nuevas disposiciones de fomentar la coherencia, eficacia y eficiencia de las medidas que adoptarían las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas; invitó también al Consejo de Administración a examinar las prácticas vigentes en la designación de los organismos de ejecución de los proyectos incluidos en los programas regionales, interregionales y mundiales, teniendo en cuenta la conveniencia de utilizar los servicios de los órganos y programas pertinentes y competentes de las Naciones Unidas, e invitó además al Consejo de Administración a que en su 36° período de sesiones, que se celebraría en 1989, examinase las siguientes cuestiones e informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social: a) la celebración de sus futuros períodos de sesiones y los futuros períodos de sesiones de sus órganos subsidiarios en la Sede de las Naciones Unidas, y b) la posibilidad de cambiar su nombre a: "Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas" (resolución 43/199).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General alentó al Consejo de Administración del PNUD a que continuara considerando la cuestión de nuevos arreglos para los gastos de apoyo de los organismos, desde el punto de vista de la mejor manera de satisfacer las necesidades de los países en desarrollo y fomentar la coordinación y coherencia dentro del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar la máxima utilización de la capacidad nacional, por conducto, en particular, de la ejecución gubernamental o nacional de los proyectos, un enfoque más orientado hacia los programas y el suministro regular y oportuno por los organismos de asesoramiento y apoyo técnicos en el plano nacional (resolución 44/211).

Documento: Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/46/3).

c) Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió en principio establecer un Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización (resolución 1521 (XV)).

En su vigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió poner el Fondo en funcionamiento como órgano de la Asamblea, que actuaría como organización autónoma dentro de las Naciones Unidas (resolución 2186 (XXI)). El Fondo tendría por objeto otorgar préstamos a bajo tipo de interés o subsidios de capital para inversiones a los países en desarrollo, y sus recursos habrían de obtenerse mediante contribuciones voluntarias.

En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, autorizó al Consejo de Administración del PNUD a desempeñar las funciones de la Junta Ejecutiva del Fondo e invitó al Administrador del PNUD a que administrara el Fondo, cumpliendo las funciones de Director General (resolución 2321 (XXII)). Desde entonces, la Asamblea General ha continuado esos arreglos provisionales.

En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión tomada por el Consejo de Administración en el sentido de que el Fondo se utilizara primera y principalmente para prestar servicios a los países en desarrollo menos adelantados (resolución 3122 (XXVIII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, como medida provisional, pidió al Administrador que sufragara los gastos administrativos del Fondo con cargo al presupuesto administrativo del PNUD (resolución 3249 (XXIX)).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen de la cuestión relativa a los gastos administrativos del Fondo hasta su trigésimo quinto período de sesiones y, a tal efecto, invitó al Consejo Económico y Social a que hiciera recomendaciones apropiadas a la Asamblea; y decidió que, mientras tanto, el Fondo seguiría funcionando conforme a las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) (decisión 34/428).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General resolvió adoptar en su trigésimo sexto período de sesiones una decisión acerca de la cuestión de los gastos administrativos del Fondo y que, entre tanto, el Fondo continuaría funcionando de conformidad con las medidas enunciadas en el párrafo 1 de la resolución 2321 (XXII) (decisión 35/422).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota con satisfacción del aumento sustancial de las operaciones del Fondo, reafirmó la función y el mandato del Fondo como fuente complementaria de capital suministrado en condiciones favorables, primera y principalmente a los países en desarrollo menos adelantados; hizo suya la propuesta contenida en la decisión 81/2 del Consejo de Administración del PNUD de que se permitiera al Fondo desempeñar una función directa en la aplicación del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados, aprobado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados celebrada en 1981; apoyó la orientación del programa y los principios operacionales del Fondo, tal como se describía en el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo en 1980 (A/36/3/Rev.1, cap. XXIX); y decidió que los gastos administrativos y de apoyo a los programas del Fondo se sufragaran con cargo a los recursos generales de éste y que el PNUD siguiera proporcionando al Fondo servicios de apoyo sobre el terreno, así como todos los servicios de apoyo administrativo en la sede (resolución 36/196).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General autorizó al Consejo de Administración del PNUD a aprobar un reglamento financiero para el Fondo y le pidió que pusiera en conocimiento de la Asamblea las disposiciones de ese reglamento (resolución 36/277).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General afirmó la Estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo (resolución 45/199, anexo), incluida la necesidad de la plena aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990 (resolución 45/206). En el Programa de Acción se pedía, entre otras cosas, un aumento del 20% anual hasta el año 2000 en los recursos destinados al Fondo de las Naciones Unidas para el Desarrollo de la Capitalización.

d) Actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas 119/

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el PNUD y los gobiernos interesados, preparara un informe sobre los progresos logrados en la

119/ La anotación siguiente es la que correspondía a este subtema en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General. Al entrar en prensa el presente documento no se disponía aún de un texto actualizado.

aplicación de la resolución relativa al papel del personal nacional capacitado en el desarrollo social y económico de los países en desarrollo y lo presentara a la Asamblea en su trigésimo séptimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social (resolución 35/80).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo y trigésimo noveno, la Asamblea General continuó su examen del tema (resoluciones 37/228 y 39/219).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General a proseguir sus consultas con los gobiernos de los Estados Miembros y a presentar a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo de Administración del PNUD y del Consejo Económico y Social, un informe sobre la marcha de los trabajos (resolución 40/213).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre las actividades de cooperación técnica de las Naciones Unidas (decisión 42/446).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

e) Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas

En su vigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1970, la Asamblea General decidió establecer un grupo de Voluntarios de las Naciones Unidas a partir del 1° de enero de 1971; pidió al Secretario General que designara al Administrador del PNUD como Administrador de los Voluntarios de las Naciones Unidas y que designara un coordinador para promover y coordinar la contratación, selección y capacitación de los voluntarios y la administración de sus actividades dentro del sistema de las Naciones Unidas, e invitó a los gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, a las organizaciones internacionales no gubernamentales y a los particulares a que aportaran contribuciones a un fondo voluntario especial para apoyar las actividades de los voluntarios (resolución 2659 (XXV)). La finalidad del programa es proporcionar voluntarios que ayuden en actividades de desarrollo a solicitud expresa del gobierno receptor y con su aprobación. Los voluntarios son contratados y prestan servicios sobre una base geográfica lo más amplia posible, que incluye particularmente a los países en desarrollo.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General apoyó el aumento del número de voluntarios en actividad a 1.000 para 1983, a reserva de la disponibilidad de fondos; pidió al Administrador del PNUD que adoptara las medidas pertinentes para lograr ese aumento; reiteró su llamamiento a los gobiernos y a otros posibles contribuyentes para que consideraran la posibilidad de contribuir o aumentar sus contribuciones al Fondo Voluntario Especial para los Voluntarios de las Naciones Unidas; y pidió al Administrador del PNUD que informara periódicamente a la Asamblea de los progresos realizados (resolución 34/107).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General observó con satisfacción que el Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas había alcanzado el nivel de 1.000 voluntarios, que prestaban servicios en 93 países (resolución 36/198).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General invitó a los gobiernos a celebrar todos los años, el 5 de diciembre, un Día Internacional de los Voluntarios para el Desarrollo Económico y Social, y los exhortó a adoptar medidas para que se cobrara mayor conciencia de la importante contribución que aportaban los voluntarios; invitó también a los organismos especializados, a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que facilitaran servicios de voluntarios, estuvieran afiliadas a ese tipo de servicios o se beneficiaran de ellos en cualquier forma, a que emprendieran y promovieran actividades encaminadas a que el público cobrara mayor conciencia de la contribución que los voluntarios aportaban a su labor; y pidió al Secretario General que continuara promoviendo en todo el mundo la publicidad acerca de la importante función que cumplían los servicios de voluntarios (resolución 40/212).

El Programa de Voluntarios de las Naciones Unidas, que en 1991 celebrará su vigésimo aniversario, ha crecido hasta llegar a ser un programa con más de 2.000 voluntarios en 115 países, los que prestan servicios en la mayor parte de las esferas relacionadas con la cooperación técnica.

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

f) Programa Mundial de Alimentos

El Programa Mundial de Alimentos es una empresa conjunta de las Naciones Unidas y la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Después de funcionar durante tres años con carácter experimental en cumplimiento de la resolución 1714 (XVI) de la Asamblea General y de la resolución 1/61 de la Conferencia de la FAO, aprobadas en 1961, el Programa fue prorrogado por la resolución 2095 (XX) de la Asamblea y la resolución 4/65 de la Conferencia de la FAO, a fin de que continuara en forma ininterrumpida por todo el tiempo en que la ayuda multilateral en materia de alimentos se considerara factible y conveniente y en la inteligencia de que sería reexaminado antes de cada conferencia sobre promesas de contribuciones. El Programa proporciona ayuda alimentaria para apoyar proyectos de desarrollo y para atender a necesidades urgentes.

De conformidad con la resolución 3404 (XXX) de la Asamblea General y la resolución 22/75 de la Conferencia de la FAO, el Comité Intergubernamental Naciones Unidas/FAO del Programa Mundial de Alimentos, integrado por 24 miembros, que impartía directrices generales sobre la política, la administración y el funcionamiento del Programa, fue reconstituido como Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, integrado por 30 miembros, órgano directivo con las responsabilidades adicionales de ofrecer una tribuna para las consultas sobre programas y políticas nacionales e internacionales de ayuda alimentaria, examinar periódicamente las tendencias generales de las necesidades y la disponibilidad de ayuda alimentaria, recomendar a los

gobiernos, por conducto del Consejo Mundial de la Alimentación, medidas para mejorar las políticas y los programas de ayuda alimentaria, formular propuestas para coordinar más eficazmente los programas multilaterales, bilaterales y no gubernamentales de ayuda alimentaria, incluida la ayuda alimentaria para casos de urgencia, y examinar periódicamente la aplicación de las recomendaciones hechas por la Conferencia Mundial de la Alimentación en lo relativo a las políticas de ayuda alimentaria. El Comité presenta un informe anual al Consejo Económico y Social y al Consejo de la FAO y presenta informes periódicos y especiales al Consejo Mundial de la Alimentación. El Comité celebró sus períodos de sesiones 30° y 31° en Roma en diciembre de 1990 y mayo de 1991, respectivamente. El 32° período de sesiones se celebrará en Roma en diciembre de 1991.

El Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria está compuesto por 30 Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de la FAO, 15 de ellos elegidos por el Consejo Económico y Social y 15 por el Consejo de la FAO. Actualmente, el Comité se compone de los siguientes Estados:

Alemania*, Australia**, Bangladesh**, Bélgica***, Brasil***, Burundi***, Canadá**, Colombia*, Congo*, Cuba*, China***, Dinamarca*, Egipto***, Estados Unidos de América**, Finlandia**, Francia*, Guinea**, Hungría**, India**, Italia**, Japón***, México*, Níger*, Países Bajos***, Pakistán***, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, República Unida de Tanzania***, Sudán** , Suecia*** y Zambia*.

-
- * El mandato expira el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato expira el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato expira el 31 de diciembre de 1993.

El Programa está a cargo de una dependencia administrativa conjunta Naciones Unidas/FAO, que funciona en la sede de la FAO en Roma y está dirigida por un Director Ejecutivo, designado por el Secretario General de las Naciones Unidas y el Director General de la FAO en consulta con el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria. El actual Director Ejecutivo, Sr. James Ingram, ocupa su cargo desde el 1° de abril de 1982.

Los recursos del Programa provienen principalmente de contribuciones voluntarias en productos básicos, dinero o servicios que aportan los gobiernos. Cada dos años se celebran conferencias para el anuncio de promesas de contribuciones, una vez que el Programa ha sido examinado por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria, por el Consejo Económico y Social y el Consejo de la FAO y por la Asamblea General y la Conferencia de la FAO.

Además, el Programa ha sido autorizado a aceptar "donaciones directas" ofrecidas por los países en respuesta a llamamientos concretos formulados por el Secretario General de las Naciones Unidas o por el Director General de la FAO, o por ambos, para que se proporcione más ayuda alimentaria a las víctimas de grandes catástrofes.

Para aumentar los recursos del Programa, la Asamblea General, en su resolución 3362 (S-VII), instó a los países desarrollados y los países en desarrollo que pudieran hacerlo a reservar existencias o fondos, o ambas cosas, para ponerlos a disposición del Programa como reserva de emergencia a efectos de reforzar la capacidad del Programa para hacer frente a las crisis que se produjeran en los países en desarrollo.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General estableció para el período 1991-1992 un objetivo de contribuciones voluntarias al Programa de 1.500 millones de dólares, de los cuales no menos de un tercio deberían ser contribuciones en efectivo o en servicios, y expresó la esperanza de que dichos recursos se incrementaran considerablemente mediante contribuciones adicionales procedentes de otras fuentes, en vista del probable volumen de solicitudes razonables de proyectos y de la capacidad del Programa para funcionar a un nivel más alto, e instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros y miembros asociados de la FAO y a las organizaciones donantes apropiadas a que hicieran todo lo posible para garantizar que se alcanzase plenamente el objetivo (resolución 44/230).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió complacida la decisión adoptada por el Comité de Políticas y Programas de Ayuda Alimentaria en su 29º período de sesiones de establecer un subcomité para que examinara el sistema de gobierno del PMA y las relaciones entre las Naciones Unidas, la FAO y el PMA; y pidió al Secretario General que siguiera participando plenamente en el examen de las disposiciones relativas al sistema de gobierno del PMA y que informase a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la participación de las Naciones Unidas en el examen de las disposiciones relativas al sistema de gobierno del PMA. El subcomité celebró sus períodos de sesiones primero y segundo en septiembre y octubre de 1990, respectivamente.

Documentos:

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/46/3);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/218).

84. Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió designar el decenio de 1990 como un decenio en que la comunidad internacional, con los auspicios de las Naciones Unidas, prestaría especial atención al fomento de la cooperación internacional en la esfera de la prevención de los desastres naturales, y adoptar una decisión en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre el contenido y las modalidades de la participación de las Naciones Unidas en él, después de haber examinado el informe del Secretario General sobre los progresos realizados en los preparativos para el Decenio, y prestando especial atención a la definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas (resolución 42/169).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; reiteró su petición al Secretario General de que estructurara un marco adecuado de acción en todos los planos para alcanzar el objetivo y las metas del Decenio; exhortó a todos los gobiernos a que establecieran, según procediera, comités nacionales en colaboración con las comunidades científicas y tecnológicas pertinentes; exhortó también a los gobiernos a que mantuvieran informado al Secretario General de los planes de sus respectivos países y de la asistencia que pudiera prestarse; destacó la importancia de la cooperación técnica entre países en desarrollo y de la asistencia mutua en la transferencia de tecnología; pidió al Secretario General que señalara a la atención del grupo especial internacional de expertos para el Decenio, en sus futuros trabajos, los problemas cada vez más graves de la plaga de la langosta y de las inundaciones; y pidió al Secretario General que incluyera en su informe una definición del papel catalítico y propulsor previsto para el sistema de las Naciones Unidas (resolución 43/202).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales a partir del 1° de enero de 1990; decidió designar el segundo miércoles de octubre como Día Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales; aprobó el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales que figura en el anexo a la resolución; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre el progreso realizado en la aplicación de la resolución, incluidas las disposiciones adoptadas en materia de organización para el Decenio y acerca de la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en caso de desastres; y le pidió también que señalara la resolución a la atención de todos los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales apropiadas reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social y las instituciones científicas competentes en la esfera de la mitigación de los desastres (resolución 44/236).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 120/, la Asamblea General instó a la comunidad internacional a que aplicara plenamente el Marco Internacional de Acción para el Decenio Internacional para la Reducción de los Desastres Naturales; observó con profunda preocupación que no se habían establecido ni aplicado plenamente los arreglos de organización de conformidad con la sección D del Marco Internacional de Acción; reafirmó el importante

120/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/45/3);
- b) Informe del Secretario General: A/45/621;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/848;
- d) Resolución 45/185;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.32, 37 y 52;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

papel que desempeñaba el Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional como centro de supervisión y coordinación de los programas y actividades del sistema de las Naciones Unidas relativos al Decenio; reafirmó también la necesidad de que la secretaría del Decenio trabajara en estrecha asociación y cooperación con la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, teniendo presentes las responsabilidades y funciones concretas en el ámbito de preparación para los desastres y su prevención, confiadas a dicha Oficina con la Asamblea General; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la marcha de los trabajos en la ejecución de los programas y las actividades del Decenio, prestando la debida atención a la situación de los protocolos y convenciones internacionales en vigor para asistencia mutua en casos de desastre (resolución 45/185).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/185).

85. Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre:

a) Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre

La Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre fue creada en marzo de 1972 como oficina permanente, dentro del marco de las Naciones Unidas, para que sirviese de centro para las cuestiones de socorro en casos de desastre. Se pidió al Coordinador que preparase un informe anual para el Secretario General, que se presentaría al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General. De conformidad con la resolución 39/217 de la Asamblea General, este informe ahora se prepara cada dos años (resolución 2816 (XXVI)).

Posteriormente, a fin de fortalecer la Oficina, se creó un fondo fiduciario y se establecieron dos subcuentas del fondo para poder prestar socorro de emergencia adicional y para actividades de cooperación técnica relacionadas con la prevención de desastres y la preparación para casos de desastre (resoluciones 3243 (XXIX), 3440 (XXX) y 3532 (XXX)).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe completo del Secretario General sobre el fortalecimiento de la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para responder en situaciones de desastres naturales y de otra índole, y autorizó al Secretario General a que permitiera a la Oficina del Coordinador que, con cargo a los recursos existentes en la mayor medida posible, atendiera las peticiones de ayuda de emergencia en casos de desastre hasta un total de 600.000 dólares por año y hasta un máximo normal de 50.000 dólares por país y por cada caso de desastre (resolución 38/202).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que introdujera las modificaciones necesarias en los actuales procedimientos de las Naciones Unidas para la adquisición de suministros a fin de que la Oficina del Coordinador pudiera atender

oportunamente y con mayor eficacia a las necesidades especiales e inmediatas de los países expuestos a desastres o que afrontaban una situación de emergencia; pidió a la Oficina del Coordinador que, en colaboración con las partes interesadas, estudiara las medidas más apropiadas para garantizar la rápida disponibilidad de los suministros de socorro y del equipo de transporte; y pidió a la Oficina que redoblase sus esfuerzos de recaudación de fondos utilizando los medios a su disposición (resolución 39/207).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de la preparación para casos de desastre y de las actividades de prevención de desastres; reafirmó el mandato de la Oficina del Coordinador como centro del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación del socorro en casos de desastre; pidió al Secretario General y al Coordinador que redoblaran sus esfuerzos por movilizar recursos voluntarios adicionales e hizo un llamamiento a los gobiernos para que aportaran contribuciones voluntarias con urgencia; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo segundo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución que comprendiera un examen amplio de los mecanismos y los arreglos existentes dentro del sistema para la asistencia de emergencia y la coordinación de la asistencia en casos de desastre (resolución 41/201).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota con interés de los informes del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y sobre la asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre, alentó a la Oficina del Coordinador a que ampliara aún más su base de información y su capacidad de difundir información oportuna y veraz relacionada con los desastres, y a que continuara actualizando su descripción de los países proclives a los desastres naturales, así como extendiendo su red internacional de información para la gestión de los casos de desastre; observó con interés la estrecha cooperación establecida entre la Oficina del Coordinador y el PNUD; y pidió a la Oficina del Coordinador que fortaleciera sus relaciones con los Estados Miembros, en particular con los centros de coordinación nacionales establecidos en los países proclives a los desastres naturales (resolución 43/204).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1988, el Consejo Económico y Social destacó que era esencial lograr y mantener una base financiera sólida para la Oficina del Coordinador, e instó a la comunidad internacional a que respondiera positivamente y con prontitud a los llamamientos del Secretario General para que se aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, a fin de que pudiera hacer frente a las necesidades resultantes de desastres naturales y otras situaciones de desastre; reconoció que en 1986-1987 las actividades relacionadas con la preparación para casos de desastre y su prevención habían sido considerablemente mayores que en el bienio anterior, y encomió el buen funcionamiento de la Oficina del Coordinador a este respecto; invitó al Secretario General a que pidiera al PNUD que, en cooperación con la Oficina del Coordinador, siguiera facilitando la integración de los proyectos relativos a la prevención de desastres en la planificación de los programas

nacionales; reconoció que a nivel nacional, particularmente en países expuestos a desastres, era importante que las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas constituyeran, bajo la dirección del coordinador residente, un grupo de operaciones de emergencia; e invitó al Secretario General a que prestara a la Oficina del Coordinador el apoyo necesario para que siguiera proporcionando servicios de alta calidad a los países beneficiarios y a que alentara a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que contribuyeran a ese fin.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 121/, la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/63 del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que, teniendo en cuenta la experiencia adquirida por la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait, hiciera

121/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 86 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre: A/45/271-E/1990/78 y Corr.1;
 - ii) Informes resumidos sobre Benin, el Chad, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen: A/45/358;
 - iii) Asistencia especial a los Estados de primera línea: A/45/479 y Corr.1;
 - iv) Asistencia de emergencia a Somalia: A/45/483;
 - v) Asistencia de emergencia a la República Islámica del Irán: A/45/494;
 - vi) Asistencia para la reconstrucción de Djibouti: A/45/505;
 - vii) Asistencia de emergencia para el Sudán y la Crecencia y Supervivencia en el Sudán: A/45/547;
 - viii) Asistencia de emergencia a Mozambique: A/45/562;
 - ix) Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano: A/45/566;
 - x) Plan especial de cooperación económica para Centroamérica: A/45/622;
 - xi) Asistencia al Yemen: A/45/669;
 - xii) Asistencia de emergencia a Samoa Americana, Niue, Samoa, Tokelau, Tonga, Tuvalu y Wallis y Futuna: A/45/842;
- b) Nota del Secretario General: A/45/870 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/856;
- d) Proyecto de resolución: A/45/L.44 y Rev.1;
- e) Resoluciones 45/221 a 45/231;
- f) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.11, 12, 18, 22, 26, 28, 35, 43, 46, 51 y 52;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

propuestas al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 para el fortalecimiento de la capacidad de la Oficina a fin de que cumpliera su mandato; pidió también al Secretario General que examinara la necesidad de adaptar los procedimientos existentes en las Naciones Unidas respecto de la adquisición, el transporte y el almacenamiento de suministros de emergencia, a fin de que la Oficina pudiera responder oportunamente a las necesidades especiales e inmediatas de los países expuestos a desastres repentinos; observó la carga impuesta en los créditos presupuestarios existentes destinados a atender a las necesidades actuales y futuras durante el bienio 1990-1991; pidió al Consejo Económico y Social que examinara la situación en su segundo período ordinario de sesiones de 1991; exhortó a los gobiernos y a las organizaciones voluntarias a que efectuaran aportaciones generosas en efectivo al fondo existente de socorro de emergencia de la Oficina del Coordinador; y pidió al Secretario General que, en su informe bienal siguiente sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre incluyera información sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/221).

b) Programas especiales de asistencia económica

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con las disposiciones de la resolución 41/192, perseverara en sus esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria para Mozambique; que mantuviera la situación de Mozambique en constante examen e informara al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 del estado en que se encontrase el programa especial, y que informara a la propia Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, sobre la evolución de la situación económica y la ejecución del programa especial de asistencia económica a Mozambique (resolución 41/197).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 42/199 a 42/205, 43/52, 43/205 a 43/211, 44/12 y 44/176 a 44/182).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 121/, la Asamblea General examinó las necesidades de asistencia especial de diversos países que hacían frente a dificultades ocasionadas por desastres naturales, una infraestructura económica inadecuada, trastornos internos o externos y limitaciones graves en su desarrollo económico, y aprobó una serie de resoluciones en que se pedía al Secretario General que movilizase el apoyo internacional y que vigilase la evolución de los acontecimientos e informase al respecto. Las resoluciones fueron las siguientes:

<u>Resolución</u>	<u>Título</u>
45/222	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Yemen
45/223	Asistencia económica especial al Chad
45/224	Asistencia especial a los Estados de primera línea
45/226	Operación Supervivencia en el Sudán
45/228	Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo de Djibouti
45/229	Asistencia de emergencia a Somalia

La Asamblea General expresó su gratitud a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que habían respondido y seguían respondiendo generosamente a los llamamientos del Gobierno del Chad y el Gobierno del Yemen, respectivamente, para que se proporcionara asistencia a esos países; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la situación en esos países (resoluciones 45/222 y 45/223). La Asamblea pidió también al Secretario General que siguiera coordinando los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas por ayudar al Sudán en sus programas de emergencia, rehabilitación y reconstrucción; y que mantuviera a la comunidad internacional informada de las necesidades de ese país (resolución 45/226). En las resoluciones 45/224 a 45/229, la Asamblea General hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a los organismos intergubernamentales, según procediera, y a las organizaciones y a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas para que proporcionaran asistencia a esos países, o la incrementaran por conductos bilaterales y multilaterales, incluidos los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas para programas especiales de asistencia económica y, según correspondiera, para que participara en las conferencias de donantes con miras a prestar asistencia en los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo de cada país (resoluciones 45/224 a 45/229).

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones 121/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica, en el cual se presentaba el estado de ejecución de dicho plan; y decidió renovar el Plan Especial de Cooperación Económica para Centroamérica por un período adicional de tres años a partir de 1991; acogió con satisfacción la Declaración Política Conjunta y el Comunicado Económico Conjunto de la Conferencia Ministerial de Dublín sobre el diálogo político y la cooperación económica entre los Estados miembros de la Comunidad Europea y los países de Centroamérica y los del Grupo de Contadora; acogió también con satisfacción la renovación del Acuerdo de San José (Programa de Cooperación Energética para Centroamérica) por los gobiernos de Centroamérica y de México y Venezuela; acogió con beneplácito la Declaración de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos; destacó la urgente necesidad de que la comunidad internacional incrementara su asistencia técnica y suministrara a los países centroamericanos recursos financieros adicionales y apropiados, en condiciones liberales y favorables; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre los progresos alcanzados en la ejecución del Plan Especial (resolución 45/231).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/221 a 45/226, 45/229 y 45/231).

86. Asistencia internacional para la rehabilitación económica de Angola

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando con gran preocupación las graves consecuencias de los actos de agresión y desestabilización perpetrados por Sudáfrica, que afectaban adversamente a la economía de Angola, y teniendo presentes las resoluciones

del Consejo de Seguridad 387 (1976), 428 (1978), 447 (1979), 454 (1979), 475 (1980), 545 (1983), 546 (1984), 567 (1985), 571 (1985), 574 (1985), 577 (1985), 602 (1987), 606 (1987) y 628 (1989), en las cuales el Consejo, entre otras cosas, había pedido a la comunidad internacional que prestara asistencia a Angola y había expresado la opinión de que Angola tenía derecho a recibir una indemnización apropiada, expresó su solidaridad y apoyo para con los esfuerzos que realizaba Angola por mitigar las consecuencias adversas causadas por los actos de agresión y desestabilización y hacer frente a los problemas económicos y sociales; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que prestara una sustancial asistencia financiera, material y técnica, tal como requería la rehabilitación económica de Angola; y pidió al Secretario General que iniciara consultas con el Gobierno de Angola a fin de determinar el nivel de asistencia que necesitaba ese país y que comunicara a los Estados Miembros y a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas los resultados de esas consultas (resolución 44/168).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 122/, la Asamblea General pidió al Secretario General que movilizara al sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional con miras a obtener mayor apoyo para la rehabilitación económica de Angola; acogió con agrado la decisión del Gobierno de Angola de organizar en 1991 una mesa redonda de donantes para la rehabilitación y reconstrucción de Angola; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/233).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/233).

87. Capacitación e investigación; Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones

El Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones fue creado en 1965 en cumplimiento de una decisión adoptada por la Asamblea General en su decimotercero período de sesiones (resolución 1934 (XVIII)). Tal como se prevé en el artículo I de su estatuto, el UNITAR se creó como institución autónoma en el marco de las Naciones Unidas con el propósito de acrecentar la eficacia de las Naciones Unidas en el logro de los principales objetivos de la Organización, en especial el mantenimiento de la paz y la seguridad y la promoción del desarrollo económico y social, mediante programas de formación e investigación apropiados. En el artículo II del estatuto se determinan las funciones del Instituto (E/4200, anexo I).

122/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 87 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/551;
- b) Informe de la Segunda Comisión: A/45/857;
- c) Resolución 45/233;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.11, 12, 18, 26 y 46;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

De acuerdo con el artículo III del estatuto, el órgano normativo del Instituto es una Junta de Consejeros de carácter internacional, designada por el Secretario General en consulta con el Presidente de la Asamblea General y el Presidente del Consejo Económico y Social.

Con arreglo al artículo IV del estatuto, el Secretario General, tras celebrar consultas con la Junta de Consejeros, nombra al Director Ejecutivo del UNITAR. El Director Ejecutivo, en consulta con la Junta de Consejeros, informa por conducto del Secretario General a la Asamblea General, al Consejo Económico y Social y, cuando proceda, a otros órganos de las Naciones Unidas. El actual Director Ejecutivo, Sr. Michel Doo Kingué, ocupa ese cargo desde el 1° de enero de 1983.

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General, tras examinar el informe del Secretario General, advirtió con pesar que los principales contribuyentes no habían considerado aceptables las tres opciones sobre arreglos de financiación a largo plazo para el Instituto recomendadas por la Junta de Consejeros, a saber, el establecimiento de un fondo de reserva, la adopción de un sistema de reposición y la creación de un fondo de dotación; pidió al Secretario General que preparase un estudio amplio sobre el Instituto, sus actividades de capacitación e investigaciones, su financiación y su papel futuro y que se lo presentara en su cuadragésimo período de sesiones junto con las observaciones de la Junta de Consejeros del UNITAR al respecto; y decidió tomar una decisión en el cuadragésimo período de sesiones, a la luz del informe del Secretario General, sobre el futuro, los programas y los arreglos para la financiación del Instituto (resolución 39/179).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el mandato encomendado al Instituto seguía siendo importante; destacó la necesidad de adoptar una decisión definitiva sobre la financiación a largo plazo y el futuro del Instituto y, a esos efectos, pidió al Secretario General que preparase planes completos y específicos para el futuro del Instituto en que se tuvieran en cuenta tanto la opción de cerrar el Instituto, incluida la posibilidad de reasignar sus funciones a otros organismos y órganos, como la opción de reestructurar el Instituto, incluida la posibilidad de traspasarle las funciones apropiadas de formación profesional e investigaciones de otros organismos y órganos (resolución 40/214).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que reestructurara el Instituto sobre la base de varios parámetros adicionales; aprobó la recomendación del Secretario General sobre la adquisición del terreno en que se levantaba el edificio del Instituto y la venta ulterior de toda la propiedad, con miras a devolver los fondos que se adeudaban a las Naciones Unidas y destinar el saldo a constituir un fondo de reserva para el Instituto, que funcionaría sobre la base de las contribuciones voluntarias aportadas y de otros recursos de que dispusiera, incluso los intereses que devengara el fondo de reserva; y pidió al Secretario General que preparase y presentase a la Junta de Consejeros las enmiendas necesarias al estatuto del Instituto a fin de reflejar la reorganización del régimen de gestión, personal y administración y finanzas, así como el procedimiento para la designación de representantes suplentes en la Junta (resolución 42/197).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que el mandato del Instituto seguía siendo válido y pertinente; pidió que las propuestas presupuestarias del Instituto para 1989, así como las de los años siguientes, se presentasen a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto con miras a que ésta las examinase y formulase observaciones antes de someterlas a la aprobación de la Junta de Consejeros del Instituto; instó al Secretario General a que procediese lo más rápidamente posible a la adquisición del terreno del Instituto y a la venta ulterior de toda la propiedad; reiteró su aprobación de la recomendación del Secretario General de que el Instituto, después de la venta del edificio, devolviese las sumas adeudadas a las Naciones Unidas y que el saldo se destinara a constituir un fondo de reserva para el Instituto; pidió al Secretario General que presentase a la Junta de Consejeros el informe de las gestiones que hubiese realizado para adquirir el terreno del edificio del Instituto y vender luego toda la propiedad; y pidió también al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, recomendaciones concretas sobre el futuro del Instituto (resolución 43/201).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los criterios y condiciones que se aplicarían a los becarios superiores a jornada completa del Instituto, así como de la enmienda del estatuto del Instituto relativa a los becarios superiores a jornada completa, los becarios, los consultores, los corresponsales y los órganos consultivos, contenidos en los anexos del informe del Secretario General; autorizó al Instituto a que celebrara arreglos apropiados con el Administrador del PNUD para ejecutar proyectos financiados por el Programa que estuvieran comprendidos en las funciones del Instituto; estuvo de acuerdo con el Secretario General en que el objetivo del fondo de reserva que había de constituir el Instituto era lograr que la financiación del Instituto fuera más estable, más predecible y más fiable, y observó que el fondo no había de servir de sustituto para las contribuciones voluntarias de los gobiernos, ya fuera al Fondo General del Instituto o a los proyectos especiales; instó a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que contribuyeran al Fondo General del Instituto y exhortó a todos los Estados contribuyentes que incrementaran su aportación al Instituto; hizo un llamamiento a todos los Estados a que concedieran subvenciones apropiadas para fines especiales de modo que el Instituto pudiera ejecutar los programas de formación e investigaciones que no podían financiarse con cargo a su Fondo General y exhortó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas a que aportaran contribuciones al Instituto; puso de relieve la urgente necesidad de que el Instituto contara con una financiación de amplia base e invitó a los donantes habituales a que volvieran a aportar o continuaran aportando, según procediera, contribuciones voluntarias al Instituto; pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca de las cuestiones a más largo plazo relacionadas con la financiación del Instituto, y alentó al Secretario General a que siguiera explorando nuevas modalidades para aumentar la relación entre los organismos de investigación de las Naciones Unidas, hizo suyas las propuestas del Secretario General y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que organizara una reunión

de los institutos de investigación de las Naciones Unidas con miras al fortalecimiento de la cooperación práctica entre ellos, particularmente en lo que se refería a la elaboración y ejecución de sus planes y programas (resolución 44/175).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 123/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General y el informe del Director Ejecutivo del UNITAR, reiteró enérgicamente su urgente deseo de que el Instituto vendiera el edificio de su sede tan pronto como se presentara una oportunidad razonable, preferentemente dentro de los doce meses siguientes; pidió al Secretario General que designara a un consultor independiente de alto nivel debidamente calificado, cuyos emolumentos se pagarían con recursos extrapresupuestarios, para que presentase directamente al Secretario General un informe que contuviera recomendaciones sobre: a) el grado al que el mandato del Instituto siguiera siendo pertinente, un examen y evaluación de todos los aspectos de actividades en curso del Instituto y una evaluación en que se determinara si esas actividades podrían ser realizadas con mayor eficacia por el Instituto o por otros órganos del sistema de las Naciones Unidas; b) las necesidades generales del Instituto en materia de dotación de personal; c) los medios financieros para atender a esas necesidades, sobre la base de las conclusiones a que se llegara; y d) la viabilidad de utilizar las instalaciones del Instituto para formar personal que se encargara de las operaciones de mantenimiento de la paz; pidió también al Secretario General que presentara el informe del consultor independiente a la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la Junta de Consejeros del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones para que formularan observaciones, y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió que las propuestas presupuestarias del Instituto siguieran presentándose a la Comisión Consultiva para que ésta las examinara y formulara observaciones antes de su aprobación por la Junta de Consejeros; reafirmó que las actividades del Instituto que no se financiaran con cargo al Fondo General del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones se debía seguir financiando mediante contribuciones voluntarias de gobiernos, organizaciones intergubernamentales, fundaciones y otras fuentes no gubernamentales; convino con la recomendación del Secretario General de que el Instituto, después de la venta del edificio, devolviera la sumas que adeudaba a las Naciones Unidas; decidió adoptar una decisión sobre el futuro del Instituto en su cuadragésimo sexto período de

123/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 85 del programa):

- a) Informe del Director Ejecutivo del Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 14 (A/45/14);
- b) Informe del Secretario General: A/45/634;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/855;
- d) Resoluciones 45/219 y 45/220;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.2 a 9 y 48 a 50;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

sesiones; alentó al Secretario General a que siguiera estudiando nuevas modalidades para establecer una relación más estrecha entre los organismos de investigación de las Naciones Unidas y pidió al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que siguiera organizando reuniones de los institutos de investigación de las Naciones Unidas con miras a fortalecer la cooperación práctica entre ellos (resolución 45/219).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 45/219);
- b) Informe del consultor independiente (resolución 45/219).

88. Cooperación internacional para estudiar, mitigar y reducir al mínimo las consecuencias del desastre de Chernobyl

En su segundo período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo Económico y Social pidió, entre otras cosas, al Secretario General que preparara un informe general para presentarlo a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre las actividades en curso o previstas en el sistema de las Naciones Unidas en relación con el accidente de la planta de energía nuclear de Chernobyl y sus consecuencias, en particular las pertinentes al acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y el Organismo Internacional de Energía Atómica para estudiar las consecuencias radiológicas del accidente, y al acuerdo entre el Gobierno de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la Organización Mundial de la Salud acerca de los esfuerzos para mitigar las consecuencias sanitarias del accidente, con recomendaciones para la adopción de nuevas medidas en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 1990/50).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 124/, la Asamblea General, expresando profunda preocupación por los efectos que seguía teniendo en las vidas y la salud de las personas el desastre de Chernobyl, invitó al Secretario General a que siguiera adoptando medidas apropiadas para afrontar y mitigar las consecuencias del accidente y a que considerase las posibilidades de a) formular un programa para coordinar las actividades que habían de realizar los órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas; b) encomendar a uno de los Secretarios Generales Adjuntos la tareas de

124/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/45/3);
- b) Informe del Secretario General: A/45/643;
- c) Informe de la Segunda Comisión: A/45/848;
- d) Resolución 45/190;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.37, 44, 49 y 51;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

coordinación; c) establecer un grupo de trabajo encargado de estimular y supervisar las actividades del sistema de las Naciones Unidas en la materia; y d) solicitar contribuciones voluntarias; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/190).

Documento: Informe del Secretario General: A/46/215-E/1991/76.

89. Desarrollo de los recursos humanos

En su segundo período ordinario de sesiones de 1987, el Consejo Económico y Social pidió al Secretario General que presentara un informe amplio sobre el desarrollo de los recursos humanos y las actividades de todo el sistema en esa esfera en que figuraran conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examinara y adoptara las medidas apropiadas (resolución 1987/81).

En su segundo período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social reafirmó la función decisiva de los recursos humanos en el proceso de desarrollo socioeconómico, y reconoció que el desarrollo de los recursos humanos era una condición indispensable para el desarrollo y a la vez el objetivo último del desarrollo; tomó nota del informe del Secretario General sobre desarrollo de los recursos humanos y actividades del sistema de las Naciones Unidas en esa esfera (A/44/229-F/1989/60); pidió al Secretario General, entre otras cosas, que informara sobre la aplicación de la resolución en el marco de los informes sobre las actividades operacionales para el desarrollo y sobre la situación social en el mundo, y que incluyera en tales informes recomendaciones para mejorar los arreglos operacionales y prestar mayor apoyo, especialmente financiero y técnico, a actividades de desarrollo de los recursos humanos cuya definición contara con una aceptación más general (resolución 1989/120).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la resolución 1989/120 del Consejo Económico y Social, sobre el desarrollo de los recursos humanos, y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe sobre el desarrollo de los recursos humanos, incluida una evaluación del efecto negativo de la crisis económica que enfrentaban los países en desarrollo en sus esfuerzos por desarrollar sus recursos humanos, recomendaciones de medidas de política para promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, así como medios y arbitrios para aumentar el apoyo de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados, al desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el informe solicitado por el Consejo Económico y Social en su resolución 1989/120 y los resultados de la Conferencia Mundial sobre la Educación para Todos, que se celebró en Bangkok en marzo de 1990 (resolución 44/213).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 125/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el desarrollo de los recursos humanos; exhortó a la comunidad internacional, incluidas las instituciones multilaterales de financiación y fomento, a que apoyaran las actividades de los países en desarrollo en el sector del desarrollo de sus recursos humanos de conformidad con sus prioridades y planes nacionales utilizando, entre otras cosas, las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución que incluyera medios de fortalecer su coordinación de las actividades del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con el desarrollo de los recursos humanos, así como propuestas relativas a las medidas que habían de adoptar los miembros de la comunidad internacional para continuar promoviendo e intensificando la cooperación en la materia (resolución 45/191).

90. Aplicación de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 126/, la Asamblea General, convencida de que la aplicación plena y efectiva de los compromisos y políticas convenidos en la Declaración contribuiría a reforzar la cooperación económica internacional, tomó nota con reconocimiento de los resultados logrados por la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados y en la elaboración de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; tomó nota de la resolución 1990/54 del Consejo Económico y Social; exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros de los

125/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/451;
- b) Informe de la Segunda Comisión (Parte II): A/45/849/Add.1;
- c) Resolución 45/191;
- d) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.42, 43, 48, 49 y 51 a 54;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

126/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 148 del programa):

- a) Informe de la Segunda Comisión: A/45/858;
- b) Resolución 45/234;
- c) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.10, 17 y 53;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

organismos especializados a que tomaran medidas apropiadas para asegurar la aplicación plena y efectiva de los compromisos y las políticas convenidos en la Declaración; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas tomadas, individual o colectivamente, por los gobiernos de los países desarrollados y de los países en desarrollo, así como por los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas, para poner en práctica esos compromisos y políticas; decidió que, durante el examen del tema, la Asamblea General elaborara modalidades eficaces para asegurar procesos de examen político orientados a la acción y la adopción de medidas complementarias de la Declaración (resolución 45/234).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/234).

91 Cooperación para el desarrollo industrial y diversificación y modernización de las actividades productivas de los países en desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General 127/, entre otras cosas, invitó a los países desarrollados a que tuvieran plenamente en cuenta los amplios efectos que tenían sus decisiones de política en la economía internacional y, en particular, sus efectos en la economía de los países en desarrollo; destacó la función que correspondía a la ONUDI de prestar asistencia a los países en desarrollo en la formulación de programas y planes para su industrialización y reconoció la contribución de los sistemas especiales de fondos fiduciarios lanzados por la ONUDI a la creación de alternativas a los programas de asistencia tradicionales; reconoció que existían oportunidades importantes para la cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo en el ámbito de su industrialización y, en ese contexto, recomendó que los países desarrollados y las organizaciones internacionales apoyaran esas actividades de cooperación; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe acerca de los medios de fomentar mayores actividades de las Naciones Unidas en el ámbito de la capacitación de científicos, ingenieros y empresarios de países en desarrollo, con miras a promover todos los sectores y disciplinas conexos que apoyaran la cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo; recomendó que el Comité Administrativo de Coordinación examinara medios de promover las actividades

127/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 79 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/451, A/45/487 y A/45/663 y Corr.1;
- b) Notas del Secretario General: A/45/113 y Add.1;
- c) Informe de la Segunda Comisión (partes I y II): A/45/849 y Add.1;
- d) Resoluciones 45/191 a 45/198 y decisiones 45/440 y 45/441;
- e) Sesiones de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.42;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.71.

del sistema de las Naciones Unidas con respecto a la cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo y que, por conducto del Secretario General, presentara a la Asamblea un informe al respecto en el cuadragésimo sexto período de sesiones; y recomendó que la ONUDI, en estrecha cooperación con los órganos, organizaciones y organismos apropiados del sistema de las Naciones Unidas, formulara recomendaciones a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, con miras a reforzar eficazmente la cooperación para el desarrollo industrial y la diversificación y la modernización de las actividades productivas en los países en desarrollo (resolución 45/196).

92. Ayuda de emergencia para la rehabilitación económica y social de Liberia

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, sumamente preocupada por las incalculables pérdidas de vida y el sufrimiento humano resultantes del conflicto de Liberia y por el hecho de que más de 750.000 personas hubieran pasado a ser refugiados y que la mitad de la población se hubiera visto obligada a desplazarse a otra región del país, y profundamente preocupada por la destrucción masiva de la infraestructura de la nación, hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que proporcionase apoyo prestando toda la asistencia necesaria para la rehabilitación económica y social de Liberia; hizo un llamamiento a todos los Estados miembros para que aportaran contribuciones voluntarias a los esfuerzos de rehabilitación; pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con las autoridades competentes de Liberia, coordinase los esfuerzos del sistema de las Naciones Unidas para ayudar a Liberia en sus esfuerzos de socorro de emergencia, de rehabilitación y de reconstrucción, movilizara recursos para la aplicación de los programas necesarios y mantuviera informada a la comunidad internacional de las necesidades del país; y pidió también al Secretario General que diera a conocer sus esfuerzos al Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1991, y que informase a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/232).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/232).

93. Eliminación del racismo y la discriminación racial

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General proclamó el período de 10 años que comenzaría el 10 de diciembre de 1983 Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial; aprobó el Programa de Acción para el Segundo Decenio que figuraba en el anexo de la resolución e instó a todos los Estados a que colaboraran en su ejecución; y pidió al Consejo Económico y Social que, con la cooperación del Secretario General, se encargara de coordinar la ejecución del Programa de Acción y de evaluar las actividades emprendidas en el curso del Segundo Decenio (resolución 38/14).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General determinó las medidas concretas que habrían de tomarse en el período 1985-1989; pidió a

los gobiernos que presentaran cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa de Acción, basado en un cuestionario distribuido por el Secretario General, informes que se transmitirían para su examen al Consejo Económico y Social; también pidió al Consejo que durante el período del Decenio le presentara un informe anual que incluyera: a) una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales; b) un examen y una evaluación de esas actividades, y c) sus sugerencias y recomendaciones (resolución 39/16).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 128/, la Asamblea General, habiendo examinado la nota del Secretario General y los informes que presentó en el marco de la aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio, tomó nota del informe del Secretario General en que figuraba información sobre las actividades realizadas por los gobiernos, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales regionales y las organizaciones no gubernamentales, así como por los órganos de las Naciones Unidas, para ejecutar el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (A/45/443); acogió con beneplácito la próxima publicación de la compilación mundial de medidas legislativas nacionales contra el racismo y la discriminación racial y pidió al Secretario General que la transmitiera a los gobiernos a la brevedad posible; pidió al Secretario General que prosiguiera el estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afectaba a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios, y que presentara, entre otras cosas, recomendaciones concretas sobre la aplicación de medidas destinadas a combatir los efectos de esa discriminación; tomó nota de los informes del Secretario General relativos al estudio sobre la función de las actividades de grupos privados en la lucha contra el racismo y la discriminación racial (A/41/550, A/43/631 y A/44/575); pidió al Secretario General que diera forma definitiva al texto de los modelos de legislación y al manual de procedimientos de recursos para las víctimas de discriminación racial y que publicara y distribuyera esos textos tan pronto como fuera posible; tomó nota del estudio del Relator Especial de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre los logros alcanzados y los obstáculos surgidos durante el Primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y la primera mitad del Segundo Decenio (A/45/525, anexo); pidió al Secretario General que publicara el

128/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 98 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/525;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/754;
- c) Resolución 45/105;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.4 a 10;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

estudio del Relator Especial y le diera la más amplia distribución posible; pidió al Secretario General que llevara adelante sin demora las actividades correspondientes al período 1985-1989 que no se hubieran ejecutado y que procediera a ejecutar las actividades previstas para el bienio 1990-1991; le pidió también que, de conformidad con la resolución 42/47 de la Asamblea, velara por que se incorporasen recursos adicionales suficientes en los proyectos de presupuestos por programas para los bienios 1990-1991 y 1992-1993 a fin de atender a la ejecución de las actividades del Segundo Decenio, y que informase a la Asamblea General acerca de las medidas tomadas a ese respecto; le pidió también que siguiera prestando especial atención a la situación de los trabajadores migratorios y de sus familias y que incorporase periódicamente en sus informes toda la información respecto de esos trabajadores; e hizo un firme llamamiento a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que estuvieran en condiciones de hacerlo para que contribuyeran generosamente al Fondo Fiduciario del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y con ese fin pidió al Secretario General que estableciera los contactos apropiados y tomara las iniciativas procedentes para promover la aportación de contribuciones (resolución 45/105).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/105).

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965, la Asamblea General aprobó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (resolución 2106 A (XX)). La Convención entró en vigor el 4 de enero de 1969.

De conformidad con el artículo 8 de dicha Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial está integrado por 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los miembros siguientes:

Sr. Mahmoud Aboul-Nasr (Egipto)**, Sr. Hamzat Ahmadu (Nigeria)**,
Sr. Michael Parker Banton (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)**, Sr. Eduardo Ferrero Costa (Perú)*, Sr. Isi Foighel (Dinamarca)*, Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)*, Sr. Régis de Gouttes (Francia)**, Sr. George O. Lamptey (Ghana)**, Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba)**, Sr. Yuri A. Reshetov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sr. Jorge Rhenan Segura (Costa Rica)*, Sra. Shanti Sadiq Ali (India)*, Sr. Agha Shahi (Pakistán)**, Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)**, Sr. Shuhua Song (China)*, Sr. Kasimir Vidas (Yugoslavia)*, Sr. Rüdiger Wolfrum (Alemania)**, Sr. Mario Jorge Yutzis (Argentina)*.

* El mandato termina el 19 de enero de 1992.
** El mandato termina el 19 de enero de 1994.

De conformidad con el artículo 9 de la Convención, el Comité informa a la Asamblea General cada año, por conducto del Secretario General, sobre sus actividades y puede hacer sugerencias y recomendaciones basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes en la Convención.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resolución 44/68).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 129/, la Asamblea General, acogiendo con beneplácito el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre la labor realizada en su 38° período de sesiones, expresó su profunda preocupación por el hecho de que varios Estados partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial no hubieran cumplido todavía sus obligaciones financieras, lo cual había llevado a la cancelación del período de sesiones del Comité previsto para la primavera de 1990 (resolución 45/88).

El 39° período de sesiones del Comité se celebró en Ginebra en marzo de 1991; su próximo período de sesiones está previsto para agosto de 1991.

Documento: Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 39° y 40°, Suplemento No. 18 (A/46/18).

Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 129/ la Asamblea General instó encarecidamente a todos los Estados partes, especialmente a los que estuvieran en mora, a que cumplieran las obligaciones financieras contraídas en virtud del párrafo 6 del artículo 8 de la Convención y a que pagaran sus contribuciones pendientes, y de ser posible sus contribuciones para 1991, antes del 1° de febrero de 1991, a fin de que el Comité pudiera reunirse en forma regular; y pidió al Secretario General que tratara de obtener, tan pronto como fuera posible, el asentimiento de los Estados partes en la

129/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 91 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: Suplemento No. 18 (A/45/18);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial: A/45/402;
 - ii) Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid: A/45/406;
 - iii) Situación financiera del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial: A/45/579;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/747;
- d) Resoluciones 45/88 a 45/90;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.4 a 10.
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

Convención para establecer un "fondo de reserva para imprevistos", tal como se contemplaba en la resolución 1990/25 de la Comisión de Derechos Humanos, de 27 de febrero de 1990 (resolución 45/88).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/88).

Situación de la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid

En su vigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1973, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid e hizo un llamamiento a todos los Estados para que la firmaran y ratificaran lo más pronto posible (resolución 3068 (XXVIII)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 3380 (XXX)).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 de su artículo XV, la Convención entró en vigor el 18 de julio de 1976, trigésimo día después de la fecha en que se depositó en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o adhesión.

Hasta el 1° de abril de 1991, 88 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la situación de la Convención; hizo un llamamiento una vez más a los Estados que aún no lo habían hecho para que ratificaran la Convención o se adhirieran a ella sin demora, en particular los Estados que tuvieran jurisdicción sobre empresas transnacionales que realizaran operaciones en Sudáfrica y sin cuya cooperación no se podían detener esas operaciones; y pidió al Secretario General que en el próximo informe anual que presentara con arreglo a la resolución 3380 (XXX) de la Asamblea incluyera una sección especial relativa a la aplicación de la Convención (resolución 45/90).

94. Derecho de los pueblos a la libre determinación

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 130/, la Asamblea General reafirmó la legitimidad de la lucha de los pueblos por la independencia, la

130/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/500;
- b) Nota del Secretario General: A/45/488;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/759;
- d) Resoluciones 45/130 a 45/132;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.4 a 10, 18, 29 y 31;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.58.

integridad territorial, la unidad nacional y la liberación de la dominación colonial, del apartheid y de la ocupación extranjera por todos los medios a su alcance, incluida la lucha armada (resolución 45/130); reafirmó que la realización universal del derecho de todos los pueblos a la libre determinación, incluidos los pueblos sometidos a la dominación colonial, extranjera y foránea, era una condición fundamental para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos y para la preservación y la promoción de esos derechos; y pidió al Secretario General que informara sobre esa cuestión a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/131).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos por su informe sobre la cuestión del uso de mercenarios como medio para violar los derechos humanos e impedir el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación; condenó la utilización de mercenarios; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la utilización de mercenarios (resolución 45/132).

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/7 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de febrero de 1991, aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial para que presentara un informe preliminar a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones.

Documentos:

- a) Informes del Secretario General (resoluciones 45/130 y 45/131);
- b) Nota del Secretario General (resolución 45/132).

95. Desarrollo social

- a) Cuestiones relativas a la situación social en el mundo y a los jóvenes, el envejecimiento, los impedidos y la familia

Los informes sobre la situación social en el mundo son sometidos a la consideración de la Asamblea General de conformidad con la resolución 2215 (XXI).

En su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971, la Asamblea General pidió al Secretario General que presentara el informe sobre la situación social en el mundo correspondiente a 1974 a la Asamblea General en su trigésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, para que lo examinara conjuntamente con el estudio y la evaluación generales del Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo que se efectuarían a mediados del Decenio (resolución 2771 (XXVI)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le informara, en un resumen anexo a sus informes sobre

la situación social en el mundo, acerca de las medidas adoptadas por los Estados Miembros y por las organizaciones y organismos internacionales interesados con miras a garantizar la aplicación efectiva de los derechos y principios enunciados en la Declaración de los Derechos de los Impedidos (resolución 31/82); pidió al Secretario General que, al preparar los futuros informes, tuviera en consideración varias directrices, incluidas la presentación de un texto más integrado y conciso y la utilización de una amplia gama de fuentes de información (resolución 31/83); y pidió al Secretario General que siguiera publicando cada cuatro años el informe sobre la situación social en el mundo (resolución 31/84).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1978 (E/CN.5/557 y Add.1 a 3) y decidió que los futuros informes sobre la situación social en el mundo debían contribuir a la identificación de las tendencias sociales que fueran surgiendo y que preocuparan a la comunidad internacional y al estudio de las relaciones entre los principales problemas de desarrollo, cuestiones que tenían dimensiones internacionales y nacionales; pidió al Secretario General que publicara cada tres años un informe sobre la situación social en el mundo (resolución 34/152); y pidió al Secretario General que le siguiera informando acerca de las medidas adoptadas por los gobiernos para el cumplimiento de las disposiciones de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 34/59).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió a la Comisión de Desarrollo Social que en su 28° período de sesiones otorgara gran prioridad al examen y al debate del Informe sobre la situación social en el mundo, 1982 (E/CN.5/1983/3) y que presentara sus opiniones y observaciones a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General sus observaciones acerca del Informe a fin de facilitar la preparación del informe de 1985 (resolución 37/54).

En sus períodos de sesiones 28° y 29°, la Comisión de Desarrollo Social examinó los informes de 1982 y 1985 sobre la situación social en el mundo y transmitió sus opiniones al respecto al Consejo Económico y Social en sus primeros períodos ordinarios de sesiones de 1983 y 1985, respectivamente.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1985; pidió al Secretario General que siguiese vigilando detenidamente la situación social en el mundo de manera constante y que presentase el próximo informe completo sobre la situación social en el mundo a la Asamblea en 1989, para que lo examinase en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió también al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tuviese en cuenta las observaciones hechas por los Estados Miembros en el informe de 1985, así como las conclusiones de la Comisión de Desarrollo Social contenidas en el informe sobre su 29° período de sesiones (E/1985/24-E/CN.5/1985/15 y Corr.1) (resolución 40/100).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, recordando la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social (resolución 2542 (XXIV)), pidió al Secretario General que preparase un informe sustantivo sobre los posibles medios de aumentar la contribución de los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en lo que a ellos se refería, para la plena realización de los principios y objetivos que figuraban en la Declaración y que lo presentase, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y del Consejo Económico y Social, a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 41/142).

En su 31º período de sesiones, celebrado en marzo de 1989, la Comisión de Desarrollo Social examinó el Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 y su anexo sobre la situación social crítica de Africa, así como el informe sobre la aplicación de la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, y transmitió sus opiniones, tal como figuraban en su informe (E/1989/25), al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989.

En su primer período ordinario de sesiones de 1989, el Consejo Económico y Social reafirmó que, de conformidad con la resolución 40/100 de la Asamblea General y las resoluciones 1987/40 y 1987/52 del Consejo Económico y Social, el informe sobre la situación social en el mundo, 1989, sería presentado a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, una versión ampliada del informe sobre la situación social en el mundo, 1989; pidió también al Secretario General que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor que se llevaba a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar y desarrollar en mayor medida los indicadores cuantitativos y cualitativos que medían con precisión la condición social y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo; pidió además al Secretario General que, al preparar el próximo informe sobre la situación social en el mundo, asignara alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida, y que hiciera un análisis general de las principales causas y circunstancias que daban lugar a tendencias negativas en esos indicadores, señalando que los capítulos dedicados al estudio de problemas sociales concretos deberían vincularse a las situaciones económica y social mundiales, tomando en consideración las condiciones nacionales e internacionales (resolución 1989/72).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando que el progreso científico y tecnológico era un factor importante en el desarrollo social y económico de la sociedad, invitó a la Comisión de Desarrollo Social a que, en su debate de la situación social en el mundo, prestara cada vez más atención a los efectos de la ciencia y la tecnología sobre el proceso de bienestar y desarrollo en lo social; pidió al Secretario General que, cuando elaborara el próximo informe sobre la situación social en el mundo, tuviera debidamente en cuenta los efectos de la ciencia y la

tecnología en los procesos de bienestar y desarrollo en lo social sobre la base de la información facilitada por los gobiernos y por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (resolución 44/54); persuadida de la importancia de tomar medidas para garantizar la coordinación dentro del sistema de las Naciones Unidas, a fin de que el bienestar social para el desarrollo tuviera un enfoque amplio que incluyera políticas de desarrollo económico y social mejor integradas, que se reforzaran mutuamente y estuvieran encaminadas al logro de la justicia social, recomendó que el Secretario General, al preparar los estudios e informes sobre los problemas sociales y, en particular, el informe sobre la situación social en el mundo, examinara las cuestiones relativas a la realización de la justicia social y los medios de lograrla (resolución 44/55); tomó nota del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, incluida la información sobre la crítica situación social de Africa, que figuraba en el anexo del informe; hizo suya la petición hecha por el Consejo Económico y Social en el párrafo 2 de su resolución 1989/72 de que el Secretario General presente al Consejo, en su primer período ordinario de sesiones de 1990, una versión ampliada del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, y de que atendiera a las otras peticiones que se le habían hecho en los párrafos 3 y 4 de la misma resolución; pidió al Secretario General que siguiera supervisando la situación social en el mundo, en forma periódica y exhaustiva, y que presentara, por conducto del Consejo Económico y Social, el próximo informe completo a la Asamblea en su cuadragésimo octavo período de sesiones, y le pidió también que presentara, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, un informe provisional a la Asamblea en 1991; decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Situación social en el mundo" con el objetivo de examinar la versión ampliada del Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, en el de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar el informe provisional y en el de su cuadragésimo octavo período de sesiones para examinar el informe completo siguiente en 1993 (resolución 44/55); y, observando la validez e importancia constante de los principios y objetivos proclamados en la Declaración sobre el Progreso y el Desarrollo en lo Social, pidió al Secretario General que incluyera en el próximo informe sobre la situación social en el mundo una sección especial dedicada a las actividades realizadas en cumplimiento de la resolución sobre el particular (resolución 44/57).

En su primer período ordinario de sesiones de 1990, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el Suplemento al Informe sobre la situación social en el mundo, 1989, decidió incluir en el programa de su primer período ordinario de sesiones de 1991 un tema titulado "La situación social en el mundo", a fin de examinar, entre otras cosas, el informe provisional sobre la situación social en el mundo y el informe solicitado en el párrafo 3 de la resolución 1989/72 del Consejo; y pidió al Secretario General que, al preparar el informe provisional, tuviera en cuenta el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo, en el que se pidió al Secretario General que, al preparar el informe correspondiente a 1993, asignara alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida e hiciera un análisis general de las principales causas y circunstancias que daban lugar a tendencias negativas en esos indicadores; los capítulos

dedicados al estudio de problemas sociales concretos deberían vincularse a las situaciones económica y social mundiales, tomando en consideración las condiciones nacionales e internacionales (resolución 1990/28).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 131/, la Asamblea General observó con satisfacción que el Suplemento al Informe sobre la situación social en el mundo, 1989 tenía en cuenta las preocupaciones y las directrices que se exponían en la resolución 44/56 de la Asamblea General y en la resolución 1989/72 del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación social en el mundo en forma periódica y exhaustiva y que, de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 44/56, presentara a la Asamblea General un informe provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión de Desarrollo Social y el Consejo Económico y Social, y un informe completo en 1993; hizo suya la petición formulada por el Consejo Económico y Social de que, al preparar el informe provisional, el Secretario General tuviera en cuenta el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo; hizo suya también la petición que se hacía en el párrafo 3 de la resolución 1989/72 del Consejo de que el Secretario General presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la labor que se llevaba a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar y desarrollar en mayor medida los indicadores cuantitativos y cualitativos que medían con precisión la condición social y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo; y decidió incluir el tema titulado "Situación mundial en el mundo" en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones con el fin de examinar, entre otras cosas, el informe provisional, así como el informe sobre los indicadores cuantitativos y cualitativos, y en el programa provisional de su cuadragésimo octavo período de sesiones con el fin de examinar el informe completo siguiente en 1993 (resolución 45/87).

En su 32° período de sesiones, celebrado en febrero de 1991, la Comisión de Desarrollo Social examinó el informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo (A/46/56-E/1991/6 y Corr.1) y el informe del Secretario General sobre la crítica situación social de África (E/CN.5/1991/8 y Corr.1) y comunicó sus puntos de vista al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1991.

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social observó con preocupación que en el informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo no se destacaba adecuadamente el

131/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 90 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/137-E/1990/35;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/746;
- c) Resoluciones 45/86 a 45/87;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

constante empeoramiento de la situación económica y social, que constituía la tendencia fundamental de muchos países en desarrollo, y en particular de los países menos adelantados, y que en el informe no se tenían suficientemente en cuenta las preocupaciones y directrices indicadas en el párrafo 4 de la resolución 1989/72 del Consejo. El Consejo reiteró la petición formulada en el párrafo 4 de su resolución 1989/72 de que el Secretario General, al preparar el siguiente informe sobre la situación social en el mundo, asignara alta prioridad a un análisis de los indicadores principales del progreso social y los niveles de vida e hiciera un análisis general de las principales causas y circunstancias que explicaban las tendencias negativas de esos indicadores. El Consejo recomendó que el Comité Administrativo de Coordinación examinara el proyecto del informe correspondiente a 1993 a fin de proporcionar un criterio interdisciplinario integrado que sirviera de fuente de datos para el informe. En el mismo período de sesiones, el Consejo tomó nota del informe del Secretario General sobre la labor que se llevaba a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los indicadores cuantitativos y cualitativos de la situación social y los niveles de vida (A/46/137-E/1991/40).

Documentos:

- a) Informe provisional del Secretario General sobre la situación social en el mundo (resolución 44/56 y resolución 1990/28 del Consejo Económico y Social), A/46/56-E/1991/6 y Corr.1;
- b) Informe del Secretario General sobre la labor que se lleva a cabo en el sistema de las Naciones Unidas para mejorar los indicadores cuantitativos y cualitativos de la situación y los niveles de vida de la población del mundo, en particular en los países en desarrollo (resolución 45/87 y resolución 1989/72 del Consejo Económico y Social), A/46/137-E/1991/40.

Ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos

En su trigésimo séptimo período de sesiones, celebrado en 1982, la Asamblea General aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos; y proclamó el período 1983-1992 Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos como un plan de acción a largo plazo (resolución 37/53).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que convocara en 1987 una reunión de expertos para evaluar los progresos que se hubieran realizado hasta la mitad del Decenio y preparar un informe que permitiera a la Asamblea, en su cuadragésimo segundo período de sesiones, evaluar la ejecución del Programa de Acción Mundial (resolución 39/26).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General siguió examinando este tema (resolución 41/106).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General pidió a los Estados Miembros y a todos los órganos y organismos pertinentes del

sistema de las Naciones Unidas que presentaran al Secretario General sus observaciones sobre las recomendaciones esbozadas en los párrafos 10 a 39 del informe de la Reunión Mundial de Expertos (CSDHA/DDP/GME/7), y acerca del informe del Secretario General sobre la evaluación de la ejecución del Programa de Acción Mundial durante la primera mitad del Decenio (A/42/561) (resolución 42/58).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General instó a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que llevaran a cabo a todos los niveles y según correspondiera las tareas prioritarias de las actividades y programas mundiales para la segunda mitad del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos, como las enunciadas en el anexo de la resolución; y pidió al Secretario General que hiciera un estudio de viabilidad sobre las consecuencias sustantivas, financieras y administrativas de distintas formas de observar el fin del Decenio en 1992 y que proporcionara un mecanismo para la preparación de las actividades necesarias hasta el año 2000 y años posteriores, y que presentara ese estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 43/98).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General invitó al Secretario General, en relación con el estudio de viabilidad, a pedir a los Estados Miembros, en consulta con organizaciones de impedidos, que le presentaran sus observaciones para incluirlas en el documento de antecedentes que se examinaría en la reunión de expertos que se había de celebrar en Helsinki en mayo de 1990; también reafirmó que los recursos del Fondo de Contribuciones Voluntarias del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos se debían emplear para apoyar actividades catalíticas e innovadoras y que se debía dar prioridad a los programas y proyectos de los países menos adelantados; invitó a los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales a que siguieran contribuyendo al Fondo; y pidió al Secretario General que señalara las Directrices de Tallinn para el desarrollo de los recursos humanos en la esfera de los impedidos, cuyo texto figura como anexo a la resolución pertinente, a la atención de los Estados Miembros, los mecanismos nacionales de coordinación en la esfera de los impedidos, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, otros órganos intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales interesados en la cuestión de los impedidos (resolución 44/70).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 132/, la Asamblea General destacó la necesidad de alcanzar los objetivos enunciados en el Programa de Acción hasta el final del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos y

132/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 92 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/470;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/748;
- c) Resolución 45/91;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

años posteriores y en el esbozo preliminar de una estrategia a largo plazo hasta el año 2000 y años posteriores, tal como figuraban en el informe del Secretario General sobre el estudio de viabilidad sobre las distintas formas de observar el final del Decenio; y a que lo utilizaran como directrices y estímulos para preparar: a) programas nacionales, regionales e internacionales de acción; b) planes estratégicos a largo plazo con objetivos precisos que hubieran de alcanzarse antes del año 2000 en materia de prevención, rehabilitación e igualdad de oportunidades; afirmó que, al aplicar el programa de acción, debería prestarse especial atención a los impedidos de los países en desarrollo; y destacó la necesidad de que se asignara prioridad, dentro de los recursos existentes, a los programas pragmáticos destinados a renovar el consenso internacional y forjar un compromiso político sostenido por parte de los Estados Miembros respecto de la aplicación del Programa de Acción Mundial después de concluido el Decenio y asegurar un mejoramiento constante de la situación de los impedidos; pidió al Secretario General que dispusiera que, en el programa de las Naciones Unidas para los impedidos, se sustituyera el énfasis en la toma de conciencia por la acción, con miras a lograr una sociedad para todos en el año 2010 y atender más adecuadamente a las numerosas solicitudes de asistencia y asesoramiento; invitó a los Estados Miembros a que presentaran al Secretario General informes nacionales actualizados sobre la ejecución del programa de acción; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/91).

Políticas y programas que afectan a los jóvenes

En su cuadragésimo período de sesiones, celebrado en 1985, la Asamblea General, actuando en calidad de Conferencia Mundial de las Naciones Unidas para el Año Internacional de la Juventud, hizo suyas las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud que figuraban en el informe del Comité Asesor sobre su cuarto período de sesiones (A/40/256, anexo, secc. III) (resolución 40/14).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General examinó la aplicación de las directrices y las actividades complementarias del Año Internacional de la Juventud y aprobó una serie de resoluciones sobre la juventud (resoluciones 41/97, 41/98, 42/53, 42/54, 43/94 y 44/59). En esas resoluciones, la Asamblea exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, en particular al Consejo Económico y Social por conducto de la Comisión de Desarrollo Social, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, en particular las organizaciones juveniles, a que hicieran todo lo posible por aplicar las directrices; los exhortó a que dieran prioridad a la formulación y aplicación de medidas eficaces para asegurar que los jóvenes ejercieran su derecho a la educación y el trabajo, con miras a resolver el problema del desempleo de los jóvenes; exhortó a los Estados Miembros a que prestaran mayor atención a la promoción del empleo de los jóvenes en todos los sectores de la economía con el fin de que más jóvenes pudieran tener acceso a una educación y a una formación profesional adecuadas, lo cual facilitaría su integración en la vida social y profesional (resolución 43/94); pidió al Secretario General que promoviera y observara

atentamente, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud en los programas de los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas; también le pidió que siguiera estudiando la posibilidad de establecer un vínculo entre el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios y el Instituto ESPERANZA 1987; que siguiera incluyendo al Fondo de las Naciones Unidas para la Juventud entre los programas para los cuales se prometían fondos en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo; y decidió examinar este tema en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la base de un informe del Secretario General.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 133/, la Asamblea General, observando que en el año 1995 se cumpliría el 50° aniversario de la Carta de las Naciones Unidas y el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud exhortó a todos los Estados, a todos los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en particular las organizaciones juveniles, a que siguieran haciendo todo lo posible por aplicar las directrices para la planificación de nuevas medidas y la adopción de medidas complementarias adecuadas en la esfera de la juventud; pidió al Secretario General que continuara promoviendo y observando, utilizando el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría como mecanismo de coordinación, la inclusión de proyectos y actividades relacionados con la juventud, en los programas del sistema de las Naciones Unidas, sobre todo los relativos a asuntos tales como las comunicaciones, la salud, la vivienda, el empleo de los jóvenes, el analfabetismo, la delincuencia juvenil, la educación, el uso indebido de drogas y el medio ambiente; decidió consagrar una sesión plenaria de su quinquagésimo período de sesiones a las cuestiones relativas a la juventud; instó a la Administración Postal de las Naciones Unidas a que en 1995 emitiera sellos conmemorativos de las Naciones Unidas para celebrar el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud, recalcó la necesidad de examinar y evaluar los progresos efectuados y los obstáculos encontrados en la aplicación de las directrices y la preparación de un programa de acción mundial para la juventud hasta el año 2000 y años subsiguientes, orientado hacia objetivos concretos y con un calendario específico; invitó a todos los Estados Miembros a que estudiaran la posibilidad de preparar planes de acción nacional; pidió a las comisiones regionales y a las organizaciones regionales juveniles o al servicio de la juventud que iniciaran un examen amplio de los progresos efectuados y de los

133/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 96 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/422;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/752;
- c) Resolución 45/103;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

obstáculos encontrados en las regiones desde 1965 y que propusieran proyectos de programas de acción regional para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; pidió al Secretario General que preparara un proyecto de programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes, de conformidad con las propuestas que presentaran los Estados Miembros, las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales y en consulta con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, y que informara sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y decidió examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Políticas y programas que afectan a los jóvenes" sobre la base de un informe del Secretario General acerca de la aplicación de la resolución (resolución 45/103).

Formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las directrices para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resolución 32/135, anexo).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea aprobó directrices complementarias para el mejoramiento de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles (resolución 36/17, anexo).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General examinó la cuestión de las formas de comunicación entre las Naciones Unidas y la juventud y las organizaciones juveniles y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre el tema (resoluciones 37/50, 38/26, 39/24, 40/17, 41/99 y 42/55). En esas resoluciones, la Asamblea instó a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a otras organizaciones gubernamentales e intergubernamentales a que aplicaran plenamente las directrices relativas a las formas de comunicación; y pidió al Secretario General que elaborara métodos concretos para determinar cómo podrían armonizarse eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados.

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto la Asamblea General pidió al Secretario General que elaborara métodos que indicaran concretamente la manera de armonizar eficazmente las formas de comunicación con los proyectos y las actividades relacionados con la juventud que llevaban a cabo los órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados; y le pidió que incluyera en su informe a la Asamblea sugerencias concretas para la cooperación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles no gubernamentales. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, asimismo, la Asamblea pidió al Secretario General que organizara una reunión entre los órganos y organismos especializados de

las Naciones Unidas interesados y las organizaciones juveniles no gubernamentales para analizar los problemas de las formas de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones juveniles, a fin de lograr mejorarlas y establecer estructuras de comunicación y cooperación eficaces entre los jóvenes y las Naciones Unidas (resoluciones 43/94 y 44/59).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea exhortó a los mecanismos de la juventud establecidos por los jóvenes y las organizaciones juveniles en los planos nacional, regional e internacional, a seguir actuando como centros de comunicación entre el sistema de las Naciones Unidas y los jóvenes y las organizaciones juveniles, y especialmente a que contribuyeran a los preparativos para el décimo aniversario del Año Internacional de la Juventud así como a la formulación de un programa de acción mundial para los jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; invitó una vez más a los gobiernos a que incluyeran a representantes de la juventud en sus delegaciones nacionales enviadas a la Asamblea General y otras reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, ampliando y reforzando así las formas de comunicación mediante el examen de cuestiones relacionadas con la juventud con miras a hallar soluciones para los problemas que afectaban a los jóvenes en el mundo contemporáneo (resolución 45/103).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/103).

Cuestión del envejecimiento

El tema titulado "Cuestión de las personas de edad y de los ancianos" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Malta (A/7644) y se examinó en los períodos de sesiones vigésimo sexto, vigésimo octavo y trigésimo segundo (resoluciones 2842 (XXVI), 3137 (XXVIII), 32/131 y 32/132).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento de Viena, que había sido aprobado por consenso en la Asamblea Mundial, y pidió al Consejo Económico y Social que, por mediación de la Comisión de Desarrollo Social, examinara la ejecución del Plan de Acción cada cuatro años, a partir de 1985, y le transmitiera sus conclusiones (resolución 37/51).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 38/27, 39/25, 40/29, 40/30, 41/96 y 42/51).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió conmemorar el décimo aniversario de la Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento en sesión plenaria durante su cuadragésimo séptimo período de sesiones, en 1992 (resolución 43/93).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros, los organismos especializados y las organizaciones no gubernamentales a que prestaran asistencia al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios en la elaboración de un detallado programa mundial de actividades para 1992, que debería ser examinado por la

Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones, sobre la base del proyecto de programa hecho suyo por el Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de preparar un plan de mediano plazo sobre el envejecimiento para todo el sistema, teniendo en cuenta la función de centro de coordinación en los asuntos relativos al envejecimiento confiada al Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios; invitó a las principales organizaciones internacionales no gubernamentales y países donantes a que se sumaran al sistema de las Naciones Unidas en el establecimiento de una red de cooperación técnica para cubrir el vacío existente entre las principales entidades de financiación y las iniciativas locales de autoayuda (resolución 44/67).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/67).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 134/, la Asamblea General hizo suyo el programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante; instó a los Estados Miembros, los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales interesadas a que participasen en el programa de actividades, especialmente en las tareas de seleccionar objetivos y lanzar una campaña de información y recaudación de fondos; instó a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que aportasen, por conducto del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, recursos humanos y financieros para la coordinación y aplicación del programa de actividades sobre el envejecimiento para 1992 y más adelante; designó el 1° de octubre Día Internacional de las Personas de Edad; acogió con reconocimiento los rápidos progresos que había realizado el Instituto Internacional sobre el Envejecimiento, con sede en Malta; tomó nota de los planes para el establecimiento de institutos para el entrenamiento sobre el envejecimiento en la Argentina y Yugoslavia y en Centroamérica y el Caribe; pidió al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos existentes, proporcionase asistencia técnica a la Sociedad Africana de Gerontología; acogió con beneplácito la propuesta de establecer en 1991 una fundación independiente para el envejecimiento, que se llamaría Fundación Banyan; pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que examinara en relación con el tema prioritario "desarrollo" las contribuciones positivas que podían aportar y las funciones concretas que podían desempeñar las mujeres de edad en el desarrollo de sus sociedades; observó con reconocimiento el apoyo que había prestado el Fondo de Población de las Naciones Unidas a la Dependencia sobre el Envejecimiento del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios, e

134/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 99 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/420;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/755;
- c) Resolución 45/106;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 27;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

instó al Fondo a que siguiera prestándolo; e instó a los gobiernos y a las organizaciones no gubernamentales a que aportaran contribuciones al Fondo Fiduciario para el Envejecimiento (resolución 45/106).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/106).

Año Internacional de la Familia

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General invitó a todos los Estados a que manifestaran su parecer acerca de la posible proclamación de un año internacional de la familia y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe general, basado en las observaciones y propuestas de los Estados Miembros, sobre la posible proclamación de ese año (resolución 42/134).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General (A/43/570), pidió a éste que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe en el que figuraran la fecha propuesta y un bosquejo amplio de un posible programa para un año internacional de la familia (resolución 43/135).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General proclamó el año 1994 Año Internacional de la Familia; hizo suyas las principales recomendaciones, objetivos y principios para la observancia del Año; invitó a los gobiernos, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como a las organizaciones nacionales interesadas a que hicieran todos los esfuerzos posibles para preparar y observar el Año; pidió al Secretario General que, sobre la base de su informe y en consulta con los Estados Miembros, los organismos especializados pertinentes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, elaborara un proyecto de programa para la preparación y celebración del Año y presentara un informe sobre la marcha de los trabajos pertinentes a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y designó a la Comisión de Desarrollo Social como órgano preparatorio y al Consejo Económico y Social órgano de coordinación para el Año Internacional de la Familia (resolución 44/82).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 135/, la Asamblea General acogió con beneplácito la designación por el Secretario General de un Coordinador para el Año y la creación de una secretaría encargada de la

135/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 104 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/365;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/760;
- c) Resolución 45/133;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.11 a 17, 25 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

organización, e invitó a los gobiernos a aportar recursos, incluido personal, a esa secretaría; invitó a todos los gobiernos, a los organismos especializados, y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, así como a las organizaciones nacionales interesadas, a que realizaran todos los esfuerzos posibles por preparar y observar el Año; pidió al Secretario General que finalizara un proyecto de programa para la preparación y observancia del Año y lo presentara para su examen a la Comisión de Desarrollo Social en su período de sesiones de 1991 y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; invitó a todos los Estados a que tomaran medidas urgentes para establecer mecanismos nacionales, como comités de coordinación, para la preparación, la celebración y las actividades complementarias del Año; pidió al Secretario General que creara un fondo de contribuciones voluntarias para el Año e invitó a todos los Estados y organizaciones interesadas a que contribuyeran a dicho fondo; y pidió al Secretario General que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre los adelantos logrados en los preparativos para el Año (resolución 45/133).

En su 32° período de sesiones, celebrado en febrero de 1991, la Comisión de Desarrollo Social recomendó al Consejo Económico y Social que transmitiera a la Asamblea General, para su aprobación en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el proyecto de resolución III en virtud del cual, entre otras cosas, se aprobarían para su realización las propuestas del Secretario General contenidas en su informe (resolución 45/133).

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 45/133).

Año Internacional de la Alfabetización

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el llamamiento de la UNESCO para que se proclamara un año internacional del alfabetismo; invitó al Consejo Económico y Social a que estudiara la cuestión en 1987 y comunicara su recomendación a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones; pidió al Director General de la UNESCO que preparara, en cooperación con otras organizaciones interesadas, sus sugerencias sobre la observancia del año internacional de la alfabetización y que las presentara a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones, y alentó a la UNESCO a que preparara un plan de acción encaminado a ayudar a todos los Estados a erradicar el analfabetismo para el año 2000, en el cual se prolongara debidamente el impulso logrado en el año internacional de la alfabetización (resolución 41/118).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, recordando la resolución 1987/80 del Consejo Económico y Social y la recomendación que en ella aparecía, y tomando nota del programa para el Año Internacional de la Alfabetización presentado por el Director General de la UNESCO, proclamó el año 1990 Año Internacional de la Alfabetización; invitó a todos los Estados a garantizar una preparación suficiente a nivel nacional del Año; recomendó que los organismos especializados, las comisiones regionales y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas estudiaran en sus foros respectivos cómo podían contribuir al éxito del Año; invitó a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a hacer

esfuerzos en sus respectivas esferas para contribuir adecuadamente a la preparación y ejecución de programas nacionales e internacionales para el Año; invitó a la UNESCO a asumir el papel de organización orientadora del Año Internacional para la Alfabetización, y decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Preparación y organización del Año Internacional de la Alfabetización" (resolución 42/104).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 136/, la Asamblea General observó con satisfacción la labor encomiable que habían realizado la UNESCO y su Director General en la preparación adecuada del Año Internacional de la Alfabetización; encomió a los gobiernos que habían establecido comités nacionales o estructuras análogas para el Año y que habían iniciado programas nacionales destinados a alcanzar los objetivos del Año; expresó su reconocimiento a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas por su contribución a la preparación del Año; observó con satisfacción la participación activa de muchas organizaciones no gubernamentales en las actividades preparatorias para el Año y en particular, el establecimiento del Grupo de Trabajo Internacional para la Alfabetización; acogió con beneplácito la convocación de la Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, que habría de celebrarse en Tailandia en marzo de 1990, bajo el patrocinio conjunto de la UNESCO, el PNUD, el UNICEF y el Banco Mundial; invitó a los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que adoptaran medidas apropiadas para alcanzar los objetivos del Año Internacional de la Alfabetización; invitó también a los gobiernos que aún no lo hubieran hecho a que elaborasen un programa de medidas para aumentar la alfabetización y la alfabetización práctica hasta el año 2000, de conformidad con el Plan de Acción para Erradicar el Analfabetismo antes del Año 2000 de la UNESCO; hizo un llamamiento a los gobiernos y a las organizaciones e instituciones económicas y financieras, tanto nacionales como internacionales, para que prestasen apoyo financiero y material a las iniciativas locales, nacionales y regionales encaminadas a promover la alfabetización; pidió al Secretario General y al Director General de la UNESCO que dieran amplia publicidad a las actividades y medidas que se adoptasen durante el Año; y pidió al Secretario General que, por conducto del Consejo Económico y Social, presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación del programa para el Año Internacional de la Alfabetización (resolución 44/127);

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/127).

136/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 95 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/44/798;
- b) Resolución 44/127;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/44/SR.36 a 43, 50 y 52;
- d) Sesión plenaria: A/44/PV.82.

Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyos los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo que figuraban en el informe de la Consulta interregional sobre políticas y programas de bienestar social para el desarrollo (E/CONF.80/10); pidió al Secretario General que tomara las disposiciones necesarias para asegurar la aplicación de los principios normativos, así como para mantener el impulso generado por la Consulta; pidió además al Secretario General que pusiera en práctica las recomendaciones sobre cooperación internacional en el contexto del bienestar social para el desarrollo; que prestara particular atención al aumento de la eficacia de las actividades de cooperación técnica para ayudar a los gobiernos, en particular los de los países en desarrollo y los países menos adelantados, a formular políticas adecuadas y programas eficaces en la esfera del bienestar social, y que le presentara en su cuadragésimo cuarto período de sesiones un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar para el desarrollo en un futuro próximo (resolución 42/125).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 137/, la Asamblea General reafirmó la validez de los Principios normativos para las políticas y programas de bienestar social para el desarrollo en un futuro próximo como marco apropiado para futuras medidas en la esfera del bienestar social y el desarrollo; pidió al Secretario General que reforzara las medidas complementarias de la Consulta interregional centrandó la atención, entre otras cosas, en innovaciones integradas, orientadas hacia la familia y la comunidad y eficaces en relación con su costo con la formulación de los programas y políticas de bienestar social; pidió también al Secretario General que reforzara las actividades de cooperación y de apoyo técnico para los gobiernos, particularmente los de los países en desarrollo, prestando especial atención a los aspectos normativos, la planificación, la administración y la capacitación en la esfera del bienestar social para el desarrollo; decidió que las cuestiones sociales, tal como se planteaban en los Principios normativos, pasaran a ser una parte importante de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo; observó los progresos realizados hasta la fecha para fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas en Viena de manera que fuera el núcleo de todos los

137/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/44/206-E/1989/69 y Corr.1 y Add.1 y A/44/343;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/44/753;
- c) Resoluciones 44/65 y 44/66 y decisión 45/423;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/44/SR.12 a 20, 30 y 37;
- e) Sesión plenaria: A/44/PV.78.

informes y cuestiones sobre política social y desarrollo social; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe acerca de los progresos realizados en la aplicación de los Principios normativos y de la resolución (resolución 44/65).

b) Prevención del delito y justicia penal

En su quinto período de sesiones, celebrado en 1950, la Asamblea General autorizó al Secretario General a que adoptara las medidas necesarias para el traspaso de las funciones de la Comisión Internacional Penal y Penitenciaria a las Naciones Unidas. Entre las funciones asignadas por las Naciones Unidas figuraba la convocación cada cinco años de un congreso internacional sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, similar a los organizados previamente por la Comisión (resolución 415 (V)).

El Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se celebró en Ginebra en 1955; el Segundo Congreso, en Londres en 1960; el Tercero, en Estocolmo en 1965; el Cuarto, en Kyoto en 1970; el Quinto, en Ginebra en 1975; el Sexto, en Caracas en 1980; el Séptimo, en Milán en 1985; y el Octavo en La Habana en 1990.

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros y al Secretario General a que no escatimasen esfuerzos para poner en práctica las respectivas recomendaciones, políticas y conclusiones derivadas del Plan de Acción de Milán y otras resoluciones pertinentes aprobadas por el Séptimo Congreso y a que velasen por que se observase adecuadamente su aplicación (resolución 41/107).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito los resultados del examen amplio del funcionamiento y el programa de trabajo de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y justicia penal realizado por el Secretario General; aprobó las recomendaciones que figuraban en las resoluciones 1986/11 y 1987/53 del Consejo Económico y Social y pidió al Secretario General y a los órganos pertinentes que adoptaran las medidas adecuadas para aplicarlas de modo cabal y rápido (resolución 42/59).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General invitó al Consejo Económico y Social a que, en su primer período ordinario de sesiones de 1989, prestara atención prioritaria a las recomendaciones formuladas por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia en su décimo período de sesiones, relativas, en particular, a la aplicación de las resoluciones del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, al examen del funcionamiento de las actividades y el programa de trabajo en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a los preparativos del Octavo Congreso (resolución 43/99).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia que examinara las formas de fortalecer la cooperación internacional para la lucha contra la delincuencia organizada (resolución 44/71). Asimismo, acogió con

beneplácito la creación por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia de un subcomité encargado de la tarea de proporcionar un panorama general del problema de la delincuencia y evaluar los medios más eficientes para fomentar acciones internacionales prácticas en apoyo de los Estados Miembros, así como la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones para observar la aplicación de los estándares existentes; invitó al Comité a que, en su 11° período de sesiones, prestara atención en forma prioritaria a las conclusiones y recomendaciones de su subcomité y a que considerara un seguimiento apropiado por parte del Octavo Congreso; pidió al Secretario General que presentara al Octavo Congreso y a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones un informe sobre la aplicación de las recomendaciones del Séptimo Congreso; y pidió asimismo al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sus opiniones y recomendaciones sobre la aplicación de las conclusiones del Octavo Congreso (resolución 44/72).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 138/, la Asamblea General acogió con satisfacción los instrumentos y las resoluciones aprobadas por el Octavo Congreso e invitó a los gobiernos a que se sirvieran de ellos en la formulación de leyes y directrices políticas adecuadas; hizo suya la decisión del Congreso de prestar atención prioritaria a las medidas prácticas concretas de lucha contra el delito internacional durante los cinco años siguientes; invitó al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia a que examinara en su 12° período de sesiones las consecuencias de las resoluciones y recomendaciones del Octavo Congreso para los programas del sistema de las Naciones Unidas y a que formulase recomendaciones concretas sobre la aplicación de esas resoluciones y recomendaciones en el informe que presentaría al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1992; destacó la necesidad urgente de atender a los llamamientos del Octavo Congreso de fortalecer los aspectos operacionales del programa de trabajo de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal; instó a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas a que participasen activamente en la aplicación de las resoluciones y recomendaciones del Octavo Congreso; pidió al Secretario General que hiciera todo lo posible por llevar a la práctica las resoluciones cuya aprobación había recomendado el Octavo Congreso a la Asamblea General y que adoptase

138/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 100 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/324, A/45/629 y A/45/973 y Add.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/756;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/845;
- d) Resoluciones 45/107 a 45/123;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.24 a 27, 36, 47, 51 y 62;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

medidas complementarias suficientes respecto de las demás resoluciones aprobadas unánimemente por el Congreso; invitó al Secretario General a que hiciera todo lo posible por determinar los recursos necesarios para que la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría pudiera cumplir con su cometido de conformidad con los mandatos y las tareas encomendadas por el Octavo Congreso; pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de incluir en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 propuestas de programas y recursos para contribuir a la solución a largo plazo de los problemas planteados por la ejecución de los mandatos existentes; pidió también al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 45/121).

Documento: Informe del Secretario General sobre la prevención del delito y la justicia penal (resolución 45/121).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un grupo de trabajo intergubernamental que, basándose en el informe del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia titulado "Necesidad de establecer un programa internacional eficaz en materia de prevención del delito y justicia penal", elaborase un informe en el que se formularan propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal y se presentaran sugerencias respecto de la forma más adecuada de aplicar dicho programa; invitó a los Estados Miembros a que, en consulta con el Secretario General y con el Presidente del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, convocaran sin demora una reunión ministerial para: a) examinar el informe del grupo de trabajo intergubernamental con objeto de decidir en qué debía consistir el futuro programa de prevención del delito y justicia penal; b) examinar, en ese contexto, la posible necesidad de elaborar un convenio u otro instrumento internacional para definir el contenido, la estructura y la dinámica de dicho programa; pidió al Secretario General que evaluase las posibles consecuencias del programa propuesto por el grupo de trabajo intergubernamental para los recursos y la organización de la secretaría y que presentase un informe respecto a la reunión ministerial y al Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia; pidió también al Secretario General que tomase todas las medidas prácticas del caso para velar por la pronta aplicación de las resoluciones 42/59 y 44/72 de la Asamblea General y las resoluciones 1986/11, 1987/53, 1989/68 y 1990/27 del Consejo Económico y Social, en cuanto están relacionadas con el fortalecimiento y la ampliación de las funciones de la Subdivisión de Prevención del Delito y Justicia Penal del Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría; y decidió que las conclusiones y recomendaciones de la reunión ministerial fueran señaladas a la atención de la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Prevención del delito y justicia penal", para que adoptara las decisiones del caso (resolución 45/108).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de la reunión ministerial sobre propuestas para un programa eficaz de prevención del delito y justicia penal (resolución 45/108).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General y al PNUD que examinaran con carácter urgente las posibilidades de que el Instituto Africano de las Naciones Unidas y Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente se financiara plenamente mediante contribuciones voluntarias; pidió al Secretario General que preparase un informe para su presentación a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la situación del Instituto Africano de las Naciones Unidas y Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y la de todos los demás institutos autónomos de las Naciones Unidas, que incluyera propuestas, si procediera, tendientes a lograr un equilibrio entre las contribuciones voluntarias y la financiación con cargo al presupuesto ordinario (decisión 45/428).

Documento: Informe del Secretario General sobre la situación del Instituto Africano de las Naciones Unidas y Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente y todos los demás institutos autónomos de las Naciones Unidas (decisión 45/428).

96. Adelanto de la mujer

Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General aprobó la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (resolución 34/180). La Convención entró en vigor el 3 de septiembre de 1981. Al 31 de marzo de 1991, 104 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer está integrado por 23 expertos. Los miembros del Comité se eligen por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sra. Charlotte Abaka (Ghana)**, Sra. Ryoko Akamatsu (Japón)**, Sra. Ana María Alfonsín de Fasan (Argentina)*, Sra. Emna Aouij (Túnez)**,
Sra. Desirée P. Bernard (Guayana)*, Sra. Carlota Bustelo García del Real (España)*, Sra. Dora Gladys Nancy Bravo Núñez de Ramsey (Ecuador)**,
Sra. Ivanka Corti (Italia)**, Sra. Elizabeth Evatt (Australia)*,
Sra. Norma Forde (Barbados)**, Sra. Grethe Fenger-Möller (Dinamarca)*,
Sra. Aída González Martínez (México)*, Sra. Zagorka Ilic (Yugoslavia)**,
Sra. Chryssanthi Laiou-Antoniou (Grecia)*, Sra. Lin Shangzhen (China)**,
Sra. Tatiana Nikolaeva (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**,
Sra. Edith Oeser (República Democrática Alemana)*, Sra. Teresita Quintos-Deles (Filipinas)**, Sra. Hanna Beate Schöpp-Schilling (República Federal de Alemania)*, Sra. Kongit Sinigiorgis (Etiopía)*, Sra. Mervat Tallawy (Egipto)*, Sra. Rose N. Ukeje (Nigeria)** y Sra. Kisse Walla-Tchangai (Togo)*.

* El mandato termina en 1992.

** El mandato termina en 1994.

De conformidad con el artículo 21 de la Convención, el Comité, por conducto del Consejo Económico y Social, informará anualmente a la Asamblea General sobre sus actividades y podrá hacer sugerencias y recomendaciones de carácter general basadas en el examen de los informes y de los datos transmitidos por los Estados partes.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer celebró su décimo período de sesiones en Viena del 21 de enero al 1° de febrero de 1991.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 139/, la Asamblea General celebró que se hubiera registrado un número mayor de ratificaciones y adhesiones de Estados Miembros a la Convención; instó a todos los Estados que aún no hubieran ratificado la Convención o se hubieran adherido a ella a que lo hicieran cuanto antes; tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de la Convención y del informe del Comité sobre su noveno período de sesiones; invitó a los Estados partes a cumplir estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; celebró los esfuerzos llevados a cabo por el Comité para realizar su labor; celebró también las iniciativas adoptadas para impartir a funcionarios gubernamentales cursos de capacitación regionales sobre la preparación y redacción de informes de los Estados partes; pidió al Secretario General que proporcionara personal de secretaría y recursos técnicos apoyando firmemente la opinión del Comité de que se diera más prioridad, dentro de los límites de los recursos existentes, a fortalecer el apoyo técnico y sustantivo al Comité; pidió al Secretario General que realizara un examen amplio de los recursos disponibles y necesarios para asegurar el apoyo adecuado al Comité para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para la ejecución eficaz de todos los demás aspectos del programa sobre el adelanto de la mujer, y que informase al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que continuara proporcionando, facilitando y fomentando la difusión de información relativa al Comité y a la Convención; acogió con beneplácito la creación de un grupo de trabajo anterior al período de sesiones del Comité encargado de examinar los segundos informes periódicos e informes posteriores, e instó a que se continuase esta práctica; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución y que transmitiera dicho informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 36° período de sesiones (resolución 45/124).

139/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 101 del programa):

- a) Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Suplemento No. 38 (A/45/38 y Corr.1);
- b) Informes del Secretario General: A/45/426 y A/45/443;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/757;
- d) Resolución 45/124;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.18 a 24;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.f8.

Documentos:

- a) Informe del Comité, Suplemento No. 38 (A/46/38);
- b) Informes del Secretario General (resolución 45/124).

Estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer hasta el año 2000

La Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz se celebró en Nairobi del 15 al 26 de julio de 1985.

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer (resolución 40/108). En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General pidió al Secretario General que la mantuviera informada en sus períodos de sesiones subsiguientes acerca de las medidas adoptadas para aplicar las resoluciones correspondientes (resoluciones 41/111 y 42/62).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 140/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y de las recomendaciones y conclusiones resultantes del primer examen y evaluación de la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro; instó a los gobiernos, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales a que aplicaran las recomendaciones; reafirmó que era necesario acelerar el ritmo de la aplicación de las Estrategias en el último decenio del siglo XX, que sería decisivo; reafirmó la función central de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en las cuestiones relacionadas con el adelanto de la mujer; pidió a la Comisión que, al examinar el tema prioritario relacionado con el desarrollo, garantizara su contribución oportuna para la labor de la reunión internacional sobre población que se celebraría en 1994 y examinara el papel de la tecnología en el desarrollo de los países en desarrollo; hizo suya la resolución 1990/12 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo recomendó que se celebrara en 1995 una Conferencia Mundial sobre la Mujer y

140/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 102 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/489 y A/45/548 y Corr.1;
- b) Nota del Secretario General por la que se transmitía el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer: A/45/347;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/758;
- d) Resoluciones 45/125 a 45/129;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.18 a 24;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

pidió que la Comisión actuase de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial; pidió a la Comisión, en su calidad de órgano preparatorio de la Conferencia Mundial, que decidiera, a más tardar en 1992, el lugar donde se celebraría la Conferencia, y que solicitara al Secretario General que, a más tardar en 1992, designara al Secretario General de la Conferencia; pidió a la Comisión que el Programa de la Conferencia Mundial de 1995 se centrara en las Estrategias orientadas hacia el futuro, así como en las recomendaciones y conclusiones resultantes de su primer examen y evaluación; destacó, en el marco de las Estrategias orientadas hacia el futuro, la importancia de la integración total de la mujer en el proceso de desarrollo, teniendo presentes las necesidades concretas y urgentes de los países en desarrollo, y exhortó a los Estados Miembros a que establecieran objetivos concretos en cada nivel a fin de aumentar la participación de la mujer en puestos profesionales, de administración y directivos en sus países; destacó también la necesidad de prestar atención urgente a la compensación de las desigualdades socioeconómicas en los planos nacional e internacional como medida necesaria para la plena realización de las metas y los objetivos de las Estrategias orientadas hacia el futuro; pidió al Secretario General que, al formular el plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el período 1996-2001 y al integrar las Estrategias orientadas hacia el futuro en actividades dispuestas por mandato de la Asamblea General, prestara especial atención al fortalecimiento de los mecanismos nacionales para el adelanto de la mujer y a temas sectoriales concretos que guardaran relación con los tres objetivos, a saber, igualdad, desarrollo y paz, en los que se incluyeran en particular la alfabetización, la educación, la salud, la población, el medio ambiente y la plena participación de la mujer en el proceso de adopción de decisiones; pidió también al Secretario General que siguiera actualizando el Estudio Mundial sobre el Papel de la Mujer en el Desarrollo y que, por conducto de la Comisión, presentase al Consejo Económico y Social en 1993 una versión preliminar del Estudio Mundial actualizado y una versión definitiva en 1994; pidió a los gobiernos que, cuando presentasen candidaturas para vacantes en la Secretaría, en especial a nivel directivo, dieran prioridad a candidaturas de mujeres, y pidió al Secretario General que, al examinar esas candidaturas, prestara especial consideración a las candidatas de países en desarrollo insuficientemente representados y no representados; pidió al Secretario General que continuara proporcionando fondos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para los programas radiofónicos semanales existentes sobre la mujer; pidió además al Secretario General que incluyera en su informe sobre la aplicación de las Estrategias orientadas hacia el futuro, que se presentaría a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, una evaluación de los acontecimientos recientes relacionados con los temas prioritarios que se habían de considerar en el siguiente período de sesiones de la Comisión y que transmitiera a la Comisión un resumen de las opiniones pertinentes expresadas por las delegaciones durante el debate en la Asamblea (resolución 45/129).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/129).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General decidió que la consulta interregional sobre el papel de la mujer en la vida pública fuera una reunión intergubernamental; instó a todos los gobiernos a que participaran activamente en la consulta; invitó a los gobiernos y a las instituciones y a las organizaciones nacionales a que proporcionasen recursos

extrapresupuestarios para facilitar los preparativos de la consulta, especialmente la participación de los países menos adelantados y la difusión de información sobre la consulta en los medios de comunicación; y pidió al Secretario General que adoptase medidas para garantizar la prestación de servicios y el apoyo necesarios a la consulta y que transmitiera sus conclusiones en un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/127).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/127).

Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General decidió que el fondo de contribuciones voluntarias para el Año Internacional de la Mujer, establecido por la resolución 1850 (LVI) del Consejo Económico y Social, se ampliase a fin de que abarcara el período del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (A/10034, pág. 104, "Otras decisiones", temas 75 y 76).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General estableció los criterios para la utilización del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer; pidió al Secretario General que informara anualmente al respecto; y pidió al Presidente de la Asamblea que seleccionara cinco Estados Miembros, cada uno de los cuales debería nombrar un representante para que sirviera, durante un período de tres años, en un Comité Consultivo del Fondo encargado de asesorar al Secretario General sobre la utilización del Fondo (resolución 31/133). Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes Estados Miembros: la República Democrática Alemana, la India, México, los Países Bajos y el Senegal, que cumplen un mandato de tres años, que comenzó el 1° de enero de 1989.

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo a trigésimo octavo, la Asamblea General siguió examinando esta cuestión (resoluciones 32/141, 33/188, 34/156, 35/137, 36/129, 37/62 y 38/186).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió que las actividades del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer continuaran mediante el establecimiento de una entidad separada y de identidad propia en asociación autónoma con el PNUD; aprobó las modalidades de las disposiciones para la administración futura del Fondo convenidas entre el Fondo y el PNUD que figuraban en el anexo de la resolución, y decidió que dichas disposiciones entraran en vigor el 1° de enero de 1986, a más tardar; reafirmó los criterios enunciados en su resolución 31/133 sobre la utilización de los recursos del Fondo; pidió al Secretario General que, previa consulta con el Comité Consultivo, informara a la Asamblea en su cuadragésimo período de sesiones sobre las disposiciones que hubiera convenido con el Administrador del PNUD respecto del futuro del Fondo; y pidió que el Comité Consultivo vigilara el proceso de aplicación de las disposiciones para la administración del Fondo y que las opiniones del Comité sobre esta cuestión quedasen plenamente reflejadas en los informes anuales sobre el Fondo que debía presentar a la Asamblea, en particular en sus primeros años de funcionamiento (resolución 39/125).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo segundo, la Asamblea General prosiguió su examen de este tema (resoluciones 40/104 y 42/63 y decisión 41/426).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de una nota del Secretario General (A/43/643) en la que figuraba el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer; observó la continua cooperación del Fondo con las dependencias de todo el sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de la participación de la mujer en el desarrollo, así como con los ministerios de planificación y sectoriales y con los mecanismos nacionales de los países en desarrollo dedicados a la participación de la mujer en el desarrollo; reafirmó la doble función prioritaria del Fondo de actuar como agente catalítico de las actividades principales de desarrollo y de apoyar las actividades innovadoras y experimentales en consonancia con las prioridades nacionales y regionales; expresó su reconocimiento a los gobiernos, a las organizaciones no gubernamentales y a las personas que habían prometido y aportado contribuciones al Fondo; observó con preocupación que los recursos del Fondo habían sido insuficientes para responder adecuadamente al número cada vez mayor de solicitudes recibidas, y pidió al Secretario General que le transmitiera, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo presentado de conformidad con la resolución 39/125 de la Asamblea (resolución 43/102).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, observando que las intervenciones del Fondo apuntaban a fines concretos e impulsaban a la acción dentro de órdenes de prioridad regionales y de sus objetivos estratégicos generales mediante inversiones en modelos y enfoques probados y documentados con respecto a la mujer y el desarrollo, destacó la importancia de fortalecer la capacidad técnica y financiera del Fondo para que pudiera mantener y aumentar su flexibilidad, y para facilitar su contribución a la ejecución de los proyectos y programas gubernamentales y no gubernamentales que apoyaba a nivel nacional, regional y mundial; y pidió al Secretario General que, de conformidad con la resolución 39/125, informara sobre las actividades del Fondo a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/74).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 140/, la Asamblea General encomió al Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer por sus esfuerzos por aumentar la visibilidad de la mujer y por asegurarse de que las cuestiones relacionadas con la mujer estuvieran comprendidas en los programas de las principales actividades de desarrollo de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones no gubernamentales y del sector privado; observó los logros del Fondo en la labor de dar gran preponderancia a su trabajo y aumentar y ampliar su base de recursos financieros; acogió con satisfacción la elaboración de nuevas estrategias para la gestión del programa del Fondo sobre la base de prioridades fijadas a largo plazo y a corto plazo; alentó al Fondo en sus esfuerzos por documentar sus experiencias y compartirlas en el contexto de un mayor interés en el aspecto del desarrollo humano en la cooperación técnica; instó a los gobiernos y a los donantes públicos y privados a que continuaran prestando su apoyo al Fondo mediante contribuciones y promesas voluntarias para sus programas; subrayó la

importancia de la labor que cumplía el Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en materia de políticas y programas relacionadas con las actividades del Fondo; pidió al Secretario General que estudiara la posibilidad de prestar servicios de conferencias en los idiomas de trabajo pertinentes al Comité Consultivo, teniendo presente la importancia de su trabajo; y pidió también al Secretario General que transmitiera a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones el informe del Administrador del PNUD sobre las actividades del Fondo (resolución 45/128).

Documento: Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Administrador del PNUD sobre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (resolución 45/128).

Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió, de conformidad con la resolución 26 aprobada por la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer, establecer, con los auspicios de las Naciones Unidas, un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, que estaría financiado mediante contribuciones voluntarias y colaboraría con institutos apropiados nacionales, regionales e internacionales de investigaciones económicas y sociales (resolución 3520 (XX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General hizo suya la decisión del Consejo Económico y Social de establecer un Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer, e hizo suyas las directrices enunciadas en la resolución 1998 (LX) del Consejo, referentes a las actividades del Instituto (resolución 31/135).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que procediera a la designación del Director y los miembros de la Junta de Consejeros del Instituto, y decidió que, tan pronto como quedaran designados los miembros de la Junta de Consejeros, el Instituto comenzaría a funcionar como órgano de las Naciones Unidas financiado por contribuciones voluntarias, con el grado de autonomía necesario para asegurar su funcionamiento eficiente (resolución 33/187).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aceptó con reconocimiento el ofrecimiento del Gobierno de la República Dominicana de acoger al Instituto (resolución 34/157).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto y trigésimo sexto, la Asamblea General invitó a los gobiernos a que aportaran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto contribuciones tanto financieras como en especie, subrayó la importancia de las contribuciones del Instituto a la labor de todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas e instituciones dedicadas al progreso de la mujer, y pidió a las comisiones regionales, a los organismos especializados y a otros órganos y entidades del sistema de las

Naciones Unidas que colaboraran plenamente con el Instituto en sus respectivas esferas de competencia (resoluciones 35/134 y 36/128).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General hizo suyo el concepto de que se desarrollara por etapas una red con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones regionales y nacionales, como método de funcionamiento para la ejecución del programa del Instituto, e invitó al Secretario General a que le presentara en su trigésimo octavo período de sesiones un informe sobre las actividades relativas al programa del Instituto (resolución 37/56).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la inauguración oficial del Instituto en su sede permanente de Santo Domingo; tomó nota con satisfacción del programa de trabajo del Instituto y pidió que el Instituto continuara las actividades que contribuían a la plena integración de la mujer en la corriente del desarrollo y que se prestara debida atención a la interdependencia de la microeconomía y la macroeconomía y a su repercusión en la función de la mujer en el proceso de desarrollo (resolución 38/104).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General acogió el estatuto del Instituto (A/39/511, anexo), aprobado por el Consejo Económico y Social en su decisión 1984/124; tomó nota con satisfacción del programa de actividades del Instituto (véase A/C.3/37/6, secc. 11), que constituía una valiosa contribución al aumento del papel de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles; y pidió al Instituto que, al preparar sus actividades futuras, tuviera en cuenta las tendencias relativas a la mujer y el desarrollo en las investigaciones y la capacitación (resolución 39/122).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General reconoció la importancia de las actividades de investigación, capacitación e información para el aumento de la participación de la mujer en el proceso de desarrollo a todos los niveles, así como para la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer, y pidió al Instituto que fortaleciese sus actividades de investigación y capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas acordes con la mayor participación de la mujer en el desarrollo, especialmente las actividades en el campo de las estadísticas y los indicadores y datos relacionados con la mujer, en particular en los países en desarrollo; pidió a los organismos y las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él que siguiesen colaborando con el Instituto; e invitó a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que contribuyesen al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto, habida cuenta de que la labor del Instituto tenía una proyección a largo plazo (resolución 40/38).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General expresó su satisfacción por la importancia y la envergadura de las actividades del Instituto, particularmente en la esfera de las estadísticas y los indicadores sobre la mujer y la capacitación para la formulación de análisis de políticas, planes y programas encaminados a intensificar la participación y

la integración de la mujer en el desarrollo; pidió al Instituto que continuara y fortaleciera sus actividades de investigación, capacitación, información y comunicación y que hiciera hincapié especialmente en la elaboración de metodologías de capacitación innovadoras relativas a la mujer y a las cuestiones socioeconómicas relacionadas con el desarrollo, estableciendo en la medida de lo posible contactos con otras actividades de investigación y capacitación pertinentes; le pidió también que apoyara un proceso general de toma de conciencia y de capacitación respecto del enfoque pragmático de la integración de la mujer en el diseño de políticas, incluida la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación, con especial referencia a la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer y a la utilización de los resultados en el sistema operacional; y exhortó a los organismos y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y ajenos a él, particularmente a las comisiones regionales de las Naciones Unidas, a que siguieran colaborando con el Instituto, sobre la base de una participación equitativa en los gastos, mediante el fortalecimiento de la red de arreglos de cooperación relativos a programas de investigación, capacitación, información y comunicación en la esfera de la mujer y el desarrollo (resolución 42/65).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 141/, la Asamblea General, recordando su resolución 42/65, así como la resolución 1989/43 del Consejo Económico y Social, tomó nota con satisfacción del informe del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre sus actividades; expresó su satisfacción por la importancia y el alcance de las actividades del Instituto y por la importancia especial que se había asignado a las actividades de investigación, capacitación, información, documentación y comunicación relacionadas con la mujer y el desarrollo a fin de contribuir a la formulación de políticas de desarrollo en general; observó con reconocimiento que el Instituto, en consulta con organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, había iniciado un nuevo programa de investigaciones para la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos de la mujer de conformidad con lo solicitado en la resolución 42/65; pidió al Instituto que prosiguiera sus investigaciones sobre la contribución de la mujer al desarrollo, con inclusión del trabajo de la mujer en el sector no estructurado de la economía, y la elaboración de metodologías especiales para fines de vigilancia y evaluación de los programas y proyectos para la mujer, y que intensificara sus actividades para aplicar estrategias innovadoras de capacitación con miras a fortalecer la capacidad nacional de capacitación, especialmente en los países en desarrollo; encomió al Instituto por la

141/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/44/416;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/44/801 y Corr.1;
- c) Resolución 44/60;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/44/SR.21 a 28, 36 y 49;
- e) Sesión plenaria: A/44/PV.78.

prioridad que había asignado a la cooperación con los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y celebró las consultas que estaban en marcha entre las comisiones regionales y el Instituto con miras a emprender actividades paralelas relacionadas con la mujer y el desarrollo; observó que en 1990 se celebraría el décimo aniversario del Instituto; expresó su agradecimiento a los gobiernos y a las organizaciones que habían aportado contribuciones o apoyo a las actividades del Instituto, ampliando así el alcance de sus programas de investigación, capacitación e información en cuestiones relativas a la mujer y al desarrollo; reiteró su invitación a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que contribuyeran al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para el Instituto, a fin de asegurar a éste los recursos necesarios para proseguir sus programas de investigación, capacitación e información, que seguían siendo de importancia vital para elaborar mejores criterios metodológicos relacionados con la mujer y el desarrollo; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre las actividades del Instituto (resolución 44/60).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/60).

97. Estupefacientes

El tema titulado "Campaña internacional contra el tráfico de drogas" se incluyó en el programa del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1981, a solicitud de Bolivia (A/36/193). Desde su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea ha venido examinando el tema regularmente. En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea decidió cambiar el título del tema por el de "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas" (resolución 44/142).

Respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 142/, la Asamblea General reafirmó que la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas debería seguir basándose en el estricto respeto de los principios consagrados

142/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 108 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/495, A/45/535, A/45/536, A/45/542 y A/45/652 y Corr.1 y Add.1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/164;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/893;
- d) Resoluciones 45/146 a 45/149;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.28 a 34, 43, 57, 59, 60 y 62;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.46 y 50;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el respeto de la soberanía y la integridad territorial de los Estados, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y la no utilización de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; exhortó a todos los Estados a que intensificaran sus acciones para promover una cooperación eficaz en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas que pudiera contribuir a un clima favorable para lograr ese fin, y a que se abstuvieran de utilizar el tema con propósitos políticos; y afirmó que la lucha internacional contra el narcotráfico no justificaría en modo alguno la violación de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional, en particular el derecho de los pueblos a determinar libremente, sin injerencia externa, su condición política y procurar su desarrollo económico, social y cultural; invitó al Secretario General a prestar la debida consideración a los principios enunciados en la resolución al preparar el informe que le había presentado la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y decidió examinar, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, la cuestión del respeto de los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en el derecho internacional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas, en relación con el tema titulado "Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas".

Aplicación del Programa Mundial de Acción contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General reafirmó el compromiso expresado en el Programa Mundial de Acción, aprobado en su decimoséptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en febrero de 1990, y la Declaración y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, aprobados en la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas; exhortó a los Estados a que tomaran todas las medidas posibles para promover y aplicar los mandatos y las recomendaciones contenidas en el Programa Mundial de Acción; exhortó a las Naciones Unidas y a sus órganos y organismos especializados competentes y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que cooperasen con los Estados en la promoción y aplicación del Programa Mundial de Acción y les prestasen asistencia; pidió a la Comisión de Estupefacientes y al Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas que promovieran y supervisaran continuamente el progreso de la aplicación del Programa Mundial de Acción; pidió al Secretario General que presentara informes anuales sobre todas las actividades relacionadas con el Programa Mundial de Acción y los esfuerzos del gobierno; y le pidió que informase a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/148).

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General exhortó a que se mantuviera firme el compromiso y la lucha internacional para combatir el narcotráfico, respetando el principio de responsabilidad

compartida y con pleno respeto de la soberanía nacional y la identidad cultural de los Estados; instó a que se aplicaran inmediatamente los mandatos y las recomendaciones que figuraban en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas y en el Programa Mundial de Acción; pidió a la Comisión de Estupefacientes que estudiara los mandatos y las recomendaciones que figuraban en esos y otros documentos pertinentes, con miras a establecer un calendario para su ejecución en el primer quinquenio del Decenio de las Naciones Unidas contra el Uso Indebido de Drogas, 1991-2000; exhortó a la Comunidad Internacional a que proporcionara cooperación económica y técnica internacional a los gobiernos en apoyo de los programas de sustitución de cultivos ilícitos mediante programas de desarrollo rural integrado; consideró que debía establecerse un sistema que permitiera individualizar los métodos y las rutas empleados para el tráfico en tránsito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas ilícitos; alentó a todos los países a que tomaran medidas para impedir el comercio ilícito de armas que facilitara armas a los narcotraficantes; tomó nota de las recomendaciones y conclusiones de la Conferencia Ministerial Mundial en la Cumbre para reducir la demanda de drogas y luchar contra la amenaza de la cocaína e instó a las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales pertinentes a que dedicaran mayor atención a ese aspecto del problema de la droga; exhortó a los Estados Miembros a que aumentaran en forma considerable sus contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas; acogió con satisfacción las iniciativas del Fondo que tenían por objeto impulsar y apoyar los programas subregionales previstos en el Programa Mundial de Acción e instó a los gobiernos interesados a que aumentasen su cooperación en apoyo de esas estrategias subregionales; y recomendó enérgicamente que se asignaran los recursos necesarios, precedentes del presupuesto ordinario de recursos extrapresupuestarios, a la ejecución de las diversas actividades de fiscalización del uso indebido de drogas (resolución 45/149, sección I).

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que publicara como documento del cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de estudiar las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas; invitó a la Comisión de Estupefacientes a que estudiara las diversas recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe del Grupo Intergubernamental de Expertos, en particular las relativas al marco propuesto para la realización de un futuro estudio en profundidad sobre las consecuencias económicas y sociales del tráfico ilícito de drogas, y que informase al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social; pidió al Secretario General que considerase la posibilidad de convocar una reunión de un grupo de expertos para que concluyera el análisis iniciado de conformidad con el inciso a) del párrafo 9 de la resolución 44/142, otorgando la debida consideración a las recomendaciones que formula la Comisión de Estupefacientes; acogió con interés la observación del Grupo Intergubernamental de Expertos de que era importante para las Naciones Unidas desarrollar un sistema de información integrado y unificado que facilitara datos e información fidedignos sobre la cadena del tráfico ilícito de drogas; invitó al Secretario General a que informase a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas que deberían

adoptarse para poner en práctica las recomendaciones formuladas por el Grupo Intergubernamental de Expertos, así como las recomendaciones formuladas al respecto por la Comisión de Estupefacientes; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/149, sección II).

Fortalecimiento de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficiencia de la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas y del informe anexo del Grupo de Expertos; acogió con beneplácito la propuesta del Secretario General de unificar la estructura de las Naciones Unidas de fiscalización del uso indebido de drogas; pidió al Secretario General que estableciera un programa único de lucha contra las drogas que se denominaría Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, y que integrara por completo en él las estructuras y funciones de la División de Estupefacientes de la Secretaría, la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas; invitó al Secretario General a que nombrara a un funcionario de nivel superior con categoría de Secretario General Adjunto que se encargara del proceso de integración y dirigiera el nuevo Programa integrado, con la responsabilidad exclusiva de coordinar y dirigir de modo eficaz todas las actividades de fiscalización de drogas de las Naciones Unidas, a fin de asegurar la coherencia de las iniciativas del Programa, así como la coordinación, complementariedad y no duplicación de esas actividades en todo el sistema de las Naciones Unidas; invitó también al Secretario General a que estructurase el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas para que llevase a cabo lo siguiente:

- a) cumplimiento de tratados, que integraría, con la debida consideración a los arreglos en materia de tratados, las funciones de la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y las funciones relativas al cumplimiento de tratados de la División de Estupefacientes, teniendo en cuenta el papel independiente de la Junta; b) aplicación e investigación de políticas, con responsabilidad de ejecutar las decisiones de política de los órganos legislativos competentes y de realizar labores analíticas; y
- c) actividades operacionales, con responsabilidad de coordinar y realizar los proyectos de cooperación técnica que venían siendo ejecutados principalmente por el Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas, la División de Estupefacientes y la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.

La Asamblea hizo suya la propuesta del Secretario General de que los recursos financieros del Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas se pusieran bajo la responsabilidad directa del jefe del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas como fondos para financiar las actividades operacionales, principalmente en los países en desarrollo; pidió que los créditos con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas que venían siendo consignados a la secretaría de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la División de Estupefacientes se reasignaran al Programa de las Naciones Unidas para

la Fiscalización Internacional de Drogas, e invitó al Secretario General a que asegurase que se asignaran al Programa suficientes recursos financieros y de otra índole para que pudiera desempeñar de manera eficaz sus funciones; decidió que, una vez establecido el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas, el programa operacional y los gastos de apoyo conexos que se venían financiando mediante contribuciones voluntarias siguieran financiándose con esas contribuciones; pidió a la Comisión de Estupefacientes que, en su 34° período ordinario de sesiones, examinara los medios y arbitrios para mejorar su funcionamiento como órgano normativo; pidió al Consejo Económico y Social que, con carácter de urgencia, en su primer período ordinario de sesiones de 1991 emprendiera un examen del funcionamiento de la Comisión de Estupefacientes y adoptara decisiones respecto de los cambios apropiados que deberían introducirse para mejorarlo; pidió al Secretario General que transmitiera su informe y su anexo a la Comisión de Estupefacientes en su 34° período de sesiones; pidió al Secretario General que examinara el Plan de Acción para todo el sistema de las Naciones Unidas sobre fiscalización del uso indebido de drogas, habida cuenta de los cambios estructurales adoptados en la resolución; subrayó que el nuevo Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas debía dar prioridad a la aplicación de las recomendaciones contenidas en el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas, así como a los mandatos y recomendaciones del Programa Mundial de Acción; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas para aplicar la resolución (resolución 45/179).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 45/147, 45/148, 45/149 y 45/179).

98. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, cuestiones relativas a los refugiados y las personas desplazadas y cuestiones humanitarias

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados
- b) Cuestiones relativas a los refugiados y a las personas desplazadas

En su cuarto período de sesiones, celebrado en 1949, la Asamblea General decidió crear, a partir del 1° de enero de 1951, una Oficina del Alto Comisionado para los Refugiados (resolución 319 A (IV)).

En su quinto período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Oficina del Alto Comisionado (resolución 428 (V), anexo). De conformidad con el párrafo 11 del estatuto, el Alto Comisionado presenta anualmente un informe a la Asamblea por conducto del Consejo Económico y Social.

En sus períodos de sesiones octavo, duodécimo, decimoséptimo, vigésimo segundo, vigésimo séptimo, trigésimo segundo y trigésimo séptimo, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado (resoluciones 727 (VIII), 1165 (XII), 1783 (XVII), 2294 (XXII), 2957 (XXVII), 32/68 y 37/196).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener en funciones a la Oficina del Alto Comisionado hasta el 31 de diciembre de 1993 (resolución 42/108).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General reafirmó enérgicamente el carácter fundamental de la función de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados de dar protección internacional y la necesidad de que los Estados cooperasen plenamente con la Oficina en el cumplimiento de esa función, en particular mediante la adhesión a los instrumentos internacionales y regionales pertinentes relativos a los refugiados y a su aplicación cabal y efectiva; reconoció la urgente necesidad de incluir decididamente todas las cuestiones relacionadas con los refugiados, las personas en busca de asilo y otras corrientes migratorias en el programa político internacional, especialmente en previsión del 40° aniversario de la Oficina del Alto Comisionado y de la Convención de 1951 relativa al Estatuto de los Refugiados; exhortó a todos los Estados a que se abstuvieran de tomar medidas que menoscabaran la institución del asilo, en particular la devolución o expulsión de refugiados y personas en busca de asilo que eran contrarias a las prohibiciones fundamentales de tales prácticas, e instó a los Estados a que garantizaran procedimientos adecuados de determinación y a que siguieran dando tratamiento humanitario y consiguiendo asilo a los refugiados; condenó las violaciones de los derechos y la seguridad de los refugiados y de las personas que buscaban asilo, en particular las perpetradas mediante ataques militares o armados contra campamentos o asentamientos de refugiados, el reclutamiento forzoso en las fuerzas armadas y otras formas de violencia; exhortó a los Estados a que dieran alta prioridad a los derechos de los niños refugiados y a su supervivencia, protección y desarrollo; hizo suya la política del Alto Comisionado sobre las mujeres refugiadas, que preveía la integración de las mujeres refugiadas en todos los programas de la Oficina del Alto Comisionado; instó a los Estados, a los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que apoyaran, mediante sus propios esfuerzos, la aplicación de la política relativa a las mujeres refugiadas; reconoció la importancia de encontrar soluciones duraderas a los problemas de los refugiados y, en particular, la necesidad de abordar en ese proceso las causas básicas de los desplazamientos de los refugiados para evitar nuevas corrientes de refugiados y facilitar la solución de los problemas existentes; subrayó el concepto de la

143/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 107 del programa):

- a) Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 12 (A/45/12) y Suplemento No. 12A (A/45/12/Add.1);
- b) Informes del Secretario General: A/45/449, A/45/450 y A/45/480;
- c) Nota del Secretario General: A/45/649 y Corr.1 y Add.1;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/45/763;
- e) Resoluciones 45/137 a 45/141;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.43 a 47, 49 y 55;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

responsabilidad de los Estados, en especial en lo concerniente a los países de origen, de abordar las causas básicas y facilitar la repatriación voluntaria y el retorno de sus nacionales que no fueran refugiados; instó a todos los Estados a que apoyaran a la Oficina del Alto Comisionado en sus esfuerzos por encontrar soluciones duraderas al problema de los refugiados y las personas desplazadas de que se ocupaba la Oficina; acogió con beneplácito la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su período extraordinario de sesiones celebrado en mayo de 1990 de aprobar el informe presentado por el Grupo de Trabajo Provisional establecido por el Comité Ejecutivo en su 40° período de sesiones y exhortó a todas las partes interesadas a que siguieran aplicando las recomendaciones que figuraban en ese informe; hizo suyas las decisiones sobre asuntos administrativos y financieros aprobadas por el Comité Ejecutivo en su 41° período de sesiones, y observó con satisfacción los esfuerzos que se estaban realizando para asegurar la financiación de las necesidades en curso con cargo a los programas generales aprobados y de las necesidades de emergencia iniciales con cargo a los programas especiales, hasta que se recibieran las contribuciones prometidas; exhortó al Alto Comisionado a proseguir sus esfuerzos encaminados a lograr una mayor cooperación entre los organismos para satisfacer las necesidades de los refugiados y, en especial a complementar las actividades humanitarias de la Oficina con iniciativas para el desarrollo provenientes de los organismos especializados, a fin de obtener, de manera eficaz y eficiente, resultados más concretos en lo concerniente al logro de soluciones duraderas, y exhortó también a los gobiernos de los países miembros a que apoyaran esos esfuerzos en los órganos rectores de dichos organismos; acogió con beneplácito la resolución 1990/78 del Consejo Económico y Social, de 27 de julio de 1990, en la que, entre otras cosas, el Consejo pidió al Secretario General que iniciara, con miras a recomendar medios de intensificar al máximo la cooperación y la coordinación entre las diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, un examen en todo el sistema para evaluar la experiencia y la capacidad de esas organizaciones en la coordinación de la asistencia a todos los refugiados, personas desplazadas y repatriados y la satisfacción de toda la gama de sus necesidades y en el apoyo a los esfuerzos de los países afectados, e informara acerca de los resultados al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1991; hizo suya la conclusión relativa a la nota sobre la protección internacional aprobada por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 41° período de sesiones en la que, en especial, el Comité Ejecutivo reconocía la importancia de los derechos humanos y los principios humanitarios y el hecho de que el volumen y las características que tenía el problema de los refugiados y del asilo exigían una apropiada reevaluación de la respuesta internacional que se había dado al problema hasta la fecha, con miras a elaborar enfoques amplios para abordar la realidad presente, y al mismo tiempo tomó nota de la diferencia entre los refugiados y las personas que procuraban emigrar por razones económicas y afines; también hizo suya, teniendo presentes esos objetivos, la conclusión sobre la solución y la protección aprobada por el Comité Ejecutivo en su 41° período de sesiones, en la que el Comité tomó nota de la creación del Grupo de Trabajo sobre las Soluciones y la Protección, que había de presentar un informe al Comité Ejecutivo en su 42° período de sesiones; hizo suyas, además, las conclusiones del Comité Ejecutivo en su 41° período de sesiones, sobre la aplicación del Plan General de Acción sobre Refugiados Indochinos y

sobre la repatriación a Camboya, acogió con beneplácito la decisión del Secretario General de designar al Alto Comisionado representante especial para coordinar los esfuerzos con todas las partes interesadas a fin de promover el retorno gradual y ordenado de las personas que no fueran refugiadas, de manera totalmente compatible con el mandato humanitario de su Oficina y en condiciones de seguridad y dignidad, y pidió al Secretario General que siguiera vigilando de cerca los progresos que se lograsen en la aplicación de esas conclusiones e informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; hizo suyas las conclusiones adoptadas por el Comité Ejecutivo en su 41º período de sesiones en lo concerniente a la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y la situación de los refugiados en África y exhortó a la Oficina del Alto Comisionado y a todas las demás partes interesadas a que continuaran sus esfuerzos en favor de la aplicación de esas conclusiones; expresó su profundo reconocimiento por la valiosa respuesta material y humanitaria de los países de acogida, en especial los países en desarrollo que, a pesar de sus limitados recursos, seguían admitiendo a grandes cantidades de refugiados y personas que buscaban asilo de manera permanente o provisional; instó a la comunidad internacional a que siguiera prestando asistencia a los países mencionados con objeto de que pudieran hacer frente a la carga adicional que representaba la atención de los refugiados y de las personas que buscaban asilo; y exhortó a todos los gobiernos a que contribuyeran a los programas del Alto Comisionado y, teniendo en cuenta la necesidad de lograr una mayor distribución de la carga entre los donantes, a que ayudaran al Alto Comisionado a conseguir ingresos adicionales y oportunos de las fuentes gubernamentales tradicionales, de otros gobiernos y del sector privado, a fin de satisfacer las necesidades de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas de que se ocupaba la Oficina del Alto Comisionado (resolución 45/140 A).

Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General acogió con beneplácito la decisión adoptada por la Organización de la Unidad Africana de convocar en septiembre de 1988 una Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, prestara toda la asistencia posible al Secretario General de la OUA en la preparación y organización de la Conferencia; exhortó a todos los Estados Miembros, a los organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales a que proporcionaran todo el apoyo y los recursos que fueran necesarios para la convocación y satisfactoria celebración de la Conferencia; hizo un llamamiento a la comunidad internacional a fin de que prestara una mayor asistencia a los países del África meridional para que pudieran fortalecer su capacidad de proporcionar los medios y servicios necesarios para la atención y el bienestar de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en sus territorios; y pidió al Secretario General que informara al Consejo en su segundo período ordinario de sesiones de 1988 y a la propia Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/106).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General relativo a la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; apoyó la Declaración y el Plan de Acción de Oslo contenidos en el anexo a éste; exhortó a la comunidad internacional a que prestara mayor asistencia a los países del África meridional; pidió al Secretario General, al Alto Comisionado y al Administrador del PNUD que cumplieran las tareas y responsabilidades expresas que se les encomendaban en la Declaración y en el Plan de Acción de Oslo; pidió al Secretario General que llevara a cabo estudios y consultas para examinar si era preciso establecer, dentro del sistema de las Naciones Unidas, un mecanismo o dispositivo para asegurar la ejecución y la coordinación general de los programas de socorro para las personas desplazadas internamente; e instó a todos los Estados Miembros, a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales a que adoptaran las medidas que estuvieran obligados a adoptar de conformidad con la Declaración y el Plan de Acción de Oslo (resolución 43/116).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General sobre la Conferencia internacional sobre la difícil situación de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas en el África meridional; alentó al Secretario General, la OACNUR y el Administrador del PNUD a que prosiguieran sus esfuerzos por aplicar la Declaración y el Plan de Acción de Oslo; hizo suya la recomendación del Secretario General encaminada a asignar a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas la función de coordinar la asistencia a las personas desplazadas internamente en estrecha cooperación con los gobiernos, los representantes locales de países donantes y los organismos de las Naciones Unidas sobre el terreno; pidió al Secretario General que fortaleciera la capacidad de los centros de coordinación designados sobre el terreno para permitirles responder más eficientemente a las solicitudes de los gobiernos de asistencia a los refugiados y personas desplazadas; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la base de un informe que debía presentar el Secretario General (resolución 45/137).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/137).

Asistencia humanitaria de emergencia a los refugiados y personas desplazadas de Liberia

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General, teniendo presente la contienda civil que en el año transcurrido había asolado al Estado de Liberia en el África occidental, había diezmando a su población y había convertido a miles de liberianos en refugiados en el extranjero o en personas desplazadas en su propia patria, habiendo examinado el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, en el que afirmaba que los acontecimientos de la subregión del África occidental requerían nuevas operaciones de emergencia, hondamente preocupada por el éxodo masivo de víctimas inocentes de la contienda civil liberiana hacia los países vecinos del África occidental y por la enorme carga que ese movimiento de población había impuesto a las infraestructuras y los recursos ya

insuficientes de los países del Africa occidental afectados, consciente de que la mayoría de los refugiados y personas desplazadas eran mujeres y niños, que eran particularmente vulnerables a las dificultades que les imponían esas lamentables circunstancias, observando los esfuerzos resueltos y sostenidos que hacían los gobiernos de los países del Africa occidental más duramente afectados por la crisis para ocuparse de los refugiados liberianos en sus países y devolverles la fe y la esperanza; expresó su agradecimiento al Secretario General por las medidas que había tomado para estimular una acción internacional continuada y concertada en favor de los refugiados y personas desplazadas de Liberia; reconoció con agradecimiento la asistencia humanitaria de emergencia prestada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y los organismos gubernamentales e intergubernamentales a los miles de refugiados y personas desplazadas de Liberia en la subregión del Africa occidental; hizo un llamamiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los Estados Miembros y las organizaciones internacionales y organizaciones de voluntarios, incluidas las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social, para que intensificaran la asistencia urgente, humanitaria y de otra índole, para el socorro y la rehabilitación de las víctimas de la contienda civil de Liberia que buscaban refugio en los países vecinos del Africa occidental; hizo también un llamamiento a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, los organismos gubernamentales e intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales para que prestasen la asistencia material y financiera necesaria para el regreso y el reasentamiento de las víctimas de la guerra civil de Liberia; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que prosiguiera sus esfuerzos encaminados a movilizar los recursos adicionales que se necesitaban para la rehabilitación de los refugiados y personas desplazadas de Liberia y a buscar una solución duradera al problema de los refugiados liberianos; y pidió al Secretario General que, en cooperación con la OACNUR, informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/139).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/139).

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, gravemente preocupada por la situación en la región y consciente de la necesidad de atender el problema, acogió con beneplácito la constitución del Comité Preparatorio de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos y el comunicado de San Salvador sobre los refugiados centroamericanos (A/C.3/43/6, anexo), mediante el cual se decidió convocar una Conferencia internacional, destacando que el objetivo general de la Conferencia era examinar las necesidades de los refugiados centroamericanos y propuestas concretas encaminadas a encontrar soluciones a sus problemas, como contribución a la paz en la región, reiterando la importancia de que prevaleciera el carácter humanitario y apolítico en el tratamiento del problema, reconociendo que la tarea de buscar soluciones para los refugiados se vinculaba con aspectos que atañen al desarrollo de la región y destacando la importancia de la repatriación voluntaria para resolver los problemas ocasionados por la presencia masiva de refugiados en los países y comunidades de asilo, acogió con beneplácito las decisiones de apoyo a la Conferencia

adoptadas por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos en su 18° período de sesiones y por el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado en su 39° período de sesiones; exhortó a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales y subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados centroamericanos, a que participaran en la Conferencia y proporcionaran todos los recursos, cooperación y apoyo que fueran necesarios para su preparación, celebración y seguimiento; hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que incrementara su asistencia en la región; y pidió al Secretario General que extendiera una invitación a todos los Estados para que participaran en la Conferencia (resolución 43/118).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, acogiendo con satisfacción los acuerdos de Tela, Honduras, de 7 de agosto de 1989 (véase A/44/451-S/20778), que incluían aspectos de repatriación y reubicación voluntarias, expresó su profunda satisfacción por el éxito de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, celebrada en Ciudad de Guatemala del 29 al 31 de mayo de 1989, así como por la aprobación por aclamación de la Declaración y del Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos (A/44/527 y Corr.1 y 2, anexo); acogió con beneplácito las orientaciones, metas y objetivos del Plan de Acción Concertado, como un marco inicial prometedor para actividades futuras, y reafirmó así su compromiso de contribuir al logro de una paz firme y duradera en Centroamérica y acogió con satisfacción el establecimiento de los mecanismos de seguimiento y coordinación a nivel nacional (resolución 44/139).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados sobre la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos; acogió con satisfacción las reuniones realizadas por el Comité de Seguimiento establecido por la Conferencia como mecanismo previsto en el Plan de Acción Concertado en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos, e instó a que se siguieran realizando tales reuniones con miras al seguimiento efectivo de las actividades relacionadas con la ejecución de planes y proyectos en favor de las personas desarraigadas de la región centroamericana; reconoció los esfuerzos hechos por los países afectados para establecer condiciones adecuadas para resolver el problema de las poblaciones desarraigadas en la región; exhortó a los países afectados a que en la medida de sus posibilidades fortalecieran sus esfuerzos para continuar enfrentando el problema de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas, vinculando las soluciones a los planes y programas nacionales y regionales de desarrollo y a las acciones dirigidas, en particular a la erradicación de la pobreza extrema; coincidió en la necesidad de que los proyectos en favor de los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas propiciaran, entre otras cosas: a) la participación de la mujer; b) el desarrollo físico y mental de la niñez; c) la conservación de los valores étnicos y culturales; d) la protección del medio ambiente; reafirmó su convicción de que la repatriación voluntaria de los refugiados y el retorno de los desplazados a sus países o comunidades de

origen era una de las muestras más positiva de los avances de la paz en la región; expresó su convencimiento de que los procesos de retorno y reincorporación a los países y comunidades de origen deberían tener lugar en condiciones de dignidad y seguridad y con las garantías necesarias para asegurar la inclusión de las poblaciones afectadas en los respectivos planes nacionales de desarrollo; reafirmó la vigencia del Plan de Acción Concertado como un marco para la solución de los problemas planteados en los países afectados por la presencia masiva de poblaciones desarraigadas de la región centroamericana, aunque reconoció que esto constituía sólo una respuesta inicial a los múltiples problemas que planteaba el desarraigo; expresó su agradecimiento por los recursos comprometidos por el financiamiento de las propuestas presentadas por los Gobiernos de Centroamérica, Belice y México en ocasión de la Primera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento, y acogió con satisfacción la voluntad expresada por el Comité de Seguimiento de examinar, con un espíritu favorable, futuros proyectos que presentaran en el marco de la Conferencia los países afectados y explorar toda fuente posible para asegurar su financiamiento; destacó, en particular, la necesidad de apoyar a la OACNUR y al PNUD en el cumplimiento del encargo especial que les había formulado el Secretario General, en el marco de la Comisión Internacional de Apoyo y Verificación, para que se facilitaran los recursos que se requerían para la atención, repatriación voluntaria y reinserción de los miembros de la resistencia nicaragüense y sus familias, así como los refugiados nicaragüenses que se repatriaran voluntariamente; instó a los Estados Miembros, a los órganos, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, subregionales, intergubernamentales y no gubernamentales vinculadas con la tarea humanitaria en favor de los refugiados, repatriados y desplazados centroamericanos, a que continuaran e incrementaran su asistencia y apoyo a las autoridades responsables de los países afectados para traducir las orientaciones, las metas y los objetivos del Plan de Acción Concertado en realidades concretas y asegurar su seguimiento, y expresó su agradecimiento a todos los organismos nacionales e internacionales que colaboraban en la atención de las poblaciones desarraigadas y en el desarrollo de la región; pidió al Secretario General, a la OACNUR y al PNUD que continuaran prestando su apoyo a los países afectados en la ejecución del Plan de Acción Concertado; instó a las autoridades responsables a continuar y reforzar las medidas para asegurar la ejecución eficiente de los programas propuestos; subrayó la importancia de fortalecer y desarrollar los mecanismos de seguimiento y promoción establecidos por el Plan de Acción, en particular los grupos de apoyo, como medio de coordinación y cooperación entre todas las partes involucradas, e hizo un llamamiento a los gobiernos de la región para que adoptaran las medidas necesarias para facilitar el proceso; reconoció la importancia del papel que desempeñaban las organizaciones no gubernamentales, así como la población afectada, en la determinación de sus necesidades y de su participación en la planificación y ejecución de los proyectos, en coordinación con los comités nacionales, y las instó a continuar en ese esfuerzo humanitario y apolítico; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/141).

Asistencia de emergencia a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General, profundamente preocupada por la sequía sin precedentes que afectaba al Chad y consciente de que el gran número de repatriados voluntarios y de personas desplazadas como resultado de la guerra y la sequía en el Chad planteaba un grave problema para su integración en la sociedad, pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilizaran, de conformidad con sus respectivos mandatos, asistencia humanitaria de emergencia en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Coordinador para el Socorro en Casos de Desastre, informara a la Asamblea en sus períodos de sesiones posteriores (resoluciones 39/106, 40/136, 41/140, 42/128, 43/143 y 44/153).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General, profundamente preocupada por la persistencia de las catástrofes naturales que estaban agravando la situación alimentaria del Chad, de por sí precaria, considerando que el gran número de repatriados voluntarios planteaba graves problemas de orden social y económico al Gobierno del Chad, teniendo presente los múltiples llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcionara ayuda internacional a los repatriados voluntarios y a las personas desplazadas en el Chad; hizo suyos los llamamientos del Gobierno del Chad para que se proporcionara asistencia humanitaria a los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; observó con satisfacción las actividades emprendidas por los diversos órganos del sistema de las Naciones Unidas y los organismos especializados con miras a movilizar asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; reiteró su llamamiento a todos los Estados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales para que prestaran la asistencia que necesitaba el Gobierno del Chad para la puesta en marcha de los programas de repatriación y reasentamiento de los repatriados y las personas desplazadas; pidió al Secretario General que movilizará asistencia alimentaria en favor de las personas desplazadas a causa de las catástrofes naturales; pidió nuevamente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y al Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que movilizaran asistencia humanitaria en favor de los repatriados voluntarios y las personas desplazadas en el Chad; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre informara a la Asamblea, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/156).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/156).

Asistencia a los refugiados en Somalia

La Asamblea General viene examinando esta cuestión desde su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, cuando la Asamblea solicitó al Secretario General que, en cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, enviara una misión a Somalia con el objeto de realizar un examen completo de la situación de los refugiados en aquel país (resolución 35/180).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General siguió examinando la cuestión (resoluciones 36/153, 37/174, 38/88, 39/104, 40/132, 41/138, 42/27, 43/147 y 44/152).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; encomió las medidas que estaba tomando el Gobierno de Somalia para prestar asistencia material y humanitaria a los refugiados, pese a sus limitados recursos y a su frágil economía; expresó su reconocimiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por los esfuerzos que habían hecho por prestar asistencia a los refugiados en Somalia; exhortó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Programa Mundial de Alimentos a que reanudaran cuanto antes sus programas de asistencia para los refugiados en los distritos noroccidentales de Somalia; pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Programa Mundial de Alimentos y la comunidad de donantes, reanudara el programa provisional de asistencia para garantizar que continuara llegando la asistencia alimentaria esencial y otros suministros humanitarios a los asentamientos de refugiados en los distritos noroccidentales de Somalia, hasta el momento en que se pudieran adoptar disposiciones más permanentes; instó una vez más a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos de carácter voluntario a que prestaran pleno apoyo al Secretario General en la ejecución del propuesto programa provisional de asistencia; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y a los organismos de carácter voluntario para que prestaran en forma oportuna la máxima asistencia material, financiera y técnica para que el Gobierno de Somalia pudiera llevar a cabo los proyectos y actividades descritos en el informe de la misión interinstitucional realizada en 1987, que figuraba como anexo al informe presentado por el Secretario General a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, como base de un programa amplio de acción relativo tanto a las necesidades humanitarias como de desarrollo de los refugiados; pidió a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, a saber, la FAO, la OIT, la OMS, la UNESCO y el UNICEF, así como el PNUMA y el PMA, que prepararan, en consulta con el Gobierno de Somalia, documentación detallada de proyectos para la ejecución de los proyectos y actividades indicados en el informe del Secretario General como medidas prioritarias para un programa amplio de acción; exhortó al PNUD, al PNUMA, a la ONURS y a la FAO a que continuaran y ampliaran sus actividades en Somalia, en cooperación con el Gobierno de Somalia, para proteger y rehabilitar su medio ambiente deteriorado; reconoció el importante papel que las organizaciones no gubernamentales estaban desempeñando con respecto a los

programas de atención, mantenimiento y rehabilitación de los refugiados, particularmente en las actividades relacionadas con los proyectos de desarrollo en pequeña escala y en los sectores de sanidad y agricultura; pidió al Alto Comisionado y al Administrador del PNUD que comunicaran al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1991 los progresos realizados en sus respectivas esferas de responsabilidad; y pidió al Secretario General que, en consulta con el Alto Comisionado y el PNUD, presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre los progresos realizados (resolución 45/154).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/154).

Asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti

Esta cuestión fue examinada por primera vez por el Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1978, en cuya oportunidad el Consejo solicitó asistencia internacional para los refugiados y las personas desplazadas en el Cuerno de Africa (resolución 1978/39). Desde entonces la cuestión fue examinada por el Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1980, oportunidad en que el Consejo pidió al Secretario General que enviara una misión interinstitucional de las Naciones Unidas a Djibouti para evaluar las necesidades de los refugiados (resolución 1980/11), en su segundo período ordinario de sesiones de 1980 (resolución 1980/44) y en su primer período ordinario de sesiones de 1982 (resolución 1982/3).

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General hizo suyos el informe de la misión a Djibouti y las recomendaciones contenidas en él; pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que siguiera asegurándose de que se organizaran programas adecuados de asistencia para los refugiados; y pidió al Secretario General que informara al Consejo en su primer período ordinario de sesiones de 1981 y a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 35/182). En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General y del informe del Alto Comisionado que figuraba como anexo de éste (resolución 36/156).

En sus períodos de sesiones trigésimo séptimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 37/176, 38/89, 39/107, 40/134, 41/137, 42/126, 43/142 y 44/150).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la asistencia humanitaria a los refugiados en Djibouti; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Gobierno de Djibouti en estrecha colaboración con el Alto Comisionado para lograr soluciones adecuadas y duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti; expresó su reconocimiento a los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y las instituciones de beneficencia por la asistencia que prestaban a los programas de socorro y rehabilitación para los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país que se encontraban en Djibouti; instó al Alto Comisionado a que intensificara sus gestiones para movilizar con

urgencia los recursos necesarios a fin de lograr soluciones duraderas con respecto a los refugiados en Djibouti y a la afluencia incesante de personas desplazadas procedentes de fuera del país; exhortó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que continuaran apoyando los denodados y constantes esfuerzos del Gobierno de Djibouti para atender las necesidades urgentes de los refugiados y las personas desplazadas procedentes de fuera del país y lograr soluciones duraderas con respecto a su situación; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/157).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/157).

Asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General, observando que un equipo interinstitucional de las Naciones Unidas estaba visitando Malawi para examinar con el Gobierno los medios de fortalecer su capacidad para hacer frente a la carga que imponía a su economía, sus recursos fundamentales y sus servicios públicos la presencia de refugiados y personas desplazadas, y para elaborar un programa amplio de asistencia, pidió al Secretario General que, en estrecha cooperación con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Administrador del PNUD, movilizara la asistencia internacional e hiciera un llamamiento internacional para que se aportaran contribuciones generosas para los proyectos y programas recomendados en el informe de la misión interinstitucional; y también pidió al Secretario General que informara al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1988 y a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 42/132).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General aprobó otras resoluciones sobre la cuestión (resoluciones 43/148 y 44/149, respectivamente).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General acerca de la asistencia a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi; encomió la medidas que el Gobierno de Malawi venía adoptando para proporcionar asistencia material y humanitaria a los refugiados y las personas desplazadas, y destacó que era preciso que contara con recursos adicionales para mitigar las consecuencias de la presencia de refugiados y personas desplazadas en el proceso de desarrollo a largo plazo del país; expresó su reconocimiento al Secretario General, al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a los países donantes y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales por sus esfuerzos por asistir a los refugiados y las personas desplazadas en Malawi; expresó su profunda preocupación por las graves y trascendentes consecuencias de la presencia masiva de refugiados y personas desplazadas en el país y sus repercusiones para el desarrollo socioeconómico a largo plazo de todo el país; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos, organizaciones y entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas, a

las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales a fin de que siguieran proporcionando al Gobierno de Malawi los recursos necesarios para ejecutar los proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados y personas desplazadas, así como los programas de desarrollo que se estaban llevando a la práctica; pidió al Secretario General que prosiguiera sus gestiones a fin de movilizar la asistencia financiera y material necesaria para ejecutar plenamente los proyectos que se encontraban en curso en las zonas afectadas por la presencia de refugiados y personas desplazadas y los programas que se estaban llevando a la práctica; pidió al Alto Comisionado que prosiguiera la coordinación con los organismos especializados competentes a fin de consolidar y asegurar que se mantuviera la prestación de servicios esenciales a los refugiados y las personas desplazadas en sus asentamientos; y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/159).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/159).

Situación de los refugiados en el Sudán

La Asamblea General y el Consejo Económico y Social vienen examinando esta cuestión desde 1972 (resolución 2958 (XXVII) y resoluciones del Consejo Económico y Social 1655 (LII), 1705 (LIII), 1741 (LIV), 1799 (LV), 1877 (LVII), 1978/39, 1980/10, 1980/45 y 1982/1).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General prosiguió su examen de esta cuestión (resoluciones 35/181, 36/158, 37/173, 38/90, 39/108, 40/135, 41/139, 42/149, 43/141 y 44/151).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de los refugiados en el Sudán y del informe presentado por el Alto Comisionado; expresó su profunda preocupación por las graves consecuencias de largo alcance de la presencia masiva de refugiados para la seguridad y estabilidad del país y el efecto general negativo sobre su infraestructura básica y su desarrollo socioeconómico; expresó también su profunda preocupación por la reducción de los recursos disponibles para los programas destinados a refugiados en el Sudán y por las graves repercusiones de esa situación en la capacidad del país para seguir acogiendo y prestando asistencia a los refugiados; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, a los órganos, organizaciones y organismos competentes de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a las instituciones financieras internacionales para que proporcionaran al Gobierno del Sudán los recursos necesarios para ejecutar proyectos de asistencia para el desarrollo en las regiones afectadas por la presencia de refugiados; pidió al Secretario General que movilizara la asistencia financiera y material necesaria para ejecutar plenamente los proyectos en curso en las zonas afectadas por la presencia de refugiados; pidió al Alto Comisionado que continuara coordinando sus actividades con los organismos especializados competentes a fin de consolidar y mantener los servicios esenciales que proporcionaban a los refugiados en sus asentamientos y que explorase los medios de prestar ayuda a los refugiados que se habían

instalado por su cuenta en otros lugares; y pidió al Secretario General que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/160).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/160).

Asistencia a los refugiados en Etiopía y a las personas que han regresado a ese país

La Asamblea General viene examinando la cuestión de la asistencia a Etiopía desde su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975 (resoluciones 3441 (XXX), 31/172, 32/55, 33/21 y 34/54).

El Consejo Económico y Social examinó la cuestión por primera vez durante su segundo período ordinario de sesiones de 1978, en que el Consejo pidió asistencia internacional para los refugiados y personas desplazadas en el Cuerno de Africa (resolución 1978/39).

En sus períodos de sesiones trigésimo quinto a cuadragésimo segundo, la Asamblea General hizo suyo el llamamiento del Secretario General de 11 de noviembre de 1980 por el que se instó a la comunidad internacional a que proporcionara asistencia rápida y generosa a las personas desplazadas en Etiopía; y pidió al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados que continuara sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro y la rehabilitación de las personas desplazadas y las que habían regresado voluntariamente a Etiopía (resoluciones 35/183, 36/161, 37/175, 38/91, 39/105, 40/133, 41/141 y 42/139).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General, profundamente preocupada por el flujo masivo de refugiados y de personas que regresaban voluntariamente a Etiopía y por la enorme carga que ello imponía a la infraestructura y los escasos recursos del país, hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que prestaran asistencia material, financiera y técnica suficiente para los programas de socorro y rehabilitación en favor de los refugiados y de las personas que habían regresado voluntariamente; y pidió al Alto Comisionado que prosiguiera sus esfuerzos para movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de las personas que habían regresado voluntariamente a Etiopía y de los refugiados en ese país (resoluciones 43/144 y 44/154).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a los refugiados en Etiopía y a las personas que habían regresado a ese país y habiendo examinado el informe de la OACNUR, encomió a la Oficina y a las organizaciones intergubernamentales y los organismos voluntarios por la asistencia que prestaban para mitigar la difícil situación del gran número de refugiados en Etiopía y de personas que habían regresado voluntariamente a ese país; hizo un llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones internacionales y los organismos voluntarios para que prestaran asistencia

material, financiera y técnica suficiente para los programas de socorro y rehabilitación en favor del gran número de refugiados en Etiopía y de personas que habían regresado voluntariamente a ese país; pidió al Alto Comisionado que prosiguiera sus esfuerzos por movilizar la asistencia humanitaria para el socorro, la rehabilitación y el reasentamiento de personas que habían regresado voluntariamente a Etiopía y del gran número de refugiados en ese país; y pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, informara al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, y a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/161).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/161).

Asistencia a los estudiantes refugiados en el Africa meridional

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General, preocupada por la continua afluencia de grandes números de estudiantes sudafricanos refugiados en Botswana, Lesotho y Swazilandia, que imponía una pesada carga a los limitados recursos de esos países, pidió al Secretario General que celebrara consultas con los tres Gobiernos y los movimientos de liberación interesados, con miras a organizar y proporcionar la asistencia financiera de emergencia y otras formas de asistencia adecuadas para proveer al cuidado, subsistencia y educación de los estudiantes refugiados y que mantuviera en estudio la situación e informara a la Asamblea de la manera y en la oportunidad en que fuese necesario (resolución 31/126).

En sus períodos de sesiones trigésimo segundo y trigésimo tercero, la Asamblea General apoyó las medidas tomadas por el Secretario General y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a fin de movilizar la asistencia para los estudiantes sudafricanos refugiados (resoluciones 32/119 y 33/164).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió ampliar el programa de asistencia para estudiantes refugiados sudafricanos que vivían en Botswana, Lesotho, Swazilandia y Zambia, con el fin de incluir a estudiantes refugiados de Namibia y Zimbabwe (resolución 34/174).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir en el programa para estudiantes refugiados a los ex estudiante refugiados de Zimbabwe hasta que hubiesen concluido sus estudios en el país de asilo o hasta que se pudiera adoptar otras disposiciones para que finalizaran su educación en su propio país (resolución 35/184).

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado, mantuviera la cuestión en estudio y que informara a la Asamblea (resoluciones 36/170, 37/177, 38/95, 39/198, 40/138, 41/136, 42/138, 43/149 y 44/157).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 143/, la Asamblea General tomó nota con satisfacción del informe del Secretario General; expresó su

reconocimiento a los Gobiernos de Botswana, Lesotho, Mozambique, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe por conceder asilo y suministrar servicios de enseñanza y de otra índole a los estudiantes refugiados, a pesar de la presión que la continua afluencia de esos refugiados ejercía sobre los servicios existentes en esos países, y por la cooperación que habían brindado al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otros órganos del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales; pidió al Alto Comisionado que, en colaboración con el Secretario General, siguiera organizando y ejecutando un programa eficaz de asistencia educacional y de otra asistencia apropiada para los estudiantes refugiados de Sudáfrica y Namibia y que siguiera prestando asistencia a los namibianos que aún continuaban sus estudios dentro de los programas del Alto Comisionado hasta que terminasen dichos estudios; instó a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que siguieran contribuyendo generosamente al programa de asistencia para estudiantes refugiados, prestando apoyo financiero a los programas ordinarios del Alto Comisionado y a los proyectos y programas, incluidos proyectos no financiados aún, presentados a la Segunda Conferencia Internacional sobre asistencia a los refugiados en Africa, y a que prestaran a los países de asilo asistencia material y de otra índole que les permitiera seguir cumpliendo sus obligaciones humanitarias para con los refugiados; hizo un llamamiento a la Oficina del Alto Comisionado, al PNUD y a todos los demás órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales y no gubernamentales, para que siguieran prestando asistencia humanitaria y para el desarrollo a fin de facilitar y acelerar el asentamiento de los estudiantes refugiados de Sudáfrica a los que se había concedido asilo en Botswana, Lesotho, Mozambique, Swazilandia, Zambia y Zimbabwe; exhortó a los organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas a que siguieran cooperando con el Secretario General y el Alto Comisionado en la ejecución de programas humanitarios de asistencia para los estudiantes refugiados en el Africa meridional; y pidió al Alto Comisionado que, en cooperación con el Secretario General, siguiera manteniendo la cuestión en examen, pusiera en conocimiento del Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1991, la situación en que se encontraban los programas e informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/171).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/171).

99. Cuestiones relativas a los derechos humanos

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos

En su trigésimo octavo período de sesiones, celebrado en 1983, la Asamblea General examinó los problemas relativos a las obligaciones en materia de presentación de informes de los Estados partes en las convenciones de las Naciones Unidas sobre los derechos humanos y pidió al Secretario General que considerara la posibilidad de convocar una reunión de los presidentes de los órganos encargados de examinar los informes presentados con arreglo a los instrumentos de derechos humanos pertinentes (resolución 38/117).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la primera reunión de los presidentes de la Comisión de Derechos Humanos, el Comité de Derechos Humanos, el Grupo de Expertos gubernamentales y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, que contenía sugerencias encaminadas a mejorar los procedimientos para la presentación de informes en relación con los instrumentos de derechos humanos (A/39/484, anexo).

En el mismo período de sesiones, así como en los períodos de sesiones cuadragésimo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea pidió al Secretario General que tomara una serie de medidas complementarias e hizo varias recomendaciones para superar los problemas existentes en cuanto a la presentación de informes, y le pidió que convocara una segunda reunión de los presidentes de los órganos de supervisión en 1988 y una tercera reunión en 1990 (resoluciones 39/138, 40/116, 41/121, 42/105, 43/115 y 44/135). La segunda reunión se celebró en la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 10 al 14 de octubre de 1988 y la tercera del 1° al 5 de octubre de 1990.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 144/, la Asamblea General hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos, celebradas con objeto de simplificar, racionalizar y mejorar los procedimientos de presentación de informes, y apoyó los esfuerzos que realizaban constantemente esos órganos y el Secretario General en sus respectivas esferas de competencia; hizo suyas las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre Informatización, nombrado por el Secretario General para preparar un estudio sobre la computadorización de la labor de los órganos de supervisión del cumplimiento de tratados de derechos humanos, con miras a mejorar su eficacia y facilitar el cumplimiento, por los Estados Partes, de sus obligaciones en materia de presentación de informes, y el examen de los informes por los órganos creados en virtud de tratados; pidió al Secretario General que diera alta prioridad al establecimiento de una base de datos computadorizada para aumentar la eficacia y la eficiencia del funcionamiento de los órganos creados en virtud de tratados; alentó al Secretario General a que procediera a distribuir, lo antes posible, a los diversos Estados Partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas, el manual detallado de presentación de informes para ayudar a los Estados a cumplir sus obligaciones en esa materia; instó una vez más a los Estados Partes a que hicieran todo lo posible por cumplir sus obligaciones en materia de

144/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 89 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/707;
- b) Notas del Secretario General: A/45/593 y A/45/636;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/745;
- d) Resolución 45/85;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

presentación de informes y a que prestaran ayuda, en forma individual y por medio de las reuniones de los Estados Partes, para determinar y aplicar medidas encaminadas a simplificar y mejorar aún más los procedimientos de presentación de informes y reforzar la coordinación y la corriente de información entre los órganos creados en virtud de tratados y otros órganos pertinentes de las Naciones Unidas, incluidos los organismos especializados; acogió con satisfacción la importancia atribuida por la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados y por la Comisión de Derechos Humanos a la asistencia técnica y los servicios de asesoramiento; exhortó a todos los Estados Partes a que cumplieran cabalmente y sin demora las obligaciones financieras que les correspondían en virtud de los instrumentos pertinentes sobre derechos humanos, y pidió al Secretario General que estudiara los medios para fortalecer los procedimientos de recaudación y hacerlos más eficaces; pidió al Secretario General que, con carácter prioritario, examinara las medidas administrativas y presupuestarias necesarias para aliviar las actuales dificultades financieras de los órganos creados en virtud de tratados a fin de garantizar su funcionamiento regular y que informara sobre esas medidas a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones; destacó que tales medidas administrativas y presupuestarias se adoptarían sin menoscabo del deber de los Estados Partes en los instrumentos sobre derechos humanos de las Naciones Unidas de cumplir todas las obligaciones financieras que les correspondían en virtud de esos instrumentos; observó con interés que la reunión de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos había recomendado en octubre de 1990 que la Asamblea General adoptara medidas apropiadas para asegurar la financiación de cada uno de los comités con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas; invitó a las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados sobre derechos humanos a que mantuvieran la comunicación y el diálogo sobre cuestiones y problemas comunes y, con ese fin, pidió al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, convocara otra reunión de las personas que presiden esos órganos en una fecha que se establecería oportunamente; y decidió examinar con carácter prioritario en su cuadragésimo sexto período de sesiones las conclusiones y recomendaciones formuladas en las reuniones de las personas que presiden los órganos creados en virtud de tratados, a la luz de las deliberaciones de la Comisión de Derechos Humanos (resolución 45/85).

En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos examinó varias de estas cuestiones y formuló recomendaciones al respecto (resolución 1991/20). La Comisión, en especial, pidió a la Asamblea General que facultara al Secretario General para que tomara las medidas apropiadas con objeto de que las reuniones de los presidentes de los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos se financiaran con cargo a los recursos disponibles del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, cuando fuese necesario, con la condición de que el reembolso se efectuara en todo caso con cargo a las cuotas de los Estados Partes en esas convenciones o con cargo a otras fuentes apropiadas. La Comisión también pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su siguiente período de sesiones un informe en el que se examinaran las consecuencias financieras, jurídicas y de otra índole de la financiación sobre la base de los costos completos del

funcionamiento de todos los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 1991/20 de la Comisión).

Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención sobre los Derechos del Niño (resolución 44/25, anexo); exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención o adherirse a ella como cuestión prioritaria y expresó la esperanza de que la Convención entrara en vigor en breve; pidió al Secretario General que diera todas las facilidades y asistencia necesarias para divulgar información sobre la Convención; e invitó a los organismos y organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran sus esfuerzos con miras a divulgar información sobre la Convención y darla a conocer (resolución 44/25).

La Convención entró en vigor el 2 de septiembre de 1990, el trigésimo día siguiente a la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General, según lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 49 de la Convención.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 145/, la Asamblea General acogió con profunda satisfacción la entrada en vigor de la Convención como una importante medida en el marco de los esfuerzos internacionales por fomentar el respeto universal y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales; exhortó a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que firmaran o ratificaran la Convención, o se adhirieran a ella, como cuestión prioritaria; subrayó la importancia de que los Estados Partes cumplieran estrictamente sus obligaciones en virtud de la Convención; reconoció la importancia del establecimiento del Comité de los Derechos del Niño como un mecanismo esencial para supervisar la aplicación efectiva de las disposiciones de la Convención; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, un informe relativo a la situación de la Convención (resolución 45/104).

145/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 97 del programa):

- a) Informe del Secretario General sobre la situación de la Convención: A/45/473;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/753;
- c) Resolución 45/104;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

El Secretario General convocó en la Sede de las Naciones Unidas la primera reunión de los Estados Partes en la Convención, el 27 de febrero de 1991. De conformidad con el artículo 43 de la Convención, la reunión eligió miembros del Comité de los Derechos del Niño a los 10 expertos siguientes:

Sra. Hoda Badran (Egipto)*, Monseñor Luis A. Bambarén Gastelumendi (Perú)**, Sra. Akila Belembeogo (Burkina Faso)**, Sra. María de Fátima Borges de Omena (Brasil)*, Sra. Flora Corpus-Eufemio (Filipinas)*, Sr. Thomas Hammarberg (Suecia)**, Sr. Youri Kolosov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sra. Sandra Prunella Mason (Barbados)**, Sr. Swithin Mombeshora (Zimbabwe)* y Sra. Marta Santos Pais (Portugal)*.

-
- * El mandato termina el 28 de febrero de 1993.
 - ** El mandato termina el 28 de febrero de 1995.

Al 1° de abril de 1991, 76 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otros 57 Estados la habían firmado.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/104).

Informe del Comité de Derechos Humanos

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 2200 A (XXI)). El Pacto y el Protocolo Facultativo entraron en vigor el 23 de marzo de 1976.

De conformidad con el artículo 28 del Pacto, el Comité de Derechos Humanos se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y pueden ser reelegidos. Actualmente, el Comité se compone de los miembros siguientes:

Sr. Francisco José Aguilar Urbina (Costa Rica)*, Sr. Nisuke Ando (Japón)**, Sra. Christine Chanet (Francia)**, Sr. Vojin Dimitrijevic (Yugoslavia)**, Sr. Omran El-Shafei (Egipto)**, Sr. János Fodor (Hungría)*, Sr. Kurt Herndl (Austria)**, Sra. Rosalyn Higgins (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte)*, Sr. Rajsoomer Lallah (Mauricio)*, Sr. Andreas V. Mavrommatis (Chipre)*, Sr. Rein A. Myullerson (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sr. Birame Ndiaye (Senegal)**, Sr. Fausto Pocar (Italia)*, Sr. Julio Prado Vallejo (Ecuador)**, Sr. Waleed Sadi (Jordania)**, Sr. Alejandro Serrano Caldera (Nicaragua)*, Sr. S. Amos Wako (Kenya)* y Sr. Bertil Wennergren (Suecia)**.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

De conformidad con el artículo 45 del Pacto, el Comité presenta a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe anual sobre sus actividades.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 146/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 37°, 38° y 39° (A/45/40, vols. I y II) y expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que ambos Comités estaban desempeñando sus funciones (resolución 45/135).

Documento: Informe del Comité de Derechos Humanos sobre sus períodos de sesiones 40°, 41° y 42°, Suplemento No. 40 (A/46/40).

Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: informe del Secretario General

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma y ratificación o a la adhesión el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y expresó la esperanza de que estos instrumentos fueran firmados y ratificados o recibieran la adhesión correspondiente sin demora y entraran en vigor en breve. La Asamblea también pidió al Secretario General que en sus futuros períodos de sesiones le presentara informes relativos al estado de las ratificaciones de los Pactos y del Protocolo Facultativo (resolución 2200 A (XXI)). En respuesta a esta solicitud, se han presentado anualmente a la Asamblea, a partir de su vigésimo segundo período de sesiones, informes sobre la situación de los Pactos y del Protocolo Facultativo.

146/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 105 del programa):

- a) Informe del Comité de Derechos Humanos: Suplemento No. 40;
- b) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1990, Suplemento No. 3 (E/1990/23).
- c) Informes del Secretario General: Situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y de los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos: A/45/403;
- d) Informe de la Tercera Comisión: A/45/761;
- e) Resolución 45/135;
- f) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42, 49, 51, 55, 57, 59, 61 y 62;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión el Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte; y exhortó a todos los gobiernos que estuvieran en condiciones de hacerlo a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar dicho instrumento, o de adherirse a él (resolución 44/128).

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales entró en vigor el 3 de enero de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 27. El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró en vigor el 23 de marzo de 1976, tres meses después de la fecha del depósito del trigésimo quinto instrumento de ratificación, de conformidad con su artículo 49. El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entró también en vigor el 23 de marzo de 1976, de conformidad con su artículo 9. El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos entrará en vigor transcurridos tres meses a partir de la fecha en que haya sido depositado el décimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General, de conformidad con el artículo 8.

Al 1° de abril de 1991, 97 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales o se habían adherido a él, 93 Estados habían ratificado el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él y 52 Estados habían ratificado el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos o se habían adherido a él. A la misma fecha, 6 Estados habían ratificado el Segundo Protocolo Facultativo de dicho Pacto y otros 15 Estados lo habían firmado.

De conformidad con la resolución 1985/17 del Consejo Económico y Social, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se compone de 18 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por un período de cuatro años y pueden ser reelegidos al término de su mandato.

Actualmente, el Comité está integrado por los siguientes miembros:

Sr. Philip Alston (Australia)**, Sr. Juan Alvarez Vita (Perú)*, Sr. Abdel Halim Badawi (Egipto)**, Sra. Virginia Bonoan-Dandan (Filipinas)**,
Sr. Mohamed Lamine Fofana (Guinea)*, Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)**, Sra. María de los Angeles Jimenez Butraqueño (España)*,
Sr. Samba Cor Konate (Senegal)*, Sr. Valeri Kouznetsov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sr. Jaime Marchán Romero (Ecuador)**, Sr. Vassil Mratchkov (Bulgaria)*, Sr. Alexandre Muterahajuru (Rwanda)**, Sr. Wladyslaw Neneman (Polonia)*, Sr. Kenneth Osborne Rattray (Jamaica)*, Sr. Bruno Simma (Alemania)**, Sr. Mikis Demetriou Sparsis (Chipre)*, Sr. Philippe Texier (Francia)* y Sr. Javier Wimer Zambrano (México)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 146/, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe del Comité de Derechos Humanos y del informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; expresó su satisfacción por la forma seria y constructiva en que ambos Comités estaban desempeñando sus funciones; instó nuevamente a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que se hicieran partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y a que consideraran la posibilidad de adherirse al Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; invitó a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos a que consideraran la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 41 del Pacto; hizo un llamamiento a los Estados Partes en el Pacto que hubieran ejercido su derecho soberano de formular reservas de conformidad con las normas pertinentes de derecho internacional para que estudiaran la posibilidad de reconsiderar dichas reservas; instó a los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los organismos especializados y otros organismos competentes de las Naciones Unidas, a que prestaran su cooperación y apoyo plenos al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; acogió con agrado la aprobación por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la observación general No. 2 sobre medidas internacionales de asistencia técnica en relación con el artículo 22 del Pacto; decidió celebrar una reunión conmemorativa en honor de los Pactos el 16 de diciembre de 1991, vigésimo quinto aniversario de su aprobación; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y los Protocolos Facultativos del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (resolución 45/135).

Documentos:

- a) Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre su quinto período de sesiones (E/1991/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/135).

La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (resolución 39/46, anexo); y exhortó a todos los gobiernos a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención con carácter de prioridad (resolución 39/46). La Convención entró en vigor el 26 de junio de 1987, el trigésimo día a partir de la fecha en que se depositó el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión en poder del Secretario General.

De conformidad con el artículo 17 de la Convención, el Comité contra la Tortura está integrado por 10 expertos. Los miembros del Comité son elegidos por cuatro años y tienen derecho a ser reelegidos. Actualmente, el Comité está constituido por los 10 miembros siguientes:

Sr. Peter Thomas Burns (Canadá)*, Sra. Christine Chanet (Francia)*, Sra. Socorro Díaz Palacios (México)*, Sr. Alexis Dipanda Mouelle (Camerún)**, Sr. Ricardo Gil Lavedra (Argentina)*, Sr. Yuri A. Khitrin (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)**, Sr. Dimitar Mikhailov (Bulgaria)**, Sr. Antonio P. Perlas (Filipinas)*, Sr. Bent Sorensen (Dinamarca)** y Sr. Joseph Voyame (Suiza)**.

* El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.

** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 147/, la Asamblea General acogió con beneplácito el informe del Comité contra la Tortura; subrayó la importancia de que los Estados partes cumplieran estrictamente las obligaciones que les imponía la Convención en lo que se refería a la financiación del Comité contra la Tortura, para que este pudiera desempeñar de manera eficaz y eficiente todas las funciones que le confiaba la Convención, a fin de asegurar la viabilidad a largo plazo del Comité como mecanismo esencial para vigilar el cumplimiento efectivo de las disposiciones de la Convención; acogió con beneplácito la atención que había prestado el Comité contra la Tortura a la elaboración de un sistema eficaz de presentación de informes acerca de la aplicación de la Convención por los Estados partes y, en particular, su revisión de las directrices generales para la presentación de los informes iniciales por los Estados partes; acogió con beneplácito también el mantenimiento de los estrechos contactos y el intercambio de opiniones, informes y documentos entre el Comité contra la Tortura y el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre cuestiones relacionadas con la tortura; pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para que se proporcionaran personal y medios suficientes, de modo que el Comité contra la Tortura pudiera desempeñar eficazmente sus funciones; reiteró su petición a todos los Estados de que pasaran a ser partes en la Convención con carácter prioritario; invitó una vez más a todos los Estados a que, al ratificar la Convención o adherirse a ella, o posteriormente, consideraran la posibilidad de hacer las declaraciones previstas en los artículos 21 y 22 de la Convención; y pidió al Secretario General que presentara a la Comisión de Derechos Humanos en su 47º período de

147/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 109 del programa):

- a) Informe del Comité contra la Tortura: Suplemento No. 44 (A/45/44);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Situación de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes: A/45/405;
 - ii) Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura: A/45/633;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/765;
- d) Resoluciones 45/142 a 45/144;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 45/142).

En su 47° período de sesiones, celebrado en 1991, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que continuara presentando a la Asamblea y a la Comisión informes anuales sobre la situación de la Convención (resolución 1991/35).

Al 1° de abril de 1991, 55 Estados habían ratificado la Convención o se habían adherido a ella. Además, otros 19 Estados habían firmado la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/142).

Informe del Comité contra la Tortura

El Comité contra la Tortura celebró sus períodos de sesiones quinto y sexto en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra del 12 al 23 de noviembre de 1990 y del 22 de abril al 3 de mayo de 1991. De conformidad con el artículo 24 de la Convención, el Comité presenta un informe anual sobre sus actividades a los Estados partes y a la Asamblea General.

Documento: Informe del Comité contra la Tortura sobre sus períodos de sesiones quinto y sexto, Suplemento No. 44 (A/46/44).

Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura

En su trigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1981, la Asamblea General decidió establecer el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las víctimas de la tortura con el fin de que pudiese recibir contribuciones voluntarias para distribuir las por los cauces establecidos de asistencia, en forma de ayuda humanitaria, legal y financiera a las personas que hubieran sido torturadas y a sus familiares; y decidió que el Fondo de Contribuciones Voluntarias fuese administrado por el Secretario General con el asesoramiento de una Junta de Síndicos del Fondo integrada por un Presidente y cuatro miembros que tuviesen amplia experiencia en la esfera de los derechos humanos, los cuales actuarían a título personal y serían designados por el Secretario General teniendo en cuenta una distribución geográfica equitativa y en consulta con sus gobiernos (resolución 36/151).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 147/, la Asamblea General, tomando nota del informe del Secretario General sobre el Fondo, exhortó a todos los gobiernos, organizaciones y particulares que se encontrasen en condiciones de hacerlo a que respondieran favorablemente a las solicitudes de contribuciones iniciales y adicionales al Fondo; y expresó su reconocimiento a la Junta de Síndicos del Fondo por la labor que había realizado (resolución 45/143).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/143).

Aplicación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 148/, la Asamblea General aprobó y abrió a la firma, ratificación y adhesión la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (resolución 45/158, anexo); exhortó a todos los Estados Miembros a que consideraran la posibilidad de firmar y ratificar la Convención, o de adherirse a ella, con carácter prioritario, y expresó la esperanza de que entrara en vigor cuanto antes; pidió al Secretario General que proporcionara todas las facilidades y la asistencia necesarias para la difusión de información sobre la Convención; invitó a los organismos y las organizaciones de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, a que intensificaran sus esfuerzos con miras a difundir información sobre la Convención y fomentar su comprensión; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la situación de la Convención (resolución 45/158).

La Convención entrará en vigor el primer día del mes siguiente a un plazo de tres meses contado a partir de la fecha en que haya sido depositado en poder del Secretario General el vigésimo instrumento de ratificación o de adhesión, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 87 de la Convención.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/158).

- b) Cuestiones relativas a los derechos humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

Instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/44/525); reafirmó la importancia de establecer, de conformidad con la legislación nacional, instituciones nacionales eficaces de protección y promoción en los derechos humanos, y de mantener su independencia e integridad; alentó a los Estados Miembros a establecer instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos, o a fortalecerlas cuando ya existieran, y a incorporar esos elementos

148/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 12 del programa):

- a) Informe del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de elaborar la Convención: A/C.3/45/1;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/838;
- c) Resolución 45/158;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.48 a 50, 52 a 60, 62 y 63;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

en sus planes nacionales de desarrollo; acogió con beneplácito el aumento del número de instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos en diversos países de todo el mundo; pidió al Secretario General que, con la asistencia de expertos en caso necesario, e incorporando materiales aportados por los gobiernos, preparara un informe que recogiera modelos conceptuales de instituciones nacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, que habría de presentarse a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones; lo invitó a incluir en un informe actualizado toda la información proporcionada por los gobiernos y cualquier información adicional que los gobiernos desearan proporcionar, prestando especial atención al funcionamiento de los diversos modelos de instituciones nacionales en lo que respecta a la aplicación de las normas internacionales en materia de derechos humanos, así como una lista de las instituciones nacionales existentes que tenían centros de coordinación y una bibliografía del material pertinente; y le pidió que informara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 44/64).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 44/64).

Derechos humanos y progresos científicos y tecnológicos

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 149/, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a desplegar los mayores esfuerzos para utilizar los logros de la ciencia y la tecnología a fin de promover, en condiciones de paz, el desarrollo y el progreso en las esferas social, económica y cultural; recordó la responsabilidad histórica que incumbía a los gobiernos de todos los países del mundo de preservar la civilización y de velar por que cada persona disfrutara de su derecho inalienable a la vida, y los instó a que hicieran todo lo posible por ayudar a asegurar el derecho a la vida mediante la adopción de medidas apropiadas en los planos nacional e internacional; y exhortó también a todos los Estados, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales interesadas a que tomaran las medidas necesarias para lograr que los resultados del progreso científico y tecnológico y el potencial material e intelectual de la humanidad se utilizaran en beneficio de la humanidad y para promover y fomentar el respeto universal de los derechos humanos y las libertades fundamentales (resolución 45/93).

149/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 93 del programa):

- a) Nota del Secretario General: A/45/580;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/749;
- c) Resoluciones 45/92 a 45/95;
- d) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General celebró los considerables progresos realizados por el Grupo de Trabajo en la elaboración de un conjunto de principios para la protección de las enfermos mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, e instó al Grupo a que terminara sus trabajos rápidamente para presentarlos a la Comisión de Derechos Humanos; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara el tema en su 47° período de sesiones, a la luz del informe y de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, con miras a presentar el proyecto de principios, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/92).

En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos decidió transmitir a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, el proyecto de conjunto de principios para la protección de las personas que padecen enfermedades mentales y para el mejoramiento de la atención de la salud mental, presentado por el Grupo de Trabajo abierto, así como el informe del Grupo de Trabajo (resolución 1991/45).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 45/92).

Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 150/, la Asamblea General reiteró su petición a la Comisión de Derechos Humanos de que prosiguiera los trabajos en curso acerca del análisis general con miras a seguir promoviendo y afianzando los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluida la cuestión del programa y de los métodos de trabajo de la Comisión, y acerca del análisis general de los distintos criterios y medios posibles para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales; decidió que el enfoque de la labor futura dentro del sistema de las Naciones Unidas respecto de las cuestiones de derechos humanos debería también tener en cuenta el contenido y la necesidad de aplicación de la Declaración sobre el derecho al desarrollo; y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones el tema titulado "Distintos criterios y medios posibles dentro del sistema de las Naciones Unidas para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales" (resolución 45/96).

150/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 94 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/523, A/45/590 y A/45/673;
- b) Nota del Secretario General: A/45/640;
- c) Informe de la Tercera Comisión: A/45/750;
- d) Resoluciones 45/96 a 45/99 y decisión 45/427;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.24 a 27, 36 y 51;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

Derecho al desarrollo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 150/, la Asamblea General tomó nota con interés del informe relativo a la Consulta Mundial sobre el derecho al desarrollo como al derecho humano (E/CN.4/1990/9/kev.1), organizada por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 44/62 de la Asamblea General, de 8 de diciembre de 1989; expresó la esperanza de que los gobiernos, los órganos y organismos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, incluidas las que se ocupaban del desarrollo y los derechos humanos, presentaran, de conformidad con la solicitud formulada por el Secretario General sobre la base de la resolución 1990/18 de la Comisión de Derechos Humanos, nuevas observaciones actualizadas y más particulares y observaciones y propuestas concretas relativas a otras medidas internacionales y nacionales encaminadas a fortalecer los mecanismos existentes para la promoción y protección de los derechos humanos o a crear posibles nuevos mecanismos, teniendo en cuenta las ideas contenidas en el capítulo VII del informe relativo a la Consulta Mundial y las opiniones que se habían expresado al respecto en el curso del debate celebrado en el 46° período de sesiones de la Comisión, incluida la creación de un grupo de expertos; reiteró la necesidad de un mecanismo permanente de evaluación que garantizara la promoción, el estímulo y el fortalecimiento de los principios contenidos en la Declaración sobre el derecho al desarrollo (resolución 41/128); pidió al Secretario General que informara a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones y a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones de las actividades realizadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para aplicar la Declaración; y exhortó a la Comisión a que siguiera formulando propuestas a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre las medidas que habían de adoptarse en la materia y, en particular, sobre medidas concretas para aplicar y fortalecer la Declaración, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones de la Consulta Mundial y las respuestas recibidas (resolución 45/97).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 45/97).

Eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General proclamó la Declaración sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia y discriminación fundadas en la religión o las convicciones (resolución 36/55).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara qué medidas serían necesarias para aplicar la Declaración y para promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en las cuestiones relacionadas con la libertad de religión o credo (resolución 37/187).

En sus períodos de sesiones trigésimo octavo a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó el examen del tema (resoluciones 38/110, 39/131, 40/109, 41/112, 42/97, 43/108 y 44/131).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 151/, la Asamblea General acogió con satisfacción la decisión del Consejo Económico y Social, basada en la recomendación formulada por la Comisión de Derechos Humanos en su 46° período de sesiones, de renovar por dos años el mandato del Relator Especial nombrado para examinar los incidentes y las acciones de los gobiernos, en todas partes del mundo, que fueran incompatibles con las disposiciones de la Declaración y para recomendar medidas correctivas, según procediera; observó que la Comisión de Derechos Humanos había acogido con reconocimiento el documento de trabajo preparado por el Sr. Theo van Boven, miembro de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, que incluía una compilación de las disposiciones concernientes a la eliminación de la intolerancia y la discriminación fundadas en la religión o las convicciones, y en el que se exponían las cuestiones y factores que habrían de examinarse antes de redactar cualquier otro instrumento internacional de carácter obligatorio y, al respecto, destacó la pertinencia de la resolución 41/120 de la Asamblea General, de 4 de diciembre de 1986, titulada "Establecimiento de normas internacionales en materia de derechos humanos"; y pidió a la Comisión de Derechos Humanos que prosiguiera su examen de medidas encaminadas a aplicar la Declaración y que presentara un informe, por conducto del Consejo Económico y Social, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/136).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

La tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica

La Asamblea ha examinado la cuestión de la tortura y el trato inhumano de niños encarcelados en Sudáfrica desde su cuadragésimo segundo período de sesiones, a raíz de la celebración de la Conferencia Internacional sobre los Niños, la Represión y el Derecho en la Sudáfrica del Apartheid (resoluciones 42/124, 43/134 y 44/143).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 147/, la Asamblea General reiteró su llamamiento a todos los órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones no gubernamentales competentes para que intensificaran la campaña mundial encaminada a señalar, vigilar y poner en evidencia esas prácticas inhumanas; y pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/144).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/144).

151/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 106 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/509;
- b) Informe de la Tercera Comisión: A/45/762;
- c) Resolución 45/136;
- e) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.68.

Fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 152/, la Asamblea General, reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que dispone que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, que la voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público y que esa voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto, observando que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que todos los ciudadanos gozarán sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, del derecho y la oportunidad de participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos, de votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores y de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país, condenando el sistema de apartheid y todo tipo de denegación o limitación del derecho de voto por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, considerando que el parlamento tricameral establecido dentro del sistema de apartheid constituye una violación manifiesta del principio del sufragio igual y universal y ha sido rechazado de manera abrumadora por la comunidad internacional, recordando que todos los Estados disfrutan de igualdad soberana y que cada Estado tiene el derecho de elegir libremente y desarrollar su sistema político, social, económico y cultural, reconociendo que no hay un sistema político o método electoral que sea igualmente adecuado para todas las naciones y sus pueblos, tomando nota de las observaciones del Secretario General relativas al apoyo de las Naciones Unidas a la celebración de elecciones en Estados Miembros, observaciones que figuran en su memoria sobre la labor de la Organización, recordando sus resoluciones 43/157, de 8 de diciembre de 1988, y 44/146, de 15 de diciembre de 1989, así como la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989, subrayó la importancia de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que disponen que la autoridad para gobernar se

152/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 110 del programa):

- a) Informe de la Tercera Comisión: A/45/766;
- b) Resoluciones 45/150 y 45/151;
- c) Sesiones de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35 a 42, 49, 51, 55, 57, 59, 61 y 62;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.69.

basará en la voluntad del pueblo expresada en elecciones auténticas y periódicas; destacó su convicción de que la celebración de elecciones auténticas y periódicas constituía un elemento necesario e indispensable en los esfuerzos constantes encaminados a proteger los derechos e intereses de los gobernados y que, desde el punto de vista de la experiencia práctica, el derecho de todos los ciudadanos a participar en el gobierno de su país era un factor crucial para el disfrute efectivo por todos de una amplia gama de derechos humanos y libertades fundamentales adicionales, incluidos los derechos políticos, económicos, sociales y culturales; declaró que, para determinar la voluntad del pueblo, se requería un proceso electoral que proporcionara a todos los ciudadanos oportunidades iguales para presentarse como candidatos y exponer sus opiniones políticas, de forma individual y en colaboración con otros, con arreglo a la legislación y las constituciones nacionales; reconoció que los esfuerzos de la comunidad internacional por fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas no debían poner en tela de juicio el derecho soberano de cada Estado de elegir y desarrollar libremente sus sistemas políticos, sociales, económicos y culturales, independientemente de que éstos se ajustasen o no a las preferencias de otros Estados; subrayó el deber de cada miembro de la comunidad internacional de respetar las decisiones adoptadas por otros Estados al elegir y organizar libremente sus instituciones electorales; reafirmó que se debía abolir el apartheid, que la denegación o la limitación sistemáticas del derecho de voto por motivos de raza o color es una violación manifiesta de los derechos humanos y una afrenta a la conciencia y la dignidad de la humanidad, y que el derecho de participar en un sistema político basado en una ciudadanía común e igualitaria y en el sufragio universal es esencial para el ejercicio del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas; rechazó el parlamento tricameral establecido dentro del sistema de apartheid como expresión abominable de un sistema político fundamentalmente opresivo y desembosadamente inhumano; afirmó el valor de la asistencia en cuestiones electorales que las Naciones Unidas habían proporcionado a petición de los Estados Miembros, en el contexto del pleno respeto de su soberanía; expresó la creencia de que la comunidad internacional debía seguir estudiando con suma atención los medios necesarios para que las Naciones Unidas atendieran a las solicitudes de los Estados Miembros que trataban de promover y reforzar sus instituciones y procedimientos electorales; pidió al Secretario General que recabase las opiniones de los Estados Miembros, los organismos especializados, otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas y de aquellos con experiencia concreta en esta esfera, acerca de criterios adecuados que permitan a la Organización atender a las peticiones de asistencia electoral que hagan los Estados Miembros; pidió también al Secretario General que presentase un informe sobre sus conclusiones a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, junto con una exposición de la experiencia de las Naciones Unidas en la supervisión de elecciones, en el marco de los recursos existentes (resolución 45/150).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/150).

Respeto de los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de los Estados en lo que concierne a los procesos electorales

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 152/, la Asamblea General, reafirmando los propósitos de las Naciones Unidas de fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, así como de tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal, recordando su resolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, en la que figura la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, recordando también su resolución 2625 (XXV), de 24 de octubre de 1970, por la que había aprobado la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, recordando además el principio consagrado en el párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se establece que ninguna disposición de la Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará a los Miembros a someter dichos asuntos a procedimiento de arreglo conforme a la Carta, reafirmando la legitimidad de la lucha del pueblo oprimido de Sudáfrica para la eliminación del apartheid y el establecimiento de una sociedad en la que todo el pueblo de Sudáfrica, independientemente de su raza, color o creencia religiosa, disfrute plenamente de los derechos políticos y de otros derechos en pie de igualdad y participe libremente en la determinación de su destino, reafirmando también la legitimidad de la lucha de todos los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente el pueblo palestino, por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional que les permitirá decidir libremente su propio futuro, reconociendo que los principios de soberanía nacional y de no injerencia en los asuntos internos de ningún Estado deben respetarse en la celebración de elecciones, reconociendo también que no existe un sistema político único ni modelo único de proceso electoral que se pueda aplicar por igual a todas las naciones y sus pueblos, y que los sistemas políticos y los procesos electorales se ven afectados por factores históricos, políticos, culturales y religiosos, recordando su resolución 44/147, de 15 de diciembre de 1989, reiteró que, en virtud del principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, todos los pueblos tienen el derecho de determinar libremente y sin injerencia externa su condición política y de procurar su desarrollo económico, social y cultural, y que todo Estado tiene el deber de respetar ese derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta; afirmó que únicamente a los pueblos incumbía determinar métodos y establecer instituciones relacionadas con el proceso electoral, así como determinar medios para ponerlo en marcha con arreglo a su constitución y legislación nacional; afirmó también que cualquier actividad por la que se intentara, directa o indirectamente, interferir en el libre desarrollo de los procesos electorales nacionales, particularmente en los países en desarrollo, o se pretendiera desvirtuar los resultados de esos procesos, violaba el espíritu y la letra de los principios establecidos en la Carta y en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con

la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados a que respetaran el principio de la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el derecho soberano de los pueblos a determinar su sistema político, económico y social; hizo un firme llamamiento a todos los Estados para que se abstuvieran de financiar o proporcionar, directa o indirectamente, cualquier otra forma de apoyo manifiesto o encubierto a partidos o grupos políticos y de adoptar medidas para socavar los procesos electorales en cualquier país; condenó todo acto de agresión armada o de amenaza o uso de la fuerza contra los pueblos, los gobiernos elegidos por ellos o sus dirigentes legítimos; declaró solemnemente que sólo la erradicación total del apartheid y el establecimiento de una sociedad democrática, sin distinciones de raza y basada en el gobierno de la mayoría, por medio del pleno y libre ejercicio del sufragio universal de todo el pueblo adulto en una Sudáfrica unida y no fragmentada, podrían conducir a una solución justa y duradera de la situación explosiva de Sudáfrica; reafirmó la legitimidad de la lucha de todos los pueblos sometidos a dominación colonial y extranjera, particularmente el pueblo palestino, por el ejercicio de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia nacional que les permitiría determinar su sistema político, económico y social sin injerencias externas; exhortó a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 47º período de sesiones, diera prioridad al examen de los factores fundamentales que afectaban negativamente a la observancia del principio de soberanía nacional y no injerencia en los asuntos internos de los Estados en sus procesos electorales y a que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social; y pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/151).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/151).

Derechos humanos y éxodos en masa

La Asamblea General ha examinado la cuestión de los derechos humanos y los éxodos en masa desde su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980 (véanse las resoluciones 35/195, 37/186, 38/103, 39/117, 40/149, 41/148, 42/144, 43/154 y 44/164). La Asamblea y la Comisión de Derechos Humanos han examinado los informes del Secretario General sobre esta cuestión, así como un estudio del Relator Especial designado en virtud de la resolución 29 (XXXVII) de la Comisión y un informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (A/41/324, anexo).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General invitó una vez más a todos los gobiernos y a las organizaciones intergubernamentales y humanitarias interesadas a que intensificaran la cooperación y la asistencia que prestaban a los esfuerzos que se hacían en

153/ Véanse las referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones correspondientes al tema 12.

todo el mundo por resolver los graves problemas a que daban lugar los éxodos masivos de refugiados y personas desplazadas y por corregir las causas de esos éxodos; invitó a la Comisión de Derechos Humanos a que siguiera examinando la cuestión con objeto de apoyar las disposiciones de alerta temprana previstas por el Secretario General a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas; pidió al Secretario General que siguiera desarrollando el papel de la Oficina de Investigaciones y Reunión de Información de la Secretaría como centro de coordinación para el funcionamiento de un sistema eficaz de alerta temprana y el fortalecimiento de la coordinación de la recopilación y el análisis de información entre los organismos de las Naciones Unidas, a fin de evitar nuevas corrientes masivas de refugiados y personas desplazadas; y le pidió que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre el fortalecimiento del papel que estaba desempeñando el Secretario General en cuanto a las actividades de alerta temprana, así como sobre cualquier nuevo hecho relacionado con las recomendaciones contenidas en el informe del Grupo de expertos gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados (resolución 45/153).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/153).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General decidió convocar en 1993 una Conferencia Mundial de Derechos Humanos de alto nivel con los objetivos siguientes: a) estudiar y evaluar los progresos realizados en la esfera de los derechos humanos desde la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos, y precisar los obstáculos con que se tropezaba para conseguir nuevos progresos en esa esfera y el modo en que podrían superarse; b) examinar la relación entre el desarrollo y el disfrute universal de los derechos económicos, sociales y culturales, así como el de los derechos civiles y políticos, reconociendo la importancia de crear condiciones en que todos pudieran disfrutar de esos derechos, enunciados en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; c) examinar procedimientos para mejorar la aplicación de las normas y los instrumentos existentes de derechos humanos; d) evaluar la eficacia de los métodos y mecanismos que utilizan las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos; e) formular recomendaciones concretas para mejorar la eficacia de las actividades y los mecanismos de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos mediante programas encaminados a promover, estimular y vigilar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales; f) hacer recomendaciones sobre el modo de asegurar los recursos financieros y de otra índole necesarios para las actividades de las Naciones Unidas de promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales; decidió establecer un Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos que estuviera abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados y en el que participaran también observadores, de conformidad con la práctica establecida de la Asamblea General; decidió también que el mandato del Comité Preparatorio consistiera en presentar a la Asamblea General para su examen propuestas relativas al programa, la fecha, la duración, el lugar de celebración de la Conferencia y la participación en ella, a las reuniones y actividades

preparatorias en los planos internacional, regional y nacional que se habían de celebrar en 1992, y a los estudios y otra documentación que se estimasen convenientes; decidió que el Comité Preparatorio celebrase un período de sesiones de cinco días en Ginebra en septiembre de 1991; y pidió al Comité Preparatorio que informara sobre la marcha de sus trabajos a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo sexto y cuadragésimo séptimo (resolución 45/155).

Documento: Informe del Comité Preparatorio de la Conferencia Mundial de Derechos Humanos (resolución 45/155).

Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General proclamó 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, con miras a fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud; y pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un proyecto de programa de actividades basado en las recomendaciones del Consejo Económico y Social y los organismos especializados (resolución 45/164).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/164).

Los derechos humanos en la administración de justicia

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General reafirmó la importancia de la plena y eficaz aplicación de los preceptos y normas de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos en la administración de justicia; tomó nota con reconocimiento de las recomendaciones formuladas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente con miras a conseguir una aplicación más eficaz de las normas existentes, en particular las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, el Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder y los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura; acogió con satisfacción los Principios básicos sobre la función de los abogados, los Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, las Directrices sobre la función de los fiscales, los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos, las Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad, que el Octavo Congreso había aprobado por unanimidad, e invitó a los gobiernos a que los respetaran y los tuvieran en cuenta en el marco de su legislación y prácticas nacionales; acogió también con satisfacción el Tratado modelo sobre el traspaso de la vigilancia de los

delincuentes bajo condena condicional o en libertad condicional, y las Recomendaciones sobre el tratamiento de reclusos extranjeros, que el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente había aprobado por unanimidad, e invitó a los Estados Miembros a que los tuvieran en cuenta, así como el Acuerdo modelo sobre el traslado de reclusos extranjeros, al establecer las relaciones convencionales con otros Estados Miembros o al revisar las relaciones convencionales existentes; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que, teniendo presente la labor realizada por el Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia, invitara a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías a que: a) estudiara la aplicación de los preceptos y normas de las Naciones Unidas en esa esfera; b) señalara los problemas que pudieran interferir en la aplicación eficaz de esos preceptos y normas; c) recomendara soluciones viables con propuestas a la Comisión orientadas hacia la acción; pidió al Secretario General que: a) proporcionara a la Subcomisión documentación en la que se recogiera y analizara la información que necesitaba para esas tareas; b) preparara, sobre la base de las observaciones de los Estados Miembros y de las organizaciones y órganos internacionales pertinentes, así como de las organizaciones no gubernamentales, un proyecto de texto modelo de legislación nacional en la esfera de los derechos humanos en la administración de justicia; c) coordinara las actividades antes mencionadas de la Comisión de Derechos Humanos y de la Subcomisión con las actividades pertinentes del Comité de Prevención del Delito y Lucha contra la Delincuencia; d) invitara a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y organismos internacionales que todavía no lo hubieran hecho, a que presentasen observaciones sobre los aspectos de cuestiones de derechos humanos en la esfera de la administración de justicia que estimasen pertinentes para la labor de la Subcomisión; pidió a la Comisión de Derechos Humanos que invitara a la Subcomisión a examinar el proyecto de texto modelo con miras a una posterior elaboración de textos modelo y que propusiera esos textos a la Comisión para su aprobación; pidió al Secretario General que: a) siguiera prestando asistencia a los Estados Miembros que lo solicitasen en la aplicación de las normas internacionales vigentes en materia de derechos humanos en la administración de justicia, en particular con arreglo al programa de servicios de asesoramiento; b) siguiera prestando todo el apoyo necesario a los órganos de las Naciones Unidas encargados de la elaboración de normas en esta esfera; c) siguiera coordinando los diversos servicios técnicos de asesoramiento que prestaban el Centro de Derechos Humanos y el Centro de Desarrollo Social y Asuntos Humanitarios de la Secretaría, con miras a realizar programas conjuntos y fortalecer los mecanismos existentes para la protección de los derechos humanos en la administración de justicia; y decidió examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones la cuestión de los derechos humanos en la administración de justicia, sobre la base de un informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/166).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/166).

Acontecimientos relativos a las actividades del Centro de Derechos Humanos

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General pidió al Secretario General que, de conformidad con su compromiso, incluyera en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 propuestas de programas y recursos para las soluciones a largo plazo de los problemas planteados por la situación en el Centro de Derechos Humanos que respondieran a las necesidades del Centro, fueran proporcionadas con su volumen de trabajo y tuvieran también en cuenta la necesidad de responder a las solicitudes de servicios de asesoramiento y asistencia técnica presentadas principalmente por países en desarrollo y las propuestas contenidas en el informe del Grupo de Trabajo sobre Informatización y el estudio llevado a cabo por un experto independiente, relativo a la aplicación efectiva de los instrumentos internacionales de derechos humanos; y pidió asimismo al Secretario General que remitiera un informe provisional sobre la aplicación de la resolución a la Comisión de Derechos Humanos en su 47° período de sesiones y un informe final a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, en relación con el tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social" (resolución 45/180).

En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos acogió con satisfacción la resolución 45/248 B, sección V, de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, que establece medidas provisionales relativas a recursos humanos adicionales para el Centro de Derechos Humanos, y expresó el deseo de que esas medidas se aplicaran lo antes posible; reiteró su interés en que se incluyeran en el esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 propuestas de programas y recursos para soluciones a largo plazo que respondieran a las necesidades del Centro de Derechos Humanos y estuvieran en proporción con su volumen de trabajo; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre los acontecimientos relativos al Centro de Derechos Humanos (resolución 1991/23).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/180, resolución 1991/23 de la Comisión de Derechos Humanos).

No discriminación y protección de las minorías

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió alentar a la Comisión de Derechos Humanos a que terminara lo antes posible el texto final del proyecto de declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas y a que lo transmitiera a la Asamblea General por conducto del Consejo Económico y Social; y aplazar su examen del proyecto de resolución titulado "No discriminación y protección de las minorías" hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/434).

Los derechos humanos y la extrema pobreza

En su 47° período de sesiones, la Comisión de Derechos Humanos reafirmó que la extrema pobreza y la exclusión social constituían una violación de la dignidad humana y, en consecuencia, requerían la adopción de medidas urgentes,

de carácter nacional e internacional, para eliminarlas; pidió a los Estados, los organismos especializados y los órganos de las Naciones Unidas, así como a otras organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones intergubernamentales, que prestaran toda la atención debida a este problema cuando dieran a conocer sus opiniones sobre los derechos humanos fundados en la solidaridad, conforme a la resolución 44/148 de la Asamblea General; señaló a la atención de la Asamblea General y de todos los organismos de las Naciones Unidas la contradicción entre la existencia de situaciones de extrema pobreza y de exclusión social, que era preciso combatir, y el deber de garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos (resolución 1991/14).

c) Situaciones relativas a los derechos humanos e informes de relatores y representantes especiales

La situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General, condenando la invasión de Kuwait, el 2 de agosto de 1990, por las fuerzas militares del Iraq, y observando con grave preocupación que las fuerzas del Iraq en el Kuwait ocupado continuaban cometiendo actos de violencia y que el tratamiento de los prisioneros de guerra y de los civiles detenidos en el Kuwait ocupado no estaba en consonancia con los principios reconocidos del derecho humanitario internacional, pidió a la Comisión de Derechos Humanos que en su 47° período de sesiones examinara la situación de los derechos humanos en el Kuwait ocupado (resolución 45/170).

En su 47° período de sesiones, celebrado en marzo de 1991, la Comisión de Derechos Humanos decidió nombrar un Relator Especial con el mandato de que examinara las violaciones de los derechos humanos cometidas en el Kuwait ocupado por las fuerzas invasoras y de ocupación iraquíes y que informara lo antes posible a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones (resolución 1991/67).

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1991/67 de la Comisión, de 6 de marzo de 1991 (decisión 1991/___).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1991/67 de la Comisión y decisión 1991/___ del Consejo Económico y Social).

Situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió a la Comisión de Derechos Humanos que examinara en su 37° período de sesiones la situación de los derechos humanos en El Salvador (resolución 35/192).

En su 37° período de sesiones, celebrado en febrero de 1981, la Comisión pidió a su Presidente que nombrara un Representante Especial de la Comisión para investigar los informes sobre violaciones graves de los derechos humanos y las libertades fundamentales que habían ocurrido en El Salvador y que presentara un informe provisional a la Asamblea General y un informe

definitivo a la Comisión (resolución 32 (XXXVII)). Desde entonces, la Asamblea y la Comisión han examinado periódicamente los informes del Representante Especial, cuyo mandato se ha renovado todos los años.

En sus períodos de sesiones trigésimo sexto a cuadragésimo cuarto, la Asamblea General continuó su examen de la cuestión (resoluciones 36/155, 37/185, 38/101, 39/119, 40/139, 41/157, 42/137, 43/145 y 44/164).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General encomió al Representante Especial por su informe y apoyó las recomendaciones en él contenidas, y le solicitó que lo actualizara a la luz de la situación en ese país; y decidió mantener en examen durante su cuadragésimo sexto período de sesiones la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales en El Salvador, a fin de considerarla de nuevo a la luz de los elementos que aportaran la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 45/172).

En su primer período ordinario de sesiones de 1991, el Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 1991/75, de la Comisión de Derechos Humanos de 6 de marzo de 1991, aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del Representante Especial y también aprobó la petición hecha por la Comisión al Representante Especial para que presentara su informe sobre la evolución de la situación de los derechos humanos en El Salvador a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 48° período de sesiones (decisión 1991/___).

Documento: Nota del Secretario General (resolución 1991/75 de la Comisión y decisión 1991/___ del Consejo Económico y Social).

Cuestión de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Afganistán

Por recomendación de la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social, en su primer período ordinario de sesiones de 1984, pidió al Presidente de la Comisión que nombrara a un Relator Especial con el mandato de examinar la situación de los derechos humanos en el Afganistán, con miras a formular propuestas que pudieran contribuir a asegurar la plena protección de los derechos humanos de todos los residentes del país, antes, durante y después del retiro de todas las fuerzas extranjeras; y pidió al Relator Especial que presentara un informe completo a la Comisión en su 41° período de sesiones (resolución 1984/37). Desde entonces se ha renovado anualmente el mandato del Relator Especial y se le ha pedido que presente informes a la Asamblea General y a la Comisión de Derechos Humanos.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 153/, la Asamblea General tomó nota del informe provisional del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y decidió mantener en examen durante su cuadragésimo sexto período de sesiones la situación de los derechos humanos en el Afganistán, teniendo en cuenta los elementos adicionales que aportasen la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo Económico y Social (resolución 45/174).

100. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas

En virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta, los Estados Miembros que administran territorios no autónomos deben transmitir regularmente al Secretario General información estadística y de otra naturaleza relativa a las condiciones de los territorios de los cuales son responsables. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales examina esa información y, en virtud de lo dispuesto en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea General, la tiene plenamente en cuenta en el examen de la situación de los correspondientes territorios no autónomos.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones ^{154/}, la Asamblea General reafirmó que, a falta de una decisión de la propia Asamblea General en el sentido de que un territorio no autónomo había alcanzado la plenitud del gobierno propio de conformidad con el Capítulo XI de la Carta, la Potencia Administradora interesada debía seguir transmitiendo información en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta con respecto a ese territorio; pidió al Secretario General que, cuando la Secretaría preparara los documentos de trabajo sobre los territorios interesados para el Comité Especial, continuara asegurándose de que se obtuviera la información pertinente de todas las fuentes publicadas disponibles; y pidió al Comité Especial que siguiera desempeñando las funciones que se le habían encomendado en la resolución 1970 (XVIII) de la Asamblea, de conformidad con los procedimientos establecidos (resolución 45/16).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/46/23);
- b) Informe del Secretario General (resolución 45/16).

^{154/} Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 111 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/45/23 (Part V)), cap. VIII;
- b) Informe del Secretario General: A/45/559;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/680;
- d) Resolución 45/16;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.7 a 14;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.44.

101. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en los territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

En 1964, de conformidad con la resolución 1899 (XVIII) de la Asamblea General, el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales emprendió un estudio sobre las consecuencias de las actividades de la industria minera y de las demás empresas internacionales con intereses en el Africa Sudoccidental (ahora Namibia). En 1965 y 1966, en cumplimiento de una decisión que había adoptado en 1964, el Comité Especial hizo un estudio de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en los territorios bajo administración portuguesa y presentó informes al respecto a la Asamblea en sus períodos de sesiones vigésimo y vigésimo primero. Además, en 1966, en cumplimiento de una decisión adoptada el año anterior, el Comité Especial estudió las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en Rhodesia del Sur y su modo de operar, a fin de evaluar su influencia económica y política, y presentó un informe al respecto a la Asamblea en su vigésimo primer período de sesiones.

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Comité Especial, decidió incluir en el programa provisional de su vigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, el Africa Sudoccidental y los territorios bajo dominación portuguesa, así como en todos los demás territorios bajo dominación colonial" (resolución 2189 (XXI)). En su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea decidió reemplazar el título del tema por el siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, Namibia y los territorios bajo dominación portuguesa, y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional" (resolución 2288 (XXII)). En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea decidió (véase A/10250, párr. 19) volver a enmendar el título del tema para que dijera lo siguiente: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea (véase A/35/250, párr. 22) decidió revisar el título del tema para que dijera: "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que

constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional". En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación del Comité Especial, revisó el título del tema y le dio su redacción actual (decisión 44/469).

Desde su vigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General ha mantenido el tema en su programa y en cada período de sesiones ha aprobado resoluciones sobre la base de nuevos informes preparados por el Comité Especial.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 155/, la Asamblea General reiteró las disposiciones de sus anteriores resoluciones sobre el tema; instó a las Potencias Administradoras interesadas a que adoptaran medidas eficaces para salvaguardar y garantizar el derecho inalienable de los pueblos de los territorios coloniales respecto de sus recursos naturales y su derecho a establecer y mantener el control sobre su futuro aprovechamiento y les pidió que adoptaran todas las medidas necesarias para proteger los derechos de propiedad de los pueblos de dichos territorios; y pidió al Comité Especial que continuara examinando esa cuestión y le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/17).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General reiteró su firme convicción de que la existencia de bases e instalaciones militares en los territorios coloniales y no autónomos podía constituir un obstáculo importante para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y que las Potencias Administradoras tenían la responsabilidad de asegurar que la existencia de dichas bases e instalaciones no impidiera a las poblaciones de los territorios el ejercicio de su derecho a la libre determinación y la independencia, de conformidad con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración; instó a esas Potencias a que siguieran adoptando todas las medidas necesarias para no involucrar a dichos territorios en ningún acto ofensivo contra otros Estados

155/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 112 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/45/23 (Part IV)), caps. V y VI; A/AC.109/1018, A/AC.109/1020, A/AC.109/1024, A/AC.109/1027, A/AC.109/1028, A/AC.109/1030, A/AC.109/1032, A/AC.109/1034 y A/AC.109/1035;
- b) Carta dirigida al Presidente de la Asamblea General por el Presidente del Comité Especial: A/44/974;
- c) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/681;
- d) Resolución 45/17 y decisión 45/406;
- e) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.2 a 6;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.44.

o en actividades que interfirieran en los asuntos de otros Estados y a que cumplieran escrupulosamente los principios y propósitos de la Carta, la Declaración y las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración; reiteró que los territorios coloniales y las zonas adyacentes a ellos no debían usarse para realizar ensayos nucleares, descargar desechos nucleares ni emplazar armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, y pidió al Comité Especial que continuara su examen de la cuestión y que le informara al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/406).

Documento: Parte pertinente del informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/46/23).

102. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los pueblos y territorios coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Esta cuestión ha figurado como tema separado del programa de la Asamblea General desde su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967. En ese período de sesiones, la Asamblea recomendó a los organismos especializados e instituciones internacionales interesadas que tomaran medidas urgentes y eficaces para ayudar a los pueblos que luchaban por liberarse del dominio colonial y que, en cooperación con la Organización de la Unidad Africana y, por su intermedio, con los movimientos de liberación nacional, elaborasen programas concretos con ese fin (resolución 2311 (XXII)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 156/, la Asamblea General pidió a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, prestaran o siguieran prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales, teniendo en cuenta que esa asistencia no sólo debía responder a sus necesidades inmediatas, sino también crear condiciones propicias para el desarrollo después de que esos pueblos hubieran ejercido su derecho a la libre determinación y a la independencia; instó a las Potencias administradoras respectivas a que facilitarían la participación de representantes de los

156/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 113 del programa):

- a) Informe del Comité Especial: Suplemento No. 23 (A/45/23 (Part V)), cap. VII;
- b) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/45/3), caps. I y VI (secc. D));
- c) Informe del Secretario General: A/45/309 y Add.1;
- d) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/682;
- e) Resolución 45/18;
- f) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.7 a 15;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.44.

gobiernos de los territorios en fideicomiso y no autónomos en las reuniones y conferencias pertinentes de los organismos y organizaciones de manera que los territorios pudieran beneficiarse al máximo de las actividades de los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas; recomendó que todos los gobiernos intensificaran sus esfuerzos en los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros para lograr la aplicación plena y efectiva de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, dieran prioridad a la cuestión de prestar asistencia con carácter de urgencia a los pueblos de los territorios coloniales; y pidió al Comité Especial que siguiera examinando la cuestión y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/18).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/46/23);
- b) Informe del Consejo Económico y Social, Suplemento No. 3 (A/46/3);
- c) Informe del Secretario General (resolución 45/18).

103. Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

En su vigésimo segundo período de sesiones, celebrado en 1967, la Asamblea General decidió integrar los programas especiales de enseñanza y capacitación para el Africa Sudoccidental (ahora Namibia), el programa especial de capacitación para los Territorios bajo administración portuguesa y el programa de enseñanza y capacitación para sudafricanos, e incluir en el programa integrado la asistencia a personas de Rhodesia del Sur (ahora Zimbabwe), y que el nuevo programa, que se conocería como Programa de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, fuese financiado con ayuda de un fondo fiduciario constituido con contribuciones voluntarias (resolución 2349 (XXII)).

La asistencia que se presta en el marco del Programa se destina ahora a los estudiantes de Sudáfrica y, durante el período de transición, a los estudiantes de Namibia. Las becas otorgadas a los habitantes de Angola, Cabo Verde, Guinea-Bissau, Mozambique, Santo Tomé y Príncipe (anteriormente bajo administración portuguesa) y Zimbabwe se mantuvieron hasta la terminación de los cursos para los cuales se habían otorgado. Las becas concedidas en el marco del Programa son para cursar estudios de nivel superior, secundario o universitario, o para recibir formación profesional y técnica equivalente, preferentemente en instituciones educacionales de países de Africa y otros países de bajo costo.

En su vigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General estableció el Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, compuesto de siete miembros (resolución 2431 (XXIII)). En su trigésimo tercer período de sesiones,

la Asamblea decidió ampliar la composición del Comité mediante la adición de seis miembros más como máximo, sobre la base de las consultas que celebrase el Secretario General con los grupos regionales (resolución 33/42).

Actualmente, el Comité está integrado por los 13 Estados Miembros siguientes: Canadá, Dinamarca, Estados Unidos de América, India, Japón, Liberia, Nigeria, Noruega, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Unida de Tanzania, Venezuela, Zaire y Zambia.

Desde el vigésimo cuarto período de sesiones, el Secretario General ha presentado anualmente informes sobre el Programa y la Asamblea General ha aprobado resoluciones relativas a su continuación y fortalecimiento.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 157/, la Asamblea General hizo suyo el informe del Secretario General sobre el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional; encomió al Secretario General y al Comité Asesor por sus constantes esfuerzos por promover generosas contribuciones al Programa y por mejorar su cooperación con los organismos gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales que colaboraban en la prestación de asistencia técnica y en materia de enseñanza al Africa meridional; expresó su reconocimiento a todos aquellos que habían apoyado el Programa mediante contribuciones y mediante el otorgamiento de becas o de plazas en sus instituciones de enseñanza, e hizo un llamamiento a todos los Estados, instituciones, organizaciones y particulares para que ofrecieran mayor apoyo financiero y de otra índole al Programa a fin de asegurar su mantenimiento y constante expansión (resolución 45/19).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/19).

104. Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

En su noveno período de sesiones, celebrado en 1954, la Asamblea General invitó a los Estados Miembros a ofrecer a los habitantes de los territorios no autónomos facilidades no sólo para cursar estudios y obtener formación profesional de nivel universitario, sino también para cursar estudios postprimarios y de formación profesional y técnica que tuvieran un valor práctico inmediato, y pidió al Secretario General que preparara, para conocimiento de la Asamblea, un informe que contuviese datos relativos a las ofertas hechas y al grado en que éstas hubieran sido utilizadas (resolución 845 (IX)). La Asamblea repitió esta invitación en posteriores

157/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 114 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/553;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/683;
- c) Resolución 45/19;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.7 a 15;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.44.

períodos de sesiones y en cada ocasión pidió al Secretario General que le informara en el siguiente período de sesiones sobre la aplicación de la resolución pertinente.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 158/, la Asamblea General invitó a todos los Estados a ofrecer o continuar ofreciendo generosamente facilidades de estudio y formación profesional a los habitantes de los territorios que aún no hubieran alcanzado la autonomía o la independencia, y a proporcionar a los becarios, cuando fuera posible, fondos para sus viajes; instó a las Potencias administradoras a que adoptaran medidas eficaces para que en los territorios bajo su administración se difundiera amplia y continuamente información sobre las facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados y a que dieran todas las facilidades necesarias para que los estudiantes pudiesen aprovechar esos ofrecimientos, y pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la aplicación de la resolución (resolución 45/20).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/20).

105. Cuestión de Timor Oriental

En su decimoquinto período de sesiones, celebrado en 1960, la Asamblea General decidió que los Territorios bajo administración portuguesa eran territorios no autónomos en el sentido del Capítulo XI de la Carta y pidió al Gobierno de Portugal que transmitiera al Secretario General, en conformidad con las disposiciones del Capítulo XI, información sobre las condiciones reinantes en los Territorios, entre los que se contaba Timor (resolución 1542 (XV)). A partir de 1960, la Asamblea examinó cada año la cuestión de los Territorios bajo administración portuguesa, hasta su trigésimo período de sesiones, cuando, en relación con ese tema, aprobó una resolución aparte sobre la cuestión de Timor (resolución 3485 (XXX)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General examinó la cuestión de Timor en relación con el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales" y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones un tema titulado "Cuestión de Timor Oriental" (resolución 31/53).

158/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 115 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/560;
- b) Informe de la Cuarta Comisión: A/45/684;
- c) Resolución 45/20;
- d) Sesiones de la Cuarta Comisión: A/C.4/45/SR.7 a 15;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.44.

Del trigésimo segundo período de sesiones al trigésimo sexto, la Asamblea General mantuvo el tema en su programa y en cada período de sesiones aprobó una resolución sobre la cuestión.

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que iniciara consultas con las partes directamente interesadas, con miras a explorar las modalidades para llegar a un arreglo global del problema y que informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones; pidió al Comité Especial que continuara examinando activamente la situación en el Territorio y que prestara la asistencia necesaria al Secretario General con miras a facilitar la aplicación de la resolución; y exhortó a todos los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, en particular al Programa Mundial de Alimentos, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, a que, dentro de sus respectivas esferas de competencia, prestaran asistencia de inmediato a la población de Timor Oriental, en estrecha consulta con Portugal en su carácter de Potencia Administradora (resolución 37/30).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/38/352). Por recomendación de la Mesa (A/38/250, párr. 22), la Asamblea aplazó el examen del tema hasta su trigésimo noveno período de sesiones (decisión 38/402).

En sus períodos de sesiones trigésimo noveno y cuadragésimo, la Asamblea General tuvo ante sí los informes del Secretario General sobre la marcha de los trabajos (A/39/361 y A/40/622), en los cuales éste describió las actividades emprendidas para facilitar una solución general del problema. Por recomendación de la Mesa (A/39/250, párr. 23, y A/40/250, párr. 27), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de sus períodos de sesiones siguientes (decisiones 39/402 y 40/402).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí una nota del Secretario General (A/41/602) en la que éste informaba que proseguían las conversaciones sustantivas iniciadas por Indonesia y Portugal bajo sus auspicios con miras a lograr una solución general e internacionalmente aceptable de la cuestión y que en ese momento no podía presentar un informe a la Asamblea, pero lo haría en cuanto le fuera posible. Se aplazó la adopción de una decisión sobre la inclusión de este tema en el programa del cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/402).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General sobre la evolución de la cuestión en los dos años anteriores (A/42/539). En ese informe, el Secretario General observó que Indonesia y Portugal habían reafirmado su voluntad de cooperar, bajo sus auspicios, en la búsqueda de una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de su Mesa (A/42/250 y Corr.1, párr. 32), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo tercer período de sesiones (decisión 42/402).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/43/588) en que éste señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio, y con sujeción a la elaboración de condiciones mutuamente aceptables, en que una delegación del Parlamento portugués efectuara una visita a Timor Oriental y que, con ese fin, los Representantes Permanentes de ambos países reanudasen sus contactos bajo los auspicios del Secretario General, con miras a lograr un acuerdo sobre las condiciones y modalidades indispensables y la fecha de la visita propuesta. Sobre la base de la recomendación de la Mesa (A/43/250 y Corr.1, párr. 28), la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones (decisión 43/402).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/44/524) en el que éste indicaba que en varias ocasiones en el curso de sus conversaciones con los Presidentes de Indonesia y de Portugal, el Primer Ministro y el Ministro de Relaciones Exteriores de Portugal y el Primer Ministro de Indonesia, ambas partes le habían reiterado que estaban dispuestas a lograr una solución general internacionalmente aceptable de la cuestión de Timor Oriental. Aunque era de lamentar que los avances no hubieran sido constantes, el Secretario General se sentía alentado por las conversaciones cada vez más frecuentes que venían celebrando ambas partes en los últimos meses. Esas conversaciones se desarrollaban con seriedad y en un ambiente constructivo. El Secretario General confiaba en que las cuestiones pendientes relacionadas con la visita al Territorio por una delegación del Parlamento portugués se resolvieran en un futuro próximo y que esa visita contribuyera a crear una atmósfera que permitiera alcanzar una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa (A/44/250 y Corr.1 y 2, párr. 28) la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones (decisión 44/402).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tuvo ante sí un informe del Secretario General (A/45/507) en el que se señalaba que Indonesia y Portugal habían convenido en principio en que una delegación del Parlamento portugués hiciera una visita al Territorio para obtener directamente información sobre la situación y ambas partes estaban examinando las condiciones y modalidades de esa visita. El Secretario General informó que se habían realizado con sus auspicios siete rondas de conversaciones sustantivas entre Indonesia y Portugal y que esas conversaciones proseguían en un ambiente constructivo y con seriedad. El Secretario General se sentía alentado por los avances considerables que se habían realizado hasta el momento. Había asegurado a ambas partes que haría todo lo que estuviera a su alcance para ayudarlas a llevar a cabo la visita propuesta, ya que estaba convencido de que esa visita podría contribuir a crear una atmósfera que permitiera lograr una solución general e internacionalmente aceptable. Por recomendación de la Mesa, la Asamblea decidió incluir el tema en el programa provisional en su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/402).

Documentos:

- a) Informe del Comité Especial, Suplemento No. 23 (A/45/23);
- b) Informe del Secretario General (decisión 45/402).

106. Informes financieros y estados financieros comprobados e informes de la Junta de Auditores

- a) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente
- b) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones
- c) Fondos procedentes de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

La Junta de Auditores (véase también el tema 18 c)) transmite a la Asamblea General, en relación con el ejercicio económico anterior, los estados financieros comprobados correspondientes a las diversas cuentas de las Naciones Unidas y de otros programas respecto de los que la Junta debe hacer comprobaciones. De conformidad con el artículo XII del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas y su anexo, la Junta de Auditores presenta informes a la Asamblea sobre los resultados de sus comprobaciones de cuentas y da a conocer su opinión acerca de si esos estados reflejan debidamente las transacciones registradas y si dichas transacciones se efectuaron de conformidad con el Reglamento Financiero y con la autorización legislativa pertinente y ofrecen una imagen fiel de la situación financiera al finalizar el ejercicio económico de cada una de estas actividades. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto hace observaciones sobre los informes de la Junta de Auditores y presenta un informe al respecto a la Asamblea.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 159/, la Asamblea General aceptó los informes financieros y los estados financieros comprobados, así como las opiniones y los informes de la Junta de Auditores, correspondientes

159/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 116 del programa):

- a) Informe del Secretario General:
 - i) Marco de contabilidad general para los estados financieros: A/45/537;
 - ii) Aplicación de las recomendaciones de la Junta de Auditores y de la Comisión Consultiva: A/45/509;
- b) Nota del Secretario General: A/45/457;
- c) Informes financieros:
 - i) Naciones Unidas, Suplemento No. 5 (A/45/5 y Corr.1 y 2), vols. I, II y III;
 - ii) Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo: Suplemento No. 5A (A/45/5/Add.1);
 - iii) Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia: Suplemento No. 5B (A/45/5/Add.2 y Corr.1);

al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1989 respecto de las Naciones Unidas, incluido el Centro de Comercio Internacional y la Universidad de las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, los fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, el Fondo de Población de las Naciones Unidas y la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos; pidió al Grupo de Auditores Externos que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité Administrativo de Coordinación y de la Comisión Consultiva, un estudio provisional sobre cuestiones concretas que habían de resolverse mediante el establecimiento de principios y normas contables adecuados para su aplicación uniforme en el sistema de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General y a los Jefes Ejecutivos de las organizaciones y programas de las Naciones Unidas a) que presentaran a sus respectivos órganos rectores, así como a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, informes detallados sobre la marcha de los trabajos respecto de las medidas adoptadas para aplicar las anteriores recomendaciones de la Junta de Auditores y las recomendaciones conexas de la Comisión Consultiva, y que explicara si alguna de esas recomendaciones todavía no había sido aplicada, y pidió a la Junta y a la Comisión Consultiva que hicieran una evaluación de la eficacia de tales medidas e informaran al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; b) que examinaran, en consulta con la Junta de Auditores y con la Comisión Consultiva, medidas

159/ (continuación)

- iv) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/45/5/Add.3);
- v) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/45/5/Add.4);
- vi) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/45/5/Add.5);
- vii) Fondo del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente: Suplemento No. 5F (A/45/5/Add.6 y Corr.1);
- viii) Fondo de Población de las Naciones Unidas: Suplemento No. 5G (A/45/5/Add.7);
- ix) Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos: Suplemento No. 5H (A/45/5/Add.8 y Corr.1);
- d) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/570 y Corr.1;
- e) Informe de la Quinta Comisión: A/45/729;
- f) Resolución 45/235;
- g) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.4, 7 a 11 y 30;
- h) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

eficaces para facilitar a los funcionarios la posibilidad de informar confidencialmente sobre cualquier uso inadecuado de los recursos de una organización o programa de las Naciones Unidas y que informaran al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; c) que aplicarían un estricto control del inventario de bienes no fungibles y que informaran sobre las medidas adoptadas a ese respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; d) que establecieran sin demora un control más eficaz del pago de todos los subsidios y prestaciones de los miembros del personal y que informaran sobre las medidas adoptadas a ese respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Secretario General que, a la luz de su experiencia respecto de la aplicación del nuevo proceso presupuestario y en el contexto de las recomendaciones de la Junta de Auditores, analizara los aspectos pendientes de esa cuestión y presentara un informe exhaustivo a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; instó a los jefes ejecutivos de otras organizaciones y programas a que investigaran posibles abusos en el pago de los reembolsos del impuesto sobre la renta a sus funcionarios y a que informaran sobre las medidas adoptadas a ese respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Comisionado General del OOPS que informara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre las medidas adoptadas por el Organismo para rectificar las deficiencias identificadas por la Junta de Auditores respecto de la Caja de Previsión del Personal Local; y recomendó que la Junta de Auditores continuara presentando a la Asamblea un documento conciso en el que se resumieran sus principales observaciones, conclusiones y recomendaciones de interés común, clasificadas por sector de comprobación de cuentas y, cuando procediera, precisando la organización cuyas cuentas se hubieran comprobado (resolución 45/235).

Documentos:

- a) Informes financieros:
 - i) Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente: Suplemento No. 5C (A/46/5/Add.3);
 - ii) Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones: Suplemento No. 5D (A/46/5/Add.4);
 - iii) Fondos de contribuciones voluntarias administrados por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados: Suplemento No. 5E (A/46/5/Add.5);
- b) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores (resolución 45/235);
- c) Notas del Secretario General:
 - i) Resumen de los principales resultados, conclusiones y recomendaciones de la Junta de Auditores (resolución 45/235);

ii) Observaciones de los jefes ejecutivos de las organizaciones y programas sobre la aplicación de las recomendaciones anteriores de la Junta de Auditores (resolución 45/235);

d) Informe de la Comisión Consultiva.

107. Examen de la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel, por un período de un año, para que realizara, en plena conformidad con los principios y disposiciones de la Carta, un minucioso examen de las cuestiones administrativas y financieras de las Naciones Unidas con miras a señalar medidas para aumentar más la eficiencia de su funcionamiento administrativo y financiero, lo que contribuiría a que resolvieran en forma más eficaz los problemas políticos, económicos y sociales (resolución 40/237).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General decidió que el Secretario General y los órganos competentes de las Naciones Unidas aplicasen las recomendaciones acordadas por el Grupo en su informe, a la luz de las conclusiones de la Quinta Comisión, proporcionó directrices concretas respecto de algunas recomendaciones (resolución 41/213, secc. I) y adoptó varias decisiones relativas al proceso de planificación, programación y presupuestación (*ibid.*, secc. II).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que celebrara consultas con todos los Estados Miembros y solicitara sus opiniones sobre los medios de lograr una aplicación equilibrada y efectiva de las recomendaciones 2 y 8 del Grupo de Expertos Intergubernamentales de alto nivel y que le presentara un informe detallado en su cuadragésimo cuarto período de sesiones (resolución 43/174).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General decidió examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y afines, incluida la estructura de apoyo de secretaría, a la luz de las principales conferencias intergubernamentales previstas para principios del decenio de 1990, incluidos, especialmente, el período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para examinar la cuestión de la cooperación internacional contra la producción, la oferta, la demanda, el tráfico y la distribución ilícitos de estupefacientes con miras a ampliar el alcance y aumentar la eficacia de esa cooperación; el período extraordinario de sesiones dedicado a la cooperación económica internacional y, en particular, a la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo de los países en desarrollo; la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados; la elaboración de la estrategia internacional del desarrollo para el cuarto decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo; el octavo período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. Pidió al Secretario General que informara sobre el seguimiento y la aplicación

de esta resolución a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones. En la misma resolución, la Asamblea General recalcó la necesidad de aplicar plenamente las resoluciones 1988/77 y 1989/114 del Consejo Económico y Social, incluidas las disposiciones relativas a la estructura de apoyo de secretaría del Consejo, y pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación de esas resoluciones al Consejo Económico y Social a fin de que el Consejo pudiera estudiar esas cuestiones en su segundo período ordinario de sesiones de 1990 (resolución 44/103).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 160/, la Asamblea General hizo suya la resolución 1990/69 del Consejo Económico y Social sobre la revitalización del Consejo, en la que el Consejo había confiado un mandato a su Presidente para que celebrara amplias consultas con los Estados Miembros; tomó nota del informe del Secretario General sobre la estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social; destacó la necesidad de un funcionamiento más eficaz y eficiente del mecanismo intergubernamental del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas; y decidió volver a reunirse durante una semana, en la segunda quincena de abril de 1991, a fin de examinar a fondo las propuestas relativas a la reestructuración y revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, y celebrar negociaciones al respecto (resolución 45/177).

En la misma sesión, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe analítico del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 41/213 de la Asamblea General; hizo suyas las conclusiones y

160/ Referencias relativas a' cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 117 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Informe analítico sobre la aplicación de la resolución 41/213: A/45/226;
 - ii) Esbozo del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993: A/45/369;
 - iii) Compendio de los mandatos de los órganos subsidiarios administrativos y presupuestarios de la Asamblea General: A/45/370;
 - iv) Situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas: A/45/478;
 - v) La estructura intergubernamental de las Naciones Unidas y sus funciones en las esferas económica y social: A/45/714;
 - vi) Administración de locales: A/45/796 y Add.1;
- b) Informes de la Comisión Consultiva: A/45/617 y A/45/878;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/45/875 y A/45/899;
- d) Proyecto de resolución: A/45/L.34 y Rev.1;
- e) Resoluciones 45/177, 45/254 A a C y 45/255;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.12, 14, 16 a 21, 23, 26, 35, 46, 49 y 51;
- g) Sesiones plenarias: A/45/PV.70 y 72.

recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; renovó su llamamiento a todos los Estados Miembros para que demostraran su dedicación a la causa de las Naciones Unidas mediante, entre otras cosas, el cumplimiento puntual y cabal de sus obligaciones financieras; subrayó que el fortalecimiento de la eficiencia de la Organización era un proceso continuo que requería los esfuerzos conjuntos de los Estados Miembros y la Secretaría; reiteró su apoyo al Secretario General en el cumplimiento de sus funciones en su calidad de más alto funcionario administrativo; reconoció la importancia del nuevo proceso presupuestario para aumentar la eficiencia de la Organización; alentó al Secretario General y a los Estados Miembros a tratar de lograr los objetivos de la resolución 41/213, particularmente los no alcanzados todavía, e invitó al Secretario General a consolidar y aumentar los resultados alcanzados mediante el proceso de reforma y a presentar propuestas de mejoras en el funcionamiento administrativo y financiero de la Organización; pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre todos los aspectos de la función y el uso de los recursos extrapresupuestarios; hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que proveyeran las condiciones necesarias para el funcionamiento eficaz de la Organización, particularmente mediante el cumplimiento de sus obligaciones financieras tal como figuraban en la Carta (resolución 45/254 A).

La Asamblea General también hizo suyas las conclusiones y recomendaciones contenidas en el informe sobre las reuniones conjuntas del Comité Administrativo de Coordinación y el Comité del Programa y de la Coordinación; pidió al Secretario General que incluyera en el informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación una sección sobre las medidas adoptadas o previstas para aplicar las conclusiones y recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación y de las reuniones conjuntas de los dos comités; y reiteró su solicitud al Secretario General de que pusiera a disposición de la Asamblea General, en su cuadragésimo sexto período de sesiones, el informe sinóptico anual del Comité Administrativo de Coordinación, juntamente con las conclusiones y recomendaciones pertinentes del Comité del Programa y de la Coordinación y del Consejo Económico y Social sobre ese informe (resolución 45/254 B). La Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la situación de las innovaciones tecnológicas en las Naciones Unidas y pidió que se presentara una versión actualizada de ese informe en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 (resolución 45/254 C).

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General, las partes pertinentes del informe del Comité del Programa y de la Coordinación y el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, pidió al Secretario General que presentara el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993 de conformidad con la resolución 45/255 y todas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General pertinentes en relación con el nuevo proceso presupuestario (resolución 45/255).

108. Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 161/, la Asamblea General aprobó consignaciones presupuestarias revisadas para el bienio 1990-1991 por un monto de 2.134.072.100 dólares y estimaciones revisadas de ingresos para el mismo período por un monto de 381.753.800 dólares (resoluciones 45/252 A y B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea, en el curso del examen de diversas cuestiones relativas al presupuesto por programas para el bienio 1990-1991, aprobó resoluciones sobre el primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 45/248 A, secc. I), las normas sobre volumen de trabajo para distintos cuadros del personal de servicios de conferencias (*ibid.*, secc. II), las estimaciones presupuestarias para 1991 del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos (*ibid.*, secc. III), la recomendación de la Junta Consultiva de Asuntos de Desarme (*ibid.*, secc. IV), el Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación (*ibid.*, secc. V), el examen amplio del programa de seguro médico después de la separación del servicio (*ibid.*, secc. VI), las funciones y el apoyo administrativo de los departamentos cuyos mandatos se relacionan con cuestiones de desarrollo social en el plano mundial (*ibid.*, secc. VII), los servicios de conferencias y la División de Servicios Administrativos y Servicios Comunes de Viena (*ibid.*, secc. VIII); el proyecto del sistema integrado de información de gestión (*ibid.*, secc. IX), la construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok (*ibid.*, secc. X), el funcionamiento de los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África (*ibid.*, secc. XI), la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (*ibid.*, secc. XII), las condiciones de viaje por vía aérea (*ibid.*, secc. XIII), el sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico (*ibid.*, secc. XIV) y el fondo para imprevistos (*ibid.*, secc. XV).

Do entos:

- a) Informe del Secretario General: Informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 1990-1991;
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

161/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 118 del programa):

- a) Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991: Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1);
- b) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/45/16);
- c) Informes de la Comisión Consultiva: Suplemento No. 7 (A/45/7 y Add.1 a 14);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/45/900 y Corr.1 y Add.1;
- e) Resoluciones 45/248 A y B, 45/249, 45/250 A a C, 45/251 y 45/252 A a C, y decisión 45/456;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.6, 11, 14, 15, 18, 20 a 23, 29, 31, 39, 41 a 52, 55 y 56;
- g) Sesiones plenarias: A/45/PV.72 y 74.

En relación con este tema se presentarán también otros documentos, en particular sobre los siguientes asuntos:

Condiciones de viaje por vía aérea

En su trigésimo quinto período de sesiones, celebrado en 1980, la Asamblea General pidió que los informes sobre la cuestión que el Secretario General debía presentar anualmente a la Asamblea, después de su trigésimo sexto período de sesiones, abarcaran el período comprendido entre el 1° de julio de cada año y el 30 de junio del año siguiente (resolución 35/217, secc. X).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General decidió que en los informes anuales futuros sobre el tema se incluyera información sobre todos los gastos que hicieran las Naciones Unidas en viajes por vía aérea en primera clase (decisión 40/455).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió que, con excepción del Secretario General y de los jefes de delegaciones de los países menos adelantados asistentes a los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones de la Asamblea, todas las personas cuyos gastos de viaje fueran financiados por organizaciones y programas de las Naciones Unidas y que anteriormente tenían derecho a viajar en primera clase deberían viajar en la clase inmediatamente inferior a la primera; autorizó al Secretario General a que, a su discreción, hiciera excepciones para permitir viajes en primera clase en casos determinados y le pidió que informara cada año a la Asamblea sobre la aplicación de la resolución, señalando todas las excepciones hechas y las razones para esas excepciones (resolución 42/214).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General sobre condiciones de viaje por vía aérea (A/C.5/44/12) y le pidió que continuara presentándole informes anuales por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (decisión 44/442).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el tema (A/C.5/45/28 y Corr.1); pidió al Secretario General que reexaminara las disposiciones vigentes relativas al pago de dietas y a las condiciones de viaje por vía aérea respecto de los representantes de los Estados Miembros que viajaran en carácter oficial para asistir a las reuniones de diversos órganos intergubernamentales y cumplir otras actividades oficiales de las Naciones Unidas, y que presentara propuestas concretas a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a fin de que las disposiciones vigentes en las Naciones Unidas en materia de viajes fueran coherentes; pidió también al Secretario General que estudiara la manera en que los descuentos y otros incentivos que ofrecían diversas líneas aéreas pudieran utilizarse para que las Naciones Unidas obtuvieran economías y mejoraran las condiciones de viaje de los representantes de los Estados Miembros, los expertos que asistieran a las reuniones de los órganos subsidiarios y el personal de la Secretaría sin necesidad de efectuar nuevos gastos, y que incluyera sus recomendaciones sobre

el particular en su informe; pidió asimismo al Secretario General que siguiera decidiendo a su discreción qué viajes podían hacerse en clase intermedia en cumplimiento de las actividades oficiales de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la categoría profesional de los viajeros y a la luz de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea; pidió al Secretario General que en su informe incluyera información sobre las reuniones a que hubieran asistido las personalidades eminentes respecto de las cuales se hubieran autorizado excepciones para que viajaran en primera clase; y decidió volver a examinar en su cuadragésimo sexto período de sesiones, sobre la base del informe del Secretario General, las disposiciones relacionadas con el pago de dietas y las condiciones de viaje por vía aérea (resolución 45/248 A, secc. XIII).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 A, secc. XIII).

109. Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993

De conformidad con el párrafo 3.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas, en el segundo año de cada ejercicio económico el Secretario General presenta a la Asamblea General en su período ordinario de sesiones su proyecto de presupuesto por programas para el ejercicio económico siguiente.

Documentos:

- a) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 1992-1993, Suplemento No. 6 (A/46/6);
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, Suplemento No. 7 (A/46/7) y Suplemento No. 7A (A/46/7/Add.1 a ___).

En relación con este tema se presentarán varios otros documentos, en particular sobre los siguientes asuntos:

Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos: estimaciones presupuestarias para 1992

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva de que los presupuestos futuros del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos fueran examinados y aprobados por la Asamblea (resolución 31/208, secc. III).

Documento: Informe del Secretario General en que se presentan las estimaciones presupuestarias para 1992 del Centro Internacional de Procesamiento Electrónico de Datos.

Instituto Africano de Desarrollo Económico y Planificación

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de

sesiones un informe sobre el curso dado a su solicitud al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de que prestara apoyo total al programa de capacitación a corto plazo y a las actividades de investigaciones y asesoramiento del Instituto (resolución 45/248 A, secc. V).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 A, secc. V).

Examen amplio del programa del seguro médico después de la separación del servicio

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 162/, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un examen amplio del programa del seguro médico después de la separación del servicio, teniendo en cuenta las observaciones de la Comisión Consultiva (resolución 44/201 B, secc. XIV).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/45/33) y del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 45/248 A, secc. VI).

Documento: Informe del Secretario General.

Servicios de conferencias y División de Servicios Administrativos y Servicios Comunes de Viena

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General hizo suyas las observaciones del Secretario General en el sentido de que un servicio único de conferencias en el Centro Internacional de Viena sería la solución ideal desde el punto de vista de la eficacia en función de los costos y de que un servicio unificado a cargo de las Naciones Unidas sería el más

162/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Presupuesto por programas para el bienio 1990-1991: Suplemento No. 6 (A/44/6/Rev.1), vols. I y II;
- b) Informes de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto: Suplemento No. 7 (A/44/7) y Suplemento No. 7A (A/44/7/Add.1 a 8);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/44/16 y Add.1);
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/44/905; véase también A/44/933 (se relaciona también con el tema 83);
- e) Resoluciones 44/201 A y B, 44/202 A a C, 44/203 y 44/204;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/S.11 a 20, 22 a 32, 34, 36, 37, 39, 40, 43, 45, 46, 48, 50, 53, 54, 56 a 65;
- g) Sesión plenaria: A/44/PV.84.

apto para promover la utilización más eficiente y eficaz de los escasos recursos; y pidió al Secretario General que tomara las medidas necesarias para agilizar las consultas con la ONUDI y otras partes interesadas y que adoptara disposiciones concretas para el establecimiento de un servicio unificado de conferencias en el Centro Internacional de Viena, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resoluciones 44/201 A, secc. VIII, y 44/201 B, secc. XV).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de los informes del Secretario General (A/C.5/45/30 y 32) y de las observaciones de la ONUDI sobre el particular (A/C.5/45/62 y 63), e hizo suyas las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (A/45/7/Add.6) sobre las propuestas basadas en las consultas con otras organizaciones con sede en Viena respecto de la reestructuración de las disposiciones administrativas en Viena y la revaluación y el examen de los arreglos sobre servicios conjuntos y los arreglos sobre participación en la financiación de los gastos (resolución 45/248 A, secc. VIII).

Documento: Informe del Secretario General.

Proyecto de sistema integrado de información de gestión

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, celebrado en 1988, la Asamblea General aprobó la ejecución, en un plazo de tres años y medio, de la fase I del proyecto del sistema integrado de información de gestión, con un costo total no superior a 28 millones de dólares en valores de 1988 (resolución 43/217, secc. XII).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre la marcha de los trabajos relacionados con el proyecto del sistema integrado de información de gestión (A/C.5/44/1) (resolución 44/201 A, secc. IV).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General sobre el proyecto del sistema integrado de información de gestión (A/C.5/45/20) y reiteró su solicitud de que el Secretario General le informara sobre la relación costo-beneficio del proyecto (resolución 45/248 A, secc. IX).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 A, secc. IX).

Construcción de locales de conferencias adicionales en Addis Abeba y Bangkok

En su trigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1984, la Asamblea General aprobó, en principio, el proyecto de construcción para la ampliación de los locales de conferencias de la CESPAP en Bangkok, a un costo total estimado de 44.177.700 dólares (resolución 39/236, secc. XI) y el proyecto de construcción de instalaciones de conferencias de la CEPA, a un costo total estimado de 73.501.000 dólares (resolución 39/236, secc. III), y pidió al Secretario General que le presentara informes anuales sobre la marcha de los trabajos.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota de las estimaciones revisadas presentadas por el Secretario General del costo total del proyecto de construcción en Addis Abeba y pidió al Secretario General que llevara adelante el proyecto aprobado, de acuerdo con lo recomendado por la Comisión Consultiva (resolución 44/201 A, secc. V).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea tomó nota del informe del Secretario General (A/C.5/45/53) y le pidió que llevara adelante los proyectos de conformidad con los calendarios revisados (resolución 45/248 A, secc. X).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 39/236, seccs. III y XI).

Funcionamiento de los centros multinacionales de programación y operaciones de la Comisión Económica para África

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, el Secretario General, en respuesta a las disposiciones de la resolución 43/216, presentó a la Asamblea General un informe sobre los centros multinacionales de programación y operaciones (A/C.5/45/57), que incluía recomendaciones sobre el funcionamiento futuro de esos centros. La Asamblea General tomó nota del informe e hizo suyas las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (resolución 45/248 A, secc. XI).

Documento: Informe del Secretario General.

Sistema de almacenamiento y recuperación en disco óptico

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el proyecto de disco óptico, de las observaciones del Secretario General al respecto y de la información proporcionada por la Secretaría; pidió al Secretario General que procediera a la puesta en marcha del sistema de disco óptico, según lo había descrito la Dependencia Común de Inspección, de conformidad con las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y a la luz de las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea; y pidió también al Secretario General que preparara un informe que contuviera un plan global sobre la aplicación plena de ese sistema, que incluyera las comisiones regionales y otros lugares de destino, su efecto en el grado de disponibilidad de los documentos para los Estados Miembros, un análisis de los beneficios en función de los costos y otras cuestiones técnicas y financieras pertinentes, y que lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/201 B, secc. XVI).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea decidió aplazar hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones el examen del informe del Secretario General (A/C.5/45/58).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 A, secc. XIV).

Namibia

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea reafirmó su resolución 44/243, de 11 de septiembre de 1990, en virtud de la cual, entre otras cosas, decidió disolver el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y autorizar la terminación ordenada de los programas y actividades para Namibia durante el período 1990-1994; pidió al Secretario General que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva, sobre la financiación del programa de becas individuales para estudiantes namibianos; tomó nota de las recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la financiación del nuevo Centro de Información en Windhoek, en 1991, e instó al Secretario General a que facilitara y acelerara la creación de un centro de información en Windhoek; y pidió también al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la aplicación de la sección I de la resolución 45/248 B.

Documentos: Informes del Secretario General (resolución 45/248 B, secc. I).

Examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para África

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea, habiendo examinado la nota del Secretario General sobre el examen de los servicios de traducción e interpretación en todos los idiomas oficiales en la Comisión Económica para África (A/C.5/45/26), pidió al Secretario General que adoptara medidas para revitalizar un programa de capacitación de traductores-redactores de actas resumidas en todos los idiomas oficiales y que le informara en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, acerca de las providencias que hubiera tomado.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 B, secc. II).

Lucha internacional contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea, tomando en cuenta todas las resoluciones pertinentes acerca del número total de puestos de jerarquía superior financiados con cargo al presupuesto ordinario que existían en la Organización y teniendo presente la necesidad de mantener la integridad general de la Oficina de las Naciones Unidas en Viena, pidió al Secretario General que propusiera una amplia reestructuración de las entidades de las Naciones Unidas en Viena con miras a poner rápidamente en práctica el deseo expresado de la Asamblea General tanto de fortalecer la Oficina de las Naciones Unidas en Viena como de consolidar bajo la dirección de un Secretario General Adjunto las estructuras de las Naciones Unidas que se ocupaban de la fiscalización de los estupefacientes (resolución 45/248 B, secc. IV).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/248 B, secc. IV).

Oficina de Servicios Generales, Sede

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1989, la Asamblea pidió al Secretario General que elaborara un sistema más satisfactorio para reembolsar al presupuesto ordinario el costo de la ocupación de oficinas para puestos relacionados con actividades extrapresupuestarias y que le informara al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/201 B, secc. XIII).

110. Planificación de programas

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General decidió examinar el plan de mediano plazo y el proyecto de presupuesto bienal por programas en años alternos, comenzando en 1976 con el plan de mediano plazo para el período 1978-1981 (resolución 3392 (XXX)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 163/, la Asamblea, aprobó el proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997, conjuntamente

163/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 119 del programa):

- a) Informe del Consejo Económico y Social: Suplemento No. 3 (A/45/3/Rev.1);
- b) Proyecto de plan de mediano plazo para el período 1992-1997: Suplemento No. 6 (A/45/6/Rev.1);
- c) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación: Suplemento No. 16 (A/45/16);
- d) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/45/32 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- e) Informes del Secretario General:
 - i) Aplicación de los resultados de la evaluación en materia de diseño, ejecución y directrices de políticas de programas: A/45/204;
 - ii) Ejecución de los programas de las Naciones Unidas en el bienio 1988-1989: A/45/218 y Corr.1 y Add.1 y Add.1/Corr.1;
- f) Nota del Secretario General: A/45/279;
- g) Nota del Presidente de la Quinta Comisión: A/C.5/45/42;
- h) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/617;
- i) Informe de la Quinta Comisión: A/45/901;
- j) Resolución 45/253;
- k) Sesión de la Segunda Comisión: A/C.2/45/SR.29;
- l) Sesión de la Tercera Comisión: A/C.3/45/SR.35;
- m) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.12, 14, 16 a 24, 26, 32, 33, 36 y 52;
- n) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

con las recomendaciones del Comité del Programa y de la Coordinación, el Comité de Conferencias y las conclusiones y recomendaciones adicionales que figuraban en el anexo a la resolución 45/253, teniendo en cuenta las opiniones de las Comisiones Principales de la Asamblea General (A/C.5/45/42) (resolución 45/253, secc. I). Las siguientes conclusiones y recomendaciones adicionales de la Asamblea General, que figuran en el anexo a la resolución 45/253, requieren la adopción de medidas complementarias en el cuadragésimo sexto período de sesiones:

a) En el marco del programa 1 (Buenos oficios y establecimiento de la paz, mantenimiento de la paz, investigaciones y reunión de información), la Asamblea, "reconociendo que la Quinta Comisión no puede ocuparse de cuestiones sustantivas como el establecimiento de la paz, [...] decide encomendar el examen de esas cuestiones a los órganos y organismos intergubernamentales competentes de las Naciones Unidas, sin perjuicio de las funciones que competen al Secretario General en virtud de la Carta de las Naciones Unidas";

b) La Asamblea decidió que debía redactarse una nueva descripción del programa 21 (Administración y finanzas públicas), teniéndose en cuenta todos los mandatos pertinentes aprobados hasta el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea, para que se le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/253, anexo).

La Asamblea General pidió también al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo sexto período de sesiones, por conducto del Comité del Programa y de la Coordinación en su 31º período de sesiones y de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, un informe sobre la metodología para supervisar la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y presentar los informes pertinentes (resolución 45/253, secc. II).

Documentos:

- a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 31º período de sesiones: Suplemento No. 16 (A/46/16 y Add.1);
- b) Informes del Secretario General:
 - i) Metodología para supervisar la ejecución de los programas de las Naciones Unidas y presentar los informes pertinentes: A/46/173;
 - ii) Proyecto de programa 21 (Administración y finanzas públicas) del plan de mediano plazo para el período 1992-1997: A/45/6 (Prog. 21)/Rev.1;
- c) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

111. Actual crisis financiera de las Naciones Unidas

Este tema se incluyó en el programa del cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1986, a solicitud del Secretario General (A/40/247). En dicho período de sesiones, la Asamblea decidió que el Secretario General procediera conforme a las propuestas hechas en su informe, teniendo en cuenta el informe de la Quinta Comisión (decisión 40/472).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que prorrateara la Asamblea, y los exhortó a pagar todas sus cuotas íntegramente y a su debido tiempo; respaldó las recomendaciones hechas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto en su informe; y pidió al Secretario General que comunicara a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la magnitud de la actual crisis financiera de la Organización y que, teniendo en cuenta las opiniones de los Estados Miembros sobre la situación financiera de la Organización, preparara un resumen de dichas opiniones, junto con un informe actualizado sobre la situación financiera de la Organización, para su examen por la Asamblea (resolución 42/212).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General reafirmó una vez más la obligación de todos los Estados Miembros, con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que prorrateara la Asamblea; los instó a pagar sus cuotas en su totalidad y oportunamente de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; pidió a los Estados Miembros que estuvieran en mora en el pago de sus cuotas que hicieran todo lo posible por pagar sus cuotas pendientes; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación financiera de las Naciones Unidas y mantuviera informado al Presidente de la Asamblea General y a los presidentes de los grupos regionales de manera de facilitar a los Estados Miembros el examen de la situación en caso necesario y le pidió también que comunicara a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la actual crisis financiera de la Organización e informara al respecto a la Asamblea a su debido tiempo y ampliamente, en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resoluciones 43/215 y 44/195 A).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 164/, la Asamblea General reafirmó la obligación legal de todos los Estados Miembros, con arreglo a la

164/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 120 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/830;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/860;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/883;
- d) Resolución 45/236 A;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47 a 49;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

Carta de las Naciones Unidas, de financiar los gastos de la Organización que prorratara la Asamblea; pidió a todos los Estados que pagaran sus cuotas pendientes y actuales en su totalidad y oportunamente, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que siguiera vigilando la situación financiera de las Naciones Unidas y mantuviera informado al Presidente de la Asamblea General y a los presidentes de los grupos regionales de manera de facilitar a los Estados Miembros el examen de la situación en caso necesario; y pidió también al Secretario General que comunicara a todos los Estados Miembros la información más reciente sobre la actual crisis financiera de la Organización y que le presentara un informe que contuviera sus mejores proyecciones de la situación financiera de la Organización en su cuadragésimo sexto período de sesiones, para el 15 de noviembre de 1991, seguido lo antes posible de información adicional y más actualizada (resolución 45/236 A).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 45/236 A);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

112. Emergencia financiera de las Naciones Unidas

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, durante su examen del tema relativo al proyecto de presupuesto por programas, la Asamblea General estableció un Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas; decidió que el mandato del Comité sería lograr un arreglo global de la crítica situación financiera de las Naciones Unidas y examinar la cuestión del nivel adecuado del Fondo de Operaciones, así como el reglamento financiero que regía su funcionamiento, a la luz de las necesidades cambiantes de la Organización; pidió al Comité que presentara un informe a la Asamblea en su trigésimo primer período de sesiones, y decidió incluir en el programa de su trigésimo primer período de sesiones un tema titulado "Crisis financiera de las Naciones Unidas" (resolución 3538 (XXX)).

Actualmente, el Comité de negociación está integrado por los Estados Miembros siguientes: Alemania, Argentina, Austria, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Canadá, Colombia, Cuba, Chad, Ecuador, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Granada, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Malawi, Marruecos, México, Nigeria, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, Sudán, Suecia, Swazilandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y Venezuela.

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité; pidió al Comité que presentara, de ser necesario, un informe complementario sobre la evolución futura de los acontecimientos, para examinarlo en el trigésimo tercer período de sesiones, y pidió al Secretario General que le suministrara, en ese mismo período de sesiones,

información detallada acerca de la magnitud, la tasa de aumento y la composición del déficit de la Organización, así como de las contribuciones voluntarias recibidas de Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 32/104). En sus períodos de sesiones trigésimo tercero a cuadragésimo primero, la Asamblea General formuló solicitudes análogas (decisiones 33/430 y 34/435, resoluciones 35/113, 36/116, 37/13, 38/228 B, 39/239, 40/241 A y 41/204 A).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones información pormenorizada sobre el déficit de la Organización, el plan de pago de los Estados Miembros, la situación de liquidez y las contribuciones voluntarias recibidas de los Estados Miembros y de otras fuentes (resolución 40/241 A); decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y del inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas con respecto a los superávits del presupuesto ordinario que existieran al final del bienio 1984-1985, según lo recomendado por la Comisión Consultiva en el párrafo 14 de su informe (A/40/831); y recomendó que el Secretario General continuara estudiando diversas opciones para aliviar las dificultades financieras de la Organización, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 40/241 B). En el mismo período de sesiones, la Asamblea pidió al Secretario General que le presentara en su cuadragésimo primer período de sesiones un informe financiero sobre el proyecto de emisión de sellos postales especiales y que estudiara la posibilidad de recurrir a otras actividades que produjeran ingresos que pudieran llevar a cabo las Naciones Unidas (resolución 40/242).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el tema, instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que hicieran todo lo posible por superar los obstáculos que les impedían pagar sin demora, a principios de cada año, la totalidad de sus cuotas; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, información pormenorizada acerca de la magnitud, la tasa de incremento y la composición del déficit de la Organización, el plan de pago de los Estados Miembros y la situación de liquidez; y decidió suspender la aplicación de las disposiciones de los párrafos 4.3 y 4.4 y el inciso d) del párrafo 5.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en lo que respecta a los superávits que se produjeran a fines del ejercicio económico 1986-1987 (resoluciones 41/204 A y B y 42/216 A).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto, la Asamblea General, reafirmó su determinación de buscar una solución global y generalmente aceptable para los problemas financieros de las Naciones Unidas sobre la base del principio de la responsabilidad financiera colectiva de los Estados Miembros y en estricto cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas; instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones

financieras que les imponía la Carta pagando sin demora la totalidad de sus cuotas y de los anticipos para el Fondo de Operaciones; pidió al Secretario General que se dirigiera, cuando fuese oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas pendientes de todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones; expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagaban la totalidad de sus cuotas dentro de los 30 días siguientes al recibo de la comunicación del Secretario General, de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; pidió al Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas que mantuviera en examen la situación financiera de la Organización y que informara a la Asamblea cuando fuese oportuno (resoluciones 43/220 y 44/195 B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 165/, la Asamblea General, habiendo considerado el informe del Secretario General sobre el análisis de la situación financiera de las Naciones Unidas y el informe correspondiente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, instó a todos los Estados Miembros a que cumplieran las obligaciones financieras que les imponía la Carta de las Naciones Unidas pagando sin demora la totalidad de sus cuotas, incluidos los anticipos para el Fondo de Operaciones y las cuotas para las operaciones de mantenimiento de la paz; expresó su reconocimiento a todos los Estados Miembros que pagaban la totalidad de sus cuotas de conformidad con el párrafo 5.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, además de enviar comunicaciones oficiales a los representantes permanentes de los Estados Miembros, se dirigiera, cuando fuera oportuno, a los gobiernos de los Estados Miembros a fin de promover el pronto pago de la totalidad de las cuotas para todas las operaciones de mantenimiento de la paz y de solicitar otras contribuciones voluntarias para esas operaciones; pidió también al Secretario General que incluyera en su informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas, en forma periódica, un análisis detallado de la situación financiera de la Organización, incluidos los reembolsos que se debieran a los Estados Miembros por su participación en operaciones de mantenimiento de la paz; tomó nota de la propuesta del Secretario General en favor de un aumento del nivel del Fondo de Operaciones y de las observaciones de la Comisión Consultiva al respecto, y decidió volver a ocuparse de esa cuestión, en caso necesario, en el cuadragésimo sexto período de sesiones; y pidió al Secretario General que le presentara todos los años, al 10 de octubre a más tardar, un informe sobre la emergencia financiera de las Naciones Unidas (resolución 45/236 B).

165/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 121 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/C.5/45/17;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/860;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/884;
- d) Resolución 45/236 B;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47 a 49;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 45/236 B);
- b) Informe de la Comisión Consultiva.

113. Coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica

En el párrafo 3 del Artículo 17 de la Carta se dispone que la Asamblea General debe examinar los presupuestos administrativos de los organismos especializados de que trata el Artículo 57 con el fin de hacer recomendaciones a dichos organismos.

En la resolución 14 (I) de la Asamblea General se prevé que una de las funciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto es examinar, en nombre de la Asamblea, los presupuestos administrativos de los organismos especializados y las propuestas relativas a los arreglos financieros con esos organismos. Esta disposición se repite en el artículo 157 del reglamento de la Asamblea.

En consecuencia, la Comisión Consultiva informa anualmente a la Asamblea General sobre los presupuestos administrativos de los organismos de las Naciones Unidas y sobre ciertos aspectos de la coordinación administrativa entre organismos.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 166/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre la coordinación administrativa y presupuestaria de las Naciones Unidas con los organismos especializados y el OIEA (A/45/798), invitó a la Comisión Consultiva a continuar el examen de las cuestiones administrativas y presupuestarias relativas a una coordinación más eficaz entre las organizaciones y los programas del sistema de las Naciones Unidas y, a la luz de la declaración introductoria formulada por el Presidente de esa Comisión, acogió complacida la intención de la Comisión Consultiva de garantizar que la información estadística que se proporcionara a la Asamblea General fuese de actualidad y de aumentar sus esfuerzos para presentar informes sobre cuestiones concretas de interés para todo el sistema, como servicios de conferencias, adquisiciones y gastos de apoyo de los organismos; tomó nota también del informe de la Dependencia Común de Inspección sobre la

166/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 122 del programa):

- a) Notas del Secretario General: A/45/130 y Add.1;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/798;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/885;
- d) Decisión 45/450;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.37, 38, 40, 42, 43 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y de las observaciones del Comité Administrativo de Coordinación sobre dicho informe; y pidió a la Dependencia que continuara sus trabajos en materia de técnicas y prácticas de presupuestación y que actualizara periódicamente los cuadros comparativos que figuraban en su informe (decisión 45/450).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión Consultiva;
- b) Informe de la Dependencia Común de Inspección.

114. Dependencia Común de Inspección

En su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, la Asamblea General aprobó las recomendaciones del Comité Especial de Expertos encargado de examinar las finanzas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados con respecto a la creación, por un período inicial de cuatro años, de la Dependencia Común de Inspección (resolución 2150 (XXI)).

En su vigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió que la Dependencia Común de Inspección continuase funcionando hasta el 31 de diciembre de 1973 (resolución 2735 A (XXV)).

En su vigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener la Dependencia Común de Inspección en funciones por otro período de cuatro años a partir del 31 de diciembre de 1973 y decidió además evaluar, en su trigésimo primer período de sesiones, la labor de la Dependencia (resolución 2924 B (XXVII)).

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó el estatuto de la Dependencia Común de Inspección, en el cual, entre otras cosas, se establecía la Dependencia como órgano subsidiario de la Asamblea y de los órganos legislativos de los organismos especializados que aceptaran el nuevo estatuto (resolución 31/192). El número de miembros de la Dependencia se aumentó de 8 a 11 inspectores, con efecto a partir del 1° de enero de 1978.

Actualmente, la Dependencia Común de Inspección está integrada por los 11 miembros siguientes:

Sr. Andrzej Abrassewski (Polonia)****, Sra. Erica-Irene Daes (Grecia)****, Sr. Adib Daoudy (República Árabe Siria)* Vicepresidente, Sr. Richard V. Hennes (Estados Unidos de América)****, Sr. Salah E. Ibrahim (Egipto)*, Sr. Kabongo Tunsala (Zaire)****, Sr. Kahono Martohadinegoro (Indonesia)***, Sr. Boris Pavlovich Prokofiev (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sr. Raúl Quijano (Argentina)**, Presidente, Sr. Siegfried Schumm (Alemania)*, y Sr. Norman Williams (Panamá)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.
 - **** El mandato termina el 31 de diciembre de 1995.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 167/, la Asamblea General, habiendo expresado su reconocimiento a la Dependencia Común de Inspección por las medidas de reforma que había tomado para mejorar la calidad y eficacia de

167/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 123 del programa):

- a) Informes de la Dependencia Común de Inspección:
 - i) Informe de la Dependencia Común de Inspección: Suplemento No. 34 (A/45/34);
 - ii) Prácticas y procedimientos destinados a lograr una distribución más equitativa de las fuentes de adquisición para los proyectos de cooperación técnica:
 - a. Informe de la Dependencia: A/45/646;
 - b. Observaciones del CAC: A/45/648;
 - iii) Evaluación de las actividades de desarrollo rural del sistema de las Naciones Unidas en tres países africanos menos adelantados (Burkina Faso, Burundi, República Unida de Tanzania):
 - a. Informe de la Dependencia: A/45/76-E/1990/12;
 - b. Observaciones del CAC: A/45/76/Add.1-E/1990/12/Add.1;
 - iv) Evaluación del proyecto regional ELA/79/031: Programa de estudios conjuntos sobre la integración económica latinoamericana (ECIEL):
 - a. Informe de la Dependencia: A/45/77-E/1990/10;
 - b. Observaciones del Secretario General: A/45/77/Add.1-E/1990/10/Add.1;
 - v) Desarrollo de los recursos humanos mediante la cooperación técnica:
 - a. Informe de la Dependencia: A/45/113;
 - b. Observaciones del CAC: A/45/113/Add.1;
 - vi) La presupuestación en las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas. Volumen I, análisis comparativo. Volumen II, cuadros comparativos:
 - a. Informe de la Dependencia: A/45/130;
 - b. Observaciones del CAC: A/45/130/Add.1;
 - vii) Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados:
 - a. Informe de la Dependencia: A/45/649;
 - b. Observaciones del Secretario General: A/45/649/Add.1;
- b) Informe del Secretario General: A/45/441;
- c) Nota del Secretario General: A/45/117;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/45/795 (véase también A/45/885);
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.3, 5, 7, 8, 28 y 32; (véanse también A/C.5/45/SR.37, 38, 40, 42, 43 y 50);
- f) Informe de la Segunda Comisión: A/45/849/Add.1;
- g) Informe de la Tercera Comisión: A/45/838;
- h) Resolución 45/237 (véanse también las resoluciones 45/153 y 45/191 y las decisiones 45/449 y 45/450);
- i) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

su labor, reiterado la importancia de que los informes de la Dependencia fueran objeto de un examen detallado y oportuno e instado a los jefes ejecutivos y a los órganos rectores de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección a que aprovecharan plenamente los recursos de la Dependencia y prestaran la debida atención a sus informes y recomendaciones, tomó nota del informe anual de la Dependencia Común de Inspección, de su programa de trabajo para 1991-1992 y de la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia, y alentó a la Dependencia a seguir teniendo en cuenta las medidas siguientes:

a) Aplicar un enfoque más selectivo para la elaboración de su programa de trabajo a fin de prestar mayor atención a las cuestiones de gestión, presupuestación y administración;

b) Hacer todo lo posible para publicar sus informes con bastante antelación a las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones participantes, en particular de la Asamblea General y de los órganos subsidiarios pertinentes;

c) Hacer todo lo posible para abreviar sus informes utilizando cuadros comparativos y gráficos, cuando fuera apropiado, e incluir en ellos un resumen de las medidas previstas en sus recomendaciones;

d) Proporcionar en su informe anual a la Asamblea General observaciones más detalladas sobre la aplicación de sus recomendaciones por las Naciones Unidas y por las demás organizaciones participantes en la Dependencia;

e) Concentrarse en problemas operacionales concretos y prácticos y abordar cuestiones definidas con mayor precisión; pidió al Secretario General que estudiara la capacidad de investigación de la secretaría de la Dependencia en el contexto del proyecto de presupuestos por programas para el bienio 1992-1993, con el objeto de aumentar su eficacia, con el debido respeto al estatuto de la Dependencia; pidió al Secretario General y a la Dependencia Común de Inspección que, cuando señalaran a la atención de los órganos pertinentes de las Naciones Unidas los informes de la Dependencia, dispusieran lo necesario para que esos informes se presentaran lo antes posible; invitó a los gobiernos representados en los órganos rectores de las organizaciones y los programas respecto de los cuales la Dependencia hubiese publicado informes a que velaran por que esos informes fueran objeto de un examen cabal; alentó a todos los órganos rectores de las organizaciones y los programas a que, cuando correspondiera, invitaran a un representante de la Dependencia Común de Inspección a estar presente en las sesiones en que se examinarán los informes de la Dependencia; y pidió al Secretario General que señalara la resolución a la atención de los jefes ejecutivos de las organizaciones participantes en la Dependencia Común de Inspección y que en el cuadragésimo sexto período de sesiones presentara a la Asamblea un informe sobre las medidas adoptadas por esas organizaciones para que sus respectivos órganos rectores examinaran más plenamente los informes de la Dependencia (resolución 45/237).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con reconocimiento del informe de la Dependencia sobre la presupuestación de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y pidió a la Dependencia que

continuara sus trabajos en materia de técnicas y prácticas de presupuestación del sistema de las Naciones Unidas y que actualizara periódicamente los cuadros comparativos que figuraban en el volumen II de su informe (decisión 45/450).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General acogió con satisfacción el informe de la Dependencia titulado "Coordinación de las actividades relacionadas con la alerta temprana sobre posibles corrientes de refugiados"; alentó especialmente al Secretario General a que siguiera desempeñando la tarea descrita en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la cooperación internacional para evitar nuevas corrientes de refugiados, incluida la vigilancia constante de todas las posibles corrientes, teniendo presentes las recomendaciones de la Dependencia; pidió al Secretario General que facilitara la información necesaria a los órganos competentes de las Naciones Unidas, teniendo presentes las recomendaciones de la Dependencia; invitó a los órganos del sistema de las Naciones Unidas a que estudiaran los medios más expeditos de aplicar las recomendaciones de la Dependencia; e invitó al Secretario General a que mantuviera a la Asamblea informada sobre los esfuerzos para dar aplicación a las recomendaciones de la Dependencia (resolución 45/153).

Documentos:

a) Informe anual de la Dependencia Común de Inspección correspondiente al período comprendido entre el 1^o de julio de 1990 y el 30 de junio de 1991, Suplemento No. 34 (A/46/34);

b) Informes de la Dependencia Común de Inspección:

- i) Recursos extrapresupuestarios de las Naciones Unidas: hacia la transparencia en la presentación, la gestión y la información proporcionada al respecto (A/45/797) (se relaciona también con el tema 109);
- ii) Cooperación técnica y utilización de funcionarios de proyectos del cuadro orgánico de contratación nacional (A/46/186) (se relaciona también con el tema 83);
- iii) Evaluación de la orientación hacia el medio ambiente de los proyectos financiados por el PNUD y otros organismos de las Naciones Unidas (se relaciona también con los temas 78 y 83);
- iv) Superposición de categorías (se relaciona también con el tema 117);
- v) Informe sobre la rotación de personal en la Secretaría de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 117);
- vi) Compra y utilización de equipo de transporte del UNICEF;
- vii) Organización de la función de administración de edificios (se relaciona también con el tema 113);

- viii) Cooperación técnica y de otra índole entre algunos organismos del sistema de las Naciones Unidas y las instituciones de financiación para el desarrollo, incluidos el Banco Mundial y los bancos regionales de desarrollo (se relaciona también con el tema 78);
- ix) Examen de las necesidades concretas de desarrollo de los Estados Miembros pequeños y de la respuesta del sistema de las Naciones Unidas para atender a esas necesidades (se relaciona también con los temas 81 y 83);
- x) Informe complementario sobre el Servicio de Asesoramiento sobre Gestión de las Naciones Unidas (se relaciona también con el tema 107);
- xi) Informe complementario sobre los locales de la CEPAL (se relaciona también con el tema 109);

c) Informe del Secretario General sobre la aplicación de las recomendaciones de la Dependencia Común de Inspección;

d) Nota del Secretario General por la que se transmite el programa de trabajo de la Dependencia Común de Inspección para 1991 (A/46/89).

115. Plan de conferencias

En su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974, la Asamblea General creó el Comité de Conferencias, integrado por 22 Estados Miembros, entre cuyas atribuciones figuraban las de someter a la aprobación de la Asamblea un plan de conferencias; proponer, de acuerdo con ese plan, el calendario de conferencias anual; actuar en nombre de la Asamblea al ocuparse entre períodos de sesiones de las solicitudes de cambios en el calendario de conferencias, y hacer recomendaciones en lo relativo a la organización y a las necesidades de servicios de conferencias (resolución 3351 (XXIX)).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General amplió el mandato del Comité para que incluyera las atribuciones de asesorarle sobre el calendario de conferencias, actuar en su nombre al ocuparse de los cambios introducidos en el calendario de conferencias aprobado que tuviesen consecuencias administrativas y financieras, recomendarle medios de lograr una asignación óptima de los recursos, las instalaciones y los servicios de conferencias, incluso la documentación, y asesorar a la Asamblea sobre las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios de conferencias y sobre los medios de lograr una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas (resolución 32/72).

En su cuadragésimo primer período de sesiones, la Asamblea General renovó el mandato del Comité de Conferencias por un año a partir del 1° de enero de 1987; y pidió al Comité que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas en el cuadragésimo primer período de sesiones de la Asamblea, considerase en sus períodos de sesiones de organización y sustantivos de 1987, con carácter

prioritario, la posibilidad de modificar su mandato y pasar a ser un órgano intergubernamental permanente, y que presentase recomendaciones sobre el particular a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 41/177 B).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió prorrogar el mandato y el estatuto del Comité por un año más, a partir del 1° de enero de 1988; y pidió al Comité que prosiguiera y completara su examen de las cuestiones pertinentes con respecto a su mandato y estatuto y que, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo segundo período de sesiones, hiciera recomendaciones concretas al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo tercer período de sesiones (resolución 42/207 A); pidió al Consejo Económico y Social que considerara la posibilidad de invitar al Comité de Conferencias a examinar el proyecto de calendario de conferencias y reuniones y a formular observaciones y recomendaciones sobre dicho proyecto, según procediera; y pidió al Secretario General que examinara la posibilidad de que se planificaran y coordinaran de modo centralizado todos los aspectos de la organización de los servicios de conferencias en las Naciones Unidas en su conjunto, con miras a asegurar el máximo grado de eficiencia y eficacia en función de los costos (resolución 42/207 B); pidió al Secretario General que adoptara las medidas necesarias para asegurar la prestación de servicios de conferencias a las Naciones Unidas con personal suficiente, cuidando que se respetara el tratamiento igual de todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y pidió también al Secretario General que siguiera velando por la plena aplicación de la resolución 36/117 B; (resolución 42/207 C).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General decidió mantener al Comité de Conferencias como órgano subsidiario permanente integrado por 21 miembros que serían nombrados por el Presidente de la Asamblea General, previa consulta con los presidentes de los grupos regionales, por un período de tres años, sobre la base de la siguiente distribución geográfica: a) seis miembros de Estados de Africa; b) cinco miembros de Estados de Asia; c) cuatro miembros de Estados de América Latina y el Caribe; d) dos miembros de Estados de Europa oriental; e) cuatro miembros de Estados de Europa occidental y otros Estados; decidió que un tercio de los integrantes del Comité se retiraría anualmente, y que los miembros que se retiraran podrían ser nombrados nuevamente.

Actualmente el Comité de Conferencias está integrado por los Estados siguientes:

Austria**, Chile***, Chipre***, Estados Unidos de América**, Francia***
Gabón***, Ghana*, Honduras*, Hungría*, Indonesia*, Iraq**, Jamaica*,
Japón***, Kenya***, Liberia**, México**, Mozambique*, Pakistán**,
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, Uganda** y Unión de
Repúblicas Socialistas Soviéticas***.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1991.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.

La Asamblea decidió que el Comité de Conferencias tendría las siguientes atribuciones: a) asesorar a la Asamblea General sobre todas las cuestiones relacionadas con la organización de conferencias en las Naciones Unidas; b) planificar y coordinar las conferencias y reuniones en estrecha consulta con la Secretaría y todos los órganos competentes en la preparación del proyecto de calendario; c) en ese contexto, examinar las propuestas del Secretario General acerca del proyecto de calendario preparado sobre la base de sus propuestas presupuestarias y recomendar a la Asamblea un proyecto de calendario de conferencias y reuniones que atendiera a las necesidades de las Naciones Unidas y permitiera una utilización óptima de los recursos de servicios de conferencias. En lo que se refería a los cambios propuestos en relación con el calendario de conferencias y reuniones aprobado que tuvieran consecuencias administrativas y financieras, actuar en nombre de la Asamblea, ajustándose al proceso presupuestario en vigor y respetando plenamente los mandatos de otros órganos; d) determinar los medios de velar por la utilización óptima de las instalaciones y los servicios de conferencias, incluida la documentación, y presentar recomendaciones apropiadas a la Asamblea; e) asesorar a la Asamblea acerca de las necesidades actuales y futuras de la Organización en materia de servicios e instalaciones de conferencias, así como de documentación; f) formular recomendaciones a la Asamblea sobre los medios de garantizar una mejor coordinación de las conferencias en el sistema de las Naciones Unidas y celebrar consultas apropiadas al respecto; g) vigilar la aplicación de todas las resoluciones de la Asamblea sobre la organización, la prestación de servicios y la documentación relativas a reuniones y conferencias; h) vigilar la política de publicaciones de la Organización, con la ayuda de la Junta de Publicaciones y teniendo en cuenta la posición que hubiesen adoptado al respecto el Comité de Información y otros órganos pertinentes; i) presentar un informe anual a la Asamblea sobre la cuestión (resolución 43/222 B); y pidió al Secretario General que presentara información al Comité para ayudarle a establecer su programa de trabajo sobre una base bienal conforme al presupuesto por programas y al plan de mediano plazo de las Naciones Unidas (resolución 43/222 D); y pidió al Secretario General que prosiguiera sus esfuerzos para aplicar la resolución 42/207 C (resolución 43/222 E).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que revisara la metodología relativa a las tasas de utilización de servicios de conferencias a fin de proporcionar, si fuera posible, una evaluación más precisa del uso general de recursos de conferencias; instó a todos los órganos de las Naciones Unidas a que intensificaran sus esfuerzos por mejorar su utilización de los recursos de servicios de conferencias; acogió con beneplácito la intención del Comité de Conferencias de volver a examinar el proyecto de capítulo del plan de mediano plazo para el período 1992-1997 relativo a los servicios de conferencias y de biblioteca; tomó nota de la intención del Comité de Conferencias de desempeñar un papel en el examen del Departamento de Servicios de Conferencias previsto por el Secretario General; e invitó al Comité de Conferencias a aprobar un programa de trabajo más amplio (resolución 44/196 A). La Asamblea decidió también prorrogar por un año más el período experimental establecido por la resolución 37/14 C, durante el cual ningún órgano subsidiario de la Asamblea General, con la excepción de siete, tomó nota de la decisión del Comité de Conferencias de examinar la cuestión del control y la limitación de la

documentación en forma más detallada en su período de sesiones sustantivo de 1990 y pidió al Secretario General que analizara las necesidades de impresión de la Organización y recomendara propuestas a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones, por conducto del Comité de Conferencias y la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, para aumentar al máximo la eficacia en función de los costos de la impresión externa e interna (resolución 44/196 B). La Asamblea pidió además al Secretario General que siguiera aplicando la resolución 42/207 C y decidió seguir examinando la cuestión (resolución 44/196 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 168/, la Asamblea General aprobó el proyecto de calendario revisado de conferencias y reuniones para 1991 presentado por el Comité de Conferencias (A/45/32 y Add.1 y Add.1/Corr.1); pidió al Comité de Conferencias que, con arreglo a su mandato, examinara los procedimientos que se aplicaban en la actualidad para introducir cambios entre períodos de sesiones en el calendario aprobado de conferencias y reuniones; exhortó al Comité de Conferencias a que siguiera estudiando nuevos medios de aumentar su eficacia en el cumplimiento del mandato que le había asignado la Asamblea General; tomó nota de los esfuerzos hechos por varios órganos de las Naciones Unidas para aprovechar mejor los recursos de servicios de conferencias; invitó a los órganos de las Naciones Unidas a que, cuando pidieran servicios de conferencias de conformidad con sus respectivos mandatos, se cercioraran de que los servicios de conferencias solicitados fueran suficientes para permitirles desempeñar cabalmente sus funciones y concordaran, en la medida de lo posible, con sus necesidades reales; instó a todos los órganos y organismos de las Naciones Unidas a intensificar sus esfuerzos para aprovechar mejor los recursos de servicios de conferencias solicitados; exhortó al Comité de Conferencias a que, con arreglo a su mandato, examinara nuevas medidas para aumentar la eficiencia y la eficacia generales de la utilización de los recursos de servicios de conferencias, teniendo en cuenta las recomendaciones pertinentes contenidas en el informe del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas, aprobadas por la Asamblea General en su resolución 41/213, de 19 de diciembre de 1986; pidió al Presidente del Comité de Conferencias y al Secretario General que mantuvieran sus contactos con todos los órganos de las Naciones Unidas a fin de lograr el uso más eficiente y eficaz posible de los servicios de conferencias que se asignaran a esos órganos; pidió a los

168/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 124 del programa):

- a) Informe del Comité de Conferencias: Suplemento No. 32 (A/45/32 y Add.1 y Add.1/Corr.1);
- b) Informe del Secretario General sobre las necesidades de las Naciones Unidas en materia de impresión (A/C.5/45/8);
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/45/665 y A/45/879;
- d) Resoluciones 45/238 A y B y decisión 45/451;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.4, 7, 11, 12, 14 y 46;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

presidentes de los órganos de las Naciones Unidas que señalaran a éstos las preocupaciones acerca de la utilización de los recursos de servicios de conferencias; pidió al Comité de Conferencias que, al aplicar la nueva metodología sobre los índices de utilización de los servicios de conferencias, considerara los nuevos elementos propuestos en las deliberaciones de la Quinta Comisión e informara al respecto a la Asamblea General; pidió también al Comité de Conferencias que se siguiera ocupando de la cuestión de la mejor utilización de los recursos de servicios de conferencias sobre la base de los informes que presentara el Secretario General; acogió con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para coordinar los servicios de conferencias a nivel de todo el sistema y, a ese respecto, lo invitó a aprovechar en mayor grado las posibilidades de coordinación que ofrecía el Comité Consultivo en Cuestiones Administrativas; acogió también con beneplácito las normas revisadas sobre volumen de trabajo para el personal de servicios de conferencias que, como se señalaba en el párrafo 2 de la sección II de la resolución 45/248 A de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, representaban un nuevo paso hacia el logro de una mayor productividad del personal de servicios de conferencias; pidió al Secretario General que, en vista de las constantes inversiones en tecnología, siguiera estudiando los medios de lograr la utilización óptima de todos los recursos en la esfera de los servicios de conferencias (resolución 45/238 A).

La Asamblea General pidió al Comité de Conferencias que siguiera examinando periódicamente la cuestión del suministro de actas resumidas y que le informara al respecto según procediera; decidió que, hasta que la Asamblea General adoptara una nueva decisión sobre las recomendaciones del Comité de Conferencias, ningún órgano subsidiario de la Asamblea tendría derecho a actas resumidas, salvo los siguientes: el Comité Especial del Océano Índico, el Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, la Comisión de Derecho Internacional, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, el Comité Especial contra el Apartheid y la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional; decidió que se siguieran levantando actas resumidas de los períodos de sesiones ordinarios y extraordinarios de los siguientes órganos rectores: el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo; reiteró su llamamiento a los Estados Miembros para que procedieran con moderación al solicitar la distribución de comunicaciones como documentos de las Naciones Unidas y procuraran que las comunicaciones que presentaran fueran lo más breves posibles; reiteró también su llamamiento a los Estados Miembros y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que respondieran a tiempo a las solicitudes de información que correspondiera incluir en documentos; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas apropiadas para que los documentos necesarios antes de los períodos de sesiones se distribuyeran simultáneamente en todos los idiomas oficiales de los órganos de las Naciones Unidas, no menos de seis semanas antes de la celebración de las reuniones, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 33/56, de 14 de diciembre de 1978, y 36/117 B, de 10 de diciembre de 1981, y que, ocho semanas antes de la inauguración de un período de sesiones de un órgano intergubernamental se distribuyera, junto con el programa anotado del período de sesiones, un informe sobre el estado de

preparación en ese momento, en todos los idiomas, de todos los documentos necesarios para el período de sesiones; pidió a las secretarías de los órganos subsidiarios que, al comienzo de los períodos de sesiones sustantivos, señalaran a la atención de dichos órganos las recomendaciones de la Asamblea General relativas al límite conveniente de 32 páginas para sus informes a la Asamblea; pidió a los órganos intergubernamentales que procedieran con moderación al autorizar publicaciones periódicas; pidió al Secretario General que aprovechara al máximo los servicios de impresión interna y que revisara el formato de los documentos de las Naciones Unidas que en la actualidad requerían servicios de impresión externa, según procediera; pidió al Comité de Conferencias que siguiera examinando el tema y que le informara al respecto en su cuadragésimo séptimo período de sesiones (resolución 45/238 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General recomendó que se mantuvieran las actuales políticas y prácticas de las Naciones Unidas para que se utilizara al máximo la capacidad instalada de impresión interna a fin de atender a las necesidades de producción de documentos de los órganos deliberativos en los períodos de mayor volumen de trabajo en los principales centros de conferencias, incluidas las comisiones regionales, y que la utilización de servicios de impresión externa se fiscalizara cuidadosamente para que esos servicios se obtuvieran de la manera más económica y eficiente (decisión 45/451).

Documento: Informe del Comité de Conferencias, Suplemento No. 32 (A/46/32).

116. Escala de cuotas para el prorrateo de los gastos de las Naciones Unidas

El presupuesto ordinario de las Naciones Unidas se prorratea entre sus Estados Miembros de conformidad con una escala de cuotas aprobada por la Asamblea General por recomendación de la Comisión de Cuotas (véase el tema 18 b)). Esta escala, que fue modificada por las resoluciones 3101 (XXVIII), 44/192 B y 45/243, también se ha empleado para prorratear entre todos los Estados Miembros las consignaciones para las operaciones de mantenimiento de la paz.

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General aprobó una escala de cuotas para 1989 y 1990, y también para 1991 a menos que la Asamblea aprobara antes una nueva escala por recomendación de la Comisión de Cuotas en respuesta a la resolución 43/223 B (resolución 43/223 A). La Asamblea General pidió también a la Comisión de Cuotas que, a fin de que la escala fuera justa y equitativa y la metodología transparente, fácil de entender, estable a lo largo del tiempo y lo más sencilla posible, hiciera un estudio global de todos los aspectos de la metodología existente. Con ese fin se indicaron algunos estudios específicos junto con la petición de que se presentara a la Asamblea, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, un informe sobre los estudios y sus efectos en las futuras escalas de cuotas (resolución 43/223 B).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas (A/44/11 y Add.1 y Add.1/Corr.1), relativo al examen de cinco distintos conceptos de ingreso para

la posible sustitución del ingreso nacional, conforme a la definición actual, como base para las futuras escalas de cuotas y en el que figuraban los resultados de la primera etapa del examen amplio que realizó la Comisión de todos los aspectos de la metodología existente y los anexos donde se indicaban los ajustes por etapas del ingreso nacional con arreglo a la metodología actual para determinar la escala de cuotas de 1989-1991, pidió a la Comisión de Cuotas que continuara su labor, inclusive su examen de los ajustes especiales en la preparación de la escala automática, que formulara recomendaciones sobre posibles ajustes de los elementos y los factores de la metodología existente, el examen de las relaciones recíprocas entre los distintos elementos y factores como parte de la metodología global y el estudio de los distintos conceptos de ingreso y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones (resolución 44/197 A); y pidió a la Comisión de Cuotas que presentara recomendaciones concretas a la Asamblea en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la manera de establecer un mecanismo de comunicación eficaz entre los Estados Miembros y la Comisión (resolución 44/197 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 169/, la Asamblea General, habiendo examinado el informe de la Comisión de Cuotas, pidió a la Comisión que recomendara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones una escala de cuotas cuyo período de aplicabilidad sería determinado ulteriormente por la Asamblea, elaborada sobre la base de las recomendaciones de la Comisión que figuraban en su informe, teniendo en cuenta el criterio del ajuste en función de la deuda utilizado en la elaboración de la escala de cuotas para el período 1989-1991, una fórmula de ajuste por concepto de bajos ingresos per cápita, en función de la evolución del promedio de los ingresos mundiales per cápita hasta 1989, y las cuotas correspondientes a los países menos adelantados, que no debían superar su nivel actual. Se pidió también a la Comisión que continuara su labor relativa al mejoramiento de la metodología para la elaboración de las escalas de cuotas en el futuro y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/256 A).

Documento: Informe de la Comisión de Cuotas, Suplemento No. 11 (A/46/11 y Add.1).

169/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 125 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Cuotas: Suplemento No. 11 (A/45/11);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/902;
- c) Resoluciones 45/256 A a C;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.3 a 5, 7 a 9, 12, 13, 15 y 52;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

117. Cuestiones relativas al personal

- a) Composición de la Secretaría
- b) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines
- c) Otras cuestiones relativas al personal

Desde su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, la Asamblea General ha tratado de lograr una distribución geográfica equilibrada en la composición de la Secretaría (resolución 153 (III)). A partir de 1963, el Secretario General ha presentado un informe anual sobre la composición de la Secretaría en cumplimiento de una serie de resoluciones en que se han establecido los principios para la contratación de personal y el logro de una distribución equitativa del personal por países y por sexos (resoluciones 1852 (XVII), 33/143, 35/210, 37/235, 38/231, 39/245, 40/258, 41/206, 43/224 y 44/185).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 170/, la Asamblea General reiteró su pleno apoyo al Secretario General, en su carácter de más alto funcionario administrativo de la Organización, y reafirmó su pleno respeto de las prerrogativas y responsabilidades que le correspondían en virtud de la Carta de las Naciones Unidas; pidió al Secretario General que fortaleciera el papel y realizara la autoridad de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Secretaría de conformidad con la recomendación 41 del Grupo de expertos

170/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 126 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Composición de la Secretaría: A/45/541 y A/C.5/45/L.2;
 - ii) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría: A/45/548;
 - iii) Enmiendas al Estatuto del Personal: A/C.5/45/3 y Corr.1 y Add.1;
 - iv) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y las organizaciones afines: A/C.5/45/10 y Corr.1;
 - v) Administración de justicia en la Secretaría: A/C.5/45/11;
- b) Nota del Secretario General: A/C.5/45/19;
- c) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/806;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/45/898 y Add.1;
- e) Resoluciones 45/239 A a C, 45/240 y 45/259 y decisión 45/452 (véase también la resolución 45/125);
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.15, 16, 19, 22, 24 a 28, 51 y 55;
- g) Sesiones plenarias: A/45/PV.72 y 74.

intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas; reafirmó, de conformidad con la Carta, que la consideración primordial que se tendría en cuenta en relación con los nombramientos, los ascensos, el otorgamiento o la revisión de contratos permanentes y la promoción de las perspectivas de carrera del personal, así como en relación con la determinación de las condiciones de servicio, sería la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad, y que esa consideración era plenamente compatible con el principio de la distribución geográfica equitativa; instó al Secretario General a que, siempre que se efectuaran nombramientos a todos los niveles para llenar puestos sujetos a distribución geográfica, hiciera todo lo posible por contratar a nacionales de Estados Miembros no representados y de Estados Miembros insuficientemente representados, teniendo en cuenta también la necesidad de aumentar el número de funcionarios contratados de Estados Miembros que se encontraran por debajo del valor equidistante de los límites convenientes; observó que la práctica vigente de celebrar concursos nacionales era un mecanismo útil para contratar, entre otras, a personas de Estados Miembros que no estaban representados o lo estaban de manera insuficiente, y pidió al Secretario General que agilizara la contratación de los candidatos que hubieran superado los concursos nacionales con miras a cubrir todos los puestos asignados a cada concurso a la mayor brevedad posible; pidió al Secretario General que hiciera todo lo posible para asegurar, en el nivel de los puestos de categoría superior y directivo, la representación equitativa de los Estados Miembros, en particular de los países en desarrollo y los Estados Miembros cuya representación fuera inadecuada a esos niveles, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y pidió también al Secretario General que, con el objeto de salvaguardar los principios de la distribución geográfica equitativa y la rotación en las categorías superiores de la Secretaría, velara por que los candidatos de todos los Estados Miembros disfrutaran de iguales oportunidades cuando se efectuaran los nombramientos para todos los puestos de las categorías superiores y que, como norma, no prorrogara el mandato de los secretarios generales adjuntos ni de los subsecretarios generales por más de 10 años, de conformidad con la recomendación 54 del Grupo de expertos intergubernamentales de alto nivel encargado de examinar la eficiencia del funcionamiento administrativo y financiero de las Naciones Unidas; reafirmó que ningún puesto debía ser considerado del dominio exclusivo de un Estado Miembro o grupo de Estados y, en consecuencia, pidió al Secretario General que, cuando se hicieran nombramientos para llenar puestos de las categorías superiores y directivas, se concedieran iguales oportunidades a todos los Estados Miembros mediante el anuncio de las vacantes de esos puestos en la medida de lo posible, con arreglo a los principios del más alto grado de eficiencia, competencia e integridad y de la distribución geográfica equitativa, teniendo en cuenta que los nombramientos eran dispuestos discrecionalmente por el Secretario General sobre la base de criterios concretos de selección de conformidad con el Artículo 101 de la Carta de las Naciones Unidas; pidió también al Secretario General que prosiguiera sus actividades encaminadas al establecimiento de un sistema amplio de promoción de las perspectivas de carrera para todas las categorías de funcionarios, teniendo presente la necesidad de asegurar el más alto grado de competencia, eficiencia e integridad y de fomentar la movilidad; instó al Secretario General a que fortaleciera la capacidad de formación y reeducación profesional de la Secretaría en todos los lugares de destino;

pidió al Secretario General que continuara el examen de las actividades en la esfera de las relaciones entre el personal y la administración y del costo de la representación del personal con el objeto de establecer un marco más coherente, transparente y económico para las actividades en la esfera de las relaciones entre el personal y la administración; pidió al Secretario General que, en el contexto de todos los futuros presupuestos por programas, presentara información concreta sobre los gastos relativos a las actividades sindicales del personal, incluidos los gastos de dotación de personal; y pidió al Secretario General que, en el marco de las consultas entre el personal y la administración, destacara la necesidad de resolver las cuestiones pendientes por conducto de los canales reglamentarios con miras a garantizar el funcionamiento de la Organización (resolución 45/239 A, secc. I).

La Asamblea General afirmó que el régimen de adscripción no era contrario a lo dispuesto en los Artículos 100 y 101 de la Carta; reafirmó que la contratación de funcionarios públicos en régimen de adscripción en la Secretaría podía ser beneficiosa tanto para las Naciones Unidas como para los Estados Miembros; apoyó el enfoque básico del Secretario General en relación con el régimen de adscripción expuesto en su informe, y le pidió que examinara los procedimientos para la contratación futura de funcionarios en régimen de adscripción teniendo presentes los legítimos intereses de la Organización y los de las administraciones públicas y los de las personas interesadas, y que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones enmiendas adecuadas al Reglamento del Personal (resolución 45/239 A, secc. II).

También en el cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea reconoció que se había progresado considerablemente en el ámbito de la administración de justicia, especialmente en cuanto al funcionamiento eficaz de la Junta Mixta de Apelación de la Sede y la promulgación de un conjunto totalmente revisado de reglas en materia disciplinaria; pidió al Secretario General que prosiguiera con las reformas de la administración de justicia de conformidad con lo dispuesto en la resolución 44/185 B y que estableciera en 1991 un sistema eficaz para el arreglo oficioso de las reclamaciones del personal y un sistema en materia disciplinaria que funcionara adecuadamente; pidió también al Secretario General que hiciera un estudio de todo el sistema de administración de justicia, teniendo en cuenta las sugerencias concretas para el mejoramiento del sistema formuladas por los Estados Miembros durante el cuadragésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General, entre otras las relativas al establecimiento de una oficina de mediador y el funcionamiento del Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas, el Comité de Peticiones de Revisión de los Fallos del Tribunal Administrativo y el Grupo encargado de investigar denuncias de discriminación y otras reclamaciones (resolución 45/239 B).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General instó al Secretario General a que continuara sus esfuerzos para aumentar el número de mujeres que ocupaban puestos sujetos a distribución geográfica con miras a lograr, en la medida de lo posible, una tasa de participación del 35% para 1995; instó también al Secretario General a que, en igualdad de otras condiciones y en la medida de lo posible, asignara prioridad a la participación de las mujeres en los puestos de la categoría D-1 y categorías superiores, con miras a aumentar la tasa de participación al 25% del total dentro de la tasa de participación

general del 35% en los puestos sujetos a distribución geográfica para 1995; reiteró su petición de que el Secretario General hiciera todo lo posible para aumentar la representación de las mujeres de los países en desarrollo, especialmente en los puestos de categoría D-1 y categorías superiores; pidió también al Secretario General que preparara un programa de acción para el adelanto de la mujer en la Secretaría en el período 1991-1995, que incluyera, según procediera, los elementos no realizados del programa de acción para 1985-1990; pidió asimismo al Secretario General que incluyera en el programa de acción: a) una evaluación y un análisis amplios por la Secretaría de los principales obstáculos para el mejoramiento de la condición de la mujer en la Organización, b) medidas propuestas para superar la insuficiencia de la representación de mujeres procedentes de determinados Estados Miembros y c) un programa detallado de actividades, incluidos procedimientos de vigilancia; pidió a los Estados Miembros que siguieran apoyando los esfuerzos que realizaban las Naciones Unidas, los organismos especializados y las organizaciones conexas para aumentar la participación de la mujer en los puestos del cuadro orgánico y categorías superiores mediante, entre otras cosas, la presentación de más candidaturas de mujeres, especialmente para los puestos de categoría superior y directivos, el estímulo para que las mujeres postularan a los puestos vacantes y la preparación de listas nacionales de candidatas para proporcionarlas a la Secretaría, los organismos especializados y las organizaciones conexas (resolución 45/239 C).

También en su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota con profunda preocupación del informe presentado por el Secretario General en nombre del Comité Administrativo de Coordinación y de los hechos que en él se señalaban, en particular el número elevado de nuevos casos de arresto y detención; deploró el aumento del número de casos en que la seguridad, la actuación y el bienestar de los funcionarios se habían visto amenazados; afirmó que la persistente obstrucción del ejercicio de las obligaciones de los funcionarios de las Naciones Unidas constituía un obstáculo para el cumplimiento de la misión encomendada por los Estados Miembros a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y podía afectar su rendimiento; instó a los Estados Miembros y a otros responsables de la detención ilegal de funcionarios de las Naciones Unidas a que los pusieran en libertad inmediatamente; exhortó a todos los Estados Miembros a que adoptaran las medidas necesarias para promover el conocimiento y el cumplimiento del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, incluido el principio de que toda persona detenida o presa recibirá atención o tratamiento médico cada vez que sea necesario; afirmó que, al suministrar asistencia médica, se debería considerar el uso de equipos médicos independientes; observó con preocupación las restricciones a los viajes de los funcionarios en comisión de servicio indicadas en el informe del Secretario General; tomó nota también con preocupación de la información suministrada por el Secretario General en su informe en relación con la fijación de impuestos sobre sueldos y emolumentos; instó a todos los Estados Miembros que aún no se hubieran adherido a los convenios internacionales existentes sobre la cuestión de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios a que lo hicieran con prontitud; acogió con agrado la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 15 de diciembre de 1989 sobre la aplicabilidad de la sección 22 (artículo VI) de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las

Naciones Unidas; pidió al Secretario General que, al compilar información para su incorporación en los informes sobre el tema, incluyera en la medida de lo posible las opiniones de los Estados Miembros (resolución 45/240).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó las enmiendas al Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que figuraban en el anexo de la resolución pertinente (resolución 45/259).

Documentos:

a) Informes del Secretario General:

- i) Composición de la Secretaría y lista de funcionarios (resolución 45/239 A);
- ii) Sistema de límites convenientes para la distribución geográfica de los funcionarios (resoluciones 42/220 A y 45/239 A);
- iii) Concursos para llenar vacantes en los puestos de la categoría P-3 (resolución 45/239 A);
- iv) Cuestiones relacionadas con el sistema de promoción de las perspectivas de carrera y las actividades del personal (resoluciones 44/185 A y 45/239 A);
- v) Adscripción de funcionarios públicos nacionales (resolución 45/239 A);
- vi) Mejoramiento de la condición de la mujer en la Secretaría (se relaciona también con el tema 96) (resolución 45/239 C);
- vii) Respeto de las prerrogativas e inmunidades de los funcionarios de las Naciones Unidas y los organismos especializados y organizaciones afines (resolución 45/240 y decisión 44/440);

b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las opiniones de los representantes del personal de la Secretaría de las Naciones Unidas (resolución 35/213);

c) Informes de la Dependencia Común de Inspección.

11d. Régimen común de las Naciones Unidas

El estatuto de la Comisión de Administración Pública Internacional fue aprobado por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, celebrado en 1974 (resolución 3357 (XXIX)). De acuerdo con el artículo 1 de su estatuto, que figura en el anexo a esa resolución, la Comisión cumple sus funciones con respecto a las Naciones Unidas y a los organismos especializados y demás organizaciones internacionales que participan en el régimen común de las Naciones Unidas. De conformidad con el artículo 2, la Comisión está

integrada por 15 miembros nombrados por la Asamblea General, dos de los cuales, que son designados Presidente y Vicepresidente, respectivamente, son miembros de tiempo completo.

En la actualidad, la Comisión está integrada por los 15 miembros siguientes:

Sr. Mohsen Beld Hadj Amor (Túnez)***, Presidente, Sr. Carlos S. Vegega (Argentina)***, Vicepresidente, Sr. Amjad Ali (Pakistán)*, Sr. Michel Jean Bardoux (Francia)**, Sra. Claudia Cooley (Estados Unidos de América)**, Sra. Turkia Daddah (Mauritania)***, Sr. Anatoly M. Dryukov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*, Sra. Francesca Yetunde Emanuel (Nigeria)*, Sr. Antonio Fonseca Pimentel (Brasil)**, Sr. Andre Xavier Pirson (Bélgica)***, Sr. Jaroslav Riha (Checoslovaquia)***, Sr. Omar Sirry (Egipto)*, Sr. Alexis Stephanou (Grecia)**, Sr. Ku Tashiro (Japón)**, Sr. M. A. Vellođi (India)*.

-
- * El mandato termina el 31 de diciembre de 1992.
 - ** El mandato termina el 31 de diciembre de 1993.
 - *** El mandato termina el 31 de diciembre de 1994.

De conformidad con el artículo 17 de su estatuto, la Comisión presenta a la Asamblea General un informe anual que se transmite a los órganos rectores de las demás organizaciones, por conducto de sus jefes ejecutivos, y a los representantes del personal.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 171/, la Asamblea General a) reafirmó que la Comisión tenía una función central en la reglamentación y la coordinación de las condiciones del servicio del régimen común de las Naciones Unidas, incluida la remuneración pensionable de todos los funcionarios, entre ellos los funcionarios de categorías no clasificadas; apoyó los esfuerzos que realizaba la Comisión para mantener la integridad y la unidad de esas condiciones de servicio a fin de fortalecer la eficacia de las

171/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 127 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/45/30 y Add.1);
- b) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/45/9);
- c) Notas del Secretario General: A/C.5/45/23, A/C.5/45/24 y A/C.5/45/43;
- d) Informe de la Quinta Comisión: A/45/889;
- e) Resolución 45/241;
- f) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.27, 29, 30, 31, 34, 35, 37 y 49;
- g) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

actividades de las organizaciones que participaban en el régimen común y garantizar la igualdad de trato para todos los funcionarios; reiteró su petición al Secretario General y a los directores ejecutivos de las organizaciones que participaban en el régimen común para que hicieran todos los esfuerzos necesarios a fin de absorber en 1991 y años posteriores una parte importante de los gastos adicionales resultantes para los presupuestos ordinarios de todas las organizaciones como consecuencia del examen amplio de las condiciones del servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores; b) recordó la sección VIII de su resolución 42/221, de 21 de diciembre de 1987, la sección II de su resolución 43/226, de 21 de diciembre de 1988, y la sección II de su resolución 44/198, de 21 de diciembre de 1989; reafirmó la independencia y la imparcialidad de la Comisión en el cumplimiento de sus funciones, como se disponía en el artículo 6 de su estatuto; expresó su satisfacción por el establecimiento de un diálogo más activo entre la Comisión y los representantes de las organizaciones y del personal mediante, entre otras cosas, grupos de trabajo tripartitos; pidió a la Comisión que siguiera tratando de mejorar la estructura de su informe, con miras a aumentar su claridad y a hacerlo más comprensible; pidió al Secretario General y a sus colegas del Comité Administrativo de Coordinación que, al preparar el informe sobre el examen del funcionamiento de la Comisión de conformidad con el párrafo 1 de la sección II de la resolución 44/198, recomendaran diversas medidas posibles para mejorar dicho funcionamiento; c) instó a la Comisión a que siguiera examinando la estructura de la remuneración, especialmente en lo relativo al tratamiento de la vivienda, y que comunicara los resultados a la Asamblea General, según procediera, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión; tomó nota de las recomendaciones de la Comisión acerca del tratamiento de la vivienda; pidió a la Comisión que, con carácter urgente, siguiera adoptando medidas para mejorar la ponderación del elemento de vivienda en el conjunto de la remuneración; pidió también a la Comisión que realizara un proyecto experimental con el fin de simular el efecto de la aplicación de las propuestas de la Comisión en un número limitado de lugares de destino sobre el terreno en que fuera difícil o imposible hacer comparaciones válidas del elemento de vivienda, en la inteligencia de que la vivienda continuaría mientras tanto incluida en el sistema de ajustes por lugar de destino, y que presentara un informe a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la experiencia adquirida mediante ese proyecto; pidió asimismo a la Comisión que examinara la experiencia adquirida en la aplicación del actual plan de subsidios de alquiler en los lugares de destino en que hay sedes y que modificara sus propuestas acerca de un plan revisado de subsidios de alquiler, contenidas en los apartados iv) y viii) del inciso b) del párrafo 95 de su informe, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión acerca de la necesidad de mejorar el plan de subsidios de alquiler, sin perder de vista el objetivo del plan de facilitar la instalación de los funcionarios nuevos y alentar la movilidad en el marco del régimen común, y que presentara sus conclusiones y recomendaciones sobre el tema a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; decidió poner en efecto, a partir del 1° de enero de 1991 y con carácter transitorio, una modificación del actual plan de subsidios de alquiler en los lugares de destino en que hay sedes consistente en el reembolso durante un período de siete años a una tasa del 80% para los cuatro primeros años y del 60%, el 40% y el 20%,

respectivamente, para los tres años siguientes; d) instó a la Comisión a que hiciera todo lo necesario para terminar su examen de las prestaciones por familiares a cargo y su estudio de los subsidios de expatriación concedidos a los funcionarios que vivían en sus países de origen, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; invitó a la Comisión a que actualizara periódicamente el estudio comparativo de las prestaciones; e) pidió a la Comisión que volviera a examinar de manera amplia la remuneración de los funcionarios de las categorías de subsecretario general y secretario general adjunto y categorías equivalentes de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas, teniendo presentes, entre otras cosas, los niveles de remuneración de puestos equivalentes de la administración pública utilizada en la comparación, los subsidios para los gastos de representación y otros subsidios, las disposiciones relativas a la vivienda y los niveles de la remuneración pensionable, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; f) instó a los órganos rectores de la Organización Internacional del Trabajo y de la Organización Mundial de la Salud a que adoptaran las medidas necesarias para ajustar sus escalas de sueldos a las de las demás organizaciones que participaban en el régimen común, como había recomendado la Comisión; invitó a la Comisión, en relación con su recomendación sobre las gratificaciones en efectivo no pensionables por mérito, a que continuaran su examen de los sistemas de evaluación de la actuación profesional en todas las organizaciones que participaban en el régimen común, con miras a garantizar la objetividad y transparencia de esos sistemas para que pudieran constituir una base sólida para las decisiones acerca de las gratificaciones en efectivo propuestas, y también acerca de los incrementos de escalón dentro de las categorías y los ascensos, como se indicaba en el párrafo 3 de la sección I.F de la resolución 44/198; instó a los Estados Miembros a que se aseguraran de que sus representantes en las reuniones de los órganos rectores de las organizaciones que participaban en el régimen común estuvieran informados acerca de las posiciones adoptadas por la Comisión y la Asamblea General respecto de las condiciones de empleo del régimen común; tomó nota de las recomendaciones formuladas por la Comisión a los jefes ejecutivos contenidas en el párrafo 235 de su informe; g) recordó que en el párrafo 2 de la sección I de su resolución 40/244, de 18 de diciembre de 1985, había aprobado el intervalo de valores de 110 a 120, con un valor medio deseable de 115, para el margen entre la remuneración neta de los funcionarios del cuadro orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y los funcionarios que ocupaban puestos comparables en la administración pública federal de los Estados Unidos, en el entendimiento de que el margen se mantendría en un nivel cercano al valor medio deseable durante cierto tiempo; recordó que en el párrafo 5 de la sección I.C de su resolución 44/198 había pedido a la Comisión que vigilara el margen anual de la remuneración neta durante un período de cinco años a partir del año civil de 1990 con miras a conseguir, en la medida de lo posible, que al final de ese período el promedio de los márgenes anuales sucesivos estuviese cercano al valor medio deseable de 115; tomó nota de la posibilidad de la congelación en 1991 del ajuste por lugar de destino correspondiente a lugares de destino de todo el régimen común de las Naciones Unidas, según lo mencionado en el informe del Comité Administrativo de Coordinación; y pidió a la Comisión que siguiera vigilando la evolución del margen y las consecuencias de posibles

cambios en los niveles de la remuneración de la administración pública federal de los Estados Unidos resultantes de la aplicación de la Ley de comparabilidad de la remuneración de los empleados federales de 1990, y que presentara recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones con miras a evitar una congelación prolongada del ajuste por lugar de destino en el período de cinco años a partir del año civil de 1990; h) aprobó, con efecto a partir del 1° de marzo de 1991, la escala revisada de sueldos brutos y netos para el personal del cuadro orgánico y categorías superiores que figuraba en el anexo I de la resolución 45/421 y la enmienda consiguiente del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas que constaba en el anexo II de esa resolución; reiteró su solicitud a la Comisión de que presentara un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo séptimo período de sesiones sobre el funcionamiento de la prestación por movilidad y condiciones de trabajo difíciles y, en particular, sobre la evolución de la prestación por movilidad y condiciones de trabajo difíciles con referencia a la prestación equivalente que otorgara la administración pública utilizada en la comparación y con referencia al propio sueldo básico mínimo; i) invitó a los Estados Miembros que no hubieran respondido aún a las solicitudes de información del Presidente de la Comisión sobre pagos complementarios o deducciones a que lo hicieran; pidió al Secretario General de las Naciones Unidas y a los jefes ejecutivos de las otras organizaciones del régimen común que adoptaran las medidas y formularan las propuestas que consideraran apropiadas para poner fin a tales prácticas; pidió a la Comisión que estudiara la práctica de los pagos complementarios y las deducciones y que propusiera medidas encaminadas a resolver ese problema; j) aprobó la modificación de la cuantía máxima de los gastos admisibles respecto del subsidio de educación en cinco monedas nacionales, de conformidad con el párrafo 251 del informe de la Comisión; k) recordó sus resoluciones 41/207, de 11 de diciembre de 1986, 42/221, 43/226 y 44/198, en las que había señalado a la atención de las organizaciones del régimen común de las Naciones Unidas las recomendaciones de la Comisión respecto de la adopción de medidas especiales para la contratación de mujeres, la necesidad de que las organizaciones presentaran propuestas a la Comisión destinadas a eliminar los obstáculos que se oponían a la equidad de las perspectivas de carrera, y la importancia de que se proporcionara información sobre las medidas adoptadas y los resultados obtenidos para mejorar la condición de la mujer en el cuadro orgánico y categorías superiores y en el cuadro de servicios generales y cuadros conexos en las secretarías de las organizaciones, y preocupada ante los progresos lentos e irregulares alcanzados en esas esferas, invitó a la Comisión a que, conjuntamente con las organizaciones del régimen común y con representantes del personal, examinara medidas concretas y prácticas para traducir las recomendaciones y solicitudes acordadas en esa sección de la resolución en medidas concretas y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; l) recordó los artículos 13 y 14 del estatuto de la Comisión, que facultaban a la Comisión a formular recomendaciones sobre la clasificación y otros aspectos de la política de personal y pidió a la Comisión que continuara su examen a fondo de tales cuestiones sustantivas; pidió también a la Comisión que, al elaborar prácticas de personal del régimen común, estudiara, entre otras cosas, la práctica de adscripción y traslado entre organismos, la viabilidad de crear listas del personal del régimen común por ocupaciones y la aplicación uniforme en todo el sistema de la Norma General para la clasificación; m) tomó nota de la

aplicación de la escala de sueldos del cuadro de servicios generales en Nueva York que entró en vigor el 1° de octubre de 1989 y decidió que dicha escala no debía constituir un precedente para futuros estudios de sueldos; pidió al Secretario General que ajustara los sueldos del cuadro de servicios generales en Nueva York a niveles acordes con las mejores condiciones de empleo que prevalecieran en la localidad determinadas por la Comisión de conformidad con su mandato a fin de evitar toda disparidad cuando se realizara el siguiente estudio; pidió asimismo al Secretario General que presentara a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones un informe sobre los procedimientos que el Secretario General y otros jefes ejecutivos podrían aplicar para adoptar medidas relativas a la escala de sueldos del cuadro de servicios generales que difirieran de las recomendaciones formuladas por la Comisión, únicamente tras consultar a los órganos intergubernamentales apropiados y a la Comisión; tomó nota de que en 1991 la Comisión habría de examinar la metodología para la realización de estudios de sueldos del cuadro de servicios generales y cuadros conexos en los lugares de destino en que hay sedes y pidió a la Comisión que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo séptimo período de sesiones; n) pidió a la Comisión que examinara la relación relativa entre las condiciones de servicio del personal del cuadro orgánico y categorías superiores y las del personal de otros cuadros, así como la cuestión más general de la contratación y retención del personal (resolución 45/241).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional, Suplemento No. 30 (A/46/30);
- b) Notas del Secretario General:
 - i) Opiniones de la Federación de Asociaciones de Funcionarios Públicos Internacionales;
 - ii) Informe del Comité Administrativo de Coordinación sobre el funcionamiento de la Comisión.

119. Régimen de pensiones de las Naciones Unidas

La Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, cuyos estatutos fueron aprobados por la Asamblea General en su tercer período de sesiones, celebrado en 1948 (resolución 248 (III)), es administrada por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, compuesto actualmente de 33 miembros, de los cuales una tercera parte son elegidos por la Asamblea y los órganos legislativos de las organizaciones afiliadas, una tercera parte son designados por los jefes ejecutivos y una tercera parte son elegidos por los afiliados.

Están afiliados a la Caja las Naciones Unidas, 11 organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica, la Comisión Interina de la Organización Internacional de Comercio, el Centro Internacional de Estudio de los Problemas Técnicos de la Conservación y de la Restauración

de los Bienes Culturales, y la Organización Europea y Mediterránea de Protección a las Plantas. Al 31 de diciembre de 1990, el total de afiliados era de 58.263 y el número de prestaciones concedidas, de 30.901.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 172/, la Asamblea General a) aprobó las recomendaciones siguientes de la CAPI y el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas para determinar la escala de la remuneración pensionable del personal del cuadro orgánico y categorías superiores, vigilar el nivel de la escala y ajustarlo durante los períodos comprendidos entre los exámenes amplios:

- i) La sustitución del ingreso en Nueva York debía seguir utilizándose como base de la metodología para la determinación de esa escala;
- ii) Debía seguir utilizándose la metodología empleada para establecer la escala el 1º de abril de 1987;
- iii) Debía utilizarse la escala de contribuciones del personal que figuraba en el anexo III del informe de la CAPI;
- iv) Debía seguir aplicándose el procedimiento de ajuste provisional, con las enmiendas introducidas por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;
- v) Debía utilizarse el procedimiento descrito en el anexo IV del informe de la Comisión para calcular el margen entre las remuneraciones pensionables anuales y presentar información al respecto;
- vi) Las tasas de sustitución de ingresos aplicables durante el período de tres años terminado el 31 de diciembre del año del margen debían calcularse para la administración pública utilizada en la cooperación y el sistema de las Naciones Unidas y comunicarse a la Asamblea;

172/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 128 del programa):

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/45/9);
- b) Informe del Secretario General: A/C.5/45/7;
- c) Notas del Secretario General: A/C.5/45/22 y A/C.5/45/43;
- d) Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional: Suplemento No. 30 (A/45/30 y Add.1);
- e) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/699;
- f) Informe de la Quinta Comisión: A/45/880;
- g) Resolución 45/242;
- h) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.27, 30, 31, 34, 39, 37 y 48;
- i) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

- vii) Tras un examen anual del margen entre las remuneraciones pensionables y de las tasas de sustitución de ingresos, la Comisión y el Comité Mixto debían informar a la Asamblea General y hacer sus recomendaciones, según correspondiera.

La Asamblea aprobó una enmienda al inciso b) del artículo 54 de los estatutos de la Caja a fin de incorporar la escala de la remuneración pensionable del 1° de noviembre de 1990 y los procedimientos para el ajuste automático de esa escala en la fecha y en el porcentaje en que se ajustara la remuneración neta de Nueva York; pidió a la Comisión que, en plena cooperación con el Comité Mixto, realizara en 1995 un nuevo examen amplio de los aspectos mencionados en el apartado i) *supra* y que presentara sus recomendaciones a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones (resolución 45/242, secc. I); b) expresó preocupación por las prácticas divergentes que habían surgido desde 1984 en el régimen común respecto de la remuneración pensionable de los funcionarios en categorías no clasificadas; pidió a la Comisión que, en plena colaboración con el Comité Mixto, examinara la metodología para la determinación de la remuneración pensionable de esos funcionarios, incluidos los jefes ejecutivos de las organizaciones afiliadas a la Caja, y que presentara recomendaciones al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió al Comité Mixto que recomendara los cambios consiguientes que se habían de introducir en los estatutos de la Caja; e invitó a los órganos rectores y a los jefes ejecutivos de las organizaciones afiliadas a la Caja a que colaboraran con la Comisión y el Comité Mixto (resolución 45/242, secc. II); c) tomó nota de la intención de la Comisión de realizar en 1991, en plena cooperación con el Comité Mixto, un examen amplio de la remuneración pensionable y las pensiones consiguientes del personal del cuadro de servicios generales y otros cuadros de contratación local; y pidió a la Comisión que, en plena cooperación con el Comité Mixto, presentara recomendaciones al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/242, secc. III); d) tomó nota de las modificaciones del sistema de ajuste de las pensiones que había considerado el Comité Mixto, a la luz del vencimiento, el 31 de diciembre de 1990, del período de aplicación de la medida provisional aprobada por la Asamblea en su resolución 42/222, y de las medidas que había adoptado el Comité Mixto para continuar sus actividades a fin de dar forma a un enfoque a largo plazo para determinar la pensión inicial en moneda local; aprobó las medidas de transición que había recomendado el Comité Mixto en el párrafo 114 de su informe y el cambio consiguiente en el sistema de ajuste de las pensiones; y pidió al Comité Mixto que diera prioridad a la elaboración de un criterio a largo plazo para determinar la pensión inicial en moneda local, teniendo en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la necesidad de salvaguardar la solidez financiera de la Caja y, al mismo tiempo, de responder a los problemas causados por las fluctuaciones de los tipos de cambio, y que presentara recomendaciones a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; e invitó a los órganos rectores de las demás organizaciones afiliadas a la Caja a que se abstuvieran de tratar de establecer para su personal derechos de pensión adicionales (resolución 45/242, secc. IV); e) tomó nota de la información proporcionada en los párrafos 188 y 189 del informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas sobre el fallo No. 990 del Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo y de la solicitud del Director General de la OIT de que el Comité Mixto prestara

asistencia para la aplicación de ese fallo; coincidió con el Comité Mixto en que la asistencia solicitada debía proporcionarse únicamente si se cumplían todas las condiciones especificadas por el Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas; e instó al Consejo de Administración de la OIT a que, al considerar las posibles enmiendas al artículo 3.1.1 de su Reglamento de Personal, se asegurara de que el texto que llegara a aprobar correspondiera a las disposiciones de los reglamentos del personal de las demás organizaciones afiliadas a la Caja, en las cuales se definía la remuneración pensionable con una referencia directa a la definición que figuraba en los estatutos de la Caja, de manera que la remuneración pensionable tuviera una definición uniforme para el personal de todas las organizaciones afiliadas a la Caja (resolución 45/242, secc. V); f) tomó nota de los demás asuntos examinados en el informe del Comité Mixto (resolución 45/242, secc. VI); y g) tomó nota del informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja; y pidió a los Estados miembros que en la actualidad no concedían exenciones tributarias a las inversiones de la Caja que hicieran todo lo posible por permitir las exenciones de esa índole (resolución 45/242, secc. VII).

Documentos:

- a) Informe del Comité Mixto de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas: Suplemento No. 9 (A/46/9);
- b) Informe del Secretario General sobre las inversiones de la Caja;
- c) Informe de la Comisión Consultiva.

120. Financiación de las fuerzas de las Naciones Unidas encargadas del mantenimiento de la paz en el Oriente Medio

a) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación

La Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) fue creada por el Consejo de Seguridad en 1974 (resolución 350 (1974)). Su mandato se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 173/, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial una suma bruta de 20.208.000 dólares

173/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 129 del programa):

- a) Informes del Secretario General:
 - i) Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación: A/45/716;
 - ii) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano: A/45/802;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/832;
- c) Informes de la Quinta Comisión: A/45/895 y A/45/896;
- d) Resoluciones 45/243 y 45/244;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.44 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

de los EE.UU. (19.698.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1990, ambas fechas inclusive; decidió consignar en la Cuenta Especial la suma de 20.679.000 dólares para el funcionamiento de la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1990 y el 31 de mayo de 1991, ambas fechas inclusive; decidió además, como arreglo especial, prorratear la suma de 20.679.000 dólares entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 6 de la resolución y autorizó al Secretario General a contraer obligaciones por una suma bruta no superior a 3.446.500 dólares de los EE.UU. (3.366.500 dólares en cifras netas) por mes para la FNUOS durante el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 1991, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en virtud de su resolución 679 (1990), en cuyo caso dicha suma sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el sistema establecido en la resolución; y decidió que el saldo acreedor al 31 de diciembre de 1989, por un monto de 2.017.408 dólares, se acreditara a los Estados Miembros mediante la reducción del monto de sus cuotas para los períodos del mandato que aprobara el Consejo de Seguridad después del 31 de mayo de 1991 (resolución 45/243).

El 30 de noviembre de 1990, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FNUOS por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de mayo de 1991 (resolución 679 (1990)). El 30 de mayo de 1991, el Consejo renovó el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1991 (resolución 695 (1991)).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FNUOS (resolución 45/243);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.
- b) Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano

La Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL) fue creada por el Consejo de Seguridad el 19 de marzo de 1978 (resolución 425 (1978)). En esa misma fecha, el Consejo aprobó el informe del Secretario General (S/12611) sobre la aplicación de su resolución 425 (1978) y decidió establecer la Fuerza por un período inicial de seis meses que podría renovarse siempre que el Consejo así lo decidiera (resolución 426 (1978)). El mandato de la Fuerza se ha renovado periódicamente.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió consignar en la Cuenta Especial una suma bruta de 144.012.000 dólares de los EE.UU. (141.672.000 dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la FPNUL del 1° de febrero de 1990 al 31 de enero de 1991 inclusive; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento de la FPNUL por una suma bruta no superior a 12.789.000 dólares (12.557.000 dólares en cifras netas) por mes durante el período de 12 meses contados a partir del 1° de febrero de 1991, si el Consejo de Seguridad decidía mantener la Fuerza

más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 659 (1990); decidió, como arreglo especial, prorratear la suma de 144.012.000 dólares (141.672.000 dólares en cifras netas) entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 3 a 6 de la resolución; y decidió también que se suspendería la aplicación de las disposiciones de los incisos b) y d) del párrafo 5.2 y de los párrafos 4.3 y 4.4 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas respecto de la suma de 21.897.147 dólares que, de lo contrario, tendría que anularse de conformidad con esas disposiciones, y que esa suma se asentaría en la cuenta mencionada en la parte dispositiva de la resolución 34/9 E de la Asamblea y se mantendría en suspenso hasta que la Asamblea adoptara otra decisión (resolución 45/244).

El 31 de julio de 1990, el Consejo de Seguridad renovó el mandato de la FPNUL por un período de seis meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1991 (resolución 659 (1990)). El 30 de enero de 1991, el Consejo renovó el mandato de la FPNUL por otro período de seis meses, es decir, hasta el 31 de julio de 1991 (resolución 684 (1991)).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la FPNUL (resolución 45/244);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

121. Financiación del Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq

El Grupo de Observadores Militares de las Naciones Unidas para el Irán y el Iraq (UNIIMOG) fue establecido por el Consejo de Seguridad el 9 de agosto de 1988, por un período de seis meses (resolución 619 (1988)). El 8 de febrero de 1989, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del UNIIMOG por otro período de 7 meses y 22 días, es decir, hasta el 30 de septiembre de 1989 (resolución 631 (1989)). El 29 de septiembre de 1989, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del Grupo por otros seis meses, es decir, hasta el 31 de marzo de 1990 (resolución 642 (1989)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 174/, la Asamblea General hizo suyas las observaciones y recomendaciones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió

174/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 130 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/847;
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/897;
- c) Resolución 45/245;
- d) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.49 y 50;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

consignar en la Cuenta Especial a que se hacía referencia en el párrafo 1 de la resolución 42/233 de la Asamblea la suma de 29.800.000 dólares de los EE.UU. en cifras brutas (29.000.000 de dólares en cifras netas) para el funcionamiento del UNIIMOG en el período comprendido entre el 1° de abril y el 30 de septiembre de 1990, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución; decidió asimismo consignar en la Cuenta Especial la suma de 9.823.000 dólares en cifras brutas (9.503.000 en cifras netas) para el funcionamiento del UNIIMOG en el período comprendido entre el 1° de octubre y el 30 de noviembre de 1990, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 5 y 6 de la resolución; decidió asimismo consignar en la Cuenta Especial la suma de 7.274.000 dólares en cifras brutas (6.946.000 en cifras netas) para el funcionamiento del UNIIMOG en el período comprendido entre el 1° de diciembre de 1990 y el 31 de enero de 1991, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 7 y 8 de la resolución; decidió postergar toda medida respecto de los saldos no comprometidos de las consignaciones que se requiriera hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones; autorizó al Secretario General a contraer obligaciones para el funcionamiento del UNIIMOG que no excedieran de 3.475.000 dólares en cifras brutas (3.269.000 dólares en cifras netas) por mes, con sujeción al acuerdo previo de la Comisión Consultiva, para el período comprendido entre el 1° de febrero de 1991, y el 31 de enero de 1992, ambas fechas inclusive, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato del Grupo más allá del período de dos meses autorizado en su resolución 676 (1990), sumas que habrían de prorratearse entre los Estados Miembros con arreglo al sistema previsto en la resolución; aprobó las disposiciones especiales para el UNIIMOG que figuraban en el párrafo 15 de la resolución con respecto de la aplicación del artículo IV del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas (resolución 45/245).

El 27 de septiembre de 1990, el Consejo de Seguridad renovó el mandato del UNIIMOG por un período de dos meses, es decir, hasta el 30 de noviembre de 1990 (resolución 671 (1990)). El 28 de noviembre de 1990, el Consejo prorrogó el mandato del UNIIMOG por un período de dos meses, es decir, hasta el 31 de enero de 1991 (resolución 676 (1990)). El 31 de enero de 1990, el Consejo prorrogó el mandato del UNIIMOG por un período de un mes, es decir, hasta el 28 de febrero de 1991 (resolución 685 (1991)). El 26 de febrero de 1991, el Secretario General recomendó en una carta al Consejo (S/22279) que no se siguiera prorrogando el mandato del UNIIMOG. El Consejo aceptó esa recomendación en una carta de fecha 28 de febrero de 1991 que su Presidente dirigió al Secretario General (S/22280).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación del UNIIMOG (resolución 45/245);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

122. Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola

En su resolución 526 (1988), de 20 de diciembre de 1988, el Consejo de Seguridad decidió establecer la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de 31 meses a partir del 3 de enero de 1989.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 175/, la Asamblea General declaró que concordaba con las observaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; exhortó a todos los Estados Miembros a que hicieran cuanto estuviera a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les correspondían para la financiación de la UNAVEM; decidió, teniendo en cuenta las cuotas que todavía se adeudaban a la Cuenta Especial de la UNAVEM, aplazar hasta su cuadragésimo sexto período de sesiones toda nueva medida que resultara necesaria respecto del saldo estimado no comprometido de las consignaciones; decidió también consignar la suma de 4.381.900 dólares de los EE.UU., para el funcionamiento de la Misión del 3 de enero y al 2 de agosto de 1991 inclusive y, en calidad de arreglo especial, prorratear esa suma entre los Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 5, 6 y 8 a 10 de la resolución; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias a la UNAVEM, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General y que se administrarían, según conviniera, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 de la sección A de la resolución 44/192, de 21 de diciembre de 1989; y aprobó la solicitud del Secretario General de que se lo autorizara a proceder a la colocación de los bienes de la UNAVEM según lo indicado en el párrafo 7 de la resolución (resolución 45/246).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación de la UNAVEM (resolución 45/246);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

175/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 131 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/718;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/827;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/882;
- d) Resolución 45/246;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.42 y 49;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

123. Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición

En su resolución 632 (1989), de 16 de febrero de 1989, el Consejo de Seguridad aprobó el informe del Secretario General y su declaración explicativa (S/20412 y S/20457) sobre la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia y decidió aplicar su resolución 435 (1978), de 29 de septiembre de 1978, en su forma original y definitiva. El Consejo, al aprobar la resolución 435 (1978), había decidido, entre otras cosas, establecer bajo su autoridad el Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición (GANUPT).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, decidió, teniendo en cuenta las cuotas pendientes de pago para la Cuenta Especial del GANUPT, aplazar hasta su cuadragésimo quinto período de sesiones cualquier medida que pudiera ser necesaria respecto del saldo estimado no comprometido para las consignaciones; y pidió al Secretario General que le presentara, en su cuadragésimo quinto período de sesiones, un informe detallado sobre la ejecución del presupuesto del Grupo, de conformidad con las observaciones hechas por la Comisión Consultiva en su informe, en particular las contenidas en los párrafos 7 y 8 (resolución 44/191).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 176/, la Asamblea General decidió mantener en su programa, para su examen en la continuación del período de sesiones, en abril de 1991, el tema 132, "Financiación del Grupo de Asistencia de las Naciones Unidas para el Período de Transición" (decisión 45/455).

124. Financiación del Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica

En su resolución 644 (1989), de 7 de noviembre de 1989, el Consejo de Seguridad decidió establecer, bajo su autoridad, un Grupo de Observadores de las Naciones Unidas en Centroamérica por un período de seis meses. El 27 de marzo de 1990, el Consejo decidió autorizar, para cuando hiciera falta, una ampliación del mandato del ONUCA con el objeto de que pudiera desempeñar un papel en la desmovilización voluntaria de los miembros de la resistencia nicaragüense (resolución 650 (1990)). El 20 de abril de 1990, el Consejo aprobó la adición de nuevas tareas al mandato del ONUCA sobre la base de una carta del Secretario General de fecha 19 de abril de 1990 (S/21257) y de su declaración de igual fecha dirigida a los miembros del Consejo (S/21259) (resolución 650 (1990)). El 4 de mayo de 1990, el Consejo decidió prorrogar

176/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 132 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/997 y Corr.1;
- b) Decisión 45/455;
- c) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.49;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

el mandato del ONUCA por un nuevo período de seis meses, del 7 de mayo al 7 de noviembre de 1990 (resolución 654 (1990)). El 8 de junio de 1990, el Consejo decidió prorrogar las tareas del ONUCA de vigilar la cesación del fuego y la separación de las fuerzas en Nicaragua, así como la desmovilización de los miembros de la resistencia nicaragüense, en la inteligencia de que dichas tareas terminarían cuando finalizara el proceso de desmovilización, a más tardar el 29 de junio de 1990 (resolución 656 (1990)).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 177/, la Asamblea General coincidió con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuraban en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto; decidió asignar a la Cuenta Especial la suma bruta de 27.144.600 dólares (26.377.000 dólares en cifras netas) para las operaciones del ONUCA durante el período comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1990, y prorratear esa suma de conformidad con los párrafos 3 y 4 de la resolución; decidió además asignar a la Cuenta Especial una suma de 19.410.200 dólares para las operaciones del ONUCA en el período comprendido entre el 7 de noviembre de 1990 y el 7 de mayo de 1991; decidió también, como arreglo especial, prorratear la suma de 19.410.200 dólares de conformidad con los párrafos 6 a 8 y 10 a 12 de la resolución; autorizó al Secretario General a que, previo acuerdo de la Comisión Consultiva, contrajera obligaciones por una suma bruta no superior a 2.730.000 dólares (2.633.000 dólares en cifras netas) por mes para el ONUCA, para el período comprendido entre el 7 de mayo y el 7 de noviembre de 1991, inclusive, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera renovar el mandato del ONUCA más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 675 (1990), suma que sería prorrateada entre los Estados Miembros de conformidad con el plan enunciado en la resolución; invitó a que se hicieran contribuciones voluntarias al ONUCA, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que fueran aceptables para el Secretario General, las que serían administradas, según procediera, de conformidad con el párrafo 5 de la sección A de la resolución 44/192, de 21 de diciembre de 1989; pidió al Secretario General que tomara todas las medidas necesarias para que el ONUCA fuera administrado con el máximo de eficiencia y economía (resolución 45/247).

El 5 de noviembre de 1990, el Consejo de Seguridad decidió prorrogar el mandato del ONUCA, tal como se definía en la resolución 644 (1989), por un período de seis meses, es decir, hasta el 7 de mayo de 1991 (resolución 675 (1990)). El 6 de mayo de 1991, el Consejo prorrogó el mandato del Grupo por un nuevo período de seis meses, hasta el 7 de noviembre de 1991 (resolución 691 (1991)).

177/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 133 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/833;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/867;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/892;
- d) Resolución 45/247;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.47 y 50;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

Documentos:

- a) Informe del Secretario General sobre la financiación del ONUCA (resolución 45/247);
- b) Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

125. Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz

En su cuadragésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Quinta Comisión (A/43/978, párr. 8), decidió incluir en el programa provisional de su cuadragésimo cuarto período de sesiones un tema titulado "Aspectos administrativos y presupuestarios de la financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz" (decisión 43/455).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, entre otras cosas, pidió al Secretario General que en el cuadragésimo quinto período de sesiones le presentara un informe que proporcionara información adicional sobre las economías de escala, los problemas de iniciación de las actividades, el establecimiento de una reserva de equipo y suministros, el empleo de personal civil en las operaciones de mantenimiento de la paz, y los problemas relacionados con los puestos por mayor volumen de trabajo y la propuesta de establecer una cuenta de apoyo a las operaciones de mantenimiento de la paz (resolución 44/921 A); la Asamblea pidió también al Secretario General que, en la medida de lo posible, hiciera efectivo el pago de los importes adeudados a los Estados que aportaban o habían aportado contingentes, que finalizara el examen de las tasas de reembolso apenas recibiera la información pendiente y que presentaran su informe, por conducto de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones y que, en cada uno de sus informes sobre financiación de las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, incluyera información sobre el estado de los reembolsos a los Estados que aportaban contingentes (resolución 44/192 C).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 178/, la Asamblea General decidió mantener el tema en su programa para examinarlo en la continuación de su período de sesiones, en abril de 1991 (decisión 45/455).

178/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 134 del programa):

- a) Informes del Secretario General: A/45/493 y Add.1, A/45/502 y A/45/582;
- b) Informe de la Comisión Consultiva: A/45/801;
- c) Informe de la Quinta Comisión: A/45/903;
- d) Decisión 45/455;
- e) Sesiones de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.40 a 43 y 52;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.72.

126. Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional

El Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional fue establecido por la Asamblea General en su vigésimo período de sesiones, celebrado en 1965 (resolución 2099 (XX)). La Asamblea posteriormente ha autorizado su continuación en cada período de sesiones hasta 1971 y, a partir de dicho año, en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo cuarto, trigésimo sexto, trigésimo octavo, cuadragésimo, cuadragésimo segundo y cuadragésimo cuarto (resoluciones 2204 (XXI), 2313 (XXII), 2464 (XXIII), 2550 (XXIV), 2698 (XXV), 2838 (XXVI), 3106 (XXVIII), 3502 (XXX), 32/146, 34/144, 36/108, 38/129, 40/66, 42/148 y 44/28).

En el desempeño de las funciones que le confió la Asamblea General, el Secretario General cuenta con la asistencia del Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio y la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional, cuyos miembros son designados por la Asamblea.

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió nombrar a los 13 Estados Miembros siguientes para que integraran el Comité Consultivo por un período de cuatro años a partir del 1° de enero de 1988: Bangladesh, Chipre, Francia, Ghana, Jamahiriya Árabe Libia, México, Países Bajos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Zaire.

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 179/, la Asamblea General autorizó al Secretario General a realizar en 1990 y 1991 las actividades especificadas en su informe, que incluían: a) la concesión de 15 becas anuales como mínimo en 1990 y 1991, a solicitud de gobiernos de países en desarrollo; b) la concesión a un candidato en 1990 y a otro en 1991, como mínimo, de la beca conmemorativa Hamilton Shirley Amerasinghe sobre el Derecho del Mar, con sujeción a la disponibilidad de contribuciones voluntarias asignadas concretamente al fondo de la beca; c) la prestación de asistencia en forma de subsidio de viaje para un participante de cada uno de los países en desarrollo invitados a los cursos regionales que se organizaran en 1990 y 1991; pidió al Secretario General que siguiera dando publicidad al Programa y que invitara periódicamente a los Estados Miembros, universidades,

179/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 138 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/44/712;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/44/761;
- c) Resolución 44/28;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/44/SR.43, 44, 46 y 47;
- e) Sesión plenaria: A/44/PV.72.

fundaciones filantrópicas y otras instituciones y organizaciones nacionales e internacionales interesadas, así como a particulares, a que hicieran contribuciones voluntarias para financiar al Programa o para ayudar de otra forma a su ejecución y posible ampliación; pidió al Secretario General que le presentara un informe en su cuadragésimo sexto período de sesiones sobre la ejecución del Programa en 1990 y 1991 y que, previa consulta con el Comité Consultivo del Programa, presentara recomendaciones sobre la ejecución del Programa en los años siguientes; y pidió también al Secretario General que estudiara opciones posibles para facilitar las publicaciones de la Corte Internacional de Justicia en todos los demás idiomas oficiales, además del francés e inglés, sin rebasar las consignaciones existentes, a fin de atender a las inquietudes expresadas por la Corte, y que presentara el resultado de sus consideraciones a la Asamblea General (resolución 44/28).

Documentos:

- a) Informe del Secretario General (resolución 44/28);
- b) Nota del Secretario General (nombramiento de Estados miembros del Comité Consultivo).

127. Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales

- a) Informe del Secretario General
- b) Convocación, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para definir el terrorismo y diferenciarlo de la lucha de los pueblos por la liberación nacional

Este tema se incluyó en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1972, por iniciativa del Secretario General (A/8791 y Add.1 y Add.1/Corr.1). En ese período de sesiones, la Asamblea decidió establecer el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, integrado por 35 miembros. Los miembros del Comité eran los siguientes: Argelia, Austria, Barbados, Canadá, Congo, Checoslovaquia, Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Guinea, Haití, Hungría, India, Irán, Italia, Japón, Mauritania, Nicaragua, Nigeria, Panamá, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, Suecia, Túnez, Turquía, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia.

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas en 1973, 1977 y 1979 y presentó informes a la Asamblea General en sus períodos de sesiones vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo cuarto.

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el informe del Comité Especial, acogió favorablemente los resultados que había logrado el Comité durante su período de sesiones celebrado en 1979; aprobó las recomendaciones relativas a las medidas prácticas de cooperación para la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional que habían sido presentadas a la Asamblea; condenó inequívocamente todos los actos de terrorismo internacional que ponían en peligro vidas humanas o causaban su pérdida, o comprometían las libertades fundamentales; condenó la continuación de los actos de represión y terrorismo a que seguían entregados los regímenes coloniales, racistas y extranjeros, privando así a los pueblos de su derecho legítimo a la libre determinación y a la independencia y de otros derechos humanos y libertades fundamentales; formuló un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de pasar a ser partes en los convenios internacionales vigentes relativos a los diversos aspectos del problema del terrorismo internacional; invitó a los gobiernos a que formularan sus comentarios y propuestas concretos, en particular acerca de la necesidad de celebrar un convenio o convenios internacionales adicionales sobre terrorismo internacional; instó a todos los Estados a que cooperaran mutuamente en forma más estrecha, especialmente mediante el intercambio de información pertinente relativa a la prevención del terrorismo internacional, la lucha contra él, la concertación de tratados especiales o la incorporación en tratados bilaterales apropiados de cláusulas especiales, en particular respecto de la extradición o el enjuiciamiento de terroristas internacionales; reconoció que, a fin de contribuir a la eliminación de las causas y del problema del terrorismo internacional, la Asamblea y el Consejo de Seguridad debían prestar especial atención a todas las situaciones, como por ejemplo, las del colonialismo, racismo y las que entrañaban ocupación extranjera, que podían dar lugar a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales, con miras a aplicar, cuando fuera factible o necesario, las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, incluso las de su Capítulo VII; y pidió al Secretario General que preparara una recopilación de las disposiciones pertinentes de la legislación nacional que se referían a la lucha contra el terrorismo internacional tomando como base el material suministrado por los Estados Miembros y que estudiara, según procediera, la aplicación de las recomendaciones que figuraban en el informe del Comité Especial y que informara al respecto a la Asamblea General en su trigésimo sexto período de sesiones (resolución 34/145).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General; hizo suyas nuevamente las recomendaciones que le fueron presentadas por el Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional, respecto de la adopción de medidas adecuadas de cooperación tendientes a la rápida eliminación del problema del terrorismo internacional; exhortó a todos los Estados a que observaran y aplicaran las recomendaciones presentadas por el Comité Especial; y pidió al Secretario General que estudiara la aplicación de las recomendaciones mencionadas anteriormente e informara al respecto a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 36/109).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a todos los Estados a que cumplieren y aplicasen las recomendaciones del Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional consignadas en el informe presentado por el Comité a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones; exhortó a todos los Estados a que tomaran todas las medidas procedentes, recomendadas por la OACI y enunciadas en los convenios internacionales pertinentes, para impedir ataques terroristas contra los medios de transporte de la aviación civil y otras formas de transporte público; pidió a la OMI que estudiase el problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos con miras a formular recomendaciones sobre la adopción de medidas apropiadas; y pidió al Secretario General que siguiese de cerca, según procediese, la aplicación de las recomendaciones indicadas precedentemente y que presentase un informe a la Asamblea en su cuadragésimo segundo período de sesiones (resolución 40/61).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General condenó inequívocamente y calificó de criminales todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos, incluidos los que ponían en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad; exhortó a todos los Estados a que cumplieran la obligación que les impone el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, o de prestar asistencia o participar en su comisión, o de dar su consentimiento para la realización en su territorio de actividades que apuntaran a la comisión de esos actos; instó a todos los Estados a que adoptaran medidas eficaces y resueltas para la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse partes en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución 42/159; instó a todos los Estados a que no permitieran que circunstancia alguna entrabara la aplicación, contra quienes cometieran actos de terrorismo internacional a que se refirieran los convenios pertinentes en que fueran partes, de las medidas apropiadas para hacer cumplir la ley que se preveían en esos convenios; instó también a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluso el colonialismo, el racismo y las situaciones en que hubiera violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran dar origen a terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la OACI a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea, así como su labor actual en relación con el nuevo instrumento para la represión de los actos ilegales de violencia en aeropuertos utilizados para la aviación civil internacional; acogió también con beneplácito la labor realizada por la OMI acerca del problema del terrorismo a bordo de barcos o contra éstos y la iniciativa adoptada de redactar instrumentos sobre la represión de los actos ilegales contra la seguridad de la navegación marítima y de las plataformas fijas

situadas en la zona continental; pidió a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes que, en sus respectivas esferas, examinaran otras medidas que fuera útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida, entre otras cosas, la convocación con los auspicios de las Naciones Unidas de una conferencia internacional para tratar el terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución; y pidió al Secretario General que adoptara las medidas complementarias que correspondiera para la aplicación de la resolución y que informara al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones; consideró que nada de lo dispuesto en la resolución podría redundar en detrimento alguno al derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se ha privado por la fuerza de ese derecho y a que se hace mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas y a la ocupación extranjera u otras formas de dominación colonial, ni el derecho de esos pueblos, de acuerdo con los principios de la Carta y de conformidad con la declaración citada, a luchar con tal fin y a pedir y recibir apoyo (resolución 42/159).

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones 180/, la Asamblea General condenó inequívocamente y calificó de criminales e injustificables todos los actos, métodos y prácticas de terrorismo, dondequiera y por quienquiera fueran cometidos, incluidos los que pusieran en peligro las relaciones de amistad entre los Estados y su seguridad; exhortó a todos los Estados a que cumplieran la obligación que les imponía el derecho internacional de abstenerse de organizar o instigar actos de terrorismo en otros Estados, de prestar asistencia o participar en su comisión, o de dar su consentimiento o aliento para la realización en su territorio de actividades que apuntaran a la comisión de esos actos; instó a todos los Estados a que cumplieran las obligaciones que les incumbían en virtud del derecho internacional y adoptaran medidas eficaces y decididas para la eliminación pronta y definitiva del terrorismo internacional, y a que, con tal fin: a) impidieran la preparación y organización en sus respectivos territorios, para la comisión en sus

180/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 139 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/44/456 y Add.1;
- b) Nota del Secretario General: A/44/398-S/20736;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/44/762;
- d) Resolución 44/29;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/44/SR.17 a 23 y 48;
- f) Sesión plenaria: A/44/PV.72.

territorios o fuera de ellos, de actos terroristas y actos subversivos dirigidos contra otros Estados y sus ciudadanos; b) aseguraran la aprehensión, el enjuiciamiento o la extradición de los autores de actos de terrorismo; c) se esforzaran por concertar acuerdos especiales a tal efecto en los planos bilateral, regional y multilateral; d) cooperaran entre sí en el intercambio de información pertinente acerca de la prevención del terrorismo y la lucha contra él; e) tomaran cuanto antes todas las medidas necesarias para aplicar los convenios internacionales vigentes en esa materia en los que fueran partes, incluida la armonización de su legislación interna con esos convenios; hizo un llamamiento a todos los Estados que aún no lo hubieran hecho para que consideraran la posibilidad de hacerse parte en los convenios internacionales relacionados con los diversos aspectos del terrorismo internacional mencionados en el preámbulo de la resolución 44/29; instó a todos los Estados, unilateralmente y en cooperación con otros Estados, así como a los órganos competentes de las Naciones Unidas, a que contribuyeran a la eliminación gradual de las causas subyacentes del terrorismo internacional y a que prestaran especial atención a todas las situaciones, incluidos el colonialismo, el racismo y las situaciones en que hubiera violaciones masivas y patentes de los derechos humanos y las libertades fundamentales y las que entrañaran dominación y ocupación extranjeras, que pudieran suscitar actos de terrorismo internacional y poner en peligro la paz y la seguridad internacionales; exigió enérgicamente que se pusiera en libertad de inmediato, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas, dondequiera y en poder de quienquiera se encontraran; exhortó a todos los Estados a que ejercieran su influencia política de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional con miras a conseguir que se pusiera en libertad, sanos y salvos, a todos los rehenes y otras personas capturadas y evitar la comisión de actos de toma de rehenes y la captura de personas; expresó su preocupación ante los crecientes y peligrosos vínculos entre los grupos terroristas, los traficantes de drogas y sus bandas paramilitares, los cuales habían recurrido a todo tipo de actos de violencia, lo que ponía en peligro el orden constitucional de los Estados y violaba los derechos humanos fundamentales; acogió con beneplácito los esfuerzos realizados por la OACI a fin de promover la aceptación universal y el cumplimiento estricto de los convenios internacionales sobre seguridad aérea y celebró su reciente aprobación del Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional; acogió también con beneplácito la aprobación por la Organización Marítima Internacional del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima y del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental; instó a la OACI a que intensificara su labor para establecer un régimen internacional de marcas de explosivos plásticos o en láminas que permitieran detectar su presencia; pidió a los demás organismos especializados y organizaciones intergubernamentales competentes que, en sus respectivas esferas de competencia, examinaran otras medidas que fuera útil adoptar para combatir y eliminar el terrorismo; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre el terrorismo internacional en todos sus aspectos y sobre los medios y arbitrios para combatirlo, incluida la convocación, con los auspicios de las Naciones Unidas, de una conferencia internacional para examinar la cuestión

del terrorismo internacional a la luz de la propuesta mencionada en el penúltimo párrafo del preámbulo de la resolución; pidió también al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios para fortalecer el papel de las Naciones Unidas y los organismos especializados pertinentes en la lucha contra el terrorismo internacional, así como sobre las propuestas que se habían formulado cuando la Sexta Comisión había examinado ese tema en el cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General; pidió al Secretario General que adoptara las medidas complementarias que correspondiera para la aplicación de la resolución y que informara al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones; y consideró que nada de lo dispuesto en la resolución podía redundar en detrimento alguno del derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, de los pueblos a los que se había privado por la fuerza de ese derecho y a que se hacía mención en la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, especialmente los pueblos sometidos a regímenes coloniales y racistas u otras formas de dominación extranjera, ni del derecho de sus pueblos de luchar legítimamente con tal fin y de pedir y recibir apoyo de conformidad con los principios de la Carta, la Declaración citada y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General (resolución 44/29).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 44/29).

128. Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional

En su trigésimo período de sesiones, celebrado en 1975, la Asamblea General, durante el examen del tema titulado "Informe del Consejo Económico y Social", por recomendación de la Segunda Comisión (A/10467, párr. 58), tomó nota del proyecto de resolución titulado "Consolidación y desarrollo progresivo de las normas y los principios del derecho internacional del desarrollo económico" y decidió incluir esta cuestión, como tema separado, en el programa provisional de su trigésimo primer período de sesiones, confiando en que se asignaría a la Sexta Comisión para su examen.

En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General incluyó este tema en su programa, lo asignó a la Sexta Comisión y, por recomendación de dicha Comisión, decidió incluirlo en el programa provisional de su trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/409).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo tercer período de sesiones (decisión 32/440).

En su trigésimo tercer período de sesiones, la Asamblea General nuevamente decidió aplazar el examen del tema e incluirlo en el programa provisional de su trigésimo cuarto período de sesiones, con el título modificado de "Consolidación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional" (decisión 33/424).

En su trigésimo cuarto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que, en colaboración con el UNITAR y en coordinación con la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, estudiara la cuestión de la consolidación y el desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho económico internacional relativos en especial a los aspectos jurídicos del nuevo orden económico internacional, con miras a incorporarlos en uno o más instrumentos, según conviniera (resolución 34/150).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparase una lista de los principios y normas existentes y en evolución del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional que concerniesen a las relaciones económicas entre los Estados, las organizaciones internacionales y otras entidades de derecho internacional público y a las actividades de las empresas transnacionales; que preparase un estudio analítico, sobre la base de esta lista, acerca del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que terminase el estudio a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea en su trigésimo sexto período de sesiones, en relación con un tema titulado "Desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional", que se habría de incluir en el programa provisional de ese período de sesiones (resolución 35/166).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del estudio preparado por el UNITAR, pidió al Instituto que preparase el estudio y lo terminase a tiempo para que el Secretario General lo presentase a la Asamblea General en su trigésimo séptimo período de sesiones (resolución 36/107).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General pidió al UNITAR que preparara la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo octavo período de sesiones (resolución 37/103).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras tomar nota del informe del Secretario General, en particular del informe sobre la marcha de los trabajos preparado por el UNITAR, de los documentos analíticos y análisis de los textos de los instrumentos pertinentes, de las opiniones presentadas por los Estados y del informe del Grupo de Expertos, pidió al UNITAR que continuara preparando la tercera y última fase del estudio analítico y lo terminara a tiempo para que el Secretario General lo presentara a la Asamblea en su trigésimo noveno período de sesiones (resolución 38/128).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General expresó su reconocimiento al UNITAR por la finalización del estudio analítico del desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, e instó a los Estados Miembros a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluidas las propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que habían de adoptarse dentro del marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico (resolución 39/75).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General instó a los Estados Miembros que no lo hubieran hecho a que presentaran sus opiniones y comentarios sobre el estudio, incluyendo propuestas sobre las medidas y procedimientos futuros que hubieran de adoptarse en el marco de la Sexta Comisión en relación con el examen del estudio analítico, y recomendó que la Asamblea emprendiera el examen del procedimiento más apropiado para determinar el proceso de desarrollo progresivo de los principios y normas pertinentes del desarrollo internacional, así como el foro al que se confiaría esa tarea, con miras a adoptar una decisión definitiva después de tener en cuenta todas las propuestas y sugerencias hechas por los Estados Miembros sobre la materia (resoluciones 40/67 y 41/73).

En su cuadragésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General reiteró las disposiciones básicas de sus resoluciones 40/67 y 41/73 y recomendó que la tarea de terminar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional se realizara en un foro apropiado en el marco de la Sexta Comisión de la Asamblea (resolución 42/149).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto 181/, la Asamblea General pidió al Secretario General que siguiera recabando propuestas de los Estados Miembros acerca de los procedimientos más apropiados que se habían de adoptar en relación con el examen del estudio analítico, así como de la codificación y el desarrollo progresivos de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional, y que incluyera las propuestas recibidas en informes que había de presentar a la Asamblea General en sus períodos de sesiones cuadragésimo cuarto y cuadragésimo sexto, respectivamente; y recomendó que la Sexta Comisión considerara la adopción de una decisión definitiva sobre la cuestión relativa al foro apropiado que, dentro del marco de la Comisión, realizaría la tarea de completar la elaboración del proceso de codificación y desarrollo progresivo de los principios y normas del derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (resoluciones 43/162 y 44/30).

Documentos: Informes del Secretario General (resoluciones 43/162 y 44/30).

181/ Referencias relativas al cuadragésimo cuarto período de sesiones (tema 140 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/44/455 y Add.1;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/44/763;
- c) Resolución 44/30;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/44/SR.15 y 16;
- e) Sesión plenaria: A/44/PV.72.

129. Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional

El tema se incluyó en el programa del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, en 1989, a petición de Zimbabwe, que entonces ocupaba la presidencia del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados. En ese período de sesiones la Asamblea declaró el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional; consideró que los principales objetivos del Decenio debían ser, entre otros: a) promover la aceptación y el respeto de los principios del derecho internacional; b) fomentar medios y métodos para el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, incluido el recurso a la Corte Internacional de Justicia y el pleno respeto de la Corte; c) promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación; d) impulsar la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional; pidió al Secretario General que recabara las opiniones de los Estados Miembros y los órganos internacionales competentes, así como de las organizaciones no gubernamentales activas en esa esfera, sobre el programa para el Decenio y sobre las medidas apropiadas que habría que adoptar durante este período, incluida la convocación de una tercera conferencia internacional de paz u otra conferencia internacional adecuada que se celebraría al final del Decenio, y que le presentara un informe al respecto en su cuadragésimo quinto período de sesiones; y decidió examinar la cuestión en su cuadragésimo quinto período de sesiones en un grupo de trabajo de la Sexta Comisión con miras a preparar recomendaciones sobre el Decenio que contaran con la aceptación general (resolución 44/23).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 182/, la Asamblea General aprobó el programa de actividades que se iniciaría durante la primera parte (1990-1992) del Decenio como parte integrante de la resolución 45/40; invitó a todas las organizaciones e instituciones internacionales mencionadas en el programa a que realizaran las actividades pertinentes proyectadas en éste y a que presentaran, en la medida apropiada, al Secretario General informes provisionales o finales, para transmitirlos a la Asamblea General en el cuadragésimo sexto período de sesiones o, a más tardar, el cuadragésimo séptimo período de sesiones; pidió al Secretario General que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones un informe sobre la ejecución del programa; e hizo un llamamiento a los Estados, las organizaciones internacionales y las organizaciones no gubernamentales que

182/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 138 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/45/430 y Corr.1 y Add.1 a 3;
- b) Informe del Grupo de Trabajo sobre el Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional: A/C.6/45/L.5;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/45/733;
- d) Resolución 45/40;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.39 a 42 y 44;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

actuaban en esa esfera y al sector privado para que aportaran contribuciones financieras o en especie, con miras a facilitar la ejecución del programa (resolución 45/40).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/40).

130. Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 43° período de sesiones

La Comisión de Derecho Internacional fue establecida por la Asamblea General en su segundo período de sesiones, celebrado en 1947, a fin de aplicar el párrafo 1 a del Artículo 13 de la Carta. El objetivo de la Comisión consiste en promover el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación. La Comisión se ocupa principalmente del derecho internacional público, pero nada le impide abordar el campo del derecho internacional privado (resolución 174 (II)).

El estatuto de la Comisión, que figura como anexo de la resolución 174 (II), con las enmiendas introducidas posteriormente (resoluciones 485 (V), 984 (X), 985 (X) y 36/39), reglamenta la organización, las funciones y los métodos de trabajo de la Comisión. Esta se compone de 34 miembros, que deben ser personas de reconocida competencia en derecho internacional. La composición de la Comisión debe reflejar las principales formas de civilización y los principales sistemas jurídicos del mundo. Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de cinco años. La elección más reciente se llevó a cabo en el cuadragésimo primer período de sesiones (decisión 41/308) y fueron elegidos los 34 miembros siguientes, cuyo mandato termina el 31 de diciembre de 1991: Sr. Bola Adesumbo Ajibola (Nigeria), Sr. Husain M. Al-Baharna (Bahrein), Sr. Awn S. Al-Khasawneh (Jordania), Sr. Riyadh Mahmoud Sami Al-Qaysi (Iraq), Sr. Gaetano Arangio-Ruiz (Italia), Sr. Julio Barboza (Argentina), Sr. Yuri G. Barsegov (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Sr. J. Alan Beesley (Canadá), Sr. Mohamed Bennouna (Marruecos), Sr. Boutros Boutros Ghali (Egipto), Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil), Sr. Leonardo Díaz González (Venezuela), Sr. Gudmundur Eiriksson (Islandia), Sr. Laurel B. Francis (Jamaica), Sr. Bernhard Graefrath (República Democrática Alemana), Sr. Francis Mahon Hayes (Irlanda), Sr. Jorge E. Illueca (Panamá), Sr. Andreas J. Jacovides (Chipre), Sr. Abdul G. Koroma (Sierra Leona), Sr. Ahmed Mahiou (Argelia), Sr. Stephen C. McCaffrey (Estados Unidos de América), Sr. Frank X. Njenga (Kenya), Sr. Motoo Ogiso (Japón), Sr. Stanislaw M. Pawlak (Polonia), Sr. P. S. Rao (India), Sr. Edilbert Razafindralambo (Madagascar), Sr. Paul Reuter (Francia) ^{183/}, Sr. Emmanuel J. Roucouas (Grecia), Sr. César Sepúlveda Gutiérrez (México), Sr. Shi Jiuyong (China), Sr. Luis Solari Tudela (Perú), Sr. Doudou Thiam (Senegal), Sr. Christian Tomuschat (Alemania, República Federal de) y Sr. Alexander Yankov (Bulgaria).

^{183/} En mayo de 1990, la Comisión eligió al Sr. Alain Pellet (Francia) para reemplazar al Sr. Paul Reuter, que había fallecido en abril de 1990.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 184/ la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 42° período de sesiones; pidió a la Comisión que prosiguiera su labor sobre las cuestiones incluidas en su programa actual, que figuraban como temas 3 a 8 en el párrafo 9 de su informe, teniendo en cuenta las observaciones de los gobiernos, presentadas por escrito o expuestas verbalmente en la Asamblea General; expresó su reconocimiento por los esfuerzos realizados por la Comisión con miras a mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo y a formular propuestas sobre su futuro programa de trabajo; pidió a la Comisión a) que siguiera examinando sus métodos de trabajo en todos sus aspectos, teniendo presente que el escalonamiento del examen de algunos temas podría contribuir, entre otras cosas, a que se hiciera un examen más eficaz de su informe en la Sexta Comisión; b) que prestara atención especial a la indicación en su informe anual, para cada tema, de las cuestiones concretas respecto de las cuales sería particularmente interesante para la continuación de su labor que los gobiernos expresaran sus opiniones, ya fuera en la Sexta Comisión o por escrito; invitó a la Comisión de Derecho Internacional, cuando las circunstancias lo justificaran a que solicitara un relator especial que asistiera al período de sesiones de la Asamblea General durante el examen del tema del que estuviera encargado ese relator y pidió al Secretario General que hiciera los arreglos necesarios con cargo a los recursos existentes; recomendó que prosiguieran los esfuerzos por mejorar la forma en que se examinaba el informe de la Comisión de Derecho Internacional en la Sexta Comisión, con miras a proporcionar a la Comisión de Derecho Internacional directrices eficaces para su labor; decidió que la Sexta Comisión, al estructurar su debate sobre el informe de la Comisión de Derecho Internacional en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General, siguiera teniendo en cuenta la posibilidad de reservar tiempo para intercambios oficiosos de opiniones sobre asuntos relacionados con la labor de la Comisión; recomendó que el debate sobre el informe de la Comisión en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General se iniciara el 28 de octubre de 1991; tomó nota de las observaciones que había hecho la Comisión en el párrafo 552 de su informe sobre la cuestión de la duración de su período de sesiones, y opinó que las exigencias de la labor de desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, así como la magnitud y la complejidad de los temas incluidos en el programa de la Comisión, hacían aconsejable mantener la duración habitual de sus períodos de sesiones; tomó nota también del propósito de la Comisión de Derecho Internacional, expresado en el párrafo 548 de su informe, de prever dos semanas de labor concentrada de

184/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 142 del programa):

- a) Informe de la Comisión de Derecho Internacional: Suplemento No. 10 (A/45/10);
- b) Nota del Secretario General: A/45/469;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/45/735;
- d) Resolución 45/41;
- e) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.23 a 29 y 45;
- f) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

su Comité de Redacción al principio del 43° período de sesiones y pidió a la Comisión que informara sobre los resultados de esa medida; reafirmó sus decisiones anteriores respecto de la ampliación de las funciones de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría y respecto de las actas resumidas y demás documentación de la Comisión; instó a los gobiernos y, según procediera, a las organizaciones internacionales, a que atendieran por escrito y en la forma más completa y expedita posible las solicitudes de comentarios, observaciones y respuestas a cuestionarios que hiciera la Comisión, así como las de material sobre los temas que figuraran en su programa de trabajo; reafirmó su deseo de que la Comisión continuara promoviendo su cooperación con los órganos jurídicos intergubernamentales cuya labor revistiera interés para el desarrollo progresivo del desarrollo internacional y su codificación; expresó una vez más el deseo de que se siguieran celebrando seminarios simultáneamente con los períodos de sesiones de la Comisión y de que se diera a un número cada vez mayor de participantes de los países en desarrollo la oportunidad de asistir a esos seminarios; pidió a los Estados cuya situación lo permitiera que hicieran las contribuciones voluntarias que se necesitaran con urgencia para celebrar los seminarios, y expresó la esperanza de que el Secretario General hiciera todo lo posible, dentro de los recursos existentes, por prestar servicios adecuados a los seminarios, incluidos los servicios de interpretación, en la medida necesaria; y pidió al Secretario General que remitiera a la Comisión, para su examen, las actas de los debates de la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones acerca del informe de la Comisión junto con las observaciones escritas que pudieran distribuir las delegaciones conjuntamente con sus declaraciones orales, y que preparara e hiciera distribuir un resumen por temas de esos debates (resolución 45/41).

Documento: Informe de la Comisión de Derecho Internacional, Suplemento No. 10 (A/46/10) (resolución 45/41).

131. Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones

La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional fue establecida por la Asamblea General en su vigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1966, para promover la armonización y unificación progresivas del derecho mercantil internacional. Comenzó su labor en 1968. La Comisión estaba formada originalmente por 29 Estados Miembros que representaban las diversas regiones geográficas y los principales sistemas jurídicos del mundo (resolución 2205 (XXI)). En su vigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea decidió aumentar de 29 a 36 el número de miembros de la Comisión (resolución 3108 (XXVIII)).

Los miembros de la Comisión son elegidos por un período de seis años. La última elección tuvo lugar en el cuadragésimo tercer período de sesiones (decisión 43/307). Actualmente, la Comisión está compuesta de los 36 Estados Miembros siguientes:

Alemania, República Federal de**, Argentina*, Bulgaria**, Camerún**, Canadá**, Costa Rica**, Cuba*, Checoslovaquia*, Chile*, China**, Chipre*, Dinamarca**, Egipto**, España*, Estados Unidos de América*, Francia**, Hungría*, India*, Irán (República Islámica del)*, Iraq*, Italia*, Jamahiriya Arabe Libia*, Japón**, Kenya*, Lesotho*, Marruscos**, México**, Nigeria**, Países Bajos*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte**, Sierra Leona*, Singapur**, Togo**, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas**, Uruguay* y Yugoslavia*.

* El mandato termina el día anterior a la apertura del 25° período de sesiones de la Comisión, en 1992.

** El mandato termina el día anterior a la apertura del 28° período de sesiones de la Comisión, en 1995.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 185/, la Asamblea General tomó nota del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones; reafirmó el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordinara las actividades jurídicas en esa esfera; reafirmó la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocinara seminarios y simposios, en especial de carácter regional; pidió al Secretario General que, en consulta con la secretaría de la Comisión, preparara un informe en el que se analizaran los posibles medios de prestar asistencia a los países en desarrollo miembros de la Comisión, y en particular a los países menos adelantados, para que pudieran asistir a las reuniones de la Comisión y sus grupos de trabajo, y que lo presentara a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones, e invitó nuevamente a los Estados que aún no lo hubieran hecho a que consideraran la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Comisión, o de adherirse a ellas (resolución 45/42).

Documentos:

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 24° período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/46/17);

185/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 141 del programa):

- a) Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional: Suplemento No. 17 (A/45/17);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/45/736;
- c) Resolución 45/42;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.3 a 5, y 43;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

- b) Nota del Secretario General por la que se transmiten las observaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo (resolución 2205 (XXI)).

132. Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos

En su cuadragésimo cuarto período de sesiones, durante su examen del tema titulado "Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 41° período de sesiones", la Asamblea General, tomando nota de que la Comisión de Derecho Internacional, teniendo debidamente en cuenta las observaciones presentadas por escrito por los gobiernos y las opiniones expresadas en los debates de la Asamblea, había terminado en su 41° período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático, y también había preparado un proyecto de protocolo facultativo sobre el estatuto del correo y la valija de las misiones especiales y un proyecto de protocolo facultativo sobre el estatuto del correo y de la valija de las organizaciones internacionales de carácter universal, y tomando nota de que la Comisión había recomendado a la Asamblea que convocara una conferencia internacional de plenipotenciarios para estudiar el proyecto de artículos sobre la cuestión y los proyectos de protocolos facultativos y concluir una convención sobre el tema, expresó su reconocimiento a la Comisión por la valiosa labor realizada sobre el estatuto del correo diplomático y la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y al Relator Especial sobre el tema por su contribución a esta labor; decidió celebrar consultas oficiosas en su cuadragésimo quinto período de sesiones para estudiar el proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y los proyectos de protocolos facultativos, así como la manera de seguir ocupándose de estos proyectos de instrumentos con miras a facilitar el logro de una decisión al respecto que contara con la aceptación general; y decidió también incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre el estatuto del correo diplomático y de la valija diplomática no acompañada por un correo diplomático y de los proyectos de protocolos facultativos" (resolución 44/36).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 186/, la Asamblea General expresó su satisfacción por las útiles consultas oficiosas que se habían celebrado durante ese período de sesiones para estudiar el proyecto de

186/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 143 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/45/738;
- b) Resolución 45/43;
- c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6. /SR 43 y 45;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

artículos y los proyectos de protocolos facultativos relativos a éste, así como la manera de seguir ocupándose de esos proyectos de instrumentos con miras a facilitar el logro de una decisión generalmente aceptable a este último respecto, y tomó nota del informe oral del Presidente de la Sexta Comisión sobre esas consultas; y decidió que esas consultas oficiosas se reanudaran en el cuadragésimo sexto período de sesiones de la Asamblea (resolución 45/43).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

133. Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización

El tema titulado "Necesidad de examinar las propuestas relativas a la revisión de la Carta de las Naciones Unidas" se incluyó en el programa del vigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1969, a solicitud de Colombia (A/7659). En ese período de sesiones, la Asamblea, no habiendo tenido tiempo para examinar adecuadamente el tema, decidió considerarlo en el vigésimo quinto período de sesiones (resolución 2552 (XXIV)).

En sus períodos de sesiones vigésimo quinto y vigésimo séptimo, la Asamblea General pidió al Secretario General que invitase a los Estados Miembros a comunicarle sus opiniones y sugerencias sobre la revisión de la Carta para presentarlas a la Asamblea (resoluciones 2697 (XXV) y 2968 (XXVII)).

En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General decidió establecer un Comité ad hoc de la Carta de las Naciones Unidas, compuesto de 42 miembros, para que examinara las observaciones recibidas de los gobiernos, considerara cualesquiera propuestas concretas adicionales que hicieran los gobiernos con miras a incrementar la capacidad de las Naciones Unidas para lograr sus propósitos, considerara también otras sugerencias para lograr un funcionamiento más eficaz de la Organización que no exigieran introducir reformas en la Carta y enumerara las propuestas que hubiesen suscitado particular interés en el Comité ad hoc; e invitó a los gobiernos a que presentasen o actualizaran sus observaciones sobre la revisión de la Carta (resolución 3349 (XXIX)).

Mientras tanto, otro tema, titulado "Fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en relación con el mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados", fue incluido en el programa del vigésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General a solicitud de Rumania (A/8792). En ese período de sesiones, la Asamblea reconoció que la Organización debía convertirse en un instrumento más eficaz para salvaguardar y fortalecer la independencia y soberanía de todos los Estados; expresó la convicción de que era necesario realzar el papel de las Naciones Unidas a fin de que pudieran aportar una mayor contribución a la solución de los problemas internacionales; e invitó a los Estados Miembros a que transmitieran al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre los medios de fortalecer

el papel de las Naciones Unidas en la vida internacional (resolución 2925 (XXVII)). En sus períodos de sesiones vigésimo octavo y vigésimo noveno, la Asamblea continuó su examen del tema (resoluciones 3073 (XXVIII) y 3282 (XXIX)).

En su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General examinó el informe del Comité ad hoc junto con el tema relativo al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. En ese período de sesiones, la Asamblea decidió que el Comité ad hoc se reuniría de nuevo como Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización para examinar en detalle las observaciones recibidas de los gobiernos con respecto a las sugerencias y propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas en lo que se refería al mantenimiento y a la consolidación de la paz y la seguridad internacionales, el desarrollo de la cooperación entre todas las naciones y la promoción de las normas del derecho internacional en las relaciones entre los Estados, y amplió la composición del Comité mediante la adición de otros cinco Estados Miembros (resolución 3499 (XXX)).

A partir de su trigésimo período de sesiones, la Asamblea General ha convocado todos los años al Comité Especial y ha examinado sus informes (resoluciones 31/28, 32/45, 33/94, 34/147, 35/164, 36/123, 37/114, 38/141, 39/88, 40/78, 41/83, 42/157, 43/170 y 44/37).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 187/, la Asamblea General tomó nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización; pidió al Comité Especial que, en su período de sesiones de 1991: a) concediera prioridad a la cuestión del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales en todos sus aspectos con el fin de fortalecer el papel de las Naciones Unidas y, en ese contexto: i) procurara terminar su examen de la propuesta sobre la

187/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 144 del programa):

- a) Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización: Suplemento No. 33 (A/45/33);
- b) Informe de la Quinta Comisión: A/45/728;
- c) Informe de la Sexta Comisión: A/45/739;
- d) Exposición presentada por el Secretario General de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General (presupuesto por programas para el bienio 1990-1991): A/C.5/45/34 (se relaciona también con el tema 118);
- e) Resoluciones 45/44 y 45/45, y decisión 45/311;
- f) Sesión de la Quinta Comisión: A/C.5/45/SR.31;
- g) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.10 a 17 y 34;
- h) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

determinación de los hechos por las Naciones Unidas en la esfera del mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales con miras a presentar sus conclusiones, en una forma adecuada, a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; ii) examinara las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que se habían presentado al Comité Especial en su período de sesiones de 1990, así como las que pudieran presentarse en su período de sesiones de 1991; b) continuara su labor sobre la cuestión del arreglo pacífico de controversias entre Estados y, en ese contexto: i) examinara propuestas relativas a esta cuestión que pudieran presentarse al Comité Especial; ii) examinara el texto definitivo del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados con miras a recomendar su publicación a la Asamblea General en su cuadragésimo sexto período de sesiones; pidió también al Comité Especial que tuviera presente la importancia de llegar a un acuerdo general siempre que ello fuera significativo para el resultado de su labor; y pidió al Secretario General que finalizara los trabajos de preparación del proyecto de manual sobre el arreglo pacífico de las controversias entre Estados, sobre la base del esquema elaborado por el Comité Especial y a la luz de las opiniones expresadas en el curso de los debates de la Sexta Comisión y del Comité Especial, y que lo presentara en su forma definitiva al Comité Especial en su período de sesiones de 1991 (resolución 45/44).

En el mismo período de sesiones, la Asamblea General, por recomendación de la Sexta Comisión, aprobó las conclusiones del Comité Especial tal como figuraban en el anexo de la resolución 45/44; y decidió que las conclusiones se reprodujeran como anexo de su reglamento (resolución 45/45).

El Comité Especial se reunió en la Sede de las Naciones Unidas del 4 al 22 de febrero de 1991. En ese período de sesiones, el Comité estuvo integrado por los 47 Estados Miembros siguientes: Alemania, Argelia, Argentina, Barbados, Bélgica, Brasil, China, Colombia, Congo, Checoslovaquia, Chipre, Ecuador, Egipto, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Guyana, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Italia, Japón, Kenya, Liberia, México, Nepal, Nigeria, Nueva Zelandia, Pakistán, Polonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Sierra Leona, Túnez, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Yugoslavia y Zambia.

Documento: Informe del Comité Especial, Suplemento No. 33 (A/46/33).

134. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

El Comité de Relaciones con el País Huésped fue creado por la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones, celebrado en 1971 (resolución 2819 (XXVI)). Actualmente, el Comité está integrado por los 15 Estados Miembros siguientes: Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Côte d'Ivoire, China, Chipre, España, Estados Unidos de América, Francia, Honduras, Iraq, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Senegal y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 188/, la Asamblea General consideró que el mantenimiento de condiciones apropiadas para el trabajo normal de las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas redundaba en interés de las Naciones Unidas y de todos los Estados Miembros, y expresó la esperanza de que el país huésped siguiera adoptando todas las medidas necesarias para evitar cualquier injerencia en el funcionamiento de las misiones; expresó su reconocimiento por los esfuerzos hechos por el país huésped y la esperanza de que los problemas pendientes planteados en las sesiones del Comité se solucionaran debidamente en un espíritu de cooperación y conforme al derecho internacional; instó al país huésped, a la luz del examen realizado por el Comité de las normas sobre viajes emitidas por el país huésped, a que continuara cumpliendo sus obligaciones de facilitar el funcionamiento de las Naciones Unidas y de las misiones acreditadas ante ellas; puso de relieve la importancia de que la labor de las Naciones Unidas fuera percibida favorablemente e instó a que prosiguieran los esfuerzos por crear conciencia pública dando a conocer, por todos los medios disponibles, la importancia del papel que desempeñaban las Naciones Unidas y las misiones acreditadas ante ellas en el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales; pidió al Secretario General que siguiera ocupándose activamente de todos los aspectos de las relaciones de las Naciones Unidas con el país huésped, y pidió al Comité que prosiguiera su labor de conformidad con la resolución 2819 (XXVI), de la Asamblea de 15 de diciembre de 1971 (resolución 45/46).

Documento: Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped:
Suplemento No. 26 (A/46/26).

135. Protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares

En una carta de fecha 2 de abril de 1990 (A/45/141) los Encargados de Negocios interinos de las Misiones Permanentes de Austria y Checoslovaquia pidieron que este tema se incluyera en el programa provisional del cuadragésimo quinto período de sesiones.

188/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 145 del programa):

- a) Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped: Suplemento No. 26 (A/45/26);
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/45/740;
- c) Resolución 45/46;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.44;
- e) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

En su cuadragésimo quinto período de sesiones 189/, la Asamblea reafirmó su convicción de que la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares había desempeñado durante más de dos decenios, y seguiría desempeñando, una función fundamental en el fomento de la cooperación y la comprensión entre los Estados, al crear condiciones favorables para las actividades de los funcionarios consulares y para la práctica de las relaciones consulares; tomó nota con interés de la propuesta relativa a la elaboración de un protocolo adicional, relativo a las funciones consulares, de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; y pidió al Secretario General que solicitara las opiniones de los Estados Miembros y de otros Estados partes en la Convención acerca de la propuesta y del procedimiento que habría de aplicarse al examinar esta cuestión, y que presentara un informe al respecto a la Asamblea en su cuadragésimo sexto período de sesiones (resolución 45/47).

Documento: Informe del Secretario General (resolución 45/47).

136. Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida

En su trigésimo primer período de sesiones, celebrado en 1976, la Asamblea General recomendó a la Comisión de Derecho Internacional (véase también el tema 130) que a la luz de las observaciones recibidas de los Estados Miembros, de los órganos de las Naciones Unidas que tenían competencia en la materia y de las organizaciones intergubernamentales interesadas, concluyera en su 30° período de sesiones la segunda lectura del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida (resolución 31/97).

En su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General confirmó la recomendación mencionada (resolución 32/151).

En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General tuvo ante sí el texto definitivo del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida contenido en el informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 30° período de sesiones, junto con la recomendación de que el proyecto de artículos se recomendara a los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia. En dicho período de sesiones, la Asamblea invitó a todos los Estados, a los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presentaran por escrito, a más tardar el 31 de diciembre de 1979, sus comentarios y observaciones acerca del capítulo II del informe de la Comisión y, en particular, acerca del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado

189/ Referencias relativas al cuadragésimo quinto período de sesiones (tema 146 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/45/741;
- b) Resolución 45/47;
- c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/45/SR.20 a 22;
- d) Sesión plenaria: A/45/PV.48.

por la Comisión y las disposiciones relativas a aquellas cláusulas respecto de las cuales la Comisión no había podido adoptar decisiones, y pidió a los Estados que hicieran comentarios sobre la recomendación de la Comisión de que recomendara ese proyecto de artículos a los Estados Miembros con miras a concertar una convención sobre la materia; pidió al Secretario General que, antes del trigésimo quinto período de sesiones de la Asamblea, distribuyera los comentarios y observaciones presentados; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo quinto período de sesiones un tema titulado "Examen del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida" (resolución 33/139, secc. II).

En su trigésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General tomó nota del informe del Secretario General y pidió a éste que reiterara su invitación a los Estados Miembros, a los órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que presentaran o actualizaran, a más tardar el 30 de junio de 1981, los comentarios y observaciones solicitados en la resolución 33/139, que los distribuyera antes del trigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea y que actualizara su compilación analítica (resolución 35/161).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General, habiendo examinado el informe del Secretario General y la compilación analítica de los comentarios y observaciones de gobiernos, de órganos de las Naciones Unidas competentes en la materia y organizaciones intergubernamentales interesadas, pidió al Secretario General que reiterara la invitación a presentar o actualizar por escrito, a más tardar el 30 de junio de 1983, los comentarios y observaciones solicitados en la resolución 33/139; y decidió examinar la sustancia del proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida, junto con las correspondientes enmiendas, en su trigésimo octavo período de sesiones, con miras a adoptar una decisión al respecto (resolución 36/111).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General, tras haber examinado el proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida y el informe del Secretario General en que figuraban los comentarios y observaciones presentados por los Estados, órganos de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales, pidió al Secretario General que reitera su invitación a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presentaran o actualizaran, por escrito, a más tardar el 31 de marzo de 1985, los comentarios y observaciones que consideraran procedentes sobre el capítulo I del informe de la Comisión de Derecho Internacional acerca de la labor realizada en su 30° período de sesiones, en particular sobre: el proyecto de artículos sobre las cláusulas de la nación más favorecida aprobado por la Comisión; las disposiciones relativas a cláusulas respecto de las cuales la Comisión no había podido llegar a una decisión; cualquier otro aspecto de los problemas relativos a las cláusulas de la nación más favorecida que los gobiernos consideraran pertinente habida cuenta de la evolución reciente de la práctica internacional, incluida la recomendación de la Comisión acerca de la concertación de una convención; pidió asimismo al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que, teniendo presentes las sugerencias y

propuestas formuladas en la Sexta Comisión, incluida la sugerencia de que se estableciera un grupo de trabajo de esa Comisión una vez que cumpliera su mandato alguno de los grupos de trabajo ya existentes, formularan comentarios acerca del procedimiento más apropiado para completar la labor relativa a las cláusulas de la nación más favorecida y acerca del foro para examinarlas en el futuro; le pidió además que presentara a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones un informe con los comentarios y observaciones que se recibieran de conformidad con la resolución, a los efectos de adoptar una decisión definitiva acerca del procedimiento que se hubiera de seguir; y decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo período de sesiones (resolución 38/127).

En su cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General exhortó a los Estados Miembros, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales interesadas a que examinaran las cuestiones relacionadas con las cláusulas de la nación más favorecida y el proyecto de artículos al respecto, de modo que la Asamblea pudiera adoptar una decisión en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre las medidas que se hubieran de adoptar con respecto al proyecto de artículos; pidió al Secretario General que reiterara su invitación a los Estados Miembros y a los órganos competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones intergubernamentales interesadas, a que presentaran o actualizaran, por escrito, a más tardar el 31 de marzo de 1988, los comentarios y observaciones que considerasen procedentes sobre el fondo del proyecto de artículos; también pidió al Secretario General que invitara a los Estados Miembros a que, teniendo presentes las sugerencias y propuestas formuladas en la Sexta Comisión, incluida la sugerencia de que se establecieran grupos de trabajo de esa Comisión una vez que cumpliera su mandato uno de los grupos de trabajo ya existentes, formularan comentarios acerca del procedimiento más apropiado para terminar la labor relativa a las cláusulas de la nación más favorecida y acerca del foro para examinarlos en el futuro; y pidió además al Secretario General que presentara a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe con los comentarios y observaciones que se recibieran, a los efectos de adoptar una decisión definitiva acerca del procedimiento que se hubiera de seguir (resolución 40/65).

En su cuadragésimo tercer período de sesiones 190/, la Asamblea General tomó nota de la complejidad de la codificación o el desarrollo progresivo del derecho internacional sobre las cláusulas de la nación más favorecida; y consideró que se debía conceder más tiempo a los gobiernos para un estudio

190/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 125 del programa):

- a) Informe del Secretario General: A/43/526;
- b) Informe de la Sexta Comisión: A/43/879;
- c) Decisión 43/429;
- d) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.13 y 47;
- e) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

minucioso del proyecto de artículos y para determinar sus respectivas posiciones sobre el procedimiento más adecuado para la labor futura, incluido el foro para un examen ulterior (de isión 43/429).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

137. Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados

En su trigésimo cuarto período de sesiones, celebrado en 1979, la Asamblea General, con ocasión de su examen del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional", invitó a los gobiernos a que comunicasen al Secretario General sus opiniones y sugerencias sobre la buena vecindad; invitó a los órganos, organismos y programas de las Naciones Unidas y a los organismos especializados a que informasen al Secretario General de los aspectos de sus actividades que fueran pertinentes al desarrollo de las relaciones de buena vecindad entre Estados; pidió al Secretario General que presentase a la Asamblea, en su trigésimo sexto período de sesiones, un informe sobre la cuestión; y decidió incluir en el programa provisional de su trigésimo sexto período de sesiones un tema titulado "Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados" (resolución 34/99).

En su trigésimo sexto período de sesiones, la Asamblea General pidió al Secretario General que le presentase, en su trigésimo séptimo período de sesiones, un informe que contuviese una presentación ordenada de las opiniones y sugerencias recibidas con respecto al contenido de la buena vecindad, así como a las maneras y modalidades de realizarla (resolución 36/101).

En su trigésimo séptimo período de sesiones, la Asamblea General consideró que convendría aclarar los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración, en un momento oportuno, de un documento internacional apropiado sobre la cuestión (resolución 37/117).

En su trigésimo octavo período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la buena vecindad coincidía plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas; consideró que, sobre la base del documento de trabajo relativo al desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, así como de otras propuestas e ideas que habían sido o serían sometidas por los Estados y de las respuestas y opiniones de Estados y organizaciones internacionales, convendría comenzar a aclarar y formular los elementos de la buena vecindad como parte de un proceso de elaboración de un documento internacional apropiado sobre la cuestión (resolución 38/126).

En su trigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General reafirmó que la buena vecindad coincidía plenamente con los propósitos de las Naciones Unidas y que la generalización de la larga práctica de buena vecindad y de los principios y normas al respecto tendía a fortalecer las relaciones de amistad y la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta, y decidió iniciar la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad en el marco de un grupo de trabajo u otro órgano apropiado de la Sexta Comisión, según pudiera decidir la Comisión al organizar su labor en el cuadragésimo período de sesiones de la Asamblea (resolución 39/78).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo y cuadragésimo primero, la Asamblea General decidió tomar nota del informe de la Subcomisión sobre buena vecindad, creada por la Sexta Comisión en esos períodos de sesiones, y proseguir y terminar, sobre la base de su resolución 39/78, la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad en el marco de una subcomisión de la Sexta Comisión, en sus períodos de sesiones cuadragésimo primero y cuadragésimo segundo (decisión 40/419 y resolución 41/84).

En sus períodos de sesiones cuadragésimo segundo y cuadragésimo tercero 191/, la Asamblea General tomó nota una vez más del informe de la Subcomisión sobre buena vecindad y decidió continuar y terminar en sus períodos de sesiones cuadragésimo tercero y cuadragésimo quinto, respectivamente, sobre la base de la resolución y del informe de la Subcomisión, la tarea de determinar y aclarar los elementos de la buena vecindad, así como iniciar la elaboración de un documento internacional apropiado sobre el desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados, dentro del marco de una subcomisión sobre buena vecindad (resoluciones 42/158 y 43/171 A y B).

En su cuadragésimo quinto período de sesiones, la Asamblea General decidió incluir el tema en el programa provisional de su cuadragésimo sexto período de sesiones (decisión 45/402).

No se prevé la presentación de documentación por anticipado.

191/ Referencias relativas al cuadragésimo tercer período de sesiones (tema 136 del programa):

- a) Informe de la Sexta Comisión: A/43/887;
- b) Resolución 43/171 A y B;
- c) Sesiones de la Sexta Comisión: A/C.6/43/SR.43, 44, 48, 49 y 51;
- d) Sesión plenaria: A/43/PV.76.

Anexo I

PRESIDENTES DE LA ASAMBLEA GENERAL

<u>Período ordinario de sesiones</u> <u>País</u>	<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	
Primero	1946	Sr. Paul-Henri Spaak	Bélgica
Segundo	1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
Tercero	1948 a/	Sr. H. V. Evatt	Australia
Cuarto	1949	Sr. Carlos P. Rómulo	Filipinas
Quinto	1950 a/	Sr. Nasrollah Entezam	Irán
Sexto	1951 a/	Sr. Luis Padilla Nervo	México
Séptimo	1952 a/	Sr. Lester B. Pearson	Canadá
Octavo	1953 a/	Sra. Vijaya Lakshmi Pandit	India
Noveno	1954	Sr. Eelco N. van Kleffens	Países Bajos
Décimo	1955	Sr. José Maza	Chile
Undécimo	1956 a/	Príncipe Wan Waithayakon	Tailandia
Duodécimo	1957	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
Decimotercero	1958 a/	Sr. Charles Malik	Líbano
Decimocuarto	1959	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
Decimoquinto	1960 a/	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
Decimosexto	1961 a/	Sr. Mongi Slim	Túnez
Decimoséptimo	1962	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
Decimooctavo	1963	Sr. Carlos Sosa Rodríguez	Venezuela
Decimonoveno	1964 a/	Sr. Alex Quaison-Sackey	Ghana
Vigésimo	1965	Sr. Amintore Fanfani	Italia
Vigésimo primero	1966	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
Vigésimo segundo	1967 a/	Sr. Corneliu Manescu	Rumania
Vigésimo tercero	1968	Sr. Emilio Arenales Catalán	Guatemala
Vigésimo cuarto	1969	Srta. Angie E. Brooks	Liberia
Vigésimo quinto	1970	Sr. Edvard Hambro	Noruega
Vigésimo sexto	1971	Sr. Adam Malik	Indonesia
Vigésimo séptimo	1972	Sr. Stanislaw Trepczynski	Polonia
Vigésimo octavo	1973 a/	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
Vigésimo noveno	1974 a/	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
Trigésimo	1975	Sr. Gaston Thorn	Luxemburgo
Trigésimo primero	1976 a/	Sr. H. S. Amerasinghe	Sri Lanka
Trigésimo segundo	1977	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
Trigésimo tercero	1978 a/	Sr. Indalecio Liévano	Colombia
Trigésimo cuarto	1979 a/	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
Trigésimo quinto	1980 a/	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
Trigésimo sexto	1981 a/	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
Trigésimo séptimo	1982 a/	Sr. Imre Hollai	Hungría
Trigésimo octavo	1983 a/	Sr. Jorge E. Illueca	Panamá
Trigésimo noveno	1984 a/	Sr. Paul J. F. Lusaka	Zambia
Cuadragésimo	1985 a/	Sr. Jaime de Piniés	España

a/ El período de sesiones terminó durante el año siguiente.

Período ordinario
de sesiones

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
1986 a/	Sr. Humayun Rashøed Choudhury	Bangladesh
1987 a/	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
1988 a/	Sr. Dante Caputo	Argentina
1989 a/	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
1990 a/	Sr. Guido de Marco	Malta

Período extraordi-
nario de sesiones

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
1947	Sr. Oswaldo Aranha	Brasil
1948	Sr. José Arce	Argentina
1961	Sr. Frederick H. Boland	Irlanda
1963	Sir Muhammad Zafrulla Khan	Pakistán
1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
1974	Sr. Leopoldo Benites	Ecuador
1975	Sr. Abdelaziz Bouteflika	Argelia
1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
1978	Sr. Lazar Mojsov	Yugoslavia
1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
1986	Sr. Jaime de Piniés	España
1986	Sr. Humayun Rasheed Choudhury	Bangladesh
1988	Sr. Peter Florin	República Democrática Alemana
1989	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria
1990	Sr. Joseph Nanven Garba	Nigeria

Período extraordi-
nario de sesiones
de emergencia

<u>Año</u>	<u>Nombre</u>	<u>País</u>
1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
1956	Sr. Rudecindo Ortega	Chile
1958	Sir Leslie Munro	Nueva Zelandia
1960	Sr. Víctor Andrés Belaúnde	Perú
1967	Sr. Abdul Rahman Pazhwak	Afganistán
1980	Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
(1980 (Sr. Salim A. Salim	República Unida de Tanzania
(1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq
1981	Sr. Rüdiger von Wechmar	República Federal de Alemania
1982	Sr. Ismat T. Kittani	Iraq

Anexo II

MESAS DE LAS COMISIONES PRINCIPALES

A. Primera Comisión

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo	Sr. Károly Csatorday (Hungría)	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)
Vigésimo primero	Sr. Leopoldo Benites (Ecuador)	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo segundo	Sr. Ismail Fahmy (Egipto)	Sr. G. G. Tchernouchchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. C. Torsten W. Orn (Suecia)
Vigésimo tercero	Sr. Piero Vinci (Italia)	Sr. Reynaldo Galindo Pohl (El Salvador)	Sr. Maxime Léopold Zollner (Benin)
Vigésimo cuarto	Sr. Agha Shahi (Pakistán)	Sr. Alhaji S. D. Kolo (Nigeria)	Sr. Lloyd Barnett (Jamaica)
Vigésimo quinto	Sr. Andrés Aguilar (Venezuela)	Sr. Abdulrahim A. Farah (Somalia)	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)
Vigésimo sexto	Sr. Milko Tarabanov (Bulgaria)	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Giovanni Migliuolo (Italia)
Vigésimo séptimo	Sr. Radha Krishna Ramphul (Mauricio)	Sr. Abdullah Y. Bishara (Kuwait) Sr. Ion Datcu (Rumania)	Sr. Gustavo Santiso Gálvez (Guatemala)
Vigésimo octavo	Sr. Otto Borch (Dinamarca)	Sr. Hayat Mehdi (Pakistán) Sr. Blaise Rabetafika (Madagascar)	Sr. Alvaro de Soto (Perú)
Vigésimo noveno	Sr. Carlos Ortiz de Rozas (Argentina)	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. António da Costa Lobo (Portugal)
Trigésimo	Sr. Edouard Ghorra (Libano)	Sr. Patrice Mikanacu (Burundi) Sr. Rüdiger von Wechmar (República Federal de Alemania)	Sr. Horacio Arteaga Acosta (Venezuela)
Trigésimo primero	Sr. Henryk Jaroszek (Polonia)	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana) Sr. António da Costa Lobo (Portugal)	Sr. Kedar Bhakta Shrestha (Nepal)
Trigésimo segundo	Sr. Frank Edmund Boaten (Ghana)	Sr. Imre Hollai (Hungría) Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Francisco Correa (México)
Trigésimo tercero	Sr. Ilkka Olavi Pastinen (Finlandia)	Sr. Boubker Cherkaoui (Marruecos) Sr. Hugo V. Palma (Perú)	Sr. Miodrag Mihajlovic (Yugoslavia)
Trigésimo cuarto	Sr. Davidson L. Hepburn (Bahamas)	Sr. Awad S. Burwin (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Yuri N. Kuchubey (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ernst Sucharipa (Austria)
Trigésimo quinto	Sr. Niaz A. Naik (Pakistán)	Sr. Aidan Mulloy (Irlanda) Sr. Ferdinand Léopold Oyono (Camerún)	Sr. Ronald L. Kensmil (Suriname)

A. Primera Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo sexto	Sr. Ignac Golob (Yugoslavia)	Sr. Mario Carías (Honduras) Sr. Alejandro D. Yango (Filipinas)	Sr. Alemayehu Makonnen (Etiopía)
Trigésimo séptimo	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. J. C. Carasales (Argentina) Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Luvsangiin Erdenechuluun (Mongolia)
Trigésimo octavo	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Elfaki Abdalla Elfaki (Sudán) Sr. Gheorghe Tinca (Rumania)	Sr. Humberto V. Goyén Alvez (Uruguay)
Trigésimo noveno	Sr. Celso A. de Souza e Silva (Brasil)	Sr. Milous Vejvoda (Checoslovaquia) Sr. Henning Wegener (República Federal de Alemania)	Sr. Ngaré Kessely (Chad)
Cuadragésimo	Sr. Ali Alatas (Indonesia)	Sr. Carlos Lechuga Hevia (Cuba) Sr. Bagbeni Adeida Nzengeya (Zaire)	Sr. Yannis Souliotis (Grecia)
Cuadragésimo primero	Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Morihisa Aoki (Japón) Sr. Douglas James Roche (Canadá)	Sr. Doulaye Coentín Ki (Burkina Faso)
Cuadragésimo segundo	Sr. Bagbeni Adeito Nzengeya (Zaire)	Sr. Carlos José Gutiérrez (Costa Rica) Sr. Ali Maher Nashashibi (Jordania)	Sr. Kasimierz Tomaszewski (Polonia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Douglas Roche (Canadá)	Sr. Luvsandorjiin Bayart (Mongolia) Sr. Victor G. Batiouk (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Virgilio A. Reyes (Filipinas)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Adolfo R. Taylhardat (Venezuela)	Sr. Mohamed Nabil Fahmy (Egipto) Sr. Hassan Mashhadi Ghahvechi (República Islámica del Irán)	Sr. Dimitrios Platis (Grecia)
Cuadragésimo quinto	Sr. Jai Pratap Rana (Nepal)	Sr. Ronald S. Morris (Australia) Sr. Sergei N. Martynov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Latévi Modem Lawson-Betur (Togo)

B. Comisión Política Especial

Vigésimo	Sr. Carlet R. Auguste (Haití)	Sr. José D. Inglés (Filipinas)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo primero	Sr. Max Jakobson (Finlandia)	Sr. Privado G. Jimenez (Filipinas)	Sr. Carlos A. Goffi Demarchi (Argentina)
Vigésimo segundo	Sr. Humberto López Villamil (Honduras)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)	Sr. Abdullah Kamil (Indonesia)
Vigésimo tercero	Sr. Abdulrahim Aoby Farah (Somalia)	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Hermod Lannung (Dinamarca)
Vigésimo cuarto	Sr. Eugeniusz Kulaga (Polonia)	Sr. Alessandro Farace (Italia)	Sr. Lamech E. Akong'o (Uganda)
Vigésimo quinto	Sr. Abdul Samad Ghaus (Afganistán)	Sr. Luis Hierro Gambardella (Uruguay)	Sr. Mohamed Mahjoubi (Marruecos)

B. Comisión Política Especial (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo sexto	Sr. Cornelius C. Cremin (Irlanda)	Sr. V. S. Smirnov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Parviz Mohajer (República Islámica del Irán)
Vigésimo séptimo	Sr. Hady Touré (Guinea)	Sr. Julio César Carasales (Argentina) Sr. Wissam Zahawie (Iraq)	Sr. Omer Ersan Akbel (Turquía)
Vigésimo octavo	Sr. Károly Szarka (Hungría)	Sr. K. B. Singh (Nepal) Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sr. Massimo Castaldo (Italia)
Vigésimo noveno	Sr. Per Lind (Suecia)	Sr. Gueorgui Ghelev (Bulgaria) Sr. José Luis Martínez (Venezuela)	Sr. Hassan Abduldjalil (Indonesia)
Trigésimo	Sr. Roberto Martínez Ordóñez (Honduras)	Sr. Abdirizak Haji Hussein (Somalia) Sr. Erik Tellman (Noruega)	Sr. Guenter Mauersberger (República Democrática Alemana)
Trigésimo primero	Sr. Mooki V. Molapo (Lesotho)	Sr. John Gregoriades (Grecia) Sr. Zakaria Sibahi (República Arabe Siria)	Sr. Percy Haynes (Guyana)
Trigésimo segundo	Sr. Bernhard Neugebauer (República Democrática Alemana)	Sr. Donald G. Blackman (Barbados) Sr. K. B. Shahi (Nepal)	Srta. Ruth L. Dobson (Australia)
Trigésimo tercero	Sr. Rodolfo E. Piza Escalante (Costa Rica)	Sr. Abdel-Magied A. Hassan (Sudán) Sr. Gustav Ortner (Austria)	Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)
Trigésimo cuarto	Sr. Hammoud El-Choufi (República Arabe Siria)	Sr. Gustavo E. Figueroa (Argentina) Sr. Winston A. Tubman (Liberia)	Sr. Paul Cotton (Nueva Zelanda)
Trigésimo quinto	Sr. Leonardo Mathias (Portugal)	Sra. Biyemi Kekeh (Togo) Sr. Abduldayem M. Mubarez (Yemen)	Sr. Helí Poláez (Perú)
Trigésimo sexto	Sr. Nathan Irumba (Uganda)	Sra. Eva Nowotny (Austria) Sr. Michael E. Sherifis (Chipre)	Sr. Zahary Radoukov (Bulgaria)
Trigésimo séptimo	Sr. Abduldayem Mubarez (Yemen)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania) Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Faruk Logoglu (Turquía)
Trigésimo octavo	Sr. Ernesto Rodríguez Medina (Colombia)	Sr. Feodor Starcevic (Yugoslavia)	Sr. Edouard Lingani (Burkina Faso)
Trigésimo noveno	Sr. Alpha I. Diallo (Guinea)	Sr. Hussain Bin Ali Bin Abdullatif (Omán) Sr. Giovanni Jannuzzi (Italia)	Sr. Jorge E. Chen Carpenter (México)
Cuadragésimo	Sr. Keijo Korhonen (Finlandia)	Sr. Jaroslav César (Checoslovaquia) Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile)

B. Comisión Política Especial (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Cuadragésimo primero	Sr. Kwam Kouassi (Togo)	Sr. Raimundo González (Chile) Sr. Mehmet Ali Irtemçelik (Turquía)	Sr. Rafiq Ahmed Khun (Bangladesh)
Cuadragésimo segundo	Sr. Hamad Abdelaziz Al-Kawari (Qatar)	Sr. Helmut Freudenschuss (Austria) Sr. Raimundo González (Chile)	Sr. Mpumelelo J. Hlophe (Swazilandia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Eugeniusz Noworyta (Polonia)	Sr. Orobola Fasehun (Nigeria) Sr. Horacio Nogués Zubizarreta (Paraguay)	Sr. Jean Michel Veranneman de Watervliet (Bélgica)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Choo Siew Kioh (Malasia) Sr. Charles S. Flemming (Santa Lucía)	Srta. Nonet M. Dapul (Filipinas)
Cuadragésimo quinto	Sr. Perezi Kakukubiro-Kamunanwire (Uganda)	Sr. Abelardo Posso Serrano (Ecuador) Sr. Reynaldo O. Arcilla (Filipinas)	Sra. Catherine von Heidenstam (Suecia)

C. Segunda Comisión

Vigésimo	Sr. P. A. Forthomme (Bélgica)	Sr. Patricio Silva (Chile)	Sr. M. A. Ramaholimihaso (Madagascar)
Vigésimo primero	Sr. Moraiwid M. Tell (Jordania)	Sr. A. A. Boiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Georg Reisch (Austria)
Vigésimo segundo	Sr. Jorge P. Fernandini (Perú)	Sr. Ali Attiga (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. I. S. Chadha (India)
Vigésimo tercero	Sr. Richard M. Akwei (Ghana)	Sr. Jan Muzik (Checoslovaquia)	Sr. Kjell K. Christiansen (Noruega)
Vigésimo cuarto	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Hooshang Amirmokri (República Islámica del Irán)	Sr. Mohamed Warsama (Somalia)
Vigésimo quinto	Sr. Walter Guevara Arze (Bolivia)	Sr. S. Edward Peal (Liberia)	Sr. Leandro Verceles (Filipinas)
Vigésimo sexto	Sr. Narciso G. Reyes (Filipinas)	Sr. Bernardo de Azevedo Brito (Brasil)	Sr. Salih Mohamed Osman (Sudán)
Vigésimo séptimo	Sr. Bruce Rankin (Canadá)	Sr. Mokhless M. Gobba (Egipto) Sr. János Pataki (Hungría)	Sr. Farouk Farhang (Afganistán)
Vigésimo octavo	Sr. Zewde Gabre-Sellassié (Etiopía)	Sr. Jan Arvesen (Noruega) Sr. Luis González Arias (Paraguay)	Sr. Chusei Yamada (Japón)
Vigésimo noveno	Sr. Jihad Karam (Iraq)	Sr. Izzeldin Hamid (Sudán) Sr. Daniel Massonet (Bélgica)	Sr. Luis Lascarro (Colombia)
Trigésimo	Sr. Olof Rydbeck (Suecia)	Sr. Mohamed Wafik Hosny (Egipto) Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Fazlul Karim (Bangladesh)
Trigésimo primero	Sr. Jaime Valdés (Bolivia)	Sr. Ion Goritza (Rumania) Sr. Mohan Prasad Lohani (Nepal)	Sr. Gerhard Pfanzelter (Austria)

C. Segunda Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo segundo	Sr. Peter Jankowitsch (Austria)	Sr. Angel María Oliveri López (Argentina) Sr. Umayya Salah Tukan (Jordania)	Sr. Ibrahim Suleiman Dharat (Jamahiriya Arabe Libia)
Trigésimo tercero	Sr. Louis Kayanda Mwangaqhunga (Uganda)	Sr. Jeremy K. B. Kinsman (Canadá) Sr. Siegfried Zachmann (República Democrática Alemana)	Sr. Theophilos Theophilou (Chipre) Sr. Euripides Evriviades (Chipre)
Trigésimo cuarto	Sr. Costiu Murgescu (Rumania)	Sr. Abul Ahsan (Bangladesh) Sr. José Luis Xifra (España)	Srta. Paulina García Donoso (Ecuador)
Trigésimo quinto	Sr. Abdelhadi Sbihi (Marruecos)	Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia) Sr. Josue L. Villa (Filipinas)	Sra. Maureen Stephenson-Vernon (Jamaica)
Trigésimo sexto	Sr. Leandro I. Verceles (Filipinas)	Sr. Gerben Ringnalda (Países Bajos) Sr. Enrique G. ter Horst (Venezuela)	Sr. Ahmed Ould Sid'Ahmed (Mauritania)
Trigésimo séptimo	Sr. O. O. Pafowora (Nigeria)	Sr. Qazi Shaukat Fareed (Pakistán) Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Stoyan Bakalov (Bulgaria)
Trigésimo octavo	Sr. Peter Dietze (República Democrática Alemana)	Sr. Phillip H. Gibson (Nueva Zelandia) Sr. Fariq S. Ziada (Iraq)	Sr. Policarpo Arce Rojas (Colombia)
Trigésimo noveno	Sr. Bryce Harland (Nueva Zelandia)	Sr. Enrique de la Torre (Argentina) Sr. Habib Kaabachi (Túnez)	Sr. Ahmed Alawi Al-Haddad (Yemen Democrático)
Cuadragésimo	Sr. Omer Y. Birido (Sudán)	Sr. Soemadi D. M. Brotodiningrat (Indonesia) Sra. Inga Eriksson (Suecia)	Sr. Jorge Lago Silva (Cuba)
Cuadragésimo primero	Sr. Abdalla Saleh Al-Ashtal (Yemen Democrático)	Sr. Finn Jønck (Dinamarca) Sr. Oscar R. de Rojas (Venezuela)	Sr. Boris Goudima (República Socialista Soviética de Ucrania)
Cuadragésimo segundo	Sr. Guennadi I. Oudovenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos) Sr. S. Mohamed Shabaan (Egipto)	Sr. Seyed M. Arastoo (República Islámica del Irán)
Cuadragésimo tercero	Sr. Hugo Navajas-Mogro (Bolivia)	Sr. José Fernandez (Filipinas) Sr. Eloho E. Otoho (Nigeria)	Sr. Martin Walter (Checoslovaquia)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Ahmed Ghezal (Túnez)	Sr. Badam-Ochiryn Doljintseren (Mongolia) Sr. David Payton (Nueva Zelandia)	Sra. Martha Dueñas de Whist (Ecuador)
Cuadragésimo quinto	Sr. George Papadatos (Grecia)	Sr. Ahmed Amaziane (Marruecos) Sr. Carlos Gianelli (Uruguay)	Sr. Ryszard Rysinski (Polonia)

D. Tercera Comisión

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo	Sr. Francisco Cuevas Cancino (México)	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)
Vigésimo primero	Sra. Halima Embarek Warzazi (Marruecos)	Sr. R. St. John MacDonald (Canadá)	Sra. Clara Ponce de León (Colombia)
Vigésimo segundo	Sra. Mara Radic (Yugoslavia)	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sr. A. A. Mohammed (Nigeria)
Vigésimo tercero	Sr. Erik Nettel (Austria)	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)
Vigésimo cuarto	Sra. Turkia Ould Daddah (Mauritania)	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Ludek Handl (Checoslovaquia)
Vigésimo quinto	Srta. Maria Groza (Rumania)	Sra. Emilia C. de Barish (Costa Rica)	Sra. Eva Gunawardana (Bélgica)
Vigésimo sexto	Sra. Helvi Sipilä (Finlandia)	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sr. Amre Moussa (Egipto)
Vigésimo séptimo	Sr. Carlos Giambruno (Uruguay)	Sra. Erica Daes (Grecia) Sr. Kofi Sekyima (Ghana)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia)
Vigésimo octavo	Sr. Yahya Mahmassani (Líbano)	Sra. Luz Bertrand de Bromley (Honduras) Sr. Amre Moussa (Egipto)	Sr. Aykut Berk (Turquía)
Vigésimo noveno	Sra. Aminata Marico (Malí)	Srta. Graziella Dubra (Uruguay) Sr. Gholam Ali Sayar (República Islámica del Irán)	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)
Trigésimo	Sr. Ladislav Smíd (Checoslovaquia)	Sra. Gwen Etondé Burnley (Camerún) Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sra. Sekela Kaninda (Zaire)
Trigésimo primero	Sr. Dietrich von Kyaw (República Federal de Alemania)	Srta. Faika Farouk (Túnez) Sr. Miguel Alfonso Martínez (Cuba)	Sr. Ibrahim Badawi (Egipto)
Trigésimo segundo	Sra. Lucille Mair (Jamaica)	Sra. Luvsandanzangiin Ider (Mongolia) Sr. Eigi Pedersen (Dinamarca)	Sr. Fuad Mubarak Ali Al-Hinai (Omán)
Trigésimo tercero	Sra. Leticia R. Shahani (Filipinas)	Sr. Chérif Bachir Djigo (Senegal) Sr. Anestis Papastefanou (Grecia)	Srta. Ana del Carmen Richter (Argentina)
Trigésimo cuarto	Sr. Samir I. Sobhy (Egipto)	Sr. Jainendra Kumar Jain (India) Sra. Claudia Restrepo de Reyes (Colombia)	Sr. Nikolai N. Komissarov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Trigésimo quinto	Sr. Ivan Garvalov (Bulgaria)	Sra. Carmen Silva de Araña (Perú) Sr. Johan Nordenfelt (Suecia)	Srta. Olajumoke Oladayo Obafemi (Nigeria)
Trigésimo sexto	Sr. Declan O'Donovan (Irlanda)	Sr. Mario A. Esquivel Tobar (Costa Rica) Sra. Dordana Masmoudi (Túnez)	Sr. Naoharu Fuji (Japón)

D. Tercera Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo séptimo	Sr. Carlos Calero Rodrigues (Brasil)	Sr. Dharar Abdul Razzak Razzoqi (Kuwait) Sr. Willi Schlegel (República Democrática Alemana)	Sr. Karl Borchard (República Federal de Alemania)
Trigésimo octavo	Sr. Saroj Chavanaviraj (Tailandia)	Sr. Roderick L. Bell (Canadá) Sra. María A. Flórez (Cuba)	Sra. Moussokoro Sangaré Kaba (Guinea)
Trigésimo noveno	Sr. Ali Abdi Madar (Somalia)	Sra. Elsa Boccheciampe de Crovati (Venezuela) Sra. Rosalinda V. Tirona (Filipinas)	Sr. Grzegorz Polowczyk (Polonia)
Cuadragésimo	Sr. Endre Zador (Hungría)	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos) Sr. Abdullah Zawawi Mohamed (Malasia)	Sr. Paul Désiré Kaboré (Burkina Faso)
Cuadragésimo primero	Sr. Alphons C. M. Hamer (Países Bajos)	Srta. Tatiana Bronsnakova (Checoslovaquia) Sr. James Mugume (Uganda)	Sr. Francis Eric Aguilar-Hecht (Guatemala)
Cuadragésimo segundo	Sr. Jorge E. Ritter (Panamá)	Sr. Osman M. O. Dirar (Sudán) Sr. Paul E. Laberge (Canadá)	Sra. Ani Santoso (Indonesia)
Cuadragésimo tercero	Sr. Mohammad A. Abulhasan (Kuwait)	Sr. Carlos Jativa (Ecuador) Sr. Mohamed Noman Galal (Egipto)	Sr. Carles Casajuana (España)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Paul-Désiré Kaboré (Burkina Faso)	Sra. A. Missouri Sherman-Peter (Bahamas) Sr. Stanislav Oqurtsov (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Wilfried Grolig (República Federal de Alemania)
Cuadragésimo quinto	Sr. Juan O. Somavía (Chile)	Sra. Jane C. Coombs (Nueva Zelanda) Sra. Chipso Zindoga (Zimbabue)	Sr. Mario L. de Leon (Filipinas)

E. Cuarta Comisión

Vigésimo	Sr. Majib Rahnema (República Islámica del Irán)	Sr. Emmanuel Bruce (Togo)	Sr. K. Natwar Singh (India)
Vigésimo primero	Sr. Fakhreddine Mohamed (Sudán)	Sr. N. T. D. Kanakarathne (Sri Lanka)	Sr. Mohsen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)
Vigésimo segundo	Sr. George J. Tomeh (República Árabe Siria)	Sr. E. A. Braithwaite (Guyana)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)
Vigésimo tercero	Sr. P. V. J. Solomon (Trinidad y Tabago)	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. James E. K. Aggrey-Orleans (Ghana)
Vigésimo cuarto	Sr. Théodore Idzumbuir (Zaire)	Sr. Luben Pentchev (Bulgaria)	Sr. Mohamed Ali Abdullah (Yemen Democrático)
Vigésimo quinto	Sr. Vernon Johnson Mwanqa (Zambia)	Sr. Assad K. Sadry (República Islámica del Irán)	Sr. Horacio Sevilla Borja (Ecuador)

E. Cuarta Comisión (continuación)

<u>Periodo de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Vigésimo sexto	Sr. Keith Johnson (Jamaica)	Sra. Brita Skottuberg Ahman (Suecia)	Sr. Yilma Tadesse (Etiopía)
Vigésimo séptimo	Sr. Zdenek Cerník (Checoslovaquia)	Sr. Salah Ahmed Mohamad Ibrahim (Sudán) Sr. Lionel Samuels (Guyana)	Sra. Edda Weiss (Austria)
Vigésimo octavo	Sr. Leonarfo Díaz González (Venezuela)	Sr. Henricus A. F. Heidweller (Países Bajos) Sra. Pamah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Ivan G. Garvalov (Bulgaria)
Vigésimo noveno	Sr. Buyantyn Dashtseren (Mongolia)	Sr. Mohamad Sidik (Indonesia) Sr. Stanislav Suja (Checoslovaquia)	Sr. Arnaldo H. S. Araújo (Guinea-Bissau)
Trigésimo	Sra. Pamah Joka-Bangura (Sierra Leona)	Sr. Amer Salih Araim (Iraq) Sr. Bernal Vargas Saborío (Costa Rica)	Sr. Rui Quartín Santos (Portugal)
Trigésimo primero	Sr. Tom Eric Vraalsen (Noruega)	Sr. Ede Gazdik (Hungría) Sr. Raymond Tchicaya (Gabón)	Sr. Abdul Majid Mangal (Afganistán)
Trigésimo segundo	Sr. Mowaffak Allaf (República Árabe Siria)	Sr. Khaled Q. Al-Said (Omán) Sr. Mampuya Musungayi Nkumbe (Zaire)	Sr. Gürsel Demirok (Turquía)
Trigésimo tercero	Sr. Leonid A. Dolguchits (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Thomas S. Boya (Benín) Sr. Mir Abdul Wahab Siddiq (Afganistán)	Sr. Daniel de la Pedraja (México)
Trigésimo cuarto	Sr. Thomas S. Boya (Benín)	Sr. Wisber Loeis (Indonesia) Sr. Luis Alberto Varela Quirós (Costa Rica)	Sr. Ron S. Morris (Australia)
Trigésimo quinto	Sr. Noel G. Sinclair (Guyana)	Sr. Makhaola Nkau Lerotholi (Lesotho) Sr. Frantisek Penazka (Checoslovaquia)	Sr. Aryoday Lal (Fiji)
Trigésimo sexto	Sr. Jasim Yousif Jamal (Qatar)	Sr. Isselmou Ould Sidi Ahmed Vall (Mauritania) Sr. Gerhard Schröter (República Democrática Alemana)	Sr. Ibrahim O. Addabashi (Jamahiriya Árabe Libia)
Trigésimo séptimo	Sr. Raúl Roa Kourí (Cuba)	Sr. Essam Sadek Ramadan (Egipto) Sr. Jukka Valtasaari (Finlandia)	Sr. Victor G. Garcia (Filipinas)
Trigésimo octavo	Sr. Ali Treiki (Jamahiriya Árabe Libia)	Sr. Jaime Hermida Castillo (Nicaragua) Sr. Ralph Karepa (Papua Nueva Guinea)	Sr. Rudolph Yossiphov (Bulgaria)
Trigésimo noveno	Sr. Renagi Renagi Lohia (Papua Nueva Guinea)	Sr. Mohamed Kamel Amr (Egipto) Sr. Jiri Pulz (Checoslovaquia)	Sr. Demetrio Infante (Chile)
Cuadragésimo	Sr. Javier Chamorro Mora (Nicaragua)	Sr. Bouba Diallo (Malí) Sr. Vladimir F. Skofenko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Stefano Stefanini (Italia)

E. Cuarta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Cuadragésimo primero	Sr. James Victor Gbeho (Ghana)	Sr. Ahmad Farouk Arnouss (República Árabe Siria) Sra. Margaret A. King-Rousseau (Trinidad y Tabago)	Sr. Nihat Akyol (Turquía)
Cuadragésimo segundo	Sr. Constantine Moushoutas (Chipre)	Sr. Joachim Rafael Branco (Santo Tomé y Príncipe) Sr. Alexander Vasilyev (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. Alvaro Carnevalli-Villegas (Venezuela)
Cuadragésimo tercero	Sr. Jonathan C. Peters (San Vicente y las Granadinas)	Sr. Sverre J. Bergh Johansen (Noruega) Sr. Denis Dangué Rewaka (Gabón)	Sr. Emmanuel Douma (Congo)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Robert F. Van Lierop (Vanuatu)	Sr. A. M. Antony Cave (Barbados) Sr. Gordon H. Bristol (Nigeria)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos)
Cuadragésimo quinto	Sr. Martin Adouki (Congo)	Sr. Mohammad Saeed Al-Kindi (Emiratos Árabes Unidos) Sr. José E. Acosta-Fragachán (Venezuela)	Sr. James L. Kember (Nueva Zelanda)

F. Quinta Comisión

Vigésimo	Sr. Nejb Bouziri (Túnez)	Sr. Pedro Olarte (Colombia)	Sr. Vladimír Prusa (Checoslovaquia)
Vigésimo primero	Sr. Vahap Asiroglu (Turquía)	Sr. Bogomil Todorov (Bulgaria)	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)
Vigésimo segundo	Sr. Harry Morris (Liberia)	Sr. Moshen S. Esfandiary (República Islámica del Irán)	Sr. B. J. Lynch (Nueva Zelanda)
Vigésimo tercero	Sr. G. G. Tchernouchtchenko (República Socialista Soviética de Bielorrusia)	Sr. W. G. M. Olivier (Canadá)	Sr. Santiago Meyer Picón (México) Sr. Paul André Beaulieu (Canadá)
Vigésimo cuarto	Sr. David Silveira da Mota (Brasil)	Sr. Gindeel I. Gindeel (Sudán)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)
Vigésimo quinto	Sr. Max Wershof (Canadá)	Sr. Jozsef Tardos (Hungría)	Sr. Mohamed M. El Baradei (Egipto)
Vigésimo sexto	Sr. Olu Sanu (Nigeria)	Sr. Gregor Woschnagg (Austria)	Sr. Babooram Rambissoo (Trinidad y Tabago)
Vigésimo séptimo	Sr. Motoo Ogiso (Japón)	Sr. Joseph Q. Tieland (Ghana) Srta. Fernanda Forcignano (Italia)	Sr. Oleg N. Pashkevich (República Socialista Soviética de Bielorrusia)
Vigésimo octavo	Sr. C. S. M. Mselle (República Unida de Tanzania)	Sr. Simón Arboleda (Colombia) Sr. Morteza Talieh (República Islámica del Irán)	Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)
Vigésimo noveno	Sr. Costa P. Caranicas (Grecia)	Sr. Kemil Dipp Gómez (República Dominicana) Sr. Ernesto C. Garrido (Filipinas)	Sr. Mahmoud M. Osman (Egipto)
Trigésimo	Sr. Christopher R. Thomas (Trinidad y Tabago)	Sr. Yasushi Akashi (Japón) Sr. Youri M. Matseiko (República Socialista Soviética de Ucrania)	Sr. Ahmed Aboul Gheit (Egipto)

G. Sexta Comisión (continuación)

<u>Período de sesiones</u>	<u>Presidente</u>	<u>Vicepresidente</u>	<u>Relator</u>
Trigésimo sexto	Sr. Juan José Calle y Calle (Perú)	Sr. M. El-Banhawy (Egipto) Sr. Jargalsaikhany Enkhanaikhan (Mongolia)	Sr. Antonio Vifal (España)
Trigésimo séptimo	Sr. Philippe Kirsch (Canadá)	Sr. Ion Diaconu (Rumania) Sr. Peter D. Maynard (Bahamas)	Srta. Salwa Gabriel Berberi (Sudán)
Trigésimo octavo	Sr. Eliès Gastli (Túnez)	Sr. Eladio Knipping Victoria (República Dominicana)	Sr. Soud Mohamad Zedan (Arabia Saudita)
Trigésimo noveno	Sr. Gunter Görner (República Democrática Alemana)	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia) Sr. Moritaka Hayashi (Japón)	Sr. Mehmet Güney (Turquía)
Cuadragésimo	Sr. Riyadh Al-Qaysi (Iraq)	Sr. Roberto Herrera Cáceres (Honduras) Sr. Bernd Mützelburg (República Federal de Alemania)	Sr. Molefi Pholo (Lesotho)
Cuadragésimo primero	Sr. Laurel B. Francis (Jamaica)	Sr. José Luis Jesús (Cabo Verde) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. José María Castroviejo (España)
Cuadragésimo segundo	Sr. Rajab A. Azzarouk (Jamahiriya Arabe Libia)	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia) Sr. Klaus E. Scharioth (República Federal de Alemania)	Sr. Kenneth McKenzie (Trinidad y Tabago)
Cuadragésimo tercero	Sr. Achol Deng (Sudán)	Sr. Hameed Mohamed Ali (Yemen Democrático) Sr. Ioan Voicu (Rumania)	Sr. Carlos Velasco Mendiola (Perú)
Cuadragésimo cuarto	Sr. Helmut Türk (Austria)	Sr. Ernesto Martínez-Gondra (Argentina) Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Guillaume Pambou-Tchivounda (Gabón)
Cuadragésimo quinto	Sr. Václav Mikulka (Checoslovaquia)	Sr. Jan-Jaap van de Velde (Países Bajos) Sr. Lukabu Khabouji N'Zaji (Zaire)	Sr. Saeid Mirzaee-Yengejeh (República Islámica del Irán)

Anexo VII

COMPOSICION DE LOS ORGANOS

La lista que sigue permite encontrar la composición de los órganos que se mencionan en el presente documento:

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Comité Especial del Océano Indico	65
Comité Especial sobre el Terrorismo Internacional	127
Comisión Asesora del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	72
Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto	18 a)
Comité Asesor del Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	103
Comité Consultivo del Programa de asistencia de las Naciones Unidas para la enseñanza, el estudio, la difusión y una comprensión más amplia del derecho internacional	126
Junta de Auditores	18 c)
Comisión contra el <u>Apartheid</u> en los Deportes	37
Comisión de Asentamientos Humanos	78 g)
Comité contra la Tortura	99
Comité del Programa y de la Coordinación	17 e)
Comité de Conferencias	18 i)
Comisión de Cuotas	18 b)
Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	99
Comité de Información	75
Comité de Relaciones con el País Huésped	134
Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer	96

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	23
Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino	33
Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos	71
Comité de los Derechos del Niño	99
Conferencia de Desarme	60
Comité Consultivo del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer	18 h)
Comisión de Verificación de Poderes	3
Comisión de Desarme	60
Consejo Económico y Social	15 b)
Mesa de la Asamblea General	8
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	83 b)
Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente	17 a)
Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo	78 d)
Comité de Derechos Humanos	99
Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo	78 h)
Grupo Intergubernamental encargado de vigilar el abastecimiento y el transporte de petróleo y productos derivados del petróleo a Sudáfrica	37
Comisión de Administración Pública Internacional	118
Comisión de Derecho Internacional	17 b)
Comité de Inversiones	18 d)

<u>Organos</u>	<u>Temas de la lista preliminar</u>
Dependencia Común de Inspección	18 g)
Comité de negociación sobre la crisis financiera de las Naciones Unidas	112
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	79
Consejo de Seguridad	15 a)
Comité Especial contra el <u>Apartheid</u>	37
Comité Especial de Operaciones de Mantenimiento de la Paz	74
Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización	133
Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	19
Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos del pueblo palestino y otros habitantes árabes de los territorios ocupados	73
Junta de Comercio y Desarrollo	78 a)
Tribunal Administrativo de las Naciones Unidas	18 e)
Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional	17 c)
Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas	70
Comité de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas	18 f)
Grupo de Trabajo encargado de estudiar la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente	72
Consejo Mundial de la Alimentación	17 d)